

BOCCE

Año XCVII

Viernes

21 de Enero de 2022

Nº3

EXTRAORDINARIO



CEUTA

D.L.: CE.1-1958



Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 3.- Aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2022.

Pág. 25

DISPOSICIONES GENERALES**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

3.- El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 18 de enero de 2022, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Ciudad para 2022.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, se publica el presente anuncio, significándose que el texto íntegro del documento presupuestario se encuentra publicado en la página web de la Ciudad, www.ceuta.es.

Firmado digitalmente en Ceuta en la fecha indicada

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA
Y FUNCIÓN PÚBLICA
FECHA 19/01/2022



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA ELEVA AL CONSEJO DE GOBIERNO LA SIGUIENTE

P R O P U E S T A

Una vez culminados los trabajos de redacción de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022, en cumplimiento del artículo 40 del Estatuto de Autonomía y en concordancia con el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, que atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales, se presenta el mismo para su conocimiento.

El citado artículo 74 establece el procedimiento a seguir de la siguiente manera:

“1.- Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo. Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio”.

Atendido el informe del Interventor de la Ciudad sobre la tramitación del expediente, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Dejar sin efecto el acuerdo del 15 de noviembre, donde se acordó dar por presentado y elaborado el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022, dado que ha sido necesario revisar y completar su contenido.
2. Dar por presentado y elaborado el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022.
3. Continuar con la tramitación establecida en el artículo 74 del Reglamento de la Asamblea anteriormente relacionado.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función pública

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA, AL PLENO DE LA ASAMBLEA ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

El Consejo de Gobierno, en uso de las atribuciones recogidas en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, por el que se asigna a ese órgano la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, ha elaborado el Proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2022, en el que se han seguido todas las prescripciones y requisitos establecidos por el RDL 2/2004, que aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Atendido los informes que constan en el expediente, en particular los relativos a la tramitación a seguir para culminar la ejecución del expediente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Aprobar inicialmente el proyecto del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022.
- b) Exponer el documento al público, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones al mismo.
- c) Remitir una copia de los documentos a los grupos políticos con representación en la Asamblea, con objeto de que puedan presentar sus enmiendas.
- d) Declarar indisponibles los créditos presupuestarios que constan en la memoria de la Consejera
- e) Continuar con la tramitación legalmente establecida.



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2021



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función pública

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA, AL PLENO DE LA ASAMBLEA ELEVA LA SIGUIENTE

PROPUESTA

Producida la aprobación inicial del Presupuesto General de la Ciudad para 2022, ha sido expuesto al público el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de la Asamblea, durante el plazo de quince días, para la presentación de alegaciones y reclamaciones por parte de particulares y de enmiendas por parte de los grupos políticos con representación en la Asamblea.

En relación con la aprobación definitiva del Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2022, y teniendo en cuenta el procedimiento establecido en los artículos 73, 74 y 75 del vigente Reglamento de la Asamblea, se somete al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1.- La estimación o desestimación de las enmiendas y reclamaciones presentadas durante el período de información pública del documento inicialmente aprobado por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2021. A los efectos que procedan, se adjunta como anexo 1 un resumen de las enmiendas y reclamaciones presentadas.
- 2.- Aprobar de manera definitiva el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para 2022, resultado de incorporar al Presupuesto inicialmente aprobado las enmiendas y reclamaciones estimadas en el punto anterior.
- 3.- Acordar la indisponibilidad de los créditos presupuestarios que constan en la memoria de la Consejera.
- 4.- Facultar a la Consejera de Hacienda, Economía y Función pública para la publicación del Presupuesto aprobado definitivamente y para cuantos actos sean precisos al debido cumplimiento de lo acordado.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función pública

ANEXO 1

ENMIENDAS

1. El Grupo Popular de la Asamblea:

1. Aumentar la Transferencia al Parque Marítimo de Mediterráneo en 260.000 euros.
2. Crear una partida para una Subvención con la Asociación Internacional para el Turismo Sostenible por 200.000 euros en la Consejería de Fomento y Turismo.
3. Crear una partida para una Subvención con COACE por 80.000 euros en la Consejería de Fomento y Turismo.
4. Crear una partida para afrontar los cánones facturados por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con 600.000 euros en la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública.
5. Aumentar partida de Banco de Alimentos para afrontar subida de transportes y mejorar la gestión actual del servicio en 25.000 €
6. Aumentar partida de gastos de funcionamiento de la Policía Local para la organización de actos conmemorativos. 5.000 €.
7. Aumentar la partida de Publicidad Institucional de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública en 340.000 euros.
8. Crear una partida para la Cámara de Comercio de Ceuta para la Campaña de Buy Bonos de 102.000 € para el fomento del comercio en Ceuta.
9. Crear una partida de gasto de capital para la conmemoración de 100 años de la policía local. 40.000 € para la Asociación San Urbano.
10. Crear una partida de gasto de capital para reparar los desperfectos sufridos recientemente en la Iglesia de San José por 100.000 euros.
11. Cambiar de dependencia orgánica a la Sociedad Radio Televisión Ceuta de Presidencia a Educación y Cultura.
12. Adecuación del presupuesto una vez que se han concretado proyectos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
13. Dentro del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes se considera necesario el aumento de 100.000 euros para la Federación de baloncesto para la gestión del Polideportivo Campoamor.
14. Dentro del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes aumentar al Club Balonmano estudiantes la subvención en 27.100 euros. para cubrir gastos de desplazamientos y nuevos fichajes.
15. Dentro del Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes aumentar con 10.000 euros la subvención al Club tercio duque De Alba para la organización de la cuna de la legión (material deportivo y transporte).



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Economía y Función pública

2.- El Grupo Parlamentario Socialista:

1. Crear un programa de Plan de Empleo en la Sociedad Procesa con cargo a los programas del REACT EU.
2. Crear una partida de capital destinada al Banco de Alimentos en 300.000€ para nuevas instalaciones.
3. Compra de un vehículo que atienda a las necesidades del cementerio musulmán en 30.000€.
4. Suplementar la partida de la Subvención Asociación “Mujeres Progresistas María Miaja” en 10.000€.
5. Aumentar la subvención de la Casa Regional de Algeciras en 8.000€.
6. Ofertar 4 puestos de bomberos.

3.- El Grupo Parlamentario Vox:

1. Enmienda a la totalidad.

4.- El Grupo Municipal MDyC:

1. Compensación al consumo de gases licuados en 8€ por kilo de GLP.
2. Congelación de las tasas públicas.
3. Incluir en el Programa de Industria la verificación de contadores de luz y agua.
4. Realización de un Plan de Construcción de Viviendas protegidas.
5. Plan de Empleo Joven.
6. Plan de Empleo Mayores de 45.
7. Bonificación tasas.
8. Reducirse y bonificarse los precios ICD.
9. Adaptar las tarifas aparcamientos como apoyo al comercio local.
10. Crear una Subvención a familias con miembros celíacos.
11. Incremento del programa de Detección del Cáncer Colorrectal.
12. Inclusión de la vacuna de la Meningitis B.
13. Crear una Subvención a la Unidad de Radioterapia dotada en 350.000€.
14. Ampliación de las Instalaciones de la protectora de animales.
15. Incrementar la partida de Juventud hasta los 600.000€.
16. Construcción de un albergue juvenil
17. Dar una subvención de 15.000€ al Bulldogs Hockey Club Ceuta.
18. Ampliación de la subvención al Club Balonmano Estudiantes en 27.500€.
19. Ampliación de la subvención a la Federación de Baloncesto en 14.200€.
20. Incremento de las ayudas al alquiler hasta los 700.000€.
21. Plan de Apoyo al comercio local.
22. ARI Príncipe Felipe.
23. Conversión del Hospital Militar en una Ciudad Sociosanitaria.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Economía y Función pública

24. Construcción de un aparcamiento en la Barriada Vicedo Martínez.
25. Finalización de la pista polideportiva en la Barriada Vicedo Martínez.
26. Creación de una beca de 100€ para estudiantes de la ESO.
27. Plan de Renovación del Taxi.

5.- El Grupo Político Caballas:

1. Crear una partida de ayuda a la pobreza energética y agua con 200.000€.
2. Creación de un proyecto y estudio de viabilidad para un centro integral TEA dentro de los fondos europeos.

6.- Diputado José María Rodríguez Ruiz:

1. Aumentar la subvención del Consejo de la Juventud en 4.000€.
2. Aumentar la subvención del Síndrome de Asperger de Ceuta en 7.245€.

7.- Diputada María del Carmen Vázquez Soto:

1. Aumentar la subvención del Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta en 40.000€.
2. Crear una línea de actuación en Procesa de ayudas a Pymes y Autónomos.

RECLAMACIONES

1. El Sindicato UGT solicita:

1. Modificación de la plaza de ingeniero por la de ingeniero de edificación.
2. Creación de una plaza de Inspector y 5 de subinspector del Cuerpo de Policía Local.

2. El Sindicato CCOO solicita:

1. Consignar una partida presupuestaria que permita acometer la RPT con 800.000€.
2. Carencia de consignación presupuestaria para el pago de peligrosidad y toxicidad del personal del centro de Protección de Menores “Mediterráneo”.
3. Carencia de consignación presupuestaria para el pago de peligrosidad y toxicidad del personal del centro de Protección de Menores “La Esperanza”.
4. Carencia de consignación presupuestaria para el pago de peligrosidad y toxicidad del personal del centro de Protección de Menores “San Ildefonso”.
5. Carencia de consignación presupuestaria para el pago de peligrosidad y toxicidad del personal del Equipo Técnico de menores, Servicios Sociales, Residencia mayores, Unidad de Drogodependencias y Sanidad.
6. Carencia de consignación presupuestaria para la regularización del plus de manejo de terminal.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Hacienda, Economía y Función pública

7. Carencia de consignación presupuestaria para la actualización del Convenio Regulator en un 20%.
 8. Carencia de consignación presupuestaria para los seguros de responsabilidad civil de los trabajadores.
 9. Creación de una plaza de ingeniero de la edificación.
 10. Carencia de consignación para la reclasificación de las plazas de Cuidador/Monitores educativos de Menores cubiertas por funcionarios de carrera a la de Ayudante Educativo.
 11. Creación de una plaza de inspector de policía local.
 12. Creación de 4 plazas de auxiliares administrativos.
-
3. El Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta solicita un incremento en su subvención hasta alcanzar los 330.000 euros.
 4. La Comunidad Islámica “Mezquita Al-Umma” que se consigne un convenio de colaboración dotado con 20.000€.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD DE CEUTA PARA EL EJERCICIO 2022

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, nuestra norma institucional básica, dispone que *“corresponde al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea, su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades locales”*.

En virtud de esta remisión normativa, resulta de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señaladamente lo dispuesto en el Capítulo I del Título VI de esta norma, artículos 162 a 193, dedicado a *“Los Presupuestos”*.

El artículo 168.1 de este Real Decreto Legislativo determina que, en relación con el Presupuesto de la Entidad Local: *“a él habrá de unirse la siguiente documentación:*

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente”.

Centrado el fundamento y objeto de esta Memoria, el Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2022 que se presenta al Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad incluye, tal como especifica el artículo 164.1 de la misma Ley, el Presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de ésta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la Ciudad de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

El Proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022, en términos consolidados y de equilibrio asciende a 389.540.020,71 euros. Para el análisis de su contenido y de las principales modificaciones respecto del vigente, estructuraremos tal tarea del modo que sigue:

I. Contexto Jurídico.

II. Escenario económico: estadística y breves apuntes.

III. La COVID-19 y su incidencia en el escenario económico y en el contexto jurídico.

IV. Efectos del asalto fronterizo por ciudadanos marroquíes en mayo

V. Líneas directrices.

VI. Política fiscal.

VII. Política de personal.

VIII. Plan plurianual de inversiones.

IX. Endeudamiento.

X. Los capítulos del presupuesto consolidado de 2022: estado de ingresos y gastos. Análisis comparado en relación con el presupuesto de 2021.

I. CONTEXTO JURÍDICO.

El Proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado para 2022 fue presentado en las Cortes Generales el 13 de octubre de 2021, encontrándose en la actualidad en su tramitación parlamentaria, por lo que debemos establecer las oportunas reservas sobre las modificaciones a lo largo de su iter procedimental, ofrece, no obstante, solvencia suficiente para plantear la estimación de una parte importante de nuestros recursos, procedentes éstos de aportaciones financieras del Estado.

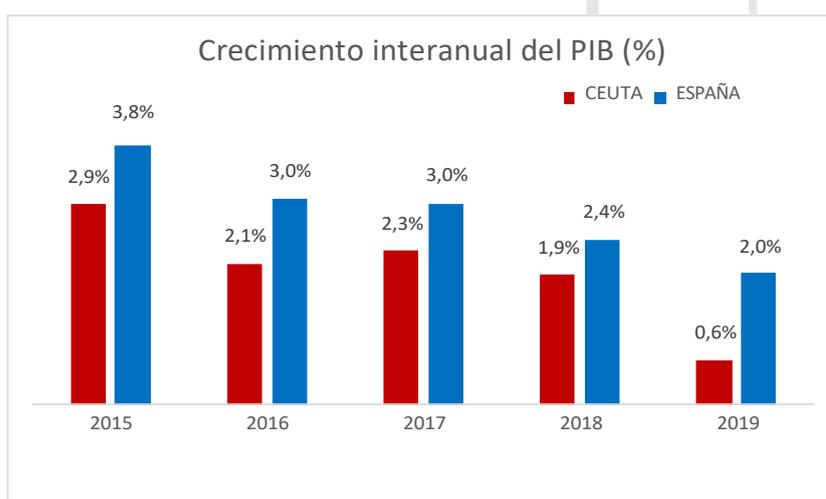


CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Es punto común en el análisis del entorno jurídico la referencia al Pacto de Estabilidad y Crecimiento, como instrumento directivo de las políticas presupuestarias de los Estados miembros de la Unión Europea en materia de déficit y deuda pública, y las medidas excepcionales que sobre el mismo han debido realizarse como consecuencia de la pandemia de la COVID19.

II. ESCENARIO ECONÓMICO: ESTADÍSTICA Y BREVES APUNTES.

La actividad económica de Ceuta, a lo largo del año 2020 vino marcada por la fuerte influencia de la pandemia y de los sucesivos estados de alarma que disminuyeron, cuando no paralizaron, la actividad en sectores muy relevantes de la Ciudad. A ello se unió el cierre de la frontera con Marruecos, que generó y sigue generando un negativo impacto, por lo que aun no disponiendo de cifras oficiales, se puede afirmar que en 2020 el PIB de la Ciudad se situó a un nivel inferior del alcanzado un año antes. A nivel nacional la caída de la producción fue de un 10,8%, y dadas las circunstancias de Ceuta y su particular estructura productiva, se puede estimar que la caída del PIB en Ceuta ha sido menor que a nivel nacional, pero en todo caso la Ciudad sufrió un fuerte impacto negativo en su economía.





CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

En todo caso, la evolución reciente del PIB local venía ya marcando una senda clara de minoración, menos intensa que a nivel nacional, por lo que los efectos de la pandemia no han hecho sino intensificar la debilidad del crecimiento de la economía local que, ahora, se ve abocada a un nuevo modelo productivo que le permita relanzar su economía en el medio plazo. Se llegó así, en 2019, a una situación del PIB por habitante equivalente al 79,1% de la media española, mejor que el de años anteriores, pero por una combinación de crecimiento de producción y población que favoreció la evolución del indicador, al crecer la población con menor intensidad que el PIB.

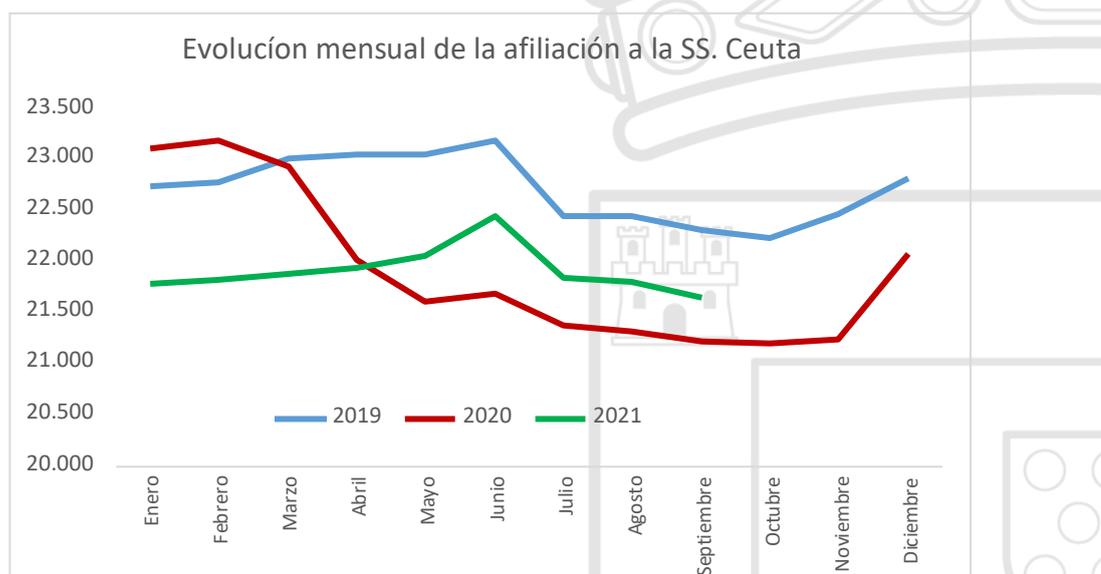
En relación con el conjunto de las Comunidades y Ciudades Autónomas, la Ciudad Autónoma de Ceuta se situó en decimosexta posición en PIB por habitante, en tanto que su crecimiento del PIB la posicionó en último lugar del colectivo

| | PIBhabi. | | Crecimiento PIB 2019 |
|--------------------|----------|--------------------|----------------------|
| MADRID | 135,9% | MADRID | 2,6% |
| PAÍS VASCO | 129,2% | NAVARRA | 2,5% |
| NAVARRA | 121,6% | MURCIA | 2,3% |
| CATALUÑA | 117,8% | ANDALUCÍA | 2,1% |
| ARAGÓN | 108,7% | C. VALENCIAN | 2,1% |
| BALEARES | 106,8% | ESPAÑA | 2,0% |
| RIOJA | 106,7% | GALICIA | 1,8% |
| ESPAÑA | 100,0% | PAÍS VASCO | 1,8% |
| CASTILLA LEON | 94,2% | CATALUÑA | 1,8% |
| CANTABRIA | 92,3% | CANARIAS | 1,7% |
| GALICIA | 90,3% | BALEARES | 1,7% |
| ASTURIAS | 88,2% | CASTILLA LA MANCHA | 1,5% |
| C. VALENCIANA | 87,8% | RIOJA | 1,4% |
| MURCIA | 81,9% | ARAGÓN | 1,4% |
| CANARIAS | 80,4% | CANTABRIA | 1,4% |
| CASTILLA LA MANCHA | 79,5% | EXTREMADURA | 1,4% |
| CEUTA | 79,1% | ASTURIAS | 1,2% |
| ANDALUCÍA | 74,3% | MELILLA | 1,0% |
| EXTREMADURA | 73,6% | CASTILLA LEON | 0,9% |
| MELILLA | 72,7% | CEUTA | 0,6% |



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

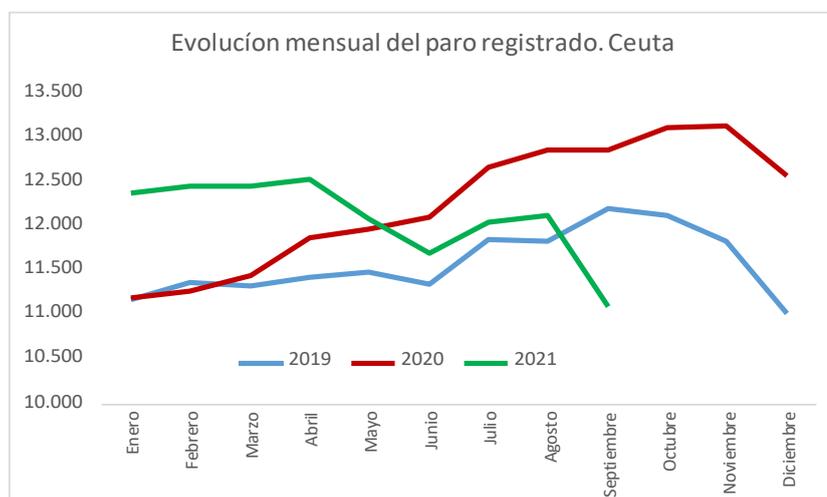
El impacto inmediato de la **contracción económica**, sufrida en 2020 se refleja en una caída intensa de la **afiliación a la Seguridad Social**, que no comienza a recuperarse hasta finales de dicho año. No obstante, a lo largo de 2021, la evolución de la afiliación se ha mantenido en una senda positiva, aun cuando en los meses de veranos se produce una bajada estacional, con perspectivas de mejora en el último trimestre del año. Los resultados cuantitativos han supuesto que, en 2020, la afiliación media anual disminuyó un 3,5%, indudablemente menos que la producción, en tanto que en el periodo enero-septiembre de 2021, la afiliación disminuye un 0,6% en relación con el año anterior.



La consecuencia de esta evolución en el **paro** es clara, con un crecimiento fuerte en 2020, particularmente desde marzo y que solo comienza a decaer a final de año. De este modo, el paro aumentó un 5,8% en media anual, si bien la senda seguida a lo largo de 2021 está mejorando claramente la situación, hasta terminar septiembre con un dato de paro incluso mejor que el logrado en 2019.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



Durante el ejercicio 2021 se ha consolidado el **cierre de la frontera** por la COVID, afectando sobre todo a los sectores del comercio y el transporte. Siendo el alcance de la caída de la recaudación en el IPSI importación del 42% y llegando la compensación del Estado a 63 Mill E.

A este cierre unilateral hemos de incorporar las consecuencias de la pandemia que supusieron una caída anual de las importaciones del **41,74 %** en 2020 respecto de 2019. Y si comparamos 2021 con 2018 vemos una reducción de las importaciones del **37 %**.

La apuesta por el desarrollo de industrias tecnológicas y la transformación del tejido económico de Ceuta cobran más fuerza si cabe en estos momentos, es necesario culminar el Plan Estratégico que desde el Ministerio de Política Territorial se está abordando para que podamos afrontar el futuro con certezas, optimismo y crecimiento económico, lo cual brindará el bienestar necesario para los ceutíes.

Y para todo ello deberemos ser capaces de utilizar los diferentes resortes del Estado y de la propia ciudad para que tengamos y propiciemos un ecosistema favorable para las inversiones, mejorando nuestro régimen económico fiscal y especial, poniendo suelo a disposición del crecimiento económico y la creación de empleo, mejorando las comunicaciones que siempre son la base del desarrollo de cualquier territorio, con unas comunicaciones ágiles, rápidas, modernas y baratas para los residentes pero también para quienes nos visitan, mejorando la imagen del territorio en el resto de España y de Europa, y por último mejorar la formación de nuestros jóvenes dotándoles de habilidades para aquellas actividades que tienen gran potencial de crecimiento.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

III. LA COVID-19 Y SU INCIDENCIA EN EL ESCENARIO ECONÓMICO Y EN EL CONTEXTO JURÍDICO.

La emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 mereció la declaración, por parte de la Organización Mundial de la Salud, de la situación de pandemia internacional. Desde el punto de vista sanitario, las consecuencias de esta pandemia son desoladoras: a principios mediados del mes de octubre, el número de víctimas mortales en nuestro país se acerca a las 86.974 personas y los infectados a 4.988.878.- personas (240 millones de personas en el mundo).

La mejor noticia ha sido la existencia de varias vacunas que han permitido llegar a una cifra de vacunados en España con pauta completa de 37.074.146.- personas, estando próximos a lograr la tan ansiada inmunidad de grupo y nueva normalidad.

Respecto a Ceuta, los datos no pueden ser más satisfactorios: a 9 de noviembre de 2021, fruto del enorme esfuerzo logístico desplegado en la Ciudad se han conseguido unas tasas de vacunación del 72,27 % con la pauta completa y del 75,3 % con al menos una de las dosis, se han administrado hasta la fecha 118.848.- dosis y se comienza a administrar ya la tercera dosis a las personas de riesgo y mayores de 60 años.

La coincidencia en estas fechas con la vacunación de la gripe y las posibles consecuencias colaterales entre esta enfermedad y la COVID19, además de la vigilancia constante sobre la posible irrupción de una sexta ola que ya se atisba en otras comunidades, hace que el esfuerzo de vacunación deba persistir y sea combinado con la vacunación de la gripe.

Aunque no podemos dar por terminada la pandemia, es cierto que han disminuido de manera exponencial los malos indicadores de salud y nos encontramos en la fase de recuperación económica y laboral. El importante peso de los sectores directamente afectados por las restricciones que se han dispuesto (restauración, ocio, hostelería, cultura, turismo y transporte de pasajeros), ha exigido la máxima atención de las instituciones de la Unión Europea, del Estado Español y de las restantes Administraciones públicas territoriales e institucionales que lo constituyen.

Con motivo de la COVID19, las limitaciones en materia de volumen de deuda y déficit públicos que afectan a los Estados Comunitarios, contenidas en el Plan de Estabilidad y Crecimiento fueron suspendidas por la Comisión Europea. El Congreso de los Diputados en sesión de 20 de octubre de 2020, suspendió las reglas fiscales para las entidades locales durante los ejercicios 2020 y 2021. El 13



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

de Septiembre de 2021, el Congreso de los Diputados aprueba el mantenimiento de la suspensión para 2022.

La Comisión Europea publicó la Comunicación de 19 de marzo de 2020, que define un Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual bloque COVID-19, definiendo las posibilidades de que disponen los Estados miembros para garantizar, de manera conforme al Derecho de la Unión, la liquidez y el acceso a la financiación para las empresas que se enfrentan en una súbita escasez de recursos, y ello en los términos previstos por el artículo 107, apartado 3, letra b), del TFUE, que prevé que podrán ser compatibles con el mercado interior las ayudas dirigidas a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro.

En el plano nacional, y como continuación a las medidas ya adoptadas por el Gobierno de la Nación se aprueba el RDL 5/2021 de 12 de marzo de 2020 de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID 19, posteriormente modificado por el RD 6/2021 medidas de medidas complementarias y por la Disposición final tercera del Real Decreto-ley 17/2021, de 14 de septiembre, y publicada en el BOE de 15 de septiembre de 2021.

La distribución prevista de fondos para atender a las disposiciones de estos RD asciende en la Ciudad Autónoma de Ceuta a 13.486.000.- euros. La complejidad en la redacción de los mismos y las cautelas incorporadas, hacen que a mediados de octubre de 2021 apenas se hayan aprobado ayudas por importe de 3.800.000.- euros, sin conseguir llegar las mismas a los sectores más vulnerables de nuestra economía como son los beneficiarios que tributan en régimen de estimación objetiva.

La estrategia seguida por la Ciudad de Ceuta para hacer frente a la crisis generada por la pandemia durante 2021 tiene un triple carácter: económico, social y sanitario.

Respecto a las **ayudas a los sectores económicos** se tiene una actitud continuista con respecto a las programadas en 2020, generándose dos líneas de ayuda adicionales a las existentes:

La primera destinada a autónomos y pymes que han visto como la situación pandémica se ha alargado en el tiempo más allá del Estado de alarma, y que han visto disminuida su capacidad de generar ingresos como consecuencia de las restricciones.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

El programa Ceuta Resiste Más, libró subvenciones por importe de 3.713.000.-euros que afectaron a 637 empresas y 452 autónomos. Este programa ha estado financiado por fondos FEDER (React-EU).

El programa Ceuta Resiste ERTE, libró subvenciones por importe de 2.250.000.- euros de las que se beneficiaron 197 trabajadores del sector del taxi y 1.500.-trabajadores de otros sectores. El programa finalmente fue financiado con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A estas ayudas hay que sumar los 8.611.000.- euros de ayudas pagadas en el programa Ceuta Resiste durante todo el año 2020.

La urgente reprogramación de fondos FEDER que realizó la Ciudad Autónoma, permitió que con cargo a estos fondos se ejecutaran partidas de los primeros gastos de las emergencias declaradas. El Programa Ceuta Resiste Socio sanitario destinó 3.543.901.- euros de financiación FEDER.

Por otro lado, se mantienen para 2022 las medidas de naturaleza fiscal que se activaron en 2020 y que se juzgaron convenientes para coadyuvar al objetivo de paliar los efectos de la crisis. Así, la aprobación de la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las tasas por la prestación de servicios que integran el conocido como "recibo único", para incorporar una bonificación del 20% en los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y actividades conexas al mismo, el servicio de alcantarillado, el de recogida de residuos sólidos urbanos y el de depuración de aguas residuales, o la bonificación del 100% de las tasas por el aprovechamiento especial o uso privativo del dominio público local, así como la ocupación del mismo con la instalación de quioscos en la vía pública o la ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos, con finalidad lucrativa.

La Administración de la Ciudad de Ceuta ha reaccionado de forma ágil, adoptando las modificaciones normativas precisas para ayudar fiscalmente a ciudadanos y empresas, y con la intensidad que ha permitido el volumen de recursos disponibles en forma de transferencias corrientes.

En el ámbito de los servicios sociales podemos destacar como principales hitos las ayudas concedidas en los diferentes programas, y que nosotros vislumbramos a través de números pero que esconden verdaderas situaciones de vulnerabilidad.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

1.- AYUDAS GENERALES A LAS FAMILIAS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS DEL PRESUPUESTO DE LA CIUDAD 2021 (NO PARTIDA DE COVID).

Total ayudas a familias: 1.932

Total importe: 344.560,97 euros

2. AYUDAS SOCIALES COVID-19

AYUDAS A LAS FAMILIAS PARA CUBRIR NECESIDADES BÁSICAS

Total ayudas a familias: 3.434

Total importe: 682.361,57 euros

AYUDAS COMEDOR ESCOLAR

Periodo COVID (marzo-junio): 3.673 ayudas por 386.800 euros

Periodo verano (julio-septiembre): 3.192 ayudas por 314.944 euros

Total: 6.895 ayudas / 651.744 euros.

ALIMENTOS EN ESPECIE (16 DE MARZO- 07 JUNIO 2021)

Número de familias atendidas: 4.840

Número de vales repartidos: 4.810

Número de tarjetas para productos frescos: 311

3. AYUDAS PERIÓDICAS

IMIS

En la **ACTUALIDAD** hay:

Número de familias: 62

Número de beneficiarios: 223

El importe total gastado en 2021 ha sido de 60.551,34 €

ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Número de familias: 256



Número de beneficiarios: 898

El importe gastado hasta junio 2021 ha sido de 430.153,34 €.

En el año 2020 se transfirieron a la Ciudad 25 millones de euros de una partida denominada "Fondo COVID19", además de otras partidas para comedor escolar, material sanitario y ayudas al alquiler por importe de 523.250.-, 351.893.- y 100.000.- euros respectivamente, que han servido para aliviar la tragedia humanitaria y social que se produjo en la Ciudad por la pérdida de actividad de muchas de nuestras empresas, y porque el cierre de la frontera ha puesto de manifiesto que existe una bolsa de economía sumergida considerable que dejó desamparada a muchas personas, además también sirvió para atender a varios cientos de ciudadanos marroquíes que se quedaron bloqueados en la Ciudad sin posibilidad de volver a su país.

En el año 2021 la partida para fondo COVID19 y otras emergencias sobrevenidas ascendió a 23 M €, llegando hasta los 28 M € mediante expediente de modificación de créditos.

Todas estas fuentes de financiación (los antedichos y los fondos FEDER) aplicadas a la situación COVID sirvieron para afrontar la situación creada por la crisis sanitaria que podemos traducir en cuatro objetivos:

- a) Realizar todo lo que sea preciso para prevenir, contener, luchar y vencer al virus, con los recursos materiales y humanos necesarios.
- b) Atender las necesidades de emergencia social provocadas por la crisis.
- c) Apoyar al tejido productivo de nuestra ciudad, en particular a nuestros autónomos y microempresas, para que, puedan seguir manteniendo y generando empleo y riqueza y contribuyendo, de manera vital, al sostenimiento de los servicios públicos esenciales.
- d) Atender cualquier otra emergencia que pudiera acontecer.

En el año 2022 no se prevé de momento aportación alguna del Estado por este concepto. No obstante, la Ciudad, ante la previsión de posibles repuntes, la vacunación de la tercera dosis y posibles contingencias que puedan surgir, ha **dotado una partida de Fondo COVID y otras emergencias, con fondos propios de 3.000.000.- de euros**, vinculada al cumplimiento de los cuatro objetivos anteriormente expuestos, y sin perjuicio de que la demanda de otras



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Comunidades y la situación epidemiológica todavía latente provoque el apoyo presupuestario del Estado en los próximos presupuestos.

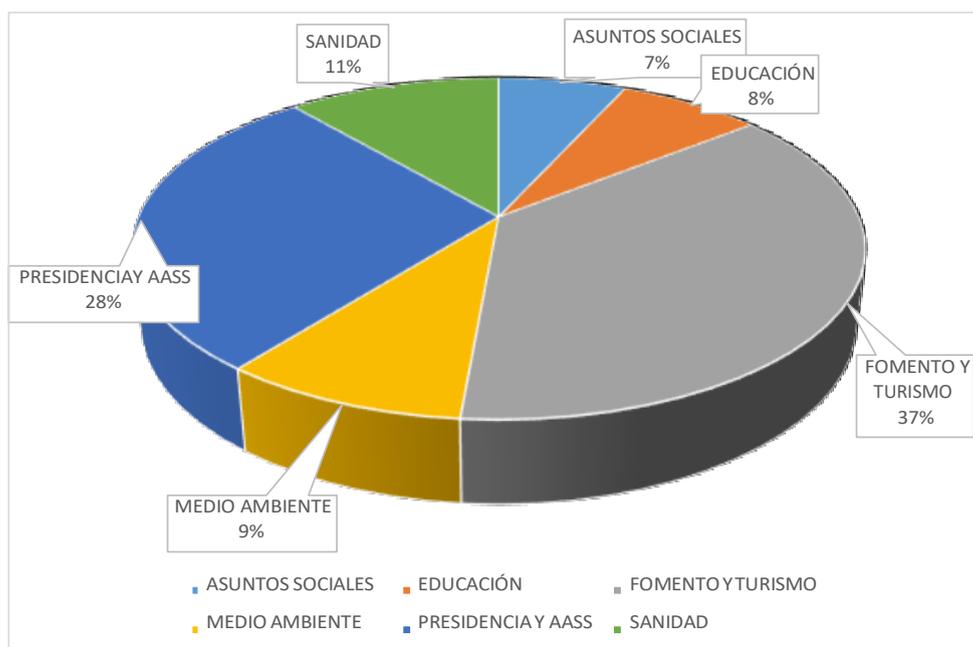
Otra de las consecuencias de la crisis económica generada por la crisis sanitaria fue la creación de Fondos REACT_EU: El 28 de diciembre se publicó, en el DOUE, el Reglamento (UE) 2020/2221, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de diciembre de 2021, que regula los recursos adicionales de REACT-UE. Los nuevos recursos asignados a Ceuta 24.000.000.- de euros, se incorporaron mediante reprogramación a los PO FSE y FEDER, distribuyendo 16.000.000.- al PO FEDER y 8.000.000.- al PO FSE.

El Gobierno de España estableció con motivo de la aprobación de los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next-Generation, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyos objetivos son abordar el impacto de la pandemia y la posterior recuperación y modernización de la economía Española, estableciendo cuatro ejes (Transición ecológica, transformación digital, cohesión social y territorial e igualdad de género). Los ejes se desarrollan en diez políticas palanca, que a su vez recogen un total de 30 componentes en que basar la recuperación y la modernización.

La distribución aproximada por Consejerías a Octubre de 2021 del Marco de Recuperación y Resiliencia en Ceuta es la siguiente:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



El reparto actual por anualidades es el siguiente:

- 2021: 21.100.000.-
- 2022: 29.410.067,79

Existe una cierta incertidumbre sobre los importes finales y condiciones de ejecución de los fondos destinados a la Ciudad en los distintos componentes. En el presupuesto de 2022 se han incorporado fondos MRR por importe de 29.410.697,79.- euros.

La programación realizada hasta la fecha incluye los siguientes proyectos:

- Asuntos Sociales: Centro de atención integral a Mujeres víctimas de trata, Proyecto Piloto de itinerarios de inserción para beneficiarios IMV.
- Educación: Guarderías, Aceleradoras culturales, Modernización de teatros, Dotación bibliotecas, Digitalización de bienes culturales, Ayudas a salas de cine, Rehabilitación patrimonio cultural (Piniers).
- Fomento y Turismo: Proyecto destinos turísticos inteligentes, Proyecto salazones, Peatonalización de calles, Plataforma de gestión del transporte, del transporte, Cambios en flota de autobuses,



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Digitalización de empresas de transporte, rehabilitación de edificios privados y públicos, Viviendas alquiler social, Competencias digitales, Digitalización polígonos industriales, Conectividad de centros públicos, Bonos digitales, Telecomunicaciones edificios públicos.

- Medio Ambiente: Plan PIMA, Programa economía circular, gestión de Residuos, Biodiversidad, Autoconsumo, Renovables térmicas.
- Presidencia: Centro de alojamiento temporal para MENAs, Ampliación Residencia de mayors Virgen de Africa, Albergue provisional para personas sin hogar.
- Sanidad: Vigilancia Salud pública, Prevención cancer de colon, Prevención cancer de útero, Remodelación Mercado Terrones.

Forma parte también de los fondos MRR, los proyectos estratégicos que la Ciudad Autónoma de Ceuta ha presentado en el mes de octubre al Gobierno de España:

- A) Revitalización sostenible del Puerto deportivo y zona aledaña, mediante la creación de una zona de amarres y una zona para nuevos usos portuarios y de restauración, con un presupuesto estimado de 32 millones de euros, que será asumido el 100 % por la Ciudad Autónoma de Ceuta para su posterior explotación mediante licitación por lotes.
- B) Creación de un nuevo espacio tecnológico, comercial y de alojamiento que potencie la ciudad como entorno innovador para la implantación de industrias tecnológicas. Con un presupuesto estimado de 16 millones de euros.
- C) Implantación de un ATO (Approved Training Organisations), con la inclusión de un simulador FFS como centro de entrenamiento de tripulaciones. Con un presupuesto estimado de 20 millones de euros.

El escenario macroeconómico previsto por el Gobierno en el Proyecto de Presupuestos de 2022 cuenta con el aval de la AIRef según se manifiesta en el Proyecto y está basado “en la evolución y tendencias recientes de la economía española” y en las “hipótesis que se han obtenido a partir de los supuestos incluidos en las proyecciones del Banco Central Europeo, el Banco de España y en estimaciones propias del Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital”.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

No obstante, reconoce que el impacto de la pandemia “en el tejido empresarial español a medio plazo dependerá de la recuperación de la actividad económica. Para algunas empresas sobre endeudadas a causa de la pandemia o con una peor posición financiera de partida y pertenecientes a sectores más afectados persisten algunos riesgos vinculados a la vulnerabilidad financiera”. Sigue por tanto existiendo algunas incertidumbres sobre la evolución de la recuperación post-pandemia. La opinión de AIRef, aunque favorable, estima que aún perduran riesgos a la baja relacionados con la evolución de la pandemia, la aparición de disrupciones y problemas de suministro en los procesos productivos a nivel global y el impacto real del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considera que sería conveniente disponer de un mayor detalle sobre las medidas fiscales que se plantea incorporar en los presupuestos.

En octubre de 2021, el FMI ha rebajado en 5 décimas las previsiones de crecimiento económico de España en 2021, hasta el 5,7 %, aunque también es verdad que ha elevado las previsiones para 2022 hasta el 6,4 %.

En esta misma línea, la Comisión Europea ha revisado, con fecha de 5 de noviembre de 2020, las previsiones de evolución del PIB en nuestro país, estimando una caída del 12,4% en 2020, frente al 10,9% que pronosticaba hace unos meses, y un repunte en 2021 de 5,4%, en términos reales inerciales.

Las recomendaciones de la AIRF y, las últimas estimaciones del FMI avalan la prudente estimación de incremento del PIB formulado por nuestra Ciudad, de máxima relevancia en cuestiones tales como el importe de la compensación del IPSI y ponen de manifiesto la dificultad de tal tarea y la conveniencia de mantenerse alerta respecto de la evolución de este índice.

IV. EFECTOS DEL ASALTO FRONTERIZO POR CIUDADANOS MARROQUÍES EN MAYO DE 2021.

En mayo de 2021 se vive en la Ciudad una situación excepcional, nunca anteriormente vivida, como fue el asalto de ciudadanos marroquíes (hombres, mujeres y niños) al perímetro fronterizo, logrando traspasar el mismo un número indeterminado de personas según las distintas fuentes, entre 10.000.- y 15.000.- personas, de las cuales aún permanecen en nuestra Ciudad un número superior a las 1500 personas.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Ello provocó una nueva tragedia humanitaria adicional a la producida por la COVID19 que ha tenido que ser atendida por los medios aportados por el Gobierno de la Nación, la Unión Europea y por medios propios de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Aunque la estimación es difícil de plantear por el gran número prestaciones que son demandadas por este colectivo, lo cierto, es que hasta el momento el Estado y la UE han destinado a la atención de este colectivo los siguientes Fondos:

- * Gastos transporte niños no acompañados: 500.000.-euros.
- * Atención menores y niños no acompañados: 3.000.000.- euros
- * Fondos EMA de la UE : 12.890.486,55.- euros

En el ejercicio 2022 se ha creado una partida extraordinaria para la atención de menores no acompañados de 5.000.000.- €, dado que se ha solicitado al Ministerio de Migraciones y Seguridad Social que se reactiven de nuevo partidas de emergencia para atender las consecuencias que en la Ciudad todavía quedan de aquellos desafortunados días, por lo que se declaran indisponibles en tanto no se tenga conocimiento de la cobertura de esos gastos por el Estado o por la Unión Europea.

V. LÍNEAS DIRECTRICES.

Previsión responsable de los recursos necesarios para atender los compromisos de gasto adquiridos en los ejercicios anteriores.

Priorización de la lucha contra los efectos de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Distribución eficiente de los recursos disponibles, en aras de la optimización de su empleo.

Compromiso en la mejora de la calidad de los servicios, en el contexto de la necesaria priorización de las políticas de gasto de carácter social.

Mantenimiento del empleo directamente dependiente de la Ciudad de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Solvencia y sostenibilidad referidas a la adopción de decisiones de gasto que comprometan recursos en los próximos ejercicios.

Los ejes prioritarios en los que el gobierno de la ciudad debe trabajar son:

1) Establecer un paquete de medidas de apoyo al comercio para paliar los efectos de la crisis; mejorar la competitividad y, de esta forma, aumentar su capacidad para fidelizar el consumo local y atraer demanda externa; y favorecer, al mismo tiempo, su acceso a nuevos mercados y formatos.

2) Ayudar a las personas y empresas directamente afectadas por la brusca caída de la actividad comercial y, al mismo tiempo, promover la inserción laboral de quienes, como consecuencia de la misma, han perdido su puesto de trabajo.

3) Señalar las medidas que deberían ser adoptadas para dinamizar los sectores con potencial de crecimiento, así como las que sean necesarias para favorecer el desarrollo endógeno, es decir que las rentas que Ceuta genera se traduzca en oportunidades de ocupación y empleo para quienes en nuestra ciudad residen (trabajadores y empresas).

4) Realizar el esfuerzo que sea preciso, y adoptar las medidas adecuadas, para lograr una frontera segura, moderna y bien dotada, que parezca lo que es, una de las dos fronteras terrestres de Europa en África, y que funcione como tal, de manera eficaz y sin excepciones a las normas establecidas con carácter general para el tránsito de personas y mercancías en las fronteras exteriores de la Unión Europea.

5) Afrontar la problemática de los Menores Extranjeros no Acompañados como un asunto de inmigración y de alcance nacional, teniendo en cuenta, en particular, las peculiaridades que en nuestras dos ciudades autónomas concurren por razón del singular hecho fronterizo.

6) Garantizar, mediante ley, las ayudas que la Ciudad recibe de la Administración General del Estado para cubrir necesidades y déficits estructurales.

7) Potenciar la presencia del Estado en nuestra ciudad y, en consecuencia, llevar a cabo las inversiones, dotación de recursos y cualesquiera otras medidas sean precisas para cubrir las carencias existentes en las áreas de Defensa, Seguridad, Sanidad, Educación, Justicia e Instituciones Penitenciarias, entre otras, y ello al objeto de cumplir con una triple finalidad: garantizar unos niveles de calidad en los correspondientes servicios equiparables a los del resto de



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

España; servir de yacimiento para la generación de renta y empleo; y poner de manifiesto la presencia vigorosa del Estado en nuestra ciudad.

8) Favorecer unas comunicaciones con la península, y con el resto de España, de calidad y asequibles para todos, tanto para los residentes en nuestra ciudad como para quienes nos visiten.

9) Profundizar en la mejora del Régimen Económico y Fiscal especial, con la intención de aumentar, hasta donde la ley permita, su capacidad para incentivar la residencia y la localización empresarial.

10) Fijar una posición definitiva acerca de la posible integración de Ceuta en la Unión Aduanera común y Shenguen.

VI. POLÍTICA FISCAL.

Los efectos de la crisis provocada por la COVID-19 no se atemperan al mismo ritmo ni intensidad en que decrece el número de afectados por la pandemia. La ausencia de una partida específica en los Presupuestos del Estado destinada a paliar los efectos de esta crisis implica, desde el punto de vista de los recursos, la necesidad de acudir a otras fuentes de financiación de gasto corriente para priorizar este destino programático.

Por lo que respecta a la vertiente de los ingresos, la Administración de la Ciudad de Ceuta trabaja actualmente en diversos proyectos de modificación normativa.

Por un lado, pretendemos la modificación del tipo de gravamen a la producción, elaboración e importación de bienes muebles que tengan un peso relevante en los costes característicos de determinadas actividades de prestación de servicios realizadas en nuestra ciudad. Para ello, se promoverá la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre la Producción y la Importación (IPSI) y se identificarán las actividades de servicio en las que la propia estructura legal del Impuesto, impermeable a la posibilidad de admitir deducciones de las cuotas tributarias soportadas, implique desventaja competitiva en relación con los prestadores de servicios localizados en el territorio común del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Otros proyectos se corresponden con iniciativas de modificación de normas de rango legal. Así, hemos instado la modificación de las leyes 5/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre Transacciones Financieras, en su artículo 7, y



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

de la Ley 4/2020, de 15 de octubre, del Impuesto sobre determinados Servicios Digitales, artículo 11. En ambos casos se plantea la aplicación de un tipo de gravamen bonificado al 50% en relación con las operaciones realizadas por contribuyentes que tengan su residencia fiscal en Ceuta y Melilla, y estén radicadas, de manera efectiva, en estas Ciudades con la oportuna ordenación de medios materiales y de recursos humanos cualitativamente relevantes.

La finalidad perseguida con estas iniciativas es localizar en nuestra ciudad tejido empresarial y, por ende, generación de empleo y riqueza, a través de un mecanismo, el del incentivo fiscal cualificado por la exigencia de localización de recursos humanos en ambas ciudades, que se ha mostrado eficaz en el contexto de la modificación introducida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2018 en la Ley 13/2011, de regulación del juego, artículo 48.7.2.

Estas medidas están dando sus frutos actualmente con la llegada a la Ciudad a octubre de 2021 de alrededor de 30 empresas de juego on line que ocupan a más de 300 trabajadores de manera directa. Las previsiones son muy favorables y se espera la llegada inminente tanto de operadores de juego on line como de empresas tecnológicas, que ayudarán a la transformación del tejido productivo local.

Hemos planteado, asimismo, una aproximación de la Ley 8/1991, de 25 de marzo, reguladora del IPSI a la modificación proyectada de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el Valor Añadido en materia de ventas o distancia coherente con los procedimientos de gestión aduanera, de manera que de una vez por todas seamos capaces de facilitar tanto la compra como la venta on line de productos en nuestra ciudad, una asignatura pendiente que requerirá el apoyo de todos para que salga adelante dadas las especiales dificultades que plantea su gestión.

Además, debemos promover todas aquellas mejoras de nuestro Régimen Económico y Fiscal Especial que promuevan la implantación de empresas o servicios de Back office de grandes corporaciones que sean capaces de crear puestos de trabajo y atraer y anclar talento en ámbitos como el de las empresas tecnológicas y la transformación digital, la economía azul, el desarrollo del puerto y los servicios que desde el mismo se prestan, la economía del conocimiento, el medio ambiente y la sostenibilidad.

Finalmente, se debe incorporar en una norma con rango de Ley (como ocurre en el ámbito municipal), donde se reconozca que los obligados tributarios residentes y realmente radicados en las ciudades de Ceuta y Melilla podrán gozar, en los tributos de competencia estatal aplicables en estos territorios, de



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

una bonificación en cuota de al menos el 50%, de manera que sea aplicable de modo directo a partir de la entrada en vigor de cada tributo estatal que se apruebe sobre la base del punto de conexión que se determine en cada caso y no como ocurre en la actualidad, que cualquier tributo de nueva creación debe contener una nota específica para Ceuta y Melilla.

VII. POLÍTICA DE PERSONAL

Hemos trasladado al documento presupuestario diseñado para 2022 el compromiso de mantenimiento del empleo. En coherencia con lo previsto en el proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022, se materializa un incremento en la dotación para atender las remuneraciones de personal del 2 %.

Respecto de las retribuciones de los Diputados y Altos Cargos de la Ciudad, el Artículo 20 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta determina que corresponde a la ciudad de Ceuta, en los términos previstos en el presente Estatuto, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

El artículo 4.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta dispone que el Presidente tiene derecho a percibir con cargo a los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta, los sueldos y retribuciones que mediante acuerdo de la Asamblea se determinen. En el mismo sentido se manifiestan los artículos 9.3, 11.3, 24.5, 25.2 y 27.3 del mismo Reglamento respecto a los Vicepresidentes, Consejeros, Viceconsejeros, Directores Generales y Subdirectores Generales, respectivamente.

La Base 29.5 de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para el año 2017 preveía, en su apartado primero, que las retribuciones referidas a los Vicepresidentes de la Asamblea, el Presidente de la Ciudad, los Consejeros, los Viceconsejeros, los Directores Generales, Jefe de Gabinete y Subdirectores Generales, son incompatibles con cualquier otra remuneración que pudiera percibirse con cargo a los presupuestos de cualquier otra administración pública y de los entes, organismos y empresas de ellas dependientes, salvo que se traten de funcionarios de carrera en situación de servicios especiales, quienes tendrán derecho a percibir las retribuciones que les correspondan en concepto de antigüedad y residencia, añadiendo el apartado segundo que las remuneraciones señaladas en el punto anterior serán abonadas por la Administración de procedencia, con excepción de los empleados públicos que, por el régimen



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

singular de su situación administrativa, carezcan del derecho al percibo de los referidos conceptos, y de los funcionarios de la Ciudad de Ceuta, en cuyos casos será esta Administración quien abone en la cuantía que proceda los mencionados emolumentos de antigüedad y residencia.

Notificada la Sentencia nº 369/2020 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía por la que “se estima el recurso interpuesto por el recurrente contra la Base 29 del Acuerdo del Ayuntamiento de Ceuta de 29 de diciembre de 2016 que aprueba el Presupuesto General para el año 2017 y anula el apartado 5 de la misma en los términos del Fundamento Cinco”, se decidió la interposición de recurso de casación en los términos y con los requisitos para su admisión previstos en los artículos 86 y siguientes de la LJCA.

Dada la interposición de recurso de casación contra la referida Sentencia, y aún cuando la misma no era firme, se consideró oportuno y conveniente en base a los principios de prudencia y seguridad jurídica, establecer en un acuerdo las retribuciones de los Diputados y Altos Cargos de la Ciudad, respetándose los límites previstos en la legislación de régimen local en los términos que indica la Sentencia aludida, así como las consideraciones que en el Fundamento Cinco realiza.

De esta forma, y en tanto no se resolviera el recurso interpuesto, se ha aplicado de forma cautelar y provisionalmente el artículo 75 bis de la LBRL en cuanto al régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones locales y sus límites, con la previsión del apartado tercero del citado artículo que especifica que sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Con fecha 18 de noviembre de 2021 se dicta Sentencia 1349/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo resolviendo la casación planteada en el sentido de estimar el recurso de casación interpuesto, casando la sentencia impugnada y determinando que las retribuciones de los miembros del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta no están sujetas al artículo 75 bis LBRL, por impedirlo la disposición adicional 4ª de la Ley 27/2013. No obstante, en el presente presupuesto no se modifican las cuantías ni el régimen retributivo fijado en la base 29 del Presupuesto anterior.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

VIII. PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES.

En los términos previstos por el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al documento presupuestario se incorporará, como Anexo, un Plan de Inversiones que abarca hasta el año 2023, incluido, con un importe global de 76.335.982,42 euros (años 2022 a 2023).

Las actuaciones programadas más significativas, desde el punto de vista cuantitativo y referidas a cada uno de los ejercicios, son las siguientes:

Ejercicio 2022, para el que se estima la inversión de 37.340,998,77.- euros, se prevé dotar con 8.314.963,27 euros el Plan de Barriadas (con la previsión de actuar sobre la urbanización del Brull, mejora del aglomerado, plazas de aparcamiento en Zurrón, mejora conexiones en arroyo Paneque, Polígono Virgen de Africa, Murallas Merinidas, Barriada Sarchal, Reyes Católicos y Avenida Lisboa, Alfau y mejora de las infraestructuras urbanas).

400.000.- para obras de modernización y desarrollo urbano en el Centro de la Ciudad.

700.000.-para Construcción, rehabilitación de edificios públicos e infraestructuras (Adaptación del Hospital Militar como Centro Polifuncional y adaptación del Mercado Central).

1.280.000.- euros para actuaciones en educación, cultura deporte y juventud, destacando la mejora de centros educativos, el Museo y Centro náutico y la Explanada de salazones. Resaltar el incremento de las previsiones para mantenimiento de colegios.

425.000.- euros para mejoras y rehabilitación de espacios naturales.

21.909.478,77.- euros para actuaciones contempladas en el capítulo 7 de los presupuestos, con un importante crecimiento de las transferencias de capital a la sociedad ACEMSA para la rehabilitación de barriadas como Los Rosales, Santiago Apostol y el Principe.

La preocupación por la mejora de los servicios públicos se refleja en la partida de 2.261.556,73.- euros destinados a equipamientos de policía, bomberos, alumbrado público, administración electrónica, menores y cementerios principalmente.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Ejercicio 2023, con una inversión programada de 35.494.983,65 euros, para continuar con las actuaciones previstas en 2022.

IX. ENDEUDAMIENTO.

La Ciudad de Ceuta, para financiar las inversiones del ejercicio 2022 (capítulos VI y VII del Presupuesto consolidado), tiene previsto contratar préstamos a largo plazo por importe de 30,6 millones de euros.

La amortización de préstamos vigentes ascenderá a 21.289.649,18 euros, de lo que resultará un nivel de endeudamiento, al cierre del ejercicio, del 55 %, 55 puntos porcentuales por debajo del límite legal, establecido en el 110% de los ingresos corrientes



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

X.- LOS CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2022:
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS. ANÁLISIS COMPARADO EN
RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO DE 2021.

Estado de ingresos y gastos del Presupuesto consolidado: Ingresos.

| INGRESOS | 2022 | 2021 | % |
|---------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| Capítulo 1 | 11.979.000,00 € | 11.506.000,00 € | 3,95 |
| Capítulo 2 | 135.690.197,60 € | 125.434.737,00 € | 7,56 |
| Capítulo 3 | 26.624.937,96 € | 27.429.560,00 € | -3,02 |
| Capítulo 4 | 166.471.580,15 € | 115.477.414,12 € | 30,63 |
| Capítulo 5 | 1.221.031,00 € | 1.176.031,00 € | 3,69 |
| I.CORRIENTES | 341.986.746,71 € | 281.023.742,12 € | 17,83 |
| Capítulo 6 | 3.400.000,00 € | 3.199.000,00 € | 5,91 |
| Capítulo 7 | 11.585.654,00 | 4.094.413,64 € | 64,66 |
| Capítulo 8 | 1.967.560,00 € | 1.947.560,00 € | 1,02 |
| Capítulo 9 | 30.600.060,00 € | 30.800.060,00 € | -0,65 |
| I.CAPITAL | 47.553274,00 € | 39.241.093,64 € | 17,48 |
| TOTAL | 389.540.020,71 € | 320.264.835,76 € | 17,78 |
| | | | |
| GASTOS | 2022 | 2021 | % |
| Capítulo 1 | 133.723.416,98 € | 129.666.762,27 € | 3,03 |
| Capítulo 2 | 133.731.604,96 € | 91.159.943,79 € | 31,83 |
| Capítulo 3 | 2.456.009,92 € | 2.404.895,94 € | 2,08 |
| Capítulo 4 | 50.881.833,17 € | 44.295.016,67 € | 12,95 |
| Capítulo 5 | 500.000,00 € | 500.000,00 € | 0,00 |
| G.CORRIENTES | 321.292.865,02 € | 268.026.618,67 | 16,58 |
| Capítulo 6 | 42.008.774,29 € | 32.263.819,00 | 23,20 |
| Capítulo 7 | 2.985.244,22 € | 4.845.245,22 | -62,31 |
| Capítulo 8 | 1.967.560,00 € | 1.947.560,00 | 1,02 |
| Capítulo 9 | 21.285.577,18 € | 13.181.593,75 | 38,07 |
| G.CAPITAL | 68.247.155,69 € | 52.238.217,97 | 23,46 |
| TOTAL | 389.540.020,71 € | 320.264.836,64 | 17,78 |



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

ANÁLISIS COMPARADO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL AÑO 2021:

Ingresos Corrientes.-

Los ingresos tributarios previstos (impuestos directos, indirectos, tasas y otros ingresos) observan un incremento del 17,83% respecto del ejercicio 2021. La circunstancia diferencial se localiza en la mayor compensación de los ingresos del IPSI por parte del Estado en este ejercicio, según la fórmula de garantía de la recaudación líquida de esos conceptos tributarios introducida por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en su artículo 11.

Las transferencias corrientes se incrementan en un 30,83 %. La mayor incidencia sobre esta partida está provocada por la aparición en los presupuestos de los ejercicios 2021 y 2022 de los nuevos programas operativos FSE+ 2021-2027, FEDER 2021-2027, el nuevo PO FEMPA 2021-2027 y los fondos REACT-EU incorporados en los programas FSE y FEDER 2014-2020, así como los fondos del Marco de Recuperación y Resiliencia.

Ingresos de Capital.-

Observan un incremento del 17,48 % respecto del año anterior. La consignación presupuestaria de los ingresos de capital de los Fondos anteriormente designados son la causa principal de este incremento, los cuales se encuentran principalmente en la Sociedad PROCESA en el Capítulo 7 del presupuesto consolidado.

Gastos Corrientes.-

Observan un incremento del 16.58 % respecto a los propios del año 2021.

El acrecentamiento en un 3,03 % del Capítulo 1 se debe principalmente al incremento salarial marcado por el Estado del 2%.

El crecimiento notable del Capítulo 4 (12,95 %), vuelve a ser consecuencia directa de las previsiones de ejecución de los Fondos europeos a través de PROCESA.

Se incorporan a las partidas de gastos del capítulo 2 y capítulo 4 distintas partidas a las ya mencionadas anteriormente como los 5 millones del Fondo de atención a MENAS, el nuevo fondo COVID de 3 millones €, incrementos de las partidas de 2021, entre las que destacan aquellas directamente relacionadas con la mejora de los servicios públicos:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

- El incremento a 150.000.- euros de la partida de mantenimiento de edificios municipales.
- Se incrementa en 600.000.- euros la partida de compra de libros para establecer la gratuidad universal.
- El aumento de la dotación para materiales y medios de trabajo para bomberos y policías.
- El aumento de los gastos en Sanidad, Material fungible farmacia (incremento de 190.000.- euros) y Plan de Salud (incremento de 60.000.-euros)
- El incremento de la subvención al colegio de veterinarios para atender a las contingencias de vacunación (de 150.000 a 270.000.- euros).
- Se duplica la cantidad destinada a la subvención a mujeres mastectomizadas.
- Se mejora la partida de mantenimiento de parques, jardines, fuentes, etc, en 1,1 millones de euros adicionales respecto a la de 2021.
- Se aumenta en un millón de euros la dotación para el contrato de transporte de residuos.
- Todas las actividades culturales y de festejos recuperan los niveles prepandemia.
- Se crea la partida de complementariedad de prestaciones de a personas vulnerables con la finalidad de estudiar su implantación en el año 2022.
- Se crea un plan específico de lucha contra el bullying en las escuelas.
- Se dota la compra y puesta en marcha de dos viviendas de violencia de género.
- Se crea un fondo de 1.000.000.- euros para la compra de viviendas destinadas a alojamiento alternativo de emergencia.

Se incrementan o se crean partidas de gastos de marcado carácter social:

- Las actividades del mayor se vuelven a poner a niveles de prepandemia.(con un incremento de casi 200.000.- euros).
- Se incrementan las ayudas Universitarias y el programa de ayudas a compra de libros escolares.
- Se va a incrementar la cuantía mensual a percibir por los beneficiarios del IMIS (se prevé una dotación de 700.000.- euros).
- Se pone en marcha el programa soledad no deseada con 40.000.- euros de dotación.
- Se duplica la dotación para el programa de prevención de agresiones sexuales.
- Se crea el programa comedor social con 100.000.- euros.
- Se crea el programa de apoyo al colectivo LGTBI con 40.000.-euros.

Gastos de Capital.-



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Se aprecia un incremento del 23.46 % respecto del ejercicio 2021, que fundamentalmente se debe al incremento de las inversiones reales del presupuesto consolidado en ACEMSA, OBIMACE y PROCESA y a la variación de pasivos financieros.

Entre las actuaciones previstas, cabe destacar la renovación del mercado central, la nueva explanada de salazones, el incremento de el plan de barriadas, la continuación de la modernización del centro urbano, la adaptación del hospital militar, actuaciones medioambientales, la pista de atletismo, adaptación en el puerto del museo y centro náutico y la transición a la movilidad eléctrica del parque de vehículos.

Los gastos de amortización de préstamos se han incrementado en un 61,51 %, aumentando en 8.108.055,43.- euros.

Ahorros bruto y neto.-

El ahorro bruto, entendido como la diferencia entre ingresos y gastos corrientes, presenta un saldo positivo de 20,688 millones de euros, frente a los 13 del año 2021. La diferencia se localiza en la importante dotación de recursos corrientes para hacer frente a los efectos de la pandemia.

El ahorro neto de 2022 se prevé negativo en la cantidad de **-4.026.108,39 €** euros. Es sabido que el ahorro neto resulta de la comparación de los ingresos corrientes (Capítulos 1 y 5) con los gastos corrientes (Capítulos 1, 2, 4 y 5), más la anualidad teórica que se obtiene al aplicar a todos los préstamos vivos el método de amortización francés de anualidad constante, siendo la naturaleza de la comparación una sustracción, en la que el minuendo son los ingresos indicados y el sustrayendo los gastos y la anualidad teórica apuntada.

KISSY CHANDIRAMANI RAMESH
CONSEJERO/A (U.A. CONSEJERÍA DE HACIENDA,
ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA)
FECHA 09/12/2021 09:55:50



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| RESUMEN GENERAL DE GASTOS | 2022 |
|------------------------------------|-------------------------|
| CAPÍTULO PRIMERO | 86.863.448,56 € |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 109.242.812,20 € |
| CAPÍTULO TERCERO | 2.087.026,28 € |
| CAPÍTULO CUARTO | 76.976.806,55 € |
| CAPÍTULO QUINTO | 500.000,00 € |
| TOTAL GASTOS CORRIENTES | 275.670.093,58 € |
| CAPÍTULO SEXTO | 20.203.440,56 € |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | 21.472.576,00 € |
| CAPÍTULO OCTAVO | 2.250.000,00 € |
| CAPÍTULO NOVENO | 21.089.484,87 € |
| TOTAL GASTOS CAPITAL | 65.015.501,43 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | 340.685.595,01 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| RESUMEN GENERAL DE INGRESOS | 2022 |
|--------------------------------------|-------------------------|
| CAPÍTULO PRIMERO | 11.979.000,00 € |
| CAPÍTULO SEGUNDO | 135.690.197,60 € |
| CAPÍTULO TERCERO | 9.260.000,00 € |
| CAPÍTULO CUARTO | 143.935.876,41 € |
| CAPÍTULO QUINTO | 1.011.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS CORRIENTES | 301.876.074,01 € |
| CAPÍTULO SEXTO | 3.400.000,00 € |
| CAPÍTULO SÉPTIMO | 3.309.521,00 € |
| CAPÍTULO OCTAVO | 1.500.000,00 € |
| CAPÍTULO NOVENO | 30.600.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS CAPITAL | 38.809.521,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 340.685.595,01 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 2022 |
|----------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-------------------------|
| CAPÍTULO 1: IMPUESTOS DIRECTOS | | |
| 113.00 | IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES | 8.363.000,00 € |
| 115.00 | IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | 2.017.000,00 € |
| 116.00 | IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | 700.000,00 € |
| 130.00 | IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | 899.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 11.979.000,00 € |
| CAPÍTULO 2: IMPUESTOS INDIRECTOS | | |
| 290.00 | IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | 297.000,00 € |
| 294.00 | IPSI IMPORTACIÓN | 74.723.451,60 € |
| 294.01 | IPSI OPERACIONES INTERIORES | 25.230.000,00 € |
| 299.00 | IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES | 5.872.283,00 € |
| 299.01 | IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO | 29.567.463,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 135.690.197,60 € |
| CAPÍTULO 3: TASAS Y OTROS INGRESOS | | |
| 302.00 | TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | 2.400.000,00 € |
| 303.00 | SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | 480.000,00 € |
| 303.01 | SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 3.000,00 € |
| 321.00 | TASA URBANÍSTICA | 535.000,00 € |
| 325.00 | TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | 60.000,00 € |
| 329.01 | SERVICIO DE CEMENTERIO | 88.000,00 € |
| 329.02 | SERVICIO DE MATADERO | 4.000,00 € |
| 329.03 | TASA TRANSPORTES | 6.000,00 € |
| 329.04 | CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 128.000,00 € |
| 329.05 | RESIDENCIA TERCERA EDAD | 362.000,00 € |
| 329.06 | SERVICIO DE AUTO-TAXI | 13.000,00 € |
| 331.00 | TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA | 255.000,00 € |
| 334.00 | TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | 310.000,00 € |
| 338.00 | COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | 269.000,00 € |
| 339.00 | OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO | 43.000,00 € |
| 339.01 | TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | 395.000,00 € |
| 339.02 | TASA POR UTILIZACIÓN PRIV. DOMINIO PÚBLICO QUIOSCOS | 34.000,00 € |
| 391.20 | MULTAS Y SANCIONES | 1.400.000,00 € |
| 392.11 | RECARGOS DE APREMIO | 460.000,00 € |
| 393.00 | INTERESES DE DEMORA | 310.000,00 € |
| 399.00 | INGRESOS INDETERMINADOS | 1.015.000,00 € |
| 399.01 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 9.260.000,00 € |
| CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | |
| 42000 | PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO | 29.153.941,92 € |
| 42010 | FONDO DE SUFICIENCIA | 42.163.760,00 € |
| 42011 | FONDO COOPERACIÓN | 9.151.660,00 € |
| 42030 | FONDO P. R. T. R. | 29.410.697,79 € |
| 42082 | TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO | 2.081.343,00 € |
| 42083 | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 1.144.917,29 € |
| 42084 | PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | 1.256.200,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 42085 | CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS DERIVADOS DE SU SINGULAR SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA | 3.250.000,00 € |
| 42088 | TRANSFERENCIAS M. INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES | 2.345.110,00 € |
| 42101 | TRANSF PARA LA ATENCIÓN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS | 4.000.000,00 € |
| 42102 | INGRESOS ATENCIÓN MENAS | 5.000.000,00 € |
| 42089 | TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS) | 2.000.000,00 € |
| 42090 | TRANSFERENCIAS M. DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS | 186.992,67 € |
| 42091 | TRANSFERENCIAS M. SERVICIOS SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS | 593.550,00 € |
| 42092 | MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA | 372.000,00 € |
| 42093 | CONVENIO Mº. DE MEDIO AMBIENTE | 100.000,00 € |
| 42094 | MINISTERIO M. AMBTE. SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS | 39.000,00 € |
| 42095 | TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA | 32.725,54 € |
| 42096 | CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA | 3.930.000,00 € |
| 42097 | TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN | 508.895,00 € |
| 42098 | MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA | 561.000,00 € |
| 42099 | MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD | 301.457,20 € |
| 42100 | TRANSFERENCIAS M. EMPLEO POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO | 3.492.035,00 € |
| 42190 | CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER | 50.000,00 € |
| 42192 | IMSERO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA) | 1.925.591,00 € |
| 42193 | TRANSFERENCIAS INGESA | 150.000,00 € |
| 42194 | CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | 600.000,00 € |
| 48000 | CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES | 135.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 143.935.876,41 € |
| CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES | | |
| 518.00 | INTERESES VIVIENDAS | 300.000,00 € |
| 520.00 | INTERESES DE DEPÓSITOS | 1.000,00 € |
| 541.00 | ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | 175.000,00 € |
| 541.01 | ALQUILERES VIVIENDAS | 500.000,00 € |
| 550.00 | CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | 35.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | 1.011.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: ENAJENACIONES DE INVERSIOS | | |
| 619.00 | ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | 3.400.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 3.400.000,00 € |
| CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | | |
| 720.00 | FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL | 3.309.520,00 € |
| 720.01 | FONDO P. R. T. R. | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 3.309.521,00 € |
| CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS | | |
| 831.00 | REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | 1.500.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 1.500.000,00 € |
| CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | | |
| 913.00 | PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | 30.600.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | | 30.600.000,00 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | | 340.685.595,01 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| ECON | PROG | ORG | PRESUPUESTO DE GASTOS | 2022 |
|---------------------------------------|------|-----|-------------------------------------------------------------|--------------|
| CLASIFICACIÓN ECONÓMICA | | | | |
| CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL | | | | 2022 |
| 10002 | 9120 | 003 | RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 66.453,84 € |
| 10004 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 102.618,73 € |
| 10005 | 9121 | 003 | ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 262.360,48 € |
| 10006 | 9121 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 98.425,31 € |
| 10007 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 663.239,04 € |
| 10008 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 377.639,94 € |
| 10009 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | 1,00 € |
| 10102 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 203.277,51 € |
| 10102 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 84.982,08 € |
| 10103 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 116.988,08 € |
| 11000 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | 516.962,07 € |
| 11001 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 701.218,26 € |
| 12000 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 14.066,00 € |
| 12000 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | 260.644,00 € |
| 12000 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | 90.848,00 € |
| 12000 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD | 263.297,00 € |
| 12000 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 19.274,86 € |
| 12000 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 150.582,00 € |
| 12000 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | 20.497,65 € |
| 12000 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | 107.541,00 € |
| 12000 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12000 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 85.281,00 € |
| 12001 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 38.825,00 € |
| 12001 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | 139.302,00 € |
| 12001 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | 443.469,00 € |
| 12001 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD | 680.546,00 € |
| 12001 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12001 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 144.088,00 € |
| 12001 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 12001 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | 158.426,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|-------------------------------------------------------------|----------------|
| 12001 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | 27.183,00 € |
| 12001 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 143.368,00 € |
| 12003 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 4.089,00 € |
| 12003 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | 401.988,00 € |
| 12003 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 4.410.288,00 € |
| 12003 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD | 212.052,00 € |
| 12003 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS | 13.502,00 € |
| 12003 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 180.613,00 € |
| 12003 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 93.557,00 € |
| 12003 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | 77.292,00 € |
| 12003 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | 12.587,00 € |
| 12003 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 394.650,00 € |
| 12004 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 37.657,00 € |
| 12004 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | 69.581,00 € |
| 12004 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | 267.363,00 € |
| 12004 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD | 275.398,00 € |
| 12004 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 10.435,00 € |
| 12004 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 48.139,00 € |
| 12004 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | 112.131,00 € |
| 12004 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | 122.406,00 € |
| 12004 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12004 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 88.414,00 € |
| 12005 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 12005 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 42.454,00 € |
| 12005 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | 99.997,00 € |
| 12005 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD | 231.116,00 € |
| 12005 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12005 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 11.710,00 € |
| 12005 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | 19.072,00 € |
| 12005 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | 30.720,00 € |
| 12005 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | 21.162,00 € |
| 12005 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | 246.866,00 € |
| 12009 | 9203 | 003 | ACTUALIZACIÓN SALARIAL | 1.286.066,93 € |
| 12010 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | 908.135,00 € |
| 12011 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | 1.414.805,00 € |
| 12012 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | 4.813.649,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|---------------------------------------------------------|-----------------|
| 12013 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | 670.088,00 € |
| 12014 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | 449.746,00 € |
| 12103 | 9203 | 002 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 189.941,00 € |
| 12103 | 9203 | 003 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | 1.624.972,00 € |
| 12103 | 9203 | 004 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 13.447.358,09 € |
| 12103 | 9203 | 006 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD | 2.986.229,68 € |
| 12103 | 9203 | 007 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS | 69.038,00 € |
| 12103 | 9203 | 008 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 852.413,00 € |
| 12103 | 9203 | 009 | RETRIB. COMPL. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | 386.697,00 € |
| 12103 | 9203 | 010 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | 753.565,00 € |
| 12103 | 9203 | 011 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 98.909,00 € |
| 12103 | 9203 | 012 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.663.947,00 € |
| 13000 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 126.285,00 € |
| 13000 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL LABORAL HACIENDA | 782.515,00 € |
| 13000 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | 919.489,00 € |
| 13000 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SANIDAD | 2.870.731,00 € |
| 13000 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 13000 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 576.935,00 € |
| 13000 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 206.719,00 € |
| 13000 | 9203 | 010 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 2.032.162,00 € |
| 13000 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 41.121,00 € |
| 13000 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.125.696,00 € |
| 13002 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | 2.302.956,00 € |
| 14300 | 2410 | 003 | RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNITARIOS | 1.740.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 1.360.310,00 € |
| 14300 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | 9.763,00 € |
| 14300 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | 11.803,00 € |
| 14300 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SANIDAD | 1.220.139,00 € |
| 14300 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL TEMPORALSERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 14300 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 84.170,00 € |
| 14300 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 14300 | 2310 | 010 | RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES | 181.472,00 € |
| 14300 | 9203 | 010 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | 781.935,00 € |
| 14300 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 4.498,00 € |
| 14300 | 3260 | 012 | RETRIB. PERSONAL CONVENIO MEC | 2.616.026,00 € |
| 14300 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 461.492,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------------------------|------|-----|------------------------------------------------|------------------------|
| 14301 | 2410 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | 3.492.035,00 € |
| 14301 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | 740.984,00 € |
| 14303 | 9203 | 003 | SUSTITUCIONES PERSONAL | 1.000.000,00 € |
| 15100 | 9203 | 003 | GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 1.000.000,00 € |
| 15101 | 9203 | 003 | COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | 102.000,00 € |
| 16000 | 9203 | 003 | CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 15.000.000,00 € |
| 16101 | 9203 | 003 | AYUDA FAMILIAR | 70.000,00 € |
| 16103 | 9203 | 003 | CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | 220.000,00 € |
| 16104 | 9203 | 003 | PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO | 250.000,00 € |
| 16209 | 9203 | 003 | GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | 400.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 86.863.448,56 € |

| CAPÍTULO 2: GASTOS DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | | | | 2022 |
|-----------------------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------|----------------|
| 20300 | 3380 | 007 | CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | 713.040,00 € |
| 20800 | 3380 | 012 | CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA | 70.000,00 € |
| 20900 | 9200 | 003 | CÁNONES | 800.000,00 € |
| 20901 | 9200 | 003 | CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | 600.000,00 € |
| 21200 | 2313 | 002 | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 100.000,00 € |
| 21200 | 3321 | 012 | CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA | 200.000,00 € |
| 21200 | 3340 | 012 | OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA | 10.000,00 € |
| 21300 | 9201 | 004 | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | 97.000,00 € |
| 21400 | 1320 | 006 | MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 53.000,00 € |
| 22002 | 9202 | 008 | MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 6.000,00 € |
| 22100 | 1650 | 007 | CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 2.200.000,00 € |
| 22101 | 9200 | 003 | SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | 1.400.000,00 € |
| 22103 | 9201 | 004 | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 230.000,00 € |
| 22104 | 1320 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 200.000,00 € |
| 22104 | 1350 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € |
| 22104 | 1360 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 110.000,00 € |
| 22104 | 1640 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 6.000,00 € |
| 22104 | 3110 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | 500,00 € |
| 22104 | 3111 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 2.500,00 € |
| 22104 | 3113 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA | 2.000,00 € |
| 22104 | 3120 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 3.000,00 € |
| 22104 | 3200 | 012 | SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 5.000,00 € |
| 22104 | 4312 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 4.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------------|----------------|
| 22104 | 4314 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 2.000,00 € |
| 22104 | 9201 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 16.000,00 € |
| 22104 | 9205 | 003 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 16.000,00 € |
| 22104 | 9310 | 003 | SUMINISTRO C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22105 | 3110 | 006 | MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 15.000,00 € |
| 22200 | 9200 | 003 | SERVICIOS TELEFÓNICOS | 750.000,00 € |
| 22400 | 9201 | 004 | PÓLIZAS DE SEGUROS | 85.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 002 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | 48.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 003 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 846.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 007 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS | 324.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 008 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO | 243.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 010 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SERVICIOS SOCIALES | 403.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 011 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. DEPORTE Y JUVENTUD | 264.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 012 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA | 252.000,00 € |
| 22604 | 9200 | 003 | ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 12.000,00 € |
| 22691 | 2313 | 002 | GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS | 5.000.000,00 € |
| 22692 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES | 1,00 € |
| 22693 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES | 30.000,00 € |
| 22694 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 4.000,00 € |
| 22695 | 1500 | 008 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00 € |
| 22695 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 250.000,00 € |
| 22695 | 3344 | 011 | INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI | 40.000,00 € |
| 22696 | 1320 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € |
| 22696 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 410.000,00 € |
| 22696 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 8.000,00 € |
| 22696 | 3344 | 011 | PLAN JOVEN CEUTA | 25.000,00 € |
| 22697 | 1320 | 006 | INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 15.000,00 € |
| 22697 | 1350 | 004 | CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | 15.000,00 € |
| 22697 | 1360 | 004 | CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 128.000,00 € |
| 22697 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 5.000,00 € |
| 22697 | 2310 | 010 | ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA | 313.000,00 € |
| 22697 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 70.000,00 € |
| 22697 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 80.000,00 € |
| 22697 | 3301 | 012 | GASTOS DÍA DE CEUTA | 10.000,00 € |
| 22697 | 3344 | 011 | GASTOS CARNET JOVEN | 10.000,00 € |
| 22697 | 9200 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 90.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 22697 | 9201 | 004 | MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 20.000,00 € |
| 22697 | 9204 | 003 | GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 32.725,54 € |
| 22697 | 9205 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 20.000,00 € |
| 22698 | 1320 | 006 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 80.000,00 € |
| 22698 | 1350 | 004 | SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 50.000,00 € |
| 22698 | 1500 | 008 | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 7.000,00 € |
| 22698 | 1521 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO | 420.000,00 € |
| 22698 | 1623 | 009 | CUOTA EDAR | 485.000,00 € |
| 22698 | 2310 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES | 20.000,00 € |
| 22698 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 130.000,00 € |
| 22698 | 2314 | 010 | GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR | 229.972,00 € |
| 22698 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 65.000,00 € |
| 22698 | 3260 | 012 | CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 120.000,00 € |
| 22698 | 3301 | 012 | ACTIVIDADES CULTURALES | 350.000,00 € |
| 22698 | 3321 | 012 | APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 35.000,00 € |
| 22698 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 6.000,00 € |
| 22698 | 3344 | 011 | GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 165.200,00 € |
| 22698 | 3380 | 012 | CELEBRACIÓN MUSALA | 6.000,00 € |
| 22698 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA | 75.000,00 € |
| 22698 | 9200 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN | 20.000,00 € |
| 22698 | 9201 | 004 | GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 5.000,00 € |
| 22698 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 30.000,00 € |
| 22699 | 1320 | 006 | INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 15.000,00 € |
| 22699 | 1350 | 004 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 20.000,00 € |
| 22699 | 1360 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 80.000,00 € |
| 22699 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 25.000,00 € |
| 22699 | 1521 | 008 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 9.000,00 € |
| 22699 | 1610 | 009 | GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 6.500.000,00 € |
| 22699 | 1623 | 009 | GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 1.109.486,00 € |
| 22699 | 1640 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 60.000,00 € |
| 22699 | 1701 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 30.000,00 € |
| 22699 | 1720 | 009 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 30.000,00 € |
| 22699 | 1722 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 15.000,00 € |
| 22699 | 1723 | 007 | MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, PISTAS DEPORTIVAS E INFANTILES, PLAYAS, SUMNISTRO PLANTAS, RED DE RIEGO Y PODA | 1.919.000,00 € |
| 22699 | 2310 | 003 | FONDO ATENDER NECESIDADES COVID | 3.000.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|---------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 22699 | 2311 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 18.000,00 € |
| 22699 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 70.000,00 € |
| 22699 | 2314 | 010 | GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 230.000,00 € |
| 22699 | 2410 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 500.000,00 € |
| 22699 | 3110 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 4.000,00 € |
| 22699 | 3111 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 85.000,00 € |
| 22699 | 3112 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 870.000,00 € |
| 22699 | 3113 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 55.000,00 € |
| 22699 | 3120 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 60.000,00 € |
| 22699 | 3200 | 012 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 12.000,00 € |
| 22699 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 50.000,00 € |
| 22699 | 3260 | 012 | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 10.000,00 € |
| 22699 | 3301 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 12.000,00 € |
| 22699 | 3321 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 150.000,00 € |
| 22699 | 3322 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 70.000,00 € |
| 22699 | 3330 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 30.000,00 € |
| 22699 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 25.000,00 € |
| 22699 | 3344 | 011 | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 15.000,00 € |
| 22699 | 3360 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 12.000,00 € |
| 22699 | 3380 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 650.000,00 € |
| 22699 | 4200 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 15.000,00 € |
| 22699 | 4310 | 006 | GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 10.000,00 € |
| 22699 | 4312 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 202.755,00 € |
| 22699 | 4314 | 006 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 7.000,00 € |
| 22699 | 4430 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 5.400,00 € |
| 22699 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 100.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 003 | GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 1.500.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 20.000,00 € |
| 22699 | 9201 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 17.500,00 € |
| 22699 | 9202 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 40.000,00 € |
| 22699 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 25.000,00 € |
| 22699 | 9205 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 60.000,00 € |
| 22699 | 9290 | 003 | GASTOS FONDO P. R. T. R | 24.346.873,75 € |
| 22699 | 9290 | 012 | ACELERADORAS CULTURAL | 29.763,69 € |
| 22699 | 9310 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA | 50.000,00 € |
| 22700 | 3230 | 012 | CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 1.197.209,50 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 22700 | 9205 | 003 | CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 672.000,00 € |
| 22701 | 2310 | 010 | CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES | 55.972,87 € |
| 22701 | 2313 | 002 | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 1.049.894,00 € |
| 22706 | 1320 | 006 | CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 90.000,00 € |
| 22706 | 1350 | 004 | CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 55.000,00 € |
| 22706 | 1360 | 004 | CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 15.000,00 € |
| 22706 | 1500 | 008 | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 10.000,00 € |
| 22706 | 2311 | 010 | CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO | 88.400,00 € |
| 22706 | 3360 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 200.000,00 € |
| 22794 | 1720 | 009 | CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 10.000,00 € |
| 22794 | 2310 | 010 | CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES | 60.000,00 € |
| 22794 | 2311 | 010 | PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES | 153.536,75 € |
| 22795 | 2310 | 010 | CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 1,00 € |
| 22795 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 12.500,00 € |
| 22796 | 1623 | 009 | ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | 60.000,00 € |
| 22796 | 1721 | 007 | MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 40.000,00 € |
| 22796 | 2310 | 010 | TELEASISTENCIA | 125.736,00 € |
| 22796 | 2311 | 010 | III JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO | 12.569,93 € |
| 22797 | 1623 | 009 | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 300.000,00 € |
| 22797 | 1701 | 007 | MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | 110.000,00 € |
| 22797 | 2311 | 010 | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 720.758,12 € |
| 22797 | 2313 | 002 | CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 1.500.000,00 € |
| 22797 | 3113 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 70.000,00 € |
| 22797 | 3120 | 006 | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 59.000,00 € |
| 22797 | 9310 | 003 | CONTRATOS CONSEJ. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22797 | 9202 | 008 | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 100.000,00 € |
| 22797 | 9205 | 003 | CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 33.500,00 € |
| 22798 | 1320 | 006 | CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 0,00 € |
| 22798 | 1621 | 007 | CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 2.000.000,00 € |
| 22798 | 1623 | 009 | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 6.052.043,92 € |
| 22798 | 1723 | 007 | CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN. | 191.360,00 € |
| 22798 | 2310 | 010 | PLAN CONCERTADO | 131.439,88 € |
| 22798 | 2311 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 187.799,04 € |
| 22798 | 2313 | 002 | CONTRATOS CENTROS MENORES | 1.679.000,00 € |
| 22798 | 2314 | 010 | CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 1.926.636,39 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|----------------------------------------------------------|-----------------|
| 22798 | 3110 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 172.000,00 € |
| 22798 | 3113 | 006 | PLAN DE SALUD | 200.000,00 € |
| 22798 | 3120 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 235.000,00 € |
| 22798 | 3301 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 371.751,52 € |
| 22798 | 9202 | 008 | MANTENIMIENTO RED TETRA | 150.000,00 € |
| 22798 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 40.000,00 € |
| 22798 | 9290 | 012 | DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES | 12.698,15 € |
| 22798 | 9310 | 003 | CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA | 137.488,80 € |
| 22799 | 1500 | 008 | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 220.000,00 € |
| 22799 | 1621 | 003 | CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 18.998.280,81 € |
| 22799 | 1623 | 007 | CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 101.911,00 € |
| 22799 | 1640 | 006 | CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 105.000,00 € |
| 22799 | 1650 | 007 | CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 555.140,60 € |
| 22799 | 1701 | 007 | CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 200.000,00 € |
| 22799 | 1720 | 009 | CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 100.000,00 € |
| 22799 | 1723 | 007 | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 473.000,00 € |
| 22799 | 2310 | 010 | SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 1.799.856,00 € |
| 22799 | 2311 | 010 | CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 15.000,00 € |
| 22799 | 2313 | 002 | ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 200.000,00 € |
| 22799 | 2314 | 010 | CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 450.000,00 € |
| 22799 | 3110 | 006 | PLANTA ELIMINACIÓN MER | 373.208,00 € |
| 22799 | 3111 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 80.000,00 € |
| 22799 | 3112 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 7.000,00 € |
| 22799 | 3120 | 006 | PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 120.000,00 € |
| 22799 | 3230 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 250.000,00 € |
| 22799 | 3231 | 012 | CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 826.255,34 € |
| 22799 | 3260 | 012 | CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3301 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3321 | 012 | CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 220.000,00 € |
| 22799 | 3330 | 012 | CONTRATOS MUSEOS | 165.000,00 € |
| 22799 | 3340 | 012 | CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 22799 | 3344 | 011 | CONTRATOS JUVENTUD | 70.000,00 € |
| 22799 | 3360 | 012 | PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 35.000,00 € |
| 22799 | 4200 | 007 | PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 78.145,60 € |
| 22799 | 4310 | 006 | PLANES CONSUMO | 7.000,00 € |
| 22799 | 4314 | 006 | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 125.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|----------------------------------------------|------|-----|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 22799 | 9200 | 003 | CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | 350.000,00 € |
| 22799 | 9202 | 008 | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 550.000,00 € |
| 22799 | 9204 | 003 | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 65.000,00 € |
| 22799 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 150.000,00 € |
| 22799 | 9290 | 012 | DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 12.000,00 € |
| 22799 | 9310 | 003 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA | 90.000,00 € |
| 23000 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 54.999,00 € |
| 23020 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 30.000,00 € |
| 23300 | 9204 | 003 | DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | 20.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 109.242.812,20 € |
| CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS | | | | 2022 |
| 31000 | 0110 | 003 | INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 1.377.026,28 € |
| 31001 | 0110 | 003 | INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 60.000,00 € |
| 35200 | 9340 | 003 | INTERESES DE DEMORA | 400.000,00 € |
| 35900 | 9310 | 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 250.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 2.087.026,28 € |
| CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES | | | | 2022 |
| 41000 | 3261 | 012 | TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | 2.091.677,00 € |
| 41000 | 3342 | 012 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | 248.016,09 € |
| 41000 | 3410 | 011 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 11.180.021,97 € |
| 41000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | 6.746.628,18 € |
| 41001 | 3261 | 012 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 400.000,00 € |
| 44900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | 8.126.657,88 € |
| 44900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS EMVICESA | 1.881.145,81 € |
| 44900 | 1611 | 009 | TRANSFERENCIAS ACEMSA | 500.000,00 € |
| 44900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS OBIMASA | 2.990.248,71 € |
| 44900 | 3340 | 012 | TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 185.000,00 € |
| 44900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 1.500.809,17 € |
| 44900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 2.160.000,00 € |
| 44900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS OBIMACE | 7.530.453,20 € |
| 44900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 2.860.790,25 € |
| 44900 | 9310 | 003 | PROCESA | 3.875.272,12 € |
| 44901 | 9310 | 003 | PROCESA FSE 2021-2027 | 409.664,00 € |
| 44902 | 9310 | 003 | PROCESA FEDER 2021-2027 | 105.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|----------------------------------------------------------------------|----------------|
| 44903 | 9310 | 003 | PROCESA FEMPA 2021-2027 | 28.879,00 € |
| 44905 | 9310 | 003 | PROCESA DESARROLLO DIGITAL | 606.000,00 € |
| 46700 | 3263 | 012 | TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | 1.100.000,00 € |
| 47900 | 4250 | 003 | COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | 210.000,00 € |
| 47900 | 9320 | 003 | CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 200.000,00 € |
| 48000 | 1320 | 006 | PARTICIPACION POLICÍA LOCAL CAMPEONATO ALCAZABA 2021 | 5.000,00 € |
| 48000 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € |
| 48000 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN ALQUILER | 500.000,00 € |
| 48000 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 15.000,00 € |
| 48000 | 1720 | 009 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 10.000,00 € |
| 48000 | 2310 | 010 | INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 700.000,00 € |
| 48000 | 2314 | 010 | SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 1,00 € |
| 48000 | 2311 | 010 | SUBVENCIONES CAM | 1,00 € |
| 48000 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 25.000,00 € |
| 48000 | 2313 | 002 | CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 9.500,00 € |
| 48000 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | 66.000,00 € |
| 48000 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 310.000,00 € |
| 48000 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS | 564.953,50 € |
| 48000 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 40.000,00 € |
| 48000 | 3240 | 012 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 100.000,00 € |
| 48000 | 3260 | 012 | PRACTICAS EDUCATIVAS | 40.000,00 € |
| 48000 | 3261 | 012 | SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS | 107.000,00 € |
| 48000 | 3262 | 012 | ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 1.800.000,00 € |
| 48000 | 3315 | 012 | CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS | 12.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 004 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 5.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 20.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA | 70.000,00 € |
| 48000 | 3343 | 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 15.000,00 € |
| 48000 | 4310 | 006 | CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 15.000,00 € |
| 48000 | 4320 | 008 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE | 200.000,00 € |
| 48000 | 4412 | 007 | SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI | 15.000,00 € |
| 48000 | 9121 | 003 | TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 40.800,00 € |
| 48000 | 9240 | 009 | SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 97.000,00 € |
| 48000 | 9241 | 009 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | 3.513.000,00 € |
| 48000 | 9290 | 003 | SUBVENCIONES FONDO P. R. T. R | 1,00 € |
| 48000 | 9310 | 003 | CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA | 20.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|-----------------------------------------------------------------------|--------------|
| 48001 | 1320 | 006 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICÍA LOCAL | 5.000,00 € |
| 48001 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 40.000,00 € |
| 48001 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN COACE | 80.000,00 € |
| 48001 | 1720 | 007 | APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 55.000,00 € |
| 48001 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 88.250,00 € |
| 48001 | 2310 | 010 | SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD | 20.000,00 € |
| 48001 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS | 40.000,00 € |
| 48001 | 2313 | 002 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL | 121.000,00 € |
| 48001 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | 66.000,00 € |
| 48001 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 75.000,00 € |
| 48001 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 74.737,00 € |
| 48001 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 70.000,00 € |
| 48001 | 3262 | 012 | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | 10.000,00 € |
| 48001 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 20.000,00 € |
| 48001 | 3344 | 011 | PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 20.000,00 € |
| 48002 | 1521 | 008 | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 483.599,00 € |
| 48002 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 3.500,00 € |
| 48002 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 12.000,00 € |
| 48002 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA | 30.000,00 € |
| 48002 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS | 66.000,00 € |
| 48002 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | 160.000,00 € |
| 48002 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 40.000,00 € |
| 48002 | 3262 | 012 | AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS | 15.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 20.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 80.000,00 € |
| 48002 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 26.000,00 € |
| 48003 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 5.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 190.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 010 | AYUDAS SOCIALES | 400.000,00 € |
| 48003 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO BUYBONOS | 102.000,00 € |
| 48003 | 3113 | 006 | DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 120.000,00 € |
| 48003 | 3200 | 012 | AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 6.000,00 € |
| 48003 | 3230 | 012 | TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 60.000,00 € |
| 48003 | 3262 | 012 | AYUDAS ERASMUS+ | 15.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 20.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ | 35.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|--------------------------------------------------------------|----------------|
| 48003 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN IES ALMINA | 8.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 15.000,00 € |
| 48004 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 10.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 40.245,00 € |
| 48004 | 2310 | 010 | SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 1.500.000,00 € |
| 48004 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 9.000,00 € |
| 48004 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 70.000,00 € |
| 48004 | 3262 | 012 | AYUDAS UNIVERSITARIAS | 635.000,00 € |
| 48004 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | 189.000,00 € |
| 48005 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 11.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 25.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ADEN | 143.310,00 € |
| 48005 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | 50.000,00 € |
| 48005 | 3262 | 012 | AYUDAS CONSERVATORIO | 5.000,00 € |
| 48005 | 3342 | 012 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | 60.000,00 € |
| 48006 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 10.000,00 € |
| 48006 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN APASCIDE | 121.843,00 € |
| 48006 | 3113 | 006 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 15.000,00 € |
| 48006 | 3262 | 012 | AYUDAS IDIOMAS | 80.000,00 € |
| 48007 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFEP | 211.152,22 € |
| 48007 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN AGREVICE | 5.000,00 € |
| 48007 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO" | 3.000,00 € |
| 48008 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COCEMFE | 217.218,00 € |
| 48008 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 90.000,00 € |
| 48009 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ALCER | 89.995,00 € |
| 48009 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 1.500,00 € |
| 48010 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN AFA | 217.568,00 € |
| 48010 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 70.000,00 € |
| 48011 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEPAS | 201.631,00 € |
| 48011 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 1.500,00 € |
| 48012 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CERMI | 11.000,00 € |
| 48012 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 1.500,00 € |
| 48013 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 105.000,00 € |
| 48013 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 1.500,00 € |
| 48014 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 237.017,86 € |
| 48014 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 20.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 48015 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROICEUTA | 252.758,00 € |
| 48015 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 3.000,00 € |
| 48016 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA | 100.000,00 € |
| 48016 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 11.000,00 € |
| 48017 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 173.985,00 € |
| 48018 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 104.427,92 € |
| 48018 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | 10.000,00 € |
| 48019 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | 2.081.343,00 € |
| 48019 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA MIRADAS | 11.000,00 € |
| 48020 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 150.000,00 € |
| 48020 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRAFICA DE CEUTA | 3.000,00 € |
| 48021 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 161.573,00 € |
| 48021 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 4.500,00 € |
| 48022 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 300.000,00 € |
| 48022 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 65.000,00 € |
| 48023 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 20.000,00 € |
| 48024 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN DIGMUN | 55.000,00 € |
| 48025 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 375.000,00 € |
| 48026 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 53.000,00 € |
| 48026 | 3342 | 012 | PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA | 5.000,00 € |
| 48027 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 1.108.165,67 € |
| 48028 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | 0,00 € |
| 48029 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 275.000,00 € |
| 48029 | 3342 | 012 | CELEBRACIÓN DEL DIA DEL PUEBLO GITANO | 9.900,00 € |
| 48030 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 15.000,00 € |
| 48031 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 260.000,00 € |
| 48031 | 3342 | 012 | CONVENIO AIE EN RUTA | 2.000,00 € |
| 48032 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL | 32.471,00 € |
| 48032 | 3342 | 012 | CONVENIO ZIMMERMAN | 2.800,00 € |
| 48033 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS | 1,00 € |
| 48033 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEZQUITA AL-UMMA | 20.000,00 € |
| 48034 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD | 400.000,00 € |
| 48034 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA AMARGURA | 25.000,00 € |
| 48035 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN | 84.295,00 € |
| 48036 | 2310 | 010 | BONO TAXI | 50.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|------------------------------------------|------|-----|----------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 48037 | 2310 | 010 | CONVENIO PROGRAMA SOLEDAD NO DESEADA | 40.000,00 € |
| 48038 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL | 100.000,00 € |
| 48039 | 2310 | 010 | AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA LUZ Y AGUA | 200.000,00 € |
| 48040 | 2310 | 010 | AYUDA COMPLEMENTARIA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 76.976.806,55 € |
| CAPÍTULO 5: FONDO DE CONTINGENCIA | | | | 2022 |
| 50000 | 9290 | 003 | FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 500.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | | | 500.000,00 € |
| CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES | | | | 2022 |
| 60903 | 4590 | 009 | REPOBLACIÓN FORESTAL Y MEJORAS PISTAS FORESTALES | 75.000,00 € |
| 61900 | 4590 | 007 | NUEVA EXPLANADA PARA LOS SALAZONES | 1.350.000,00 € |
| 61900 | 4590 | 008 | OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 200.000,00 € |
| 61901 | 4590 | 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 100.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 8.214.963,27 € |
| 61902 | 4590 | 009 | ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA | 300.000,00 € |
| 61903 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN HOSPITAL MILITAR COMO CENTRO POLIFUNCIONAL | 200.000,00 € |
| 61906 | 4590 | 008 | ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 35.000,00 € |
| 61906 | 4590 | 009 | PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 50.000,00 € |
| 61907 | 4590 | 008 | DRAGADO DEL FOSO | 250.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 004 | GIMNASIO BOMBEROS | 150.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 006 | INVERSIONES EN CEMENTERIOS | 250.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 009 | ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 80.000,00 € |
| 62200 | 9290 | 002 | CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 2.000.000,00 € |
| 62200 | 9290 | 003 | INVERSIONES FONDO P. R. T. R | 1,00 € |
| 62201 | 4590 | 006 | MERCADO CENTRAL | 100.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 010 | ADQUISICIÓN VIVIENDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 400.000,00 € |
| 62201 | 9290 | 012 | CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 1.500.000,00 € |
| 62202 | 4590 | 012 | FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL | 80.000,00 € |
| 62202 | 9290 | 012 | CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE PROVISIONAL | 1.000.000,00 € |
| 62203 | 9290 | 012 | REHABILITACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 500.000,00 € |
| 62204 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUESO Y CENTRO NAÚTICO | 450.000,00 € |
| 62400 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL | 300.000,00 € |
| 62401 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULO CEMENTERIO MUSULMÁN | 25.000,00 € |
| 62600 | 9202 | 008 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 50.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------------------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 62900 | 4590 | 007 | RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 138.025,66 € |
| 62900 | 9205 | 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 402.547,36 € |
| 62900 | 9205 | 004 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 007 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 009 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 010 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 011 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. DEPORTES Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 012 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 62901 | 4590 | 007 | PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO | 88.531,07 € |
| 62901 | 9202 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 75.000,00 € |
| 62901 | 9205 | 002 | MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS | 180.000,00 € |
| 62901 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA | 1,00 € |
| 62901 | 9205 | 006 | MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € |
| 62902 | 9205 | 004 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 300.000,00 € |
| 63200 | 9290 | 012 | MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS | 9.362,20 € |
| 63201 | 4590 | 011 | REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS | 100.000,00 € |
| 63201 | 4590 | 012 | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 1.200.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 20.203.440,56 € |
| CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS CAPITAL | | | | 2022 |
| 71000 | 3342 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 2.000,00 € |
| 71000 | 3410 | 011 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 350.000,00 € |
| 71000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 700.000,00 € |
| 74900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 650.000,00 € |
| 74900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 2.400.000,00 € |
| 74900 | 1611 | 009 | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 11.000.000,00 € |
| 74900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 180.000,00 € |
| 74900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00 € |
| 74900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 250.000,00 € |
| 74900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE | 3.000.000,00 € |
| 74900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00 € |
| 74900 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 718.937,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|----------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 74901 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € |
| 72109 | 1320 | 004 | ACTUACIONES CONVENIO PUERTO CIUDAD | 50.000,00 € |
| 78000 | 1320 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO | 40.000,00 € |
| 78000 | 1640 | 006 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO | 400.000,00 € |
| 78000 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 250.000,00 € |
| 78000 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | 390.000,00 € |
| 78000 | 3410 | 011 | ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA | 350.000,00 € |
| 78001 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS | 300.000,00 € |
| 78001 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA IGLESIA DE SAN JOSÉ | 100.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 21.472.576,00 € |
| CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS | | | | 2022 |
| 83100 | 9204 | 003 | ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 1.500.000,00 € |
| 85020 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES PUERTA DE ÁFRICA | 750.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 2.250.000,00 € |
| CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS | | | | 2022 |
| 91300 | 0110 | 003 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 21.089.484,87 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | | | | 21.089.484,87 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | 340.685.595,01 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| ECON | PROG | ORG | PRESUPUESTO DE GASTOS | 2022 |
|---------------------------------------------------------------|------|-----|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| CLASIFICACIÓN ORGÁNICA | | | | |
| PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | | | | 2022 |
| 12000 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 14.066,00 € |
| 12001 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 38.825,00 € |
| 12003 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 4.089,00 € |
| 12004 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 37.657,00 € |
| 12005 | 9203 | 002 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | 1,00 € |
| 12103 | 9203 | 002 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 189.941,00 € |
| 13000 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 126.285,00 € |
| 14300 | 9203 | 002 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 1.360.310,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 1.771.174,00 € |
| 21200 | 2313 | 002 | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 100.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 002 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | 48.000,00 € |
| 22691 | 2313 | 002 | GASTOS PARA LA ATENCIÓN MENORES EXTRANJEROS NO ACOMPAÑADOS | 5.000.000,00 € |
| 22692 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA MENORES | 1,00 € |
| 22693 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ÁREA TÉCNICA DE MENORES | 30.000,00 € |
| 22694 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 4.000,00 € |
| 22695 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 250.000,00 € |
| 22696 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 8.000,00 € |
| 22697 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 80.000,00 € |
| 22697 | 9200 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 90.000,00 € |
| 22697 | 9205 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 20.000,00 € |
| 22698 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 130.000,00 € |
| 22698 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C. PRESIDENCIA | 75.000,00 € |
| 22699 | 2313 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 70.000,00 € |
| 22699 | 9120 | 002 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 100.000,00 € |
| 22701 | 2313 | 002 | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 1.049.894,00 € |
| 22797 | 2313 | 002 | CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 1.500.000,00 € |
| 22798 | 2313 | 002 | CONTRATOS CENTROS MENORES | 1.679.000,00 € |
| 22799 | 2313 | 002 | ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 200.000,00 € |
| 48000 | 2313 | 002 | CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 9.500,00 € |
| 48001 | 2313 | 002 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PREVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL | 121.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | 10.564.395,00 € |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|------------------------|
| | | | | GASTOS CORRIENTES PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 12.335.569,00 € |
| 62200 | 9290 | 002 | CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 2.000.000,00 € | |
| 62900 | 9205 | 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA | 1,00 € | |
| 62901 | 9205 | 002 | MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS | 180.000,00 € | |
| | | | | GASTOS CAPITAL PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 2.180.001,00 € |
| | | | | TOTAL PROGRAMA 002: PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 14.515.570,00 € |

| PROGRAMA 003: HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | | | 2022 |
|-----------------------------------------------------------|------|-----|----------------------------------------------------|----------------|
| 10002 | 9120 | 003 | RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 66.453,84 € |
| 10004 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 102.618,73 € |
| 10005 | 9121 | 003 | ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 262.360,48 € |
| 10006 | 9121 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 98.425,31 € |
| 10007 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 663.239,04 € |
| 10008 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 377.639,94 € |
| 10009 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | 1,00 € |
| 10102 | 9121 | 003 | RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 203.277,51 € |
| 10102 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 84.982,08 € |
| 10103 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 116.988,08 € |
| 11000 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | 516.962,07 € |
| 11001 | 9203 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 701.218,26 € |
| 12000 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | 260.644,00 € |
| 12001 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | 139.302,00 € |
| 12003 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | 401.988,00 € |
| 12004 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | 69.581,00 € |
| 12005 | 9203 | 003 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 42.454,00 € |
| 12009 | 9203 | 003 | ACTUALIZACIÓN SALARIAL | 1.286.066,93 € |
| 12010 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | 908.135,00 € |
| 12011 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | 1.414.805,00 € |
| 12012 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | 4.813.649,00 € |
| 12013 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | 670.088,00 € |
| 12014 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | 449.746,00 € |
| 12103 | 9203 | 003 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | 1.624.972,00 € |
| 13000 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL LABORAL HACIENDA | 782.515,00 € |
| 13002 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | 2.302.956,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|---------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| 14300 | 2410 | 003 | RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUNITARIOS | 1.740.000,00 € |
| 14300 | 9203 | 003 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | 9.763,00 € |
| 14301 | 2410 | 003 | RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | 3.492.035,00 € |
| 14301 | 9203 | 003 | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | 740.984,00 € |
| 14303 | 9203 | 003 | SUSTITUCIONES PERSONAL | 1.000.000,00 € |
| 15100 | 9203 | 003 | GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 1.000.000,00 € |
| 15101 | 9203 | 003 | COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | 102.000,00 € |
| 16000 | 9203 | 003 | CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 15.000.000,00 € |
| 16101 | 9203 | 003 | AYUDA FAMILIAR | 70.000,00 € |
| 16103 | 9203 | 003 | CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | 220.000,00 € |
| 16104 | 9203 | 003 | PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO | 250.000,00 € |
| 16209 | 9203 | 003 | GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | 400.000,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 42.385.850,28 € |
| 20900 | 9200 | 003 | CÁNONES | 800.000,00 € |
| 20901 | 9200 | 003 | CÁNONES CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR | 600.000,00 € |
| 22101 | 9200 | 003 | SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | 1.400.000,00 € |
| 22104 | 9205 | 003 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 16.000,00 € |
| 22104 | 9310 | 003 | SUMINISTRO C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22200 | 9200 | 003 | SERVICIOS TELEFÓNICOS | 750.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 003 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 846.000,00 € |
| 22604 | 9200 | 003 | ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 12.000,00 € |
| 22697 | 9204 | 003 | GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 32.725,54 € |
| 22698 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 30.000,00 € |
| 22699 | 2310 | 003 | FONDO ATENDER NECESIDADES COVID | 3.000.000,00 € |
| 22699 | 2410 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 500.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 003 | GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 1.500.000,00 € |
| 22699 | 9204 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 25.000,00 € |
| 22699 | 9205 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 60.000,00 € |
| 22699 | 9290 | 003 | GASTOS FONDO P. R. T. R | 24.346.873,75 € |
| 22699 | 9310 | 003 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA HACIENDA | 50.000,00 € |
| 22700 | 9205 | 003 | CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 672.000,00 € |
| 22797 | 9205 | 003 | CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 33.500,00 € |
| 22797 | 9310 | 003 | CONTRATOS CONSEJ. HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 1,00 € |
| 22798 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 40.000,00 € |
| 22798 | 9310 | 003 | CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERÍA HACIENDA | 137.488,80 € |
| 22799 | 1621 | 003 | CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 18.998.280,81 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|---------------------------------------------------------------|------|-----|---------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 22799 | 9200 | 003 | CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | 350.000,00 € |
| 22799 | 9204 | 003 | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 65.000,00 € |
| 22799 | 9205 | 003 | CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 150.000,00 € |
| 22799 | 9310 | 003 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERÍA HACIENDA | 90.000,00 € |
| 23000 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 54.999,00 € |
| 23020 | 9204 | 003 | DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 30.000,00 € |
| 23300 | 9204 | 003 | DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | 20.000,00 € |
| 31000 | 0110 | 003 | INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 1.377.026,28 € |
| 31001 | 0110 | 003 | INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 60.000,00 € |
| 35200 | 9340 | 003 | INTERESES DE DEMORA | 400.000,00 € |
| 35900 | 9310 | 003 | GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 250.000,00 € |
| 41000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | 6.746.628,18 € |
| 44900 | 9310 | 003 | PROCESA | 3.875.272,12 € |
| 44901 | 9310 | 003 | PROCESA FSE 2021-2027 | 409.664,00 € |
| 44902 | 9310 | 003 | PROCESA FEDER 2021-2027 | 105.000,00 € |
| 44903 | 9310 | 003 | PROCESA FEMPA 2021-2027 | 28.879,00 € |
| 44905 | 9310 | 003 | PROCESA DESARROLLO DIGITAL | 606.000,00 € |
| 47900 | 4250 | 003 | COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | 210.000,00 € |
| 47900 | 9320 | 003 | CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 200.000,00 € |
| 48000 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | 66.000,00 € |
| 48000 | 9121 | 003 | TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 40.800,00 € |
| 48000 | 9290 | 003 | SUBVENCIONES FONDO P. R. T. R | 1,00 € |
| 48000 | 9310 | 003 | CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA | 20.000,00 € |
| 48001 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | 66.000,00 € |
| 48002 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN FONDO DIALOGO SOCIAL CONFEDERACIÓN EMPRESARIOS | 66.000,00 € |
| 48003 | 2411 | 003 | SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO BUYBONOS | 102.000,00 € |
| 50000 | 9290 | 003 | FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | 500.000,00 € |
| 91300 | 0110 | 003 | AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 21.089.484,87 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 90.828.625,35 € |
| GASTOS CORRIENTES HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | | | 133.214.475,62 € |
| 62200 | 9290 | 003 | INVERSIONES FONDO P. R. T. R | 1,00 € |
| 62900 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 402.547,36 € |
| 62901 | 9205 | 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA | 1,00 € |
| 71000 | 9320 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 700.000,00 € |
| 74900 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 718.937,00 € |
| 74901 | 9310 | 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-----------------------------------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 83100 | 9204 | 003 | ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 1.500.000,00 € |
| 85020 | 4590 | 003 | ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES PUERTA DE ÁFRICA | 750.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | | | 4.158.125,36 € |
| TOTAL PROGRAMA 003: HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | | | 137.372.600,98 € |

| PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN | | | | 2022 |
|--------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------|------------------------|
| 12000 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | 90.848,00 € |
| 12001 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | 443.469,00 € |
| 12003 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 4.410.288,00 € |
| 12004 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | 267.363,00 € |
| 12005 | 9203 | 004 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | 99.997,00 € |
| 12103 | 9203 | 004 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 13.447.358,09 € |
| 13000 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | 919.489,00 € |
| 14300 | 9203 | 004 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | 11.803,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 19.690.615,09 € |
| 21300 | 9201 | 004 | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | 97.000,00 € |
| 22103 | 9201 | 004 | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 230.000,00 € |
| 22104 | 1350 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € |
| 22104 | 1360 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 110.000,00 € |
| 22104 | 9201 | 004 | SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 16.000,00 € |
| 22400 | 9201 | 004 | PÓLIZAS DE SEGUROS | 85.000,00 € |
| 22697 | 1350 | 004 | CONFERENCIAS Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | 15.000,00 € |
| 22697 | 1360 | 004 | CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 128.000,00 € |
| 22697 | 9201 | 004 | MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | 20.000,00 € |
| 22698 | 1350 | 004 | SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 50.000,00 € |
| 22698 | 9201 | 004 | GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 5.000,00 € |
| 22699 | 1350 | 004 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 20.000,00 € |
| 22699 | 1360 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 80.000,00 € |
| 22699 | 9201 | 004 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 17.500,00 € |
| 22706 | 1350 | 004 | CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 55.000,00 € |
| 22706 | 1360 | 004 | CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 15.000,00 € |
| 48000 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | 5.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 004 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 5.000,00 € |
| 48001 | 1350 | 004 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 40.000,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 998.500,00 € |
| GASTOS CORRIENTES GOBERNACIÓN | | | | 20.689.115,09 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|----------------------------------------|------|-----|---------------------------------------------------|------------------------|
| 62200 | 4590 | 004 | GIMNASIO BOMBEROS | 150.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 004 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN | 1,00 € |
| 62902 | 9205 | 004 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 300.000,00 € |
| 72109 | 1320 | 004 | ACTUACIONES CONVENIO PUERTO CIUDAD | 50.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL GOBERNACIÓN | | | | 500.001,00 € |
| TOTAL PROGRAMA 004: GOBERNACIÓN | | | | 21.189.116,09 € |

| PROGRAMA 006: SANIDAD Y CONSUMO | | | | 2022 |
|---------------------------------|------|-----|---------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 12000 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD | 263.297,00 € |
| 12001 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD | 680.546,00 € |
| 12003 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD | 212.052,00 € |
| 12004 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD | 275.398,00 € |
| 12005 | 9203 | 006 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD | 231.116,00 € |
| 12103 | 9203 | 006 | RETRIB. COMPLEM. PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD | 2.986.229,68 € |
| 13000 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SANIDAD | 2.870.731,00 € |
| 14300 | 9203 | 006 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SANIDAD | 1.220.139,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 8.739.508,68 € |
| 21400 | 1320 | 006 | MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 53.000,00 € |
| 22104 | 1320 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 200.000,00 € |
| 22104 | 1640 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 6.000,00 € |
| 22104 | 3110 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | 500,00 € |
| 22104 | 3111 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 2.500,00 € |
| 22104 | 3113 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PÚBLICA | 2.000,00 € |
| 22104 | 3120 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 3.000,00 € |
| 22104 | 4312 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 4.000,00 € |
| 22104 | 4314 | 006 | SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 2.000,00 € |
| 22105 | 3110 | 006 | MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 15.000,00 € |
| 22696 | 1320 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € |
| 22697 | 1320 | 006 | INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 15.000,00 € |
| 22698 | 1320 | 006 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 80.000,00 € |
| 22698 | 9200 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ. GOBERNACIÓN | 20.000,00 € |
| 22699 | 1320 | 006 | INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 15.000,00 € |
| 22699 | 1640 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 60.000,00 € |
| 22699 | 3110 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 4.000,00 € |
| 22699 | 3111 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 85.000,00 € |
| 22699 | 3112 | 006 | MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | 870.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|-----------------------------------------------------------------|--------------|
| 22699 | 3113 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 55.000,00 € |
| 22699 | 3120 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 60.000,00 € |
| 22699 | 4310 | 006 | GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 10.000,00 € |
| 22699 | 4312 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 202.755,00 € |
| 22699 | 4314 | 006 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 7.000,00 € |
| 22699 | 9200 | 006 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 20.000,00 € |
| 22706 | 1320 | 006 | CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 90.000,00 € |
| 22797 | 3113 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 70.000,00 € |
| 22797 | 3120 | 006 | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 59.000,00 € |
| 22798 | 1320 | 006 | CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 0,00 € |
| 22798 | 3110 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 172.000,00 € |
| 22798 | 3113 | 006 | PLAN DE SALUD | 200.000,00 € |
| 22798 | 3120 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 235.000,00 € |
| 22799 | 1640 | 006 | CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 105.000,00 € |
| 22799 | 3110 | 006 | PLANTA ELIMINACIÓN MER | 373.208,00 € |
| 22799 | 3111 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 80.000,00 € |
| 22799 | 3112 | 006 | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 7.000,00 € |
| 22799 | 3120 | 006 | PLANES Y CONTRATOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 120.000,00 € |
| 22799 | 4310 | 006 | PLANES CONSUMO | 7.000,00 € |
| 22799 | 4314 | 006 | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 125.000,00 € |
| 48000 | 1320 | 006 | PARTICIPACION POLICÍA LOCAL CAMPEONATO ALCAZABA 2021 | 5.000,00 € |
| 48000 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 25.000,00 € |
| 48000 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 310.000,00 € |
| 48000 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASÍS | 564.953,50 € |
| 48000 | 4310 | 006 | CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 15.000,00 € |
| 48001 | 1320 | 006 | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO POLICÍA LOCAL | 5.000,00 € |
| 48001 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | 88.250,00 € |
| 48001 | 3110 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 75.000,00 € |
| 48001 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 74.737,00 € |
| 48002 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 12.000,00 € |
| 48002 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | 160.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 190.000,00 € |
| 48003 | 3113 | 006 | DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 120.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | 40.245,00 € |
| 48004 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 9.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 25.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|----------------------------------------------|------|-----|-----------------------------------------------|------------------------|
| 48005 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | 50.000,00 € |
| 48007 | 3113 | 006 | SUBVENCIÓN AGREVICE | 5.000,00 € |
| 48006 | 3113 | 006 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 15.000,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 5.274.148,50 € |
| GASTOS CORRIENTES SANIDAD Y CONSUMO | | | | 14.013.657,18 € |
| 62200 | 4590 | 006 | INVERSIONES EN CEMENTERIOS | 250.000,00 € |
| 62400 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL | 300.000,00 € |
| 62401 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULO CEMENTERIO MUSULMÁN | 25.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 006 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD | 1,00 € |
| 62901 | 9205 | 006 | MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € |
| 62201 | 4590 | 006 | MERCADO CENTRAL | 100.000,00 € |
| 78000 | 1320 | 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO | 40.000,00 € |
| 78000 | 1640 | 006 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATARIO | 400.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL SANIDAD Y CONSUMO | | | | 1.165.001,00 € |
| TOTAL PROGRAMA 006: SANIDAD Y CONSUMO | | | | 15.178.658,18 € |

| PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS | | | | 2022 |
|---------------------------------|------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 12000 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 19.274,86 € |
| 12001 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12003 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS | 13.502,00 € |
| 12004 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 10.435,00 € |
| 12005 | 9203 | 007 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 12103 | 9203 | 007 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS | 69.038,00 € |
| 13000 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 14300 | 9203 | 007 | RETRIB. PERSONAL TEMPORALSERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 112.253,86 € |
| 20300 | 3380 | 007 | CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | 713.040,00 € |
| 22100 | 1650 | 007 | CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 2.200.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 007 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C SERVICIOS URBANOS | 324.000,00 € |
| 22699 | 1701 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 30.000,00 € |
| 22699 | 1722 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 15.000,00 € |
| 22699 | 1723 | 007 | MANTENIMIENTO JARDINES, RETIRADA DE ALGAS, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, PISTAS DEPORTIVAS E INFANTILES, PLAYAS, SUMNISTRO PLANTAS, RED DE RIEGO Y PODA | 1.919.000,00 € |
| 22699 | 4200 | 007 | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 15.000,00 € |
| 22796 | 1721 | 007 | MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 40.000,00 € |
| 22797 | 1701 | 007 | MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | 110.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|----------------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 22798 | 1621 | 007 | CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 2.000.000,00 € |
| 22798 | 1723 | 007 | CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS, CONTENCIÓN MEDUSAS Y MANTENIMIENTO ELEC-FONTAN. | 191.360,00 € |
| 22799 | 1623 | 007 | CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 101.911,00 € |
| 22799 | 1650 | 007 | CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 555.140,60 € |
| 22799 | 1701 | 007 | CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 200.000,00 € |
| 22799 | 1723 | 007 | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 473.000,00 € |
| 22799 | 4200 | 007 | PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 78.145,60 € |
| 44900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | 8.126.657,88 € |
| 44900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS OBIMASA | 2.990.248,71 € |
| 44900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 2.160.000,00 € |
| 44900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS OBIMACE | 7.530.453,20 € |
| 48000 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 15.000,00 € |
| 48000 | 4412 | 007 | SUBVENCIÓN COOPERATIVA TAXI | 15.000,00 € |
| 48001 | 1720 | 007 | APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 55.000,00 € |
| 48002 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 3.500,00 € |
| 48003 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 5.000,00 € |
| 48004 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 10.000,00 € |
| 48005 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 11.000,00 € |
| 48006 | 1720 | 007 | SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 10.000,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 29.897.456,99 € |
| GASTOS CORRIENTES SERVICIOS URBANOS | | | | 30.009.710,85 € |
| 61900 | 4590 | 007 | NUEVA EXPLANADA PARA LOS SALAZONES | 1.350.000,00 € |
| 62900 | 4590 | 007 | RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 138.025,66 € |
| 62900 | 9205 | 007 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS | 1,00 € |
| 62901 | 4590 | 007 | PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO | 88.531,07 € |
| 74900 | 1330 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 650.000,00 € |
| 74900 | 1720 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 180.000,00 € |
| 74900 | 4321 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 250.000,00 € |
| 74900 | 4590 | 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE | 3.000.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL SERVICIOS URBANOS | | | | 5.656.557,73 € |
| TOTAL PROGRAMA 007: SERVICIOS URBANOS | | | | 35.666.268,58 € |
| PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO | | | | 2022 |
| 12000 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | 150.582,00 € |
| 12001 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | 144.088,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| 12003 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 180.613,00 € |
| 12004 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 48.139,00 € |
| 12005 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 11.710,00 € |
| 12103 | 9203 | 008 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | 852.413,00 € |
| 13000 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 576.935,00 € |
| 14300 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 84.170,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 1 |
| | | | | 2.048.650,00 € |
| 22002 | 9202 | 008 | MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 6.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 008 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO | 243.000,00 € |
| 22695 | 1500 | 008 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00 € |
| 22696 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 410.000,00 € |
| 22697 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 5.000,00 € |
| 22698 | 1500 | 008 | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 7.000,00 € |
| 22698 | 1521 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO | 420.000,00 € |
| 22699 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 25.000,00 € |
| 22699 | 1521 | 008 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 9.000,00 € |
| 22699 | 4430 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 5.400,00 € |
| 22699 | 9202 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 40.000,00 € |
| 22706 | 1500 | 008 | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 10.000,00 € |
| 22797 | 9202 | 008 | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 100.000,00 € |
| 22798 | 9202 | 008 | MANTENIMIENTO RED TETRA | 150.000,00 € |
| 22799 | 1500 | 008 | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 220.000,00 € |
| 22799 | 9202 | 008 | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 550.000,00 € |
| 44900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS EMVICESA | 1.881.145,81 € |
| 44900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 1.500.809,17 € |
| 48000 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN ALQUILER | 500.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 20.000,00 € |
| 48000 | 4320 | 008 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TURISMO SOSTENIBLE | 200.000,00 € |
| 48001 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN COACE | 80.000,00 € |
| 48001 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 20.000,00 € |
| 48002 | 1521 | 008 | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 483.599,00 € |
| 48002 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 20.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 20.000,00 € |
| | | | | CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 |
| | | | | 7.615.953,98 € |
| | | | | GASTOS CORRIENTES FOMENTO Y TURISMO |
| | | | | 9.664.603,98 € |
| 61900 | 4590 | 008 | OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 200.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|----------------------------------------------|------|-----|---------------------------------------------------------------|------------------------|
| 61901 | 4590 | 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 100.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 8.214.963,27 € |
| 61903 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN HOSPITAL MILITAR COMO CENTRO POLIFUNCIONAL | 200.000,00 € |
| 61906 | 4590 | 008 | ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 35.000,00 € |
| 61907 | 4590 | 008 | DRAGADO DEL FOSO | 250.000,00 € |
| 62204 | 4590 | 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUESO Y CENTRO NAÚTICO | 450.000,00 € |
| 62600 | 9202 | 008 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 50.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO | 1,00 € |
| 62901 | 9202 | 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 75.000,00 € |
| 74900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 2.400.000,00 € |
| 74900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL FOMENTO Y TURISMO | | | | 12.054.964,27 € |
| TOTAL PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO | | | | 21.719.568,25 € |

| PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE | | | | 2022 |
|------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 12000 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | 20.497,65 € |
| 12001 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS. FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 12003 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 93.557,00 € |
| 12004 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | 112.131,00 € |
| 12005 | 9203 | 009 | RETRIB. BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | 19.072,00 € |
| 12103 | 9203 | 009 | RETRIB. COMPL. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | 386.697,00 € |
| 13000 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 206.719,00 € |
| 14300 | 9203 | 009 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 838.675,65 € |
| 22698 | 1623 | 009 | CUOTA EDAR | 485.000,00 € |
| 22699 | 1610 | 009 | GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 6.500.000,00 € |
| 22699 | 1623 | 009 | GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 1.109.486,00 € |
| 22699 | 1720 | 009 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 30.000,00 € |
| 22794 | 1720 | 009 | CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 10.000,00 € |
| 22796 | 1623 | 009 | ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | 60.000,00 € |
| 22797 | 1623 | 009 | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 300.000,00 € |
| 22798 | 1623 | 009 | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 6.052.043,92 € |
| 22799 | 1720 | 009 | CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 100.000,00 € |
| 44900 | 1611 | 009 | TRANSFERENCIAS ACEMSA | 500.000,00 € |
| 48000 | 1720 | 009 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 10.000,00 € |
| 48000 | 9240 | 009 | SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 97.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|------------------------------------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------------------|------------------------|
| 48000 | 9241 | 009 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | 3.513.000,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 18.766.529,92 € |
| GASTOS CORRIENTES MEDIO AMBIENTE | | | | 19.605.205,57 € |
| 60903 | 4590 | 009 | REPOBLACIÓN FORESTAL Y MEJORAS PISTAS FORESTALES | 75.000,00 € |
| 61902 | 4590 | 009 | ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA | 300.000,00 € |
| 61906 | 4590 | 009 | PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 50.000,00 € |
| 62200 | 4590 | 009 | ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 80.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 009 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE | 1,00 € |
| 74900 | 1611 | 009 | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 11.000.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL MEDIO AMBIENTE | | | | 11.505.001,00 € |
| TOTAL PROGRAMA 009: MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD | | | | 31.110.206,57 € |

| PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES | | | | 2022 |
|----------------------------------|------|-----|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 12000 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | 107.541,00 € |
| 12001 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | 158.426,00 € |
| 12003 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | 77.292,00 € |
| 12004 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | 122.406,00 € |
| 12005 | 9203 | 010 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | 30.720,00 € |
| 12103 | 9203 | 010 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | 753.565,00 € |
| 13000 | 9203 | 010 | RETRIB. PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 2.032.162,00 € |
| 14300 | 2310 | 010 | RETRIB. PERSONAL CONVENIOS SERVICIOS SOCIALES | 181.472,00 € |
| 14300 | 9203 | 010 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | 781.935,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 4.245.519,00 € |
| 22602 | 9200 | 010 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C A SERVICIOS SOCIALES | 403.000,00 € |
| 22697 | 2310 | 010 | ATENCIÓN DERECHOS BÁSICOS A LA INFANCIA | 313.000,00 € |
| 22697 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 70.000,00 € |
| 22698 | 2310 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIOS SOCIALES | 20.000,00 € |
| 22698 | 2314 | 010 | GASTOS ACTIVIDADES DEL MAYOR | 229.972,00 € |
| 22699 | 2311 | 010 | GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 18.000,00 € |
| 22699 | 2314 | 010 | GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 230.000,00 € |
| 22701 | 2310 | 010 | CONTRATOS VIGILANCIA SERVICIOS SOCIALES | 55.972,87 € |
| 22706 | 2311 | 010 | CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS PARA VIOLENCIA DE GÉNERO | 88.400,00 € |
| 22794 | 2310 | 010 | CONTRATOS CONSEJ. SERVICIOS SOCIALES | 60.000,00 € |
| 22794 | 2311 | 010 | PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES | 153.536,75 € |
| 22795 | 2310 | 010 | CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 1,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| 22795 | 2311 | 010 | ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 12.500,00 € |
| 22796 | 2310 | 010 | TELEASISTENCIA | 125.736,00 € |
| 22796 | 2311 | 010 | III JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO | 12.569,93 € |
| 22797 | 2311 | 010 | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GÉNERO | 720.758,12 € |
| 22798 | 2310 | 010 | PLAN CONCERTADO | 131.439,88 € |
| 22798 | 2311 | 010 | CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 187.799,04 € |
| 22798 | 2314 | 010 | CONTRATO CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 1.926.636,39 € |
| 22799 | 2310 | 010 | SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 1.799.856,00 € |
| 22799 | 2311 | 010 | CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 15.000,00 € |
| 22799 | 2314 | 010 | CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 450.000,00 € |
| 48000 | 2310 | 010 | INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 700.000,00 € |
| 48000 | 2311 | 010 | SUBVENCIONES CAM | 1,00 € |
| 48000 | 2314 | 010 | SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 1,00 € |
| 48001 | 2310 | 010 | SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD | 20.000,00 € |
| 48001 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS | 40.000,00 € |
| 48002 | 2311 | 010 | SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA | 30.000,00 € |
| 48003 | 2310 | 010 | AYUDAS SOCIALES | 400.000,00 € |
| 48004 | 2310 | 010 | SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 1.500.000,00 € |
| 48005 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ADEN | 143.310,00 € |
| 48006 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN APASCIDE | 121.843,00 € |
| 48007 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFEP | 211.152,22 € |
| 48008 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COCEMFE | 217.218,00 € |
| 48009 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ALCER | 89.995,00 € |
| 48010 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN AFA | 217.568,00 € |
| 48011 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEPAS | 201.631,00 € |
| 48012 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CERMI | 11.000,00 € |
| 48013 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 105.000,00 € |
| 48014 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 237.017,86 € |
| 48015 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROICEUTA | 252.758,00 € |
| 48016 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ATENCIÓN ESPECIAL A PERSONAS EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA | 100.000,00 € |
| 48017 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 173.985,00 € |
| 48018 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 104.427,92 € |
| 48019 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | 2.081.343,00 € |
| 48020 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEN SOLIDARIA | 150.000,00 € |
| 48021 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 161.573,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-----------------------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 48022 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 300.000,00 € |
| 48023 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | 20.000,00 € |
| 48024 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN DIGMUN | 55.000,00 € |
| 48025 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 375.000,00 € |
| 48026 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 53.000,00 € |
| 48027 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 1.108.165,67 € |
| 48029 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 275.000,00 € |
| 48031 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 260.000,00 € |
| 48032 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL | 32.471,00 € |
| 48033 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS | 1,00 € |
| 48034 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS Y ATENCIÓN A SITUACIONES DE VULNERABILIDAD | 400.000,00 € |
| 48035 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN | 84.295,00 € |
| 48036 | 2310 | 010 | BONO TAXI | 50.000,00 € |
| 48037 | 2310 | 010 | CONVENIO PROGRAMA SOLEDAD NO DESEADA | 40.000,00 € |
| 48038 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL | 100.000,00 € |
| 48039 | 2310 | 010 | AYUDAS POBREZA ENERGÉTICA LUZ Y AGUA | 200.000,00 € |
| 48040 | 2310 | 010 | AYUDA COMPLEMENTARIA PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS | 1,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 17.646.935,65 € |
| GASTOS CORRIENTES SERVICIOS SOCIALES | | | | 21.892.454,65 € |
| 62201 | 4590 | 010 | ADQUISICIÓN VIVIENDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 400.000,00 € |
| 62201 | 9290 | 012 | CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 1.500.000,00 € |
| 62202 | 9290 | 012 | CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE PROVISIONAL | 1.000.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 010 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € |
| 78000 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 250.000,00 € |
| 78001 | 2310 | 010 | SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS | 300.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL SERVICIOS SOCIALES | | | | 3.450.001,00 € |
| TOTAL PROGRAMA 010: SERVICIOS SOCIALES | | | | 25.342.455,65 € |

| PROGRAMA 011: DEPORTE Y JUVENTUD | | | | 2022 |
|----------------------------------|------|-----|------------------------------------------------------------|-------------|
| 12000 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12001 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | 27.183,00 € |
| 12003 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | 12.587,00 € |
| 12004 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 12005 | 9203 | 011 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | 21.162,00 € |
| 12103 | 9203 | 011 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 98.909,00 € |
| 13000 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 41.121,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-----------------------------------------------|------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 14300 | 9203 | 011 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 4.498,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 205.462,00 € |
| 22602 | 9200 | 011 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. DEPORTE Y JUVENTUD | 264.000,00 € |
| 22695 | 3344 | 011 | INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI | 40.000,00 € |
| 22696 | 3344 | 011 | PLAN JOVEN CEUTA | 25.000,00 € |
| 22697 | 3344 | 011 | GASTOS CARNET JOVEN | 10.000,00 € |
| 22698 | 3344 | 011 | GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 165.200,00 € |
| 22699 | 3344 | 011 | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 15.000,00 € |
| 22799 | 3344 | 011 | CONTRATOS JUVENTUD | 70.000,00 € |
| 41000 | 3410 | 011 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 11.180.021,97 € |
| 48001 | 3344 | 011 | PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 20.000,00 € |
| 48002 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 26.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 011 | SUBVENCIÓN IES ALMINA | 8.000,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 11.823.221,97 € |
| GASTOS CORRIENTES DEPORTE Y JUVENTUD | | | | 12.028.683,97 € |
| 62900 | 9205 | 011 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. DEPORTES Y JUVENTUD | 1,00 € |
| 63201 | 4590 | 011 | REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS | 100.000,00 € |
| 71000 | 3410 | 011 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 350.000,00 € |
| 78000 | 3410 | 011 | ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA | 350.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL DEPORTE Y JUVENTUD | | | | 800.001,00 € |
| TOTAL PROGRAMA 011: DEPORTE Y JUVENTUD | | | | 12.828.684,97 € |

| PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA | | | | 2022 |
|-----------------------------------|------|-----|-------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 12000 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 85.281,00 € |
| 12001 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 143.368,00 € |
| 12003 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 394.650,00 € |
| 12004 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 88.414,00 € |
| 12005 | 9203 | 012 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | 246.866,00 € |
| 12103 | 9203 | 012 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.663.947,00 € |
| 13000 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 1.125.696,00 € |
| 14300 | 3260 | 012 | RETRIB. PERSONAL CONVENIO MEC | 2.616.026,00 € |
| 14300 | 9203 | 012 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 461.492,00 € |
| CAPÍTULO 1 | | | | 6.825.740,00 € |
| 20800 | 3380 | 012 | CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA | 70.000,00 € |
| 21200 | 3321 | 012 | CONSERVACIÓN EDIFICIOS BIBLIOTECA | 200.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|----------------------------------------------------------|----------------|
| 21200 | 3340 | 012 | OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA | 10.000,00 € |
| 22104 | 3200 | 012 | SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 5.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 012 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C EDUCACIÓN Y CULTURA | 252.000,00 € |
| 22697 | 3301 | 012 | GASTOS DÍA DE CEUTA | 10.000,00 € |
| 22698 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 65.000,00 € |
| 22698 | 3260 | 012 | CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 120.000,00 € |
| 22698 | 3301 | 012 | ACTIVIDADES CULTURALES | 350.000,00 € |
| 22698 | 3321 | 012 | APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 35.000,00 € |
| 22698 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 6.000,00 € |
| 22698 | 3380 | 012 | CELEBRACIÓN MUSALA | 6.000,00 € |
| 22699 | 3200 | 012 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 12.000,00 € |
| 22699 | 3231 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 50.000,00 € |
| 22699 | 3260 | 012 | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 10.000,00 € |
| 22699 | 3301 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 12.000,00 € |
| 22699 | 3321 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 150.000,00 € |
| 22699 | 3322 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 70.000,00 € |
| 22699 | 3330 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 30.000,00 € |
| 22699 | 3343 | 012 | ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 25.000,00 € |
| 22699 | 3360 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 12.000,00 € |
| 22699 | 3380 | 012 | GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 650.000,00 € |
| 22699 | 9290 | 012 | ACELERADORAS CULTURAL | 29.763,69 € |
| 22700 | 3230 | 012 | CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | 1.197.209,50 € |
| 22706 | 3360 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 200.000,00 € |
| 22798 | 3301 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 371.751,52 € |
| 22798 | 9290 | 012 | DIGITALIZACIÓN FONDOS DOCUMENTALES | 12.698,15 € |
| 22799 | 3230 | 012 | CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 250.000,00 € |
| 22799 | 3231 | 012 | CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 826.255,34 € |
| 22799 | 3260 | 012 | CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3301 | 012 | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 90.000,00 € |
| 22799 | 3321 | 012 | CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 220.000,00 € |
| 22799 | 3330 | 012 | CONTRATOS MUSEOS | 165.000,00 € |
| 22799 | 3340 | 012 | CONTRATOS CONSEJ. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 22799 | 3360 | 012 | PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 35.000,00 € |
| 22799 | 9290 | 012 | DIGITALIZACIÓN DOCUMENTACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 12.000,00 € |
| 41000 | 3261 | 012 | TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | 2.091.677,00 € |
| 41000 | 3342 | 012 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | 248.016,09 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------|----------------|
| 41001 | 3261 | 012 | TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 400.000,00 € |
| 44900 | 3340 | 012 | TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 185.000,00 € |
| 44900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 2.860.790,25 € |
| 46700 | 3263 | 012 | TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | 1.100.000,00 € |
| 48000 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 40.000,00 € |
| 48000 | 3240 | 012 | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 100.000,00 € |
| 48000 | 3260 | 012 | PRACTICAS EDUCATIVAS | 40.000,00 € |
| 48000 | 3261 | 012 | SUBVENCIÓN FAMPA 4 CULTURAS | 107.000,00 € |
| 48000 | 3262 | 012 | ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 1.800.000,00 € |
| 48000 | 3315 | 012 | CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS | 12.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA | 70.000,00 € |
| 48000 | 3343 | 012 | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 15.000,00 € |
| 48001 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 70.000,00 € |
| 48001 | 3262 | 012 | PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | 10.000,00 € |
| 48002 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 40.000,00 € |
| 48002 | 3262 | 012 | AYUDAS CENTRO EDUCACIÓN DE ADULTOS | 15.000,00 € |
| 48002 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 80.000,00 € |
| 48003 | 3200 | 012 | AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 6.000,00 € |
| 48003 | 3230 | 012 | TRANSFERENCIA MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 60.000,00 € |
| 48003 | 3262 | 012 | AYUDAS ERASMUS+ | 15.000,00 € |
| 48003 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ | 35.000,00 € |
| 48003 | 3344 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 15.000,00 € |
| 48004 | 3200 | 012 | SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 70.000,00 € |
| 48004 | 3262 | 012 | AYUDAS UNIVERSITARIAS | 635.000,00 € |
| 48004 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | 189.000,00 € |
| 48005 | 3262 | 012 | AYUDAS CONSERVATORIO | 5.000,00 € |
| 48005 | 3342 | 012 | SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | 60.000,00 € |
| 48006 | 3262 | 012 | AYUDAS IDIOMAS | 80.000,00 € |
| 48007 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL "SÉPTIMO INFIERNO" | 3.000,00 € |
| 48008 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 90.000,00 € |
| 48009 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 1.500,00 € |
| 48010 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 70.000,00 € |
| 48011 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 1.500,00 € |
| 48012 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 1.500,00 € |
| 48013 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 1.500,00 € |
| 48014 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 20.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|------------------------------------------------|------|-----|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| 48015 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 3.000,00 € |
| 48016 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 11.000,00 € |
| 48018 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | 10.000,00 € |
| 48019 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRÁFICA MIRADAS | 11.000,00 € |
| 48020 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | 3.000,00 € |
| 48021 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 4.500,00 € |
| 48022 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 65.000,00 € |
| 48026 | 3342 | 012 | PREMIO PERIODISMO FERNANDO DE LEYBA | 5.000,00 € |
| 48028 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | 0,00 € |
| 48029 | 3342 | 012 | CELEBRACIÓN DEL DIA DEL PUEBLO GITANO | 9.900,00 € |
| 48030 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 15.000,00 € |
| 48031 | 3342 | 012 | CONVENIO AIE EN RUTA | 2.000,00 € |
| 48032 | 3342 | 012 | CONVENIO ZIMMERMAN | 2.800,00 € |
| 48033 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEZQUITA AL-UMMA | 20.000,00 € |
| 48033 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA DE LA AMARGURA | 25.000,00 € |
| CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 | | | | 16.480.362,54 € |
| GASTOS CORRIENTES EDUCACIÓN Y CULTURA | | | | 23.306.102,54 € |
| 62202 | 4590 | 012 | FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL | 80.000,00 € |
| 62203 | 9290 | 012 | REHABILITACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 500.000,00 € |
| 62900 | 9205 | 012 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € |
| 63200 | 9290 | 012 | MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS | 9.362,20 € |
| 63201 | 4590 | 012 | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 1.200.000,00 € |
| 71000 | 3342 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 2.000,00 € |
| 74900 | 4910 | 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00 € |
| 78000 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | 390.000,00 € |
| 78001 | 3342 | 012 | SUBVENCIÓN DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA IGLESIA DE SAN JOSÉ | 100.000,00 € |
| GASTOS CAPITAL EDUCACIÓN Y CULTURA | | | | 2.456.363,20 € |
| TOTAL PROGRAMA 012: EDUCACIÓN Y CULTURA | | | | 25.762.465,74 € |
| TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS | | | | 340.685.595,01 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| GASTOS | CONSOLIDADO | C.A. CEUTA | I. ESTUDIOS | AMGEVICESA | RTVCE | IDIOMAS | UNED | EMVICESA | OBIMACE | |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|---------------------|
| | 2022 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | |
| Capítulo 1 | 132.953.416,98 € | 86.863.448,56 € | 132.880,50 € | 8.952.300,00 € | 2.187.307,88 € | 625.440,77 € | 1.070.352,00 € | 1.618.290,11 € | 6.362.907,74 € | |
| Capítulo 2 | 128.663.882,76 € | 107.842.812,20 € | 78.135,59 € | 804.357,88 € | 679.482,37 € | 83.937,51 € | 130.494,74 € | 388.323,53 € | 1.217.545,46 € | |
| Capítulo 3 | 2.456.008,92 € | 2.087.026,28 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 500,00 € | 29.088,64 € | 0,00 € | |
| Capítulo 4 | 52.310.194,17 € | 22.450.543,17 € | 40.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |
| Capítulo 5 | 500.000,00 € | 500.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | |
| G. Corrientes | 316.883.502,82 € | 219.743.830,20 € | 251.016,09 € | 9.756.657,88 € | 2.866.790,25 € | 709.378,28 € | 1.201.346,74 € | 2.035.702,28 € | 7.580.453,20 € | |
| Capítulo 6 | 46.078.136,49 € | 20.203.440,56 € | 2.000,00 € | 650.000,00 € | 175.000,00 € | 6.435,00 € | 11.000,00 € | 218.000,00 € | 3.000.000,00 € | |
| Capítulo 7 | 3.925.244,22 € | 1.880.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2.045.244,22 € | 0,00 € | |
| Capítulo 8 | 1.967.560,00 € | 1.500.000,00 € | 0,00 € | 90.000,00 € | 10.000,00 € | 0,00 € | 7.500,00 € | 0,00 € | 200.000,00 € | |
| Capítulo 9 | 21.285.577,18 € | 21.089.484,87 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 196.032,31 € | 0,00 € | |
| G. Capital | 73.256.517,89 € | 44.672.925,43 € | 2.000,00 € | 740.000,00 € | 185.000,00 € | 6.435,00 € | 18.500,00 € | 2.459.276,53 € | 3.200.000,00 € | |
| TOTAL | 390.140.020,71 € | 264.416.755,63 € | 253.016,09 € | 10.496.657,88 € | 3.051.790,25 € | 715.813,28 € | 1.219.846,74 € | 4.494.978,81 € | 10.780.453,20 € | |
| | S. TURÍSTICOS | P. MÚSICA | PROCESA | ACEMSA | ICD | P. ÁFRICA | OBIMASA | S. TRIBUTARIOS | PARQUE | F PREMIO |
| | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 |
| | 1.084.840,54 € | 1.999.864,75 € | 4.149.989,00 € | 4.516.738,87 € | 2.253.575,54 € | 1.830.181,34 € | 2.441.392,00 € | 4.868.866,00 € | 1.914.000,00 € | 81.041,38 € |
| | 414.968,63 € | 121.695,05 € | 635.042,00 € | 9.132.385,48 € | 3.468.697,43 € | 369.626,38 € | 546.856,71 € | 1.817.763,18 € | 862.300,00 € | 69.458,62 € |
| | 1.000,00 € | 0,00 € | 153.194,00 € | 152.000,00 € | 30.000,00 € | 1.200,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 2.000,00 € | 0,00 € |
| | 0,00 € | 1.000,00 € | 24.088.401,00 € | 0,00 € | 5.695.750,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 34.500,00 € |
| | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | 1.500.809,17 € | 2.122.559,80 € | 29.026.626,00 € | 13.801.124,35 € | 11.448.022,97 € | 2.201.007,72 € | 2.988.248,71 € | 6.686.629,18 € | 2.778.300,00 € | 185.000,00 € |
| | 80.000,00 € | 25.001,00 € | 9.081.708,00 € | 10.814.551,93 € | 350.000,00 € | 150.000,00 € | 180.000,00 € | 881.000,00 € | 250.000,00 € | 0,00 € |
| | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | 0,00 € | 20.000,00 € | 0,00 € | 60,00 € | 15.000,00 € | 0,00 € | 65.000,00 € | 60.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 60,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| | 80.000,00 € | 45.001,00 € | 9.081.708,00 € | 10.814.671,93 € | 365.000,00 € | 150.000,00 € | 245.000,00 € | 941.000,00 € | 250.000,00 € | 0,00 € |
| | 1.580.809,17 € | 2.167.560,80 € | 38.108.334,00 € | 24.615.796,28 € | 11.813.022,97 € | 2.351.007,72 € | 3.233.248,71 € | 7.627.629,18 € | 3.028.300,00 € | 185.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | CONSOLIDADO | C.A. CEUTA | I. ESTUDIOS | AMGEVICESA | RTVCE | IDIOMAS | UNED | EMVICESA | OBIMACE |
|----------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| INGRESOS | 2022 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 |
| Capítulo 1 | 11.979.000,00 € | 11.979.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 2 | 135.690.197,60 € | 135.690.197,60 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 3 | 26.624.937,96 € | 9.260.000,00 € | 3.000,00 € | 1.680.000,00 € | 6.000,00 € | 315.813,28 € | 3.500,00 € | 63.833,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 4 | 167.071.580,15 € | 143.935.876,41 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 108.846,74 € | 0,00 € | 50.000,00 € |
| Capítulo 5 | 1.221.031,00 € | 1.011.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 150.000,00 € | 0,00 € |
| I. Corrientes | 342.586.746,71 € | 301.876.074,01 € | 3.000,00 € | 1.680.000,00 € | 6.000,00 € | 315.813,28 € | 112.346,74 € | 213.833,00 € | 50.000,00 € |
| Capítulo 6 | 3.400.000,00 € | 3.400.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 7 | 11.585.654,00 € | 3.309.521,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 8 | 1.967.560,00 € | 1.500.000,00 € | 0,00 € | 90.000,00 € | 10.000,00 € | 0,00 € | 7.500,00 € | 0,00 € | 200.000,00 € |
| Capítulo 9 | 30.600.060,00 € | 30.600.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| I. Capital | 47.553.274,00 € | 38.809.521,00 € | 0,00 € | 90.000,00 € | 10.000,00 € | 0,00 € | 7.500,00 € | 0,00 € | 200.000,00 € |
| TOTAL | 390.140.020,71 € | 340.685.595,01 € | 3.000,00 € | 1.770.000,00 € | 16.000,00 € | 315.813,28 € | 119.846,74 € | 213.833,00 € | 250.000,00 € |

| S. | | | | | | | | | |
|---------------|--------------------|------------------------|------------------------|---------------------|-----------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------|
| S. TURÍSTICOS | P. MÚSICA | PROCESA | ACEMSA | ICD | P. ÁFRICA | OBIMASA | TRIBUTARIOS | PARQUE | F PREMIO |
| 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 | 2021 |
| 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 55.853,80 € | 1.062.952,88 € | 11.538.176,28 € | 230.000,00 € | 1.601.007,72 € | 0,00 € | 121.501,00 € | 683.300,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 0,00 € | 22.938.857,00 € | 0,00 € | 38.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 30,00 € | 0,00 € | 60.000,00 € | 1,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 55.883,80 € | 24.001.809,88 € | 11.598.176,28 € | 268.001,00 € | 1.601.007,72 € | 0,00 € | 121.501,00 € | 683.300,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 0,00 € | 8.276.133,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 20.000,00 € | 0,00 € | 60,00 € | 15.000,00 € | 0,00 € | 65.000,00 € | 60.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 60,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 20.000,00 € | 8.276.133,00 € | 120,00 € | 15.000,00 € | 0,00 € | 65.000,00 € | 60.000,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| 0,00 € | 75.883,80 € | 32.277.942,88 € | 11.598.296,28 € | 283.001,00 € | 1.601.007,72 € | 65.000,00 € | 181.501,00 € | 683.300,00 € | 0,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

A requerimiento de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, informo la previsión de ingresos para el ejercicio 2022, referida al Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en su vertiente de Importación y sus Gravámenes Complementarios, así como a diversos conceptos directamente relacionados con los Presupuestos Generales del Estado de 2022.

PRESUPUESTO CIUDAD DE CEUTA DE 2022

BASES PARA LA ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS DE 2022

A) IPSI-IMPORTACIÓN.

El artículo 11 de la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, establece que *“con el fin de mantener la suficiencia financiera de las Ciudades de Ceuta y Melilla, se garantiza una recaudación líquida del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación correspondiente a las Importaciones y al Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco de las Ciudades de Ceuta y Melilla, del ejercicio equivalente a la recaudación líquida del ejercicio 2001 por dichos conceptos, incrementada en la variación del PIB nominal, al coste de los factores, habida en el período.*

En el caso de que la recaudación líquida del ejercicio por dichos conceptos no alcance la cuantía a garantizar a que se refiere el apartado anterior, se compensará a cada una de las Ciudades con cargo a Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio siguiente”.

Para formular la estimación de la evolución del PIB nominal a coste de factores hemos partido de la información publicada por el Instituto Nacional de Estadística, en lo referente al periodo 2020/2001. Respecto del periodo 2022/2020 hemos considerado la estimación que se deriva del escenario macroeconómico diseñado por el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que acompaña al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2022, avalada por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF).

A la vista del informe emitido por AIReF propongo la aplicación de estimaciones de crecimiento del PIB en el periodo 2022/2020 más prudentes que las afirmadas por el Gobierno de la Nación en el contexto del escenario socioeconómico plasmado en el Proyecto de Presupuesto y cifradas en el 7,8% para 2021 y en el 8.6% para 2022, datos estos que se refieren a variación sobre el año anterior y al PIB en términos nominales.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

Tal prudencia es recomendable a la luz de las aseveraciones realizadas en el informe; así afirma la AIReF que *“quiere hacer notar la incertidumbre existente en torno a las estimaciones del impacto económico del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia), un elemento esencial en el escenario de previsión del programa de estabilidad. El Gobierno estima que el impacto conjunto de este plan sobre el crecimiento del PIB será de 2 puntos porcentuales, en le promedio del periodo 2021-2023”*. Afirma, también, que *“Además, la evidencia empírica sobre el impacto macroeconómico asociado a algunos de los componentes del Plan es escasa... El impacto del PRTR requiere el cumplimiento de requisitos exigentes. Para que el PRTR tenga el efecto previsto es necesario que se diseñen proyectos de calidad, se acompañe de las reformas estructurales adecuadas y que no se produzcan retrasos en la absorción de recursos y en la ejecución de los proyectos”*.

A la vista de lo anterior, es oportuno poner en evidencia las previsiones de evolución del PIB, en términos reales, publicadas por FUNCAS (Fundación de las Cajas de Ahorro) en septiembre de 2021, en las que se observa que la tasa de evolución promedio estimada por un panel de 20 servicios de análisis se sitúa en 6,2% en 2021 y 6,1% para 2022, mientras que el Gobierno sitúa sus previsiones en el 6,5% y el 7%, respectivamente. Resulta significativo que el Banco de España, en septiembre de 2021, estima que la evolución del PIB será del 6,3% en 2021 y del 5,9% en 2022.

Tal como hemos indicado, el índice de referencia que aplicamos es el PIB nominal a coste de factores, por lo que el importe absoluto del PIB ha de presentarse en términos netos de impuestos e incrementado por las subvenciones y, además, ha de aplicarse el deflactor del PIB (estimado por e Gobierno en 1,2% y 1,5% para los años 2021 y 2022). Las previsiones, por lo tanto, apuntan a que la evolución del PIB nominal será significativamente superior a la prevista en términos reales, no obstante lo cual proponemos atemperar el pronóstico formulado por el Gobierno en los siguientes términos:

Índice de Previsión del PIB nominal a coste de factores:

2021/2020: 6,7%

2022/2021: 7,0%

En consideración, por un lado, a la recaudación obtenida en los nueve primeros meses del año 2.021 y al peso relativo de tal magnitud en relación con el año natural, y, por otro, a la aplicación del mecanismo de garantía de la suficiencia financiera establecido por el artículo 11 de la Ley 53/2002:



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

- a) Recaudación líquida estimada: 23.000.000,00 €
 b) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002: 74.723.451,60 €
 c) Compensación Teórica (B-A): 51.723.451,60 €

Es de destacar que el INE publica datos de Contabilidad Nacional Trimestral, avances y estimaciones provisionales antes del definitivo, por lo que la variación de las cifras como consecuencia de su consolidación progresiva afecta a la estimación de la recaudación líquida garantizada, al calcularse ésta teniendo en cuenta la evolución del PIB nominal a coste de factores desde el año base, a saber, año 2001.

La recaudación líquida estimada para el ejercicio 2022 no superará el nivel de ingresos garantizados por la fórmula de la compensación, por lo que la previsión de ingresos coincide con la cuantía garantizada por la Ley 53/2002.

Previsión IPSI- Importación: 74.723.451,60 €

B) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO.

Son aplicables a esta figura tributaria las consideraciones afirmadas en relación al IPSI, Importación, tanto en lo referente a la metodología de cálculo de la previsión de recaudación líquida, cuanto en la estimación de los índices de evolución aplicables para obtener la cuantía de la compensación a satisfacer con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

- a) Recaudación líquida estimada: 8.850.000,00 €
 b) Recaudación líquida garantizada por la Ley 53/2002 29.567.463,00 €
 c) Compensación teórica (B-A) 20.717.463,00 €

Previsión Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco: 29.567.463,00 €

C) GRAVAMEN COMPLEMENTARIO SOBRE CARBURANTES Y COMBUSTIBLES PETROLÍFEROS.

El artículo 96.Tres del Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, establece:

Artículo 96 Otras compensaciones y subvenciones a entidades locales.

Tres. Con cargo al crédito consignado en la sección 38, Servicio 21, Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local. Entidades Locales, programa 942 N, concepto 464, se



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

hará efectiva la compensación a las Ciudades de Ceuta y Melilla por pérdidas de recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, correspondiente al gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos, tomando como base lo recaudado en el ejercicio 2010.

A la vista de lo anterior, estimamos que la recaudación del gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos responderá a la siguiente previsión:

- a) Recaudación líquida estimada:3.000.000,00 €.
- b) Recaudación líquida garantizada:5.872.283,00 €.
- c) Compensación teórica:..... 2.872.283,00 €.

Previsión gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos:.....5.872.283,00 €.

D) FONDO DE SUFICIENCIA GLOBAL:

Recurso financiero derivado de nuestra participación en el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía. Su regulación se contiene en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el Sistema de Financiación de las Comunidades Autónomas de Régimen Común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias. En los términos de esta Ley (artículo 20), la Ciudad de Ceuta recibirá en 2022 los anticipos a cuenta por doceavas partes y periodicidad mensual, por la cuantía resultante de aplicar sobre el Fondo del año base (2007) el índice de evolución disponible de los ITE entre el año 2022 y el año base.

Previsión Fondo Suficiencia Global: 42.163.760,00 €

E) FONDOS DE CONVERGENCIA:

Regulados en los artículos 22 a 24 de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre. De los Fondos de Convergencia nos resulta aplicable el Fondo de Cooperación (artículo 24).

Tal como indica el artículo 24.4, la participación en este fondo se liquidará en el momento de liquidar la totalidad de los recursos del sistema descritos en la Sección 3ª del Título I.

Con fundamento en tal previsión normativa, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas unifica la estimación de los Fondos de Convergencia y la liquidación del Fondo de Suficiencia Global, sin que el Proyecto de Ley de Presupuestos ofrezca datos desagregados, e informa a la Ciudad de Ceuta del importe de los Fondos de Convergencia autonómicos de nuestra Ciudad asciende a 9.151.660,00 euros.

Previsión Fondo de Convergencia : 9.151.660,00 euros.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

F) PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO:

En los términos del artículo 159.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, Ceuta participa en los tributos del Estado como municipio y como provincia, en el régimen descrito, respectivamente, en la Sección 2ª del Capítulo IV del Título II y en la Sección 3ª del Capítulo IV del Título III del Real Decreto Legislativo 2/2004.

La estimación del importe correspondiente a nuestra Ciudad en su doble consideración, municipal y provincial, ha de ponderar la evolución de los Ingresos Tributarios del Estado desde al año base del sistema hasta 2022.

La participación por provincia se calcula aplicando el índice apuntado en el párrafo anterior al periodo de tiempo transcurrido desde el año base.

En el supuesto de la participación como municipio, la Ley 2/2004 establece diversos criterios de distribución para asignar el fondo, a saber, el número de habitantes de derecho del municipio (pondera al 75 por cien), el esfuerzo fiscal medio (pondera al 12,5 por ciento) y el inverso de la capacidad tributaria (pondera, asimismo, al 12,5 por cien).

En ausencia de datos específicos sobre la participación de nuestra Ciudad, formularemos la estimación de que las entregas a cuenta en 2022 observarán, respecto a nuestra participación como provincia, el incremento que experimenta, el términos globales, la participación prevista en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado para el 2022, esto es, el 13,7%. Respecto de nuestra participación como municipio, y teniendo en cuenta que la concurrencia de criterios de distribución en este ámbito aconseja una estimación prudente de la evolución de este recurso, fijamos ésta en el 5%.

Presupuesto que los ingresos a cuenta en 2022, aplicando un coeficiente de evolución del 1,0% sobre 2021 serían de 20.783.561,66 euros y de 6.447.847,12 euros, en concepto de participación de nuestra Ciudad como municipio y como provincia, respectivamente, la previsión de ingresos para el próximo ejercicio es de 29.153.941,92 euros

Previsión de participación en los tributos del Estado: 29.153.941,92 €.

G) COMPENSACIÓN DE COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DESALINIZADORA:

Tal como se prevé en el artículo 96. Cuatro del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales para el ejercicio 2022, con cargo a los créditos de la Sección 37, Servicio 02, Secretaría General de Financiación de Administraciones Locales. Entidades Locales, Programa 942 N, Otras transferencias a Entidades Locales, concepto 464, se concede una ayuda de 3.930.000,00 euros a la Ciudad de Ceuta destinados a sufragar los costes de funcionamiento de la Planta Desalinizadora instalada para el abastecimiento de agua.

Compensación de costes de funcionamiento de la planta desalinizadora: 3.930.000,00 euros.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública



DIRECCIÓN DE TRIBUTOS

H) APORTACIÓN PARA FINANCIAR ACTUACIONES EN CEUTA:

El Proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2022 recoge, dentro de la Sección 37, Programa 942 N, la dotación de 3.250.000,00 destinados a financiar actuaciones en Ceuta. La concreción de las actuaciones a financiar será objeto de convenio o resolución por parte de la Administración General del Estado.

Previsión aportación del Estado para actuaciones en Ceuta (hecho fronterizo):
3.250.000,00 euros.

I) FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL:

La cuantía que corresponde a la Ciudad de Ceuta, por aplicación de lo previsto en el artículo 2 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial se refleja en la sección 36, programa 941 N del estado de gasto del Presupuesto por programas que figura en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Previsión Fondo de Compensación:..... 2.482.000,00 euros.

Previsión Fondo Complementario:..... 827.320,00 euros.

Total fondos:..... 3.309.520,00 euros.

PREVISIÓN FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL: 3.309.520 €

Ceuta, 22 de octubre de 2021

EL DIRECTOR DE TRIBUTOS,



Emilio Fernández Fernández

| Año | Ayto | Concepto | Total Ingresos |
|------|------|------------|----------------|
| | | SUMA TOTAL | 19.145.978,37€ |
| 1993 | 001 | 000001 | 775,48€ |
| 1997 | 001 | 000001 | 1.177,26€ |
| 1998 | 001 | 000001 | 149,27€ |
| 1999 | 001 | 000001 | 158,92€ |
| 2002 | 001 | 000001 | 2.900,47€ |
| 2006 | 001 | 000001 | 532,30€ |
| 2008 | 001 | 000001 | 26,03€ |
| 2009 | 001 | 000001 | 549,16€ |
| 2011 | 001 | 000001 | 74,94€ |
| 2012 | 001 | 000001 | 573,26€ |
| 2013 | 001 | 000001 | 3.424,58€ |
| 2014 | 001 | 000001 | 427,80€ |
| 2015 | 001 | 000001 | 10.031,63€ |
| 2016 | 001 | 000001 | 1.312,63€ |
| 2017 | 001 | 000001 | 3.363,44€ |
| 2018 | 001 | 000001 | 2.904,59€ |
| 2019 | 001 | 000001 | 15.020,68€ |
| 2020 | 001 | 000001 | 59.059,49€ |
| 2021 | 001 | 000001 | 58.158,75€ |
| 2014 | 001 | 000002 | 315,96€ |
| 2015 | 001 | 000002 | 16,49€ |
| 2017 | 001 | 000002 | 192,54€ |
| 2018 | 001 | 000002 | 195,63€ |
| 2019 | 001 | 000002 | 508,03€ |
| 2020 | 001 | 000002 | 6.493,43€ |
| 2021 | 001 | 000002 | 12.293,00€ |
| 2018 | 001 | 000004 | 596,63€ |
| 2019 | 001 | 000004 | 954,00€ |
| 2020 | 001 | 000004 | 18.021,58€ |
| 2021 | 001 | 000004 | 3.238,32€ |
| 2012 | 001 | 000006 | 24,51€ |
| 2016 | 001 | 000006 | 286,00€ |
| 2017 | 001 | 000006 | 604,64€ |
| 2018 | 001 | 000006 | 608,06€ |
| 2019 | 001 | 000006 | 761,97€ |
| 2020 | 001 | 000006 | 73.125,08€ |
| 2016 | 001 | 000009 | 2.768,20€ |
| 2017 | 001 | 000009 | 7.280,00€ |
| 2019 | 001 | 000009 | 2.669,44€ |
| 2020 | 001 | 000009 | 18.912,01€ |
| 2021 | 001 | 000009 | 22.258,95€ |
| 2000 | 001 | 000012 | 61,74€ |
| 2001 | 001 | 000012 | 506,52€ |
| 2006 | 001 | 000012 | 258,37€ |
| 2010 | 001 | 000012 | 149,93€ |
| 2012 | 001 | 000012 | 8,22€ |
| 2012 | 001 | 000012 | 164,60€ |
| 2013 | 001 | 000012 | 991,14€ |
| 2013 | 001 | 000012 | 444,06€ |
| 2013 | 001 | 000012 | 41,81€ |
| 2014 | 001 | 000012 | 4.559,82€ |
| 2015 | 001 | 000012 | 2.780,23€ |
| 2016 | 001 | 000012 | 2.063,85€ |
| 2017 | 001 | 000012 | 4.365,64€ |
| 2017 | 001 | 000012 | 45,71€ |
| 2017 | 001 | 000012 | 1,30€ |
| 2018 | 001 | 000012 | 12,61€ |
| 2018 | 001 | 000012 | 5.678,38€ |
| 2019 | 001 | 000012 | 17.265,35€ |
| 2019 | 001 | 000012 | 10,56€ |
| 2019 | 001 | 000012 | 146,77€ |
| 2020 | 001 | 000012 | 1.066,07€ |
| 2020 | 001 | 000012 | 12,61€ |
| 2020 | 001 | 000012 | 320.878,83€ |
| 2021 | 001 | 000012 | 339.104,35€ |

| | | | |
|------|-----|--------|---------------|
| 2021 | 001 | 000012 | 1.057,70€ |
| 2021 | 001 | 000012 | 112,43€ |
| 1993 | 001 | 000013 | 8,48€ |
| 2020 | 001 | 000018 | 5.106,93€ |
| 2021 | 001 | 000018 | 26.141,69€ |
| 2007 | 001 | 000025 | 264,50€ |
| 2008 | 001 | 000025 | 68,35€ |
| 2009 | 001 | 000025 | 690,02€ |
| 2010 | 001 | 000025 | 992,36€ |
| 2011 | 001 | 000025 | 908,97€ |
| 2012 | 001 | 000025 | 1.582,99€ |
| 2013 | 001 | 000025 | 2.165,43€ |
| 2014 | 001 | 000025 | 3.118,87€ |
| 2015 | 001 | 000025 | 4.930,17€ |
| 2016 | 001 | 000025 | 4.710,43€ |
| 2017 | 001 | 000025 | 46.034,49€ |
| 2018 | 001 | 000025 | 69.745,15€ |
| 2019 | 001 | 000025 | 103.425,31€ |
| 2019 | 001 | 000025 | 143,90€ |
| 2020 | 001 | 000025 | 3.800,04€ |
| 2020 | 001 | 000025 | 194.196,13€ |
| 2021 | 001 | 000025 | 1.418.169,19€ |
| 2021 | 001 | 000025 | 30.785,70€ |
| 2004 | 001 | 000026 | 16,47€ |
| 2006 | 001 | 000026 | 84,49€ |
| 2007 | 001 | 000026 | 115,55€ |
| 2008 | 001 | 000026 | 236,20€ |
| 2009 | 001 | 000026 | 247,80€ |
| 2010 | 001 | 000026 | 613,91€ |
| 2011 | 001 | 000026 | 1.179,62€ |
| 2012 | 001 | 000026 | 785,70€ |
| 2013 | 001 | 000026 | 811,81€ |
| 2014 | 001 | 000026 | 1.210,41€ |
| 2015 | 001 | 000026 | 2.120,26€ |
| 2016 | 001 | 000026 | 1.384,82€ |
| 2017 | 001 | 000026 | 2.814,19€ |
| 2018 | 001 | 000026 | 2.676,39€ |
| 2018 | 001 | 000026 | 27,09€ |
| 2019 | 001 | 000026 | 62,36€ |
| 2019 | 001 | 000026 | 6.251,51€ |
| 2020 | 001 | 000026 | 103.934,19€ |
| 2020 | 001 | 000026 | 1.539.191,11€ |
| 2021 | 001 | 000026 | 800,46€ |
| 2021 | 001 | 000026 | 1.840.111,37€ |
| 2020 | 001 | 000028 | 1.765,08€ |
| 2021 | 001 | 000028 | 3.153,22€ |
| 2009 | 001 | 000037 | 150,00€ |
| 1999 | 001 | 000041 | 601,02€ |
| 2001 | 001 | 000041 | 500,95€ |
| 2002 | 001 | 000041 | 559,02€ |
| 2004 | 001 | 000041 | 7,58€ |
| 2005 | 001 | 000041 | 807,33€ |
| 2006 | 001 | 000041 | 454,17€ |
| 2007 | 001 | 000041 | 1.036,46€ |
| 2008 | 001 | 000041 | 909,70€ |
| 2009 | 001 | 000041 | 1.139,96€ |
| 2010 | 001 | 000041 | 2.800,38€ |
| 2011 | 001 | 000041 | 5.839,98€ |
| 2012 | 001 | 000041 | 7.428,25€ |
| 2013 | 001 | 000041 | 3.552,23€ |
| 2014 | 001 | 000041 | 3.476,41€ |
| 2015 | 001 | 000041 | 3.557,10€ |
| 2016 | 001 | 000041 | 11.352,86€ |
| 2017 | 001 | 000041 | 4.401,93€ |
| 2018 | 001 | 000041 | 2.936,84€ |
| 2019 | 001 | 000041 | 16.784,70€ |
| 2020 | 001 | 000041 | 33.645,32€ |

| | | | |
|------|-----|--------|-------------|
| 2021 | 001 | 000041 | 29.908,76€ |
| 2013 | 001 | 000043 | 1.244,09€ |
| 2013 | 001 | 000043 | 49,79€ |
| 2014 | 001 | 000043 | 59,16€ |
| 2014 | 001 | 000043 | 1.478,40€ |
| 2015 | 001 | 000043 | 1.045,38€ |
| 2015 | 001 | 000043 | 41,80€ |
| 2016 | 001 | 000043 | 1.716,25€ |
| 2016 | 001 | 000043 | 106,24€ |
| 2016 | 001 | 000043 | 67,21€ |
| 2017 | 001 | 000043 | 1.986,80€ |
| 2017 | 001 | 000043 | 79,45€ |
| 2017 | 001 | 000043 | 832,34€ |
| 2018 | 001 | 000043 | 1.001,40€ |
| 2018 | 001 | 000043 | 413,60€ |
| 2018 | 001 | 000043 | 40,04€ |
| 2019 | 001 | 000043 | 2.540,03€ |
| 2019 | 001 | 000043 | 369,44€ |
| 2019 | 001 | 000043 | 101,50€ |
| 2020 | 001 | 000043 | 64.415,77€ |
| 2020 | 001 | 000043 | 5.837,54€ |
| 2020 | 001 | 000043 | 2.576,55€ |
| 2021 | 001 | 000043 | 5.947,68€ |
| 2021 | 001 | 000043 | 2.833,94€ |
| 2021 | 001 | 000043 | 70.853,81€ |
| 2020 | 001 | 000044 | 147,61€ |
| 2020 | 001 | 000044 | 3.690,24€ |
| 2021 | 001 | 000044 | 7.336,20€ |
| 2021 | 001 | 000044 | 293,44€ |
| 2020 | 001 | 000045 | 0,15€ |
| 2020 | 001 | 000045 | 3,77€ |
| 2021 | 001 | 000045 | 3,83€ |
| 2021 | 001 | 000045 | 95,84€ |
| 2002 | 001 | 000049 | 198,16€ |
| 2006 | 001 | 000049 | 148,46€ |
| 2007 | 001 | 000049 | 217,82€ |
| 2010 | 001 | 000049 | 859,72€ |
| 2011 | 001 | 000049 | 1.822,48€ |
| 2014 | 001 | 000049 | 4.788,27€ |
| 2015 | 001 | 000049 | 35,90€ |
| 2015 | 001 | 000049 | 453,50€ |
| 2016 | 001 | 000049 | 2.743,25€ |
| 2017 | 001 | 000049 | 644,76€ |
| 2018 | 001 | 000049 | 1.020,99€ |
| 2019 | 001 | 000049 | 9.437,34€ |
| 2020 | 001 | 000049 | 125.214,18€ |
| 2021 | 001 | 000049 | 130.499,51€ |
| 1999 | 001 | 000050 | 53,17€ |
| 2000 | 001 | 000050 | 197,43€ |
| 2001 | 001 | 000050 | 198,11€ |
| 2002 | 001 | 000050 | 198,12€ |
| 2004 | 001 | 000050 | 273,82€ |
| 2005 | 001 | 000050 | 328,58€ |
| 2006 | 001 | 000050 | 328,58€ |
| 2007 | 001 | 000050 | 328,58€ |
| 2008 | 001 | 000050 | 328,58€ |
| 2009 | 001 | 000050 | 328,58€ |
| 2010 | 001 | 000050 | 328,58€ |
| 2011 | 001 | 000050 | 361,46€ |
| 2012 | 001 | 000050 | 622,71€ |
| 2013 | 001 | 000050 | 1.365,39€ |
| 2014 | 001 | 000050 | 985,74€ |
| 2015 | 001 | 000050 | 1.317,77€ |
| 2016 | 001 | 000050 | 1.159,07€ |
| 2017 | 001 | 000050 | 1.994,12€ |
| 2018 | 001 | 000050 | 7.798,93€ |
| 2018 | 001 | 000050 | 4.468,31€ |

| | | | |
|------|-----|--------|---------------|
| 2019 | 001 | 000050 | 18.651,60€ |
| 2020 | 001 | 000050 | 517.706,87€ |
| 2009 | 001 | 000052 | 414,16€ |
| 2013 | 001 | 000052 | 2,26€ |
| 2015 | 001 | 000052 | 2,27€ |
| 2016 | 001 | 000052 | 1,87€ |
| 2017 | 001 | 000052 | 1,57€ |
| 2018 | 001 | 000052 | 348,05€ |
| 2019 | 001 | 000052 | 400,25€ |
| 2020 | 001 | 000052 | 168,59€ |
| 2020 | 001 | 000052 | 860,66€ |
| 2021 | 001 | 000052 | 416,52€ |
| 2021 | 001 | 000052 | 2.367,56€ |
| 2019 | 001 | 000053 | 19,70€ |
| 2020 | 001 | 000053 | 155,83€ |
| 2021 | 001 | 000053 | 3.011,60€ |
| 2020 | 001 | 000055 | 762,03€ |
| 2021 | 001 | 000055 | 2.645,94€ |
| 1993 | 001 | 000057 | 163,05€ |
| 1997 | 001 | 000057 | 213,09€ |
| 1998 | 001 | 000057 | 147,05€ |
| 2004 | 001 | 000057 | 117,70€ |
| 2005 | 001 | 000057 | 484,26€ |
| 2006 | 001 | 000057 | 141,82€ |
| 2006 | 001 | 000057 | 763,20€ |
| 2007 | 001 | 000057 | 716,06€ |
| 2008 | 001 | 000057 | 1.111,73€ |
| 2009 | 001 | 000057 | 1.750,31€ |
| 2010 | 001 | 000057 | 8.946,83€ |
| 2010 | 001 | 000057 | 173,07€ |
| 2011 | 001 | 000057 | 153,84€ |
| 2011 | 001 | 000057 | 14.005,49€ |
| 2012 | 001 | 000057 | 824,95€ |
| 2012 | 001 | 000057 | 20.190,13€ |
| 2013 | 001 | 000057 | 22.626,80€ |
| 2014 | 001 | 000057 | 18.664,26€ |
| 2014 | 001 | 000057 | 1.093,38€ |
| 2014 | 001 | 000057 | 450,71€ |
| 2015 | 001 | 000057 | 930,21€ |
| 2015 | 001 | 000057 | 31,40€ |
| 2015 | 001 | 000057 | 32.550,12€ |
| 2016 | 001 | 000057 | 93,04€ |
| 2016 | 001 | 000057 | 38.518,17€ |
| 2016 | 001 | 000057 | 3.954,86€ |
| 2017 | 001 | 000057 | 122,92€ |
| 2017 | 001 | 000057 | 3.815,49€ |
| 2017 | 001 | 000057 | 244,60€ |
| 2017 | 001 | 000057 | 48.499,20€ |
| 2018 | 001 | 000057 | 3.686,52€ |
| 2018 | 001 | 000057 | 79.938,71€ |
| 2018 | 001 | 000057 | 6.285,89€ |
| 2019 | 001 | 000057 | 148.085,57€ |
| 2019 | 001 | 000057 | 12.834,40€ |
| 2019 | 001 | 000057 | 10.250,22€ |
| 2020 | 001 | 000057 | 704,03€ |
| 2020 | 001 | 000057 | 6.546,30€ |
| 2020 | 001 | 000057 | 125.969,52€ |
| 2020 | 001 | 000057 | 846.694,26€ |
| 2021 | 001 | 000057 | 16.916,42€ |
| 2021 | 001 | 000057 | 6.129.350,56€ |
| 2021 | 001 | 000057 | 208.155,57€ |
| 2010 | 001 | 000058 | 88,73€ |
| 2011 | 001 | 000058 | 922,60€ |
| 2012 | 001 | 000058 | 98,34€ |
| 2014 | 001 | 000058 | 34,67€ |
| 2015 | 001 | 000058 | 627,18€ |
| 2019 | 001 | 000058 | 197,56€ |

| | | | |
|------|-----|--------|-------------|
| 2020 | 001 | 000058 | 32.209,02€ |
| 2021 | 001 | 000058 | 181.752,31€ |
| 1999 | 001 | 000064 | 5,75€ |
| 2001 | 001 | 000064 | 761,15€ |
| 2002 | 001 | 000064 | 677,07€ |
| 2003 | 001 | 000064 | 2.024,58€ |
| 2004 | 001 | 000064 | 2.384,67€ |
| 2005 | 001 | 000064 | 2.028,67€ |
| 2006 | 001 | 000064 | 5.120,69€ |
| 2007 | 001 | 000064 | 7.896,64€ |
| 2008 | 001 | 000064 | 8.106,73€ |
| 2009 | 001 | 000064 | 10.067,45€ |
| 2010 | 001 | 000064 | 11.696,67€ |
| 2011 | 001 | 000064 | 19.246,50€ |
| 2012 | 001 | 000064 | 17.105,06€ |
| 2013 | 001 | 000064 | 11.931,46€ |
| 2014 | 001 | 000064 | 19.444,14€ |
| 2015 | 001 | 000064 | 21.674,90€ |
| 2016 | 001 | 000064 | 23.613,20€ |
| 2017 | 001 | 000064 | 41.845,58€ |
| 2018 | 001 | 000064 | 81.829,69€ |
| 2019 | 001 | 000064 | 70.264,94€ |
| 2020 | 001 | 000064 | 82.855,75€ |
| 2021 | 001 | 000064 | 0,51€ |
| 2021 | 001 | 000064 | 44.459,97€ |
| 2005 | 001 | 000070 | 94,21€ |
| 2017 | 001 | 000070 | 69,84€ |
| 2020 | 001 | 000070 | 82,01€ |
| 2011 | 001 | 000072 | 145,92€ |
| 2012 | 001 | 000072 | 135,07€ |
| 2013 | 001 | 000072 | 186,56€ |
| 2014 | 001 | 000072 | 2,52€ |
| 2015 | 001 | 000072 | 272,74€ |
| 2016 | 001 | 000072 | 116,46€ |
| 2017 | 001 | 000072 | 125,70€ |
| 2017 | 001 | 000072 | 66,63€ |
| 2018 | 001 | 000072 | 434,59€ |
| 2019 | 001 | 000074 | 93,09€ |
| 2020 | 001 | 000074 | 1.285,74€ |
| 2020 | 001 | 000074 | 157.670,01€ |
| 2021 | 001 | 000074 | 4.899,68€ |
| 2021 | 001 | 000074 | 174.107,67€ |
| 2017 | 001 | 000075 | 25,00€ |
| 2005 | 001 | 000093 | 1.218,02€ |
| 2007 | 001 | 000093 | 588,53€ |
| 2008 | 001 | 000093 | 258,46€ |
| 2009 | 001 | 000093 | 716,16€ |
| 2010 | 001 | 000093 | 305,23€ |
| 2013 | 001 | 000093 | 9.412,04€ |
| 2014 | 001 | 000093 | 150,87€ |
| 2015 | 001 | 000093 | 537,07€ |
| 2016 | 001 | 000093 | 15.344,34€ |
| 2017 | 001 | 000093 | 3.632,12€ |
| 2018 | 001 | 000093 | 22.777,46€ |
| 2019 | 001 | 000093 | 7.071,79€ |
| 2020 | 001 | 000093 | 438.835,63€ |
| 2021 | 001 | 000093 | 88.509,38€ |
| 2020 | 001 | 000100 | 21.601,97€ |
| 2021 | 001 | 000100 | 60.952,02€ |
| 2020 | 001 | 000102 | 4.068,00€ |
| 2021 | 001 | 000102 | 9.575,40€ |
| 2020 | 001 | 000103 | 111.530,06€ |
| 2020 | 001 | 000201 | 20.296,25€ |
| 2020 | 001 | 000308 | 8,50€ |
| 2021 | 001 | 000308 | 427,80€ |
| 2021 | 001 | 000313 | 12.233,20€ |
| 2022 | 001 | 000315 | 186,96€ |

| | | | |
|------|-----|--------|-------------|
| 2005 | 001 | 000315 | 176,82€ |
| 2006 | 001 | 000315 | 214,80€ |
| 2007 | 001 | 000315 | 161,83€ |
| 2009 | 001 | 000315 | 151,60€ |
| 2009 | 001 | 000315 | 522,34€ |
| 2010 | 001 | 000315 | 217,05€ |
| 2010 | 001 | 000315 | 790,67€ |
| 2011 | 001 | 000315 | 416,92€ |
| 2012 | 001 | 000315 | 293,63€ |
| 2013 | 001 | 000315 | 209,11€ |
| 2013 | 001 | 000315 | 663,17€ |
| 2014 | 001 | 000315 | 1.376,77€ |
| 2015 | 001 | 000315 | 2.202,35€ |
| 2016 | 001 | 000315 | 2.043,55€ |
| 2017 | 001 | 000315 | 714,03€ |
| 2018 | 001 | 000315 | 3.135,24€ |
| 2019 | 001 | 000315 | 4.337,43€ |
| 2020 | 001 | 000315 | 214.894,91€ |
| 2021 | 001 | 000315 | 1.456,09€ |
| 2021 | 001 | 000315 | 4.093,69€ |
| 2000 | 001 | 000316 | 93,81€ |
| 2002 | 001 | 000316 | 110,03€ |
| 2003 | 001 | 000316 | 122,03€ |
| 2004 | 001 | 000316 | 102,43€ |
| 2010 | 001 | 000316 | 225,93€ |
| 2013 | 001 | 000316 | 347,13€ |
| 2014 | 001 | 000316 | 1.300,03€ |
| 2015 | 001 | 000316 | 955,32€ |
| 2016 | 001 | 000316 | 937,92€ |
| 2017 | 001 | 000316 | 82,61€ |
| 2018 | 001 | 000316 | 1.267,39€ |
| 2019 | 001 | 000316 | 2.027,08€ |
| 2019 | 001 | 000316 | 2.014,09€ |
| 2020 | 001 | 000316 | 10.025,23€ |
| 2020 | 001 | 000316 | 1.146,10€ |
| 2021 | 001 | 000316 | 345,90€ |
| 2021 | 001 | 000316 | 569,60€ |
| 2016 | 001 | 000317 | 72,24€ |
| 2018 | 001 | 000317 | 604,01€ |
| 2019 | 001 | 000317 | 48,30€ |
| 2020 | 001 | 000317 | 5.521,67€ |
| 2021 | 001 | 000317 | 1.825,44€ |
| 2020 | 001 | 000318 | 108.863,70€ |
| 2021 | 001 | 000318 | 229.640,01€ |
| 2017 | 001 | 000320 | 251.926,17€ |
| 2020 | 001 | 000320 | 5.979,50€ |
| 2021 | 001 | 000320 | 24,48€ |
| 2015 | 001 | 000322 | 103,50€ |
| 2020 | 001 | 000322 | 1.545,94€ |
| 2017 | 001 | 000324 | 22,70€ |
| 2019 | 001 | 000324 | 1.192,08€ |
| 2020 | 001 | 000324 | 22.518,55€ |
| 2021 | 001 | 000324 | 23.960,08€ |
| 2003 | 001 | 000399 | 52,91€ |
| 2007 | 001 | 000399 | 192,52€ |
| 2009 | 001 | 000399 | 484,97€ |
| 2011 | 001 | 000399 | 673,46€ |
| 2013 | 001 | 000701 | 458,76€ |
| 2013 | 001 | 000701 | 41,28€ |
| 2014 | 001 | 000701 | 2.210,65€ |
| 2014 | 001 | 000701 | 125,23€ |
| 2017 | 001 | 000701 | 2.929,19€ |
| 2019 | 001 | 000701 | 26,66€ |
| 2020 | 001 | 000701 | 3.724,86€ |
| 2019 | 001 | 000702 | 2.104,85€ |
| 2020 | 001 | 000702 | 3.869,38€ |
| 2021 | 001 | 000703 | 2.650,00€ |

| | | | |
|------|-----|--------|-------------|
| 2004 | 001 | 000704 | 1.898,63€ |
| 2009 | 001 | 000704 | 1.295,21€ |
| 2009 | 001 | 000705 | 239,18€ |
| 2020 | 001 | 000706 | 3.965,00€ |
| 2021 | 001 | 000706 | 19.948,50€ |
| 2018 | 001 | 000999 | 14.006,72€ |
| 2019 | 001 | 000999 | 1.113,59€ |
| 2020 | 001 | 000999 | 8.071,20€ |
| 2020 | 001 | 99_COS | 16.073,13€ |
| 2020 | 001 | 99_COS | 5.333,50€ |
| 2021 | 001 | 99_COS | 15.485,97€ |
| 2021 | 001 | 99_COS | 31.782,78€ |
| 2020 | 001 | 99_INT | 42.260,01€ |
| 2020 | 001 | 99_INT | 72.156,91€ |
| 2021 | 001 | 99_INT | 76.219,63€ |
| 2021 | 001 | 99_INT | 107.841,03€ |
| 2020 | 001 | 99_R10 | 3.979,75€ |
| 2020 | 001 | 99_R10 | 4.090,58€ |
| 2021 | 001 | 99_R10 | 7.302,55€ |
| 2021 | 001 | 99_R10 | 6.322,15€ |
| 2020 | 001 | 99_R20 | 63.490,67€ |
| 2020 | 001 | 99_R20 | 87.925,15€ |
| 2021 | 001 | 99_R20 | 116.318,52€ |
| 2021 | 001 | 99_R20 | 147.833,18€ |
| 2020 | 001 | 99_RE5 | 5.051,51€ |
| 2020 | 001 | 99_RE5 | 6.756,87€ |
| 2021 | 001 | 99_RE5 | 9.195,78€ |
| 2021 | 001 | 99_RE5 | 16.742,26€ |
| 2015 | 004 | 000704 | 394,53€ |
| 2018 | 004 | 000704 | 424,46€ |
| 2019 | 004 | 000704 | 501,28€ |
| 2020 | 004 | 000704 | 4.149,38€ |
| 2018 | 004 | 000705 | 31,28€ |
| 2019 | 004 | 000705 | 35,17€ |
| 2020 | 004 | 000705 | 154,06€ |
| 2020 | 004 | 99_COS | 4,92€ |
| 2021 | 004 | 99_COS | 62,34€ |
| 2020 | 004 | 99_INT | 132,22€ |
| 2021 | 004 | 99_INT | 366,74€ |
| 2020 | 004 | 99_R20 | 313,60€ |
| 2021 | 004 | 99_R20 | 718,17€ |
| 2016 | 005 | 000900 | 30,92€ |
| 2016 | 005 | 000900 | 2,94€ |
| 2020 | 005 | 99_INT | 5,00€ |
| 2021 | 005 | 99_INT | 0,54€ |
| 2020 | 005 | 99_R20 | 6,18€ |
| 2021 | 005 | 99_R20 | 0,59€ |
| 2014 | 006 | 000080 | 1.998,93€ |
| 2020 | 006 | 99_COS | 6,06€ |
| 2021 | 006 | 99_COS | 67,29€ |
| 2020 | 006 | 99_INT | 51,81€ |
| 2021 | 006 | 99_INT | 489,47€ |
| 2020 | 006 | 99_R20 | 40,36€ |
| 2021 | 006 | 99_R20 | 359,42€ |
| 2017 | 007 | 000058 | 2.690,04€ |

88 PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PGE 2022

que el repunte en los precios sea temporal y vaya diluyéndose hacia finales de 2021 e inicios de 2022, como consecuencia de la estabilización de los precios de la energía, la desaparición de los efectos base y la relajación de los cuellos de botella en la oferta.

Por su parte, la senda de crecimiento del deflactor del PIB para el bienio 2021-2022 se mantiene en 1,2 por ciento y 1,5 por ciento, respectivamente. El repunte del deflactor del consumo en 2021 se ve compensado por una revisión al alza del deflactor de las importaciones debido al incremento de los precios energéticos y por la revisión a la baja del deflactor de la inversión en construcción, ya que los precios de la vivienda crecieron menos de lo esperado.

Cuadro II.2.2
ESCENARIO MACROECONÓMICO

SEC-2010. Variación en % sobre el año anterior, salvo indicación en contrario

| Conceptos | 2020 | 2021 | 2022 |
|----------------------------------------------------------------|--------------|------------|------------|
| Gasto en consumo final nacional | -8,2 | 6,4 | 5,4 |
| <i>Gasto en consumo final nacional privado (a)</i> | -12,0 | 8,0 | 6,9 |
| <i>Gasto en consumo final de las AA.PP.</i> | 3,3 | 2,5 | 1,5 |
| Formación bruta de capital | -11,4 | 7,1 | 12,2 |
| Variación de existencias (contribución al crecimiento del PIB) | -0,3 | 0,0 | 0,0 |
| Demanda nacional (contribución al crecimiento del PIB) | -8,6 | 6,5 | 6,7 |
| Exportación de bienes y servicios | -20,1 | 10,0 | 10,3 |
| Importación de bienes y servicios | -15,2 | 10,3 | 10,0 |
| Saldo exterior (contribución al crecimiento del PIB) | -2,2 | 0,1 | 0,2 |
| PIB | -10,8 | 6,5 | 7,0 |
| PIB a precios corrientes: miles de millones de euros | 1.121,9 | 1.209,1 | 1.312,6 |
| % variación | -9,8 | 7,8 | 8,6 |
| PRECIOS (% variación) | | | |
| Deflactor del PIB | 1,1 | 1,2 | 1,5 |
| Costes laborales, empleo y paro (% de variación) | | | |
| Remuneración (coste laboral) por asalariado | 1,4 | 0,9 | 1,5 |
| Empleo total (b) | -7,6 | 4,0 | 2,7 |
| Productividad por ocupado (b) | -3,5 | 2,4 | 4,2 |
| Coste laboral unitario | 5,0 | -1,5 | -2,5 |
| Pro memoria (Encuesta de Población Activa) | | | |
| Tasa de paro (% de la población activa) | 15,5 | 15,2 | 14,1 |
| Sector exterior (porcentaje del PIB) | | | |
| Saldo operaciones corrientes con el resto del mundo | 0,6 | 0,3 | 0,8 |
| Capacidad (+) necesidad (-) de financiación frente resto mundo | 1,1 | 2,1 | 2,8 |

(a) Incluye a los hogares y a las instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares

(b) Puestos de trabajo equivalente a tiempo completo

Fuentes: INE y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO 2022

ANEXO DE INVERSIONES REALES PARA 2022 Y PROGRAMACIÓN PLURIANUAL ANUALIZADA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTONOMA: CEUTA PROVINCIA: CEUTA

| CÓD. DE PROJ. | SING. | DENOMINACIÓN | COSTE TOTAL | INIC. | FIN. | TIPO | INVERSIÓN PREVISTA 2021 | PRESUPUESTO 2022 | PAP 2023 | PAP 2024 | PAP 2025 |
|---------------------------------------------------------------------------|-------|--------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|------|------|-------------------------|------------------|---------------|--------------|--------------|
| ENTIDAD: ENAIRE (GRUPO) | | | | | | | | | | | |
| DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES | | | | | | | | | | | |
| 4058 | | INCREMENTO DE LA SEGURIDAD OPERACIONAL. CEUTA | 1.550 | 2021 | 2022 | O | | 1.550 | | | |
| 4106 | | INVERSIONES DE APOYO Y REPOSICIÓN. CEUTA | 1.020 | 2017 | 2022 | O | 270 | 194 | | | |
| TOTAL ENTIDAD | | | 2.570 | | | | 270 | 1.744 | | | |
| ENTIDAD: PUERTOS DEL ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS (CONSOLIDADO) | | | | | | | | | | | |
| DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES | | | | | | | | | | | |
| 1100 | | CEUTA-REFUERZO Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS | 10.738 | 2017 | 2026 | O | 35 | 65 | 1.300 | 2.082 | 18 |
| 1101 | | CEUTA-URBANIZACIONES Y HABILITACIONES | 6.185 | 2018 | 2026 | O | 939 | 150 | | 900 | 4.000 |
| 1102 | | CEUTA-DESARROLLO DEL MUELLE PONIENTE/LEVANTE | 64.998 | 2020 | 2026 | O | | 335 | 98 | 1.000 | 3.000 |
| 1103 | | CEUTA-DESARROLLO DEL MUELLE CAÑONERO DATO | 23.271 | 2020 | 2024 | Q | 3.903 | 11.812 | 7.212 | 8 | |
| 1104 | | CEUTA-ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN | 4.058 | 2017 | 2021 | O | 260 | | | | |
| 1105 | | CEUTA-ACTUACIONES INTERACCIÓN PUERTO CIUDAD | 27.248 | 2017 | 2030 | O | 100 | 198 | 452 | 1.100 | 348 |
| 1106 | | CEUTA-INVERSIONES GENÉRICAS Y MENORES | 6.598 | 2020 | 2025 | O | 1.092 | 972 | 1.172 | 1.029 | 1.451 |
| 1107 | | CEUTA-INMOVILIZADO INTANGIBLE | 878 | 2020 | 2025 | O | 175 | 150 | 150 | 150 | 150 |
| 1108 | | CEUTA-ACTUACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ENERGÍA | 1.800 | 2024 | 2026 | O | | | | 650 | 700 |
| 6911 | | CEUTA-ACTUACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ENERGÍA (MRR) | 1.315 | 2018 | 2024 | M | 15 | 300 | 600 | 400 | |
| TOTAL ENTIDAD | | | 147.089 | | | | 6.519 | 13.982 | 10.984 | 7.319 | 9.667 |

<https://www.sepg.pap.hacienda.gob.es/Presup/PGE2022Proyecto/MaestroDocumento...> 15/10/2021

Presupuestos Generales del Estado

Página 2 de 2

| CÓD. DE PROY. | SING. | DENOMINACIÓN | COSTE TOTAL | INIC. | FIN | TIPO | INVERSIÓN PREVISTA 2021 | PRESUPUESTO 2022 | PAP 2023 | PAP 2024 | PAP 2025 |
|---------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-------|------|------|-------------------------------|---------------------|---------------|---------------|---------------|
| | | ENTIDAD: SOCIEDAD DE INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS PENITENCIARIOS Y DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO, S.M.E., S.A. (SIEPSE) | | | | | | | | | |
| | | DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES | | | | | | | | | |
| 0121 | S | CENTRO PENITENCIARIO CEUTA I | 145.970 | 2007 | 2026 | O | | | | | 300 |
| 0380 | S | CNP - NUEVA SEDE JSP CEUTA | 8.502 | 2020 | 2026 | O | | | | | 200 |
| 0402 | S | GC - CONSTRUCCIÓN COMANDANCIA CEUTA | 14.455 | 2020 | 2025 | O | | 275 | 1.305 | 5.785 | 7.086 |
| | | TOTAL ENTIDAD | 168.927 | | | | | 275 | 1.305 | 5.785 | 7.586 |
| | | ENTIDAD: SOCIEDAD ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI) (CONSOLIDADO) | | | | | | | | | |
| | | DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES | | | | | | | | | |
| 0429 | | Construcciones | 67 | 2021 | 2025 | O | 14 | 18 | 13 | 11 | 11 |
| 0430 | | En aplicaciones informáticas | 96 | 2020 | 2025 | O | 17 | 25 | 15 | 15 | 15 |
| 0433 | | Informática y Telecomunicaciones | 45 | 2020 | 2025 | O | 25 | 10 | 3 | 3 | 3 |
| 0434 | | Instalaciones Técnicas, Maquinaria y Utillajes | 127 | 2020 | 2025 | O | 21 | 34 | 23 | 25 | 23 |
| 0435 | | Mobiliario | 19 | 2021 | 2025 | O | 5 | 4 | 4 | 3 | 3 |
| | | IMPUTACIÓN DE PROYECTOS QUE AFECTAN A VARIAS PROVINCIAS | | | | | | | | | |
| 0448 | | Sistemas de información de negocio | 97 | 2017 | 2025 | O | 18 | 17 | 16 | 15 | 15 |
| | | TOTAL ENTIDAD | 451 | | | | 100 | 108 | 74 | 72 | 70 |
| | | TOTAL | 319.037 | | | | 6.889 | 16.109 | 12.363 | 13.176 | 17.323 |

[Accesibilidad](#)

| PROPUESTA PLAN DE INVERSIONES 2020-2023 | | REM 2018 -19 - 20 | 2.021 | 2.022 | 2.023 | Importe |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | | | | | | |
| 1 | Urbanización del Brull | | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |
| 2 | Actuación en Huerta Molino | | 0,00 | 750.000,00 | 0,00 | 750.000,00 |
| 3 | 750.000,00 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| 4 | 232.455,86 | | 1.293.002,66 | 1.500.000,00 | 0,00 | 2.793.002,66 |
| 5 | 350.000,00 | | 950.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.950.000,00 |
| 6 | 320.000,00 | | 1.700.000,00 | 1.300.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 |
| 7 | | | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 |
| 8 | | | 400.000,00 | 1.652.937,54 | 3.048.038,29 | 5.100.975,83 |
| 9 | | | 575.000,00 | 0,00 | 0,00 | 575.000,00 |
| # | | | 250.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 750.000,00 |
| # | | | 1.500.000,00 | 1.750.000,00 | 0,00 | 3.250.000,00 |
| # | | | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 750.000,00 |
| # | 225.000,00 | | 0,00 | 1.100.000,00 | 900.000,00 | 2.000.000,00 |
| # | | | 0,00 | 330.000,00 | 1.046.284,00 | 1.376.284,00 |
| # | 250.000,00 | | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 |
| # | | | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 |
| # | | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 266.265,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 266.265,83 |
| | | 7.539.293,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.539.293,75 |
| | TOTAL | 0,00 | 10.418.002,66 | 10.132.937,54 | 5.244.322,29 | 26.061.528,32 |
| PLAN ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ | | | | | | |
| 1.000.000,00 | Plaza de Nicaragua | 1.513.205,93 | 1.655.001,00 | 0,00 | 0,00 | 3.168.206,93 |
| | Conexión Arroyo Paneque hasta Plaza Nicaragua | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 2.000.000,00 |
| | Remodelación Mercado de Hadú | 0,00 | 0,00 | 896.312,83 | 896.312,83 | 1.792.625,66 |
| | Implantación Centro Cívico y Cultural en el Centro Penitenciario | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.651.541,89 | 1.651.541,89 |
| | TOTAL | 1.513.205,93 | 1.655.001,00 | 1.896.312,83 | 3.547.854,72 | 8.612.374,48 |
| MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | | | | | | |
| 1.250.000,00 | III Fase de Peatonalización Remedios-Plaza Maestranza y Mejora de Calles colindante: | 0,00 | 100.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 3.100.000,00 |
| | Renovación Paseo de las Palmeras hasta Puente del Cristo | 0,00 | 525.000,00 | 1.500.000,00 | 775.000,00 | 2.800.000,00 |
| | (Gran Vía) - Puesta en Valor Restos Arqueológicos Trintarios | 781.275,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 781.275,95 |
| 0 | Remodelación Paseo de Colón + Plaza Vieja | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 |
| | Sustitución losas Paseo del Revellín | 8.335,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.335,29 |
| | Modernización y Desarrollo Urbano Centro Ciudad (Genérica) | 850.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 850.000,00 |
| | TOTAL | 1.639.611,24 | 875.000,00 | 3.000.000,00 | 2.275.000,00 | 7.789.611,24 |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | | | | | | |
| 20.000,00 | Adaptación Hospital Militar como Centro Polifuncional | 0,00 | 650.000,00 | 4.028.752,29 | 5.117.799,39 | 9.796.551,68 |
| 40.000,00 | Mercado Central | 0,00 | 750.000,00 | 1.250.000,00 | 3.300.000,00 | 5.300.000,00 |
| 20.000,00 | Remodelación Centro de Menores Hadú y Nuevo Centro de Menores | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 700.000,00 |
| 10.000,00 | Tanatorio en cementario musulmán e instalaciones crematorio, ampliaciones y mantenimiento | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 600.000,00 | 1.000.000,00 |
| 0,00 | Conservación y mantenimiento de Cementerios | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 300.000,00 |
| 0,00 | Rehabilitación del Antiguo Almacén de Abastos | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.101.027,92 | 1.101.027,92 |
| 0,00 | Acondicionamiento Almacén Huerta Tellez | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 |
| 26.000,00 | Ampliación Edificio 112 | 0,00 | 500.000,00 | 1.400.000,00 | 400.000,00 | 2.300.000,00 |
| | TOTAL | 671.721,36 | 2.000.000,00 | 7.528.752,29 | 11.218.827,31 | 20.747.579,60 |
| ACTUACIONES EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD | | | | | | |
| 40.000,00 | Actuaciones de rehabilitación del patrimonio histórico y cultural | 160.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 385.000,00 |
| 20.000,00 | Capilla Virgen del Carmen | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 |

| | | | | | | |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| 50.000,00 | Equipamiento e instalaciones deportivas | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 |
| | Equipamiento Estación de Ferrocarril | 348.021,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 348.021,17 |
| 40.000,00 | Plan Director de obras de Conservación y Mejora de Centros Educativos | 65.972,46 | 450.000,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 1.415.972,46 |
| 20.000,00 | Rehabilitación y reparación de las deficiencias de las diferentes instalaciones deportivas | 80.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 380.000,00 |
| 20.000,00 | Galería de Tiro Cubierta | 63.988,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.988,11 |
| 40.000,00 | Arreglos Campus Universitarios | 160.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 460.000,00 |
| 0,00 | Murallas Merinidas | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 |
| 20.000,00 | Fondo de Patrimonio Cultural | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 300.000,00 |
| 20.000,00 | Iluminación Patrimonio Histórico | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 300.000,00 |
| | TOTAL | 1.077.981,74 | 1.625.000,00 | 975.000,00 | 825.000,00 | 4.502.981,74 |

ACTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES

| | | | | | | |
|------------|-------------------------------------------------------------|-------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| 20.000,00 | Construcción Huertos Sociales | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 300.000,00 |
| 100.000,00 | Rehabilitación Santa Catalina | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 |
| 20.000,00 | Repoblación forestal y mejora de pistas forestales | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 300.000,00 |
| 0,00 | Mejoras en el Paseo de Ronda | 0,00 | 50.000,00 | 500.000,00 | 2.000.000,00 | 2.550.000,00 |
| 50.000,00 | Actuaciones en mobiliario urbano de barriadas | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 750.000,00 |
| | Actuaciones, mejoras y rehabilitación de espacios naturales | 86.215,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.215,12 |
| | Actuaciones en distintas playas de la Ciudad | 73.289,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.289,46 |
| 25.000,00 | Dragado del foso | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| 10.000,00 | Plan actuación en Zona Protegida Red Natura | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 150.000,00 |
| | TOTAL | 159.504,58 | 1.150.000,00 | 1.000.000,00 | 2.500.000,00 | 4.809.504,58 |

CAPÍTULO 7

| | | | | | | |
|--------------|------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| | Actuaciones Convenio Puerto - Ciudad | 1.100.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.500.000,00 | 4.600.000,00 |
| 140.000,00 | Actuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 |
| | Iglesia de África Diócesis Cádiz - Ceuta | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 |
| 2.500.000,00 | ACEMSA | 0,00 | 3.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 8.500.000,00 |
| | IEC | 0,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 40.000,00 |
| | INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 1.050.000,00 |
| | SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 0,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 450.000,00 | 1.350.000,00 |
| | SERVICIOS TRIBUTARIOS | 0,00 | 700.000,00 | 1,00 | 1,00 | 700.002,00 |
| | PUERTA DE AFRICA | 0,00 | 700.000,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 |
| | AMGEVICESA | 0,00 | 650.000,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 1.850.000,00 |
| 1.500.000,00 | EMVICESA | 0,00 | 3.500.000,00 | 2.500.000,00 | 2.500.000,00 | 8.500.000,00 |
| | OBIMASA | 0,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 540.000,00 |
| | RTVCE | 0,00 | 100.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 200.000,00 |
| 500.000,00 | OBIMACE | 0,00 | 3.000.000,00 | 2.850.000,00 | 2.850.000,00 | 8.700.000,00 |
| | PARQUE MARÍTIMO | 0,00 | 1.000.000,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 2.200.000,00 |
| | PROCESA FEDER | 0,00 | 1.630.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 3.090.375,00 |
| | TOTAL | 1.690.000,00 | 16.780.125,00 | 11.820.126,00 | 12.320.126,00 | 42.610.377,00 |

OTRAS

| | | | | | | |
|--|--------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| | Adquisición Maquinaria Bomberos | 88.190,95 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 388.190,95 |
| | Adquisición Material Informático | 49.042,90 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 349.042,90 |
| | Material Invetariable Policía Local | 16.332,56 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 166.332,56 |
| | Material inventariable | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 900.000,00 |
| | Adquisición Inmovilizado (Maquinaria y material) | 80.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 |
| | Renovación y Mantenimiento Alumbrado Público | 404.221,18 | 300.000,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 1.304.221,18 |
| | Iluminación Patrimonio Histórico | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 |
| | Administración Electrónica | 208.938,45 | 150.000,00 | 150.000,00 | 150.000,00 | 658.938,45 |
| | Sistema TETRA | 245.374,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 785.374,00 |
| | Perrera | 603.973,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 603.973,03 |

| | | | | | |
|----------------------------------------------------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Fuentes | 80.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 380.000,00 |
| Mejora Seguridad Vial - Pasos de Peatones con avisos luminosos | 52.298,83 | 68.814,25 | 68.814,25 | 68.814,25 | 258.741,57 |
| Equipamientos Menores | 545.211,53 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 845.211,53 |
| Equipamiento Biblioteca | 63.556,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.556,26 |
| Actuaciones y mejora de accesibilidad | 211.044,92 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 511.044,92 |
| Fondo Equipamiento Cultural | 83.329,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 83.329,17 |
| Mejoras infraestructura playas | 13.884,14 | 125.000,00 | 125.000,00 | 125.000,00 | 388.884,14 |
| Red de Puntos de Carga de Vehículos Eléctricos | 66.061,68 | 82.577,10 | 82.577,10 | 82.577,10 | 313.792,97 |
| Asistencia técnica y redacción de proyectos | 106.053,60 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 256.053,60 |
| Material salón del trono | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 |
| TOTAL | 3.041.513,20 | 2.006.391,34 | 1.756.391,34 | 1.756.391,34 | 8.560.687,22 |

| | | | | | |
|----------------------------------------------------------------------|--|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| PROCESA FEDER (2020) NUEVAS ANUALIDADES POR DEFINIR 2021-2023 | | | | | |
| Proyecto Saneamiento e instalación luminarias Barriada Príncipe | | | | | |
| Desarrollo nuevo proyecto Smart City | | 3.150.000,00 | 3.150.001,00 | 3.150.002,00 | |
| Proyecto de eficiencia energética en edificios públicos | | | | | |
| Estación de medición de la calidad del aire móvil | | | | | |
| TOTAL | | 3.150.000,00 | 3.150.001,00 | 3.150.002,00 | 9.450.003,00 |

11.068.455,86

| | | | | | |
|----------------|----------------------|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| TOTAL | 9.793.538,05 | 39.659.520,00 | 41.259.521,00 | 42.837.523,66 | 133.144.647,18 |
| LÍMITES | 10.893.538,05 | 39.659.520,00 | 39.659.521,00 | 39.659.522,00 | 129.872.101,05 |
| | -1.100.000,00 | 0,00 | 1.600.000,00 | 3.178.001,66 | 3.272.546,13 |

| | | | | | |
|-----------------------------------------------------------|--|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| DISPONIBLE | | | | | |
| Capítulo 6.- Administración Patrimonio Transferido | | 3.500.000,00 | 3.500.000,00 | 3.500.000,00 | 14.000.000,00 |
| Capítulo 7.- Transferencias de Capital | | | | | |
| Fondo de Compensación Interterritorial | | 3.009.520,00 | 3.009.520,00 | 3.009.520,00 | 11.338.080,00 |
| Transferencias Murallas Merinidas | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Transferencias desde la Ciudad | | | | | |
| Capítulo 9.- Pasivos Financieros | | | | | |
| Préstamos a largo plazo | | 30.000.000,00 | 30.000.000,00 | 30.000.000,00 | 120.800.000,00 |
| Total Plan de Inversiones Ciudad | | 36.509.520,00 | 36.509.520,00 | 36.509.520,00 | 146.138.080,00 |
| Total Plan de Inversiones PROCESA (FONDOS FEDER) | | 3.150.000,00 | 3.150.001,00 | 3.150.002,00 | 14.220.003,00 |
| TOTAL PLAN DE INVERSIONES | | 39.659.520,00 | 39.659.521,00 | 39.659.522,00 | 160.467.643,38 |

| | | | | | |
|----------------------------------------------------------------|--|--------------|--------------|--------------|---------------|
| DUDAS | | | | | |
| Camino elevado Sarchal - Hacho encima de acantilados | | | | | 5.100.000,00 |
| Puerto Deportivo en la Bahía Sur | | | | | 15.000.000,00 |
| Conexión del Nuevo Puerto Deportivo con Barriada de Juan XXIII | | | | | 3.000.000,00 |
| Conexión Loma Colmenar con Playa Benitez | | 5.138.130,31 | 5.138.130,31 | 5.138.130,31 | 15.414.390,93 |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| OTROS DATOS Código para validación: KNWTH-Z0L7U-DOHP1 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2021 a las 13:07:39 Página 1 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE de ORG.AUT. SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. Firmado 10/11/2021 13:07 | ESTADO FIRMADO 10/11/2021 13:07 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022

INFORME

Comenzar el presente informe indicando aquellos parámetros generales que nos han servido de base para el cálculo del “Presupuesto de Ingresos 2022 de la Ciudad Autónoma de Ceuta” capítulos I a III:

En primer lugar, y con carácter general, tomamos como base la realidad de la evolución de las diferentes partidas presupuestarias de ingresos durante el periodo comprendido entre el uno de octubre de 2020 y el treinta de septiembre de 2021. Estos ingresos, cuyo detalle se acompaña en la documentación adjunta como anexo I, se corresponden con la recaudación real y efectiva correspondiente a los diferentes conceptos tributarios con independencia del ejercicio al que se refiera. Con esta metodología partimos de las cantidades realmente recaudadas e ingresadas en la Ciudad sin necesidad de realizar ajustes que distorsionen las previsiones realizadas. Estas cifras son corregidas, con carácter general, con el crecimiento estimado de recaudación que se prevé para el próximo ejercicio como consecuencia del crecimiento económico según el Escenario Macroeconómico 2021-2022 que ha servido de base al Gobierno de la Nación para el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022, fijado el PIB a precios reales en un 7 %.(anexo II).

A continuación analizamos aquellos tributos que han sido presupuestados bajo parámetros individualizados en función de sus características específicas, respondiendo al siguiente detalle:

CAPÍTULO II IMPUESTOS INDIRECTOS

a) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Uno.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| DOCUMENTO Bocce Extraordinario nº3 FIRMA ENRIQUE REYES GERENTE'S Informe PRESUPUESTO DE INGRESOS 2022 capítulos I a III | IDENTIFICADORES | 21 de enero de 2022 |
| OTROS DATOS Código para validación: KNWTH-Z0L7U-DOHP1 Fecha de emisión: 10 de Noviembre de 2021 a las 13:07:39 Página 2 de 2 | FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- GERENTE de ORG.AUT. SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA. Firmado 10/11/2021 13:07 | ESTADO FIRMADO 10/11/2021 13:07 |

En documento independiente se acompañan las previsiones realizadas conforme al informe emitido por la Dirección de Tributos concerniente a los conceptos de IPSI IMPORTACIÓN y GRAVÁMENES COMPLEMENTARIOS.

b) Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación. Dos. Operaciones Interiores. 25.230.000 €.

Por lo que se refiere al I.P.S.I. (operaciones interiores), se expone a continuación un estudio mas detallado y pormenorizado de los distintos presupuestos de naturaleza jurídica o económica que configuran su hecho imponible, y que tras un minucioso cálculo nos llevan a la estimación para 2021 de **25.230.000 €**.

Como punto de partida tomamos la cantidad resultante del arqueo correspondiente a la recaudación real y efectiva del tributo, que proyectada a final del ejercicio se estima en 21.075.000 € y la incrementamos en el crecimiento estimado del PIB anteriormente citado del 7 %, lo que nos lleva a 22.550.000 €.

Esta estimación ha de ser incrementada en el IPSI derivado del Plan de Inversiones de la Ciudad (39.659.521 €) y en los PGE que en su apartado de inversiones en Ceuta se cifra en 13.982.000 € lo que, con criterios de prudencia en cuanto a su ejecución se refiere (estimamos un 50 %), cifrándose la previsión recaudatoria de dicho IPSI en 2.680.000 €. Este importe de 2.680.000 € sumados al obtenido según el párrafo anterior de 22.550.000 € nos lleva a la previsión que figura en el presupuesto de ingresos correspondiente a IPSI operaciones interiores de 25.230.000 €. Se adjuntan anexos III y IV donde se recogen dichas inversiones.

Ceuta, diez de noviembre de 2020. EL Gerente. Enrique Reyes Rodríguez.



A petición de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y RRHH se emite el presente informe que justifica la siguiente alegación al presupuesto de ingresos de la CAC para el ejercicio 2022.

Anualmente Confederación Hidrográfica del Guadalquivir emite liquidación correspondiente a cánones cuyo obligado es la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No obstante lo anterior, hasta la fecha el pago de la citada liquidación ha sido abonada directamente por la empresa municipal ACEMSA.

Es por ello que al objeto de regularizar esta situación y que sea la CAC quien ejecute dicho pago en tiempo y forma, debiendo anualmente ACEMSA ingresar dicha cantidad a la Ciudad, se informa que se debería practicar la siguiente modificación en el presupuesto para el próximo ejercicio así como para los años venideros.

Crear las partidas de gastos corrientes:

- Cánones Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con 600.000 euros.

Los suplementos y creaciones se financian con la disminución de crédito y creación de las siguientes partidas en el presupuesto de ingresos:

- Crear la partida de ingresos: cánones para la Confederación hidrográfica del Guadalquivir por Acemsa con 600.000 euros.



INFORME

A petición de la Consejería de Hacienda, Economía y RRHH de Ceuta, se emite el presente informe como ampliación del suscrito en noviembre pasado 10 de noviembre de PREVISIÓN DE INGRESOS para el ejercicio 2022. Tal como figura en la alegación presentada se trata de una estimación de ingresos futuros que según expone debería ser del 5,90 % conforme publicó el Banco de España.

A este respecto informar que tal como se contiene en el informe de previsión de ingresos que figura en el expediente, se ha optado por el dato obtenido del Escenario Macroeconómico 2021-2022 que ha servido de base al Gobierno de la Nación Ley de Presupuestos Generales del Estado 2022 en lugar del propuesto por el grupo VOX, que igualmente podría haber alegado tomar como referencia cualquier otro publicado por distintas entidades (FUNCAS, OCDE, AIReF), y no podemos obviar que se trata de una estimación, entendiendo que la referencia que ha de servir ha de ser la que figura en el citado Escenario Macroeconómico aprobado por el Gobierno Central.

No obstante, como se expone en el informe que se incorpora a los presupuestos, la previsión económica realizada ha sido corregida con criterios de prudencia respecto al IPSI para evitar desfases futuros.

**CAPÍTULO PRIMERO PRESUPUESTO EJERCICIO 2022****ELABORACION DE LA ESTIMACIÓN PRESUPUESTARIA DEL CAPITULO 1º PARA EL EJERCICIO 2022:**

Para la elaboración de los Presupuestos del Capítulo primero de la Ciudad se ha partido de las cuantías previstas para el ejercicio corriente, habiéndose incluido las modificaciones llevadas a cabo durante la ejecución del mismo y las debidas adaptaciones legales necesarias.

El impacto de la crisis sanitaria todavía está patente en la actualidad, y para el año 2022 en relación con los recursos humanos, los presupuestos irán acordes a la situación, ya que no se ha vuelto a la completa normalidad.

Hay que destacar fundamentalmente el impacto que la crisis sanitaria ha supuesto en toda la Administración y, en especial, en la gestión de los recursos humanos. En dicho sentido, se refleja en los presupuestos propuestos una serie de cambios necesarios en previsión de que la situación no haya vuelto a la completa normalidad durante el año 2022.

Teniendo en cuenta la situación de pandemia que vivimos, aunque ha mejorado, todavía está latente, se han elaborado unos Presupuestos para el año 2022, que en el capítulo primero cabe destacar los siguientes aspectos:

1. En Materia Retributiva.

- Se ha calculado los datos retributivos con una subida en las retribuciones del 2 por ciento en consonancia con lo previsto en el proyecto del Gobierno de la Nación aprobado como Ley de Presupuestos Generales del Estado del para 2022, y que está en tramitación.
- Por otra parte, se han incluido las debidas actualizaciones y correcciones de determinadas partidas para adaptarlas a la realidad existente en la plantilla de personal.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

2. Gestión de las necesidades de personal:

- Se ha propuesto la aprobación de la plantilla con la que se pretende reforzar áreas muy importantes de la administración, como el cuerpo jurídico y económico (mediante la creación de 3 plazas de Técnico de la Administración General y 1 plaza de Técnico Economista), refuerzo de la plantilla en materia de Medio Ambiente (con la creación de dos plazas de Técnico de Medio Ambiente), también se han creado plazas para un área estratégica como es Fomento (con la creación de 1 plaza de Arquitecto y 1 plaza de Ingeniero de Edificación). También se refuerza el área administrativa (se crean 4 plazas de Gestor Administrativo y 2 plazas de Auxiliar Administrativo), además de la creación de 1 plaza de bombero, 1 de médico y 1 de Técnico especialista en laboratorio.
- Con la aprobación del presupuesto, se da el momento idóneo para la creación y amortización de las plazas de la plantilla; en este sentido, se ha propuesto la amortización de plazas que en la actualidad no tienen cabida en esta administración o simplemente que dado que se encuentran vacantes se procede a la adecuación en el nombre o en su caso en categorías con la realidad actual. Por lo tanto, se procede a la amortización de plazas como moza de limpieza, oficial de pintura de tráfico, operario de pintura de tráfico, subalterno de biblioteca o radiotelefonista del SEIS etc., con objeto de reconvertirlas en otras plazas que se ajusten a la realidad de la administración y modernicen la misma. No obstante, se prevé la incorporación de las plazas aprobadas por la Oferta de empleo público.
- Se mantiene para este año 2022, la inclusión de una partida de sustitución de personal de un millón de euros en atención a los incrementos de contratación temporal, entre otras como consecuencia de la crisis sanitaria y causas derivadas de la misma, ya que ha sido y es necesario cubrir situaciones de confinamiento o aislamientos sanitarios para determinados servicios en los que se establecen departamentos estancos.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

- Se pretende culminar o finalizar para el ejercicio de 2022 con todos los procesos de consolidación y estabilización abiertos en la actualidad.

3. Control del Gasto de Personal.

- Se continuará en el ejercicio 2022 la fiscalización de las variaciones mensuales del gasto iniciada en el ejercicio 2011 que se puedan ver reflejadas en nómina en orden a una correcta aplicación de las resoluciones y gastos de personal.
- A pesar del control y reducción que en la realización de los servicios extraordinarios se debe llevar a cabo, existen muchas casuísticas en relación con la crisis de la cual no hemos salido, para tal circunstancia se ha previsto en los presupuestos un millón de euros en la partida destinada a tal fin para el caso de emergencias sanitarias u otras que sin tener relación con la misma, puedan acontecer durante el próximo año.
- Se pretende en el ejercicio 2022 reforzar una gestión eficaz y ordenada de los Recursos Humanos, de manera que se racionalicen los costes ocasionados por estos, además de mejorar las disfunciones que en una Administración de la magnitud de la nuestra puedan existir.

Se ha continuado con la estructura de partidas presupuestarias divididas por conceptos y por las respectivas Consejerías consolidando la división por conceptos retributivos, de manera que se controle mejor su incidencia.

En Ceuta, a 12 de noviembre de 2022

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Rafael Alarcón Oliva

**RELACION A
PERSONAL FUNCIONARIO**

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | FUNCIONARIO | FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS | FUNCIONARIO INTERINO | FUNCIONARIO VACANTE | TOTAL |
|-------|------------------------------------------------|-------|-------------|--------------------------|----------------------|---------------------|-------|
| 140 | A.T.S. / D.U.E. | A2 | 5 | | | 2 | 7 |
| 8 | ADMINISTRATIVO | C1 | 84 | | | 12 | 96 |
| 146 | ANALISTA-PROGRAMADOR | A2 | 1 | | | | 1 |
| 160 | ANIMADOR DE CALLE | C2 | 1 | | | | 1 |
| 135 | ANIMADOR SOC-CULTURAL | C2 | 2 | | | | 2 |
| 35 | APAREJADOR | A2 | 5 | | 1 | 1 | 7 |
| 292 | ARQUEOLOGO/A | A1 | 1 | | | | 1 |
| 29 | ARQUITECTO | A1 | 2 | | | 2 | 4 |
| 451 | ARQUITECTO TECNICO | A2 | 1 | | 2 | 2 | 5 |
| 46 | ASISTENTE SOCIAL | A2 | 3 | | | 1 | 4 |
| 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 14 | | 6 | 10 | 30 |
| 142 | AUXILIAR DE ARCHIVO | C2 | 1 | | | 1 | 1 |
| 102 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | C2 | 7 | | | 2 | 9 |
| 22 | AUXILIAR JARDINES | AP | 1 | | | | 1 |
| 69 | AUXILIAR REPARTO DE CARNES | AP | 1 | | | | 1 |
| 143 | AYA | AP | 1 | | | | 1 |
| 50 | AYUDANTE BIBLIOTECA | C2 | 2 | | | | 2 |
| 523 | AYUDANTE CHAPISTA/PINTOR | AP | | | | 1 | 1 |
| 568 | AYUDANTE EDUCATIVO | C1 | 9 | | | 1 | 10 |
| 76 | AYUDANTE ELECTRICISTA | AP | | | 1 | 1 | 2 |
| 481 | AYUDANTE GRUA | AP | | | 2 | | 2 |
| 49 | AYUDANTE LABORATORIO | A2 | 1 | | | | 1 |
| 67 | AYUDANTE MATARIFE | AP | 1 | | 2 | | 3 |
| 358 | AYUDANTE OFICIOS | AP | 1 | | | | 1 |
| 85 | AYUDANTE PINTOR | AP | 2 | | 1 | | 3 |
| 28 | AYUDANTE SEPULTURERO | AP | 2 | | | | 2 |
| 25 | BOMBERO | C1 | 64 | | | 12 | 76 |
| 24 | CABO BOMBEROS | C1 | 12 | | | 2 | 14 |
| 339 | CAMARERO/A LIMPIADOR/A | AP | 5 | | | | 5 |
| 667 | CARTERO | C2 | 1 | | | | 1 |
| 618 | CELADOR-VIGILANTE | AP | 14 | | | 3 | 17 |
| 613 | CHAPISTA | C2 | | | 1 | | 1 |
| 336 | COCINERO/A 1ª | C1 | 3 | | | 2 | 5 |
| 335 | COCINERO/A 2ª | C2 | 2 | | 1 | 2 | 5 |
| 54 | CONDUCTOR | C2 | 11 | | | 2 | 13 |
| 175 | CONSERJE | AP | 1 | | | | 1 |
| 246 | CONTROLADOR RECOGIDA BASURA | C2 | 3 | | | | 3 |
| 163 | CUIDADOR/A | C2 | 3 | | | | 3 |
| 42 | DELINEANTE | C1 | 1 | | | | 1 |
| 32 | DIRECTOR BIBLIOTECA | A1 | 1 | | | | 1 |
| 461 | DIRECTOR/A DE ARCHIVO | A1 | 1 | | | | 1 |
| 340 | DIRECTOR/A GUARDERIA | A2 | 1 | | | 1 | 2 |
| 240 | EDUCADOR/A | A2 | 38 | | | 5 | 43 |
| 208 | EMPLEADO SERV. DIVERSOS | AP | 2 | | | | 2 |
| 48 | ENCARGADO ARCHIVO | C1 | 2 | | | | 2 |
| 138 | ENCARGADO CEMENTERIO | C1 | 1 | | | | 1 |
| 567 | ENCARGADO CEMENTERIO MUSULMAN | C1 | 1 | | | | 1 |
| 502 | ENCARGADO/A DE MUSEO | A2 | 1 | | | | 1 |
| 92 | ENCARGADO-AD.MERCADO | C1 | 1 | | | | 1 |
| 449 | ESC. ADMVA. ORG. AUTONOMOS | C1 | 1 | | | | 1 |
| 441 | FARMACEUTICO/A | A1 | 1 | | | | 1 |
| 724 | GESTOR ADMINISTRATIVO | A2 | | | | 4 | 4 |
| 560 | GESTOR CULTURAL | A2 | 1 | | | | 1 |
| 539 | GESTOR DE BIBLIOTECA | A2 | 2 | | | | 2 |
| 465 | GESTOR DE CONSUMO | A2 | 1 | | | | 1 |
| 561 | GESTOR DE EMPLEO | A2 | 1 | | | | 1 |
| 579 | GESTOR DE JUVENTUD | A2 | 1 | | | | 1 |
| 438 | GESTOR DE RECURSOS HUMANOS Y PLAN DE PENSIONES | A2 | | | | 1 | 1 |
| 723 | GESTOR INFORMatico | A2 | 1 | | | | 1 |
| 228 | GRADUADO SOCIAL | A2 | 1 | | | | 1 |
| 447 | GUARDA DE RIEGO | AP | | | 2 | | 2 |
| 112 | GUARDA DEPOSITO DE VEHICULOS | AP | 5 | | | | 5 |
| 524 | INGENIERO | A1 | | | | 1 | 1 |
| 580 | INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS | A1 | 1 | | | | 1 |
| 726 | INGENIERO DE EDIFICACION | A1 | | | | 1 | 1 |
| 722 | INGENIERO INFORMatico | A1 | | | | 4 | 4 |
| 312 | INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL | A2 | | | | 1 | 1 |
| 717 | INGENIERO TECNICO INFORMatico | A2 | 1 | | | | 1 |
| 721 | INGENIERO TECNICO TELECOMUNICACIONES | A2 | 1 | | | | 1 |
| 62 | INSPECTOR DE FINANZAS | A1 | 1 | | | | 1 |
| 234 | INSPECTOR POLICIA LOCAL | A2 | 2 | | | 3 | 5 |
| 392 | INSPECTOR/A DE TRANSPORTES | A2 | | | | 2 | 2 |
| 16 | INTENDENTE POLICIA LOCAL | A1 | 1 | | | | 1 |
| 2 | INTERVENTOR | A1 | | | | 1 | 1 |
| 21 | JARDINERO | C2 | 6 | | | 2 | 8 |
| 31 | JEFE ANALISIS Q.B. | A1 | | | | 1 | 1 |
| 37 | JEFE EXTINCION DE INCENDIOS | A1 | | | | 1 | 1 |

**RELACION A
PERSONAL FUNCIONARIO**

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | FUNCIONARIO | FUNCIONARIO EN PRÁCTICAS | FUNCIONARIO INTERINO | FUNCIONARIO VACANTE | TOTAL |
|-------|-------------------------------------------------|-------|-------------|--------------------------|----------------------|---------------------|------------|
| 538 | JEFE PARQUE MOVIL | C1 | 1 | | | | 1 |
| 214 | LACERO-PERRERO | AP | 2 | | | | 2 |
| 424 | LETRADO | A1 | | | | 1 | 1 |
| 147 | LICENCIADO EN DERECHO | A1 | 3 | | | | 3 |
| 148 | LICENCIADO EN PSICOLOGIA | A1 | 6 | | | 1 | 7 |
| 525 | MAESTRO/A | A2 | | | 3 | | 3 |
| 182 | MAQUINISTA | C2 | 2 | | | 1 | 3 |
| 66 | MATARIFE | C2 | 1 | | | 1 | 2 |
| 10 | MAYORDOMO | C2 | | | | 1 | 1 |
| 95 | MECANICO RED SANEAMIENTO | C2 | 1 | | | | 1 |
| 401 | MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO | A1 | 1 | | | 1 | 2 |
| 171 | MEDICO/A | A1 | 4 | | 1 | 1 | 6 |
| 177 | MONITOR CORTE-CONFECCION | C2 | 1 | | | | 1 |
| 617 | MONITOR EDUCATIVO | C2 | 16 | | 1 | 3 | 20 |
| 218 | MONITOR GIMNASIA | C2 | 2 | | | | 2 |
| 247 | MONITOR OCUPACIONAL | C2 | | | 1 | | 1 |
| 220 | MONITOR TEATRO | C2 | 1 | | | | 1 |
| 103 | MOZA LIMPIEZA | AP | 7 | | | | 7 |
| 104 | MOZO CAMILLERO | AP | 1 | | | | 1 |
| 131 | NOTIFICADOR | C2 | 6 | | 2 | | 8 |
| 109 | OBRAERO LIMPIEZA | AP | 1 | | | | 1 |
| 189 | OFICIAL 1ª ADMINISTRATIVO | C1 | 1 | | | | 1 |
| 727 | OFICIAL DE ALMACEN | C1 | | | | 1 | 1 |
| 807 | OFICIAL DE JARDINES | C1 | 1 | | | | 1 |
| 58 | OFICIAL ELECTRICIDAD AUTOMÓVIL | C2 | | | | 1 | 1 |
| 201 | OFICIAL ELECTRICISTA | C2 | 1 | | | | 1 |
| 348 | OFICIAL MANTENIMIENTO | C2 | 1 | | | 1 | 2 |
| 4 | OFICIAL MAYOR | A1 | | | | 1 | 1 |
| 57 | OFICIAL MECANICO | C2 | 1 | | | 3 | 4 |
| 18 | OFICIAL POLICIA LOCAL | C1 | 22 | | | | 22 |
| 111 | OPERARIO | AP | 2 | | | | 2 |
| 93 | OPERARIO MERCADOS | AP | 4 | | | | 4 |
| 12 | ORDENANZA | AP | 2 | | | 1 | 3 |
| 249 | ORDENANZA TANATORIO | AP | 1 | | | | 1 |
| 125 | ORDENANZA-REPARTIDOR | AP | 1 | | | | 1 |
| 115 | PEON | AP | 3 | | | | 3 |
| 116 | PEON CEMENTERIO | AP | 3 | | | 1 | 4 |
| 308 | PEON ESPECIALIZADO | AP | 1 | | | | 1 |
| 19 | POLICIA LOCAL | C1 | 250 | | | 14 | 264 |
| 44 | PROGRAMADOR-OPERADOR | C1 | 6 | | | 3 | 9 |
| 230 | PROMOTOR/A DE IGUALDAD | C1 | | | | 1 | 1 |
| 609 | RADIOTELEFONISTA S.E.I.S. | C1 | 1 | | | | 1 |
| 23 | SARGENTO BOMBEROS | A2 | 5 | | | 2 | 7 |
| 1 | SECRETARIO GENERAL | A1 | | | | 1 | 1 |
| 26 | SEPULTURERO | C2 | 1 | | | | 1 |
| 704 | SUBALTERNO DE MUSEO | AP | 1 | | | | 1 |
| 155 | SUBINSPECTOR DE FINANZAS | A2 | 2 | | | | 2 |
| 17 | SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL | A2 | 14 | | | 2 | 16 |
| 15 | SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL | A1 | 1 | | | | 1 |
| 546 | TÉCNICO AUDITOR | A1 | | | 1 | | 1 |
| 365 | TECNICO AUXILIAR INFORMÁTICO | C1 | 1 | | | | 1 |
| 571 | TECNICO BASICO EN PREVENCION RIESGOS LABORALES | C2 | 1 | | | | 1 |
| 7 | TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL | A1 | 11 | | 7 | 8 | 26 |
| 167 | TECNICO DE GESTIÓN CONTABLE | A2 | 1 | | | | 1 |
| 552 | TECNICO DE JARDIN DE INFANCIA | C1 | 14 | | | 2 | 16 |
| 423 | TECNICO MEDIO AMBIENTE | A1 | | | | 2 | 2 |
| 668 | TECNICO/A EMERGENCIAS SANITARIAS | C2 | | | | 1 | 1 |
| 390 | TECNICO ECONOMISTA | A1 | | | | 1 | 1 |
| 570 | TECNICO ESPECIALISTA LABORATORIO | C1 | 2 | | | 2 | 4 |
| 404 | TECNICO INSPECCION TURISTICA | A2 | 1 | | | | 1 |
| 808 | TECNICO INTERMEDIO DE BIBLIOTECA | C1 | 4 | | | | 4 |
| 725 | TECNICO INTERMEDIO DE JUVENTUD | C1 | | | | 1 | 1 |
| 572 | TECNICO INTERMEDIO MUSEOS | C1 | 1 | | | | 1 |
| 553 | TECNICO INTERMEDIO PREVENCION RIESGOS LABORALES | C1 | 2 | | | 1 | 3 |
| 547 | TÉCNICO SUPERIOR DE ECONOMÍA Y HACIENDA | A1 | 1 | | | 1 | 2 |
| 562 | TECNICO SUPERIOR DE EMPLEO Y FORMACION | A1 | 1 | | | | 1 |
| 506 | TÉCNICO SUPERIOR PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | A2 | 2 | | | | 2 |
| 332 | TECNICO SUPERIOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN | A1 | 1 | | | | 1 |
| 3 | TESORERO | A1 | 1 | | | | 1 |
| 164 | TITULADO GRADO MEDIO | A2 | 4 | | | | 4 |
| 224 | TOPOGRAFO | A2 | 1 | | | | 1 |
| 372 | TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | 1 | | 2 | | 3 |
| 33 | VETERINARIO/A | A1 | 3 | | 2 | | 5 |
| 144 | VIGILANTE-CUIDADOR | AP | 3 | | | | 3 |
| | | | 781 | 0 | 39 | 148 | 968 |

31/12/2021

**RELACION B
PERSONAL LABORAL**

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | LABORAL FIJO | LABORAL FIJO DISCONTINUO | LABORAL INTERINO | LABORAL INDEFINIDO | LABORAL TEMPORAL (O.S.) | LABORAL FIJO VACANTE | TOTAL |
|-------|---------------------------------------------|-------|--------------|--------------------------|------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|-------|
| 140 | A.T.S. / D.U.E. | A2 | 11 | | | | | | 11 |
| 440 | A.T.S. / D.U.E. DE EMPRESA | A2 | 1 | | | | | | 1 |
| 8 | ADMINISTRATIVO | C1 | 3 | | | | | | 3 |
| 359 | AGENTE INSPECCION | C1 | | | 1 | | | | 1 |
| 135 | ANIMADOR SOC-CULTURAL | C2 | | | | 3 | | | 3 |
| 35 | APAREJADOR | A2 | 1 | | | | | | 1 |
| 29 | ARQUITECTO | A1 | 4 | | | | | | 4 |
| 9 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | C2 | 33 | | | | | 2 | 35 |
| 142 | AUXILIAR ARCHIVO | C2 | 1 | | | | | | 1 |
| 102 | AUXILIAR DE ENFERMERIA | C2 | 9 | | 1 | | | | 10 |
| 338 | AUXILIAR DE PUERICULTURA | C2 | 8 | | | | | | 8 |
| 705 | AUXILIAR DESRATIZACION | AP | | | 4 | | | | 4 |
| 22 | AUXILIAR JARDINES | AP | | | | 1 | | 1 | 2 |
| 322 | AUXILIAR-PROGRAMADOR | C2 | | | | 3 | | | 3 |
| 67 | AYUDANTE MATARIFE | AP | 1 | | | | | | 1 |
| 324 | AYUDANTE SOLDADOR | AP | 2 | | | | | | 2 |
| 339 | CAMARERO/A LIMPIADOR/A | AP | | | 9 | | 1 | 1 | 11 |
| 336 | COCINERO/A 1ª | C1 | 1 | | | | | | 1 |
| 335 | COCINERO/A 2ª | C2 | | | 4 | | | | 4 |
| 54 | CONDUCTOR | C2 | 3 | | | | | | 3 |
| 175 | CONSERJE | AP | | | | | 2 | 1 | 3 |
| 430 | CONSERJE EDIFICIOS PUBLICOS | AP | | | | | 1 | | 1 |
| 163 | CUIDADOR/A | C2 | | | 7 | | 1 | 2 | 10 |
| 42 | DELINEANTE | C1 | 4 | | | 1 | | | 5 |
| 333 | DIPLOMADO EMPRESARIALES | A2 | | | | | | 1 | 1 |
| 118 | ECONOMISTA | A1 | | | 1 | | | | 1 |
| 240 | EDUCADOR/A | A2 | 18 | | | 4 | | 1 | 23 |
| 521 | EDUCADOR/A SOCIAL | A2 | | | | 3 | | | 3 |
| 75 | ELECTRICISTA RED | C2 | | | | 1 | | | 1 |
| 420 | ELECTRONICO A.O./M.I. | C2 | 1 | | | | | | 1 |
| 421 | EMPLEADO INFORMACION Y RECEPCION EN OFICINA | C2 | 4 | | | | | | 4 |
| 208 | EMPLEADO SERV. DIVERSOS | AP | 1 | | | | | 1 | 2 |
| 70 | ENCARGADO ALMACEN | C1 | 1 | | | | | | 1 |
| 228 | GRADUADO SOCIAL | A2 | | | 1 | | | | 1 |
| 428 | GUARDA DE MUSEO | AP | 4 | | | | | | 4 |
| 447 | GUARDA DE RIEGO | AP | | | 2 | | | | 2 |
| 162 | GUARDA PERRERA | AP | | | | | | 1 | 1 |
| 312 | INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL | A2 | | | | 1 | | | 1 |
| 717 | INGENIERO TECNICO INFORMatico | A2 | | | | 1 | | | 1 |
| 147 | LICENCIADO EN DERECHO | A1 | | | | 5 | | | 5 |
| 493 | LICENCIADO EN EMPRESARIALES | A1 | | | | 1 | | | 1 |
| 517 | LICENCIADO EN MEDICINA | A1 | | | | 1 | | | 1 |
| 148 | LICENCIADO EN PSICOLOGIA | A1 | | | 5 | 3 | 1 | | 9 |
| 528 | LICENCIADO/A EN INFORMÁTICA | A1 | | | | 1 | | | 1 |
| 66 | MATARIFE | C2 | 1 | | | | | | 1 |
| 114 | MECANICO | C2 | | | | 1 | | | 1 |
| 171 | MEDICO/A | A1 | | | | 1 | | | 1 |
| 617 | MONITOR EDUCATIVO | C2 | 4 | | | | | | 4 |
| 516 | MONTADOR ESCENARIOS | C2 | | | | 1 | | | 1 |
| 103 | MOZA LIMPIEZA | AP | 1 | | | | | | 1 |
| 418 | OFICIAL ESTACIÓN DE BOMBEO | C2 | 1 | | | | | | 1 |
| 111 | OPERARIO | AP | | | | 1 | 2 | 1 | 4 |
| 425 | OPERARIO CARPINTERIA | AP | | | | | 1 | | 1 |
| 346 | OPERARIO LIMPIEZA ALCANTARILLADO | AP | 3 | | | | | | 3 |
| 431 | OPERARIO MANTENIMIENTO ALCANTARILLADO | AP | | | | | 1 | | 1 |
| 157 | OPERARIO MANTENIMIENTO HORNO CREMATORIO | AP | | | | | 1 | | 1 |
| 93 | OPERARIO MERCADOS | AP | 1 | | | | | | 1 |
| 426 | OPERARIO PINTOR VEHICULOS | AP | 1 | | | | | | 1 |
| 12 | ORDENANZA | AP | 6 | | | 2 | | | 8 |
| 115 | PEON | AP | | | 1 | | | | 1 |
| 116 | PEON CEMENTERIO | AP | | | 2 | | | 2 | 4 |
| 464 | PEON CEMENTERIO MUSULMAN | AP | | | | 2 | | 2 | 4 |
| 470 | PEON MANTENIMIENTO | AP | | | 1 | | | 1 | 2 |
| 707 | POLITOLOGO-SOCIOLOGO | A1 | | | 1 | | | | 1 |
| 43 | PROGRAMADOR | C1 | | | | | | 1 | 1 |
| 422 | RECADISTA | AP | 4 | | | | | | 4 |
| 429 | RECITADOR/A | C1 | | | | | 1 | | 1 |
| 26 | SEPULTURERO | C2 | | | | 3 | | 1 | 4 |
| 210 | SOLDADOR | C2 | 1 | | | | | | 1 |
| 427 | TECNICO AUXILIAR DE FARMACIA | C2 | | | | 1 | | | 1 |

**RELACION B
PERSONAL LABORAL**

| CLAVE | DENOMINACION | GRUPO | LABORAL FIJO | LABORAL FIJO DISCONTINUO | LABORAL INTERINO | LABORAL INDEFINIDO | LABORAL TEMPORAL (O.S.) | LABORAL FIJO VACANTE | TOTAL |
|-------|--------------------------------------------|-------|--------------|--------------------------|------------------|--------------------|-------------------------|----------------------|------------|
| 432 | TECNICO DE GESTION EDUCATIVA | A2 | | | | 1 | | | 1 |
| 710 | TECNICO DISEÑO GRAFICO | C1 | | | | 2 | | | 2 |
| 390 | TECNICO ECONOMISTA | A1 | 2 | | | | | | 2 |
| 813 | TECNICO EN TELECOMUNICACIONES | C1 | | | | | | 1 | 1 |
| 244 | TECNICO LABORATORIO | C1 | | | 1 | | | | 1 |
| 812 | TECNICO MANTENIMIENTO EQUIPOS ELECTRONICOS | C2 | | | | | | 1 | 1 |
| 423 | TECNICO MEDIO AMBIENTE | A1 | 1 | | | | | | 1 |
| 337 | TECNICO SUPERIOR | A1 | 1 | | | | | | 1 |
| 473 | TECNICO SUPERIOR DE INTEGRACION SOCIAL | C1 | | | | 2 | | | 2 |
| 372 | TRABAJADOR/A SOCIAL | A2 | | | 14 | 16 | | 1 | 31 |
| 33 | VETERINARIO/A | A1 | | | | 1 | 1 | | 2 |
| 144 | VIGILANTE-CUIDADOR | AP | 1 | 20 | 4 | | | 2 | 27 |
| | | | 139 | 20 | 59 | 63 | 13 | 24 | 318 |

31/12/2021

RELACION C
PERSONAL EVENTUAL

| Clave | DENOMINACIÓN | GRUPO EBEP | EVENTUAL | EVENTUAL GRUPO POLITICO | EVENTUAL VACANTE | TOTAL |
|-------|-----------------------------------------|------------|----------|-------------------------|------------------|-----------|
| 458 | ASESOR/A | C2 | 3 | | | 3 |
| 923 | ASESOR/A DELEGADO/A | C1 | 4 | | | 4 |
| 910 | ASESOR/A GRUPO POLITICO | C2 | | 22 | 1 | 23 |
| 910 | ASESOR/A GRUPO POLITICO (1/2 JORNADA) | C2 | | 2 | | 2 |
| 922 | ASESOR/A VICEPRESIDENCIA 1ª | C2 | | 1 | | 1 |
| 924 | ASESOR/A PRESIDENCIA | C1 | 1 | | | 1 |
| 921 | CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS | C2 | 1 | | | 1 |
| 916 | SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A | C2 | 1 | | 1 | 2 |
| 382 | SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA | C1 | 1 | | | 1 |
| 119 | SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE | C1 | 1 | | | 1 |
| 913 | TECNICO/A DE COMUNICACIÓN | C1 | 2 | | | 2 |
| | | | 14 | 25 | 2 | 41 |

31/12/2021



Ciudad Autónoma de Ceuta

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRESUPUESTO GENERAL 2022

BASES DE EJECUCIÓN



Ciudad Autónoma de Ceuta

Las Bases de Ejecución del Presupuesto constituyen, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, un elemento básico de los presupuestos generales de las entidades en los que se integran, sentando el marco jurídico de éstos.

Aunque el citado Real Decreto y las disposiciones que lo complementan recogen la normativa aplicable relativa a la elaboración, ejecución y liquidación del presupuesto, las bases de ejecución posibilitan adaptar estas disposiciones a la organización y circunstancias de cada entidad. Con fundamento en esta premisa, las presentes bases han sido elaboradas como un instrumento mediante el que se incluyen las medidas que, desde la Ciudad Autónoma de Ceuta, se estiman necesarias para mejorar la gestión presupuestaria, con el claro objetivo de lograr un mayor control del gasto y una mayor transparencia en la gestión del gobierno de la Ciudad.

Las presentes bases de ejecución se desarrollan dentro del marco establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge los dos ejes complementarios dentro de una política económica solvente: la consolidación fiscal y las reformas estructurales, objetivos a los que se han añadido otros en las sucesivas reformas de la misma, como han sido el de priorizar la atención del gasto social y el de prudencia financiera. Además, esta Ley fija tres reglas fiscales de obligado cumplimiento: estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto.

La configuración del presupuesto se ha elaborado atendiendo a la estructura orgánica vigente y a la clasificación por programas. Desde este prisma, el presupuesto presenta una división por centros, delimitados en función de su inserción orgánica e institucional. Se distinguen así dieciocho centros presupuestarios correspondientes a la Ciudad, sus organismos autónomos y sus sociedades mercantiles dependientes; asimismo, se configuran las secciones como unidades con asignación presupuestaria y responsabilidades de gestión.

En resumen, las presentes bases se articulan como un complemento imprescindible para la eficacia y la eficiencia en la aplicación de los recursos públicos, mediante la regulación de aquellas materias que inciden de manera directa en esta actividad y que necesitan de una concreción reglamentaria dimanante de la propia normativa legal de aplicación.

TÍTULO PRELIMINAR

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

BASE 1. CONTENIDO.

Las presentes bases de ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el año 2022, aprobadas al amparo de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas



Ciudad Autónoma de Ceuta

Locales, contienen las normas generales en materia de presupuestos concernientes a la organización y circunstancias de la Ciudad de Ceuta, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

Constan de cincuenta y seis bases, una disposición transitoria, seis disposiciones adicionales y cinco disposiciones finales, coincidiendo su vigencia con la del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO PRESUPUESTARIO.

El Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta se elabora, ejecuta y liquida de conformidad con la normativa legal y reglamentaria existente, con lo previsto en las presentes bases de ejecución y con los reglamentos o normas generales, instrucciones y circulares aprobadas por los órganos competentes.

En todo caso, estas bases de ejecución se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.
- La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la LO 4/2012, de 28 de septiembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- La Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en lo que sea de aplicación,
- Cuantas disposiciones sustituyan, complementen o desarrollen las normas anteriormente referidas, así como cualesquiera otras que resulten de aplicación por razón de la materia.

BASE 3. ÁMBITO FUNCIONAL Y TEMPORAL DE APLICACIÓN.

1. Estas bases son de aplicación al presupuesto de la Ciudad de Ceuta, a los de sus organismos autónomos, con independencia de las particularidades que correspondan a estos últimos y, en lo que proceda, a los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a aquélla, sin perjuicio de las disposiciones que, por razón estatutaria o reglamentaria, sean aplicables.

A efectos de dar cumplimiento a lo anterior, la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, previo informe del Interventor, dictará las resoluciones que al respecto sean pertinentes.

2. Su vigencia coincidirá con la del presupuesto de la Ciudad para el año 2022; por ello, en caso de prorrogarse éste, las presentes bases también lo serán.



BASE 4. CONTENIDO E IMPORTE DEL PRESUPUESTO GENERAL.

El Presupuesto General se integra por el presupuesto de la propia Ciudad y los de los organismos autónomos dependientes de ella, así como por las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la misma.

En términos numéricos el presupuesto general de gastos asciende a 340.685.595,01 €.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez eliminadas las operaciones internas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 117 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, el estado de consolidación del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta asciende a 390.140.020,71 €.

BASE 5. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

La estructura del Presupuesto se ajusta a lo establecido en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre y en la Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la citada Orden.

Los créditos incluidos en el estado de gastos se clasifican según los criterios siguientes:

- a. Atendiendo a las distintas secciones, por unidad orgánica.
- b. Atendiendo a la finalidad de los créditos y a los objetivos que se pretenden alcanzar, por área de gasto, política de gasto, grupo de programa y programa.
- c. Atendiendo a la naturaleza económica, por capítulo, artículo, concepto y subconcepto.

La partida presupuestaria, definida por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituye la unidad elemental de información sobre la que se efectuará el control contable de los créditos y sus modificaciones.

BASE 6. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA CIUDAD.

Forman parte del presente Presupuesto los siguientes centros:

- Ciudad Autónoma de Ceuta
- Aguas de Ceuta S.A. (Acemsa)
- Radio Televisión de Ceuta S.A.
- Puerta de África S.A.
- Procesa S.A.
- Empresa Municipal de la Vivienda S.A. (Emvicesa)
- Servicios Turísticos de Ceuta S.L.
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente S.A. (Obimasa)
- Obras e Infraestructuras de Ceuta S.A (Obimace)
- Aparcamientos y Gestión Vial S.A. (Amgevicesa)
- Parque Marítimo del Mediterráneo S.A.
- Servicios Tributarios de Ceuta
- Instituto Ceutí de Deportes
- Patronato Municipal de Música
- Instituto de Idiomas



Ciudad Autónoma de Ceuta

- Instituto de Estudios Ceutíes
- Fundación Premio Convivencia
- Centro Rector asociado de la UNED

Se establece la siguiente clasificación orgánica:

- 001 Presidencia de la Ciudad
- 002 Presidencia
- 003 Hacienda, Economía y Función Pública
- 004 Gobernación
- 006 Sanidad
- 007 Servicios Urbanos
- 008 Fomento
- 009 Medio Ambiente
- 010 Servicios Sociales
- 011 Consejería de Deporte y Juventud
- 012 Consejería de Educación y Cultura
- 013 Instituto de Estudios Ceutíes
- 014 Instituto Ceutí de Deportes
- 015 Instituto de Idiomas
- 016 Patronato de Música
- 017 Organismo Autónomo Servicios Tributarios

El presupuesto de ingresos se clasifica:

- a. Orgánicamente, por centros.
- b. Económicamente, por subconceptos.

BASE 7.- INFORMACIÓN AL PLENO DE LA ASAMBLEA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

1.- La Intervención, con periodicidad trimestral, pondrá a disposición de los grupos políticos presentes en la Asamblea información sobre la ejecución de los presupuestos, así como del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias independientes auxiliares del presupuesto y de su situación. Esta información se facilitará utilizando medios electrónicos, telemáticos o informáticos.

2.- Asimismo la Intervención, con periodicidad trimestral, remitirá a los grupos políticos información de las modificaciones presupuestarias que hayan sido aprobadas por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.



TÍTULO I

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO I

DELIMITACIÓN Y SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

BASE 8. NIVELES DE VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS.

1. No podrán adquirirse compromisos de gasto en cuantía superior al importe de los créditos autorizados en el estado de gastos, los cuales tienen carácter limitativo dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Las bolsas de vinculación jurídica serán, en los capítulos del I al IX, a nivel de unidad orgánica (sección), programa y capítulo.

Se excluyen de esa vinculación jurídica los créditos incluidos en las partidas que recogen las retribuciones y demás asignaciones de los miembros de la Asamblea, del Gobierno de la Ciudad y de todos los altos cargos y demás personal que forma parte de los órganos políticos de esta Administración. Estas partidas formarán parte de una bolsa de vinculación por sí mismas.

2. Tendrán carácter vinculante, a nivel de desagregación de partida presupuestaria, los siguientes créditos:

- a. Los créditos declarados ampliables.
- b. Los créditos generados con ingresos adscritos a gastos con financiación afectada.
- c. Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I, financiados con remanente líquido de tesorería.
- d. Los destinados al abono de los gastos derivados de los contratos suscritos por la Ciudad incluidos en aquellas partidas cuyo concepto económico sea 227.
- e. Las aportaciones a organismos y sociedades cuyos conceptos económicos sean 410, 449, 467, y 479.
- f. Los créditos de los capítulos VI y VII.

3. La vinculación jurídica supone un límite máximo de gasto que no puede ser rebasado por encima de los respectivos límites. No obstante, cuando se realice un gasto que exceda de la consignación de la partida presupuestaria, sin superar el nivel de vinculación jurídica, deberá, junto con la tramitación del expediente de gasto, acreditarse la insuficiencia de la consignación y la necesidad del gasto mediante escrito del consejero responsable del área a la que esté adscrita la sección, en el que se autorizará el uso de la bolsa de vinculación.

4. Cuando haya que realizar un gasto que no tenga suficiente crédito en la bolsa de vinculación jurídica deberá tramitarse previamente el oportuno expediente de modificación de créditos.

5. El Consejero de Hacienda, Economía y Función Pública, a propuesta del Consejero responsable del área, podrá autorizar la habilitación de nuevas partidas siempre que exista la financiación necesaria, por haber saldo suficiente en la correspondiente bolsa de vinculación.



BASE 9.- ACUMULACIÓN DE FASES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del R.D. 500/1990, se podrán acumular varias fases de la gestión del gasto en un solo acto. El acto que acumule dos o más fases producirá los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos separados.

Cuando para la realización de un gasto se conozca su cuantía exacta y el nombre del receptor, se podrán acumular las fases de autorización y disposición, tramitándose a través del procedimiento abreviado "AD".

Los gastos que por sus características requieran agilidad en su tramitación o aquellos en los que la exigibilidad de la obligación pueda ser inmediata, siempre y cuando no estén sujetos al proceso de contratación, podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación y ordenación del pago, en su caso, tramitándose el documento contable "ADO" o "ADOP".

Podrán acumularse en solo acto las fases "AD", "ADO", "OP", o "ADOP" de ejecución del presupuesto de gastos, entre otros, en los siguientes casos:

Disposiciones de gastos y reconocimiento de obligaciones relativas a compromisos de gastos debidamente adquiridos en el ejercicio anterior.

- Los intereses de demora.
- Intereses y amortizaciones de operaciones financieras y gastos asimilados.
- Las nóminas de haberes, los anticipos y préstamos reintegrables del personal de la entidad y miembros de la corporación.
- Las cuotas de la Seguridad Social y demás atenciones sociales del personal.
- Los de dietas, gastos de locomoción, indemnizaciones y asistencias a tribunales
- Los que se efectúen a través de pagos "a justificar".
- Las subvenciones.
- Los contratos.
- Los contratos adjudicados a partir de una retención de crédito.
- Los gastos por inserción de anuncios en boletines oficiales.
- Transferencias corrientes y de capital a organismos y empresas municipales.
- Resoluciones judiciales y reconocimiento extrajudicial de deudas.
- Gastos periódicos y demás de tracto sucesivo.
- Las primas de seguros.

Podrán acumularse en solo acto las fases "ADOPRP" para la contabilización de nóminas, vencimientos de préstamos y otros gastos financieros.

BASE 10. FISCALIZACIÓN DEL GASTO.

1. La Intervención ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, respecto de la Corporación y sus organismos autónomos. En las sociedades mercantiles no se controlarán los actos de contenido económico en el sentido de comprobar su adecuación al ordenamiento jurídico, sino que se intervendrá formalmente la ordenación del pago de esos actos, en el sentido de verificar que se dictan por el órgano competente, se ajustan al acto de reconocimiento de la obligación y cuentan con fondos



suficientes para ser abonados, todo ello sin perjuicio de las auditorías a las que las sociedades mercantiles están obligadas por mandato de la Ley de Sociedades de Capital en los arts. 263 y ss.

El ejercicio de la función interventora fiscalizadora se llevará a cabo directamente por la Intervención de la Ciudad, bien por sí o mediante delegación.

El Interventor podrá delegar también en funcionarios de la Intervención General su asistencia como vocales a las mesas de contratación. Su función se limitará a actuar como vocal de Mesa, firmando las correspondientes actas y es independiente del ejercicio de la función interventora en los términos establecidos en la normativa vigente.

El ejercicio de las funciones de control financiero y control de eficacia corresponde igualmente a la Intervención. Para estas funciones de control la Intervención podrá auxiliarse cuando sea preciso con auditores externos.

2. En relación a lo dispuesto en el artículo 216.2. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, respecto a los reparos que suspenden la tramitación del expediente, se consideran requisitos o trámites esenciales:

a. Los documentos contables debidamente cumplimentados.

b. En los expedientes de contratación:

b.1. Los requisitos y contenidos especificados en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b.2. La calificación del contrato en función del contenido de la prestación, según lo dispuesto en los artículos 12-18 de la Ley 9/2017.

b.3. En los procedimientos abiertos, los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación (artículo 150 Ley 9/2017).

b.4. La especificación en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento equivalente del sometimiento de la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente, cuando el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución del contrato.

c. En el otorgamiento de subvenciones, la justificación de los gastos relativos a las subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario.

d. En el reconocimiento de obligaciones, los documentos referidos en la base de ejecución correspondiente.

3. Con el fin de lograr un adecuado control de las cantidades que, en concepto de transferencias de capital, remita la Ciudad a sus organismos autónomos o sociedades mercantiles de ella dependientes, no se efectuará ninguna entrega de fondos hasta tanto se acredite, por parte del organismo o sociedad receptora de los mismos que su destino es, específicamente, un gasto de esa naturaleza, para lo cual habrá de presentarse el acuerdo de adjudicación de la inversión de que se trate; con posterioridad, se presentarán las certificaciones de las obras realizadas y los pagos efectuados por parte del organismo o sociedad de que se trate, a efectos de su control por Intervención.



CAPÍTULO II

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

BASE 11. TIPOS DE MODIFICACIÓN.

Las modificaciones que se pueden realizar en el presupuesto de la Ciudad y en los de sus organismos autónomos son las siguientes:

- a. Crédito extraordinario.
- b. Suplemento de crédito.
- c. Ampliación de crédito.
- d. Transferencia de crédito.
- e. Generación de crédito.
- f. Incorporación de remanentes de crédito.
- g. Bajas por anulación.

BASE 12. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN

12.1. Crédito extraordinario y suplemento de crédito.

La aprobación de los expedientes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al Pleno de la Asamblea.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el expediente habrá de ser aprobado por la Junta Rectora, remitiéndose posteriormente a la Ciudad para su tramitación. En estos casos no será necesario su examen por el Consejo de Gobierno, debiéndose cumplir con el resto de trámites exigidos por la Ley de Haciendas Locales.

12.2. Ampliación de crédito.

En el presente presupuesto no se reconoce la condición de crédito ampliable a ninguna partida.

12.3. Transferencias.

La aprobación de los expedientes de transferencias de crédito corresponde, previo informe de la Intervención:

- a. Al Pleno de la Asamblea cuando se trate de transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto, excluidas las referidas a los créditos para gastos de personal.
- b. Al Consejero de Hacienda, Economía y Función Pública, en las transferencias entre créditos de personal y en las transferencias entre créditos de una misma área de gasto.

En los presupuestos de los organismos autónomos, al Presidente u órgano individual de superior rango del organismo en cuestión, en las transferencias de crédito entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto o que se refieran a altas o bajas de créditos de personal.



Si afectan a créditos pertenecientes a distintas áreas de gasto, al órgano que tenga atribuida, según los estatutos, la competencia para proponer a la Ciudad la aprobación de su presupuesto le corresponde también la propuesta de aprobación de los expedientes de transferencia de crédito, que serán resueltos por el Pleno de la Asamblea, previa la tramitación del expediente previsto en la LHL

12.4. Generación de crédito.

La aprobación de los expedientes de generación de crédito corresponde, previo informe de la Intervención, al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.5. Incorporación de remanentes.

La aprobación de los expedientes de incorporación de remanentes corresponde, previo informe de la Intervención, al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública.

En el caso de los organismos autónomos, la aprobación corresponderá al órgano individual de mayor jerarquía, previo informe del Interventor.

12.6. Bajas por anulación.

Cuando el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación de expediente de baja por anulación. Corresponderá al Pleno de la Asamblea su aprobación, previo informe de la Intervención.

En los presupuestos de los organismos autónomos, el Presidente u órgano unipersonal de superior rango del organismo en cuestión propondrá su aprobación, remitiéndose a la Junta Rectora del organismo para su aprobación.

BASE 13. TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

13.1. De la tramitación de los expedientes de crédito extraordinario, suplementos de crédito y transferencias de crédito, cuando el Pleno de la Asamblea sea el competente para su aprobación.

1. Propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, u órgano individual de mayor jerarquía de los organismos autónomos, previo informe de la Intervención. Dicha propuesta será elevada al Consejo de Gobierno para su conocimiento, salvo en el caso de los organismos autónomos, que lo será a la Junta Rectora de cada uno de ellos.



A la propuesta deberá acompañarse una memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia del saldo del crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito.
- c. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

2. Aprobación inicial por el Pleno de la Asamblea.

3. Exposición pública durante el plazo de quince días, previa publicación en el BOCCE. Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial, los Grupos Políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

4. Aprobación definitiva del expediente por el Pleno de la Asamblea en el supuesto de haberse presentado alegaciones y/o enmiendas.

5. Publicación del expediente en el BOCCE.

6. Simultáneamente al envío del anuncio indicado en el párrafo anterior se remitirá copia a la Administración del Estado.

13.2. De la tramitación de los expedientes de transferencia de crédito, de incorporación de remanentes de crédito y de generación de crédito cuando el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública sea el órgano competente para su aprobación.

1. El titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública o el órgano competente en los organismos autónomos dictará resolución, previo informe del Interventor, en todas aquellas transferencias que se refieran a altas y bajas de crédito pertenecientes a las mismas áreas de gasto, así como en los expedientes de incorporación de remanentes de crédito.

2. En los expedientes de generación de crédito, además de la resolución dictada por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, u órgano autorizado en los organismos autónomos, se deberá incluir:

- a. Certificación del Interventor de haberse ingresado o la existencia de compromiso firme de ingresar el recurso en concreto: aportación, subvención, enajenación de bienes, ingresos por prestación de servicios, reembolso de préstamos o reintegro de pagos. La certificación deberá elaborarse a la vista del documento original por el que se origine el compromiso o la obligación firme del ingreso por la persona física o jurídica de que se trate.
- b. Informe en el que se deje constancia de la existencia de correlación entre el ingreso y el crédito generado.



- c. Determinación concreta de los conceptos del presupuesto de ingresos en donde se haya producido un ingreso o compromiso de ingreso no previsto en el presupuesto inicial, o que exceda de su previsión inicial y la cuantía del ingreso o compromiso.
- d. La determinación de las partidas presupuestarias de gastos y el crédito generado como consecuencia de los ingresos afectados.

BASE 14. DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN.

1. La solicitud de modificación presupuestaria, firmada por el consejero titular de la consejería a que afecte el crédito o por el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, y acompañada de la correspondiente documentación, será remitida al Interventor, para la emisión del preceptivo informe.

Cuando de la solicitud de modificación se deriven altas de crédito en el Capítulo 6, de Inversiones Reales, a la solicitud deberá acompañarse el proyecto o, en su defecto, el informe correspondiente suscrito por técnico competente.

En el caso de financiación de créditos con aportaciones de capital realizadas por personas naturales o jurídicas se acompañará, además, el documento en que conste el compromiso firme de la persona física o jurídica en que figure la aportación a efectuar o, en su caso, copia del mandamiento de ingreso en la tesorería de la Ciudad.

El expediente deberá contener la memoria, que constituye un documento básico del expediente, y en la que se recogerán todos aquellos datos que justifiquen la necesidad o la urgencia de la modificación presupuestaria, abarcando, entre otros, los siguientes extremos:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. Motivo, acuerdo o disposición que hace necesaria la modificación.
- c. Incidencia de la modificación en los objetivos y actividades de la consejería.
- d. Incidencia que la modificación presupuestaria pueda tener en los presupuestos de ejercicios futuros y si de la misma pudieran derivarse alguna clase de nuevos recursos.

En el caso de que se trate de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en la memoria deberá acreditarse además:

- a. La inexistencia, en el estado de gastos del presupuesto, de crédito destinado a esa finalidad específica en el caso de crédito extraordinario o la insuficiencia de saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en el caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia deberá verificarse en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.
- b. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos se acreditará que el resto de los ingresos se viene efectuando con normalidad, salvo aquéllos que tengan carácter finalista.
- c. La insuficiencia de medios de financiación ordinarios en caso de que, excepcionalmente, se decida financiar mayores gastos corrientes declarados urgentes y necesarios con operaciones de crédito, siempre que se cumplan las condiciones legales establecidas.



2. El Interventor, una vez emitido el informe, elevará el expediente al órgano competente para su aprobación.
3. Cuando afecten a los presupuestos de los organismos autónomos, el Gerente de los mismos dirigirá las propuestas previamente aprobadas por los Consejos o Juntas Rectoras respectivos, en el caso de que tal aprobación fuese precisa, e informadas por el Interventor.
4. En los organismos autónomos, las modificaciones de crédito por aportaciones de la Ciudad se tramitarán como generaciones de crédito. Cuando se produzca una transferencia de crédito de la Ciudad que incremente la aportación a un organismo autónomo, se tramitará simultáneamente con la misma un expediente de generación de crédito en el referido organismo, que no podrá ser contabilizada hasta tanto no se haya contabilizado la transferencia de la que trae causa.

BASE 15. FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

La gestión del presupuesto de gastos se realizará en las siguientes fases:

- a. Autorización del gasto (fase A).
- b. Disposición o compromiso de gasto (fase D).
- c. Reconocimiento y liquidación de las obligaciones (fase O).
- d. Ordenación del Pago (fase P).

BASE 16. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

La competencia de la Presidencia en materia de autorización del gasto queda delegada en los consejeros de la Ciudad. Asimismo, la Presidencia podrá, mediante resolución motivada y sin necesidad de acudir al procedimiento de modificación del presupuesto, delegar y revocar la autorización del gasto en alguno o todos los Viceconsejeros de la Ciudad o Vicepresidentes de la Asamblea.

Es competencia del Consejo de Gobierno, a instancia de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, la asignación de los créditos correspondientes a cada consejería de la siguiente partida:

- Material inventariable diversas consejerías.

BASE 17. LA DISPOSICIÓN O COMPROMISO DEL GASTO.

Cuando la competencia corresponda a la Presidencia, la misma queda delegada en iguales términos que los establecidos para la autorización del gasto.

BASE 18. FONDO DE CONTINGENCIA.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la LOEPySF, se ha incluido en el Presupuesto una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.



La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por el Consejo de Gobierno.

Dicho fondo de contingencia se incluye en el capítulo V del presupuesto de gastos, partida 500.00 Fondo Contingencia Ejecución Presupuestaria.

BASE 19. RÉGIMEN ESPECÍFICO APLICABLE A LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

A partir de la entrada en vigor del presente presupuesto, el régimen aplicable a los contratos menores será el establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero de 2019, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

La nueva regulación reduce la contratación directa a situaciones extraordinarias, debiéndose por regla general licitar todos los contratos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para ello habrá de usarse cualquiera de las modalidades de contratos recogidas en la LCSP, siendo recomendable acudir, siempre que los límites económicos lo permitan, al contrato supersimplificado, regulado en el art. 159.6 de la citada Ley.

Estos contratos habrán de contener la siguiente documentación para su fiscalización:

- Documento de RC.
- Informe de necesidad.
- Informe de no fraccionamiento.
- En los contratos de servicios, informe de insuficiencia de medios.
- En los contratos de obras, informe disponibilidad del terreno.
- Informe de no división en lotes, en el caso que corresponda.
- Pliego técnico.
- Pliego administrativo.
- Informe de cálculo del precio.
- Informe jurídico de la secretaría general.
- Una vez fiscalizado el órgano de contratación dictará resolución:
 1. Aprobando el pliego de cláusulas administrativas y pliego técnico.
 2. Aprobando el expediente de contratación
 3. Aprobando el gasto.
 4. Aprobando el procedimiento de licitación y criterios de adjudicación.
 5. La decisión de división o no en lotes.

Sólo en aquellos casos en los que se justifique la necesidad de realizar un contrato menor, bien sea por su escasa cuantía o por una necesidad puntual y urgente, el consejero de cada área solicitará a Intervención la preceptiva consignación presupuestaria, no estando sujetos esos contratos a fiscalización de Intervención.



Estos contratos de carácter menor habrán de ser objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la del Tribunal de Cuentas.

BASE 20. EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

La competencia del reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos de gastos legalmente adquiridos corresponde al Presidente de la Ciudad, competencia que queda delegada en favor de los respectivos consejeros, viceconsejeros y/o vicepresidentes de la asamblea. En los organismos autónomos, al órgano competente que los correspondientes Estatutos designen.

En cuanto a las delegaciones en favor de los Viceconsejeros o Vicepresidentes de la Asamblea, se estará a lo dispuesto en la Base 16.

Antes de proceder al reconocimiento y liquidación de una obligación habrán de adjuntarse al documento contable correspondiente los siguientes documentos:

a. Factura o certificación acreditativa de la realización de la prestación debidamente conformada.

Las facturas que se presenten para su tramitación como consecuencia de la ejecución de los contratos, incluidos los menores, deberán ser originales y tramitarse a través de la plataforma FACe, salvo en los supuestos eximidos de dicha obligación, según los criterios establecidos en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, que lo serán a través del Registro General, donde serán escaneadas y rescatadas por Intervención para su anotación en el Registro Contable de Facturas. Una vez validadas por Intervención, las facturas pasarán a las correspondientes unidades tramitadoras de gasto, que serán responsables de comprobar que la descripción recogida en las facturas se corresponde efectivamente con los bienes contratados o con el servicio prestado, debiendo asimismo acreditar la correcta prestación de los mismos, comprobando su coincidencia en cuanto a características técnicas, precios, número de unidades, mediciones, etc... con lo establecido en los pliegos de condiciones que rigieron la contratación y con la adjudicación efectuada por el órgano de contratación. Las facturas deberán ser conformadas por el empleado público que corresponda y el consejero competente, a través de la aplicación contable mediante firma electrónica. En el supuesto de tratarse de obras, la certificación expedida por el técnico facultativo correspondiente deberá estar firmada por el técnico y conformada por el consejero competente. Tanto el consejero como el funcionario que visen la factura o recibo como el técnico facultativo que expida la certificación de obra se declararán responsables de la acreditación de la efectiva prestación del servicio.

b. Informe de la Intervención acreditando la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

c. Resolución o acuerdo del órgano competente disponiendo la realización del gasto de que se trate.

1. Reconocimiento extrajudicial de créditos:



1.1 Se tramitará expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para la imputación al presupuesto corriente de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores o de aquellos gastos que no cuenten con crédito presupuestario suficiente. No obstante, podrán imputarse al presupuesto corriente sin necesidad de tramitar expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, las siguientes obligaciones procedentes de ejercicios anteriores:

- a) Atrasos a favor del personal de la entidad.
- b) Gastos debidamente comprometidos en ejercicios anteriores.
- c) Gastos derivados de contratos válidamente celebrados, de tracto sucesivo y periódicos.
- d) Gastos derivados de resoluciones del Jurado Territorial de Expropiación, de órganos judiciales, sanciones o tributos.

1.2. El reconocimiento extrajudicial de créditos exige:

- a) Reconocimiento de la obligación, mediante la explicación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.
- b) Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto.

1.3. La competencia para el reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Gobierno.

En los organismos autónomos la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta Rectora u órgano de dirección que le sustituya.

En las sociedades mercantiles la competencia del reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde al Consejo de Administración u órgano de dirección que le sustituya.

1.4. El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener al menos los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa suscrita por el técnico responsable del servicio y conformada por el responsable del programa presupuestario correspondiente, sobre los siguientes extremos:
 - Justificación de la necesidad del gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento administrativo correspondiente, indicando los fundamentos jurídicos por los cuales procede la tramitación del reconocimiento extrajudicial de crédito.
 - Fecha o período de realización.
 - Importe de la prestación realizada.
 - Garantías que procedan o dispensa motivada de las mismas.
 - Justificación de que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y que los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado o se contienen en cuadros de precios aprobados.
 - Justificación de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente, en relación con las restantes necesidades y



atenciones de la aplicación durante todo el año en curso. En el caso de que no exista crédito adecuado y suficiente en dicho Presupuesto, deberá tramitarse la modificación de crédito necesaria.

- b) Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación, debidamente conformado por los responsables del servicio y, en su caso, certificación de obra.
- c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO).
- d) Informe de la Intervención acreditando la existencia de crédito suficiente para atender la obligación.
- e) Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2. Convalidaciones:

Podrán ser objeto de convalidación, con los mismos requisitos y formación del expediente indicados en el apartado anterior, los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto.

Asimismo, podrán ser objeto de convalidación gastos de ejercicios anteriores con aplicación a los créditos habilitados por el Pleno mediante aplicaciones presupuestarias específicas para imputar al presupuesto corriente “obligaciones de ejercicios anteriores”, bien a través de los créditos iniciales del Presupuesto o bien mediante la tramitación de las oportunas modificaciones presupuestarias aprobadas por el Pleno.

La competencia para la convalidación de gastos corresponde al Consejo de Gobierno.

Una vez emitido el informe de Intervención, corresponderá al órgano gestor, en su caso, la elevación del expediente de convalidación al Consejo de Gobierno.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables.

BASE 21. ORDENACIÓN DEL PAGO.

Competen al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el artículo 62.2 del R.D. 500/1990 y, en los organismos autónomos, al órgano que por sus estatutos las tenga atribuidas.

No obstante lo anterior, las funciones del ordenador de pagos se concretan, tal y como señala el artículo citado, en la expedición de la correspondiente orden de pago como requisito formal necesario para atender las obligaciones reconocidas. La responsabilidad recae en el órgano encargado de la autorización y disposición del gasto, así como en las personas que prestan conformidad a las facturas o certificaciones acreditativas de la correcta ejecución del contrato.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Antes de finalizar cada mes se librarán los fondos necesarios para atender los gastos de carácter periódico, dentro de los cuales se encuadran las transferencias corrientes a empresas y otras entidades dependientes parcial o totalmente de la Ciudad, consorcios, convenios y contratos de tracto sucesivo, así como todas aquellas obligaciones que se devenguen con la mencionada frecuencia.

A efectos de órdenes de pago servirá acto administrativo de ordenación los documentos contables donde se materializará y en los que se recogerán, como mínimo, los importes bruto y líquido de las obligaciones, la identificación del acreedor y la aplicación presupuestaria a la que deben imputarse las operaciones, con estricta sujeción al Plan de Disposición de fondos.

BASE 22. DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES.

1. La realización del pago supone el cumplimiento de las obligaciones reconocidas con cargo a la Ciudad, pudiendo efectuarse a través de los siguientes instrumentos.

- a. Por transferencia bancaria.
- b. Por cargo en cuenta u orden de cargo, en aquellos casos en que así lo determinen los contratos, convenios u otros documentos vinculantes para la Ciudad.

2. Excepcionalmente y por causa justificada el pago se podrá realizar en metálico. Se podrán conceptuar como instrumentos de pago, también excepcionalmente, el cheque de cuenta corriente y el bancario que, en todo caso, serán nominativos, salvo cuando no sea físicamente posible la inserción completa del nombre, razón o denominación del perceptor en los mismos por tratarse de una pluralidad de perceptores agrupados o en supuestos análogos, en cuyo caso se utilizará el cheque al portador cruzado para abonar en cuenta.

Las obligaciones también se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

En cualquier caso, el soporte documental del pago material lo constituye la oportuna relación contable o, en su caso, la propia orden de pago, justificándose la realización del mismo mediante el correspondiente apunte del cargo bancario o el recibí del perceptor, que se cumplimentará en caso de personas físicas mediante presentación del Documento Nacional de Identidad y la extensión de su firma, y de personas jurídicas o apoderados mediante el nombre y apellidos del perceptor, Documento Nacional de Identidad y firma.

Las diligencias judiciales o administrativas por las que se dicte embargo sobre las cantidades pendientes de abono a favor de personas físicas o jurídicas, salvo que tengan la condición de personal de la Ciudad, seguirán la siguiente tramitación:

- a) Los servicios de Tesorería introducirán anotación del embargo en la contabilidad municipal.
- b) Por los servicios de Intervención se llevarán a cabo las actuaciones contables oportunas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el referido Decreto.
- c) Los servicios de Tesorería procederán al levantamiento de la anotación del embargo en la contabilidad una vez que se reciba la diligencia del órgano judicial o administrativo embargante por la que se deje sin efecto el embargo trabado o, en su caso, con anterioridad a la recepción de dicha comunicación cuando, habiéndose procedido a la retención del total de las



cantidades reclamadas, existan otras cantidades pendientes de abono a favor de la persona física o jurídica embargada.

En el caso de las diligencias de embargo dirigidas a organismos autónomos, la gestión de las mismas corresponderá a dichas entidades y, en consecuencia, competará al órgano equivalente del organismo autónomo responsable de la contabilidad la realización de las actuaciones recogidas en las letras a), b) y d).

BASE 23. PLAN DE DISPOSICION DE FONDOS

1. De conformidad con el art.187 de la L.R.H.L. 2 /2004 de 5 de marzo por el que la expedición de las órdenes de pago habrá de acomodarse al plan de disposición de fondos de la tesorería que se establezca por el presidente que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, se elabora y aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Ciudad de Ceuta que tiene por objeto conseguir una **adecuada distribución temporal de los pagos**, acomodándolos a las disponibilidades de efectivo previstas en la Tesorería que permita una correcta estimación de las necesidades de endeudamiento de la Ciudad de Ceuta y la optimización del empleo de los recursos disponibles.
2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería, salvo disposición legal en contrario, se realizará bajo el principio de **unidad de caja** con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones. No obstante en los supuestos en los que por imperativo legal, convencional o por aplicación de acuerdos plenarios de esta Corporación, el producto de un determinado ingreso estuviera afectado a un gasto, tal producto se entenderá Tesorería separada y se destinará a la atención de los pagos correspondientes al fin afecto.
3. Cuando se trate de gastos financiados con **subvenciones finalistas** en los que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del pago de los citados gastos, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos, respetando, en todo caso, lo establecido en el apartado 1, la prioridad de los pagos de la deuda, personal y de ejercicios cerrados. El órgano o servicio gestor del gasto formulará petición razonada dirigida a la Tesorería de la necesidad de la medida y de los gastos afectados por la misma.

La previsión de ingresos podrá y deberá ser revisada a lo largo del ejercicio en función de las modificaciones producidas en las disponibilidades líquidas efectivas o previstas de la Tesorería, provocando una mayor o menor distribución de los pagos.

Normas de aplicación

1. Con el fin de formar correctamente el plan de tesorería, todas las secciones administrativas que soliciten subvenciones deberán solicitar a la tesorería de la ciudad la cuenta corriente para su ingreso y comunicación de la fecha previsible del mismo.
2. El citado plan de tesorería constituirá la previsión de pago a proveedores de forma que se



garantice el cumplimiento del plazo máximo que fija la normativa sobre morosidad, debiendo los distintos órganos de la Ciudad Autónoma de Ceuta cumplir la adecuación de su ritmo máximo de asunción de compromiso y reconocimiento de gasto acorde a la ejecución del mismo.

3. Se constituye por tanto en un instrumento al servicio de la tesorería que le faculta para la realización de los pagos, cuya ordenación previa haya sido fiscalizada por la intervención.

Ordenación de los pagos

En tanto no existan problemas de liquidez, se atenderá a la ordenación cronológica de los pagos atendiendo a su reconocimiento, con arreglo al ritmo temporal y cuantitativo de los mismos que exprese el Plan de Tesorería sobre los compromisos adquiridos en materia de deuda pública, gastos de personal, ejercicios cerrados y dentro del plazo de los días que la legislación establece para pago de reconocimientos judiciales, facturas, certificaciones, expropiaciones... con las siguientes especificaciones:

1.- Los Capítulos 3º y 9º se pagarán en las fechas que indiquen sus correspondientes contratos o acuerdos.

2.- El Capítulo 1º, respecto de los pagos de la Nómina deberán realizarse en las fechas adecuadas para que las transferencias lleguen a final de cada mes y serán aprobadas por resolución de la Consejería.

Los pagos no presupuestarios por retenciones practicadas en la nómina y cuotas de los seguros sociales a cargo del empleador según sus respectivos títulos, acuerdos o legislación, (hasta el 20 de cada mes las retenciones de I.R.P.F. y hasta final de mes S. Social)

3.- Los Capítulos 2º y 6º se pagarán dentro de los treinta días establecidos legalmente por el R.D.635 / 2014 de 25 de julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y la ley de contratos del sector público, con prioridad para las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

4.- Capítulos 4º y 7º según establezcan en sus correspondientes acuerdos, convenios o bases de ejecución.

El resto de los pagos presupuestarios y no presupuestarios se ordenarán atendiendo a la propuesta de la obligación y en función de las fechas de pago establecidas en los correspondientes contratos o en los acuerdos que determinen su vencimiento, devolución o pago.

Prelación de pagos.

Cuando las disponibilidades de fondos estimados no permitan atender el pago de la totalidad de las obligaciones vencidas y exigibles se estará al siguiente orden de prelación:

1. *Deuda financiera.* La amortización de la deuda del capítulo 9, operaciones de Tesorería y



Ciudad Autónoma de Ceuta

gastos financieros por intereses derivados de las mismas, tendrán prioridad absoluta, en virtud del artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012.

2. *Gastos de personal.* Pagos de todo tipo correspondientes a los créditos del capítulo 1. Dando cumplimiento al artículo 187 del Texto Refundido 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas se consideran prioritarios los gastos de personal, incluidos los de los Organismos Autónomos, y de órganos de Gobierno, y en relación con ellos los pagos por operaciones no presupuestarias relacionadas con el mismo; es decir, la Hacienda Pública acreedora por IRPF, y la Seguridad Social por las cuotas de los empleados.

Asimismo los correspondientes a los créditos del capítulo VIII: Activos financieros por préstamos y anticipos al personal, se ordenarán atendiendo al reconocimiento de la obligación correspondiente, dada la necesaria ejecución presupuestaria de los mismos. En función de sus respectivos devengos.

En relación con el carácter prioritario de los gastos de personal se asigna prioridad al resto de los gastos sociales, ayudas, que tengan el carácter de subsidio y el resto de créditos establecidos en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, con el mismo criterio de devengo para la ordenación del pago.

3. Pagos por obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. Se atenderán las cantidades facturadas por proveedores que resulten de las obligaciones reconocidas de presupuestos anteriores, con carácter previo al pago a proveedores de la facturación del ejercicio corriente. También, los pagos de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones de ejercicios anteriores. Asimismo, se dará preferencia a los créditos incorporados en el expediente de incorporación de remanentes que se realice en el primer trimestre del ejercicio.
4. *Los derivados de sentencias firmes por las que el Ayuntamiento fuera condenado al abono de una cantidad cierta.*
5. *Los pagos de obligaciones reconocidas correspondientes a los capítulos II y VI se realizarán de forma que se cumpla con la normativa sobre morosidad de las administraciones públicas y Periodo Medio de Pago. En los correspondientes a obligaciones reconocidas en el ejercicio, en el caso de subvenciones finalistas en las que el cobro de las mismas esté condicionado a la justificación del gasto, podrá alterarse el orden de prelación de los pagos con la exclusiva finalidad de justificar aquellos gastos.*
6. *Las devoluciones de ingresos debidos e indebidos.*
7. *Las devoluciones de garantías o depósitos constituidos en metálico.*
8. *Otros pagos tributarios.* Pago de otras obligaciones tributarias distintas a las enumeradas en apartados anteriores.
9. *Pagos a justificar.* Provisiones de fondos para constitución o reposición de mandamientos a justificar.
10. Pagos de ayudas sociales. Transferencias para gastos corrientes relacionados con atenciones benéficas y asistenciales incluidos en el artículo 48 del presupuesto de gastos.
11. Los demás pagos presupuestarios y no presupuestarios no incluidos en los apartados



anteriores. Se realizarán atendiendo a sus respectivos vencimientos.

La Tesorería podrá fraccionar o atender parcialmente las órdenes de pago cuando el crédito a pagar asignado exceda las disposiciones autorizadas y cuando la situación de Tesorería así lo aconseje.

El ordenador de pagos podrá ordenar el pago de obligaciones no preferentes correspondientes a gastos presupuestarios que se consideren esenciales para el correcto funcionamiento de la actividad municipal o de determinados servicios al ciudadano, o cuando el retraso de un determinado pago pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo del acreedor respectivo, dejando constancia formal de ello en la correspondiente orden de pago, respetando siempre el cumplimiento de los pagos de la deuda financiera, gasto de personal y ejercicio cerrado.

El presente Plan de Disposición de Fondos no se aplicará a los pagos realizados en formalización.”

BASE 24. PIGNORACIÓN DE DEUDAS.

Los acreedores de la Ciudad podrán otorgar autorización a favor de tercera persona, previa aceptación expresa de la misma para que, en su nombre, perciba la cantidad adeudada, siempre:

1. Que se haya producido el reconocimiento de la obligación correspondiente a la factura.
2. Que no se haya producido la ordenación de pago del referido mandamiento.
3. Que se presente ante la Intervención General un ejemplar de la factura que se pretenda ceder.

La autorización contendrá:

- a. En el caso de que el acreedor sea persona física, el nombre, los apellidos y el domicilio, tanto del acreedor como del autorizado, con reseña de los respectivos Documentos Nacionales de Identidad y la expresión de la cantidad a percibir y el concepto. Esta autorización deberá estar debidamente firmada por el acreedor y vendrá acompañada de una fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, así como la aceptación por escrito del cesionario.
- b. En el caso de que el acreedor sea una persona jurídica, la razón social, el Código de Identificación Fiscal y el domicilio social del acreedor; el nombre y los apellidos de la persona física que expide la autorización, con indicación del cargo que ostenta en la entidad jurídica, poder del autorizante así como el nombre, los apellidos, el domicilio y el Documento Nacional de Identidad del autorizado; igualmente se consignará la cantidad y concepto a percibir y la aceptación por escrito del cesionario.

En los supuestos contemplados en las letras a y b precedentes, cuando el autorizado sea una persona jurídica, la autorización recogerá la razón social, el Código de Identificación Fiscal



y el domicilio social del mismo; el nombre, los apellidos de la persona física autorizada para el cobro y el poder notarial o cualquier otro título de representación legal equivalente.

c. En la aceptación de la cesión de crédito, por parte del cesionario se deberá incluir una cláusula en la que se recoja la aceptación de la cesión con las mismas condiciones y requisitos legales exigibles al contratista cedente e indicación del importe de la factura que se cede. No se tomará razón de cesiones de crédito relativas a facturas embargadas judicialmente o administrativamente, así como las correspondientes a documentos contables de reconocimiento de obligación en los que se contengan reparos formulados por el órgano interventor, de los regulados en el artículo 197, del Real Decreto Legislativo 2/2004, o sanciones por incumplimiento del pliego de condiciones o de aquéllas que, referidas a contratos en que a pesar de exigirlo así los pliegos de condiciones o los convenios colectivos, no se adjunten los boletines de cotización a la Seguridad Social que acrediten el ingreso de las cuotas correspondientes, o, en su caso, la documentación acreditativa de los aplazamientos de pago concedidos de conformidad con la legislación vigente.

BASE 25. DOCUMENTOS QUE JUSTIFICAN EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

Todo acto de reconocimiento de obligación debe llevar unido el documento acreditativo de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, según la naturaleza del gasto. A tales efectos, se consideran documentos justificativos:

- a. Las nóminas.
- b. Los documentos justificativos de las dietas y gastos de viaje que se deriven de asistencia a cursos, jornadas u otros.
- c. Las facturas originales, expedidas por los contratistas o acreedores, ajustadas a los requisitos establecidos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Facturación y a los requisitos establecidos por la Ley 25/2013, de impulso de la factura electrónica y normativa que la desarrolla, deberán contener como mínimo:
 - Identificación del destino de la factura:
 - Oficina Contable (de la Ciudad u Organismo Autónomo)
 - Órgano Gestor (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
 - Unidad Tramitadora (proponente del gasto y receptor de las obras, servicios o suministros objeto del contrato.)
 - Identificación del contratista o proveedor, (nombre y CIF).
 - Número de certificación o factura y fecha de expedición.
 - Descripción detallada del servicio prestado o suministro realizado.
 - Número del expediente de contratación con el que se corresponda.
 - Importe facturado con anterioridad con relación a dicho expediente.
 - Relación de precios unitarios, en su caso, y totales parciales, así como importe total de la certificación o factura, diferenciando la base imponible del IPSI, si procede, del que se deberá indicar el porcentaje aplicado.
 - Firma del contratista y sello de la sociedad contratante.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Las certificaciones expedidas por los servicios técnicos, a las que se unirá la correspondiente factura y la relación valorada, cuando proceda, expedida por el contratista con los requisitos anteriores, contendrán como mínimo los siguientes datos:

- a. Obra de que se trata.
- b. Acuerdo de aprobación.
- c. Cantidad a satisfacer, importe facturado con anterioridad y cantidad pendiente de satisfacer.
- d. Periodo a que corresponda, con indicación del número de certificación.
- e. Aplicación presupuestaria.
- f. Conforme de los correspondientes responsables debidamente identificados, con indicación expresa de la fecha de conformidad.

En los gastos del Capítulo I se observarán las siguientes reglas:

- a. Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales, en las que constará diligencia del Director General de Recursos Humanos acreditativa de que el personal relacionado ha prestado efectivamente servicios en el período anterior.
- b. Las remuneraciones por gratificaciones precisarán que por parte del servicio de personal se certifique que han sido prestados los servicios extraordinarios de que se trate.
- c. Las nóminas tienen la consideración de documento O.
- d. Las cuotas de Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes, que tendrán la consideración de documento O.

En los gastos financieros (Capítulo III y IX) se observarán estas reglas:

- a. Los gastos por intereses y amortización que originen un cargo directo en cuenta bancaria se habrán de justificar con la conformidad de Intervención respecto a su ajuste al cuadro financiero. Se tramitará documento O por el servicio de contabilidad.
- b. Del mismo modo se procederá respecto a otros gastos financieros, si bien el documento ADO deberá soportarse con la copia de los documentos formalizados o con la liquidación de intereses de demora.

En las transferencias, corrientes o de capital, que la Ciudad haya de satisfacer, se tramitará documento O cuando se acuerde la transferencia, siempre que el pago no estuviere sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones.

Si el pago de la transferencia estuviera condicionado, la tramitación del documento O tendrá lugar por haberse cumplido las condiciones fijadas.

La concesión de préstamos al personal generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado que su concesión se ajusta a la normativa.

Para la tramitación del primer documento de reconocimiento de obligación, cuando proceda, se exigirá la acreditación de prestación de garantía, (en caso de ser preceptiva) y formalización del contrato.



BASE 26. EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN CONDICIONADOS A UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.

Podrán tramitarse expedientes de contratación condicionados a modificaciones presupuestarias, únicamente hasta la fase de autorización del gasto (A). A estos efectos, en la propuesta de autorización del gasto deberá incluirse la siguiente documentación:

- Referencia al expediente de modificación de créditos iniciado.
- Si la modificación de créditos estuviera financiada con baja de otras partidas presupuestarias, deberán estar dadas de alta las correspondientes retenciones de créditos en las respectivas partidas.
- Si se financiara de otro modo, será necesaria la confirmación del responsable del programa correspondiente de que es viable la modificación propuesta.

La propuesta de resolución deberá expresar que la aprobación del expediente queda condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado una vez entre en vigor la modificación presupuestaria solicitada.

En ningún caso podrán adoptarse acuerdos de disposición del gasto y adjudicación del contrato hasta que no haya entrado en vigor la modificación de crédito.

BASE 27. INTERVENCIÓN PREVIA.

A tenor de lo establecido en el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa se limitará a comprobar los siguientes extremos:

a.- La existencia de crédito presupuestario y que el presupuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. En particular, se tendrá en cuenta el nivel de vinculación de créditos establecido en la base 8.

En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo dispuesto en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

b.- Que las obligaciones o gastos se generan por el órgano competente.

c.- Que los documentos justificativos de la realización del gasto cumplen con las formalidades exigibles en cada caso.

No obstante, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven y sus modificaciones.

Los contratos menores no serán objeto de fiscalización.

BASE 28.- GASTOS CAPÍTULO I

Se impone la obligación de que todos los actos y acuerdos que supongan incremento del Capítulo I, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades



Ciudad Autónoma de Ceuta

mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención.

BASE 29. RÉGIMEN PERSONAL EVENTUAL

1.- El personal eventual y de confianza de la Ciudad estará sujeto, durante la vigencia de este Presupuesto, a las limitaciones y condiciones que en la presente base de ejecución se establecen, junto con otras que, en virtud de disposición legal o reglamentaria, resulten de aplicación.

2.- La dotación de medios personales que se proporciona a los grupos políticos de la Asamblea tiene efectos a partir de la constitución de cada uno de los grupos políticos y finaliza una vez disuelta la Asamblea y, por consiguiente, los grupos políticos que la habían constituido.

3.- Cada Grupo Político de la Asamblea tendrá derecho a designar, como personal de apoyo, un número de asesores o asistentes igual al número miembros que integren el grupo, sin que, en ningún caso, un Grupo pueda tener un número de asesores o asistentes superior a siete ni inferior a dos. Por tanto, la asignación máxima de personal para cada Grupo Político será la siguiente:

Grupo Parlamentario Popular: Seis

Grupo Parlamentario Socialista: Seis

Grupo Parlamentario Vox: Seis.

Grupo Parlamentario MDyC: Tres

Grupo Parlamentario Caballas: Tres

4.- La Mesa Rectora, estará asistida por un asesor, designado por la Vicepresidenta Primera de la misma.

5.- El Consejo de Gobierno, es decir, la Presidencia de la Ciudad y las distintas Consejerías, estará apoyado y asistido por un máximo de 25 puestos de personal eventual.

6.- Las remuneraciones y resto de condiciones laborales del personal eventual y de confianza serán las siguientes:

- a. 24 Asesores Grupos Políticos de la Asamblea(23 a jornada completa y 2 a media jornada), y 1 Asesor Vicepresidencia Primera, detallados en el siguiente cuadro:

| Número | Cargo | Cod. | Concepto | Total Mensual | Extra | Total Anual | GR/CD |
|----------------|---------------------------------------|------|-------------------|-----------------|-----------------|-------------|-------|
| 23 | ASESOR/A GRUPO POLITICO | 1 | Sueldo | 656,18 | 650,22 | 32.454,52 | C2/16 |
| | | 4 | Compl. Destino | 383,19 | 383,19 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 386,44 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 948,43 | 948,43 | | |
| TOTALES | | | | 2.374,24 | 1.981,82 | | |
| 2 | ASESOR/A GRUPO POLITICO (1/2 JORNADA) | 1 | Sueldo | 329,09 | 325,10 | 16.227,40 | C2/16 |
| | | 4 | Compl. Destino | 191,60 | 191,60 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 193,22 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 474,22 | 474,22 | | |



Ciudad Autónoma de Ceuta

| TOTALES | | | | 1.187,13 | 990,92 | | |
|---------|--------------------------------|----|-------------------|----------|----------|-----------|-------|
| 1 | ASESOR/A VICEPRESIDENCIA 1ª | 1 | Sueldo | 656,18 | 650,22 | 32.454,52 | C2/16 |
| | | 4 | Compl. Destino | 383,19 | 383,19 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 386,44 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 948,43 | 948,43 | | |
| TOTALES | | | | 2.353,06 | 1.964,14 | | |

b. 15 Asesores Consejo de Gobierno, detallados en el siguiente cuadro:

| Número | Cargo | Cod. | Concepto | Total Mensual | Extra | Total Anual | GR/CD |
|---------|-----------------------------------------------|------|-------------------|---------------|----------|-------------|-------------------|
| 1 | ASESOR/A PRESIDENCIA | 1 | Sueldo | 788,42 | 681,43 | 40.748,28 | C1/18 |
| | | 4 | Compl. Destino | 432,32 | 432,32 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 585,86 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 1.202,97 | 1.202,97 | | |
| TOTALES | | | | 3.009,57 | 2.316,72 | | |
| 3 | ASESOR/A | 1 | Sueldo | 656,18 | 650,22 | 32.454,52 | C2/16 |
| | | 4 | Compl. Destino | 383,19 | 383,19 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 386,44 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 948,43 | 948,43 | | |
| TOTALES | | | | 2.374,24 | 1.981,82 | | |
| 4 | ASESOR/A DELEGADO/A | 1 | Sueldo | 788,42 | 681,43 | 49.371,16 | C1/22 |
| | | 4 | Compl. Destino | 558,28 | 558,28 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 585,86 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 1.692,93 | 1.692,93 | | |
| TOTALES | | | | 3.625,49 | 2.932,64 | | |
| 1 | CONTROLADOR/A DE SERVICIOS EN BARRIADAS | 1 | Sueldo | 656,18 | 650,22 | 32.454,52 | C2/16 2.374,24 |
| | | 4 | Compl. Destino | 383,19 | 383,19 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 386,44 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 948,43 | 948,43 | | |
| TOTALES | | | | 2.374,24 | 1.981,82 | | |
| 2 | SECRETARIO/A ADMINISTRATIVO/A | 1 | Sueldo | 656,18 | 650,22 | 32.454,52 | C2/16 |
| | | 4 | Compl. Destino | 383,19 | 383,19 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 386,44 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 948,43 | 948,43 | | |
| TOTALES | | | | 2.374,24 | 1.981,82 | | |
| 1 | SECRETARIO/A DE LA PRESIDENCIA | 1 | Sueldo | 788,42 | 681,43 | 53.674,62 | C1/18 |
| | | 4 | Compl. Destino | 432,32 | 432,32 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 585,86 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 2.126,28 | 2.126,28 | | |
| TOTALES | | | | 3.932,88 | 3.240,03 | | |
| 1 | SECRETARIO/A DEL PRESIDENTE | 1 | Sueldo | 788,42 | 681,43 | 59.776,66 | C1/18 |
| | | 4 | Compl. Destino | 432,32 | 432,32 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 585,86 | | | |



Ciudad Autónoma de Ceuta

| | | | | | | | |
|----------------|---------------------------|----|-------------------|-----------------|-----------------|-----------|-------|
| | | 61 | Compl. Específico | 2.562,14 | 2.562,14 | | |
| TOTALES | | | | 4.368,74 | 3.675,89 | | |
| 2 | TECNICO/A DE COMUNICACIÓN | 1 | Sueldo | 788,42 | 681,43 | 40.748,28 | C1/18 |
| | | 4 | Compl. Destino | 432,32 | 432,32 | | |
| | | 10 | Ind. Residencia | 585,86 | | | |
| | | 61 | Compl. Específico | 1.202,97 | 1.202,97 | | |
| TOTALES | | | | 3.009,57 | 2.316,72 | | |

- c. El personal Eventual que sea empleado público, con excepción de los empleados públicos de la Ciudad, no percibirá ningún concepto retributivo derivado de su antigüedad, sin perjuicio de su percepción por su Administración de origen.
- d. A las retribuciones expresadas no se les podrá añadir complementos variables de ningún tipo. La prestación de servicios será en régimen de dedicación y plena disponibilidad, sin que ello suponga alteración de las retribuciones anteriormente especificadas.

7.- El personal de confianza adscrito a los Grupos Políticos, y la Vicepresidencia de la Mesa Rectora, será designado por los respectivos Grupos Políticos, en relación con el que a los mismos se adscribe y, para el caso de la Vicepresidencia, por el Grupo Político al que ésta pertenezca, correspondiendo, en todos los casos, a la Presidencia de la Ciudad su nombramiento, por razones estrictamente formales. .

BASE 30. RÉGIMEN RETRIBUTIVO DE DIPUTADOS Y ALTOS CARGOS DE LA CIUDAD

1.- INDEMNIZACIONES A PERCIBIR POR LOS DIPUTADOS DE LA ASAMBLEA

Los Diputados de la Asamblea percibirán en concepto de indemnización por asistencia a los Plenos y comisiones de la Asamblea de las que forman parte, una cantidad bruta mensual de 1382,42 euros. Los miembros del Gobierno de la Ciudad y los Vicepresidentes de la Mesa no percibirán esta indemnización.

Los Diputados de la Asamblea que además sean portavoces de algún grupo político percibirán una asignación complementaria bruta de 520,20 euros mensuales, con exclusión de aquellos que sean miembros del gobierno local.

2.- RETRIBUCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES DE LA MESA

Los Vicepresidentes de la Mesa Rectora recibirán una retribución bruta anual de 50.303,40 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

En el caso de que alguno de los Vicepresidentes fuera funcionario de carrera en situación de servicios especiales, tendrán derecho además al cobro de los trienios de acuerdo con la normativa vigente.

3.- RETRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA, VICEPRESIDENTES, CONSEJEROS Y VICECONSEJEROS



Ciudad Autónoma de Ceuta

3.1.- La Presidencia de la Ciudad percibirá una retribución bruta anual de 81.388,95 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.2.- Los Vicepresidentes nombrados de entre los Consejeros percibirán una retribución bruta anual de 66.043,30 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.2.- Los Consejeros de la Ciudad percibirán una retribución bruta anual de 52.725,82 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.3.- Los Viceconsejeros de la Ciudad percibirán una retribución bruta anual de 50.303,40 euros, dividida en 14 pagas de igual cuantía (12 mensualidades y dos extraordinarias en junio y diciembre).

3.4.- En el caso de que alguno de los cargos regulados en el presente apartado fuera funcionario de carrera en situación de servicios especiales, tendrán derecho además al cobro de los trienios de acuerdo con la normativa vigente.

4.1. RETRIBUCIONES DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES

Los Directores Generales y el Jefe de Gabinete de la Presidencia recibirán una retribución bruta mensual de 4.887,51 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

En tanto que ostenten la condición de funcionarios de carrera de la Ciudad de Ceuta en situación de servicios especiales, se les abonarán las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia conforme a su grupo de clasificación. Las retribuciones correspondientes a los trienios por antigüedad e indemnización por residencia de los Directores Generales que sean funcionarios de carrera de otra Administración serán abonados por su Administración de procedencia y, en ningún caso, por esta Administración.

4.2. Los Subdirectores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 3.329,98 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria.

4.3. Las retribuciones expresadas se corresponden a las percibidas en el ejercicio 2021, estando sujetas a los incrementos que, en su caso, se puedan producir para 2022.

5.- ACTUALIZACIÓN SALARIAL

Las cuantías recogidas en la presente Base estarán sujetas a las actualizaciones que, en su caso, se puedan producir para 2022. En los sucesivos ejercicios, salvo Acuerdo posterior, las retribuciones se actualizarán conforme a lo que se determine por la legislación estatal para las retribuciones en el ámbito del sector público.

BASE 31. GASTOS PLURIANUALES.

La realización de gastos de carácter plurianual se sujetará a lo que dispone el artículo 174 de del Real Decreto Legislativo 2/2004 y los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Para los programas y proyectos de inversión cofinanciados con cualquier entidad oficial, teniendo en cuenta su carácter especial, se podrán adquirir compromisos de gasto en los cuatro ejercicios posteriores al presente, ajustando los porcentajes establecidos en la normativa vigente,



de conformidad con las resoluciones o acuerdos adoptados por el organismo competente en su caso.

Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Lo establecido en la presente base se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en la base 33, respecto de la ejecución, gestión y financiación de los programas operativos.

La tramitación de autorizaciones y compromisos de gastos plurianuales deberá acompañarse del documento contable específico denominado “de gasto plurianual”, en el que deberá consignarse tanto el crédito imputable al ejercicio presupuestario corriente (o inicial), como el importe estimado para los ejercicios futuros a los que extienda sus efectos económicos el acuerdo.

El importe anual de los compromisos plurianuales se irá adecuando por los órganos de gestión, en función tanto de las dotaciones presupuestarias como de la ejecución de los compromisos adquiridos por la Ciudad, derivados de la aplicación de los pliegos de condiciones que rigen los mismos. La Intervención fiscalizará las actuaciones y efectuará los apuntes contables correspondientes sobre la base de los documentos que elaboren los órganos gestores.

Estos programas y proyectos de inversión son los que figuran en el Plan de Inversiones que se adjunta al vigente presupuesto.

Se faculta al Consejo de Gobierno para la adopción de los acuerdos necesarios tendentes a modificar las fuentes de financiación de estas inversiones de carácter plurianual, con objeto de adecuar los pagos a los plazos reales de ejecución de las obras.

BASE 32. CONTRATACIÓN CONJUNTA DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y EJECUCIÓN DE OBRAS.

Las obras incluidas en el Plan de Inversiones, que se incluye como documento anexo del presente presupuesto, podrán tener la condición de “presentación del proyecto por el empresario”, en la acepción recogida para la misma en el artículo 234 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, pudiendo adjudicarse según el procedimiento previsto para ese tipo de contratos.

Mediante la presente base se delega la supervisión, aprobación y replanteo de los proyectos de las mismas en el órgano de contratación competente.

BASE 33. PLAN DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE FINANCIACIÓN.

El órgano encargado de la gestión del Plan es el Consejo de Gobierno, a quien se le atribuye, asimismo, su seguimiento y control.

De acuerdo con la delegación conferida, el Consejo de Gobierno será competente para revisar las previsiones de inversión y financiación recogidas en el presente Plan, en función de las concreciones que durante su vigencia vayan produciéndose, así como para adquirir



compromisos de gastos de carácter plurianual, siempre que la financiación global de las correspondientes actuaciones esté confirmada.

BASE 34. DELEGACIÓN APROBACIÓN MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS PLAN DE INVERSIONES

Se delega en el Consejo de Gobierno la aprobación de las modificaciones presupuestarias que sea necesario hacer en los capítulos VI y VII del presupuesto de gastos, derivadas de las alteraciones que se produzcan en el Plan de Inversiones, según la regulación recogida en la base 32, siempre que se respeten los límites globales previstos en los citados capítulos. La delegación carecerá de eficacia si se altera el importe total del conjunto de los capítulos VI y VII

BASE 35. ADQUISICIÓN DE MATERIAL INVENTARIABLE.

El Consejo de Gobierno distribuirá entre las diversas consejerías los créditos incluidos en la partida “material inventariable diversas consejerías” de forma tal que, una vez efectuado el reparto, el empleo de esos fondos pueda ser efectuado con arreglo a las normas generales de aplicación, sin que sea necesaria recabar autorización posterior del citado Consejo.

Se encomienda al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, la elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de distribución del crédito de la partida reseñada.

BASE 36. GASTOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

No se concederán órdenes de pago a justificar, según el concepto definido en el artículo 69 del Real Decreto 500/1990.

Para las atenciones corrientes de carácter periódico o repetitivo por parte de la Presidencia de la Ciudad se librarán fondos a justificar, que tendrán el carácter de anticipos de caja fija, según la regulación establecida por los arts. 190.3 LRHL y 73 a 76 del RD 500/1990 y la siguiente base

Para el otorgamiento de este tipo de fondos y cuando se pretenda dotar un servicio con anticipo de caja fija, se formulará propuesta por el Consejero, en la que se detallará:

- 1.- Descripción de los gastos que se pretenden, indicando la aplicación presupuestaria y cuantía solicitada para cada una de ellas.
- 2.- Razones del carácter ineludible y necesario del gasto a justificar y su imposibilidad de realizarlo mediante el procedimiento ordinario
- 3.- Funcionario que actuará como cajero pagador y sustituto, en su caso (el cambio de estos claveros dará lugar a realización de un control de los fondos anticipados mediante el correspondiente arqueo)
- 4.- Gestor titular y, en su caso, sustituto competente para autorizar al Cajero que efectúe los pagos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

5.- Posteriormente, previa fiscalización de la intervención, se resolverá el expediente por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, como órgano delegado para autorizar los pagos.

6- Una vez concedido, por parte de la Tesorería se procederá al inicio de la gestión de apertura de cuenta corriente bancaria con la denominación de Habilitado de caja fija de la Ciudad de Ceuta y datos del cajero-pagador y será autorizada por las firmas mancomunadas de tres claveros del Ayuntamiento.

- 1 Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán solicitar serán exclusivamente del capítulo segundo
- 2 - Los límites cuantitativos máximos, a excepción de los de Presidencia, serán de 500 € y de 3.000 € cuando se refieran a los centros de infancia, menores, igualdad y de la tercera edad.

A medida que las necesidades de la pagaduría requieran la reposición de fondos, el habilitado rendirá cuentas ante la Intervención para su control, utilizando los correspondientes modelos normalizados. A las cuentas se acompañará los documentos justificativos de los pagos realizados, que necesariamente habrán de corresponder al período que se justifica. Dichas cuentas se aprobarán por el Consejero del área que lo solicitó y acompañarán:

- a) Los justificantes originales del gasto realizado, factura o documento equivalente.
- b) Los justificantes de los pagos realizados, entendiendo por tal copia del talón o de la orden de transferencia o recibo en caso de pago en efectivo.
- c) La propuesta de documento contable expedida por el órgano gestor con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que corresponda el gasto realizado, donde figurarán los terceros perceptores de los fondos.
- d) Justificante, en su caso, del ingreso en la Tesorería del saldo no empleado, en la rendición de cuentas de cierre del ejercicio.

Aprobadas las cuentas se expedirán las órdenes de pago de reposición o liquidación de fondos.

d) Situación y disposición de los fondos.

Los fondos se depositarán en una cuenta autorizada según el procedimiento que fije la Tesorería, abierta en entidad financiera.

Los pagos se realizarán exclusivamente para atender los gastos previstos autorizados o para dotar, en su caso, la caja que autorice. La disposición de los fondos de estas cuentas se realizará mediante cheques nominativos, transferencias, tarjetas de crédito de recarga o por cualquier otro medio que respete los límites de la presente base y será autorizada mediante orden escrita del Gestor que se realizará bajo la firma del habilitado como único clavero, debiendo acreditarse en los pagos la correspondencia del acreedor de la factura con la cuenta bancaria de su titularidad.

4 - Contabilidad y control.



El seguimiento y control de los anticipos de caja fija se realizará a través del sistema de información contable y en su aplicación se tendrá en cuenta el sistema de bolsas de vinculación establecido para la ejecución del presupuesto.

Los fondos se aplicarán inicialmente al concepto no presupuestario 5751.

No se podrán realizar gastos que superen individualmente los 3.005,06 euros, ni dar lugar acumuladamente a la realización de gastos con un mismo tercero y objeto por importe superior al legalmente previsto para los contratos menores.

Para el control de estos pagos se atenderá a los arts. 25 y 27 del R.D. 424/2017.

El Interventor, cuando observe que en cualquier momento no se tienen en cuenta los principios rectores de los Anticipos de Caja Fija, informará al Consejero del área o Gestor, a fin de que se arbitren las medidas oportunas que corrijan la situación detectada.

Además de las rendiciones de cuentas antes referidas para la reposición, los habilitados vendrán obligados a rendirlas antes del 15 de diciembre, presentando la relación de los gastos abonados. La Intervención podrá requerir a los habilitados rendiciones fuera de las fechas anteriormente indicadas que deberán ser presentadas en el plazo máximo de cinco días hábiles.

Por exigencia del principio de anualidad presupuestaria, todos los pagos deberán estar registrados y justificados antes del día 31 de diciembre como fecha máxima.

En todo caso, para los organismos autónomos, agencias públicas municipales y consorcio, la regulación de los anticipos de caja descrita se acomodará a la presente base.

BASE 37. PREVISIONES DE PROGRAMAS OPERATIVOS FINANCIADOS CON FONDOS EUROPEOS.

Durante el periodo comprendido entre 2021 y 2027, la Ciudad de Ceuta ejecutará los programas cofinanciados con fondos de la Unión Europea, conforme a las acciones y previsiones financieras contenidas en los mismos, previendo en cada presupuesto las asignaciones en concepto de cofinanciación previstas en los mismos, sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, pudieran producirse por los cauces establecidos.

La gestión económica de los mencionados programas, en lo que a la realización de cobros y pagos a los mismos vinculados se refiere, será acometida por la sociedad de fomento PROCESA, sin menoscabo de su fiscalización y control que, en materia contable y presupuestaria en relación con dicha gestión, ejercerá la intervención general.

A los efectos que procedan, las previsiones financieras del programa aprobado serán incorporadas automáticamente en las correspondientes anualidades al estado de gastos e ingresos de la mencionada sociedad.

BASE 38. COMPENSACIÓN CONSUMO DE GASÓLEO PARA DESTINOS ESPECÍFICOS.

En relación con las compensaciones al consumo de gasóleo para destinos específicos, establecidas al amparo de las resoluciones adoptadas por el Pleno de la Asamblea en sesiones celebradas los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, la ordenación de gastos con cargo a la partida 479.00.425.0.003 se ajustará a las siguientes reglas:



1.- De conformidad con la delegación de atribuciones contenidas en los antes mencionados acuerdos de la Asamblea, compete al titular de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, previos los informe técnicos preceptivos, la autorización de las previsiones que, respecto a las cantidades unitarias fijadas en concepto de compensación, sean procedentes, así como la aprobación de las correspondientes liquidaciones periódicas.

2.- En todo lo no previsto en la regla que antecede se estará en lo que proceda a lo dispuesto, tanto en las reiteradas resoluciones de la Asamblea en los días 2 de enero de 1997 y 29 de abril del mismo año, como en las normas e instrucciones que se dicten en desarrollo de dichas resoluciones.

BASE 39. CONCERTACIÓN OPERACIONES DE CRÉDITO.

El Estatuto de Autonomía autoriza a la Ciudad a concertar, para la financiación de sus inversiones, operaciones de crédito a medio o largo plazo en todas sus modalidades y con cualesquiera personas o entidades; dichas operaciones pueden instrumentarse mediante las siguientes formas:

- a) Emisión pública de títulos representativos de la deuda.
- b) Contratación de préstamos o créditos.
- c) Conversión o sustitución total o parcial de deudas preexistentes.
- d) Contratación de avales

La ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 por 100 de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente canceladas, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquél en que se contraten.

La selección de los adjudicatarios de estas operaciones, excluidas de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público por disposición de su art. 4.1), y la determinación de las condiciones aplicables a cada una de ellas se harán mediante licitación llevada a cabo entre todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como con todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma.

BASE 40 TRAMITACION ANTICIPADA DE LA CONTRATACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

Con arreglo a lo establecido en el artículo 117.2 y D.A.3ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias



anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

Cuando el contrato se formalice en ejercicio anterior al de iniciación de la ejecución, el pliego de cláusulas administrativas particulares deberá someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La tramitación de estos expedientes se ajustará a lo previsto en la normativa general de contratación si bien el certificado de existencia de crédito será sustituido por un certificado expedido por la intervención, en el caso que el presupuesto este formado o informe de la Consejera de Economía y Hacienda en el que se haga constar el compromiso de consignar crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto en los presupuestos.

BASE 41. APROBACION Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA EN OPERACIONES DE CREDITO.

Con el fin de dar cumplimiento eficazmente a los fines que la Ley 2/2012, de 27 de abril, de E P y S F determina, concretamente el artículo 13.6 de la misma para hacer eficaz el Plan de Tesorería y el cumplimiento de la normativa sobre morosidad:

El Pleno aprueba la contratación de las operaciones financieras que más abajo se citan, hasta las cantidades expresadas con cargo a la competencia plenaria que recoge el art. 52.2 in fine del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la LRHL y delega, en la Consejera de Hacienda, Economía y Función pública, la competencia para su contratación, de las siguientes operaciones:

Respecto de las operaciones a corto plazo, previo informe de la tesorería de la Ciudad, hasta el 30% de los recursos ordinarios liquidados del ejercicio anterior.

Respecto de las operaciones a largo plazo consignados en el capítulo 9 de ingresos del presupuesto, hasta la cantidad consignada en el mismo.

BASE 42. CAMBIOS DE FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS.

1.- Se entiende por cambio de financiación aquella información del anexo de inversiones del Presupuesto que, sin alterar los estados de gastos e ingresos, pretenda modificar la financiación prevista en el anexo de inversiones para alguno de los gastos en él incluidos.

2.- En el expediente que se tramite deberán constar los siguientes informes:

a) De la consejería que pretenda el cambio de financiación o de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, en el que expresamente constará:

* Motivación sobre la urgencia y conveniencia de tal modificación.

* Créditos de gastos sobre los que se propone el cambio de financiación, nivelación de los mismos y justificación de que tal cambio no originará perturbación de los respectivos servicios.



- b) Del Interventor fiscalizando el cambio de financiación propuesta.
- c) Propuesta del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública proponiendo el cambio de financiación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

3.- En cuanto a la modificación de financiación de créditos procedentes de incorporación obligatoria de remanentes, corresponderá igualmente al Consejo de Gobierno.

BASE 43. CONVENIOS Y APORTACIONES A CONSORCIOS.

Todo proyecto de acuerdo, resolución, ordenanza, reglamento o convenio cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos de la Ciudad, de sus organismos autónomos y de las sociedades municipales dependientes de aquélla, respecto de los autorizados y previstos en el presupuesto correspondiente, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, habrá de contener una memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación y se remitirá a la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, quien emitirá informe, sin perjuicio de su fiscalización por el Interventor.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, los expedientes que a continuación se relacionan serán fiscalizados por el Interventor para ser elevados, en su caso, al órgano competente para la adopción del acuerdo pertinente:

- a. Convenios o conciertos en los que participe la Ciudad y sus organismos autónomos.
- b. Aportaciones a los consorcios en los que esté integrada la Ciudad.

Si de los referidos convenios se derivaran compromisos de gasto para la Ciudad, habrán de especificarse la partida o partidas presupuestarias que vayan a soportar dicho compromiso, acompañándose, en su caso, de los correspondientes documentos contables.

Las subvenciones nominativas, que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, se recogerán en partida independiente cada una de ellas, con el fin de proporcionar una información más desagregada y explícita a todos los interesados.

BASE 44. CESIÓN DE INMUEBLES DE TITULARIDAD PÚBLICA

El Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el 15/07/2014, adoptó acuerdo en el sentido de incorporar, como una de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad para 2015, normativa específica que regule la cesión de inmuebles de titularidad pública a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro.

Los locales propiedad de la Ciudad clasificados como patrimoniales, es decir, “aquéllos que no están destinados a un uso público ni afectados a algún servicio público y pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad”, han de ser adjudicados mediante concurso, salvo que, por las peculiaridades del bien, la limitación de la demanda, la urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles o la singularidad de la operación proceda la adjudicación directa. Las circunstancias determinantes de la adjudicación directa deberán justificarse suficientemente en el expediente, debiendo en todo caso el usuario satisfacer un canon no inferior al 6% del valor en venta de los bienes.



Sin embargo, es posible ceder el uso gratuito de los bienes patrimoniales a entidades públicas o privadas de interés público sin ánimo de lucro, siempre que se destinen a fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal.

Los bienes de dominio público sólo pueden cederse mediante concesión, que podrá ser oneroso o gratuita y adjudicada mediante licitación, salvo los casos específicos de adjudicación directa, entre los que se encuentra que el concesionario sea entidad sin ánimo de lucro declarada de interés social.

BASE 45. SUBVENCIONES.

Requisitos previos a la concesión de la subvención:

De conformidad con la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con carácter previo a la formalización de los convenios deberá redactarse una memoria justificativa que analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de su objeto y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015 (art. 50).

En las bases reguladoras y convenios deberá regularse la obligación de financiación propia por parte de la entidad beneficiaria, quien tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios, de conformidad con lo prevenido en el artículo 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RD 887/2006) y con el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Previamente a la fiscalización del expediente, y como requisito indispensable, es necesario que el presupuesto vaya desglosado por partidas y conceptos enumerados y detallados, debiendo ser redactado de conformidad con el Anexo I de la Guía de Subvenciones de la Ciudad. Dicho proyecto deberá ir datado y firmado por el representante legal de la entidad.

En cuanto a la norma reguladora de cada subvención en concreto, la LGS reconoce expresamente a las bases reguladoras de la concesión de subvenciones la naturaleza de disposición reglamentaria, mientras que la convocatoria tiene naturaleza de acto administrativo. Por ello y de conformidad con los arts. 9.2 y 17.2 de la LGS, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones deberán aprobarse las bases reguladoras de las subvenciones en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones, bases reguladoras que serán publicadas en el Diario oficial. Y una vez aprobada la convocatoria por el órgano competente, deberá remitirse su extracto a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, siendo la BDNS quien da traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación. Si la subvención fuere nominativa, de concesión directa, también la consejería competente tiene la obligación de registrarla en la BDNS.

La consejería competente deberá remitir el expediente a la Intervención de la Ciudad, para su fiscalización, con un plazo mínimo de 5 días hábiles, previamente a que tenga lugar el Consejo de Gobierno.



Requisitos respecto al abono y justificación de las subvenciones:

Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones son obligación de las consejerías competentes, quienes, previamente a la remisión de la cuenta justificativa a Intervención, deberán adjuntar informe de la persona responsable de su revisión y diligencia de adecuación por parte del consejero del área.

Con carácter general, las subvenciones se abonarán cuando se haya realizado y justificado el gasto; no obstante la Ciudad podrá realizar pagos anticipados, así como pagos fraccionados. Para ello, será necesario que el convenio o las bases reguladoras recojan dicha posibilidad, con las previsiones establecidas en la legislación vigente.

Previamente al pago de la subvención:

- La consejería competente deberá remitir a Intervención diligencia informando la fecha en que la justificación ha tenido entrada en la Consejería y que la misma se halla pendiente de revisión en sus dependencias.

- La consejería deberá registrar en la BDNS los datos pertinentes relativos a todas las subvenciones concedidas, ya fueren nominativas o de concurrencia competitiva.

Dentro de los tres meses siguientes a la suscripción de cualquier convenio cuyo importe sea superior a 600.000 €, el órgano concedente deberá remitirlo electrónicamente al Tribunal de Cuentas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La entidad beneficiaria deberá presentar ante la consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable (art. 30.2 LGS), la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía de Subvenciones y es a dicha consejería a quien compete realizar un control efectivo de las justificaciones.

La entidad beneficiaria deberá presentar en la cuenta justificativa que presente ante la consejería competente los originales de las facturas, que deben reunir los requisitos que previene el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Se exigirá además la acreditación del pago de las facturas, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. De Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.



3.- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente de la operación justificada.

4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

*Siempre que sea posible, se deberá utilizar la transferencia bancaria como forma de pago, ya que ello facilitará los trámites necesarios para el abono de la subvención.

*En el documento justificativo del pago (resguardo de la transferencia, adeudo bancario, etc.) deberá figurar el concepto por el que se realiza el pago; siendo conveniente que figure la expresión “pago de la factura nº XXXX de fecha XXXX”.

Todas las facturas han de corresponder a gastos devengados en el ejercicio de concesión de la subvención y efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Las entidades que reciban varias subvenciones y/o tengan dentro de sus actividades más de un proyecto, deben incluir en los membretes de las facturas el nombre del programa afecto a la subvención (debajo de la entidad, nombre del programa al que van imputadas).

Gastos subvencionables:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado junto al proyecto para su fiscalización por Intervención.

No serán subvencionables, en ningún caso, los gastos de gestión, coordinación y cualesquiera otros que no correspondan a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones, que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentados.

En ningún caso se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado, ni todos aquellos que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada.



En el caso de que la entidad beneficiaria presentará como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la consejería competente.

Gastos de personal:

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado sin autorización previa de la consejería competente y del negociado de intervención.

BASE 46. CONTABILIDAD.

La contabilidad de la Ciudad de Ceuta y sus OO.AA. se ajustará a lo establecido en la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local.

Las sociedades mercantiles se registrarán por las normas de derecho privado, salvo en las materias específicamente reguladas en el R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004 en materia de presupuestos.

BASE 47. GASTOS PROTOCOLARIOS Y DE REPRESENTACIÓN E INDEMNIZACIONES POR MANUTENCIÓN Y ALOJAMIENTO.

A) Se entiende por gastos protocolarios aquellos que se originan como consecuencia de actos, eventos, ceremonias, recepciones y visitas oficiales de autoridades o cualquier otro acto de carácter institucional en los que la Administración de la Ciudad actúa como organizadora del mismo.

Los gastos de representación son los que se originan por la actividad del personal de la Administración de la Ciudad en el desempeño de su actividad consistente en la asistencia a reuniones, entrevistas, conferencias, etc. en nombre de Ceuta y que tengan lugar fuera del ámbito territorial de ésta. Esta actividad ha de tener un fin institucional y redundar en beneficio de los intereses de la Ciudad.

Tiene encaje en este tipo de gastos todos los servicios o consumos que pueden derivarse de los actos protocolarios o de representación, pudiendo incluir comidas, transportes, adornos, pequeños obsequios, etc.

Por su propia naturaleza, los consejeros son los únicos que pueden hacer uso de los créditos para gastos de representación y protocolarios.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Todos los gastos imputables a este subconcepto deberán acreditarse con facturas u otros justificantes originales y completos y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser consecuencia de actos de protocolo y representación.
- Redundar en beneficio o utilidad de la Administración.
- No suponer retribuciones en metálico o en especie.

Las facturas deberán pagarse en firme al acreedor y formarán la cuenta justificativa que deberá acompañarse de una memoria, suscrita por el Consejero titular del área donde se haya producido el gasto, en la que se contenga la expresión de que el gasto se produce como consecuencia de actos de protocolo o de representación.

Se hará un uso adecuado de los gastos de representación y para atenciones protocolarias que surjan. A este respecto no se considerarán como gastos protocolarios:

- Retribuciones al personal, en metálico o especie.
- Aquellos referidos a una “consideración personal” o de “un grupo” como obsequios por efemérides personales, comidas colectivas, obsequios de jubilación, maternidad, fallecimiento de familiares u otro tipo de gastos de similar naturaleza.
- Gastos de viajes o manutención del personal de la Administración de la Ciudad, que serán abonados conforme a la correspondiente indemnización por razón del servicio.
- Ningún otro gasto que no reviertan como beneficio o utilidad para la Administración de la Ciudad.

Fiscalización de estos gastos:

- a.- Existencia de crédito suficiente y adecuado.
- b.- Presentación de la factura o recibo que será conformado por el Consejero competente del área que realice el gasto, junto con una breve memoria explicativa del origen del gasto (personas asistentes, motivo del gasto)
- c.- Constancia del cumplimiento de límite de gasto a estos efectos.
- d.- En caso de que el gasto por este concepto sea superior a 3000 euros deberá de realizarse una Fiscalización previa por la Intervención de la Ciudad.

B) Indemnización por gastos de alojamiento y manutención.

Los altos cargos tendrán derecho a percibir la cantidad de 240 €/día en concepto de indemnización por los gastos de alojamiento y manutención en que incurran con ocasión de la asistencia a actos de contenido protocolario y/o representativo.

A tales efectos, las indemnizaciones por gastos de alojamiento y manutención de los Consejeros de la Ciudad contarán con el visto bueno del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, requiriéndose la previa autorización del mismo para el resto de altos cargos. Una vez visada o autorizada la asistencia al acto, se abonará el 75% de la cantidad total asignada en concepto de indemnización.

Producido el viaje, el solicitante podrá elegir una de las siguientes opciones: aportar documentación justificativa de los gastos originarios durante la estancia fuera de la Ciudad, en



cuyo caso se abonará el exceso sobre la suma inicialmente percibida hasta el límite de 240€/día, o no hacerlo así, en cuyo caso no se abonará cantidad suplementaria alguna.

Los gastos de viaje abonados por la Ciudad incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos de taxi, los parkings utilizados y los peajes de autopistas. Todos los gastos incluidos en concepto de viaje habrán de ser justificados.

No se podrá otorgar cantidad alguna a justificar ni como gasto suplido destinada al pago de indemnizaciones y dietas.

En el supuesto de que, con cargo al Presupuesto de la Ciudad, se produzca el desplazamiento de cualquier persona ajena a la misma, será requisito para proceder al abono de los gastos que se devenguen que por parte de la Presidencia se acredite el carácter oficial de tal desplazamiento y la exigencia protocolaria de la asistencia de esas personas.

Con el fin de proceder a una mayor racionalización del gasto devengado por estos conceptos, se faculta al Consejo de Gobierno para la aprobación de unas normas de obligado cumplimiento que regulen esta materia.

Los gastos de representación del Presidente se tramitarán a través de la Secretaría Particular, mediante el sistema de anticipo de caja fija y los de protocolo se gestionarán directamente por el Servicio de Protocolo.

Los gastos derivados de manutención, alojamiento u otros gastos de viaje del Jefe de Gabinete, personal de protocolo, seguridad, conductores, prensa, fotógrafo, o cualquier otro personal de la Institución que acompañe al Presidente en un desplazamiento de carácter oficial, serán atendidos por la Secretaría Particular o el Servicio de Protocolo, dependiendo de la naturaleza del gasto, sin que pueda compatibilizarse la percepción de dietas con la atención de esos gastos por parte del servicio de Presidencia.

BASE 48. INDEMNIZACIONES Y DIETAS.

A los efectos de la presente base, se considera “indemnización por residencia eventual”, la cantidad que se devengue diariamente para satisfacer los gastos que origine la estancia fuera de la residencia oficial, con motivo de asistencia a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas que realice el personal de la Ciudad.

A los mismos efectos, se entenderá por “gastos de viaje” la cantidad que se abone por la utilización de cualquier medio de transporte por razón del servicio.

La residencia tendrá carácter de eventual siempre que el curso se lleve a efecto fuera del término municipal de la residencia oficial y cualquiera que sea la duración del mismo. No obstante, cuando los que estén realizando estos cursos vuelvan a pernoctar en su residencia oficial, no devengarán esta indemnización, pero si por razón del horario de los cursos tuvieran que almorzar en la localidad donde se imparten tendrán derecho a percibir el 50 por ciento de los gastos de manutención y la indemnización que por gastos de viaje pudiera corresponderles según lo regulado en la presente base.



La consideración de residencia habitual empezará a constar desde el día de iniciación del curso y durará hasta la finalización del mismo. Los días anteriores y posteriores estrictamente indispensables para efectuar la ida y el regreso desde y hasta el lugar de destino, también se indemnizarán.

El importe de los gastos por estos conceptos se atenderá a lo dispuesto en el Acuerdo Regulador y en el Convenio Colectivo y estará sujeto a las mismas reglas expresadas en la base anterior en cuanto a su justificación.

En ningún caso se abonarán anticipos para gastos de viaje.

Los gastos de viaje incluirán los necesarios para la ida al lugar de destino y regreso a la Ciudad, incluyéndose los desplazamientos en transportes urbanos, los parkings utilizados y los peajes de autopistas.

Producido el viaje, el solicitante deberá aportar la documentación justificativa de los gastos de manutención, alojamiento y transporte originados durante la estancia fuera de la Ciudad. Todos los gastos deberán acreditarse siempre con facturas o con documentos sustitutivos de éstas.

Para ello, el órgano gestor dependiente de la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, procederá a practicar la oportuna liquidación del desplazamiento, que incluirá, por un lado, la justificación de los gastos de manutención y alojamiento, considerando el límite diario establecido y los gastos de viaje.

En la liquidación que se practique deberá hacerse constar obligatoriamente el motivo oficial del desplazamiento, la autorización del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, o alto cargo de la consejería en quien delegue, para realizar el desplazamiento y, en los casos de asistencias a cursos de capacitación, especialización o ampliación de estudios y, en general, los de perfeccionamiento convocados por las Administraciones Públicas, Organismos o Empresas especializadas en formación, deberá aportarse el correspondiente certificado de asistencia.

A los miembros del servicio de seguridad del Presidente les serán abonados los gastos de transporte, alojamiento y manutención con cargo a la partida de Dietas Personal de la Ciudad, salvo que los citados gastos, en todo o en parte, hayan sido abonados por parte de alguno de los servicios de Presidencia.

Todas las personas que formen parte de tribunales de selección de personal percibirán las cantidades establecidas en la normativa estatal de aplicación.

Al igual que en la base anterior, se faculta al Consejo de Gobierno para la promulgación de unas normas que regulen el régimen de indemnizaciones y dietas con el propósito de lograr un mayor ahorro en el gasto y la racionalización del mismo.

BASE 49. ASISTENCIAS.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Se entenderá por «asistencia» la indemnización reglamentaria que, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, proceda abonar por:

- a) Concurrencia a las reuniones de órganos colegiados de la Administración y de los organismos públicos y de consejos de administración de empresas con capital o control públicos.
- b) Participación en «tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades».
- c) Colaboración con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Por la concurrencia efectiva a las reuniones que celebren los consejos de administración de las sociedades mercantiles pertenecientes a la Ciudad Autónoma de Ceuta:

Acemsa, Amgevicesa, Emvicesa, Obimace S.L., Obimasa, Procesa, Radio Televisión Ceuta, S.A.U., Servicios Turísticos de Ceuta, S.U.L., Parque Marítimo del mediterráneo S.A., Puerta de África S.A., así como las reuniones del Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta, los empleados públicos que desempeñen las funciones de secretaría y de intervención en las sesiones de los órganos colegiados indicados, percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio y al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.a) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, una cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos, que en su cómputo anual no podrá superar los 7.000 € brutos. El pago de la indemnización se realizará previa concurrencia efectiva a las reuniones que celebre el órgano colegiado, devengándose el pago proporcional con un mínimo de dos sesiones, y un máximo de cinco, sin que en ningún caso pueda superarse la cantidad máxima anual prevista en los presupuestos de la empresa u organismo.

Dichas cantidades en ningún caso podrán totalizar, para el conjunto de los tres tipos de asistencias, un importe por año natural superior al 50 por 100 de las retribuciones anuales, excluidas las de carácter personal derivadas de la antigüedad, que se perciban por el puesto de trabajo desempeñado.

Los órganos de administración de los organismos públicos y consejos de administración de empresas con capital público o control de la Ciudad Autónoma de Ceuta que no se encuentran incluidos en el párrafo segundo, podrán, en casos debidamente justificados y previo acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, acordar el pago de la indemnización que se regula en la presente Base.

Los funcionarios públicos que participen en tribunales de oposiciones y concursos encargados de la selección de personal o de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de actividades percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el artículo 27.1.b) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, por la asistencia a cada uno de ellos, la cantidad económica prevista en el anexo IV del Real Decreto citado, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los funcionarios públicos que colaboren con carácter no permanente ni habitual en institutos, escuelas o unidades de formación y perfeccionamiento del personal al servicio de la



Ciudad Autónoma de Ceuta percibirán, en concepto de indemnización por razón del servicio, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, la cantidad económica por la asistencia a cada uno de ellos que se señalará mediante Decreto del titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, no pudiendo superar la cantidad señalada en el párrafo tercero de la presente Base.

Los organismos, empresas y entidades que abonen las asistencias a las que se refiere la presente Base comunicarán semestralmente a la Consejería de Hacienda, Economía y Función pública, el detalle de las cantidades satisfechas por los conceptos a que se refieren los apartados anteriores.

Los centros pagadores efectuarán las retenciones a efectos de I.R.P.F. que correspondan según la normativa vigente en cada caso para dicho impuesto.

TÍTULO II

PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 50. FISCALIZACIÓN DE INGRESOS.

La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención.

BASE 51. INSTRUMENTOS PARA REALIZAR LOS INGRESOS.

El ingreso supone el cumplimiento de los derechos reconocidos a favor de la Ciudad, pudiéndose realizar a través de los siguientes medios:

- a. Cheque nominativo a favor de la Ciudad, ya sea bancario o de cuenta corriente, debidamente conformado por la entidad de crédito; su efecto liberatorio queda condicionado al momento en que sea hecho efectivo. Se estará a lo regulado por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- b. Por ingreso directo en las cuentas restringidas de la Ciudad en las entidades bancarias autorizadas, mediante el oportuno documento de cobro.
- c. Por transferencia bancaria a las cuentas corrientes de la Ciudad, en los términos y con las condiciones establecidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- d. En metálico en la caja de la Tesorería.

Asimismo, los ingresos se podrán realizar mediante operaciones en formalización o compensación de deudas, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 52. COSTES DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

El titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, podrá disponer que no se practiquen liquidaciones o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de éstas, cuando resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y resulte insuficiente para la cobertura



del coste de su gestión y recaudación. En todo caso, no se emitirán recibos correspondientes a impuestos periódicos de notificación colectiva cuya cuota tributaria sea inferior a seis euros.

BASE 53. REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

REINTEGRO DE PAGOS INDEBIDOS

Se entiende por pago indebido, conforme a la definición dada de los mismos por el artículo 77.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, a favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración o en cuantía que exceda de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.

Una vez detectada la existencia de un pago indebido procede reclamar las cuantías que la Ciudad ha abonado indebidamente, constituyentes de derechos de la Hacienda de la Ciudad, y que tienen su origen en pagos percibidos indebidamente o en exceso por un tercero, efectuados como consecuencia de las distintas operaciones que da lugar el desarrollo del presupuesto de gastos o de operaciones autorizadas de carácter extrapresupuestario.

Cuando los reintegros se refieran a subvenciones, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones, siendo el órgano concedente de la subvención el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento: a) La normativa de aplicación es la contenida en la legislación sobre el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como al preceptivo trámite de audiencia. c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la resolución es de doce meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado la resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. d) La resolución de reintegro será notificada al interesado, con indicación de lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Cuando se tenga conocimiento de un pago indebido, diferente a subvenciones, el Órgano gestor responsable lo comunicará al interesado para que proceda a su ingreso, asimismo lo comunicará a la Tesorería, que se dirigirá al interesado para reclamarle su reintegro o en caso de discrepancia, formule alegaciones y/o aporte documentación o justificantes en el plazo de 15 días.

Transcurrido dicho plazo sin efectuar el ingreso, se expedirá *la autorización de los pliegos de cargo de valores* al Organismo Autónomo Servicios Tributarios y se iniciara la vía de apremio.

La devolución de retribuciones o salarios abonados indebidamente se producirá en la siguiente nómina que perciba la persona de que se trate, sin que pueda, en ningún caso, realizarse una deducción superior al importe líquido de la nómina.

DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS

Se puede iniciar de oficio o a instancia de los interesados.

Su regulación se contiene en el art. 14 del R.D. 520/2007 de 13 de Mayo, distinguiendo entre los legitimados para solicitar la devolución de ingresos indebidos y los que tienen derecho a obtener dicha devolución.



El procedimiento aquí regulado se aplicará, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la L.G.T:

- a) Duplicidad en el pago de deudas tributarias o sanciones;
- b) Cantidad pagada superior a lo fijado por el acto administrativo o autoliquidación;
- c) Ingreso de deudas o sanciones tributarias después de prescritas, y
- d) Cuando así lo establezca la normativa tributaria.

Supuestos de devolución:

1. El derecho a obtener la devolución de ingresos indebidos podrá reconocerse:
 - a) En el procedimiento para el reconocimiento del derecho regulado en la sección 2ª del capítulo V del Título II del reglamento, cuando se trate de los supuestos previstos en el artículo 221.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
 - b) En un procedimiento especial de revisión.
 - c) En virtud de la resolución de un recurso administrativo o reclamación económico-administrativa o en virtud de una resolución judicial firme.
 - d) En un procedimiento de aplicación de los tributos.
 - e) En un procedimiento de rectificación de autoliquidación a instancia del obligado tributario o de otros obligados en el supuesto previsto en el apartado 3 del artículo anterior.
 - f) Por cualquier otro procedimiento establecido en la normativa tributaria.

2. El procedimiento para la devolución de ingresos indebidos mediante el empleo de efectos timbrados se regulará mediante orden del Ministro de Economía y Hacienda.

Contenido de la devolución:

El importe del ingreso indebidamente efectuado, el interés de demora del art. 32.2 de la L.G.T y, en su caso, las costas del procedimiento de apremio.

BASE 54. UNIDAD DE CAJA.

1. La Tesorería Municipal se regirá por el principio de unidad de caja, centralizándose los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y no presupuestarias.

2. La Tesorería de los organismos autónomos realizará sus funciones a través de cuentas que, a nombre de éstos, acuerde abrir la respectiva Junta Rectora en entidades financieras reconocidas oficialmente, que habrán de ser debidamente intervenidas.

La ejecución de los acuerdos de la Junta Rectora con relación a la apertura de dichas cuentas la realizará el Gerente de cada organismo.

BASE 55. PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.

El presente presupuesto para el año 2022, en lo referente a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral contempladas en el Capítulo I y en lo relativo a la tasa de reposición de empleados públicos, se ajustará a lo que establece la Ley de Presupuestos Generales del Estado, debiendo asimismo ajustarse a esa norma el Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo entre funcionarios, personal laboral y la Ciudad.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Por otra parte, las retribuciones del personal adscrito a organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes de la Ciudad deberán adecuarse a la referida norma.

BASE 56. LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2022 quedarán, en todo caso, supeditados a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012; en particular, en lo previsto en su disposición final quinta, según la cual:

“Las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y de Melilla se regirán en materia de estabilidad presupuestaria por las disposiciones contenidas en la presente Ley Orgánica que resulten de aplicación a las Corporaciones Locales, sin perjuicio de las especialidades que se deriven de su condición de miembros del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, y de que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la presente norma, se deba considerar el régimen de endeudamiento que para las mismas se establece en sus respectivos Estatutos de Autonomía, teniendo carácter supletorio el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.”

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. MODIFICACIONES SALARIALES DERIVADAS DE LOS PGE

Será de aplicación al personal de todo el sector público de la Ciudad, ya sea personal funcionario, laboral, eventual, miembros del gobierno y altos cargos de esta Administración, cualquier medida retributiva aprobada por los presupuestos generales del Estado o cualquier otra disposición normativa emanada del Estado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. VIGENCIA DE LAS NORMAS REFERIDAS EN LAS BASES.

Las referencias y remisiones que estas Bases de Ejecución hacen a distintas normas legales y reglamentarias deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes.

SEGUNDA. CONTROL DE LOS GASTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO.

La contabilización del citado gasto podrá realizarse mediante la tramitación conjunta de las fases Autorización, Compromiso y Reconocimiento de la Obligación (ADO).

No estarán sometidos a fiscalización previa plena los gastos de personal al servicio de la Ciudad y sus Organismos Autónomos. La fiscalización previa limitada de las obligaciones derivadas de expedientes de gastos en materia de personal se realizará mediante la comprobación, en todos los expedientes, de los siguientes extremos:



Ciudad Autónoma de Ceuta

- a. Comprobación de la existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.
- b. Comprobación de que la propuesta de gasto se genera por el órgano competente.
- c. Comprobación del cumplimiento de requisitos esenciales, para lo cual el Negociado de Recursos Humanos deberá aportar los documentos necesarios para ello.

La Unidad Técnica de Nóminas cerrará la nómina de cada mes remitiendo a Intervención la siguiente documentación:

- a. Cuerpo de la nómina, con los correspondientes datos personales, profesionales, retributivo y deductivo.
- b. Resúmenes de la nómina.
- c. Estados justificativos de la nómina.

Los documentos a, b y c deberán venir firmados por los órganos responsables de su formación y propuestos para su autorización al órgano de ejecución del gasto.

La fecha límite para la remisión de la documentación referida en las letras a, b y c precedentes, será la del día 7 del mes corriente. Si el día 7 fuese no laborable, la fecha límite de remisión será el día laborable posterior inmediato siguiente.

Se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2022 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.

TERCERA. ESTADOS INTEGRADOS CONSOLIDADOS.

En aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se elaborarán anualmente, para adjuntar como documentación complementaria de la Cuenta General, los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal.

CUARTA. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y CULTURA.

Una vez puestos en marcha los denominados presupuestos participativos en el ámbito de la Consejería de Educación y Cultura, la Comisión habilitada al efecto como órgano accesorio a ésta será la competente para valorar técnicamente las propuestas que, en su caso, se presenten y, si así procediera, dar el oportuno traslado al resto de Consejerías.

QUINTA. CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN QUE EMITIRÁN PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES INSTITUCIONALES EN EL EJERCICIO 2022.

Durante este ejercicio 2022 las acciones y campañas de publicidad y comunicación se ajustarán a lo contenido en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional para el citado ejercicio, que será aprobado durante el primer trimestre del ejercicio por el Consejo de Gobierno, sin



perjuicio de los cambios que obligue ejecutar la realidad de los hechos y las necesidades que pudieran surgir a lo largo del año.

El Plan de Publicidad y Comunicación Institucional es un instrumento al servicio de la eficiencia en materia de comunicación, una actividad con la que las administraciones públicas satisfacen la necesidad de dirigirse a los administrados, ya sea para cumplir con las funciones que tienen encomendadas como para velar por el interés de los ciudadanos. Ello es así, debido a que la acción gubernamental tiene una naturaleza política y ejecutiva, que convierte a las administraciones en emisoras de una serie de mensajes dirigidos a los ciudadanos. Pero la valoración, el juicio y la información de carácter político tienen sus propios cauces, que deben mezclarse con la actividad comunicativa que, ordenada y orientada a la difusión de un mensaje común, emprende la Administración para dar a conocer a los ciudadanos los servicios que presta y las acciones y actividades que desarrolla. Por ello, las administraciones públicas recurren a la realización de las campañas institucionales de publicidad y comunicación, que juegan un papel fundamental en la actividad comunicativa, por cuanto suponen un modo de dirigirse a los ciudadanos de manera directa, sin intermediarios y sin elementos que alteren -en todo o en parte- el mensaje.

Estas campañas, para el ejercicio 2022, se establecen en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional, fijando su naturaleza, fecha, criterios, duración, ámbito de difusión y presupuesto.

Las campañas de publicidad y comunicación institucional contenidas en este Plan, se ejecutarán ajustándose en lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La eficacia de la publicidad institucional exige que la misma sea objeto de máxima difusión entre la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por lo que resulta proporcional y adecuado a la propia naturaleza de la prestación, la exigencia del requisito de alcanzar la máxima difusión local de la publicidad.

En función de las necesidades recogidas en el Plan de Publicidad y Comunicación Institucional y en relación al número de medios acreditados debidamente, determinará las asignaciones porcentuales a los distintos canales de difusión. Además, en función de las necesidades detectadas por el responsable de Comunicación, la asignación a cada canal de difusión podrá ser modificada para períodos concretos, cumpliéndose el siguiente criterio:

- La modificación deberá realizarse para períodos específicos y determinados, dentro del año natural en curso y en concordancia con el presupuesto aprobado.

SEXTA. BASES REGULADORAS CONCESIÓN AYUDAS, SUBVENCIONES, ETC.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se anexas las bases reguladoras de las distintas subvenciones y/o ayudas de la Consejería de Educación y Cultura:

**Ciudad Autónoma de Ceuta**

- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.
- BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO Y REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA.-
- NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS.
- NORMAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES.
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.
- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS
- BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA.
-



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, en algunas de las enseñanzas que siguen:

Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado o enseñanzas universitarias a extinguir, en los siguientes casos:

Cursadas en Ceuta con carácter presencial o a distancia.

Cursadas fuera de Ceuta, excluyendo aquellas que se puedan cursar, con carácter presencial, en la ciudad de Ceuta; o en el supuesto de las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, excluyendo aquellas que se puedan cursar en el ámbito de estudios que se imparten en el Campus de Ceuta (incluidos los estudios que se puedan cursar a través del Centro Universitario UNED Ceuta).

Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.

Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.

Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.

Residir en Ceuta.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado D de la base octava.



Ciudad Autónoma de Ceuta

En el caso de matrícula en alguna Universidad de un Estado miembro de la Unión Europea, será necesario que los estudios previos se hayan realizado en España, además de los requisitos anteriores.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán al modelo que se establezca en cada convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.

En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

En la solicitud deberá indicarse si se ha solicitado otra ayuda al MEFP o a cualquier otra Administración o entidad para los mismos estudios.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en el curso anterior o en el último realizado, donde se haga constar el número de asignaturas o créditos y las calificaciones obtenidas y, además, el número total de asignaturas o créditos que integran el plan de estudios.

Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.

Para los estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo:

Documento acreditativo de haber finalizado los estudios necesarios para acceder a la formación para la cual solicita la ayuda en el cual se especifique la nota media obtenida.



Documento acreditativo de la matrícula o inscripción del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar, denegándose la beca en caso de no aportar aquellos documentos que a estos efectos les fueran requeridos.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (IBAN, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

En su caso, copia de la solicitud de beca en el MEFP.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE, salvo para las ayudas previstas en la cláusula 12.2, cuyo plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.



4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución provisional, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El/la solicitante.
2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente. En este supuesto no será computable la nueva pareja.

7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

Huérfano absoluto.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

Familias en las que el/la solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, esté afectado de discapacidad legalmente calificada, resida en el mismo domicilio y dependa económicamente de los ingresos familiares.

Por cada familiar en primer grado que curse estudios universitarios.

Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo debidamente acreditada.

C.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

D.- Valoración académica:

1.- Cálculo de la nota media.

Para el cálculo de las notas medias a que se refieren los artículos siguientes se aplicarán las siguientes reglas:

1. La nota media se calculará con las calificaciones numéricas finales del curso académico obtenidas por los estudiantes en la escala 0 a 10. Las asignaturas no presentadas se valorarán con 2,50 puntos.

2. Únicamente cuando no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas se computarán según el siguiente baremo:

a) Matrícula de Honor = 10 puntos.

b) Sobresaliente = 9 puntos.

c) Notable = 7,5 puntos.

d) Aprobado o apto = 5 puntos.

e) Suspenso, no apto o no presentado = 2,50 puntos.

Para el cálculo de la nota media en los estudios universitarios organizados por asignaturas se dividirá la suma de las notas obtenidas en cada una de ellas, según el baremo anterior, entre el número de las cursadas. A estos efectos se computará como definitiva la nota más alta obtenida en cada asignatura entre las convocatorias de junio y septiembre.

Para el cálculo de la nota media, en el caso de planes de estudio estructurados en créditos, la puntuación que resulte de aplicar el baremo anterior a cada una de las asignaturas se ponderará en función del número de créditos que la integran, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{P \times N_{Ca}}{N_{ct}}$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P= Puntuación de cada asignatura según el baremo establecido en las presentes bases.

Nca= Número de créditos que integran la asignatura.

Nct= Número de créditos matriculados en el curso académico que se barema.

Los valores resultantes de la aplicación de dicha fórmula se sumarán, siendo el resultado la nota media final.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

2.- Número de créditos por matrícula.



1. Para obtener beca en las enseñanzas a que se refieren las presentes Bases los solicitantes deberán estar matriculados en el curso al que se refiera la convocatoria del siguiente número mínimo de créditos:

A) Estudios de Grado: 60 créditos, es decir, en régimen de dedicación académica a tiempo completo.

B) Estudios de primer y segundo ciclo: el número de créditos que resulte de dividir el total de los que integran el plan de estudios, excepción hecha de los de libre elección, entre el número de años que lo compongan.

2. No obstante, podrán obtener también beca los estudiantes que se matriculen en el curso académico del número mínimo de créditos comprendidos entre 30 y 59. Esta situación se denominará matrícula parcial y será de aplicación la siguiente regla:

- Quienes opten por la matrícula parcial y para obtener la beca en el siguiente curso deberán aprobar la totalidad de los créditos en que hubieran estado matriculados.

3. El número mínimo de créditos fijado en los párrafos anteriores en que el alumno debe quedar matriculado en el curso para el que solicita la beca no será exigible, por una sola vez, en el caso de los estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, les reste un número de créditos inferior a dicho número mínimo, siempre que no haya disfrutado de la condición de becario durante más años de los previstos en la base novena.

4. En ningún caso entrarán a formar parte de los mínimos a que se refieren los apartados anteriores, los créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título correspondiente, ni las asignaturas o créditos convalidados, adaptados o reconocidos.

5. Los estudiantes que, estando en posesión de un título de diplomado, maestro, ingeniero o arquitecto técnico, cursen los créditos complementarios necesarios para obtener una titulación de Grado deberán quedar matriculados en la totalidad de los créditos restantes para la obtención de la mencionada titulación. Cuando cursen complementos de formación para proseguir estudios oficiales de segundo ciclo deberán matricularse de la totalidad de dichos complementos.

Para la asignación de las cuantías de ayuda que correspondan se atenderá al número de créditos matriculados. Cuando dicho número sea inferior a 60 créditos se asignará el 50% de la ayuda. La nota media para el cálculo, en este caso, será la obtenida en la titulación que les da acceso al Grado. En todos estos supuestos podrá concederse beca por una sola vez.

3.- Rendimiento académico en el curso anterior.

1. Para la concesión de beca a quienes se matriculen por primera vez de primer curso de estudios de Grado y, estando en posesión del título de bachillerato accedan a la universidad mediante la prueba de acceso, se atenderá a la nota de acceso a la Universidad con exclusión de la calificación obtenida en la fase específica. En las demás vías de acceso a la Universidad se atenderá a la nota obtenida en la prueba o enseñanza que permita el acceso a la misma. En aquellos casos excepcionales en los que la calificación obtenida en la prueba de acceso por el solicitante no se corresponda con la escala de 0 a 10, el órgano instructor realizará la adaptación a la referida escala que resulte procedente.

2. Para obtener la beca en las condiciones previstas en estas Bases, los solicitantes de segundos y posteriores cursos deberán acreditar haber superado en los últimos estudios cursados los siguientes porcentajes de los créditos matriculados:

| Rama o Área de conocimiento | Porcentaje de créditos a superar |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Ciencias, Ciencias de la Salud, Arte y Humanidades, y Ciencias Sociales y Jurídicas. | 70 % |



| | |
|---------------------------|------|
| Ingeniería y Arquitectura | 60 % |
|---------------------------|------|

Las prácticas externas curriculares y los trabajos, proyectos o exámenes de fin de Grado o fin de carrera se contabilizarán como asignaturas con los créditos que tengan asignados y con la calificación obtenida por el estudiante.

Los solicitantes de la ayuda extraordinaria de 9.000 € descrita en la Base Décimosegunda, apartado 2, de las presentes Bases Reguladoras deberán haber aprobado asignaturas equivalentes a un mínimo de 60 créditos matriculados, o el 100% de los créditos en caso de matrícula parcial, independientemente de la Rama o Área de conocimiento al que pertenezcan sus estudios universitarios. No obstante, si el incumplimiento de este requisito les privase de la concesión de la Ayuda Extraordinaria podrán seguir optando a la Ayuda universitaria establecida en la Base Décimosegunda, apartado 1, si superan los porcentajes de créditos descritos en la tabla anterior.

NOVENA.- DURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE BECARIO.-

1. Estudios de Grado.

- Quienes cursen estudios de Grado de la rama o área de Ingeniería y Arquitectura podrán disfrutar de beca durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
- Quienes cursen estudios de las demás ramas o áreas de conocimiento podrán disfrutar de beca durante un año más de los establecidos en el plan de estudios.

2. Estudios de primer y segundo ciclo.

- Quienes cursen enseñanzas técnicas de primer y segundo ciclo podrán disfrutar de la condición de becario durante dos años más de los establecidos en el plan de estudios.
- Quienes cursen enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o enseñanzas técnicas de sólo segundo ciclo podrán obtener beca un año más de los establecidos en el plan de estudios.
- Quienes cursen el resto de licenciaturas universitarias podrán obtener beca durante un año más de los que conste el plan de estudios

3. Los estudiantes que opten por matrícula parcial y quienes cursen la totalidad de sus estudios en modalidad distinta a la presencial podrán disfrutar de la condición de becario durante un año más de lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

DÉCIMA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C y D de la base octava.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- Por la mayor puntuación en el apartado D (calificaciones académicas).
- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- Por sorteo.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.



Las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Confeccionada la propuesta de resolución provisional y antes de su aprobación y publicación, el órgano instructor comprobará las solicitudes del Ministerio para concretar aquellas que resulten concurrentes, indicando en la relación de beneficiarios dicha circunstancia al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones el mismo pueda optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlos del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución, que se notificará a los interesados a través de los medios mencionados anteriormente, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

La resolución de las ayudas contempladas en la Base 12.2 tendrá carácter prioritario, de forma que las solicitudes se valorarán en primer lugar, siguiendo el procedimiento previsto en las presentes Bases y se resolverán de forma independiente al resto de ayudas, al objeto de facilitar su abono en el menor plazo posible.

DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de las ayudas será la siguiente:

A.- Para las enseñanzas universitarias del apartado a) de la base primera:

Cursadas en Ceuta: 800 €

Cursadas en el territorio nacional: 2.650 €

Cursadas en un Estado miembro de la Unión Europea: 3.000 €

B.- Para las enseñanzas del apartado b) de la base primera: 1.500 €

C.- Para las enseñanzas del apartado c) de la base primera: 1.500 €

D.- Para las enseñanzas del apartado d) de la base primera: 100% de los costes de matriculación, hasta un límite de 2.500 €.

2.- Con carácter extraordinario, se establece una ayuda de 9.000 € para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos, que se concretarán en cada convocatoria, y que realicen estudios contemplados en el apartado a) de la base primera en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta.

3.- Estas cuantías se reducirán en un 50% si el alumno/a se matricula de 30 a 59 créditos o de cinco asignaturas o menos.

4.- Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de la ayuda por estudios verán incrementadas las cuantías en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte marítimo y terrestre, salvo los que sean beneficiarios de la ayuda extraordinaria prevista en el apartado 2 de la presente Base.

5.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.



Ciudad Autónoma de Ceuta

6.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOTERCERA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen y, en su caso, transporte.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, procedente de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea la Administración o ente público o privado, nacional o internacional que la hubiere otorgado.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-



Ciudad Autónoma de Ceuta

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE EXCELENCIA ACADÉMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación y dentro de la actividad de fomento que desarrolla, reconoce el esfuerzo y el talento de los mejores estudiantes, mediante la concesión de los premios de excelencia académica, al objeto de poner de manifiesto el principio básico de política educativa de que la excelencia de algunos redunda en el provecho de todos, destacando el esfuerzo y las capacidades intelectuales de los estudiantes como un incentivo, un ejemplo y una ayuda notable para el avance de todos los demás.

La finalidad de los citados premios es recompensar al alumnado con aprovechamiento académico excelente en el desarrollo de sus estudios universitarios y de enseñanzas artísticas superiores, de forma que se les conceda un reconocimiento de carácter oficial y público. Así mismo, se trata de incentivar y reconocer el rendimiento académico y la cultura del mérito y la excelencia.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los estudiantes que se encuentren matriculados en enseñanzas oficiales en cualquier universidad del Estado español, o que estén cursando estudios en un centro superior de enseñanzas artísticas durante el curso académico al que haga referencia la convocatoria.

En el caso del alumnado que participe en programas de movilidad, únicamente podrán ser beneficiarios aquellos cuya universidad, centro adscrito universitario o centro superior de enseñanzas artísticas de origen sea alguno de los contemplados en el párrafo anterior.

TERCERA.- ESTUDIOS.-

1. Podrá acogerse a los presentes premios, el alumnado matriculado en alguna de las siguientes enseñanzas:

- a) Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
- b) Enseñanzas artísticas superiores adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales del nivel de Grado según el Marco Español de Cualificaciones de la Educación Superior.
- c) Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico.

2. Quedan expresamente excluidas del ámbito de aplicación de las presentes Bases los premios por la realización de estudios correspondientes al tercer ciclo, posgrado o doctorado, estudios de



Ciudad Autónoma de Ceuta

máster, especialización o títulos propios de las universidades o de centros superiores de enseñanzas artísticas.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

Residir en Ceuta.

La nota media mínima necesaria para solicitar el premio será la siguiente:

En enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento de Ingeniería y Arquitectura: 8 puntos.

En enseñanzas Artísticas Superiores: 8 puntos.

En Estudios de Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios: 8 puntos.

En el resto de estudios: 9 puntos.

El alumnado matriculado en la universidad o en enseñanzas artísticas superiores deberá haber aprobado en la primera convocatoria ordinaria equivalente a la del mes de junio la totalidad de créditos o asignaturas en los que se haya matriculado.

Requisitos de matrícula:

Haberse matriculado en todas las asignaturas establecidas en los planes de estudio vigentes o en la normativa propia de la universidad equivalentes a un curso completo para el supuesto de estudios no renovados.

Haberse matriculado de un mínimo de 60 créditos en el supuesto de planes estructurados en créditos, salvo que el correspondiente plan de estudios o normativa propia de la universidad exija un número máximo de créditos inferior a 60.

En el caso de dobles titulaciones, haberse matriculado de los créditos mínimos exigidos por cada universidad según su plan de estudios.

En ningún caso formarán parte de los mínimos las asignaturas o créditos correspondientes a distintas especialidades o que superen los necesarios para la obtención del título que corresponda.

En el supuesto de asignaturas o créditos reconocidos o convalidados se computarán como máximo 20 créditos para planes estructurados en créditos o de dos asignaturas en el caso de estudios no renovados.

En el caso de aquel alumnado que haya realizado programas de movilidad nacional o internacional serán computables a estos efectos los créditos efectivamente matriculados y reconocidos en su universidad o centro superior de enseñanzas artísticas de origen en los que conste calificación, no siendo de aplicación el límite de número máximo de créditos reconocidos establecido en el párrafo anterior.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.ceuta.es/ceuta) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ciudad Autónoma de Ceuta

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Se deberá presentar obligatoriamente el original de la acreditación académica oficial de la universidad respectiva, en el que se haga constar la nota media con dos decimales obtenida por el alumno, así como el cumplimiento de los requisitos de matrícula.

Documentación acreditativa del número de asignaturas o créditos totales de que consta la titulación y el número de cursos establecidos para superarla.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

Los distintos documentos que deben presentarse por los interesados, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento, vendrán redactados siempre en castellano, y si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un intérprete jurado.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de dicha Consejería.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

El examen y la valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería, que actuará como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los



documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Los solicitantes serán ordenados de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

Puntuación académica: Las solicitudes se ordenarán atendiendo en primer lugar a la nota media igual o superior a 9,25.

En segundo lugar se atenderá al número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

A continuación, se ordenarán el resto de solicitudes con notas por debajo de 9,25, atendiendo a su puntuación académica convertida, en su caso, conforme a la tabla de equivalencias contempladas en el Anexo. En el supuesto de igualdad de nota convertida, se les ordenará por la mayor nota original y de persistir el empate se tendrá en cuenta el número de matrículas de honor, sean por curso o asignatura que se calculará aplicando la fórmula siguiente:

Número total de créditos o asignaturas con matrículas de honor/número de asignaturas o créditos totales matriculados.

En el caso de que, una vez aplicados los criterios de baremación anteriores, exista empate en las puntuaciones, se resolverá por sorteo.

NOVENA.- CÁLCULO DE LA NOTA MEDIA.-

1. Para ser beneficiario del premio se valorará la nota media del alumno correspondiente al curso académico al que se refiera la convocatoria, que vendrá expresada con dos decimales y será facilitada por los solicitantes.

La nota media se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Estudios estructurados en asignaturas:

— Con carácter general, se dividirá la suma de las calificaciones obtenidas entre el número de las asignaturas matriculadas.

— En el caso de alumnado que curse enseñanzas universitarias, las calificaciones a tener en cuenta para el cálculo de la nota media serán las calificaciones numéricas que figuren en su expediente. Cuando no figuren estas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos siguientes:

- Matrícula de honor o mención honorífica: 10 puntos.
- Sobresaliente: 9 puntos.
- Notable: 7,5 puntos.
- Aprobado o apto: 5,5 puntos.
- Suspenso: 0 puntos.
- No presentado, anulación o dispensa de convocatoria: 0 puntos.

b) Enseñanzas superiores renovadas: La nota obtenida en cada asignatura se ponderará en función del número de créditos que la integran, incluidos los de libre elección conforme a la fórmula siguiente:

$$V = (P \times Nca) / Nct.$$

V= Valor resultante de la ponderación de la nota media obtenida en cada asignatura.

P = Puntuación de cada asignatura.

Nca = Número de créditos que integran la asignatura.



Nct = Número de créditos matriculados en el curso que se barema.

Los valores resultantes de aplicar dicha fórmula a cada asignatura se sumarán, y la cifra así resultante constituirá la nota media final del curso. En el supuesto de que no figuren las calificaciones numéricas, las calificaciones cualitativas equivaldrán a los valores numéricos expresados en el apartado anterior y referido a los estudios estructurados en asignaturas.

2. Para el cálculo de la nota media se computarán todos los créditos o las asignaturas en los que se hubiera matriculado, incluidos los de libre elección. Únicamente se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media un máximo de 20 créditos convalidados o reconocidos en planes de estudios estructurados en créditos o de dos asignaturas e en el supuesto de estudios no renovados; esta limitación no será de aplicación para los alumnos que hayan realizado programas de movilidad nacional o internacional recogidos en la base cuarta, apartado d), punto 6, de las presentes bases reguladoras.

DÉCIMA.- BAREMACIÓN DE MÉRITOS.-

En el caso de alumnado universitario, las calificaciones de 8 puntos en enseñanzas técnicas de ciclo corto y de ciclo largo, estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, en Medicina, dobles titulaciones y simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores equivaldrán a 9,60 puntos, respectivamente, en relación con los demás estudios universitarios. A estos efectos, será equivalente, en los restantes estudios, a la puntuación resultante de la tabla que figura como Anexo en las presentes Bases.

Las calificaciones originales iguales o superiores a 9,25 se considerarán definitivas a efectos de calificación final para la adjudicación del premio, con independencia de los estudios cursados, teniendo estas calificaciones preferencia para la adjudicación, sobre las calificaciones provenientes de la tabla de equivalencia (Anexo).

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

En el caso de doble titulación o simultaneidad de estudios en donde una de ellas o las dos sean ingenierías, se aplicará la conversión conforme a la tabla de las enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto (Anexo) y se realizará la nota media de las dos titulaciones.

DECIMOPRIMERA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Serán beneficiarios de los premios, los alumnos que, una vez resueltos los supuestos de igualdad en la nota media, se sitúen entre los tres primeros mejores expedientes académicos de entre todos los que hayan realizado sus estudios en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria.

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, los premios concedidos se anunciarán en el BOCCE.

**DECIMOSEGUNDA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-**

La cuantía de los premios será la siguiente:

PRIMER PREMIO: 6.000€

SEGUNDO PREMIO: 3.000€

TERCER PREMIO: 1.000€

Asimismo, se expedirá al beneficiario un diploma acreditativo de la excelencia académica.

DECIMOTERCERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOCUARTA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOQUINTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

En caso de revocación del premio, el alumno no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.



ANEXO

TABLA DE EQUIVALENCIAS

Alumnos matriculados en enseñanzas universitarias.

No se aplicará esta tabla a las solicitudes con nota original igual o superior a 9,25.

Las equivalencias se efectuarán hasta una nota convertida máxima de 10 puntos.

Teniendo en cuenta que n equivale a la nota original del alumno y X a la nota convertida, la fórmula en el caso de alumnos de enseñanzas técnicas de ciclo largo y ciclo corto y estudios de Grado adscritos a la rama de conocimiento Ingeniería y Arquitectura, Medicina, dobles titulaciones, simultaneidad de estudios y estudios Artísticos Superiores será la siguiente:

$$X = n \times 1,2$$

Ejemplos:

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES OTRAS ÁREAS

| | |
|------|------|
| 8,00 | 9,60 |
| 8,01 | 9,61 |
| 8,02 | 9,62 |
| 8,03 | 9,64 |
| 8,04 | 9,65 |
| 8,05 | 9,66 |
| 8,06 | 9,67 |
| 8,07 | 9,68 |
| 8,08 | 9,70 |
| 8,09 | 9,71 |
| 8,10 | 9,72 |
| 8,11 | 9,73 |
| 8,12 | 9,74 |
| 8,13 | 9,76 |
| 8,14 | 9,77 |

ENSEÑANZAS TÉCNICAS CICLO LARGO Y CICLO CORTO Y GRADOS RAMA DE CONOCIMIENTO INGENIERÍA Y ARQUITECTURA, MEDICINA, DOBLES TITULACIONES, SIMULTANEIDAD ESTUDIOS Y ARTÍSTICOS SUPERIORES OTRAS ÁREAS

| | |
|------|------|
| 8,15 | 9,78 |
| 8,16 | 9,79 |
| 8,17 | 9,80 |
| 8,18 | 9,82 |
| 8,19 | 9,83 |
| 8,20 | 9,84 |
| 8,21 | 9,85 |
| 8,22 | 9,86 |
| 8,23 | 9,88 |
| 8,24 | 9,89 |
| 8,25 | 9,90 |



Ciudad Autónoma de Ceuta

| | |
|------------|-------|
| 8,26 ----- | 9,91 |
| 8,27 ----- | 9,92 |
| 8,28 ----- | 9,94 |
| 8,29 ----- | 9,95 |
| 8,30 ----- | 9,96 |
| 8,31 ----- | 9,97 |
| 8,32 ----- | 9,98 |
| 8,33 ----- | 10,00 |

La nota convertida se expresará con dos cifras decimales redondeadas a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN EL INSTITUTO DE IDIOMAS Y EN EL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que se halle realizando estudios en el Instituto de Idiomas y/o en el Conservatorio Profesional de Música de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:
Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.

Residir en Ceuta.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Cumplir los requisitos académicos establecidos en el apartado E de la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. Asimismo, se facilitarán en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.



En la solicitud se deberá indicar a qué tipo de ayuda se opta, según lo establecido en la base primera.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento emitido por el Conservatorio o por el Instituto de Idiomas, acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda y de su coste total, donde consten también las calificaciones obtenidas en el curso anterior.

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes o también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:



- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
 - b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
 - c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- 3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.
- 4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.
5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El/la alumno/a.
3. El cónyuge del solicitante, en su caso.
4. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
5. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
6. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
7. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
8. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
9. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 7 de esta base.

B.- Situación Familiar:



Ciudad Autónoma de Ceuta

Obtendrá tres puntos adicionales la unidad familiar en la que exista alguna de las siguientes situaciones:

Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

Huérfano absoluto.

Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho o cualquier otro supuesto de familia monoparental.

Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género o víctima de terrorismo, debidamente acreditada.

C.- Situación de discapacidad:

C.1. Minusvalía del Alumno:

Minusvalía superior al 65 % 2 puntos.

Minusvalía entre el 33 % y el 65 %.....1'5 puntos.

C.2. Minusvalía de Hermanos, padres o tutores.

Minusvalía superior al 65 %.....1 punto.

Minusvalía entre el 33 % y el 65 % 0.5 puntos.

D.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

E.- Calificaciones académicas:

Las calificaciones obtenidas por quienes soliciten ayuda serán computadas con arreglo al siguiente baremo:

MATRÍCULA DE HONOR 10,00 PUNTOS.

SOBRESALIENTE. 9,00 PUNTOS.

NOTABLE. 7,50 PUNTOS.

APROBADO, APTO O PRIMER CURSO 5,50 PUNTOS.

RECONOCIDO O CONVALIDADO..... 5,50 PUNTOS.

SUSPENSO, NO PRESENTADO O

ANULACIÓN DE CONVOCATORIA EXCLUIDO.

A estos efectos se computará como definitiva la nota media más alta obtenida entre las convocatorias de junio y septiembre.

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D y E de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación en el apartado E (calificaciones académicas).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 4.- Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma, en el del Instituto de Idiomas, en el del Conservatorio Profesional de Música y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.



Ciudad Autónoma de Ceuta

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o ser impugnadas directamente en vía judicial en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- Se establecen dos tipos de cuantías en función de la renta anual y de los miembros computables de la familia del solicitante, según los dos umbrales de renta que se fijen en cada convocatoria:

Aquellos alumnos cuya renta familiar sea inferior a la indicada en el umbral 1, especificado en la convocatoria, recibirán una ayuda correspondiente al 100% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que hayan obtenido una renta superior a dicho umbral, pero inferior a la indicada en el umbral 2, recibirán una ayuda correspondiente al 50% de los gastos de cuotas y matriculación.

Los que superen el umbral 2 quedan excluidos.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.



Ciudad Autónoma de Ceuta

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

3. Las Secretarías de los centros comunicarán, durante el mes de marzo de cada curso, a la Consejería de Educación y Cultura, la relación de becarios con indicación del nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran, incursos en cualquiera de las situaciones a que se refieren los puntos anteriores, en especial el punto 1.c).

DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que abandonó en su día el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachiller o Formación Profesional así como aquél que en su edad adulta desea acceder a la Universidad, se encuentra en situación de desempleo y se matricula por primera vez en algunas de las enseñanzas que se imparten en los Centros de Educación para Adultos de Ceuta o se encuentre matriculado en el curso de acceso a la Universidad para mayores de 25 años impartido en el Centro Universitario UNED de Ceuta.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.

Estar matriculado en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera.

No haber estado matriculado en ningún curso de formación reglada de ningún tipo al menos durante los dos cursos anteriores a la convocatoria, salvo los estudios previos propios para los que se solicita la ayuda.

No estar en posesión ni reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al de los estudios para los que solicita la ayuda.

Residir en Ceuta. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes.

No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Acreditar estar en situación de desempleo.

Tener entre 25 y 45 años cumplidos a 31 de diciembre del año en que se realice la convocatoria.

Cumplir los requisitos académicos y económicos establecidos en la base octava.

2.- Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior será preciso que la puntuación total obtenida por el/la solicitante, en virtud de lo dispuesto en la base octava, le sitúe dentro de la relación de beneficiarios en atención al crédito disponible de cada convocatoria.

3.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas y académicas del solicitante y su unidad familiar. El solicitante deberá indicar cada una de las autorizaciones recogidas en la solicitud para que la Administración recabe la información o, en su caso, aportar la correspondiente información junto con la solicitud.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Fotocopia del libro de familia, carnet de familia numerosa o documento similar donde consten todos los miembros computables de la unidad familiar.

Documento acreditativo de la matrícula del/de la solicitante en los estudios para los que solicita la ayuda.



Ciudad Autónoma de Ceuta

En el caso de que la petición de ayuda sea formulada por personas que formen parte de unidades familiares de las que las Administraciones Tributarias no dispongan de datos, será el/la propio/a solicitante quien deba aportar información fehaciente sobre la situación económica de renta de su unidad familiar.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Informe expedido por el INEM sobre el periodo inscrito en situación de desempleo del solicitante.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de situaciones concurrentes en el/la solicitante (independencia familiar y económica, discapacidad,...) que estime deban ser tenidos en consideración para la adecuada valoración de su petición.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es/) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones considere oportunas, incluyendo visitas a domicilios, emisión de informes, etc., en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su derecho, archivándose su petición sin más trámites.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base décima.

**OCTAVA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-**

La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.
2. El padre, la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.
3. Los hermanos solteros menores de 25 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.
4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y sean económicamente dependientes de los mismos.
5. Cuando el/la solicitante o la persona principal con quien conviva el/la solicitante sea viudo/a, divorciado/a, separado/a legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiéndose acreditar dicha circunstancia.
6. En el caso de divorcio o separación legal de los padres, no se considerará miembro computable quien no conviva con el/la solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.
7. En los casos en que el/la solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio. En caso contrario, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta a efectos de la ayuda, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados del 1 al 6 de esta base.

B.- Situación Familiar:

| CONCEPTO | BAREMO |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| SOLICITANTES DE AYUDA CON UN GRADO DE MINUSVALIA IGUAL O SUPERIOR AL 65% | 10 PUNTOS |
| FAMILIA NUMEROSA | 5 PUNTOS |
| FAMILIAS CUYO/A SUSTENTADOR/A PRINCIPAL SEA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO, DEBIDAMENTE ACREDITADA. | 3 PUNTOS |
| FAMILIAS EN LAS QUE ALGUNO DE LOS HERMANOS/AS O HIJOS/AS O CÓNYUGE DEL SOLICITANTE ESTE AFECTADO DE MINUSVALÍA LEGALMENTE CALIFICADA, RESIDA EN EL MISMO DOMICILIO Y DEPENDA ECONÓMICAMENTE DE LOS INGRESOS FAMILIARES. | 3 PUNTOS |
| FAMILIAS MONOPARENTALES DEBIDAMENTE ACREDITADAS. | 3 PUNTOS |

C.- Situación académica:

| CONCEPTO | BAREMO |
|---------------------------------------------------------------------|----------|
| ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA | 5 PUNTOS |
| ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE BACHILLER O | 4 PUNTOS |



Ciudad Autónoma de Ceuta

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| FORMACIÓN PROFESIONAL | |
| ESTAR MATRICULADO/A EN UN CURSO DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS | 3 PUNTOS |

D.- Situación laboral:

| CONCEPTO | BAREMO |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 12 MESES O MAS | 5 PUNTOS |
| SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE 6 MESES Y MENOS DE 12 MESES | 3 PUNTOS |
| SOLICITANTE DESEMPLEADO/A DEMANDANTE DE EMPLEO DE FORMA ININTERRUMPIDA DURANTE MENOS DE 6 MESES | 1 PUNTOS |

E.- Ingresos económicos:

Para que la solicitud sea valorable, los umbrales de renta familiar no podrán superar lo que se establezca en cada convocatoria.

F.- Edad del/ de la solicitante:

La edad del/de la solicitante será valorada con arreglo al siguiente baremo:

| EDAD | BAREMO |
|--------------------------------------|----------|
| Entre 25 y 30 años, ambos inclusive. | 4 puntos |
| Entre 31 y 35 años, ambos inclusive. | 3 puntos |
| Entre 36 y 40 años, ambos inclusive. | 2 puntos |
| Entre 41 y 45 años, ambos inclusive. | 1 puntos |

NOVENA.- CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, C, D, E y F de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

- 1.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado B (situación familiar).
- 2.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado A (miembros de la unidad familiar).
- 3.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado D (situación laboral).
- 4.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado C (situación académica).
- 5.- Por la mayor puntuación obtenida en el apartado F (edad del solicitante)
- 6.- Por sorteo.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es.

La mencionada resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes,



Ciudad Autónoma de Ceuta

contado a partir del día siguiente a su publicación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DECIMOPRIMERA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1. La cuantía de las ayudas será la siguiente:

- a). Para el alumnado que realice un curso completo, se abonará la cantidad de 600 € si el/la estudiante finaliza el curso con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- b). Para el alumnado que realice solo un cuatrimestre, se abonará la cantidad de 300 € si el/la estudiante finaliza dicho cuatrimestre con el suficiente aprovechamiento, de acuerdo con la información suministrada por el centro donde se han cursado los estudios.
- c). No obstante lo anterior, se podrán conceder las ayudas descritas en los apartados 1.a y 1.b a aquel alumnado que no consiga superar todas las asignaturas pero que, a criterio de la Dirección del Centro, sea procedente premiar el esfuerzo realizado por éste.

2.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de su concesión.

3.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:

Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase, presentación a exámenes y abono de los gastos necesarios para los estudios que se cursen.

Comunicar a la Consejería de Educación y Cultura la obtención de cualquier otra beca o ayuda para la misma finalidad, cualquiera que sea su procedencia.

Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda, así como permitir la entrada en el domicilio a los Trabajadores Sociales de la Consejería a estos mismos efectos.

Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOCUARTA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.

Haber anulado la matrícula.

No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Disfrutar simultáneamente de otra beca o ayuda al estudio cualquiera que sea su procedencia.

El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOQUINTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar aquéllas el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas de estudio quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSÉPTIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO Y REPOSICIÓN DE LIBROS EN LOS CENTROS DE EDUCACION INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA Y ESPECIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA.

En el marco del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (Convenio MEFP-CAC), la Consejería de Educación y Cultura desarrolla el programa de préstamo y reposición de libros en centros de educación infantil, primaria, secundaria y especial de la ciudad de Ceuta, destinado a todo el alumnado matriculado en los mismos que se encuentre en situación económica desfavorecida y que cumplan los requisitos que se establezcan.

Primera.- Finalidad.-

La finalidad principal de este programa es dotar a la mayor cantidad posible de alumnos/as de los libros de texto y material didáctico que necesiten, con los recursos disponibles y dentro de los límites socio-económicos familiares establecidos.

Se entiende por libro de texto el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia, así como sus soportes físicos (tabletas, portátiles), técnicos o licencias, en aquellos centros que los utilicen en el desarrollo de proyectos pedagógicos específicos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

No obstante, si las necesidades de libros de texto y material didáctico del alumnado fueran cubiertas, se podrá complementar con la adquisición de material para mantener y fomentar las bibliotecas de aula o de centro, así como con los correspondientes a las áreas instrumentales.

Se incluyen aquellos materiales complementarios y escolares asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza puedan ser o no utilizados por el alumnado en cursos sucesivos, y los materiales escolares y didácticos fungibles complementarios a los libros de texto y necesarios para el desarrollo de la actividad lectiva.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumno en su proceso de aprendizaje.

Los centros que utilicen materiales digitales o multimedia podrán contratar un software de localización de los mismos y una póliza de seguro con cargo a los recursos transferidos.

En Educación Especial, podrán adquirirse a cargo de este programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

Segunda.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios del programa todo el alumnado matriculado en los centros educativos que cumpla los requisitos establecidos para ello.

Los beneficiarios tendrán la obligación de comunicar a los trabajadores sociales de cada centro cualquier cambio en su situación socio-económica.

Los centros públicos y privados concertados que participen en el programa tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y asumirán el cumplimiento de las condiciones que se establezcan en estas normas.

Tercera.- Requisitos de los beneficiarios.-

Los requisitos que deberán cumplir los alumnos beneficiarios del programa son los siguientes:

Requisitos Económicos: Los que se establezcan en cada convocatoria.

Estar matriculado en cualquiera de los cursos de Educación Infantil, Primaria, Especial o Educación Secundaria Obligatoria en la ciudad de Ceuta.

En aquellos casos en los que el alumno, no haya asistido a clase al menos, en el 50 % del total de los días lectivos, los Trabajadores Sociales podrán valorar aquellas situaciones en las que les podrá ser retirado los libros de texto y materiales prestados.

Los criterios de prioridad que permitirán establecer una prelación de las solicitudes presentadas y la ponderación de los mismos se fijarán en cada convocatoria, de entre los que se enumeran a continuación:

Condición de beneficiario de la ayuda en cursos anteriores.

Menor renta familiar.

Mejor rendimiento académico del alumno.

Circunstancias personales, familiares y sociales del alumno o grupo de alumnos.

Cualesquiera otras circunstancias o condiciones que puedan afectar al proceso educativo del alumno o grupo de alumnos.

Los niños en régimen de acogida, cuyo tutor legal es la Ciudad de Ceuta, serán beneficiarios directos de este programa.

Cuarta.- Procedimiento.-

Estas ayudas se concederán, previa convocatoria en concurrencia competitiva, que se desarrollará en cada centro educativo.

La convocatoria se aprobará por Decreto del órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, quien ordenará la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta



(B.O.C.CE) de un extracto de la misma por conducto de la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

A efectos meramente informativos, igualmente, se publicará en los tablones de anuncios de los centros educativos donde cursen sus estudios el alumnado solicitante, sin perjuicio de su difusión a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el B.O.C.CE, ésta se desarrollará en cada uno de los centros educativos que se hayan adherido al programa de préstamo y reposición de libros.

El modelo de solicitud, el plazo y forma de presentación de las mismas, los criterios objetivos para el otorgamiento de las ayudas y su ponderación se establecerán en cada convocatoria.

La instrucción del procedimiento y la valoración de las solicitudes se llevarán a cabo por parte de los trabajadores del Convenio MEFP-CAC que realizan su labor en dichos centros, conforme al baremo que se establecerá en la convocatoria y a lo previsto en las bases reguladoras.

Una vez valoradas todas las solicitudes presentadas, la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la totalidad del alumnado beneficiario de todos los centros educativos participantes, será elevada al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta por el Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.

La resolución definitiva, realizada por el órgano competente en materia de educación, aprobando la relación de alumnado beneficiario del programa, se publicará simultáneamente en los tablones de anuncios de los centros educativos, y se le podrá dar publicidad a través de la página web de la Ciudad de Ceuta.

Contra dicha resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses, ambos periodos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios.

El plazo máximo para resolver y publicar será de tres meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Quinta: Transferencias económicas a los centros.-

Antes del 30 de abril de cada curso, por parte de los trabajadores del Convenio MEFP-CAC, se realizará una estimación económica del material necesario en cada centro, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se ingresará en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el banco de libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.

Por los trabajadores del citado Convenio se dará cuenta de la estimación realizada a los centros educativos, que podrán sugerir, motivadamente, con carácter previo a la convocatoria, la inclusión de aquellos materiales que estimen oportunos, todo ello siempre supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se transferirá a cada centro participante, las dotaciones económicas necesarias, para atender al alumnado que resulte beneficiario hasta agotar la partida presupuestaria, destinada para tal fin.

Ampliación de cuantía:

Con carácter excepcional, cuando por los responsables del Centro se considere necesaria una ampliación de la cuantía inicialmente ingresada, deberá solicitarlo al órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, mediante solicitud por escrito que incluya:

Informe justificativo de la necesidad surgida y la causa de la misma.

Detalle del material necesario.

Número de beneficiarios a la que irá destinada con expresión de que cumplen los requisitos para serlo.



Cuantificación del importe necesitado.

Declaración de que el importe previamente abonado ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que sea de uso directo en el aprendizaje del alumnado beneficiario y de que en el banco de libros, globalmente considerado, no hay disponibilidad del material requerido.

Se establece como fecha máxima para la petición de esta ampliación el 31 de octubre de cada curso.

Esta ampliación de cuantía excepcional quedará siempre supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y demás trámites que sean preceptivos.

En todo caso, esta ampliación de cuantía sólo podrá destinarse a la adquisición de libros de texto y material didáctico o escolar que vaya a ser directamente utilizado por alumnado beneficiario para el desarrollo de sus estudios y será concedida, con carácter excepcional, previa declaración de que el importe asignado con anterioridad, ha sido destinado íntegramente a la adquisición de libros de texto y materiales didácticos o escolares y al uso directo por parte del alumnado beneficiario del programa en su proceso de aprendizaje, y, siempre y cuando no haya disponibilidad del material requerido en el banco de libros, globalmente considerado.

Sexta.- Elección y adquisición de los libros de texto por parte del Centro.

Dentro de los límites de la cuantía asignada, el Centro adquirirá los libros y materiales de su elección que estime más adecuados para cada uno de los cursos y niveles.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MEFP-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario, a través de la aplicación informática creada para tal fin.

Los libros de texto que se adquieran, con carácter general, podrán ser renovados total o parcialmente cada cuatro cursos escolares, salvo los correspondientes a la etapa de Educación Infantil y a los de cualquier otro nivel de Educación Primaria, que podrán ser renovados todos los cursos, cuando se trate de un material que no pueda ser reutilizado por otros alumnos/as en años sucesivos, y, todo ello, sin perjuicio de lo que pueda establecer al respecto normativa de mayor rango.

Se recomienda que los libros de texto que se adquieran tengan la mayor perdurabilidad o vigencia posible.

Los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único banco de libros, siendo éste propiedad de la Ciudad de Ceuta.

El centro adquirirá, con carácter preferente, los libros y materiales en papelerías y librerías de Ceuta. Se podrán exceptuar aquellos necesarios y/o específicos para el alumnado que no puedan ser suministrados por éstas, lo que se deberá justificar debidamente.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.

El importe de dicha adquisición no podrá exceder la dotación económica que le haya sido transferida.

En ningún caso, el precio de adquisición de los materiales objeto de este programa excederá del establecido para la venta al público.

Los centros participantes procederán, antes del 30 de junio del curso correspondiente, a la revisión de todos los libros de texto que no hayan cumplido el periodo de cuatro años de su uso



Ciudad Autónoma de Ceuta

establecido con carácter general. Los libros cuyo grado de deterioro no permita su utilización por otro alumnado en cursos sucesivos, se podrán dar de baja antes de dicho periodo.

Séptima: Régimen de préstamo al alumnado.

El alumnado beneficiario dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto y materiales elegidos por el centro para las enseñanzas que está cursando.

El alumnado que resulte beneficiario del programa queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros/material escolar y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar o en el momento de su baja del centro.

Serán causas de expulsión o no inclusión del alumnado en este programa, las siguientes:

El deterioro culpable o mal intencionado, así como el extravío de los libros/material escolar. Supondrá la obligación, por parte de los representantes legales del alumno/a, de reponer el material deteriorado o extraviado. En caso contrario, no podrá beneficiarse del citado programa durante un periodo de dos cursos académicos.

El hecho de no acudir al centro educativo a recoger el material proporcionado o a firmar la renuncia al mismo, antes del 1 de diciembre.

Los alumnos de escolarización tardía tendrán un mes de plazo para solicitar su participación en el programa, contado desde el día siguiente al de su incorporación al centro; transcurrido dicho periodo se entenderán excluidos del mismo.

La inexactitud de las circunstancias declaradas, o el hecho de no aportar la documentación requerida.

No permitir al personal del Convenio MEFP-CAC la visita al domicilio del alumno, en aquellos casos en los que se estime necesaria para valorar la situación familiar.

Octava. Financiación.

El programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

La dotación inicial de las mismas podrá incrementarse en función de las necesidades debidamente justificadas del alumnado de los centros y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Para obtener este incremento, el centro deberá proceder según lo especificado para la ampliación de cuantía en la base quinta.

El pago será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Novena. Justificación de la subvención.

En virtud de los artículos 72 y 73, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y, de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, la cuenta justificativa, que deberá presentar cada centro, contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación en la que se justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Se deberá indicar que todo el material adquirido ha ido destinado a cumplir la finalidad del programa, descrita en la base primera.

El número de beneficiarios, con expresión de que todos ellos cumplen los requisitos establecidos.



Esta memoria deberá obligatoriamente tener fecha y ser firmada por el representante legal del centro educativo.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que deberá, necesariamente, tener fecha y firma del responsable del centro, y, que contendrá:

Certificación de la Memoria Económica, conforme al Anexo III de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que contendrá todos los gastos y los reintegros realizados, en su caso.

Un CD/DVD/PenDrive con la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad en formato Excel o equivalente, y, según el modelo de la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Las facturas originales de los proveedores de los libros de texto y demás materiales adquiridos.

Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.

En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Tres presupuestos de distintos proveedores que suministren los libros y materiales elegidos por el Centro, que se requieren, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Informe justificativo cuando no se haya elegido para el suministro la oferta más económica.

Informe justificativo cuando se hayan adquirido los materiales a un único proveedor por no existir en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Si se le concedió ampliación de la cuantía inicialmente asignada, la justificación contendrá un apartado en el que se indicará las facturas o las partes de las mismas que reflejen el gasto relativo a esta ampliación, debiendo acreditarse el cumplimiento de la finalidad que se expresó en la solicitud de ampliación realizada y el destino del gasto efectuado, conforme a lo establecido en la base quinta.

La Guía de Subvenciones está disponible para su consulta en la página web de la Ciudad de Ceuta (www.ceuta.es).

Décima. Requisitos de las facturas y formas de acreditación de la realización del pago de las facturas.

Las facturas deberán ser originales y cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

Las facturas originales deberán someterse al procedimiento de validación y estampillado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 antes citado.

Justificación del pago:

Sólo se considerará gasto realizado el que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Deberá presentarse el extracto bancario correspondiente a cada una de las facturas aportadas, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de cada centro educativo, debiéndose indicar a qué factura corresponde cada uno de los extractos que se presentan.

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimoprimer. Plazo de justificación.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Los centros participantes deberán presentar la cuenta justificativa ante el órgano competente en materia de educación de la Ciudad de Ceuta, antes del 31 de marzo del curso correspondiente.

Decimosegunda. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

1. Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

Entregar a los beneficiarios los libros y materiales adquiridos que correspondan de acuerdo con los criterios establecidos.

Colaborar en cuanto a comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano concedente de la subvención de acuerdo con las presentes bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Archivar en el centro la documentación presentada por el alumnado solicitante y la que resulte de su solicitud.

Colaborar en el desarrollo de este programa y en proporcionar información a las familias de cada centro.

El incumplimiento de estas obligaciones, o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercera.- Legislación aplicable.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.



Ciudad Autónoma de Ceuta



FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE PRÉSTAMO Y REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO:

Nombre:
 Dirección:
 CIF
 Correo electrónico:
 Teléfonos de contacto:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RENDICIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA (Contiene un índice con la documentación a presentar, se deberá marcar con una X lo que se aporta y presentarlo en el orden que se indica).

D./Dña....., como Director/a del centro arriba reflejado y ante la Consejería de Educación y Cultura, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.1.b) y 14.2 en relación con el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones.

Declaro bajo mi responsabilidad:

Que he cumplido el objetivo del Programa de Préstamo y Reposición de Libros de Texto y rindo cuentas antes la Consejería de Educación y Cultura, acreditando los gastos necesarios para la ejecución de la actividad subvencionada, presentando a tal efecto la documentación que a continuación se señala, en el siguiente orden:

Formulario para la justificación del Programa de Reposición de Libros de texto.

CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (Anexo 5) (*1).

Documentos acreditativos del gasto (facturas) (*1).

Documentos justificativos del pago (cheques, transferencias bancarias, etc. junto con extractos bancarios que reflejen el pago) (*2).

Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos.

Presupuestos solicitados para la elaboración de materiales curriculares propios

En su caso, carta de pago o justificante bancario de devolución de excedentes.

(*1) El CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos e inversiones en formato Excel y las facturas originales que no sean electrónicas deberán presentarse además a través del Registro General de la Ciudad. En la presentación en la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta deberán incluirse como documentos en formato pdf.

(*2) La presentación de los extractos bancarios justificativos del pago es obligatoria según la Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:



Ciudad Autónoma de Ceuta

Ceuta, de de 20.....
Firma del/de la directora/a

Sello del centro

MEMORIA ECONÓMICA

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:



Ciudad Autónoma de Ceuta

D./Dña ,
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el programa de préstamo y reposición de libros de texto en el año

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones del programa de reposición de libros de texto asciende a un total de €, correspondiente al ejercicio económico

Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones efectuados cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados.

PROGRAMA DE REPOSICIÓN DE LIBROS DE TEXTO

| Nº ORDEN | Nº FACTURA | PROVEEDOR | CIF | CONCEPTO | IMPORTE FACTURA | CUANTÍA IMPUTADA AL PROGRAMA |
|-------------|---------------|-----------|-----|----------|--------------------|---------------------------------------|
|-------------|---------------|-----------|-----|----------|--------------------|---------------------------------------|

Que el programa ha sido propios u otras subvenciones o públicos o privados, por un total siguiente desglose:

| Fuentes de financiación pública (otras subvenciones) | Importe |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| | |
| Fuentes de financiación privada (donativos, patrocinadores, etc.) | Importes |
| | |

financiado, además, con fondos recursos de €, con el



Ciudad Autónoma de Ceuta

Ceuta, a de de 20.....

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

**CERTIFICACIÓN DEL GASTO PARA LOS DISTINTOS CURSOS:**

El Director/a del centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que el importe aplicado por el centro a la adquisición de libros para su reposición ha sido:

Curso

Importe

Total

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

1.-Facturas originales de los gastos realizados.

(Todas las facturas se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta en formato pdf. Además, las facturas originales que no sean electrónicas, deberán presentarse a través del Registro General de la Ciudad. Una vez validadas y estampilladas conforme al artículo 73 del Real Decreto 887/2006 por la Consejería de Educación y Cultura, serán devueltas al centro educativo.).

2.- Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas.

3.- Relación clasificada de gastos e inversiones. (* Ver anexo 5).

(Se presentará en pdf en la Sede Electrónica. La presentación en un CD/DVD/Memoria Portátil USB con el documento en formato Excel (obligatoria según la Guía de Subvenciones) se hará a través del Registro General de la Ciudad).

4.- En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.

5.-En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa.



Ciudad Autónoma de Ceuta

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, de de 20.....

Firma del/de la directora/a

Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN

BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA: Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso.

Curso

Número de Beneficiarios

**Ciudad Autónoma de Ceuta**

Total Beneficiarios

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo.

Que todos los libros de texto y material didáctico suministrados o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de Préstamo y Reposición de Libros.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a ____ de _____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro



Ciudad Autónoma de Ceuta

PRESUPUESTOS SOLICITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de los libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para libros de texto y material didáctico:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

Para materiales curriculares de elaboración propia, en su caso:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO:

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

Si los libros se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:

Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios.



Ciudad Autónoma de Ceuta

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a de de 20

Firma del/ de la directora/a

Sello del centro



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO SUPERIOR Y TÉCNICOS SUPERIORES RECIÉN TITULADOS PARTICIPANTES EN PROYECTOS DE MOVILIDAD ERASMUS+

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación).

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el/la solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas que se enumeran en la base primera o ser recién titulado del curso inmediatamente anterior al que se refiera la convocatoria.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +.
- e) No haber sido beneficiario de estas ayudas en la primera convocatoria del curso correspondiente.

2.- No podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases, las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES.-

- a. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure en la convocatoria y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.
- b. La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes de ayudas irán acompañadas de los siguientes documentos:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la solicitante.

Documento acreditativo de la matrícula formalizada por el/la solicitante en un ciclo formativo de grado superior durante el año al que se refiera la convocatoria, o en caso de ser recién titulado, el título de técnico superior obtenido el curso anterior o certificado acreditativo de dicha circunstancia.

Certificación del centro docente que acredite su participación en un proyecto de movilidad KA103 del Programa Erasmus +, con indicación de la duración de la estancia, país de destino y



cuantía de la ayuda del MEFP correspondiente a la convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa.

Certificación académica del ciclo formativo de grado superior que da origen a la movilidad, en el que consten las calificaciones de cada uno de los módulos.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (iban, entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el/la solicitante, como titular o cotitular de la misma, para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de la mencionada solicitud y documentación se concretará en la correspondiente convocatoria en el BOCCE.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

1.- El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Educación y la instrucción del mismo al equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería.

2.- El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.
- b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.
- c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

3.- El examen y valoración de las solicitudes se realizará por el equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, como órgano instructor del procedimiento. Dicho órgano está habilitado para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular su propuesta de resolución.

4.- El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario, requerir al/a la interesado/a a fin de que en el plazo de diez días hábiles, contados desde la publicación de los requerimientos, en el tablón de anuncios del Palacio Autonómico y de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, indistintamente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, será incluido en la relación provisional como excluido.

5. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la base siguiente.

OCTAVA.- VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La valoración de las solicitudes se hará utilizando como baremo la nota media del expediente académico del alumno solicitante en el ciclo formativo de grado superior que da origen a la movilidad, resultante de dividir la suma de las calificaciones obtenidas en cada módulo profesional entre el número de módulos profesionales que integran el ciclo formativo.



Aquellos módulos profesionales calificados sin puntuación numérica como Convalidado, Exento o Apto / No Apto, no se tendrán en cuenta para el cálculo de la nota media.

Valoradas las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales. Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos por sorteo.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

Practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en la base precedente, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se notificará a los interesados a través de su publicación en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad www.ceuta.es, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, con fundamento en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o ser impugnadas directamente en vía judicial, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación, (artículos 123.1 LPAC) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

1.- La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para proyectos de la Acción Clave 1 en Educación Superior (KA103) en Movilidades de estudiantes hacia países del Programa incluyendo la cantidad adicional para la Movilidad de estudiantes para la realización de Prácticas en empresas.

2.- Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

3.- La financiación del importe de las ayudas objeto de estas bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión de las ayudas.

4.- Los efectos de todos los actos de trámite dictados en el expediente de gasto se entenderán condicionados a que al dictarse la resolución de concesión, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos actos.

UNDÉCIMA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c que el beneficiario señale en su solicitud.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

El alumnado que resulte beneficiario de ayuda tendrá las siguientes obligaciones:



Ciudad Autónoma de Ceuta

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la realización parcial o total del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo en el país de destino o de las prácticas laborales para recién titulados, conforme al programa de movilidad otorgado.
- b) Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación, control y fiscalización precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y demás circunstancias determinantes de la concesión de la ayuda.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura la anulación de la matrícula o el incumplimiento de la movilidad otorgada en el programa Erasmus+ así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.
- e) Proceder al reintegro de las cuantías de las ayudas en los casos previstos en las presentes bases y normativa de aplicación.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

1.- Serán causas de pérdida de la ayuda las siguientes:

- a) Concurrir ocultamiento o falseamiento de datos.
- b) Haber anulado la matrícula.
- c) No destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- d) El incumplimiento por los/las solicitantes de cualquiera de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno procedimiento, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá a la titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y estará siempre supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las ayudas complementarias para estudiantes de Formación Profesional de grado superior y técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus+, quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

DECIMOSEXTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005.



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DE LA MUESTRA DE TEATRO

PRIMERA. – OBJETO.-

La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería competente en materia de educación, reconoce el esfuerzo y el talento del alumnado que, integrado en algún grupo artístico, participe en las Muestras de Teatro que se convoquen dentro de la Guía Educativa, mediante la concesión de unos premios que tienen por objeto incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estos premios los centros de enseñanza de Ceuta o entidades culturales de la ciudad que integren a alumnos de Educación Infantil a Bachillerato en un grupo artístico para su participación en la Muestra de Teatro mediante la puesta en escena de una obra.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estos premios deberán reunir los siguientes requisitos:

Los grupos de teatro deberán estar constituidos en el seno de un centro escolar de Educación Infantil, Primaria, Secundaria o Bachillerato o en alguna entidad cultural de la ciudad, con personalidad jurídica.

Los alumnos participantes deberán ser residentes en Ceuta y estar matriculados en alguno de los citados centros.

El máximo de integrantes de cada grupo será 50 por función.

No podrán ser beneficiarios de estos premios, las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- CONDICIONES DE LAS REPRESENTACIONES TEATRALES.-

Las obras a representar deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

Serán inéditas o no y de temática infantil o juvenil.

La duración de cada obra oscilará entre 15 y 30 minutos.

El idioma de las representaciones será el español o, en su caso, idioma oficial incluido en el currículo del centro. En el supuesto de que la obra no se desarrolle en español, deberá ser traducida simultáneamente de forma oral o mediante proyección.

Cada grupo podrá aportar el vestuario y utillaje que considere oportuno. La Consejería de Educación y Cultura no proporcionará ningún mobiliario ni atrezzo que pudiera precisarse ni se hará cargo del transporte del material del centro docente al Teatro o viceversa.

Las representaciones tendrán lugar durante el mes de marzo, en torno al Día Internacional del Teatro Infantil y Juvenil, en el lugar y fechas que fije la convocatoria.

QUINTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Los solicitantes del premio quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

SEXTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF del solicitante.

Relación de alumnos que integran el grupo teatral y matrícula de cada uno de ellos o certificado del centro que recoja esta circunstancia, así como curso en el que se hallan matriculados.

Fotocopia de documento bancario con los datos identificativos de la cuenta (entidad, oficina, dígito de control y número de cuenta) elegida por el solicitante para la percepción, mediante transferencia, del importe de la ayuda, de resultar beneficiario de ésta.

Declaración responsable de que el solicitante no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SÉPTIMA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.

2. El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de los premios.

3. El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

4. Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

5. La Propuesta de Resolución se formulará inmediatamente después de haberse celebrado la Muestra de Teatro y tendrá en cuenta únicamente a los grupos que hayan hecho efectiva la puesta en escena.

OCTAVA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Todos los centros participantes incluidos en la Propuesta de Resolución serán objeto del premio.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.



Ciudad Autónoma de Ceuta

La mencionada resolución se dictará en el plazo de cinco meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

DÉCIMA.- CUANTÍA DE LOS PREMIOS.-

Los premios consistirán en una ayuda económica máxima de 250 € por grupo, cuya finalidad es coadyuvar a la financiación de los gastos en los que el centro incurra con motivo de la puesta en escena de la obra representada.

Se establecerán tantos premios como grupos participen, prorrateándose entre ellos el presupuesto total que se fije en cada convocatoria, con el máximo establecido.

DECIMOPRIMERA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estos premios se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOSEGUNDA.- FORMA DE HACER EFECTIVOS LOS PREMIOS.-

El pago de los premios se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LOS PREMIOS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión del premio, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

En caso de revocación del premio, el centro o entidad no podrá volver a solicitarlo en ninguna convocatoria posterior.

La declaración de pérdida del premio y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y SOCIOCULTURALES EN LIBRE CONCURRENCIA DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD ISLÁMICA

PRIMERA. – OBJETO.-

1.- La Ciudad de Ceuta, a través de la Consejería de Educación y Cultura o de aquella con competencias en materia de relaciones con entidades religiosas, desarrolla un programa anual de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyo objeto es la ejecución de proyectos o actividades educativas y socioculturales dirigidas a la Comunidad Islámica.

2.- La finalidad de las citadas subvenciones es fomentar la participación de asociaciones y entidades públicas o privadas en el desarrollo de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la Comunidad Islámica al objeto de ampliar los recursos existentes para cubrir sus necesidades dentro del ámbito educativo y sociocultural, impulsando el avance de los principios sociales básicos en una sociedad multicultural.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas privadas, con plena capacidad de obrar, que cumplan los requisitos establecidos en la base siguiente.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas subvenciones deberán reunir los siguientes requisitos:

Persona física: haber cumplido la mayoría de edad y residir en Ceuta.

Persona jurídica: estar legalmente constituidas y con domicilio social en Ceuta.

En todos los casos será imprescindible:

Redactar un proyecto o programa de actividades educativas que promuevan el refuerzo y apoyo educativo y/o sociocultural.

Carecer de ánimo de lucro en la ejecución del proyecto o actividad.

No ser beneficiario de ninguna otra subvención por parte de la Consejería de Educación y Cultura.

Disponer de medios y capacidad suficiente para la ejecución del objeto de la subvención.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social.

En su caso, haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas y jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO.-

1. Solicitudes.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es.

La presentación de la solicitud, una vez cumplimentada en su totalidad, podrá realizarse en las oficinas del Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o en aquellas otras a las que se refiere el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC). Se admitirá una sola petición por persona o entidad a la que corresponderá un único proyecto.



La solicitud contempla la autorización para facultar a la Administración a solicitar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante y respecto a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud implicará el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

Documentación.-

Las solicitudes de subvenciones irán acompañadas de los siguientes documentos:

Copia del documento acreditativo de la personalidad del solicitante: D.N.I. del solicitante, escritura de constitución y C.I.F. En su caso, estatutos y documentos de inscripción si es una asociación.

Proyecto o actividad a subvencionar, con justificación de su carácter educativo, cultural o social e información detallada de los elementos para su ejecución o realización, debiendo constar en el mismo los objetivos, contenidos, medios materiales, personales e infraestructura con que cuenta el solicitante para llevarlo a cabo.

El proyecto o actividad a subvencionar tendrá el contenido mínimo que establece el Anexo I de la Guía de Subvenciones (denominación, identificación de la entidad responsable, fundamentación de la actividad –por qué se va a actuar-, objetivos que se persiguen, planificación para la consecución de los objetivos, metodología, recursos humanos, recursos materiales, realización de actividades, a quién van dirigidas, lugares y fechas de realización, presupuesto, datado y firmado por el representante legal de la entidad).

Presupuesto de ingresos y gastos desglosado por conceptos, conforme al Anexo I de la Guía de Subvenciones:

Se debe hacer constar cualquier otra ayuda que se perciba para la misma actividad

Debe ser de cuantía superior al importe solicitado.

Detallado por partidas y conceptos, pero no por actividades, al objeto de ofrecer una visión global del gasto.

Declaración responsable de que la persona, entidad o asociación no se encuentra incurso en causa que prohíba la consecución del carácter de titular de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo I.

Documentos (Certificados) de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Ciudad de Ceuta y de estar al corriente con la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la base 4ª.1.c.

Fotocopia de documento bancario que acredite los datos necesarios de la persona física o jurídica que resultará beneficiaria de la subvención y de la cuenta corriente de la misma para la percepción de la cantidad correspondiente a la subvención, como beneficiario de la misma.

Certificado de la persona física o jurídica solicitante acreditativo de la financiación de la subvención con fondos propios y otras subvenciones o recursos, con justificación del importe, procedencia y aplicación de dichos fondos a la actividad subvencionada, en cumplimiento del artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, conforme al documento que figura como Anexo II.

Declaración responsable en la que se hará constar que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo III).

En caso de contratar personal para la realización de los proyectos o actividades, se incluirá en el proyecto presentado un apartado con lo siguiente:

Titulación o formación requerida para el puesto de trabajo.

Descripción precisa de las tareas a realizar por dicho personal.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Se hará constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador, que se cumplirán el resto de requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras y que ha sido contratado específicamente para el desarrollo del proyecto o actividad.

3.-Plazo.-

Las solicitudes para participar en el proceso deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOCCE.

4.- Ordenación e instrucción del procedimiento.-

A. El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería de Educación y Cultura, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento al Negociado de Cultura y la instrucción del mismo a la Comisión de Valoración.

B. El Negociado de Cultura tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

a) Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

b) Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

c) El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, en colaboración con la Intervención de la Ciudad Autónoma.

C. La Comisión de Valoración estará compuesta por un presidente, tres vocales y un secretario a designar por la Consejería de Educación y Cultura o la competente de acuerdo con la base primera.

D. La Comisión quedará válidamente constituida con el presidente, el secretario y dos vocales. En lo no previsto en estas bases se tendrá en cuenta lo que al respecto establece la LPAC.

5.- Desarrollo del procedimiento.-

Concluido el plazo para la presentación de solicitudes, el órgano instructor procederá a su examen, al objeto de comprobar que las mismas presentan toda la documentación requerida. Si alguno de los interesados hubiese incurrido en error o documentación insuficiente, se le requerirá al objeto de que lo subsane en un plazo de 10 días hábiles, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose su solicitud y comunicando dicho extremo mediante resolución motivada.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas acciones estime pertinentes para la comprobación de los datos que se alegan. A tal efecto, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante a que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en la LPAC, concediendo un plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de su solicitud.

Transcurrida esta fase, el órgano de instrucción llevará a cabo el análisis de lo presentado, formulando propuesta de resolución provisional con los nombres de los beneficiarios y su puntuación y concediendo un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. La notificación se efectuará mediante anuncio insertado en el Tablón del Palacio de la Asamblea. Los proyectos que integren dicha propuesta será necesario que hayan obtenido un mínimo de 3 puntos en la valoración realizada por la Comisión.

En el supuesto de que la subvención propuesta sea inferior a la solicitada, la Comisión de Valoración requerirá al solicitante para que durante el plazo concedido presente escrito con una de las siguientes opciones:

que renuncia a la misma.

que reformula su petición con el fin de ajustar sus compromisos a la subvención otorgable.



En todo caso, habrá de respetarse el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración. Transcurrido el plazo de 10 días hábiles sin que el solicitante cumpla lo requerido, se entenderá que cubre la diferencia con sus propios medios, obligándose a la realización del proyecto contenido en su solicitud inicial.

Examinadas las alegaciones, la Comisión de Valoración redactará propuesta de resolución definitiva por orden de puntuación, debiendo reflejarse la identidad de los solicitantes y la denominación del proyecto subvencionado. Igualmente se hará constar que de la información que se deriva del órgano instructor se desprende que todos los beneficiarios reúnen los requisitos para la subvención. La propuesta definitiva se remitirá a la Intervención de la Ciudad para que preste su conformidad y posteriormente se elevará al órgano que ha de resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda solicitada sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.- Resolución del procedimiento.-

a. La resolución del procedimiento se llevará a cabo mediante Decreto del titular de la Consejería de Educación y Cultura o con competencias en materia de relaciones con comunidades religiosas.

b. La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes, NIF/CIF, la cuantía de la misma y el proyecto o actividad subvencionada, haciendo constar expresamente la desestimación del resto de las solicitudes, incluyendo aquellas que reuniendo los interesados los requisitos para concurrir, no hayan sido estimadas por rebasar el límite del crédito fijado.

c. La resolución se dictará en el plazo de seis meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será notificada a los interesados y se hará constar que pone fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente el recurso de reposición en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de recepción de la resolución o, directamente acudir a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar de igual forma que en la reposición.

d. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Subvenciones, las subvenciones concedidas superiores a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE. Caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.-

Para la concesión de las ayudas se tendrá en cuenta la valoración de los proyectos, realizada con arreglo a los siguientes criterios:

A.- CRITERIOS DEL PROYECTO (7 PUNTOS)

1.- Análisis de contexto y objetivos.

La descripción del proyecto responde a las necesidades detectadas con concreción, claridad y realismo.

2.- Coherencia entre actividades, resultados y recursos.

3.- Colectivo destinatario del proyecto.

Prevé actividades dirigidas a jóvenes y mujeres, orientadas a su integración en el entorno social, comunidades, barriadas, distritos...

Actividades abiertas a personas que no pertenecen a la comunidad o barriada, ni a una única confesión religiosa y se constata una participación real de esta población en ellas.

4.- Recursos humanos adecuados al proyecto.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Previsiones de personal (voluntario y remunerado) coherentes y permiten la ejecución del proyecto en su conjunto.

5.- Acorde a la finalidad de la convocatoria.

El proyecto se ciñe al objetivo de la convocatoria.

Incluye actividades que suponen una aportación de interés para el conjunto de la sociedad, que favorecen la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.

Incluye actividades de participación, en el barrio, distrito o municipio, en coordinación con otras entidades, instituciones, servicios, asociaciones, plataformas, etc., que favorecen igualmente la visibilidad y reconocimiento de una determinada comunidad o confesión.

6.- Grado de innovación del proyecto.

El proyecto presenta algo realmente innovador. Actividades diferentes a los proyectos habituales o respecto al del año anterior.

7.- Presupuesto.

Información veraz sobre el coste total del proyecto, la financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

B.- CRITERIOS DE LA ENTIDAD (3 PUNTOS)

Gestión económica de la entidad en convocatorias anteriores de la Ciudad de Ceuta.

Renuncia, devolución, mala justificación, fuera de tiempo, requerimientos, etc.

Buena justificación, adaptada en tiempo, cantidades y partidas adaptadas.

Capacidad de gestión técnica de proyectos demostrada por la entidad en proyectos anteriores y/o en otras convocatorias ajenas a la Ciudad de Ceuta.

Proyecto desarrollado de acuerdo a la planificación prevista.

Utilización de recursos previstos para la realización del proyecto.

Memoria de actividades sobre el proyecto desarrollado.

Evaluación de los resultados obtenidos, en relación a los resultados esperados.

Material publicitario y de difusión del proyecto acorde a las bases de la convocatoria.

Material gráfico, referencias en medios de comunicación o cualquier medio de constatación del impacto de las actividades en la comunidad o en el entorno social.

Coherencia presupuestaria y grado de cofinanciación.

Presupuesto coherente, con partidas ajustadas a una lógica presupuestaria.

Financiación propia y de otras entidades, colaboraciones e intercambios.

La valoración de los criterios del Proyecto aportarán 2/3 de la valoración total y la de los criterios de la Entidad 1/3.

SEXTA.- CUANTÍA DE LA AYUDA.-

La cuantía de la subvención será proporcional a la puntuación obtenida y no podrá exceder del 75% del presupuesto total de los gastos de ejecución de la actividad o proyecto.

SÉPTIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas ayudas se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca y siempre supeditado a las disponibilidades presupuestarias existentes.

OCTAVA.- FORMA DE HACER EFECTIVA LA AYUDA.-

El pago de la ayuda se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorgue y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se hará efectiva a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.



El pago de la subvención irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social y de haber justificado el uso dado a los fondos recibidos como consecuencia de cualquier otra subvención.

NOVENA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.-

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, siendo necesario que se justifique el gasto total de la actividad.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Consejería competente, así como las que puedan efectuar los demás órganos encargados del control financiero de la Ciudad y, cualesquiera otros que por razón de la materia intervengan en ella.
- d) Poner en conocimiento de la Consejería que concede la subvención, la obtención de cualquier otra subvención, pública o privada, que incida sobre el mismo proyecto o actividad subvencionada.
- e) Disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control cuantos libros, registros y documentos sean necesarios para la ejecución del proyecto o la realización de la actividad de que se trate, con objeto de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos comprendidos en las presentes bases.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos recibidos.
- i) En el caso de que fuera necesario contratar personal para realizar el proyecto, la entidad beneficiaria deberá acreditar ante la Consejería competente, previamente a la contratación, que dicho personal está en posesión de la titulación o formación requerida para el puesto de trabajo que vaya a realizar y que para la contratación ha sido seleccionado a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Igualmente y una vez efectuada la selección deberá emitirse informe justificativo del proceso de selección efectuado y del criterio objetivo utilizado. No existirá vinculación contractual alguna entre la Ciudad o la Consejería competente y el citado personal contratado, por lo que en cualquier caso será la entidad beneficiaria la que responderá ante el incumplimiento de las obligaciones asumidas por ella para con este personal si por demanda o denuncia interpuesta por los mismos resultaren sancionadas o condenadas. En ningún caso los trabajadores de las entidades beneficiarias podrán:
 - Percibir indemnizaciones por razón del servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de Mayo con cargo a los presupuestos de la Ciudad.
 - Tener acceso a los siguientes servicios: cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales; uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificado; aparcamiento y zonas de estacionamiento reservado; programas socioculturales o prestaciones de acción social; realización de reconocimiento de carácter periódico; medios de transporte dispuestos para el personal del departamento; acceso al correo electrónico corporativo y a la intranet corporativa; tarjetas de control de acceso de empleados públicos; uso del material de la Administración; cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.Así mismo, la entidad beneficiaria deberá:



- Determinar con precisión las tareas a realizar por el personal contratado, que deberán encontrarse perfectamente deslindadas de la actividad desarrollada por la Consejería competente a través de su propio personal, no pudiendo ser objeto de la subvención la realización de actividades que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de las potestades públicas o en la salvaguardia de los intereses generales de la Ciudad.
- Hacer constar el compromiso de asumir el pago de salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- Realizar en todo caso la actividad subvencionada en dependencias o instalaciones ajenas a la Consejería competente.
- Asumir las funciones directivas, dictar órdenes o impartir instrucciones concretas y directas sobre el personal contratado.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.-

La justificación de la subvención que se conceda se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de ejecución del proyecto o realización de la actividad que, como máximo, tendrá la duración del curso escolar al que afecte la convocatoria. La justificación contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV, siendo también necesario el anexo V en el caso de que se contrate personal para el desarrollo del proyecto subvencionado). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante de la entidad. La cuenta justificativa presentada por el representante de la entidad deberá presentarse en el plazo de tres meses una vez finalizado el proyecto o actividad subvencionada, debiéndose justificar el gasto total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea menor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica para la Entidad beneficiaria, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado en formato CD (Excel), que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Habrá de ir necesariamente firmada por el representante de la entidad beneficiaria.



Ciudad Autónoma de Ceuta

En el caso de realizar contrataciones de personal para realizar el proyecto o actividad subvencionada, deberá acreditarse las condiciones establecidas para el mismo en la base nueve, apartado i.

C) Cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se deberá aportar con la justificación, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.

En el caso de que por las especiales características de dicho gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, el beneficiario deberá acreditar ésta circunstancia.

D) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

E) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

H) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas de la siguiente forma:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, éste se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de la factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Si el pago es por domiciliación bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la domiciliación.

- Si el pago es con tarjeta, resguardo del pago realizado o extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo del pago con tarjeta.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.gobiernodeceuta.es.

DECIMOPRIMERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución del proyecto o actividad subvencionada, detallándose a continuación la relación de gastos que expresamente podrán ser considerados como subvencionables y no subvencionables:

Gastos subvencionables:

- Gastos de personal: Serán considerados gastos de personal los derivados de la contratación de aquél personal que fuera necesario contratar para realizar o desarrollar el proyecto objeto de subvención, siempre que se haya llevado a cabo con los requisitos establecidos en las presentes bases.

- Gastos corrientes: Serán considerados gastos corrientes los de alquiler de la sede; suministros tales como el agua, electricidad, teléfono (sólo serán susceptibles de imputar a la subvención las llamadas nacionales, no siendo imputables en ningún caso las llamadas internacionales) e internet; seguros de la sede; publicidad y difusión de la entidad mediante sus actividades (será necesario que el material divulgativo lleve el emblema institucional de la entidad concedente); material de oficina y otros materiales fungibles necesarios para el desarrollo de los mismos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

– Gastos financieros: Tales como la negociación de recibos bancarios, los de asesoría jurídica y financiera, los notariales, los registrales y los de realización de proyectos técnicos son subvencionables si están directamente relacionados con el proyecto o actividad subvencionada y son indispensables para la correcta ejecución de la misma.

Gastos no subvencionables:

– Gastos de inversión: En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de cualquier clase de obras en las sedes sociales o establecimientos de las entidades, la compra de mobiliario, equipos de electrodomésticos o de telefonía móvil. Tampoco lo serán los equipos informáticos, fotográficos y audiovisuales, a excepción de que estos últimos estén relacionados directamente con el proyecto presentado y sean estrictamente necesarios para el desarrollo del mismo.

Cuando el importe del gasto subvencionable de los proyectos presentados supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, lo que deberá quedar acreditado.

– Gastos financieros: Comisiones bancarias, intereses deudores de cuentas bancarias, préstamos o hipotecas, intereses de demora, recargos o intereses por aplazamiento o fraccionamiento de deudas.

– Otros gastos: En ningún caso serán subvencionables las sanciones administrativas y los gastos judiciales. Tampoco lo serán aquellos gastos derivados de la manutención (comidas y bebidas), los desplazamientos (viajes) y los alojamientos (estancias) de los socios de las entidades beneficiarias de la subvención. Tampoco los obsequios y regalos, salvo los premios por concursos que se incluyan en el presupuesto presentado, ni jornadas o conferencias fuera de Ceuta. Y cualquier otro que no se corresponda con la actividad subvencionada, ni los de gestión y coordinación.

DECIMOSEGUNDA.- REINTEGROS.-

1.- Si vencido el plazo de justificación el perceptor no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar, dando lugar a la incoación del correspondiente procedimiento de reintegro.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades recibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

Incumplimiento de la finalidad del proyecto o actividad que fundamenta la concesión de la ayuda. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gastos distintos de los que fueron establecidos.

Incumplimiento de la obligación de justificación.

Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El procedimiento para el reintegro se realizará por orden del titular del órgano concedente.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.-

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones previstas en la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.



Ciudad Autónoma de Ceuta

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005, Guía de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta, así como cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

ANEXO I

DECLARACIÓN DE NO HALLARSE INCURSO EN LAS CIRCUNSTANCIAS QUE IMPIDEN OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

D / D^a _____ con DNI

En calidad de _____ de la entidad
_____ con C.I.F. _____

Declara, bajo su responsabilidad, que no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Ceuta a _____ de _____ de _____

Firma

Sello de la Entidad

ANEXO II

DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OTRAS AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO (ART. 30.4 LGS)

D /D^a _____ con DNI

En calidad de _____ de la entidad
_____ con C.I.F. _____

Declara, bajo su responsabilidad, que (marcar lo que corresponda):

No ha solicitado otras ayudas para la realización del proyecto presentado a esta convocatoria (MARCAR CUANDO SÓLO EXISTA LA OBLIGACIÓN DE FINANCIACIÓN DEL 25 % POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE, SEGÚN LA BASE REGULADORA SEXTA).



Ciudad Autónoma de Ceuta

Están pendientes de resolución las siguientes ayudas solicitadas :

| Entidad/es a la que se solicita | Importe/s solicitado/s (€) |
|---------------------------------|----------------------------|
| | |
| | |
| | |

Ha obtenido las siguientes ayudas para realizar el presente proyecto:

| Entidad/es que financia/n | Importe/s concedido/s (€) |
|---------------------------|---------------------------|
| | |
| | |
| | |

En Ceuta a _____ de _____ de _____

Firma

Sello de la Entidad

ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER OBLIGACIONES POR REINTEGRO DE SUBVENCIÓN

D / D^a _____ con DNI

En calidad de _____ de la entidad

_____ con _____ CIF

Declara, bajo su responsabilidad, que no tiene obligaciones por reintegro de subvención, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En _____ a _____ de _____ de _____

(Firma)

(Sello de la entidad)



NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS

El art. 27 de la Constitución consagra el derecho a la educación, estableciendo que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita, derecho fundamental que ha sido regulado por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 para la Mejora de la Calidad Educativa, y normas de desarrollo.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, consciente de la importancia de apoyar económicamente a las familias con hijos en edad escolar en la adquisición de libros de textos, pone en marcha un Programa de Gratuidad de Libros que tiene por objeto educar al alumnado en el cuidado del material utilizado como un bien colectivo, así como visibilizar el coste de la inversión realizada en su educación, fomentando valores de responsabilidad y solidaridad.

El proceso de implantación del Programa de Gratuidad de Libros será paulatino y se realizará al amparo del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas (en adelante, Convenio MEFP-CAC), rigiéndose por las siguientes

BASES

Primera.- Objetivo.-

El objetivo que pretende el Programa es extender el ámbito de la adquisición y reposición de libros para procurar la gratuidad universal de forma progresiva en los niveles de Educación Primaria y en el segundo ciclo de la Educación Infantil (3 a 5 años).

Segunda.- Medios para la consecución del Objetivo.-

El Programa de Gratuidad de Libros se estructurará mediante dos sistemas:

1).- Banco de Libros: se hará uso, en régimen de préstamo, de los textos existentes en el Banco de Libros actual que mantengan su vigencia de acuerdo con las decisiones pedagógicas de los órganos de coordinación didáctica de los centros y respetando la disposición adicional tercera de la orden ministerial ECD/686/2014, de 23 de abril, por la que se establece el currículo de la Educación Primaria para el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

2).- Reposición y adquisición de nuevos libros: en los casos en que los libros de texto depositados en el Banco de Libros no sean suficientes para cubrir las necesidades de todo el alumnado, se adquirirán nuevos libros de texto mediante dos vías:

Transferencia a los centros educativos: los centros educativos, como entidades colaboradoras de la Consejería de Educación y Cultura, recibirán una transferencia, determinada en cada convocatoria anual, para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos, devolviéndolos éstos al finalizar el curso para su utilización por otros alumnos en los cursos siguientes.

Cheque-libro: se entregará al padre, madre o representante legal del alumno con la finalidad de que éste lo entregue en la librería de su elección, de entre aquellas adheridas al presente Programa.

Tercera.- Centros colaboradores.-

Los centros educativos públicos y privados concertados que deseen acogerse al Programa como entidades colaboradoras, deberán firmar un documento de adhesión al mismo que implicará la aceptación a las presentes bases reguladoras, según modelo que figura como Anexo 1. Tendrán la condición de entidad colaboradora, según lo previsto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Son obligaciones de los centros educativos, como entidades colaboradoras, las siguientes:

Entregar a los beneficiarios los cheque-libros correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos por la Consejería de Educación y Cultura.

Colaborar en la comprobación del cumplimiento y efectividad del Programa de acuerdo con su finalidad.

Justificar la entrega de los fondos percibidos de conformidad con la Ley 38/2003, General de Subvenciones ante el órgano concedente de la subvención, de acuerdo con las presentes bases.

Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Destinar la cantidad ingresada a la finalidad de la subvención.

Archivar en el centro la documentación correspondiente.

Colaborar en el desarrollo de este Programa proporcionando información a las familias de cada centro, y en la distribución de los libros de texto por aulas.

Gestionar la aplicación de los fondos, de acuerdo con su finalidad, responsabilizándose de comunicar al Coordinador del Convenio MEFP-CAC las altas, bajas y/o traslados de centro del alumnado beneficiario.

Poner a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, el excedente de libros que no sea utilizado por el centro educativo.

El incumplimiento de estas obligaciones o de las que con carácter general se establezcan en la normativa sobre subvenciones, puede constituir una infracción, en cuyo caso conllevaría la aplicación de las correspondientes sanciones reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Antes del 30 de abril de cada año, el personal del Convenio MEFP-CAC, con el apoyo de los equipos directivos de los centros escolares, realizará una estimación económica del material necesario para el siguiente curso académico, que se tendrá en cuenta para determinar la cuantía que se debe consignar en cada convocatoria. Esta estimación se realizará en función del material existente en el Banco de Libros y del número de alumnos beneficiarios previstos y será comunicada al órgano competente en materia de educación por el Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC. Asimismo se dará cuenta de los centros que hayan decidido utilizar materiales curriculares propios o de uso común y el número de alumnos a los que afecta en cada etapa.

Cuarta.- Beneficiarios.-

Será beneficiario del Programa de Gratuidad de Libros todo el alumnado matriculado en los centros públicos y privados concertados de Ceuta en 2º ciclo de Educación Infantil y en Educación Primaria, salvo que expresamente renuncien a su participación.

Dada la implantación progresiva del Programa, cada convocatoria determinará la extensión de la Gratuidad.

Aquellas familias que lo deseen podrán renunciar a la participación en el Programa. El representante legal del alumno que decida no participar, comunicará al respectivo centro dicha situación, cumplimentando el modelo de renuncia que figura como Anexo 2. El acto de la renuncia solo será válido para el curso en el que se realiza; por tanto, no conllevará ningún otro tipo de consecuencia para cursos posteriores.

Quinta.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se ejecutará en el marco del Convenio MEFP-CAC y se desarrollará a cargo del personal integrado en el mismo con la colaboración de los centros docentes adheridos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

La implementación del programa se adaptará a los Proyectos Educativos de cada uno de los centros, respetando los principios de equidad e igualdad de oportunidades. Por ello su implantación será diferente en función de las etapas educativas y del funcionamiento del centro educativo (con libros de texto, con material curricular de elaboración propia, etc...)

Educación Infantil:

En esta etapa educativa (2º ciclo -3 a 5 años-), los alumnos que utilicen libros de texto recibirán un cheque-libro que cubrirá el valor del método globalizado y, en su caso, material didáctico complementario.

Aquellos centros que en esta etapa no utilicen libros y opten por materiales curriculares de elaboración propia, recibirán una subvención por alumno, con una cuantía igual a la establecida para el cheque-libro, que deberá utilizarse cumpliendo los criterios contemplados en las presentes bases y en la legislación vigente en materia de subvenciones públicas.

El valor económico del cheque-libro en Educación Infantil será establecido en la correspondiente convocatoria anual.

Educación Primaria:

En esta etapa el Programa tiene como finalidad proporcionar al alumnado, en régimen de préstamo, todos los libros de texto y materiales didácticos necesarios para cubrir todas las áreas curriculares. En el caso de que la disponibilidad presupuestaria, determinada en cada convocatoria, no alcanzase la totalidad de las áreas y materias curriculares, se priorizarán y garantizarán los libros correspondientes a las áreas del bloque de asignaturas troncales en cada uno de los cursos, de conformidad con el art. 8 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, por el que se establece el currículo básico de la Educación Primaria: Ciencias de la Naturaleza, Ciencias Sociales, Lengua Castellana, Matemáticas y Primera Lengua Extranjera (Inglés).

Para llevar a cabo este propósito el Programa se valdrá de las siguientes vías:

Banco de Libros de la Consejería

Cheque-libro a las familias

Subvención a los centros escolares para la adquisición de los libros de texto o materiales curriculares como entidades colaboradoras de la Consejería.

El valor económico del cheque-libro para cada curso de la Educación Primaria y las cuantías de las transferencias a cada centro educativo serán establecidos en la correspondiente convocatoria anual.

Educación Especial:

El centro de Educación Especial recibirá una subvención por importe de 4.000 euros para que asuma el coste de materiales establecidos en las presentes bases.

Sexta.- Definición y formato de los libros de texto.-

Se entiende por libro de texto escolar el material impreso destinado a ser utilizado por el alumnado, incluyendo los libros de texto electrónicos, digitales o multimedia.

Se incluyen aquellos materiales didácticos complementarios asociados a los libros de texto que por su propia naturaleza desarrollen específicamente el currículo de un área o materia.

Se excluye cualquier material, fungible o no, que no esté destinado al uso directo por parte del alumnado en su proceso de aprendizaje.

En el centro específico de Educación Especial podrán adquirirse a cargo de este Programa aquellos materiales, equipamientos y recursos necesarios para dar cobertura a las necesidades específicas de todo su alumnado.

Séptima.- Uso de Materiales curriculares de elaboración propia.-

1. En el supuesto de que un centro docente opte en su Proyecto Educativo y su Programación General Anual por una metodología de trabajo por proyectos para el desarrollo del currículum,



que exija el uso de materiales curriculares de uso común o de elaboración propia en lugar de libros de texto en todas o algunas áreas o materias de algún curso de la enseñanza obligatoria, se procederá de acuerdo con lo recogido en la presente Base.

2. Se entiende por materiales curriculares aquellos que, de cualquier naturaleza y en cualquier medio o soporte, sirvan para la consecución de los objetivos pedagógicos previstos en el proyecto educativo, el proyecto curricular y la programación de ciclo o aula.

3. Los centros que opten por utilizar materiales de elaboración propia o de uso común para el desarrollo del currículum, presentarán a la Consejería de Educación y Cultura su proyecto de trabajo, así como un presupuesto del coste de dichos materiales, que en ningún caso sobrepasará el valor equivalente a los libros de texto por alumno y asignatura, inmersos en tal metodología didáctica.

4. La justificación de las cantidades transferidas a los centros para la adquisición de estos materiales se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y en la Ley General de Subvenciones.

Octava.- Régimen de préstamo.-

El alumnado beneficiario del presente programa dispondrá gratuitamente, en régimen de préstamo, de los libros de texto elegidos por el centro para las enseñanzas que esté cursando.

Los libros de texto serán propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta y permanecerán, una vez concluido el curso escolar, en el centro docente donde el alumno haya cursado sus estudios, de forma que puedan ser utilizados por otros alumnos en cursos sucesivos.

Los centros docentes adheridos al Programa quedan sometidos a la obligación de guarda y custodia respecto de los libros de texto utilizados por el alumnado matriculado en ellos durante los periodos de tiempo en que actúen como depositarios de los mismos.

El excedente de libros que no vaya a ser utilizado por el centro educativo quedará a disposición de la Consejería de Educación y Cultura, por si fuese necesaria su utilización en otro centro.

Los libros de texto serán renovados cada cuatro o más cursos escolares, salvo los correspondientes al segundo ciclo de la Educación Infantil, 1º y 2º de Primaria, que serán renovados todos los cursos por tratarse de un material que no puede ser utilizado por otros alumnos en años sucesivos.

El alumnado beneficiario del Programa de Gratuidad de libros de texto queda sujeto a la obligación de hacer un uso adecuado y cuidadoso de los mismos y de reintegrarlos al centro una vez finalizado el curso escolar, o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación, por parte de los padres o representantes legales del alumno, de reponer el material deteriorado o extraviado, o del abono de su importe, en su caso.

Todos los libros de texto adquiridos en el marco de este programa serán registrados e identificados por el personal del Convenio MEFP-CAC, manteniéndose actualizados los datos del usuario y de los libros, a través de la aplicación informática creada para tal fin. Al finalizar cada curso académico, los libros de texto quedarán en depósito en cada centro, constituyendo un único Banco de Libros propiedad de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Serán causas de expulsión y no inclusión del alumnado en este Programa durante un periodo de dos cursos académicos las siguientes:

El deterioro culpable o malintencionado, así como el extravío de los libros/material escolar, sin su reposición a cargo de la familia o representantes legales del alumno.

La no devolución de los libros de texto entregados en préstamo a la finalización del curso académico.



Ciudad Autónoma de Ceuta

La no presentación de los padres o representantes legales del alumno en el centro educativo a firmar la recepción en préstamo de los libros de texto o materiales curriculares en el periodo de tiempo definido en la convocatoria anual.

Novena.- Obligaciones de los beneficiarios.-

El alumnado que participe en el Programa de Gratuidad de los libros de texto, así como sus padres o representantes legales, tendrán las siguientes obligaciones:

En el caso de ser receptor de un cheque-libro, entregarlo en la librería o establecimiento comercial de su elección, debidamente cumplimentado y firmado, autorizando la entrega de los libros de texto al personal del Convenio MEFP-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar en el mes de septiembre, según modelo que figura en Anexo 3. Asimismo, autorizará que el importe correspondiente al cheque-libro se abone por la Ciudad Autónoma de Ceuta a la librería que elija, previa presentación de la correspondiente factura.

Firmar la recepción en préstamo de los libros de texto correspondientes al curso escolar, asumiendo el compromiso de su devolución en la fecha marcada por la Consejería en cada convocatoria.

Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Cultura o por el centro docente donde cursa sus estudios y a las de control financiero que correspondan de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación.

Hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros y, en su caso, reintegrar los mismos al centro docente donde ha estado escolarizado al finalizar el curso escolar o en el momento de su baja del centro si se produce su traslado.

Reponer el material extraviado o deteriorado de forma culpable o malintencionada.

Décima.- Procedimiento para el uso de los Cheque-libros.-

Las librerías interesadas en participar en el Programa deberán cumplimentar el anexo 4 y entregarlo en el Registro General de la Ciudad de Ceuta siempre que lo hagan con carácter previo a la publicación de cada convocatoria anual. Una vez adheridas al Programa, no tendrán que volver a solicitarlo.

Los cheque-libros serán entregados en los centros educativos durante el mes de junio, en los plazos que se determinen en cada convocatoria anual, a los padres o representantes legales de la totalidad del alumnado matriculado en 2º Ciclo de Educación Infantil (3 a 5 años), en 1º y 2º de Educación Primaria; así como a la parte del alumnado de los restantes cursos de Educación Primaria para la que el Banco de Libros no disponga de fondos suficientes que entregar en préstamo o no puedan adquirirse directamente por el centro escolar.

Estos cheque-libros, debidamente cumplimentados según el modelo recogido en el Anexo 3, serán entregados antes de la fecha establecida en la convocatoria anual por los padres o representantes legales del alumnado en las librerías o establecimientos comerciales de su elección, entre aquellos que previamente se hayan adherido al Programa, firmando una autorización para que los libros de texto sean entregados al personal del convenio MEFP-CAC a efectos de control, seguimiento y reparto al inicio del curso escolar.

El padre, madre o representante legal del alumno será responsable del cheque-libro, de forma que los cheques que no sean entregados en las librerías, no serán canjeados por libros de texto y, por tanto, el alumno destinatario no podrá ser beneficiario de su gratuidad en el curso correspondiente.

Las librerías o establecimientos comerciales receptores de los cheque-libros entregarán los libros de texto en los centros educativos correspondientes a cada alumno antes de la fecha de inicio de curso marcada en el Calendario Escolar anual aprobado por la administración educativa competente.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a la Ciudad Autónoma de Ceuta (Consejería de Educación y Cultura) las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, acompañándolas de los respectivos cheque-libros, debidamente cumplimentados y sellados. El importe de las facturas deberá corresponderse con la suma del valor de los cheque-libros entregados en cada establecimiento.

No obstante lo anterior, la convocatoria anual podrá determinar variaciones al procedimiento descrito en esta base, a consecuencia de las propuestas de mejora analizadas en la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa, de conformidad con la base decimoquinta de este texto.

Undécima.- Procedimiento para la adquisición de los libros de texto por los centros escolares.-

Los centros educativos, como entidades colaboradoras de la Consejería de Educación y Cultura, recibirán una transferencia, determinada en cada convocatoria anual, para la adquisición de los libros de texto que deban entregarse en préstamo a los alumnos, cuando los fondos disponibles en el Banco de Libros no sean suficientes para cumplir la finalidad del Programa. Con dicha subvención se procederá de la siguiente forma:

Los Directores de los centros docentes, con anterioridad al comienzo del curso escolar, procederán a adquirir los correspondientes libros de texto, preferentemente, en papelerías y librerías de Ceuta.

Antes de realizar la adquisición de los libros y materiales seleccionados, cada centro deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características del material no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

De las ofertas recibidas, se deberá elegir la más económica, debiendo justificarse de manera expresa la elección, cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa económicamente o cuando no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren los materiales elegidos.

Antes del 31 de octubre, las librerías o establecimientos comerciales remitirán a los centros escolares las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, figurando el nombre del centro docente. Las facturas deberán corresponderse con lo contratado por cada centro para cada curso. Los centros procederán a su abono en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación y siempre antes del plazo de justificación de la transferencia otorgada. Las facturas que presenten las librerías o establecimientos comerciales recogerán el precio efectivo a abonar por los libros de texto, incluyendo en su caso los descuentos que, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, pudieran realizarse sobre los mismos.

Duodécima.- Financiación y compatibilidad con otras ayudas.-

El Programa se financiará con cargo a las partidas que en cada anualidad se establezcan en el Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta y que se detallará en cada convocatoria.

El pago de las transferencias a los centros será único y anticipado, siempre que sea posible.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con las limitaciones que en su caso establezca el ordenamiento jurídico vigente.

Decimotercera.- Justificación de las transferencias efectuadas a los centros.-



Ciudad Autónoma de Ceuta

Antes del 15 de diciembre, cada uno de los centros escolares deberá presentar en la Consejería de Educación y Cultura la siguiente documentación justificativa de los gastos realizados con cargo a las transferencias efectuadas:

Memoria justificativa, conforme al formulario que figura como Anexo 5.

Al menos, tres presupuestos de distintos proveedores para el suministro de los libros y materiales didácticos adquiridos. En el caso de utilizar materiales curriculares de elaboración propia cuyo gasto se impute a las transferencias realizadas a los centros, deberán aportarse también al menos tres presupuestos de los materiales utilizados para su elaboración, en su caso, así como su proyecto de trabajo.

CD, DVD o Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos efectuados con cargo a las transferencias de la Ciudad Autónoma (Anexo 6).

Las facturas originales de los proveedores de los libros de texto y material adquiridos.

Los extractos bancarios correspondientes a cada una de las facturas aportadas.

En su caso, carta de pago que acredite los reintegros efectuados.

No obstante lo anterior, los centros que utilicen materiales de elaboración propia podrán justificar la cuantía recibida hasta el 31 de mayo del mismo curso escolar.

Decimocuarta.- Requisitos de las facturas y formas de acreditar el pago efectivo.-

Requisitos de las facturas:

Las facturas deberán ser originales y cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que lo sustituya.

Las facturas originales deberán someterse al procedimiento de validación y estampillado al que obliga el artículo 73 del Real Decreto 887/2006 antes citado.

Las facturas irán acompañadas de los extractos bancarios que acrediten su pago real y efectivo.

Acreditación del pago:

Se considerará gasto realizado sólo aquél que ha sido real y efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación. Deberá presentarse el extracto bancario correspondiente a cada una de las facturas aportadas, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de cada centro educativo, debiéndose indicar a qué factura corresponde cada uno de los extractos que se presentan.

Sólo se admitirá pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma y sello debe aparecer su nombre y número de NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda enviar a los centros otras indicaciones al respecto, según las instrucciones actualizadas que se reciban desde la Intervención de la Ciudad.

Decimoquinta.- Gestión, seguimiento y supervisión del Programa.-

La gestión directa del Programa corresponderá al personal del Convenio MEFP-CAC con la colaboración de los centros docentes adheridos.

En el seno de la Consejería de Educación y Cultura se constituirá una Comisión para el seguimiento y supervisión del Programa integrada por las siguientes personas:

Presidente: El titular de la Consejería o persona en quien delegue.

Vocales:

El Coordinador del personal del Convenio MEFP-CAC.

Un Técnico de Gestión de Educación.

Un representante de la Dirección Provincial del MEFP en Ceuta, designado por el Director Provincial.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Un Trabajador Social del Convenio MEFP-CAC.
 Un Maestro de Informática del Convenio MEFP-CAC.
 El Director de un CEIP.
 El Director de un centro concertado.
 El presidente de la Asociación de Libreros de Ceuta
 Secretario: Un funcionario de la Consejería.

La Comisión se reunirá al menos una vez al año, en el mes de noviembre, al objeto de informar sobre el desarrollo del Programa, así como cuantas veces se requiera.

Su régimen y funcionamiento, en todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por lo establecido en el art. 15 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta- Legislación aplicable.-

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su Reglamento, Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y Guía de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN DE LOS CENTROS DOCENTES AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

D./Dña.....

Director/a del
 Centro:.....

Público Concertado

Dirección del Centro:

C.I.F. del centro:

Teléfonos: Fax:

E-mail:

MANIFIESTA que el citado centro se adhiere al programa de gratuidad de libros de texto, comprometiéndose a cumplir las bases reguladoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Ceuta, a de de 20

Firma del/de la Directora/a y sello del centro:

D./Dña.



Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO 2
RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL ALUMNO

D./Dña.

.....
.....

**con D.N.I. nº, padre/madre/tutor/a de los
siguientes alumnos/as:**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALUMNO/A

NIVEL QUE CURSA

MANIFIESTA que renuncia expresamente a participar en el programa de gratuidad de libros de texto para el curso escolar
Ceuta, de de 20

Firma:

D./Dña.



Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO 3

CHEQUE-LIBRO (EDUCACIÓN INFANTIL/PRIMARIA)

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ALUMNO/A

D./Dña.

.....
....., con D.N.I. nº y
domicilio en

.....,
como (padre/madre/tutor/a) del alumno/a

.....
.....

....., matriculado en el Centro:
.....

Señale el nivel en el que está matriculado el alumno:

Opciones según nivel educativo.

Opciones según nivel educativo.

Opciones según nivel educativo.

DECLARA haber recibido del referido centro el presente cheque-libro por valor de €, que entregará en la librería de su elección que figura en la parte inferior del presente impreso,

Y AUTORIZA:

A la librería: a facturar el importe de este cheque a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A la Consejería de Educación y Cultura: a la recepción de los libros indicados por el citado Centro para su distribución y entrega al citado alumno/a.

En Ceuta, a fecha:

SELLO DEL CENTRO

EL

PADRE/MADRE/TUTOR/A

Fdo.

.....
SELLO DEL ESTABLECIMIENTO:

FECHA:.....



Ciudad Autónoma de Ceuta

**ANEXO 4
ADHESIÓN DE LAS LIBRERÍAS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO**

| | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTABLECIMIENTO: | |
| NOMBRE: | |
| D.N.I.: | TELÉFONO: |
| DATOS DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL | |
| NOMBRE: | |
| C.I.F.: | TELÉFONO: |
| DIRECCIÓN: | |
| CORREO ELECTRÓNICO: | |
| ADHESIÓN AL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO | |
| El representante legal del establecimiento antes indicado MANIFIESTA que se adhiere al Programa de Gratuidad de Libros de Texto para el procedimiento del uso del cheque-libro, comprometiéndose a cumplir las Normas Regulatoras del mismo, así como las resoluciones e instrucciones que puedan dictarse en desarrollo de las mismas. | |
| FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO DEL ESTABLECIMIENTO | |
| Ceuta, a ____ de _____ de 20 ____ | |
| Firma y sello: | |

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
NEGOCIADO DE EDUCACIÓN**



Ciudad Autónoma de Ceuta

ANEXO 5

FORMULARIO PARA JUSTIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO:

Nombre:

Dirección:

CIF

Teléfonos:

Correo electrónico:

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:



Ciudad Autónoma de Ceuta

D./Dña.

..... ,
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el programa de gratuidad de libros de texto en el año

CERTIFICA:

Que la transferencia realizada asciende a un total de euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico

Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado en un CD/DVD/Memoria portátil USB, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

| ORDEN N° | FECHA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE | COSTE |
|----------|---------|-----------|----------|---------|----------------|
| FACTURA | FACTURA | | | FACTURA | TOTAL IMPUTADO |

Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de euros, como remanente de la transferencia realizada.

Que el programa ha sido financiado, además, con fondos propios u otras subvenciones o recursos públicos o privados que siguen:

| Entidad | Importe |
|---------|---------|
|---------|---------|



Ciudad Autónoma de Ceuta

Ceuta, a de de 20.....

Firma del/de la Director/a

Sello del centro:




CERTIFICACIÓN DEL GASTO SEGÚN LAS DISTINTAS MODALIDADES DEL PROGRAMA:

El Director/a del centro que presenta esta justificación, así mismo certifica que el importe aplicado por el centro a la adquisición de libros para su reposición ha sido:

| CURSO | Importe gastado |
|-------|-----------------|
|-------|-----------------|

| | |
|-------|--|
| Total | |
|-------|--|

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

| | |
|-----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- | Facturas originales de los gastos realizados. |
| 2.- | Los extractos bancarios que acrediten el pago de las facturas presentadas. |
| 3.- | CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos (* Ver anexo 5). |
| 4.- | En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados. |
| 5.- | En su caso, certificado/s del representante legal de otra/s entidad/es que hayan financiado el programa. |

**FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:**

Ceuta, de de 20.....

Firma del/de la directora/a

Sello del centro

MEMORIA DE ACTUACIÓN**BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA:** Indicar los beneficiarios del Programa para cada curso.



CURSO

Número de Beneficiarios

Total Beneficiarios

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad:

Que con la transferencia recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Que todos los beneficiarios del programa cumplen los requisitos para serlo, encontrándose todos ellos matriculados en el centro.

Que todos los libros de texto y material didáctico suministrados o materiales curriculares propios elaborados han sido destinados en su totalidad al Programa de Gratuidad de Libros.

CONCLUSIONES U OBSERVACIONES O SUGERENCIAS SOBRE EL PROGRAMA (opcional):



Ciudad Autónoma de Ceuta

Blank space for content

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a _____ de _____ de 20__

Firma del/de la Director/a Sello del centro

PRESUPUESTOS SOLICITADOS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS: Enumerar los proveedores a los que se ha solicitado presupuesto para el suministro de los libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios (Estos presupuestos deben presentarse para cada curso).

Para libros de texto y material didáctico:

1.-
.....

2.-
.....

3.-
.....

Para materiales curriculares de elaboración propia:

1.....

2.....

3.....

CUMPLIMENTAR LOS SIGUIENTES DOS APARTADOS, SOLAMENTE SI SE DA EL CASO:



Ciudad Autónoma de Ceuta

Si no se eligió la oferta más económica, justifique las razones:

Si los libros se han adquirido a un único proveedor por no existir en el mercado otro que los suministre, señale los motivos:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE PRESENTAN CON LA MEMORIA DE ACTUACIÓN:

| | |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- | Presupuestos solicitados para el suministro de libros y materiales didácticos o para la elaboración de materiales curriculares propios. |
|-----|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a de de 20

Firma del/ de la directora/a

Sello del centro


Ciudad Autónoma de Ceuta
ANEXO 6
***RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES**

(documento que, en formato Excel, se ha de incluir obligatoriamente en el CD/DVD/Memoria portátil USB).

| Orden | Nº de factura | Fecha factura | Proveedor | CIF | Concepto | Base imponible | IPSI/IVA | Importe factura | Cuantía total imputada al programa |
|-------|---------------|---------------|-----------|-----|----------|----------------|----------|-----------------|------------------------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |



Ciudad Autónoma de Ceuta

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LOS CENTROS ESCOLARES PARA PEQUEÑAS REPARACIONES Y MANTENIMIENTO

La Ciudad de Ceuta es competente en la conservación y mantenimiento de centros escolares, de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.2.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, según el cual le corresponde a los Municipios la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

Esta competencia la ejerce a través de diversos mecanismos, si bien, en cuanto a las pequeñas reparaciones que surgen en el quehacer diario de los centros, la experiencia ha mostrado como más eficaz la fórmula de transferencias a éstos para que asuman directamente los gastos derivados de averías y deterioros que, por su escasa cuantía, de otro modo pudieran conllevar un retraso en su reparación.

Estas transferencias se regirán por las siguientes Bases:

PRIMERA. – OBJETO.-

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, a los colegios públicos de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones y otros gastos de mantenimiento, incluyendo la contratación del servicio de alarmas, que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por la Ciudad Autónoma.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán acceder a la condición de beneficiarios de estas ayudas los centros públicos de enseñanza de Ceuta que impartan educación infantil, primaria, adultos o educación especial.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

Las ayudas se dirigen exclusivamente a centros públicos de Ceuta que impartan las enseñanzas señaladas en la base anterior.

Los centros deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la A.E.A.T., así como de las obligaciones tributarias con la Ciudad de Ceuta y respecto a la Seguridad Social. En su caso, deberán haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad de Ceuta.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas, los centros en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- SOLICITUDES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en la vigente legislación y se obtendrán a través de las Oficinas de Información de la Ciudad de Ceuta o de la web www.ceuta.es. La convocatoria podrá recoger un anexo con el modelo de solicitud.

Las solicitudes se realizarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta (www.sede.ceuta.es) donde se encuentran los distintos modelos de solicitudes y también en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud en cada una de las correspondientes convocatorias implicará el conocimiento y aceptación de las presentes Bases.

Los solicitantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

El plazo para la presentación de las solicitudes y documentación, será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN.-

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del CIF del centro solicitante.

Declaración responsable de que el centro no se encuentra incurso en causa que prohíba la concesión de una subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Documento de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, si no se ha hecho uso de la autorización prevista en la propia solicitud.

SEXTA.- ORDENACIÓN E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria será el titular de la Consejería que ostente competencias en materia de Educación, mediante Decreto, correspondiendo la ordenación del procedimiento y su instrucción al Negociado de Educación.

El Negociado de Educación tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

Impulsar los trámites para el normal desarrollo del procedimiento.

Realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para determinar los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de las ayudas.

El examen de las solicitudes presentadas conllevará la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados, el órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

Una vez concluido el plazo de subsanación, el órgano instructor evaluará las solicitudes presentadas, así como las alegaciones y/o subsanaciones realizadas por los interesados, tras lo cual redactará Propuesta de Resolución, que elevará al titular de la Consejería.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN.-

Las ayudas se otorgarán a todos los centros escolares solicitantes en función de las unidades que tenga cada uno de ellos, según informe del Negociado de Educación que se actualizará de acuerdo con los incrementos o disminuciones que se produzcan cada curso y según la información recabada de la Dirección Provincial del MEFP.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-

La Propuesta de Resolución será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.

La mencionada resolución se dictará en el plazo de dos meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se notificará a los interesados por cualquiera de los medios admitidos en la vigente normativa reguladora del procedimiento administrativo, pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que dictó aquella en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.



Ciudad Autónoma de Ceuta

NOVENA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.-

El importe de las ayudas de cada centro será el resultante de aplicar el criterio establecido en la base séptima a la cantidad prevista en los Presupuestos de la Consejería para tal fin, de forma que ésta se distribuirá entre los centros proporcionalmente al número de unidades que tengan.

DÉCIMA.- FINANCIACIÓN.-

La financiación de estas transferencias se realizará con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante las aplicaciones presupuestarias que se indiquen en la convocatoria correspondiente, no pudiendo superar el límite que en la misma se establezca.

DECIMOPRIMERA.- FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS AYUDAS.-

El pago de las ayudas se efectuará al beneficiario tras la resolución por la que se otorguen y previos los trámites precisos por los Servicios de Intervención y Tesorería.

Se harán efectivos a ser posible en un solo pago, mediante transferencia bancaria en la c/c del beneficiario que señale en su solicitud.

El pago irá precedido de la acreditación del beneficiario de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y de la Ciudad de Ceuta, así como de la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.-

La justificación de las ayudas que se concedan se realizará por cada centro escolar antes del 31 de diciembre de cada ejercicio económico y contendrá la documentación exigida en la guía de fiscalización de subvenciones de la Ciudad de Ceuta (anexos de ésta II, III, IV). De conformidad con el RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, serán necesarias:

A) Memoria económica, que contendrá una relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido y deberá necesariamente tener fecha e ir firmada por el representante del centro. A efectos de cumplimiento del presente apartado, se emitirá certificado de la Memoria económica, conforme al modelo del Anexo de la guía de subvenciones, debiendo remitirse de forma inexcusable, la relación de gastos e ingresos por actividad realizada, en fichero informatizado (Excel) en soporte físico CD/DVD o memoria portátil USB, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, debiéndose acreditar el pago de las mismas, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la entidad beneficiaria, dicha factura original deberá marcarse con una estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la ayuda concedida. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

B) Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda, con indicación de las reparaciones realizadas. Habrá de ir necesariamente firmada por el Director del centro beneficiario.

C) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

D) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.



Ciudad Autónoma de Ceuta

E) Con carácter general, deberá no sólo acreditarse el gasto mediante la presentación de las facturas sino también acreditar el pago de las mismas mediante la presentación del extracto bancario que refleje su cargo en la cuenta corriente del centro.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer el nombre y NIF. No se podrán efectuar pagos en metálico al mismo proveedor por importes acumulados que excedan de 300 €.

En cualquier caso, será necesario cumplir la guía de fiscalización de subvenciones regladas que podrá obtenerse a través de la web www.ceuta.es.

DECIMOTERCERA.- PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LAS AYUDAS.-

La ocultación o falseamiento de los datos que sirvieron de base para la concesión de la ayuda, por parte del solicitante, darán lugar a su reintegro o revocación.

La declaración de pérdida de la ayuda y, en su caso, de reintegro de la cantidad percibida irá precedida de la tramitación del oportuno expediente, cuya iniciación y resolución definitiva corresponderá al titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DECIMOCUARTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anterior y Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, de 14 de enero de 2005. Asimismo, será de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

FORMULARIO PARA LA JUSTIFICACIÓN TRANSFERENCIAS PEQUEÑAS REPARACIONES CENTROS DOCENTES PÚBLICOS

MEMORIA ECONÓMICA

DATOS DEL CENTRO:

Nombre:

Dirección:

CIF

Correo electrónico:

Teléfonos:

CERTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ECONÓMICA:

D./Da. _____,
 Director/a del Centro antes citado, en relación a la transferencia realizada por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con destino a cubrir directamente los gastos derivados de pequeñas reparaciones que por su escasa trascendencia no sean cubiertos mediante otra forma por esa Entidad, para el año _____.

CERTIFICA:

Que la relación clasificada de gastos e inversiones de la transferencia realizada asciende a un total de _____ euros, habiéndose recibido la totalidad de la misma durante el ejercicio económico



Ciudad Autónoma de Ceuta

_____.

Que el fichero informatizado en formato Excel, que se adjunta al presente certificado, es fiel reflejo de los gastos e inversiones realizadas cuyo desglose, realizado por tipología de gasto, refleja los siguientes apartados:

| ORDEN | Nº FACTURA | FECHA FACTURA | PROVEEDOR | CONCEPTO | IMPORTE FACTURA | COSTE TOTAL IMPUTADO |
|-------|---------------|------------------|-----------|----------|--------------------|----------------------------|
|-------|---------------|------------------|-----------|----------|--------------------|----------------------------|

Que el importe total de gasto realizado ha ascendido a _____ euros, por lo que se ha reintegrado a la Ciudad de Ceuta la cantidad de _____ euros, como remanente de la transferencia realizada.

Ceuta, a ___ de _____ de 20 __
Firma del/de la Director/a

Sello del centro:

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR CON LA MEMORIA ECONÓMICA:

- 1.- Facturas originales de los gastos realizados.
- 2.- Documentación acreditativa del pago real y efectivo de las facturas aportadas, conforme a la Base Reguladora 12ª, apartado E.
- 3.- CD/DVD/Memoria portátil USB con la relación clasificada de gastos. (*)
- 4.- En su caso, carta de pago o justificante bancario de reintegros realizados.

MEMORIA DE ACTUACIÓN

Enumere las reparaciones realizadas en el centro con la ayuda recibida:

**Ciudad Autónoma de Ceuta**

DECLARACIÓN RESPONSABLE:

El/La Director/a del Centro que presenta esta justificación declara, bajo su responsabilidad, que con la ayuda recibida se han cumplido las condiciones impuestas en la concesión de la misma.

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL CENTRO:

Ceuta, a _____ de _____ de 20__

Firma del/de la Director/a

Sello del centro

DESTINATARIO: NEGOCIADO DE EDUCACIÓN

(*) DOCUMENTO QUE SE HA DE INCLUIR en Formato Excel, una vez cumplimentado, en el CD/DVD/Memoria portátil USB que se ha de presentar obligatoriamente.

| Orden | Nº de factura | Fecha factura | Proveedor | CIF | Concepto | Base imponible | IPSI/IVA | Importe factura | Cuantía total imputada a la transferencia |
|-------|---------------|---------------|-----------|-----|----------|----------------|----------|-----------------|-------------------------------------------|
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO DE CEUTA.

1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, dentro del programa de rehabilitación y mejora de edificios de uso residencial incluidos en algún nivel de protección en las Normas urbanísticas del PGOU de Ceuta vigente o en el Catálogo general de la Revisión del documento aprobado inicialmente en abril de 2016.

La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actuaciones de mejora y conservación de edificaciones existente de uso característico residencial, que forman parte del legado histórico, artístico y cultural de la Ciudad de Ceuta, cuya conservación y mejora fomentan su interés histórico/artístico.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, es de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones tramitadas por concurrencia competitiva, aprobada por Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de restitución morfológica. Aquellas que contemplen la recuperación de elementos arquitectónicos o decorativos originales del edificio o la supresión de añadidos y modificaciones de menos interés, tratando de restituir la composición y diseño originales p de instalaciones inadecuadas.

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas al estado de conservación de la cimentación, estructura e instalaciones y las relativas al estado de conservación de cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Actuaciones para la mejora de seguridad de utilización y de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las personas físicas o jurídicas que posean la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.

Cuando sean personas jurídicas deberán estar debidamente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión,

los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Los beneficiarios habrán de reunir los requisitos exigidos por el art. 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y los requisitos especiales de cada programa.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda. No obstante, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria, podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos: Estar incluidos en alguno de los niveles de protección del patrimonio arquitectónico y monumental recogido en las Normas Urbanísticas del Plan General vigente o incluidos en el catálogo general de la Revisión del documento de aprobación inicial del PGOU de la Ciudad de Ceuta de abril de 2016.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones.

Según el nivel de protección del edificio:

| Plan 1992 | Revisión abril 2016 | Puntos |
|-----------|------------------------|--------|
| Nivel 1 | Protección Integral | 45 |
| | Protección Estructural | 40 |
| | Protección Ambiental | 35 |
| Nivel 2 | Protección Integral | 30 |
| | Protección Estructural | 25 |
| | Protección Ambiental | 20 |

| | |
|------------------------|----|
| Protección Integral | 15 |
| Protección Estructural | 10 |
| Protección Ambiental | 5 |

Según el tipo de actuación:

| | |
|------------------------------------------------------|-----------|
| Restitución morfológica | 20 puntos |
| Relativa al estado de conservación | 15 |
| Mejora de seguridad de utilización y accesibilidad | |
| Con instalación o sustitución de aparatos elevadores | 10 |
| Sin instalación o renovación de aparatos elevadores | 5 |

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según el presupuesto de la actuación:

| | |
|---------------------------------------|-----------|
| | 25 puntos |
| Más de 150€ por m2 construido | |
| Entre 100 y 149,99€ por m2 construido | 20 |
| Entre 50€ y 99,99€ por m2 construido | 15 |
| Entre 30€ y 49,99€ por m2 construido | 10 |
| Hasta 29,99€ por m2 construido | 5 |

Según la antigüedad del edificio:

| | |
|---------------------------------|-----------|
| Más de 100 años | 10 puntos |
| Más de 90 años | 9 |
| Más de 80 años | 8 |
| Más de 70 años | 7 |
| Más de 60 años | 6 |
| Más de 50 años o sin determinar | 5 |

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, mediante la aplicación de los porcentajes siguientes al presupuesto de la actuación subvencionable y hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria:

Actuaciones de restitución morfológica: 90%

Actuaciones de conservación: 60%

Mejora de seguridad y accesibilidad: 30%

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

9. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá su procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

10. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.emvicesa@emvicesa.es

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización para recabar datos de carácter tributario o económico de los beneficiarios, identidad, residencia o de identificación del edificio que fueran necesarios para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores y de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: DNI/CIF del propietario persona física o jurídica.

En caso de comunidad de propietarios, agrupación de comunidades de propietarios, deberán estar legalmente constituidas, según la normativa que les resulte de aplicación.

Datos del representante (en su caso): apellidos y nombre, NIF, así como la acreditación de la representación que ostenta, conforme a la normativa específica de aplicación.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección, nº de finca registral y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto de la actuación (que incluya una descripción pormenorizada del estado de la edificación y de las actuaciones subvencionables que se desean acometer) firmado por técnico competente.

Ó alternativamente, un informe que incluya la evaluación del edificio y un presupuesto de la actuación subvencionable desglosado y detallado, firmados por técnico competente.

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud de subvención implica que los solicitantes, representantes y cualesquiera otras personas cuyos datos se reflejen en la solicitud autorizan a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados.

11. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Director/a General de Fomento o en su defecto un funcionario adscrito a la Consejería de Fomento.

Arquitecto municipal o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento
Arquitecto de EMVICESA o en su defecto, técnico designado por la Consejería de Fomento.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

12. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni se han tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

13. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de esta convocatoria.

La concesión de una subvención, al amparo de esta convocatoria, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

14. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

15. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web ceuta.es y de EMVICESA como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

16. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud; El plazo de ejecución será ampliables igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año 2018 y antes de la apertura de la convocatoria de subvenciones, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

17. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse

tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art, 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

18. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

19. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 25 por 100 de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

20. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

20.1- Cuenta justificativa sobre el gasto total de la subvención, a examinar por la Intervención, que estará formada por:

a) Memoria económica: relación de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos en que se haya incurrido. Esta memoria contendrá:

* Certificación de la Memoria económica de la beneficiaria, conforme al modelo recogido en la convocatoria.

* Relación clasificada de los gastos e ingresos por actividad realizada en fichero informatizado en formato EXCEL, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca. La falta de presentación dará lugar a considerara NO justificada la subvención percibida. Las facturas y, en su caso, los documentos sustitutivos habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

* Documentación acreditativa del pago, de conformidad con el artículo 72.2.b) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Gral. de Subvenciones y el artículo 31.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante cualquiera de las formas que se indican:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

- Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- Si la forma de pago es el cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

*Certificación del beneficiario o su representante legal relacionando el material inventariable adquirido.

* Certificado del beneficiario o su representante legal de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, con indicación de importe, procedencia y aplicación o en su defecto, certificación negativa.

* Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.1 de la LGS, debe haber solicitado el beneficiario.

b) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el modelo anexo de la convocatoria, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado

- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.

- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

21. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento

extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

22. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR DESPLAZAMIENTOS A ENTIDADES DEPORTIVAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de subvenciones por desplazamientos de equipos y/o deportistas individuales, dentro del territorio nacional para su participación en competiciones oficiales

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad de Ceuta, a través del organismo autónomo, el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS; el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018); Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Billetes de barco por cada deportista desplazado, siempre que la entidad beneficiaria no reciba ninguna subvención de las compañías navieras.

Kilómetros hasta la localidad de la prueba y regreso.

Dietas por participación en Campeonatos de España de mayores de 16 años

Totalidad de gastos (alojamiento, transporte, manutención) en participación en Campeonatos de España menores de 16 años.

Traslado de vehículos siempre que sean imprescindibles para el transporte de material deportivo necesario para la práctica deportiva

4. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

Entidades y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el registro de asociaciones deportivas de la Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2.- Cuando la titularidad de la empresa, entidad o asociación recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de las solicitudes presentadas se tomaran como referencia los datos aportados por cada entidad, sirviendo de base únicamente aquellos que han sido debidamente justificados.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

A.- Por cada deportista desplazado.

(Quedará excluido de esta puntuación aquellos Clubes y Federaciones cuyos billetes sean subvencionados por Entidad Pública o Privada en su totalidad).

B.- Por cada kilómetro de desplazamiento.

C.- Por cada deportista y día participante en Campeonatos de España menor de 16 años

D.- En desplazamientos que sea necesario trasladar vehículo por longitud y capacidad del material (vehículos de gran tamaño o remolque).

* La puntuación variará anualmente dependiendo de los criterios adoptados por la comisión de valoración y por lo establecido en la Ley de subvenciones.

6. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES.

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en la base 5 de estas Bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de menor a mayor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, pudiendo seleccionarse solamente aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la realización de la actuación hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios. Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una

nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta: <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=icd> dentro del plazo de diez días (10) días naturales contados a partir del siguiente de que se haya participado en la competición, para la cual se solicita la subvención por desplazamiento.

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1) Billetes originales del desplazamiento Ceuta-Algeciras-Ceuta. Debiendo presentar a su vez, certificado de la Compañía Naviera, o en su caso del Presidente del Club en el que se informe de que dicho billete no ha sido ni será subvencionado.
- 2) Declaración responsable conteniendo relación nominal de los deportistas y cuerpo técnico desplazados y que hayan partido de la Ciudad de Ceuta, según modelo del anexo II.
- 3) Copia del acta del encuentro en caso de competiciones de conjunto y clasificación u hoja de clasificación en el caso de que esta no sea posible para los deportistas participantes en deportes individuales.

4) Declaración responsable del presidente del club en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida. En caso de aún no conocer la posible subvención a conceder, se deberá indicar tal extremo (anexo II).

5) Declaración responsable del Presidente de la entidad de que esta, no se encuentra inhabilitada para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con la administración pública (anexo II).

6) Relación de todos los gastos, junto con copia de los documentos, que supone el desplazamiento, o en su defecto certificación expedida por el Presidente del Club en el que se señalen los gastos que ha tenido dicho Club en el desplazamiento indicado y que los mismos se encuentran a disposición de este Instituto Ceutí de Deportes por si necesitasen ser requeridos.

7) Certificado de estar al corriente de pagos

Y todos aquellos formularios que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales y fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónico y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del/de la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes.

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Organismo, en funciones de secretario, designado al efecto.

10. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El/la Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del Instituto Ceutí de Deportes y de la Ciudad www.Ceuta.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y en la web de Instituto Ceutí de Deportes para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

11. RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento será dictada por la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

12. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en estas bases. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

13. PUBLICIDAD.

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web Ceuta.es y del Instituto Ceutí de Deportes como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente valoración administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

16. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

18. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

19. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases se registrarán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA ACTUACIONES QUE TENGAN COMO FIN EL FOMENTO Y EL DESARROLLO DEL DEPORTE EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las subvenciones de la Ciudad de Ceuta, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la concesión de subvenciones a clubes y federaciones deportivas de la Ciudad de Ceuta para desarrollar sus programas deportivos.

La necesidad de estas subvenciones se enmarca en la política, actualmente desarrollada por la Consejería de Deportes de la Ciudad de Ceuta, a través del organismo autónomo, el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) y viene justificada en el desarrollo de las actuaciones propias del cumplimiento del objeto social.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, en adelante RLGS; el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 (BOCCE nº 4392, de 18 de enero de 2018); Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACA y la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

- Organización y/o participación en competiciones
- Campañas de difusión de la práctica deportiva
- Promoción del asociacionismo deportivo federado
- Formación técnica-deportiva (cursos, jornadas, congresos...)
- Programas de apoyo al deporte base
- Gastos de funcionamiento de la Entidad deportiva.
- Inscripción en competiciones deportivas.
- Alquiler de la instalación para entrenamiento y/o competición.
- Asesoría laboral y contable.
- Adquisición de material inventariable

(No será subvencionable si la entidad deportiva, ya recibiera subvención nominativa por parte del Organismo concedente)

4. BENEFICIARIOS.

1.- Podrán solicitar estas ayudas:

Entidades y asociaciones deportivas con domicilio fiscal en Ceuta debidamente constituidas y reguladas en el registro de asociaciones deportivas de la Consejería de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuyo objeto social esté enfocado o relacionado con la actividad de promoción, desarrollo o prestación de servicios relacionados con el deporte en la ciudad de Ceuta.

2.- Cuando la titularidad de la empresa, entidad o asociación recaiga en agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, constará expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

3.- Para poder acceder a la ayuda será necesario no estar incurso en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS ACTUACIONES.

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen una serie de criterios de valoración de proyectos junto a la ponderación que se les atribuye, siendo la puntuación máxima a obtener por proyecto, de 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Criterios relacionados con interés deportivo.
- Criterios generales.

5.1 CRITERIOS RELACIONADOS CON EL INTERÉS DEPORTIVO

- A.- Por cada técnico deportivo titulado
- B.- Por cada deportista mayor de 16 años con licencia federada
- C.- Por cada deportista menor de 16 años con Licencia federada

5.2 CRITERIOS GENERALES

- A.- Por cada curso de formación de árbitros y/o técnicos.
- B.- Por cada Torneo, Competición tipo liga o Campeonato organizado a nivel local por la federación deportiva autonómica.
- C.- Por cada Torneo o Campeonato organizado a Nacional por la Federación Española o CSD.
- D.- Por cada Torneo o Campeonato organizado para personas con discapacidad.
- E.- Participación en Liga Andaluza, Comarcal o Autonómica

6. CUANTÍAS DE LAS SUBVENCIONES

Para la cuantificación del importe máximo que se otorgará a cada actuación, se tendrán en cuenta los criterios valorativos de cada actuación reseñada en la base 5 de estas Bases.

Los criterios de valoración darán como resultado una relación de solicitudes, de menor a mayor puntuación. Por dicho orden, se determinará el importe de la subvención, pudiendo seleccionarse solamente aquellas proposiciones para las que la cantidad subvencionada garantice la realización de la actuación hasta el límite de la cuantía máxima destinada a esa convocatoria. El resto de proposiciones deberán ser descartadas.

En todo caso, el límite máximo de subvención es el 100% del presupuesto de la actuación o actuaciones subvencionables, considerando para dicho cálculo la compatibilidad de estas subvenciones con otras ayudas públicas.

Para la determinación de la cantidad subvencionable, se partirá del total estimado por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajustasen a las condiciones de las bases o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiarios.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquél, en orden de su puntuación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de un extracto de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

8. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y deberán presentarse en el Registro del Instituto Ceutí de Deportes (ICD) dentro del plazo de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOCCE, que se hará pública igualmente en la web www.ceuta.es y en www.icdceuta.es

Los solicitantes de las ayudas deberán suscribir la declaración responsable recogida en el modelo de solicitud anexo a la convocatoria, así como la autorización necesaria para acreditar los requisitos exigidos en estas Bases.

Las autorizaciones referidas en el apartado anterior permanecerán vigentes durante todo el tiempo que dure la tramitación de los procedimientos de subvención, así como durante la tramitación de los posibles procedimientos sancionadores, de revocación y de reintegro.

Las autorizaciones podrán ser sustituidas por la presentación de los certificados administrativos acreditativos del cumplimiento de los requisitos generales exigidos para ser beneficiario por la Ley General de Subvenciones.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

1) Relación detallada de actividades realizadas en el año anterior, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Descripción de las actividades deportivas y sociales que desarrolla el club, así como de su trayectoria deportiva.

- Liquidación del estado de ingresos y gastos del ejercicio.

2) Relación detallada de las actividades a subvencionar, aportando, entre otras, la siguiente documentación:

- Certificado del número de licencias deportivas expedidas por la federación correspondiente, agrupadas por categorías de la temporada vigente. En el caso de que con una misma licencia

federativa se participara en dos competiciones, el Club acreditará la participación en ambas competiciones solicitando su conformidad a la Federación correspondiente.

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el visto bueno del Presidente conteniendo relación nominal de los deportistas no federados de la temporada vigente, pertenecientes a la entidad, acreditando su participación en las competiciones organizadas. Solo se admitirá un máximo de 100 deportistas no federados.

- Copia del calendario oficial de la competición de la temporada vigente, en la que va a participar el/los equipo/s y para la que solicita subvención

- Certificado del secretario de la entidad deportiva con el VºBº del Presidente conteniendo relación de técnicos, entrenadores y monitores responsables de los deportistas de la temporada vigente, acreditando la titulación alegada y licencia federativa.

- Descripción de las actividades deportivas que se solicita subvencionar, describiendo brevemente la actividad, la fecha de celebración, colectivos a los que va dirigida, presupuesto de ingresos y gastos de la actividad, etc.

- Certificación de que la entidad solicitante, no recibe ningún otro tipo de subvención para estos gastos.

3) Certificado de estar al corriente de pagos

Y todos aquellos formularios que se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep>

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o fotocopias compulsadas, no considerándose para la valoración aquellos datos aportados y no justificados y la documentación deberá presentarse a través de la sede electrónica.

Con independencia de la documentación exigida, el I.C.D. se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Los clubes o federaciones solicitantes, a tener de lo establecido en el art. 66.1.B, de la Ley 39/2015, podrán aportar su dirección de correo electrónicos y/o dispositivo electrónico con el fin de que las Administraciones Públicas les avisen del envío o puesta a disposición de la notificación.

9. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN, VALORACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento corresponde al Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a propuesta del Consejero/a de Juventud y Deporte (Presidente/a del ICD).

A los efectos de los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado del Instituto Ceutí de Deporte en funciones de secretario, designado al efecto.

10. COMPROBACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, SUBSANACIÓN, VALORACIÓN Y PROPUESTA

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instituto Ceutí de Deportes revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. A este fin se constituye una Comisión para calificar la documentación y levantar acta de la reunión, cuya composición será la siguiente:

- El/La Presidente/a del Instituto Ceutí de Deportes
- El/La Gerente del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/La Jefe/a de la Unidad administrativa del Instituto Ceutí de Deportes.
- El/la Técnico deportivo del Instituto Ceutí de Deportes.

Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, el Instituto Ceutí de Deportes requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una relación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El/la Consejero/a de Deportes (Presidente/a del ICD), a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web del instituto ceutí de Deportes y de la Ciudad www.Ceuta.es para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni sean tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificara a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en la web www.ceuta.es y en la web de Instituto Ceutí de Deportes, para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día

siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro del plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluye en la convocatoria.

11. RESOLUCIÓN.

La resolución del procedimiento será dictada por el Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de relación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar cualquier modificación al mismo que pudiera presentarse, en las condiciones de estas bases.

La concesión de una subvención, no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias del Instituto Ceutí de Deportes, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, la Administración Municipal no vendrá obligada a la custodia de la misma.

12. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de seis meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en estas bases. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

13. PUBLICIDAD

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la web Ceuta.es y del Instituto Ceutí de Deportes como entidad gestora y el tablón de anuncios de la web www.ceuta.es. Dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de PACAP.

14. PLAZO DE INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente valoración administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses.

15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la

disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta Ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

Quedan expresamente excluidas aquellas Entidades que, habiendo obtenido subvenciones en ejercicios anteriores al Instituto Ceutí de Deportes, no hubieran justificado en el tiempo y forma establecidos al efecto.

16. CONTROL FINANCIERO DE LA SUBVENCIÓN

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

17. PAGO DE LA SUBVENCIÓN. ANTICIPOS.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el solicitante en la solicitud de subvención, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado, sin que sea exigible la aportación de garantía por los beneficiarios, de hasta el 100% de las subvenciones concedidas, cuando así lo prevea la resolución de concesión y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Memoria del proyecto de la actividad.

Titulaciones de los técnicos.

Declaración responsable de la Ley General de Subvenciones.

Acreditación de la entidad.

Certificación expedida por el Secretario de la Entidad deportiva, de otros ingresos que financian la actividad.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

18. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Los Clubes o Federaciones Deportivas perceptoras de estas subvenciones están obligadas a justificar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para que fueron concedidos, tal como establece el art. 171 de la Ley 39/88 reguladora de las Haciendas Locales.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta y a través de la sede electrónica de la misma.
<https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramites&modulo=tramites&tema=dep>

19. CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

20. RÉGIMEN JURÍDICO RELATIVO AL REINTEGRO DE SUBVENCIONES, INFRACCIONES Y SANCIONES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y DEFENSA DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto es establecer las bases por las que han de regirse las convocatorias de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la formación, educación y defensa de

consumidores y usuarios. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Las subvenciones se concederán conforme al régimen de concurrencia competitiva y según los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia de órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

1) Las subvenciones se destinarán a las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios cuyo ámbito de actuación se circunscriba a la Ciudad de Ceuta y estén constituidas conforme a la legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritas en el Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Ciudad o haberlo solicitado con anterioridad a la publicación de la convocatoria de subvenciones en la que quisieran participar.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 27 del Real Decreto Ley 1/2007, de 16 de noviembre.
- c) Carecer de ánimo de lucro.
- d) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- e) Desarrollar su actividad en la Ciudad de Ceuta.

2) No podrán tener la condición de beneficiario las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

3) Obligaciones de los Beneficiarios.-

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería que en la correspondiente convocatoria ostente la competencia de Consumo.

h) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

CUARTA.- ACTIVIDADES A FINANCIAR

Las actividades a financiar serán establecidas en cada convocatoria de subvenciones.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

1. Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

El extracto de la convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE), una vez se haya presentado ante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

2. Solicitudes.

a) Las solicitudes se presentarán, de acuerdo al modelo que figure en la correspondiente convocatoria de subvenciones, por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas al órgano titular de la Consejería que ostente la competencia de Consumo, acompañando la siguiente documentación:

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.
- Proyecto detallado de las actividades para las que se solicita la subvención de acuerdo con lo indicado en la correspondiente convocatoria de subvenciones.
- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.
- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

b) Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

3. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/15 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

4. Instrucción.

a) Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los miembros que se especifiquen en cada convocatoria de subvenciones.

b) La Comisión de Valoración tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.
- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

c) La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la

concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días naturales para la presentación de alegaciones.

Durante dicho plazo si el importe de la subvención concedida para el desarrollo de una actividad fuera inferior al 80% del importe de la actividad, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar el contenido y medios de la actividad a desarrollar a la cuantía propuesta de la subvención a conceder. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. Una vez que la solicitud reformulada merezca la conformidad de la Comisión de Valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

5. Criterios de valoración.- Los criterios que habrá que tener en cuenta en cada convocatoria al valorar las solicitudes son:

Finalidades, objetivos a conseguir, rigor con el que se justifique la necesidad o conveniencia para los consumidores y usuarios de llevar a cabo dichas actividades y adecuación de las actividades programadas para la consecución de los objetivos propuestos.

La calidad técnica de los programas y su capacidad tanto de acrecentar la información de los consumidores y usuarios como para reforzar su posición en el mercado.

Actuaciones de información sobre materia de Consumo en medios de comunicación social durante el año anterior al de la convocatoria, valorándose en función de la documentación u otros medios que acrediten su realidad.

La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones.

La aportación económica, humana y material de la entidad.

El grado de cumplimiento que la entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias.

La variedad y complementariedad del proyecto presentado respecto a los años anteriores.

6. Resolución.

a) Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en su caso, en la convocatoria, la persona titular de la Consejería que ostente la competencia de Consumo resolverá el procedimiento.

b) La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Regulatorias y la correspondiente convocatoria de subvenciones, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

c) La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

- Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

- Cuantía de la subvención y forma de pago.

- Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

- Condiciones que se impongan al beneficiario.

- Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

d) La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

e) El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 3 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

f) La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

g) El órgano concedente de la subvención publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta anuncio expreso de las subvenciones concedidas en el que, con carácter mínimo, se hará constar las siguientes circunstancias: - Objeto de la subvención y convocatoria en la que se realizó, - Beneficiario, - Cantidad concedida.

SEXTA.- FINANCIACIÓN.

La financiación de las subvenciones mencionadas se efectuará con cargo a los créditos afectados a estos fines en los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta del año correspondiente a cada convocatoria.

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El 25 % restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización de la actividad.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios de subvenciones deberán presentar dentro del plazo de los tres meses siguientes a la realización de la actividad, la documentación y demás requisitos que se especifiquen en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada que hayan tenido lugar dentro del correspondiente ejercicio y se ajuste a los demás requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de subvenciones.

DÉCIMA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

1. Los actos de concesión de subvenciones de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.
- Los que tengan un contenido imposible.
- Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.
- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
 - Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.
 - La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.
2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.
 3. La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.
 4. El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:
 - a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.
 - b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.
 - c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.
 - d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.
 5. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
 - b) Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
 - c) Incumplimiento de la obligación de la justificación.
 - d) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.
 6. Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

UNDÉCIMA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:
 - a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
 - b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
 - c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.
2. El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:
 - a) El examen de registros contables, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.
 - b) El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención.
 - c) La comprobación material de las inversiones financiadas.

d) Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características de las actividades subvencionadas.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionada.
- d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo..

DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTO DE CONTROL FINANCIERO.

La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo se informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente par que adopte las resolución.

En el supuesto de que del informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA REHABILITACIÓN. PLAN ESTRATÉGICO DE REHABILITACIÓN DE NÚCLEOS URBANOS DE CEUTA.

Antecedentes y objeto

La Ciudad de Ceuta en el ámbito de sus competencias, pretende llevar a cabo un Plan estratégico de carácter plurianual dirigido a fomentar la rehabilitación de edificios residenciales de titularidad privada, en el marco de un programa de mejora de la calidad/confort de los edificios, el ahorro energético y la accesibilidad como criterios definitorios.

Las líneas generales del Plan estratégico de rehabilitación de núcleos urbanos de Ceuta fue aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8-Feb-2019. En cumplimiento de dicho acuerdo y conforme a lo previsto en la Ley General de Subvenciones, con carácter previo a la convocatoria, deben ser aprobadas las bases reguladoras.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de ayudas económicas para fomentar la realización de obras y/o actuaciones de conservación, accesibilidad y eficiencia energética en edificaciones existentes con uso característico residencial –vivienda de titularidad privada, que cuenten con una antigüedad superior a 25 años. Se trata de impulsar y fomentar la ejecución, por parte de los propietarios, de actuaciones de conservación y rehabilitación de edificios residenciales, con el fin de recuperar los niveles mínimos de calidad/confort de las viviendas y sus habitantes.

Las actuaciones subvencionables serán las relativas a conservación, mejora de accesibilidad o eficiencia energética.

El órgano competente para la concesión de estas subvenciones es el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, a tenor del art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de 14-Ene-2005.

2. Régimen jurídico aplicable

Las ayudas económicas se regirán por lo establecido en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto en las mismas, por lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, BOCCE 18-Ene-2005.

Las subvenciones obtenidas por las comunidades de propietarios tienen la consideración de ganancia patrimonial y tendrán el tratamiento fiscal previsto en la norma de aplicación.

En cuanto a la fiscalización de la Intervención de la Ciudad, será de aplicación la Guía de fiscalización de subvenciones y justificación aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta el 5 de Febrero de 2021.

3. Actuaciones subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las siguientes:

Actuaciones de conservación. Aquellas obras relativas a la cimentación, estructura e instalaciones comunes, saneamiento, cubiertas, azoteas, fachadas y medianerías, incluyendo procesos de desamiantado.

Mejora de la accesibilidad. Las que contemplen la instalación o renovación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad; la instalación de elementos de información o de aviso, la instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre las viviendas y el exterior o cualquier intervención que mejore el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Documento Básico del Código de la Edificación DB-SUA, seguridad de utilización.

Eficiencia energética. Aquellas que mejoren la envolvente del edificio para reducir su demanda energética, mediante actuaciones sobre el aislamiento térmico, sustitución de

carpinterías, acristalamientos, eficiencia en iluminación, energías renovables, sistemas de ahorro de agua, adecuada recogida y separación de residuos domésticos en los espacios comunes, entre otros.

4. Beneficiarios. Compatibilidad

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Comunidades de propietarios o Agrupaciones de comunidades de edificios de viviendas, constituidas legalmente y que cumplan las siguientes condiciones:

Que el edificio tenga una antigüedad superior a 25 años desde la finalización de su construcción. No obstante, la Consejería de Fomento y Turismo podrá delimitar Áreas de Rehabilitación Preferente en aquellos núcleos urbanos cuyo grado de deterioro, al margen de la antigüedad de los edificios, los aleje del mercado de la vivienda y de los estándares de calidad, accesibilidad y eficiencia energética.

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

Que disponga o esté tramitando la correspondiente Licencia Municipal de obras o adquieran el compromiso escrito de su solicitud en el supuesto de obtención de ayudas.

Conste acuerdo válido de la Junta de propietarios en el que se comprometan a la ejecución de las obras si reciben la subvención.

No incurrir en las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos y empresas públicas, y otros entes públicos. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios quienes estén pendientes de justificar subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta o sus organismos públicos, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones se hubiera realizado o no.

Las subvenciones concedidas por la Ciudad de Ceuta en este programa (Plan estratégico de subvenciones de núcleos urbanos de Ceuta) serán incompatibles con otras ayudas de la Ciudad de Ceuta como órgano concedente para la misma actuación y proyecto. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación a realizar por los beneficiarios. A tal efecto, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones podrá dar lugar a la modificación de las mismas.

5. Requisitos de los edificios objeto del programa

Los edificios susceptibles de recibir subvenciones cumplirán los siguientes requisitos:

Estar situado en el término municipal de Ceuta y tener la antigüedad determinada en la convocatoria o en el Área de Rehabilitación Preferente delimitada, en su caso, por la Consejería de Fomento y Turismo.

Tener como uso característico el residencial.

Ser de titularidad privada.

Únicamente se admitirá una solicitud de subvención por referencia catastral del inmueble.

6. Entidad colaboradora

A los efectos establecidos en el art. 12 de la Ley 38/2003, la sociedad EMVICESA, actuará como entidad colaboradora, en nombre y por cuenta del órgano concedente en la gestión de la subvención, conforme a los términos del acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta.

7. Criterios de valoración de las actuaciones. Desempate.

Según el tipo de actuación:

| | |
|---------------------------------------------------------------|-----------|
| Accesibilidad (con instalación o sustitución de ascensor) | 10 puntos |
| Accesibilidad (sin instalación o sustitución de ascensor) | 8 puntos |
| Eficiencia energética (intervención en fachada y cubierta) | 6 puntos |
| Eficiencia energética (intervención en fachada o en cubierta) | 4 puntos |
| Actuaciones de conservación | 3 puntos |

En caso de tratarse de obras que contemplen distintas actuaciones, el presupuesto deberá presentarse desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables.

Según la antigüedad del edificio:

| | |
|----------------|----------|
| Más de 25 años | 1 puntos |
| Más de 30 años | 2 puntos |
| Más de 35 años | 3 puntos |
| Más de 40 años | 4 puntos |
| Más de 45 años | 5 puntos |

7.3 Según el presupuesto de la actuación por vivienda:

| | |
|------------------------------|----------|
| Más de 15.000 € por vivienda | 5 puntos |
| Más de 10.000 € por vivienda | 4 puntos |
| Más de 5.000 € por vivienda | 3 puntos |
| Más de 3.000 € por vivienda | 2 puntos |

7.4 Como criterio de desempate se considerarán, en primer lugar, el mayor importe de las actuaciones subvencionables por actuaciones de accesibilidad, que incluyan instalación o sustitución de ascensor. De mantenerse el empate, el mayor importe de las actuaciones de accesibilidad subvencionables sin instalación o sustitución de ascensor. En caso de continuar el empate, se procederá con el orden de actuaciones recogidas en el apartado 7.1, aplicando como criterio de desempate el mayor importe.

8. Cuantías de las subvenciones

Los criterios de valoración darán como resultado una prelación de solicitudes, de mayor a menor puntuación. Por dicho orden, el importe de la subvención podrá alcanzar las siguientes sumas, con el límite del 100% de los gastos subvencionables:

Para actuaciones de conservación: hasta 4000 € por vivienda

Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la eficiencia energética: hasta 7.000 € por vivienda

Para actuaciones que incluyan obras de mejora de la accesibilidad: hasta 10.000 € por vivienda.

Las cifras señaladas podrán incrementarse un 25% en los siguientes casos:

- Viviendas cuya unidad familiar residente perciba ingresos inferiores a 2,5 veces el IPREM.
- Vivienda en la que resida (con certificado de empadronamiento) una persona con discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

9. Gastos subvencionables

Serán subvencionables, conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley General de Subvenciones, los costes directamente relacionados con las actuaciones de rehabilitación objeto de la solicitud de ayudas previstas en la convocatoria, que incluirán:

- El presupuesto de contrata. El presupuesto subvencionable está constituido por el PEM, Gastos Generales y Beneficio Industrial. Los impuestos, tasas y tributos no son subvencionables.
- Honorarios de técnicos facultativos por informe, proyecto, visado colegial en su caso, dirección de obras y estudio de seguridad u otros estudios previos necesarios.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros en el caso de ejecución de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes

empresas, previamente al compromiso de ejecución de la actuación objeto de subvención, de conformidad con el art. 31 de la LGS.

La subvención no podrá superar en ningún caso el 100% de los gastos indicados anteriormente, considerando, en su caso, las ayudas o subvenciones concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.

10. Procedimiento de concesión de subvenciones

El procedimiento para el otorgamiento de estas ayudas es el de concurrencia competitiva, conforme a la tramitación regulada en estas bases, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. La convocatoria se hará pública mediante el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, con remisión de la misma a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La tramitación de la licencia de obras, preceptiva para los trabajos subvencionados, seguirá el procedimiento previsto en el negociado correspondiente y separado del de concesión de estas ayudas.

11. Solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el Modelo de instancia aprobado al efecto y sólo podrán presentarse, a los efectos del art. 16.8 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

* De forma presencial, en el Registro de EMVICESA dentro del plazo de señalado en el anuncio de publicación de la convocatoria y hasta las 13.00 horas del día de finalización del plazo.

* Por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Ciudad de Ceuta sede.ceuta.es, hasta las 23.55 del día de finalización de plazo.

La presentación de solicitud de subvención implica para los solicitantes, sus representantes legales o cualquier persona cuyos datos se reflejen en la solicitud, su autorización a la Ciudad de Ceuta a usar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, en caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los proyectos subvencionados. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la Ley de protección de datos ante la Consejería de Fomento y Turismo, órgano instructor de estas ayudas económicas.

La solicitud habrá de ir acompañada de la siguiente documentación:

Datos del solicitante: CIF de la comunidad de propietarios o agrupación de comunidades.

Datos identificativos y de contacto del representante.

Certificado de los acuerdos de la comunidad emitidos y firmados por su Secretario y/o administrador con el visto bueno del Presidente, en el que se reflejen los siguiente requisitos:

El acuerdo para solicitar la subvención al amparo de la convocatoria, con relación de los propietarios, número total de viviendas y locales que integran el edificio e indicación de la cuota de participación correspondiente a cada uno.

Aprobación de la designación de Presidente, Administrador y/o Secretario de la comunidad de propietarios o agrupación y, en su caso, de un representante legal, con capacidad de solicitar la subvención en nombre de la comunidad.

Compromiso de realización de las actuaciones objeto de solicitud de subvención, adoptados válidamente en los términos de la LPH.

Datos acreditativos de las circunstancias previstas en la base 8 para el incremento del 25% de la cuantía de las subvenciones por vivienda: ingresos / discapacidad.

Datos del edificio o inmueble a rehabilitar: dirección y referencia catastral.

Datos de la actuación:

Proyecto o informe suscrito por técnico competente, con un presupuesto desglosado para cada una de las actuaciones subvencionables (y, en su caso, para las actuaciones no subvencionables) y detallado por unidades de obra, acompañado de un plano de situación.

No será subsanable la documentación técnica a que se refiere este punto 5 de la base nº 11, de forma tal que, si dicha documentación técnica no se presenta junto a la solicitud del anexo I, la solicitud será automáticamente excluida

Declaración responsable relativa a la percepción de subvenciones de otras administraciones públicas, de no estar incurso en causa de exclusión del art. 13 de la LGS, junto a la autorización para recabar en su caso, la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social.

Datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la comunidad validada por la entidad financiera.

Las solicitudes y documentación que deben acompañarla serán automáticamente rechazadas cuando se presenten fuera del plazo de presentación de solicitudes, a excepción de la documentación que se presente en el plazo de subsanación.

La solicitud deberá estar debidamente formalizada y firmada, debiendo el representante suscribir bajo su responsabilidad las siguientes declaraciones:

- Declaración de que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La presentación de solicitud incluirá la autorización al órgano instructor para recabar los certificados a emitir por la Agencia tributaria estatal, del Organismo Autónomo de Servicios tributarios de Ceuta, Seguridad Social o Administración pública

competente. En caso de que no se preste el consentimiento o éste sea revocado, el solicitante deberá aportar los citados certificados.

- Declaración de no hallarse incurso en ninguna causa que impida la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones públicas y de estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones públicas, en su caso.

- Declaración de no haber recibido, ni tener concedida otros tipos de ayudas con el mismo objeto que superen el coste real de la actuación. En su caso, se hará mención expresa a la cuantía, así como órgano o entidad ante la que se ha presentado, sin perjuicio de su acreditación con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención.

- Declaración de no tener pendiente de justificación fuera de plazo subvenciones otorgadas por la Ciudad de Ceuta, sus organismos públicos o entes instrumentales, a presentar solo en el caso de que haya sido beneficiario de subvenciones en convocatorias anteriores.

12. Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponde a la Consejería de Fomento y Turismo o la que ostente la competencia en materia de vivienda. La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del Consejero de Fomento.

A los efectos de los artículos 22 y ss de la Ley 38/2003, se constituye una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:

Dos Técnicos designados por la Consejería de Fomento y Turismo.
Un Técnico de EMVICESA.

A efectos de levantar acta de la valoración, asistirá un empleado de la entidad colaboradora en funciones de Secretario, designado al efecto.

13. Comprobación de documentación, subsanación, valoración y propuesta

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la entidad colaboradora EMVICESA revisará la documentación aportada a efectos de determinar si está completa. Dicha revisión se llevará a cabo por la Gerente de la Sociedad, el Jefe de negociado de Patrimonio y un administrativo del Departamento jurídico. Si la instancia estuviera incompleta o la documentación requiriese de mejora o aclaración, la entidad colaboradora requerirá al interesado para que se subsane en el plazo máximo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El cumplimiento de las obligaciones con la Agencia tributaria estatal, la Seguridad Social y el OASTCe no podrá ser subsanado.

Las solicitudes presentadas en plazo y completas con toda la documentación requerida, se remitirán a la Comisión de Valoración, la cual, una vez evaluadas conforme a los criterios de valoración establecidos, deberá emitir acta que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y una prelación de las solicitudes, así como la cuantía de la subvención resultante conforme a los porcentajes establecidos.

El Consejero de Fomento y Turismo, a la vista del expediente y del citado informe formulará propuesta de resolución o denegación que podrá ser:

- Provisional: debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados e insertarse en la web de EMVICESA y de la Ciudad www.ceuta.es para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación en la sede electrónica, formulen las alegaciones que estimen oportunas.

- Definitiva: cuando se prescinda del trámite de audiencia, al no existir en el procedimiento ni haberse tenido en cuenta otros hechos, alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, publicándose en el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta, y la web de EMVICESA para que en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, los solicitantes propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación de manera expresa, advirtiéndoles que, en el caso de no verificarlo dentro de plazo, se entenderá que no acepta la subvención.

La aceptación habrá de ser firmada por el solicitante o su representante legal conforme al modelo que se incluya en la convocatoria.

14. Resolución

El Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede subvención, la cuantía y la mención expresa de la actuación subvencionada.

Asimismo, la resolución hará constar de manera expresa el importe de la subvención y el porcentaje que representa sobre la actuación subvencionable, así como las condiciones en las que se concede la subvención, el plazo de ejecución de la actividad subvencionada, forma de abono, el plazo de justificación y demás circunstancias exigibles para el cobro.

Igualmente, se incluirá una relación de las solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención del solicitante o solicitantes siguientes a aquel en su orden de prelación, hasta el límite del crédito presupuestario disponible.

El órgano concedente comunicará esta opción a los solicitantes interesados, instándoles

a aceptar la subvención, para lo cual dispondrán de en un plazo improrrogable de cinco días hábiles. Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

La subvención es un importe único vinculado al conjunto de actuaciones incluidas en el proyecto presentado, debiendo comunicar el beneficiario cualquier modificación al mismo. Conforme a lo previsto en el art. 17.3.1) de la LGS y 86 del Reglamento RD 887/2006 de 21 de Julio, aquellas modificaciones o alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, no podrán dar lugar a la modificación de la resolución. El órgano concedente tampoco podrá autorizar las que modifiquen los criterios de valoración aplicados para la concesión, siendo únicamente susceptibles de autorización las que no alteren el resultado obtenido en aplicación de dichos criterios ni afecten a derechos de terceros.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna por parte de la Ciudad de Ceuta de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de actuaciones similares. No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

La documentación relativa a las actuaciones que no resulten subvencionadas podrá ser retirada de las dependencias de EMVICESA, en el plazo de tres meses desde la publicación de la resolución de cada convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. Transcurrido dicho plazo, EMVICESA no vendrá obligada a la custodia de la misma.

15. Notificación de la resolución.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de diez meses computados a partir del día siguiente de la finalización de cada plazo de presentación de solicitudes de subvención previsto en de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de PACAP.

16. Publicidad

La resolución definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta y la web de EMVICESA como entidad colaboradora. Así mismo, se publicará en la BDNS las subvenciones concedidas. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el BOCCE, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015.

17. Plazo de inicio y ejecución de las actuaciones subvencionables

El plazo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

El plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionables será el indicado en la resolución de concesión, estableciéndose un máximo de veinticuatro meses, que podrá incrementarse en seis meses si por causas ajenas al beneficiario, la licencia de obras no sea concedida en el plazo de seis meses desde su solicitud. El plazo de ejecución será ampliable igualmente por causa de fuerza mayor debidamente acreditada, razones climatológicas o huelgas que afecten al desarrollo de las obras y por el tiempo imputable a dichas razones.

Las obras podrán haberse iniciado durante el año en el que se produce la convocatoria y antes de la apertura de la misma, siempre que no se encuentren finalizadas en la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá por fecha de inicio y terminación de las obras la que conste en el Certificado emitido por técnico competente al efecto.

18. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a:

- a) Dar la adecuada publicidad de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención. Dicha participación se hará constar mediante la colocación de forma visible en el exterior del edificio objeto de rehabilitación, del cartel conforme a las características recogidas en anexo de la convocatoria.
- b) Obtener la licencia municipal y realizar las obras objeto de subvención.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- d) Estar al corriente del pago de obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social, así como asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actuaciones subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al órgano

concedente cualquier modificación de las condiciones que motivaron tal reconocimiento, que pueda determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente para determinar el incumplimiento y en su caso, el reintegro, cuando proceda, de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente. La modificación de la resolución de concesión se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el art. 64 del Reglamento de la Ley 38/2003 General de subvenciones.

h) Justificar los gastos efectuados en los plazos fijados en la resolución.

i) Disponer de la documentación contable y administrativa debidamente archivada, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

19. Control financiero de la subvención

Los beneficiarios de las ayudas quedan sometidos al control financiero de la Intervención de la Ciudad de Ceuta, en los términos recogidos en el art. 44.2 de la Ley General de Subvenciones y sin perjuicio de la posibilidad a incoar las actuaciones pertinentes conforme a las infracciones y sanciones recogidas en el Capítulo I del Título IV de la citada Ley.

20. Pago de la subvención. Anticipos.

Por regla general, el pago de las subvenciones se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del solicitante, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, una vez justificado el gasto subvencionado de acuerdo con lo previsto en este apartado, con la presentación de los documentos de la actuación y certificaciones suscritas por técnico facultativo y contratista, con el visto bueno del Arquitecto Municipal o Técnico designado por la Consejería de Fomento y Turismo.

No obstante, podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 90 por 100 de las subvenciones concedidas y siempre que se hubiera comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, mediante los siguientes documentos:

Proyecto visado

Licencia municipal de obras

Acta de inicio de obras suscrito por técnico competente y comprobado mediante visita técnica.

Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por parte del beneficiario.

En caso de modificaciones de la actuación autorizadas por el órgano concedente, se producirá la rectificación del acto administrativo de disposición de fondos, consistente en ajustar el

importe de la subvención en función al de la actuación ejecutada y justificada. Las alteraciones de las condiciones de la subvención que no hayan sido autorizadas por el órgano concedente, tendrán el tratamiento dispuesto en el art. 86 del Reglamento 887/2006 de 21 de Julio, de la LGS.

21. Justificación de la subvención

Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de UN MES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta de 25 de enero 2019, la justificación de la subvención se realizará conforme a la Guía de Subvenciones y los Anexos Anexos I a VI establecidos para la rendición de cuentas, memoria de la actuación, económica y clasificada de gastos e inversiones, etc.

La justificación de la subvención recibida se realizará a tenor de las Instrucciones para la justificación de subvenciones publicada en la página de la Ciudad de Ceuta/Documentos/Guía de Subvenciones. A modo resumen, los anexos son los siguientes:

Anexo I Declaración responsable Rendición de cuenta justificativa.

Anexo II. Memoria de actuación.

Acompañará Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención; A tal fin, junto a la Memoria que se recoge en el Anexo II de la Guía, presentarán la siguiente documentación:

- Certificado final de obras firmado por técnico competente y visado
- Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
- Diligencia suscrita por el Consejero/a competente acreditativo del cumplimiento de los fines para los que la subvención fue otorgada, conforme al art. 15 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- Cuando se hubieran realizado pagos anticipados de la subvención a favor de los beneficiarios, con carácter previo a la justificación deberán presentar justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención percibida.

La Intervención de la Ciudad de Ceuta comprobará que obra en el expediente remitido por la Consejería toda la documentación mencionada, al objeto de generar el documento contable para la realización del pago.

La cuantía de la subvención finalmente abonada será calculada en función de la justificación aportada, reduciendo la cuantía en función de la justificación presentada, en caso de ser ésta inferior a la de la actuación subvencionada.

El órgano instructor podrá realizar a través de sus servicios técnicos cuantas inspecciones estime necesarias para comprobar la efectiva realización de las actuaciones subvencionables.

Anexo III. Memoria económica y relación clasificada de gastos e inversiones:

Justificantes de gastos de la actuación subvencionadas, consistentes en facturas y documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.

Justificantes de pago: Todos los justificantes de pago que se presenten deberán ir acompañados de su extracto bancario acreditativo del cargo efectuado en la cuenta bancaria del beneficiario, unidos a su correspondiente factura.

Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor.

22. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total.

Esta proporción vendrá establecida en el certificado emitido por el técnico responsable de las obras, mediante la expresión del porcentaje de obra ejecutada a la fecha de finalización del plazo para la realización de la misma. Este certificado irá acompañado de la certificación de obra ejecutada en dicha fecha.

23. Régimen jurídico relativo al reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones en materia de subvenciones.

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirán en materia de reintegro por lo establecido en los artículos 36 a 43 de la Ley General de Subvenciones y su correlativo del Reglamento general de Subvenciones, artículos 91 al 101. En cuanto a las infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 52 a 69 de la misma ley y 102 de su Reglamento. No se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención cuando el importe a reintegrar sea inferior a seis euros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Compete al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la facultad para dictar las disposiciones interpretativas y aclaratorias de estas Bases de Ejecución, sin perjuicio de las facultades que, por imperativo legal o reglamentario, correspondan a otros órganos de la Ciudad.

SEGUNDA. Se autoriza al titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública para efectuar en los estados de gastos e ingresos de los presupuestos aprobados, así como en los correspondientes anexos, las adaptaciones técnicas que sean precisas, derivadas de reorganizaciones administrativas.

La aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior podrá dar lugar a la apertura, modificación o supresión de cualquier elemento de las clasificaciones orgánica, funcional y por programas, pero no implicará incrementos en los créditos globales de los presupuestos, salvo que exista una fuente de financiación.

TERCERA. Para lo no previsto en estas Bases de Ejecución se estará a lo dispuesto con carácter general por la vigente legislación local, por la Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás normas de la Administración General del Estado que sean aplicables.

CUARTA. El Pleno de la Asamblea delega en el titular de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública la competencia para la interpretación de las presentes Bases de Ejecución, y le autoriza para que dicte cuantas resoluciones considere necesarias en orden al desarrollo y aplicación de las mismas.

QUINTA. Las presentes Bases de Ejecución, que han sido aprobadas por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad en sesión extraordinaria, entrarán en vigor el día en que lo haga el Presupuesto de la Ciudad de Ceuta.

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO PRESUPUESTO 2022

Se presenta al Pleno de la Asamblea el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para 2022, proyecto que, como en ocasiones anteriores, contiene toda la documentación exigida por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Ley de Haciendas Locales, ya que incluye los estados de ingresos y gastos de la Ciudad y sus organismos autónomos y sus bases de ejecución, los programas anuales de actuación de las sociedades mercantiles y el estado de consolidación del presupuesto. Consta, asimismo, de la memoria de la Presidencia, la liquidación del presupuesto anterior y avance de la del corriente y los anexos de personal y de inversiones del ejercicio, con sus fuentes de financiación.

En este ejercicio, al igual que en el anterior, se ha eliminado la incertidumbre de años pasados, relativa al hecho de si el Estado va a elaborar sus presupuestos generales o si va a optar por prorrogar los de 2021. Esto supone que las subvenciones destinadas a la Ciudad van a figurar desde el primer momento recogidas en el documento presupuestario y desaparecerán las dudas de estos últimos ejercicios en relación con los ingresos que afectan a la Ciudad.

Otra circunstancia que influyó muy directamente en el presupuesto de 2021 y que continuará desplegando efectos en el de 2022, ha sido la pandemia del COVID19, que ha obligado a la Unión Europea a librar unos fondos de importe no visto nunca, para hacer frente a los efectos que sobre la economía y el empleo ha tenido la citada pandemia. De hecho, aunque todavía no se hayan confirmado de forma oficial las expectativas que tiene la Ciudad de recibir una aportación extraordinaria importante, parece ser que Ceuta va a disponer de unas cantidades que permitirán la asunción de políticas inversoras que incidan directamente en la vida de sus habitantes.

En términos numéricos, el presupuesto de la Ciudad alcanza la cantidad de 340.085.595,01 €, con un incremento del 12,55% sobre los créditos iniciales del presupuesto anterior. En términos consolidados, la cifra ~~alcanza~~ ^{alcanza} a 389.540.020,71 € con un incremento del 21,63% con respecto al ejercicio 2020. La distribución de estos créditos se recoge en el cuadro adjunto:

| | CONSOLIDADO |
|----------------------|-------------------------|
| GASTOS | 2022 |
| Capítulo 1 | 133.213.416,98 € |
| Capítulo 2 | 133.328.589,96 € |
| Capítulo 3 | 2.456.008,92 € |
| Capítulo 4 | 51.794.849,17 € |
| Capítulo 5 | 500.000,00 € |
| G. Corrientes | 321.292.865,02 € |
| Capítulo 6 | 41.408.774,29 € |
| Capítulo 7 | 3.585.244,22 € |
| Capítulo 8 | 1.967.560,00 € |
| Capítulo 9 | 21.285.577,18 € |
| G. Capital | 68.247.155,69 € |
| TOTAL | 389.540.020,71 € |

Ese incremento en las magnitudes presupuestarias tiene su causa en las nuevas transferencias que ya han tenido lugar en 2021 y que tendrán su continuación en 2022, procedentes de la Administración General del Estado, que a su vez las ha recibido, o va a recibir, de la Unión Europea y que están destinadas a reducir en lo posible las consecuencias negativas que en el ámbito económico se están produciendo como consecuencia de la afectación por el COVID, además de la concurrencia de circunstancias propias de la Ciudad como son el cierre de la frontera con Marruecos y la inmigración incontrolada.

Examinando los capítulos de gasto, la rúbrica cuantitativamente más importante es la del Capítulo I, de personal, que asciende a 87.123.448,56 €, con un incremento de 1,86 m/€ con respecto al año anterior, lo cual representa el 2,18%. Ese aumento obedece en exclusiva a la actualización salarial según la LPGE; además se han realizado las debidas actualizaciones y correcciones de determinadas partidas para adaptarlas a la realidad existente en la plantilla de personal y conseguir de esta forma que la presupuestación del capítulo I responda a las necesidades efectivas y pueda culminar el ejercicio económico sin necesidad de recurrir a modificaciones de crédito.

En este ejercicio, según la memoria realizada por la Dirección General de Recursos Humanos, al igual que en presupuestos anteriores, el método utilizado para la elaboración de la citada estimación ha sido el de partir de la base de datos elaborada en el ejercicio 2021, con los ajustes necesarios para las nuevas necesidades, proyectando los gastos reales del presente ejercicio para prever los de 2022.

Las retribuciones de los empleados públicos se incrementan un 2% con relación a las del ejercicio 2021, habiéndose creado una partida de 1.286.066,93 €, denominada "actualización salarial", para financiar ese incremento retributivo.

El Capítulo II, de gastos en bienes corrientes y servicios de la Ciudad, se incrementa con relación al del ejercicio precedente un 18,5 %, sin que se pueda hacer un mínimo análisis de cuáles son las diferencias más significativas y las razones que han motivado esas variaciones, dado que a la hora de redactar el presente informe no constan en el expediente las memorias ni los programas de las consejerías.

Aspecto fundamental en el capítulo II, al igual que el ejercicio pasado, es la inclusión de una partida, denominada Fondo PRTR, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con 29,5 m/€ desconociéndose el carácter de esos fondos, si son de gasto corriente o de inversión.

Dado que no consta documentación acreditativa de la efectiva asignación de esos fondos, es obligatorio proceder a declarar la indisponibilidad de las partidas asociadas a los mismos, apreciándose una falta de concreción en la presupuestación del mismo dado que el destino de su importe pudiera consistir, no sólo en el otorgamiento de subvenciones a particulares, empresas y demás entidades, sino también en la prestación de servicios de forma directa por la Ciudad, partidas cuyo encaje está mejor configurado en el capítulo II. En el

Acabar el apartado de gastos haciendo mención al capítulo noveno, pasivos financieros, donde se recogen las necesidades presupuestarias para dar cobertura a la amortización de las operaciones financieras vivas. Este año su cuantía aumenta de forma apreciable, un 61 %, pasando de 13 a 21 millones de euros, por la razón principal de que los préstamos refinanciados en ejercicios precedentes han pasado su periodo de carencia, en el cual sólo se abonan intereses y no amortización de capital. En este ejercicio, el hecho de la finalización de ese periodo conlleva el necesario incremento de las cantidades destinadas a la atención de los gastos derivados de la suscripción de operaciones de crédito. Asimismo, este año, al igual que en 2021, el importe de los créditos a solicitar es superior al de la amortización de los mismos, en contra de la tendencia consolidada de amortizar la misma cantidad que se solicita, circunstancia que se produce por el hecho de haber refinanciado parte de los créditos que estaban vigentes.

El presupuesto de ingresos consolidado ofrece el siguiente resumen:

| CONSOLIDADO | |
|----------------------|-------------------------|
| INGRESOS | 2022 |
| Capítulo 1 | 11.979.000,00 € |
| Capítulo 2 | 135.690.197,60 € |
| Capítulo 3 | 26.624.937,96 € |
| Capítulo 4 | 166.471.580,15 € |
| Capítulo 5 | 1.221.031,00 € |
| I. Corrientes | 341.986.746,71 € |
| Capítulo 6 | 3.400.000,00 € |
| Capítulo 7 | 11.585.654,00 € |
| Capítulo 8 | 1.967.560,00 € |
| Capítulo 9 | 30.600.060,00 € |
| I. Capital | 47.553.274,00 € |
| TOTAL | 389.540.020,71 € |

En cuanto a los capítulos de ingresos, como de costumbre, la estimación de los ingresos comprendidos en los capítulos I, II y III se realiza basándose en los informes emitidos por los directores de Servicios Tributarios, en los cuales se explican los argumentos y los cálculos realizados para obtener las previsiones de ingresos.

Con carácter general, el medio de prever los ingresos ha sido el de partir de la recaudación líquida de cada una de las partidas presupuestarias y proyectar esa recaudación a lo largo de todo el ejercicio. Así, el capítulo I se mantiene en los mismos niveles del ejercicio pasado, con un incremento del 3,52 %, porcentaje que en términos reales supone un aumento de los ingresos de 473.000 €. De las cuatro rúbricas que componen el capítulo, dos de ellas, el IBI y el IVTM ven sus créditos incrementados, mientras que las relativas al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos y el IAE disminuyen, siendo el porcentaje de este último superior, un 14 %.

El capítulo II, de mucha mayor entidad económica que el anterior, y que el año pasado sufrió de manera dramática los efectos de la pandemia de Covid19, con una minoración en sus previsiones del 6,7 %, en el presente ejercicio recupera la senda alcista de forma decidida, con un aumento de 10 m/€ y un porcentaje del 39,9%, con arreglo al siguiente detalle: el IPSI importación pasa de 68 a 74 m/€, un 8,5 % más que en 2021; el IPSI

operaciones interiores también mejora en 2,3 m y un porcentaje del 10 %; por lo que se refiere a los gravámenes complementarios, el del combustible se mantiene en la misma cantidad que el ejercicio anterior y el tabaco experimentará previsiblemente un incremento del 8 %.

Respecto de las tasas, se han actualizado las mismas, con carácter general, con el IPC correspondiente al mes de agosto, publicado por el INE en el mes de septiembre, tal y como dispone el art. 94.4 de la Ordenanza Fiscal General. Las partidas prevén una disminución generalizada de los ingresos para 2022 con relación al año precedente; en total, se prevé una minoración de los ingresos de todo el capítulo de 995.000 € sobre 10 millones, lo que supone un porcentaje de caída en los ingresos por tasas del 9,70 %. Es de destacar la evolución negativa que está experimentando este capítulo en los últimos años, en los que se ha detectado una tendencia a la baja en esos ejercicios, habiendo pasado de una estimación de 12,5 m/€ en 2018 a una de 9,2 en 2022.

El capítulo IV, de transferencias corrientes, al igual que el ejercicio pasado experimenta una espectacular subida, pasando de 115,1 a 143,3 millones, con un 42,15 % de incremento; salvo la partida del Fondo de Cooperación, que disminuye un 16 %, el resto de las partidas del capítulo suben, en porcentajes del 17 % la Participación en Tributos del Estado; 13,6 %, Fondo de Suficiencia; 39 % Fondo P.R.T.R y 78% las transferencias del IMSERSO. En porcentajes igualmente muy importantes, pero en menores cantidades medidas en valores absolutos, están las transferencias provenientes de los Ministerios de Sanidad y Servicios Sociales, que crecen un 62 y un 49 % respectivamente. En este capítulo hay que hacer constar una salvedad, que se refiere a la transferencia de 29 millones con cargo al Fondo P.R.T.R, como compensación a la pérdida de ingresos y caída de la actividad económica originada por la pandemia COVID; sin embargo, en principio no es posible disponer de la totalidad del saldo previsto en el presupuesto por no contar con el oportuno acuerdo del Gobierno para ello, lo cual hace necesario declarar partidas indisponibles aquellas que van a ser financiadas con ese Fondo, de forma tal que no puedan iniciarse las actuaciones ligadas a ese Fondo hasta tanto no se cuente con los documentos que garanticen la efectividad del mismo y su cuantía definitiva. De todas formas, en el capítulo II de gastos existe una partida que recoge el importe íntegro del mencionado Fondo.

El capítulo V, de ingresos patrimoniales, se mantiene en iguales términos que en 2021 y, en cuanto al capítulo VI, de enajenación de inversiones y administración del patrimonio transferido, se incrementa en 0,2m/€.

En cuanto al capítulo VII, constituido por una única partida, la del Fondo de Compensación Interterritorial, disminuye sensiblemente su importe en 0,8 millones.

El Capítulo IX, de pasivos financieros, que recoge el volumen de préstamos que la Ciudad va a solicitar en 2022, se mantiene con respecto al año pasado, pasando de 30,00 a 30,60 m/€, que serán solicitados de las entidades financieras para la ejecución de inversiones.

En cuanto a la determinación de las magnitudes presupuestarias para obtener unas ratios que permitan deducir el estado financiero de la Institución, resulta lo siguiente:

- Deuda viva: 188.248.838,84 €
- Porcentaje deuda sobre ingresos corrientes: 55,05 %

Según la documentación enviada en su momento al Ministerio de Hacienda, con relación al Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de la Ciudad, los compromisos asumidos con ocasión del Plan de Ajuste comprendían una reducción de la deuda viva, de forma tal que al término del periodo considerado (2015-2022), la evolución de esta magnitud pasaría del 82 % al 63 %, siendo el valor previsto para 2022 el 55 %, medido en porcentaje de deuda sobre ingresos corrientes; por lo que se refiere al saldo de deuda viva en el mismo periodo, la evolución debía de transcurrir desde 201 a 164,487 m/€, siendo la magnitud teórica de este año 2022 de 188,2 millones.

Por todo lo expuesto y con las observaciones recogidas en el presente informe, se concluye en el sentido de que los ingresos se consideran correctamente calculados, sin que deban producirse desfases entre ellos y los gastos responden a las previsiones relativas a su efectiva cuantía, por lo que el presupuesto se encuentra efectivamente nivelado.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2022.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, que modifica ciertos aspectos de la Ley 2/2012, definen la estabilidad presupuestaria como "la situación de equilibrio o superávit estructural", señalando que "para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria".

El Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (en adelante SEC 95) es un sistema de contabilidad nacional y «constituye un marco contable comparable a escala internacional, cuya finalidad es realizar una descripción sistemática y detallada de una economía en su conjunto (de una región, un país o un grupo de países), sus componentes y sus relaciones con otras economías».

El SEC 95 no es por tanto un sistema directamente aplicable al presupuesto de las administraciones públicas ni a la contabilidad patrimonial de partida doble, pero sí que habrá de ser aplicado para poder definir la capacidad o necesidad de financiación y, por tanto, se deberá atender a sus criterios para calcularla.

Tal y como se establece en el art. 3 de la Ley 2/2012 "la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea".

La aplicación de dicho sistema de cuentas implica la necesidad de hacer una serie de ajustes por cambios en criterios contables, así como de tener en cuenta como ámbito subjetivo de aplicación el denominado sector administraciones públicas, que recoge, en este caso, las cuentas de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de todos los agentes públicos financiados mayoritariamente con cargo a sus presupuestos.

Así, en la fase de elaboración y aprobación, el presupuesto estará equilibrado en términos de estabilidad cuando el equilibrio se dé entre los capítulos no financieros del presupuesto de ingresos y de gastos, de acuerdo con las normas de contabilidad nacional. Ello forzosamente implica que en la elaboración del presupuesto deben preverse los ajustes positivos y negativos que se estima se aplicarán a los ingresos y gastos por aplicación de los criterios del SEC 95, obteniéndose el límite de gasto no financiero en términos de contabilidad nacional.

Pretender el equilibrio al amparo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria basándose en la simple igualdad de los capítulos no financieros del presupuesto, sin tener ex ante en cuenta los ajustes que provocan en los ingresos y gastos los criterios de contabilidad nacional, ni todas las entidades que integran el sector administraciones públicas, es abocarse a la incertidumbre del resultado de la liquidación en esos mismos términos.

El art. 6 de la Ley señala que "la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberá contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley".

Además, el art. 7.3 de la Ley preceptúa que "las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera".

En cumplimiento de la normativa enunciada, se ha procedido por parte de esta Intervención a la realización de los cálculos y ajustes necesarios sobre la base de los datos de los capítulos 1 al 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

A) Cálculo de la capacidad/necesidad de financiación, según los presupuestos iniciales de la Ciudad, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de ella, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales.

Para ello se calcula el presupuesto consolidado de la Ciudad y posteriormente se elimina la capacidad o necesidad de financiación de aquellas sociedades que pudieran ser consideradas como "productoras de mercado", que son aquellas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que los servicios prestados no sean gratuitos (o no tengan por qué serlo).
- Que la empresa presente "ventas" o ingresos reales.
- Que exista una pluralidad de clientes.
- Que las ventas cubran el 50% de los "costes de producción".
- Que los precios aplicados sean económicamente significativos.

En consecuencia, dado que la empresa pública ACEMSA :

- Es una unidad institucional independiente.
- Su actividad a efectos del SEC-95 puede ser catalogada como de mercado.
- Y actúa en condiciones de mercado percibiendo precios económicamente significativos,

debería quedar sectorizada como "sociedad no financiera" y su capacidad o necesidad de financiación no consolidaría con el de la Administración titular. No obstante, teniendo en cuenta que en el Inventario de Entes del Sector Público Local, del Ministerio de Hacienda, está conceptuado y clasificado como administración pública, será considerada como esto último e incluida dentro del consolidado de la Ciudad. La única sociedad no financiera sería Puerta de África.

PRESUPUESTO CONSOLIDADO

En miles de euros.

| | CIUDAD | IEC | AMGEVICE | RTVCE | IDIOMAS | UNED | EMVICES | OBIMACE | TURISMO | MÚSICA | PROCESA | ACEMSA | ICD | PUERTA DE ÁFRICA | OBIMASA | S.TRIBUTAR | PARQUE MARITIMO | FUNDACIÓN | ELIMINACIÓN AJUSTES | PPTO CONSOL |
|-----------------|---------|-----|----------|-------|---------|-------|---------|---------|---------|--------|---------|--------|--------|---------------------|---------|------------|--------------------|-----------|------------------------|----------------|
| Ingresos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 11.979 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 11.979 |
| 2 | 135.690 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 135.690 |
| 3 | 9.260 | 3 | 1.680 | 6 | 316 | 4 | 64 | 0 | 0 | 56 | 1.063 | 13.056 | 230 | 1.601 | 0 | 122 | 683 | 0 | -1.518 | 26.625 |
| 4 | 143.336 | 248 | 8.127 | 2.861 | 400 | 1.209 | 1.881 | 7.580 | 1.501 | 2.092 | 27.964 | 500 | 11.218 | 0 | 2.990 | 6.747 | 1.900 | 185 | -54.266 | 166.472 |
| 5 | 1.011 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 150 | 0 | 0 | 0 | 0 | 60 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1.221 |
| 6 | 3.400 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3.400 |
| 7 | 3.310 | 2 | 650 | 175 | 0 | 0 | 2.500 | 3.000 | 80 | 0 | 9.082 | 11.000 | 350 | 0 | 180 | 700 | 250 | 0 | -19.693 | 11.586 |
| 8 | 1.500 | 0 | 90 | 10 | 0 | 8 | 0 | 200 | 0 | 20 | 0 | 0 | 15 | 750 | 65 | 60 | 0 | 0 | -750 | 1.968 |
| 9 | 30.600 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 30.600 |
| | 340.086 | 253 | 10.547 | 3.052 | 716 | 1.220 | 4.595 | 10.780 | 1.581 | 2.168 | 38.108 | 24.616 | 11.813 | 2.351 | 3.235 | 7.628 | 2.833 | 185 | -76.226 | 389.540 |
| Gastos | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | 87.123 | 133 | 8.952 | 2.187 | 625 | 1.070 | 1.618 | 6.363 | 1.085 | 2.000 | 4.150 | 4.517 | 2.254 | 1.830 | 2.441 | 4.869 | 1.914 | 81 | | 133.213 |
| 2 | 114.148 | 78 | 854 | 679 | 84 | 130 | 388 | 1.218 | 415 | 122 | 635 | 9.132 | 3.488 | 370 | 549 | 1.818 | 667 | 69 | -1.518 | 133.329 |
| 3 | 2.087 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 29 | 0 | 1 | 0 | 153 | 152 | 30 | 1 | 0 | 0 | 2 | 0 | | 2.456 |
| 4 | 76.221 | 40 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 24.088 | 0 | 5.677 | 0 | 0 | 0 | 0 | 35 | -54.266 | 51.795 |
| 5 | 500 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 500 |
| 6 | 15.534 | 2 | 650 | 175 | 6 | 11 | 218 | 3.000 | 80 | 25 | 9.082 | 10.815 | 350 | 150 | 180 | 881 | 250 | 0 | | 41.409 |
| 7 | 21.133 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2.145 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -19.693 | 3.585 |
| 8 | 2.250 | 0 | 90 | 10 | 0 | 8 | 0 | 200 | 0 | 20 | 0 | 0 | 15 | 0 | 65 | 60 | 0 | 0 | -750 | 1.968 |
| 9 | 21.089 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 196 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | | 21.286 |
| | 340.086 | 253 | 10.547 | 3.052 | 716 | 1.220 | 4.595 | 10.780 | 1.581 | 2.168 | 38.108 | 24.616 | 11.813 | 2.351 | 3.235 | 7.628 | 2.833 | 185 | -76.226 | 389.540 |
| INF | 307.986 | 253 | 10.457 | 3.042 | 716 | 1.212 | 4.595 | 10.580 | 1.581 | 2.148 | 38.108 | 24.616 | 11.798 | 1.601 | 3.170 | 7.568 | 2.833 | 185 | | 356.972 |
| GNF | 316.746 | 253 | 10.457 | 3.042 | 716 | 1.212 | 4.399 | 10.580 | 1.581 | 2.148 | 38.108 | 24.616 | 11.798 | 2.351 | 3.170 | 7.568 | 2.833 | 185 | | 366.287 |
| CF/(NF) | -8.761 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 196 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | -750 | 0 | 0 | 0 | 0 | | -9.315 |

En el presupuesto consolidado habría que restar la capacidad/necesidad de financiación de la sociedad participada Puerta de África. En cuanto a las fundaciones, señalar que se encuentran incluidas en el presupuesto del propio Ayuntamiento.

Analizando los estados de gastos e ingresos de la sociedad Puerta de África para el ejercicio 2022 obtenemos:

| | IMPORTE EN EUROS |
|-----------------------------------------------------|------------------|
| CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN) PUERTA DE ÁFRICA | -750.000,00 |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: | -750.000,00 |

En consecuencia, la capacidad/necesidad de financiación en base al presupuesto inicial de la Ciudad, sus OO.AA y los entes públicos dependientes de ella que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales es la que se resume seguidamente:

| | IMPORTE EN EUROS |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: (NECESIDAD DE FINANCIACIÓN) | -9.314.482,82 |
| CAPACIDAD/(NECESIDAD FINANCIACIÓN SOCIEDADES PARTICIPADAS) INCLUIDA EN EL CONSOLIDADO (NECESI | -750.000,00 |
| NECESIDAD DE FINANCIACIÓN: | -8.564.482,82 |

B) Ajustes al presupuesto:

1. AJUSTE POR RECAUDACIÓN INGRESOS CAPÍTULO 1 a 3.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos y, en concreto, para los impuestos y cotizaciones sociales, es el del devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca; por ello, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Rgto (CE) Nº 2.516/2000, del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las

administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

- Tratamiento presupuestario: En el presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales se registran en los capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el presupuesto de ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho, que puede ser previo o simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo o sin contraído previo, respectivamente.

- Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público es el de caja. Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, para los capítulos 1 a 3 de ingresos.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Ciudad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados. Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

| CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2018 | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------|----------|
| CAPÍTULOS | DRN | RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE | RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO | TOTAL RECAUDADO | % REC DRN | % AJUSTE |
| CAP. 1 | 12.494.390,35 | 9.988.083,46 | 1.533.743,69 | 11.521.827,15 | 92,22 | -7,78 |
| CAP. 2 | 136.798.636,88 | 78.490.396,85 | 44.937.306,55 | 123.427.703,40 | 90,23 | -9,77 |
| CAP. 3 | 10.298.901,08 | 8.467.684,52 | 1.633.465,83 | 10.101.150,35 | 98,08 | -1,92 |

| CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2019 | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------|----------|
| CAPÍTULOS | DRN | RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE | RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO | TOTAL RECAUDADO | % REC DRN | % AJUSTE |
| CAP. 1 | 12.388.817,86 | 9.770.434,67 | 1.795.151,31 | 11.565.585,98 | 93,36 | -6,64 |
| CAP. 2 | 130.304.239,51 | 72.482.503,73 | 57.754.381,21 | 130.236.884,94 | 99,95 | -0,05 |
| CAP. 3 | 11.407.216,79 | 9.093.130,68 | 990.509,46 | 10.083.640,14 | 88,40 | -11,60 |

| CÁLCULO AJUSTE CRITERIO CAJA INGRESOS DATOS LIQUIDACIÓN 2020 | | | | | | |
|--------------------------------------------------------------|----------------|---------------------------------|-------------------------------|-----------------|-----------|----------|
| CAPÍTULOS | DRN | RECAUDADO PRESUPUESTO CORRIENTE | RECAUDADO PRESUPUESTO CERRADO | TOTAL RECAUDADO | % REC DRN | % AJUSTE |
| CAP. 1 | 12.184.332,64 | 8.896.042,73 | 1.301.631,01 | 10.197.673,74 | 83,69 | -16,31 |
| CAP. 2 | 119.338.871,04 | 55.197.185,99 | 57.797.060,63 | 112.994.246,62 | 94,68 | -5,32 |
| CAP. 3 | 6.052.407,38 | 4.457.198,94 | 1.735.836,25 | 6.193.035,19 | 102,32 | 2,32 |

De esta forma se extrae el promedio:

| EJERCICIO | % RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 1 | % RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 2 | % RECA. LÍQUIDA/DRN CAPÍTULO 3 |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| 2018 | 92,22 | 90,23 | 98,08 |
| 2019 | 93,36 | 99,95 | 88,4 |
| 2020 | 83,69 | 94,68 | 102,32 |
| PROMEDIO | 89,76 A.: -10,24 | 94,95 A.: -5,05 | 96,27 A.: -3,73 |

Aplicado a las previsiones de 2022 resulta:

| CAPÍTULOS | PREVISTO | % AJUSTE | IMPORTE AJUSTADO | IMPORTE AJUSTE |
|-----------|----------------|----------|------------------|----------------|
| CAP. 1 | 11.979.000,00 | -10,24 | 10.752.350,40 | -1.226.649,60 |
| CAP. 2 | 135.690.197,60 | -5,05 | 128.837.842,62 | -6.852.354,98 |
| CAP. 3 | 9.260.000,00 | -3,73 | 8.914.602,00 | -345.398,00 |
| | | | TOTAL AJUSTE: | -8.424.402,58 |

2. INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.

Durante varios ejercicios, otro ajuste que había que realizar en esta fase de presupuestación lo constituía el importe que debía reintegrarse durante cada ejercicio al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que operaba sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en cada ejercicio. Este ajuste debía realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Es decir, si en los presupuestos para cada año se hubiera recogido el importe de la PIE en términos brutos, para luego ir considerando cada mes los importes correspondientes a la devolución 2008-2009 como "devolución de ingresos", entonces no habría que hacer ningún ajuste. Si, por el contrario, en el presupuesto se había considerado la PIE en

términos netos, es decir, deducida ya la devolución correspondiente, entonces sí que procedía hacer el ajuste positivo.

Teniendo en cuenta que el criterio que seguía la Ciudad era el segundo, es decir, registrarlo en términos netos, procedía realizar el ajuste positivo para cada uno de los años por el importe correspondiente a la devolución de 2008 y 2009. Teniendo en cuenta que a 31 de diciembre de 2021 finaliza la devolución de las liquidaciones negativas de 2008 y 2009, para el ejercicio 2022 ya no procede realizar ningún ajuste.

3. ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

En el ejercicio en el que se formaliza el arrendamiento financiero, la Corporación debe realizar un ajuste para reconocer el precio de adquisición del bien y no las cuotas del ejercicio presupuestadas. Por su parte, en los ejercicios posteriores, la parte de las cuotas correspondientes a la recuperación del coste del bien deben ser ajustadas, pues no son un gasto en el ejercicio en el que se satisfacen las mismas.

En el ejercicio 2016 la Ciudad recibió varios vehículos mediante arrendamiento financiero, con lo que comenzó el pago de las cuotas del ejercicio 2016, que habían sido presupuestadas. Ahora bien, como se puso de manifiesto en el informe de los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en el ejercicio 2016 había que ajustar el importe del resto de las cuotas, para reflejar el precio de adquisición de los bienes, con independencia de que los mismos fueran financiados mediante leasing. En consecuencia, en los ejercicios posteriores, y en concreto en el ejercicio habría que realizar un ajuste positivo por el importe presupuestado en el capítulo 6 correspondiente al pago de las cuotas relativas al principal. Teniendo en cuenta que en enero de 2021 se pagó la última cuota, correspondiente al valor residual del bien, para el ejercicio 2022 ya no hay que realizar ningún ajuste por arrendamiento financiero.

4. AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

Se ha estimado un ajuste por posible inejecución del presupuesto (de gastos), al igual que ocurrió en los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, dado que el capítulo 6, inversiones, en base a la experiencia, es el que finalmente suele contener mayor inejecución, así como el capítulo 2. Lógicamente, cualquier desviación negativa del mismo, es decir, mayor ejecución del gasto, incrementaría este, cuestión que se pondría de manifiesto durante la ejecución y liquidación del presupuesto.

El resto de ajustes que podrían surgir: diferencia entre los intereses devengados y los abonados en el ejercicio, posible diferencia en el criterio de contabilización de las transferencias recibidas del Estado (en caso de existir diferencia habría que ajustarlo al criterio del Estado, del organismo pagador), tratamiento de los fondos europeos ... dependerán de la efectiva ejecución del presupuesto, por lo que serán tenidos en cuenta al realizar el preceptivo informe subsiguiente a la liquidación del mismo.

C) Cuadro resumen:

| | CAPACIDAD / (NECESIDAD) DE FINANCIACIÓN. DÉFICIT EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL: |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE LA CIUDAD: | -8.564.482,82 |
| AJUSTE RECAUDACIÓN INCIERTA: | -8.424.402,58 |
| AJUSTE POR INEJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO: | 17.000.000,00 |
| SUPERÁVIT: CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN | 11.114,60 |

A la vista de lo anterior, resulta que en la fase de elaboración del presupuesto consolidado para el ejercicio 2022 (una vez tenidos en cuenta la estimación de los ajustes correspondientes), la Ciudad de Ceuta se encontraría en situación de "capacidad de financiación".

MANTENIMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE LAS REGLAS FISCALES PARA 2022.

Señalar que en cualquier caso, el Congreso de los Diputados en sesión celebrada el 22 de septiembre de 2021 dio su respaldo a la decisión del Gobierno de mantener la suspensión de las reglas fiscales para 2022 dado que se mantienen las condiciones que motivaron esta excepcionalidad.

En la práctica, (tal y como se explicó en los informes de aprobación del presupuesto del ejercicio 2021 y la liquidación del ejercicio 2020), esto supone que no se aplicarán las medidas correctivas y coercitivas que contempladas para los casos de incumplimientos en las liquidaciones de presupuestos o los estados contables al cierre del ejercicio. Como consecuencia, tampoco se exigirá presentar planes económico-financieros. Con ello, se pretende dar un impulso a la recuperación económica tras la caída provocada por la pandemia de COVID-19.

El artículo 135.4 de la Constitución Española permite suspender los objetivos de estabilidad y deuda y la regla de gasto en "situaciones de emergencia extraordinaria que perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado".

Sobre esta base, y siguiendo las recomendaciones de las autoridades europeas, el Congreso de los Diputados ya aprobó en 2020 la suspensión de las reglas fiscales para ese año y 2021. Ahora, amplía el periodo de excepcionalidad a 2022.

EL INTERVENTOR



INFORME

ASUNTO: Aprobación Presupuesto General 2022.

El Presidente de la Ciudad presenta al Consejo de Gobierno, para su elevación posterior al Pleno, el proyecto de Presupuesto General de la Ciudad para el ejercicio 2022.

El proyecto que se presenta a aprobación inicial contiene la siguiente documentación:

- Memoria de la Presidencia.
- Resumen general de ingresos y gastos.
- Presupuesto de ingresos.
- Presupuesto de gastos por programas.
- Presupuesto de gastos, clasificación económica.
- Presupuesto general consolidado.
- Informes sobre las bases utilizadas para la correcta estimación de los ingresos.
- Relaciones de personal y memoria del capítulo primero.
- Bases de ejecución.
- Informe sobre el cálculo de la carga financiera.
- Cuadro de financiación de los capítulos VI y VII.
- Estimación de las anualidades de los préstamos a medio y largo plazo.
- Programas de las consejerías.
- Plan de inversiones y programa de financiación.

Asimismo, se incluyen como anexos:

- Liquidación del presupuesto del ejercicio 2020
- Avance de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.
- Los presupuestos de los organismos autónomos:
 - I.E.C.
 - I.C.D.
 - Patronato Municipal de Música
 - Servicios Tributarios de Ceuta
 - Instituto de Idiomas
- Estado de ingresos y gastos de las sociedades públicas:
 - ACEMSA
 - PROCESA
 - EMVICESA
 - Servicios Turísticos de Ceuta
 - Radio Televisión Ceuta
 - OBIMASA
 - OBIMACE



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial
- Puerta de África
- Parque Marítimo del Mediterráneo
- Estado de ingresos y gastos de otras entidades:
 - Fundación Premio Convivencia
 - Consorcio UNED

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en los artículos 162 a 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El artículo 40 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad, atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad, y a la Asamblea su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las entidades locales.

El artículo 74 del Reglamento de la Asamblea, establece la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la siguiente manera:

1.- "Elaborado el presupuesto por el Consejo de Gobierno, éste lo remitirá, informado por la Intervención, con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el B.O.C.C.E, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

3.- Asimismo, una vez publicado el acuerdo de aprobación inicial en el BOCCE, los grupos políticos dispondrán de un plazo de quince días hábiles para presentar sus enmiendas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante esos plazos no se hubiesen presentado reclamaciones ni enmiendas; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4- En el supuesto de haberse presentado reclamaciones, se someterá el expediente al Pleno de la Asamblea, desarrollándose el debate de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente artículo.

Las sesiones en las que se aborde la aprobación inicial y la definitiva del presupuesto tendrán carácter extraordinario y contendrán como único asunto del orden del día el de esa aprobación.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

5.- El expediente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, remitiéndose copia a la Administración General del Estado.

6.- El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado anterior.

7.- Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, hasta la entrada en vigor del nuevo, con la salvedad de los créditos que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con ingresos específicos o afectados.

8.- Copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público a efectos informativos y publicado en la página web de la Ciudad, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio".



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | FUENTES FINANCIACIÓN | | | |
|-----|------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------------|-----|----------------|----------------|
| | | | ADMÓN P | FCI | PRÉSTAMOS | ORDINARIO |
| | | | TRANSF | | | |
| 002 | CONSTRUCCIÓN CENTRO ALOJAMIENTO MENORES | 2.000.000,00 € | | | | 2.000.000,00 € |
| 002 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. PRESIDENCIA | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 002 | MATERIAL INVENTARIABLE TRANSICIÓN A LA MOVILIDAD ELÉCTRICA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS | 180.000,00 € | | | 180.000,00 € | |
| 003 | INVERSIONES FONDO P. R. T. R | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 402.547,36 € | | | 295.414,00 € | 107.133,36 € |
| 003 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. HACIENDA | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 004 | GIMNASIO BOMBEROS | 150.000,00 € | | | 150.000,00 € | |
| 004 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. GOBERNACIÓN | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 004 | ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 300.000,00 € | | | 300.000,00 € | |
| 006 | INVERSIONES EN CEMENTERIOS | 250.000,00 € | | | 250.000,00 € | |
| 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULOS DE LA POLICÍA LOCAL | 300.000,00 € | | | 300.000,00 € | |
| 006 | ADQUISICIÓN VEHÍCULO CEMENTERIO MUSULMÁN | 25.000,00 € | | | 25.000,00 € | |
| 006 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SANIDAD | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 006 | MATERIAL INVENTARIABLE POLICÍA LOCAL | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |
| 006 | MERCADO CENTRAL | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € | |
| 007 | NUEVA EXPLANADA PARA LOS SALAZONES | 1.350.000,00 € | 1.000.000,00 € | | 350.000,00 € | |
| 007 | RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | 138.025,66 € | | | 138.025,66 € | |
| 007 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 007 | PLAN DE INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO | 88.531,07 € | | | 88.531,07 € | |
| 008 | OBRAS DE MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 200.000,00 € | | | 200.000,00 € | |
| 008 | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € | |
| 008 | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 8.214.963,27 € | | | 8.214.963,27 € | |
| 008 | ADAPTACIÓN HOSPITAL MILITAR COMO CENTRO POLIFUNCIONAL | 200.000,00 € | | | 200.000,00 € | |
| 008 | ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 35.000,00 € | | | 35.000,00 € | |
| 008 | DRAGADO DEL FOSO | 250.000,00 € | | | 250.000,00 € | |
| 008 | ADAPTACIÓN PUERTO DEPORTIVO MUESO Y CENTRO NAÚTICO | 450.000,00 € | | | 450.000,00 € | |
| 008 | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | | | |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|----------------|------------------------|-----------------------|
| 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. FOMENTO | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 008 | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 75.000,00 € | | | 75.000,00 € | |
| 009 | REPOBLACIÓN FORESTAL Y MEJORAS PISTAS FORESTALES | 75.000,00 € | | | 75.000,00 € | |
| 009 | ACTUACIONES DEL ENTORNO AMBIENTAL DE LA ALMADRABA | 300.000,00 € | | | 300.000,00 € | |
| 009 | PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |
| 009 | ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 80.000,00 € | | | 80.000,00 € | |
| 009 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. MEDIO AMBIENTE | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 010 | ADQUISICIÓN VIVIENDAS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 400.000,00 € | | | 400.000,00 € | |
| 010 | CONSTRUCCIÓN EDIFICIO ANEXO RESIDENCIA MAYORES | 1.500.000,00 € | | | 1.500.000,00 € | |
| 010 | CONSTRUCCIÓN ALBUERGUE PROVISIONAL | 1.000.000,00 € | | | 1.000.000,00 € | |
| 010 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS SOCIALES | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 011 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. DEPORTES Y JUVENTUD | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 011 | REHABILITACIÓN Y REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENTES INSTALACIONES DEPORTIVAS | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € | |
| 012 | FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL | 80.000,00 € | | | 80.000,00 € | |
| 012 | REHABILITACIÓN PATRIMONIO CULTURAL | 500.000,00 € | | | 500.000,00 € | |
| 012 | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. EDUCACIÓN Y CULTURA | 1,00 € | | | 1,00 € | |
| 012 | MODERNIZACIÓN INFRAESTRUCTURAS ESCÉNICAS | 9.362,20 € | | | 9.362,20 € | |
| 012 | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 1.200.000,00 € | | | 1.200.000,00 € | |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 20.203.440,56 € | 1.000.000,00 € | 0,00 € | 14.086.945,00 € | 5.116.495,56 € |
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 700.000,00 € | | | 700.000,00 € | |
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER 2021-2027 | 718.937,00 € | | | 718.937,00 € | |
| 003 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € | | | 86.639,00 € | |
| 004 | ACTUACIONES CONVENIO PUERTO CIUDAD | 50.000,00 € | | | 50.000,00 € | |
| 006 | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO | 40.000,00 € | | | 40.000,00 € | |
| 006 | SUBVENCIÓN COMUNIDAD HINDÚ CREMATORIO | 400.000,00 € | | | 400.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 650.000,00 € | | | 650.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 180.000,00 € | | | 180.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 250.000,00 € | | | 250.000,00 € | |
| 007 | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMACE | 3.000.000,00 € | | | 3.000.000,00 € | |
| 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 2.400.000,00 € | | 2.400.000,00 € | | |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | | |
|------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------------|-----------------------|------------------------|
| 008 | TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICOS SL | 80.000,00 € | | | 80.000,00 € |
| 009 | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 11.000.000,00 € | 3.309.521,00 € | | 7.690.479,00 € |
| 010 | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 250.000,00 € | | | 250.000,00 € |
| 010 | SUBVENCIÓN BANCO DE ALIMENTOS | 300.000,00 € | | | 300.000,00 € |
| 011 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 350.000,00 € | | | 350.000,00 € |
| 011 | ACTUACIONES CAMPOS DE FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA | 350.000,00 € | | | 350.000,00 € |
| 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 2.000,00 € | | | 2.000,00 € |
| 012 | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 175.000,00 € | | | 175.000,00 € |
| 012 | SUBVENCIÓN DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | 390.000,00 € | | | 390.000,00 € |
| 012 | SUBVENCIÓN DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA IGLESIA DE SAN JOSÉ | 100.000,00 € | | | 100.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 21.472.576,00 € | 2.400.000,00 € | 3.309.521,00 € | 15.763.055,00 € |
| TOTAL CAPÍTULOS 6 Y 7 | | 41.676.016,56 € | 3.400.000,00 € | 3.309.521,00 € | 29.850.000,00 € |
| | | | | | 5.116.495,56 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



CIUDAD DE CEUTA
INTERVENCION

EXP. 69514/2021

I N F O R M E

Asunto: Cálculo carga financiera Presupuesto ejercicio 2.022.

-----000-----

PRIMERO: En el proyecto de Presupuesto de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2022 figura en el capítulo IX del Presupuesto de Ingresos la concertación de préstamos a medio y largo plazo por importe de 30.600.000,00 euros.

SEGUNDO: Las condiciones financieras para la concertación de operaciones por este importe, se determinará en su momento, no obstante, a efectos de determinar la cuota financiera anual, comprensiva de intereses y amortización, para incorporarla a la carga financiera, se estima que para una operación a amortizar en 8 años y un tipo de interés del 0,95 % (EURIBOR+0,75%) la anualidad estimada del mismo sería de 4.102.073,44 euros.

TERCERA: Los recursos liquidados por operaciones corrientes deducidos de la última liquidación presupuestaria practicada, ejercicio 2020, ascienden 268.643.724,99 euros.

El importe total de la carga financiera en términos absolutos de los préstamos concertados, proyectados y operaciones avaladas por la Ciudad de Ceuta, es el siguiente:

| | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----|---------------|
| a) Total carga financiera Presupuesto 2021..... | (+) | 22.466.512,15 |
| b) Total a deducir por anualidades de préstamos en carencia y a concertar...(-)..... | (-) | 5.008.685,40 |
| c) Total a sumar anualidades de préstamos en carencia y a concertar..... | (+) | 16.895.538,52 |
| d) Total a sumar anualidad operaciones avaladas..... | (+) | 0,00 |

TOTAL CARGA FINANCIERA.....34.353.365,27

CUARTO: El cálculo de la carga financiera total de la Corporación, teniendo en cuenta las operaciones vigentes concertadas y las proyectadas para el ejercicio 2022, sería:

$$\text{C.F.T.} = \frac{34.353.365,27}{268.643.724,99} \times 100 = 12,79 \%$$



CIUDAD DE CEUTA
INTERVENCION

QUINTO: El artículo 37.5 párrafo segundo de la Ley Orgánica 1/95, de 13 de mayo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad Ceuta, establece que una vez que la carga financiera total anual supere el 25 % de los ingresos corrientes anuales, se precisará la previa autorización de los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. Por lo tanto visto el importe calculado anteriormente de la carga financiera total, que asciende al 12,79 %, no se precisara ningún tipo de autorización.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENIA PRESUPUESTO 2022

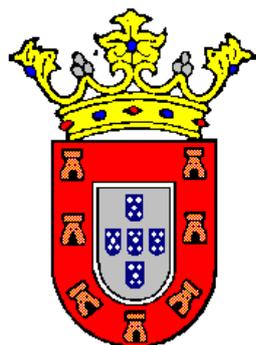
| ANO PTO. | ENTIDAD | IMPORTE FORMALIZAC. | FECHA VTO. | TIPO INTERES | CAPITAL PTE. 31/12/2021 | FECHA VTO. | CUTOA AMORTIZAC. | CUOTA INTERESES | TOTAL VENCIMIENTO | CAPITAL PTE. | EURIBOR ESTIMADO |
|-------------------|-------------|---------------------|------------|---------------|-------------------------|------------|------------------|-----------------|-------------------|---------------|------------------|
| | ESTADO | 400.000,00 | 01/11/2024 | TIPO FIJO | 66.670,00 | | | | 0,00 | 66.670,00 | |
| | | | | 0 | | | | | 0,00 | 66.670,00 | |
| | | | | | | 01/11/2022 | 33.333,00 | | 33.333,00 | 33.337,00 | |
| 2015 | CAIXABANK | 15.000.000,00 | 01/04/2023 | EURIBOR+0,895 | 3.750.000,00 | 01/01/2022 | 625.000,00 | 10.265,63 | 635.265,63 | 3.125.000,00 | 0,20 |
| | | | 24 | 1,10 | | 01/04/2022 | 625.000,00 | 8.554,69 | 633.554,69 | 2.500.000,00 | |
| | | | | | | 01/07/2022 | 625.000,00 | 6.843,75 | 631.843,75 | 1.875.000,00 | |
| | | | | | | 01/10/2022 | 625.000,00 | 5.132,81 | 630.132,81 | 1.250.000,00 | |
| 2015 FIE | B.SANTANDER | 1.745.714,82 | 31/01/2025 | TIPO FIJO | 872.857,42 | 31/01/2022 | 218.214,35 | 11.443,16 | 229.657,51 | 654.643,07 | |
| | | | 8 | 1,311 | | | | | 0,00 | 654.643,07 | |
| | | | | | | | | | 0,00 | 654.643,07 | |
| | | | | | | | | | 0,00 | 654.643,07 | |
| 2015 P.O. JESSICA | B.B.V.A. | 548.220,88 | 27/06/2030 | TIPO FIJO | 328.569,90 | 27/06/2022 | 19.579,31 | | 19.579,31 | 308.990,59 | |
| | | | 28 | 0 | | 27/12/2022 | 19.579,31 | | 19.579,31 | 289.411,28 | |
| 2016 | BANKIA | 20.000.000,00 | 31/12/2025 | EURIBOR+0,72 | 10.000.000,00 | 31/03/2022 | 625.000,00 | 23.000,00 | 648.000,00 | 9.375.000,00 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,92 | | 30/06/2022 | 625.000,00 | 21.562,50 | 646.562,50 | 8.750.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 625.000,00 | 20.125,00 | 645.125,00 | 8.125.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 625.000,00 | 18.687,50 | 643.687,50 | 7.500.000,00 | |
| 2016 | CAIXABANK | 7.000.000,00 | 31/12/2025 | EURIBOR+1,29 | 3.500.000,00 | 31/03/2022 | 218.750,00 | 13.037,50 | 231.787,50 | 3.281.250,00 | 0,20 |
| | | | 32 | 1,49 | | 30/06/2022 | 218.750,00 | 12.222,66 | 230.972,66 | 3.062.500,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 218.750,00 | 11.407,81 | 230.157,81 | 2.843.750,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 218.750,00 | 10.592,97 | 229.342,97 | 2.625.000,00 | |
| 2017 | BANKIA | 25.000.000,00 | 30/06/2027 | EURIBOR+0,39 | 16.406.250,00 | 31/03/2022 | 781.250,00 | 24.199,22 | 805.449,22 | 15.625.000,00 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,59 | | 30/06/2022 | 781.250,00 | 23.046,88 | 804.296,88 | 14.843.750,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 781.250,00 | 21.894,53 | 803.144,53 | 14.062.500,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 781.250,00 | 20.742,19 | 801.992,19 | 13.281.250,00 | |
| 2018 | B.B.V.A. | 20.000.000,00 | 07/06/2028 | EURIBOR+0,29 | 16.250.000,00 | 31/03/2022 | 625.000,00 | 19.906,25 | 644.906,25 | 15.625.000,00 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,49 | | 30/06/2022 | 625.000,00 | 19.140,63 | 644.140,63 | 15.000.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 625.000,00 | 18.375,00 | 643.375,00 | 14.375.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 625.000,00 | 17.609,38 | 642.609,38 | 13.750.000,00 | |
| 2018 | B.SABADELL | 10.000.000,00 | 30/06/2028 | EURIBOR+0,43 | 8.125.000,00 | 31/03/2022 | 312.500,00 | 12.796,88 | 325.296,88 | 7.812.500,00 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,63 | | 30/06/2022 | 312.500,00 | 12.304,69 | 324.804,69 | 7.500.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 312.500,00 | 11.812,50 | 324.312,50 | 7.187.500,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 312.500,00 | 11.320,31 | 323.820,31 | 6.875.000,00 | |
| 2019 | B.B.V.A. | 650.000,00 | | EURIBOR+0,59 | 650.000,00 | 03/03/2022 | 20.312,50 | 1.283,75 | 21.596,25 | 629.687,50 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,79 | | 03/06/2022 | 20.312,50 | 1.243,63 | 21.556,13 | 609.375,00 | |
| | | | | | | 03/09/2022 | 20.312,50 | 1.203,52 | 21.516,02 | 589.062,50 | |
| | | | | | | 03/12/2022 | 20.312,50 | 1.163,40 | 21.475,90 | 568.750,00 | |
| 2019 | B.SABADELL | 15.000.000,00 | | EURIBOR+0,43 | 15.000.000,00 | 31/03/2022 | 468.750,00 | 23.625,00 | 492.375,00 | 14.531.250,00 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,63 | | 30/06/2022 | 468.750,00 | 22.886,72 | 491.636,72 | 14.062.500,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 468.750,00 | 22.148,44 | 490.898,44 | 13.593.750,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 468.750,00 | 21.410,16 | 490.160,16 | 13.125.000,00 | |
| 2019 | BANKIA | 15.650.000,00 | | EURIBOR+0,42 | 15.650.000,00 | 31/03/2022 | 489.062,50 | 24.257,50 | 513.320,00 | 15.160.937,50 | 0,20 |
| | | | 32 | 0,62 | | 30/06/2022 | 489.062,50 | 23.499,45 | 512.561,95 | 14.671.875,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 489.062,50 | 22.741,41 | 511.803,91 | 14.182.812,50 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 489.062,50 | 21.983,36 | 511.045,86 | 13.693.750,00 | |



CIUDAD DE CEUTA

CUADRO RESUMEN DE ANUALIDADES ESTIMADAS PRESTAMOS EN AMORTIZACION Y EN CARENCIA PRESUPUESTO 2022

| ANO PTO. | ENTIDAD | IMPORTE FORMALIZAC. | FECHA VTO. | TIPO INTERES | CAPITAL PTE. 31/12/2021 | FECHA VTO. | CUTOA AMORTIZAC. | CUOTA INTERESES | TOTAL VENCIMIENTO | CAPITAL PTE. | EURIBOR ESTIMADO |
|---------------------|--------------------|---------------------|------------|-----------------------|-------------------------|------------|----------------------|---------------------|----------------------|---------------|------------------|
| 2020 | BANKIA | 11.000.000,00 | 32 | EURIBOR+0,74 0,94 | 11.000.000,00 | 31/03/2022 | | 25.850,00 | 25.850,00 | 11.000.000,00 | 0,20 |
| | | | | | | 30/06/2022 | | 25.850,00 | 25.850,00 | 11.000.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 343.750,00 | 25.850,00 | 369.600,00 | 10.656.250,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 343.750,00 | 25.042,19 | 368.792,19 | 10.312.500,00 | |
| 2020 | CAJAMAR CAJA RURAL | 19.800.000,00 | 32 | EURIBOR+1,004 1,20 | 19.800.000,00 | 31/03/2022 | | 59.598,00 | 59.598,00 | 19.800.000,00 | 0,20 |
| | | | | | | 30/06/2022 | | 59.598,00 | 59.598,00 | 19.800.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 618.750,00 | 59.598,00 | 678.348,00 | 19.181.250,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 618.750,00 | 57.735,56 | 676.485,56 | 18.562.500,00 | |
| 2020 | CAJAMAR CAJA RURAL | 27.380.462,32 | 32 | EURIBOR+0,738 0,94 | 27.380.462,32 | 31/03/2022 | | 64.207,18 | 64.207,18 | 27.380.462,32 | 0,20 |
| | | | | | | 30/06/2022 | | 64.207,18 | 64.207,18 | 27.380.462,32 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 855.639,45 | 64.207,18 | 919.846,63 | 26.524.822,87 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 855.639,45 | 62.200,71 | 917.840,16 | 25.669.183,42 | |
| 2020 | BANKIA | 8.000.000,00 | 32 | EURIBOR+0,74 0,94 | 8.000.000,00 | 31/03/2022 | | 18.800,00 | 18.800,00 | 8.000.000,00 | 0,20 |
| | | | | | | 30/06/2022 | | 18.800,00 | 18.800,00 | 8.000.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2022 | 250.000,00 | 18.800,00 | 268.800,00 | 7.750.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 250.000,00 | 18.212,50 | 268.212,50 | 7.500.000,00 | |
| 2021 | CAJAMAR CAJA RURAL | 30.000.000,00 | 30/06/2031 | EURIBOR+0,25 0,45 | 30.000.000,00 | 31/03/2022 | | 33.750,00 | 33.750,00 | 30.000.000,00 | 0,20 |
| | | | 32 | | | 30/06/2022 | | 33.750,00 | 33.750,00 | 30.000.000,00 | |
| | | | | | | 30/09/2023 | | 33.750,00 | 33.750,00 | 30.000.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | 937.500,00 | 33.750,00 | 33.750,00 | 30.000.000,00 | |
| 2022 | | 30.600.000,00 | 30/06/2031 | EURIBOR+0,25 0,45 | 30.600.000,00 | 31/03/2022 | | 0,00 | 0,00 | | 0,20 |
| | | | 32 | | | 30/06/2022 | | 0,00 | 0,00 | | |
| | | | | | | 30/09/2022 | | 34.425,00 | 34.425,00 | 30.600.000,00 | |
| | | | | | | 31/12/2022 | | 34.425,00 | 34.425,00 | 30.600.000,00 | |
| TOTALES..... | | | | | | | 21.089.484,87 | 1.377.027,28 | 22.466.512,15 | | |



Presupuestos Generales
Ciudad Autónoma de Ceuta

EJERCICIO PRESUPUESTARIO:.....2022

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Vicepresidencia Primera de la Ciudad

- ÁREA:..... Unidad Administrativa C. Presidencia, Estadística**
- ÁREA:..... Emergencias y P.Civil**
- ÁREA:..... Parque Móvil**
- ÁREA:..... Servicios de Extinción de Incendios**
- ÁREA:..... Menores**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

Ceuta, a 12 de noviembre de 2021

PROPUESTA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRESUPUESTOS AÑO 2022

PROGRAMA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

A.- OBJETIVOS.-

Los objetivos que se marcan para alcanzar por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2022 son los siguientes:

1. Definir, coordinar y satisfacer las necesidades derivadas del funcionamiento de la Presidencia de la Ciudad Autónoma.
2. Identificar, coordinar y dotar presupuestariamente las necesidades de funcionamiento del Gabinete de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la Oficina de Comunicación y el Servicio de Protocolo.
3. Potenciar las relaciones institucionales con el resto de Administraciones Públicas y organismos públicos y privados de nuestro interés.
4. Desplazar el Negociado de Estadística a su nueva sede de la Plaza Azcárate, dotándolo de los medios necesarios para su adaptación al nuevo espacio.
5. Potenciar la difusión y conocimiento de los conceptos "Reto Demográfico" y "Seguridad Nacional" tanto dentro de la propia Administración de la Ciudad Autónoma como entre la población de nuestra Ciudad, prestando especial atención a los colectivos escolares.
6. Diseñar y materializar las campañas publicitarias necesarias para dar a conocer las distintas actuaciones que se considere necesaria su difusión entre la población.
7. Adecuar y sustituir progresivamente los equipos ofimáticos de la Unidad Administrativa de la Consejería y del Negociado de Estadística, que se encuentran obsoletos y en el límite de la operatividad.
8. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la totalidad de instalaciones, materiales y equipos asignados a la Consejería.
9. Garantizar el funcionamiento administrativo de la Presidencia, la Vicepresidencia Primera y la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales***Presupuestos Generales***

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Departamento Responsable: ARCE

A.- OBJETIVOS.-

1. Prevenir y solucionar los problemas causados por la concurrencia de catástrofes naturales, del tipo que sean y que afecten al conjunto de la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, proporcionando protección y asistencia a todos los habitantes, participando de la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
2. Implantar el Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) en todos los grupos operativos de Emergencias que estén incluidos en el Plan. Divulgación a la población de todas las acciones y medidas a tomar en caso de una catástrofe.
3. Implementar los planes de emergencias de INFOCE, INUNCE y SISMACE en los grupos operativos de emergencia y en la población en general.
4. Planificar y coordinar actuaciones con el resto de servicios, al objeto de garantizar un sistema eficaz y ordenado de protección del ciudadano y de los bienes ante cualquier tipo de riesgo.
5. Elaboración y difusión de alertas a la población y a los distintos servicios operativos con intervención en la emergencia. Impulsar el Programa de Información a la población, para reducir la vulnerabilidad derivada de los riesgos derivados por fenómenos naturales y/o riesgos antrópicos e incrementar y reforzar actitudes preventivas:
 - Desarrollo de campañas de información a la población sobre los riesgos y medidas de autoprotección para reducir sus consecuencias.
 - Elaboración y distribución de material divulgativo.
 - Continuidad de la actividad "Todos juntos nos protegemos de los peligros" dirigida a población escolar.
 - Vigilancia y gestión de los avisos a la población en caso de situaciones de riesgo previsible.
6. Elaborar informes y realizar los planes para gestionar los riesgos derivados de eventos que puedan comprometer la seguridad colectiva.
7. Gestionar las situaciones de crisis o grave riesgo colectivo, estableciendo y asistiendo a los centros de coordinación operativos y puestos de mando avanzado.
8. Diseñar estrategias para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales en la fase post-emergencia y seguimiento de las mismas.
9. Coordinar la participación de los grupos voluntarios en el ámbito de Protección Civil.
10. Participar activamente en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

11. Desarrollar el Plan de Emergencias ante una catástrofe sanitaria.
12. Elaborar un Plan de Emergencias ante un atentado terrorista.
13. Apoyar psicológico a intervinientes y víctimas en catástrofes y accidentes.
14. Coordinar y apoyar a los servicios de Policía local, Servicio de extinción de incendios y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en situaciones de Emergencias, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y Protección Civil.
15. Impulsar el convenio de colaboración en el ámbito de la emergencia que está en vigor actualmente tanto con la Junta de Andalucía y la Unidad Militar de Emergencias BIEM II (UME).

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Electrónico A.O./M.I.
- 1 Técnico especialista en laboratorio.

Es imprescindible poder contar con personal necesario para poder llevar a cabo las labores propias del Área de emergencias y Protección Civil. Al menos, sería necesario adscribir al área, el siguiente personal:

- 1 Arquitecto técnico.
- 2 Aux Administrativo
- 1 Técnico de Protección Civil para servicios operativos
- 1 Técnico de Protección Civil para planes de Autoprotección.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA PARQUE MÓVIL

A.- OBJETIVOS.-

1. Atender todas las averías y reparaciones de los vehículos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante una gestión centralizada que incluya tanto la reparación, mantenimiento, ampliación, adecuación, pólizas de seguros y consumos. Conservar la carrocería de toda su flota de vehículos, así como la verificación del estado de conservación de sus neumáticos y tapicerías.

Llevar a efectos las visitas de inspección a los vehículos y bases de permanencia.

2. Renovar el parque de vehículos y las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del servicio. Completar la flota con la incorporación de vehículos procedentes de los convenios con la administración del Estado y otras entidades.
3. Aumentar la plantilla para poder atender los servicios encomendados que se ha visto reducida de 24 personas a 17 personas, siendo el trabajo el mismo o mayor. Reforzar sobre todo la categoría de maquinista, pintor, chapistas, mecánico y crear una unidad administrativa para llevar la contratación de la unidad.
4. Reforzar el capítulo de personal en el Presupuesto contemplando una partida para cubrir el coste de un reten en fines de semana de personal del Parque Móvil para el periodo de campaña de Incendios Forestales (15 de junio a 15 de septiembre).
5. Planificar Bolsas de Trabajo de las distintas categorías del Parque Móvil, que permitan sustituciones ágiles e inmediatas.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (18)

- 1 Jefe accidental del Parque Móvil
- 3 Oficiales Mecánicos
- 1 Oficial Pintor
- 1 Oficial Chapista
- 2 Ayudante Soldador
- 1 Oficial electricista
- 1 Ayudantes grúa
- 7 conductores
- 1 Limpiadora

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A.- OBJETIVOS.-

1. La ejecución y planificación de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Protección y salvamento de los ciudadanos y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal.
3. Ejecutar la asistencia técnica e inspección que le sea encomendada por mandato de la dirección del cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.
4. Llevar a cabo, dentro de las posibilidades del servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios, así como el asesoramiento en materia de prevención de incendios a los ciudadanos en general.
5. Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios de extinción nacionales y extranjeros, así como otras entidades relacionadas con la emergencias pertenecientes a las demás administraciones públicas españolas a fin de actualizar los sistemas y técnicas de protección frente a cualquier siniestro que le sea de su competencia.
6. Información en materia preventiva en seguridad de actividades sometidas a licencias y de locales de espectáculos y actividades recreativas.
7. Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
9. Optimizar las actividades con respecto a la prevención y extinción de incendios y salvamento para la Ciudad Autónoma de Ceuta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
10. Continuar la sustitución de los vehículos más antiguos, así como los equipos de las nuevas unidades que se irán incorporando a lo largo del nuevo ejercicio.
11. Incidir en la formación del personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

12. Previsión de terminar el borrador del Reglamento para dar cabida al nuevo organigrama, previa negociación con las centrales sindicales representativas para su aprobación definitiva.
13. Completar la plantilla en las diferentes categorías.
14. Coordinación con los servicios de policía local, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
15. Promover la construcción de un Nuevo Parque de Bomberos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

La aportación del consorcio de compensación de Seguros UNESPA al S.E.I.S. de Ceuta para el año 2021 ha sido de 120.887 €. A esta cantidad, según el convenio firmado, se debe sumar un porcentaje que debe aportar la Ciudad Autónoma, generando una partida de 128.000 € cuya principal finalidad es la adquisición de Equipos de Protección Individuales.

C.- MEDIOS PERSONALES (82)

- 1 Jefe Acctal. del Servicio de Extinción de Incendios
- 7 Sargentos Bomberos
- 13 Cabos Bomberos (2 en segunda actividad)
- 60 Bomberos (6 bomberos en segunda actividad)
- 1 Radiotelefonista S.E.I.S.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

- **CONVENIO DE COLABORACION UNESPA. 128.000 €.**
- **VESTUARIO.**

Se solicita la ampliación de la partida pasando a tener un importe de 110.000 € habida cuenta de la necesidad de mantener un Stock mínimo imprescindible para mantener la uniformidad del personal, así como la adquisición del vestuario anual y el del personal de nuevo ingreso.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/MATERIAL FUNGIBLE.**

Al objeto de mejorar la gestión y dada la similitud de los conceptos se solicita unificar en una sola partida los gastos de funcionamiento y material fungible. Habitualmente estas partidas se ven muy cortas en su asignación, teniendo en algunas ocasiones que renunciar a mantenimientos, revisiones, etc. todos ellos imprescindibles y necesarios, además de la necesidad de disponer para las compras necesarias de carácter habitual que deben realizarse para el funcionamiento de este servicio, por lo que se solicita asignar una partida 80.000 € para las siguientes acciones:

| | |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| REVISIÓN DE EQUIPOS AUTÓNOMOS | 16.000 |
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEIS Y RECARGA DE BOTELLAS | 15.000 |
| REVISIÓN ANUAL DE COCHES ESCALERAS | 7.500 |
| REVISIÓN ANUAL ESTACIÓN DE CARGA | 4.000 |
| REVISIÓN ANUAL DE EQUIPOS HIDRÁULICOS | 7.500 |
| LIMPIEZA DE E.P.I. | 6.000 |
| REV. REP. Y MANT. DE EQUIPOS ELÉCTRICOS | 6.000 |
| REV. Y MANT. DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS | 2.000 |
| PROPANO Y BUTANO MANUAL | 5.000 |
| MATERIAL DE OFICINA/LIMPIEZA | 3.000 |
| FERRETERÍA | 5.000 |
| MADERAS Y PUNTALES | 3.000 |
| | 80.000€ |

- **MATERIAL INVENTARIABLE.**

- **BOMBA URBANA LIGERA.**

En consonancia con el objetivo marcado por esta jefatura en cuanto a la actualización de vehículos, se propone la renovación de una Bomba Urbana Ligera (BUL) ya que este servicio dispone de dos BUL, una del año 2003 y otra del año 1999 (18 y 22 años de antigüedad respectivamente). La propuesta de renovación no solo se basa en la antigüedad de los vehículos, sino en la necesidad de contar con medios y materiales adaptados a la nueva realidad tecnológica, normativa y operacional de los Servicios de extinción de Incendios y Salvamento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

➤ MATERIAL DE EXTINCIÓN.

Es imprescindible acometer una continua renovación de los equipos de extinción y de intervención como los siguientes:

- 3 Juegos de consolas de mandos para equipos neumáticos.
- 3 Juegos de cojines de alta y media presión.
- 1 Ventilador de alta capacidad de batería.
- 3 Ram abrepuertas.
- 1 Colchón de salvamento.
- 1 Aspirador de abejas
- 2 Cámaras térmicas

La renovación de estos materiales se estima en un valor de 60.000 €

➤ REMOLQUE PARA INTERVENCIÓN QUIMICA

En la actualidad no se dispone de una unidad exclusiva para la atención de riesgos químicos. Se pretende aglutinar en una sola unidad el material disponible, así como los de nueva adquisición, por lo que se propone la adquisición de un remolque químico.

Esta inversión no requeriría un vehículo exclusivo, este remolque se adaptaría a los vehículos disponibles en este servicio

➤ SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL

El S.E.I.S carece de un programa informático de gestión integral que administre de forma telemática las intervenciones diarias, la gestión interna del personal o el inventariado de materiales, vestuario y vehículos. Actualmente, muchas de las tareas se realizan usando distintas plataformas por parte de bomberos, mandos o personal de la sección administrativa, duplicando el trabajo y repercutiendo de manera muy negativa en la eficacia y la productividad. Mucha de la documentación diaria continúa siendo rellenada a mano y en formato papel, dando la espalda a la apuesta por la digitalización en las Administraciones Públicas.

Desde hace ya varias décadas, todos los Parques de bomberos de España se han ido adhiriendo a alguna de las opciones existentes en el mercado para incorporar un Software de gestión interno especializado en la gestión de los S.P.E.I.S. Por este motivo, y atendiendo a los precios medios existentes en la actualidad, se propone asignar una partida de 16.000 €

• **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE BOMBEROS**

Los últimos años se viene solicitando y concediendo la ayuda para la Asociación Cultural y Deportiva de Bomberos que reiteramos para el 2022 por un importe de 5.000 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

B.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -

En similitud a la numeración asignada a los objetivos marcados, a continuación, se detallan las actividades necesarias a desarrollar:

1. Poner a disposición de la Presidencia los fondos necesarios para su normal y habitual funcionamiento, contemplando la peculiaridad de los desplazamientos que sean necesarios a su cargo y gestión, así como las atenciones institucionales necesarias, en aras a potenciar adecuadamente la figura de nuestra Ciudad Autónoma y de la Asamblea y el Gobierno de la misma.
2. Dotar de los medios materiales necesarios al Gabinete de la Presidencia, a la Oficina de Comunicación y al Servicio de Protocolo de la Ciudad para el normal cumplimiento de las responsabilidades que tienen atribuidas.
3. Cumplir con los protocolos y normas a seguir en el establecimiento y mantenimiento de las Relaciones Institucionales, en particular y concreto con la Administración General del Estado en todo su conjunto, con la Junta de Andalucía y con las asociaciones públicas y privadas de interés para nuestra Ciudad.
4. Concluir las obras y equipar la nueva sede del Negociado de Estadística de la Plaza Azcárate para reubicar el Negociado de Estadística. Equipar dicha sede con nuevo mobiliario y equipamiento ofimático. Adquirir un software específico y contrastado para el funcionamiento del Negociado, basado en las recomendaciones del Portal de Administración Electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Contratar los servicios de seguridad privada, y otros servicios necesarios, que permitan su funcionamiento con garantías de orden y rentabilidad. Dotar al Negociado de Estadística de un vehículo de servicio.
 - a. Organizar exposiciones y charlas entre el personal electo, designado y funcionario de la Ciudad Autónoma y, cuando se considere, de la ciudadanía en general y del alumnado en particular, para dar al conocer los conceptos de “Seguridad Nacional” y “Reto Demográfico”, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

- i. Respecto de la Seguridad Nacional: Dar a conocer el concepto y en especial el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional y el Plan de Contribución de Recursos a la Seguridad Nacional.
 - ii. Difundir, hasta donde es posible, la Estrategia de Seguridad Nacional, para concienciar a la ciudadanía de la importancia de su aplicación.
 - b. Respecto del Reto Demográfico:
 - i. Difundir el concepto y dar a conocer el Plan de 130 medidas para el desarrollo de la Estrategia Nacional para el Reto Demográfico.
 - ii. Dar a conocer el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concebido al amparo del concepto Reto Demográfico.
- 1.1 Colaborar con los Ministerios de la Presidencia y de Transición Ecológica y Reto Demográfico en las materias de Seguridad Nacional Y Reto Demográfico, respectivamente.
- 1.2 Organizar ciclos de charlas en los centros escolares para dar a conocer los conceptos Seguridad Nacional y Reto Demográfico.
- 5. Determinar la necesidad de campañas publicitarias en favor de los objetivos asignados a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, definiendo sus contenidos y los medios idóneos para su difusión.
- 6. Completar el inventario de los bienes ofimáticos con los que cuenta la Consejería, determinando el estado en el que se encuentra cada uno de ellos. - Determinar la necesidad de incremento, modificación o sustitución de dichos bienes inventariables, llevando a cabo lo establecido en el programa de renovación plurianual, en función de la vida útil asignada a cada equipo, y en especial la dotación de aquellos equipos, para cada puesto de trabajo, que contribuyan de forma sustancial a la eliminación del papel en la gestión administrativa, tales como dobles pantallas, escáner, etc.
- 7. Elaborar un informe pormenorizado del estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones, mobiliarios y equipos a cargo de la Consejería, asignando tareas de mantenimiento preventivo en función de las características de cada uno, asignando la dotación presupuestaria necesaria para su conservación.
- 8. Confeccionar las listas de necesidades y los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la adquisición de los materiales fungibles necesarios para el normal funcionamiento de la Consejería en su conjunto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Departamento Responsable: ARCE

B.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -

La anticipación tiene por objetivo determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas. Seguimiento, estudio y valoración de los riesgos a los que está expuesta la población ceutí.

Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de prevención del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

1. REGISTRO AUTONÓMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

Redacción de ordenanza de régimen sancionador para incumplimientos de la Ordenanza Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

Requerimiento de oficio a los titulares de actividades que aún no disponen de Plan de Autoprotección, estando obligados a ello (prioritariamente los que son de responsabilidad pública).

Promocionar la autoprotección corporativa, proponiendo la realización de simulacros conjuntos a los establecimientos con alta en el Registro.

Avanzar en un conocimiento más exhaustivo de los planes de autoprotección de instalaciones especialmente sensibles (Hospital, Puerto, Helipuerto, centros de atención a menores, residencias de ancianos) y establecer cauces de coordinación que seguro redundaría en una mejor gestión de las emergencias y garantizarían una adecuada integración de esos planes en el esquema organizativo general de Protección Civil.

2. REVISIÓN DE “METEOCEUTA”

Redefinir si fuese necesaria la estrategia del protocolo en lo que respecta al envío de avisos meteorológicos.

Actualizar directorio de emails así como las reglas de envío automáticas (de no funcionar correctamente habrá de solicitarse al TSI la reactivación del correo Outlook Express).

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

Revisión a primera hora de la mañana de de los correos electrónicos y página web de AEMET. Elaboración en su caso de los avisos autonómicos y envío según el protocolo.

3. BARQUIM.

Mantener actualizada la base de datos y responder a los requerimientos de información de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

Añadir al presupuesto anual del Área, consignación para la evaluación periódica de los informes de seguridad industrial (3 industriales que emiten Informes de seguridad con periodicidad obligatoria cada 5 años, o antes de ese periodo si se produce un accidente grave o en cualquier momento a iniciativa del industrial cuando esté justificado por nuevos datos o para integrar los nuevos conocimientos técnicos sobre seguridad)

Revisión del listado de vulnerables alrededor de ATLAS.

4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Dar continuidad a la actividad “Todos juntos nos protegemos de los peligros”.

Retomar campaña de información riesgos industriales con ATLAS

Notas de prensa y artículos periodísticos. Radio y tv.

Establecer contacto con Fundación MAPFRE. Interesar información sobre “Semana de la Prevención”

Establecer contacto con ACEPAS, Asociación de familias de personas sordas.

Establecer contacto con Fundación ONCE.

Establecer contacto con COCEMFE. Personas con discapacidad física y orgánica.

Conocer con exactitud cuántos perfiles de ARCE existen en Redes Sociales. Redefinir su uso. Diseñar estrategia de comunicación. Establecer un responsable de su gestión y qué trabajadores del Área colaborarán en su uso y mantenimiento.

Material de imprenta para el Programa (Manual para pequeños héroes, pulseras identificativas, Guías de autoprotección, Trípticos riesgos industriales,...)

5. SIMULACROS

Planificación anual de simulacros propios y dar continuidad a nuestra asistencia y colaboración en simulacros de otras organizaciones que nos lo soliciten.

6. PROTOCOLOS DEL 112

Revisión de los mismos y cuestionarse el papel de ARCE en ellos con una visión realista que tenga en cuenta la disponibilidad de personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales***Presupuestos Generales***

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

7. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL ÁREA

Deberían establecerse programas anuales de formación, para atender las necesidades de reciclaje profesional en lo que respecta a la gestión de emergencias y conocimientos técnicos necesarios para planificación, prevención, intervención y rehabilitación de servicios.

Podría hacerse a través de ENPC o ESPA.

Además de potenciar que esos dos organismos acepten nuestras solicitudes, sería necesario destinar en nuestros presupuestos una partida específica para formación, que cubra los gastos de desplazamiento.

Otra opción sería destinar el presupuesto para desplazar a algún formador de alguno de esos organismos de modo que todo el personal de ARCE pudiese recibir al menos una acción formativa anual reglada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA MENORES

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Los presupuestos del área de menores para el ejercicio 2022 han sido diseñados para mantener y mejorar los servicios prestados para el ejercicio 2022, condicionados por la situación sanitaria y por la crisis migratoria sufrida en mayo de 2021.

Es por todos conocido el asalto masivo de marroquíes a la frontera común entre el reino de Marruecos y nuestra Ciudad Autónoma que se prolongó de forma ininterrumpida durante casi 48 horas. En esta avalancha humana se estima que entraron en nuestra Ciudad alrededor de 1.500 menores de edad no acompañados, de los que en la actualidad aún se encuentran en Ceuta al menos un tercio de ellos.

El número de menores extranjeros no acompañados que aún permanecen en la Ciudad, supera ampliamente la capacidad material de acogida de la que se dispone. Se han alcanzado cifras absolutamente desconocidas e inabarcables en los recursos asistenciales que dispone el Área de Menores.

Nos encontramos ante un escenario que requiere de actuaciones inmediatas, la situación actual es insostenible, es necesario contar de manera inmediata con dispositivos de atención de emergencia, mientras se posibilita de forma ordenada la reagrupación familiar, o se aprueban los mecanismos de derivación que aseguren la corresponsabilidad de todas las CCAA y de la UE, en la atención y acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes que han llegado solos a Ceuta.

La ciudad de Ceuta no dispone de recursos propios para atender la necesidad de acogida de estas personas ante la crisis migratoria y humanitaria vivida, siendo imprescindible contar con la ayuda y colaboración de distintas organizaciones, para el mantenimiento de recursos, medidas y efectivos que permitan la atención de estos niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Los hechos y circunstancias descritos se han trasladado presupuestariamente en la creación de una partida específica para cubrir dicha contingencia y que se ha estimado en 5 millones de euros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

A. OBJETIVOS.-

Del desglose presupuestario asignado al programa, deben destacarse las siguientes áreas de gasto principales:

1.- Gastos de funcionamiento.

La partida recoge los gastos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias y servicios adscritos al Área de Menores de la Ciudad de Ceuta. A efectos informativos, para la ejecución del mandato constitucional en materia de protección y reforma de menores contamos con:

1. La Jefatura del Área de Menores, cuya principal competencia es la de organizar, coordinar, programar e impulsar los servicios dependientes del Área, así como la labor de inspección, supervisión y ejecución de las medidas adoptadas en materia de reforma y protección.
2. El Equipo Técnico de Protección elabora los informes, propuestas, ejecución y seguimiento correspondientes en materia de protección, tutela y guarda de menores de acuerdo con la legislación vigente.
3. Dentro de las diferentes medidas de protección que pueden adoptarse se encuentra el acogimiento residencial, cuyo objetivo principal es proporcionar a los menores un contexto seguro, nutritivo, protector, con la cobertura de las necesidades sanitarias, emocionales, sociales y educativas, en función de su desarrollo evolutivo, al mismo tiempo que se valora la situación de cada individuo y se proponen los recursos adecuados.

Para ello, la Ciudad cuenta con el Centro San Ildefonso, el Centro Mediterráneo, y el Centro de Realajo Temporal para menores migrantes no acompañados.

4. Para la ejecución de medidas judiciales privativas de libertad, la detención y las medidas cautelares de internamiento que imponen los Jueces de Menores de conformidad con la Ley 5/2000, se efectúan en centros específicos para menores infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal. En Ceuta contamos con el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

5. Las medidas alternativas al internamiento impuestas por los Jueces de Menores se ejecutan a través del Equipo de Medio Abierto. Dicho equipo interdisciplinar es el encargado de aplicar las mismas, en el propio medio social de convivencia.

Por tanto, las cuantías asignadas en este epígrafe del programa dan cobertura a los gastos destinados a cubrir las múltiples y diversas necesidades de los menores que acceden a la red asistencial, cuya atención y supervisión se realiza las veinte y cuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

Así mismo se incorporan a esta partida los gastos producidos en los distintos dispositivos establecidos al efecto.

2.- Contratos servicios externos.

Los contratos externos a suscribir en la anualidad 2022, se circunscriben a:

1. Servicio de Catering del Centro de Realajo Temporal y el Centro de Menores Infractores.
2. Servicio de vigilancia del Centro de Menores Infractores, del Centro de Realajo Temporal y del Equipo Técnico.
3. Monitores ocupacionales para la realización de actividades formativas especializadas en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca (CMIPB).
4. El servicio médico del CMIPB.
5. El servicio de DUE del CMIPB Y Centro de Realajo Temporal.
6. Servicio de limpieza para el Centro de Realajo Temporal de Menores no acompañados y refuerzo del Centro San Ildelfonso y del Centro Mediterráneo, y el servicio externo de lavandería para el CRT.
7. Servicio de Asesoría Laboral para la protección prevista en materia de seguridad social de los menores sometidos a la medida judicial de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.
8. Seguros multirriesgos y seguro de accidentes. El primero está destinado para los centros dependientes del Área y así como los diferentes equipos técnicos. Es un contrato de seguros para cubrir los distintos riesgos. El seguro de accidentes cumple el objetivo de cubrir los mismos en menores de dieciséis años que ejecutan medidas judiciales de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

9. Servicio educativo de aulas para la inmersión lingüística de los menores migrantes.

3.- Subvenciones.

3.1.- Fundación ANAR.

Descripción: El objeto del mismo es para el desarrollo y ejecución de la Línea de Atención a la Infancia, teléfono 11611, número armonizado de interés social de la Unión Europa, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Este servicio consiste en la atención telefónica especializada durante las veinte y cuatro horas del día.

3.2.- Universidad de Málaga y la Ciudad de Ceuta.

Descripción: La existencia de menores extranjeros en la calle es una triste realidad de algunas ciudades españolas. La Ciudad de Ceuta no es ajena a dicha situación y es consciente tanto de las peculiaridades de su entorno, como su responsabilidad ante esa infancia y juventud maltrecha por circunstancias familiares y sociales adversas.

Ante la situación de desprotección y exposición a situaciones de riesgo delictivo y victimiológico en la que se encuentran los menores migrantes en las calles de Ceuta, fue necesario poner en marcha de forma pionera y concedora de las dificultades que entrañaba, un programa para prevenir la delincuencia y victimización de estos menores a través de una intervención especializada y personalizada.

Durante meses de esfuerzo y dedicación, en donde se ha puesto en marcha el proyecto piloto PREMECE, se ha conseguido generar conocimientos específicos sobre las necesidades y miedos de actuación adecuados para la intervención con menores migrantes en situación de calle. Esta generación de conocimiento científico ha sido posible tras la realización de un riguroso trabajo de campo, con el que hemos recopilado gran cantidad de información sobre la situación en el puerto, las dinámicas de delincuencia y victimización y de la cooperación institucional, así como de la evaluación realizada sobre la implementación y eficacia del programa PREMECE.

Con todo, actualmente estamos en el momento adecuado, para que, a través de un nuevo Convenio la UMA se pueda llevar a cabo una aplicación de todos los conocimientos específicos que ha generado durante estos dos años. En el ejercicio de la función de transferencia de conocimiento, reconocida por ley, será posible poner en marcha un proceso dinámico enclavado en el análisis de datos continuo, que permita una intervención más precisa y eficaz, fruto de una generación constante de nuevos conocimientos.

4.- Estancias peninsulares de menores.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

Esta partida del programa está destinada a atender a menores con discapacidades psíquicas graves y crónicas que suponen una incapacidad total del menor para realizar la mayor parte de sus funciones y actividades principales, así como a aquellos menores

con necesidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado, inabordable desde los Programas de Atención Residencial de nuestra Ciudad. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento residencial terapéutico, según la situación de cada menor, hasta que dejen de necesitar este recurso bien sea por alcanzar la mayoría de edad, retornar a la familia biológica, extensa o ajena, o bien pasar a otro recurso residencial.

5.- Conservación, reparación y obras.

Esta partida del programa se destina a las actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de los centros y unidades existentes en el Área de Menores.

B. OBJETIVOS / INDICADORES. -

| Descripción de indicadores | Hecho /Previsto |
|---------------------------------------------------------|-----------------|
| Menores acogidos al programa de acogimiento residencial | 1100 |
| Medidas a ejecutar de privación de libertad | 150 |
| Medidas a ejecutar alternativas al internamiento | 550 |
| Medidas adoptadas en el sistema de protección | 3000 |

C. MEDIOS PERSONALES

Número de efectivos. - Ciento sesenta y cinco.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2021



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

PROGRAMA 011: DEUDA PÚBLICA

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Este programa recoge los créditos reservados para hacer frente al pago de las obligaciones derivadas de la formalización de operaciones de financiación concertadas, a largoy corto plazo, incluyendo tanto las cuotas de amortización del principal como los intereses devengados por cada operación.

La puesta en marcha en el ejercicio 2014 de un nuevo procedimiento en las aportaciones del Estado en concepto de compensación legal por pérdida de recaudación en el IPSI importación y labores del tabaco, que a partir del citado ejercicio se reciben con periodicidad mensual, en lugar en una sola aportación, ha venido permitiendo reducir el coste de las operaciones de tesorería a corto plazo, ascendiendo en este ejercicio 2022 a 60.000 €.

En cuanto a los intereses de los préstamos a largo plazo se sigue reduciendo la carga hasta los 1.377.027,28 euros.

Por último, la amortización de la deuda en este año, recogida en el capítulo IX, desciende desde los 13.040.705,97€ del año 2021 a 21.089.484,87€ en el 2022, todo ello a que la refinanciación llevada a cabo en el año 2020 por motivo de las necesidades financieras de la crisis derivada de la pandemia del COVID-19.

Un año más se dotan 400.000 euros para el pago de intereses de demora.

PROGRAMA 425.0: COMPENSACIÓN DE HIDROCARBUROS

La compensación del consumo de gasóleo, aprobada por acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 29/04/1997, publicado en el BOCCE de 22/05/1997 y revisada dicha compensación en virtud de acuerdo plenario de 26 de septiembre de 2005. En los términos del acuerdo de 1997, la compensación se abona a



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2021



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

las empresas distribuidoras del producto con periodicidad trimestral, dentro de los primeros 20 días de cada trimestre, referida a los suministros realizados a los sujetos beneficiarios en el trimestre natural anterior, en virtud de la liquidación que tales entidades presentan. Tales beneficiarios son la empresa concesionaria del servicio de transporte público urbano de viajeros, los auto-taxis y las panificadoras. En el ejercicio 2022 hay destinados 210.000€.

PROGRAMA 920.0:

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Engloba seis partidas que abarcan campos diversos, como son el abono de los cánones que la Ciudad ha de pagar a la Autoridad Portuaria, por las concesiones que tiene otorgadas en dominio público marítimo y que se destinan a la satisfacción de necesidades generales, el suministro de agua a los inmuebles que dependen de la Ciudad.

En otro ámbito, se actúa sobre las campañas de divulgación que se realizan en los medios informativos locales y en dos partidas de marcado carácter jurídico, la destinada al abono de los gastos producidos por la asistencia letrada a la Ciudad y las cantidades destinadas al abono de las sentencias a que puede ser condenada la Ciudad como consecuencia de sus actuaciones administrativas.

La última de ellas es una partida que conforma un capítulo de nueva creación, el V, relativo a la inclusión en el mismo de un crédito presupuestario destinado a cubrir aquellas obligaciones que, no habiendo sido previstas en el presupuesto, surgen a lo largo del ejercicio presupuestario y han de ser financiadas de alguna manera.

PROGRAMA 920.4: RECURSOS HUMANOS

Departamento Responsable: Dirección General de Recursos Humanos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Bajo las directrices de la política de recursos humanos dimanantes de la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública, a este departamento le



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2021



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

corresponden las competencias en la programación y registro del personal, aplicación de su régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sociales y sindicales y, en general, la gestión de los recursos humanos de la Ciudad.

En particular, le corresponde a este departamento el desarrollo de las siguientes competencias:

- Proponer sistemas y criterios que permitan evaluar el desempeño de los empleados, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- Elaborar las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la programación de procesos formativos, la planificación y ejecución de actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Ciudad.
- La selección y provisión del personal, así como la determinación de los criterios aplicables a los procesos selectivos.
- La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos.
- El asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, así como el control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- La promoción del análisis y estudio de las expectativas de calidad y de nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos
- La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral.

Finalmente, las indemnizaciones por razón del servicio, por desplazamientos fuera de la Ciudad por asistencia a cursos, seminarios, reuniones y convocatorias diversas, tanto de los órganos de gobierno como del propio personal, tiene cabida en este programa.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Transferencias formación
continua 32.725,54 €



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2021



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

PROGRAMA 931.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE HACIENDA

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEAINFLUIR

Recoge los gastos necesarios para la actividad cotidiana de la consejería y otras dos partidas, una referida al edificio en que se ubica la consejería y otra destinada a atender los contratos que sea necesario realizar para su correcto funcionamiento. Entre los primeros destacan el contrato de vigilancia y el de limpieza de las instalaciones y entre los segundos se incluyen aquellos contratos de asesoramiento especializado que hubiera sido preciso concluir con asesores externos, en concepto de contratos de prestación de servicios.

La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública es el área encargada del desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: financiera; presupuestaria; recaudatoria; fiscal; patrimonial; interventora; contable; planificación económica y fomento del desarrollo económico regional; financiación empresarial; fondos europeos; función pública, evaluación de políticas públicas, organización administrativa, inspección y calidad de los servicios; así como la coordinación y seguimiento de los planes y proyectos de inversión singulares, estratégicos o de gran repercusión para la Ciudad Autónoma.



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2021



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

Queda adscrito a esta Consejería el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST) y la Entidad Pública Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA.

Asimismo, se da cumplimiento a los acuerdos plenarios de manera que se ha dotado unapartida de 200.000 euros para la realización de una auditoría.

PROGRAMA 932.0: GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE TRIBUTOS

Departamento Responsable: Tesorería de la Ciudad y Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST)

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El presupuesto asignado al programa recoge la suscripción del siguiente convenio:

- Entidad Beneficiaria: Colegio Oficial de Agentes de Aduanas
- Cuantía presupuestada: 200.000 €.
- Descripción: articular los mecanismos de cooperación y colaboración que permitan una eficaz gestión del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación, en relación con las operaciones de importación a desarrollar durante la anualidad 2020.
- Asimismo, el presupuesto asigna cantidades para la correcta gestión del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (OAST), cuyas funciones y principales competencias se identifican con:
 - La gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos de la Ciudad de Ceuta.
 - La recaudación de los demás ingresos de derecho público de la Ciudad.
 - La tramitación y resolución de los expedientes sancionadores relativos a los tributos cuya competencia gestora tenga atribuida.
 - La elaboración de los informes que le sean encomendados para el análisis y diseño de la política global de ingresos públicos.
 - La elaboración e interpretación de las normas tributarias propias de la Ciudad.
 - El desarrollo de las actuaciones administrativas necesarias para que el sistema tributario competencia de la Ciudad se aplique con generalidad y eficacia a todos los contribuyentes.



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

- La gestión y recaudación de los ingresos correspondientes a sociedades y organismos dependientes de la Ciudad, de conformidad con las estipulaciones que en los preceptivos convenios se establezcan.

De igual manera se contempla la dotación presupuestaria necesaria para subvencionar el costede hidrocarburos para sectores económicos estratégicos



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



MEMORIA PRESUPUESTOS 2022

GOBERNACIÓN

Gobernación sigue teniendo como objetivo prioritario mejorar el servicio prestado a los ciudadanos, desde nuestras competencias. Fundamentalmente es necesario que la estructura presupuestaria prevista para el ejercicio 2022, esté concebida para seguir dotando de más y mejores medios, y material adecuado a la Policía local y a las unidades administrativas. Para poder conseguirlo, se presentan los siguientes programas:

1.- COORDINACIÓN DE MEDIOS HUMANOS, MATERIALES Y FUNCIONALES CORRESPONDIENTES A LA POLICÍA LOCAL:

A. Objetivos

- Proporcionar a la sociedad ceutí un servicio de seguridad pública cuya misión sea proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, mediante el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación aplicable en materia de policías locales.
- Protección a las Autoridades de la Ciudad y vigilancia o custodia de instalaciones.
- Ordenación, señalización y dirección del tráfico en la Ciudad, de acuerdo con lo establecido en las normas de circulación.
- Instrucción de atestados por accidentes de circulación y por infracciones penales contra la seguridad del tráfico, actualizando los medios informáticos.
- Actuación como policía administrativa en lo relativo a ordenanzas, bandos y demás disposiciones emanadas de la Ciudad dentro del ámbito de sus competencias.
- Participación en las funciones de Policía Judicial en la forma establecida en el artículo 29.2 de la Ley de fuerzas y Cuerpos de Seguridad y demás legislación vigente.



- Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los planes de Protección Civil.
- Efectuar diligencias de prevención y cuantas actuaciones tiendan a evitar la comisión de actos delictivos en el marco de colaboración establecido en las Juntas de Seguridad.
- Vigilar los espacios públicos y colaborar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en la protección de las manifestaciones y el mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sea requerida para ello.
- Cooperación en la resolución de los conflictos privados cuando sea requerida para ello.
- Participar activamente en el diseño y elaboración de planes de atención de emergencias, de forma que permitan un mejor servicio al ciudadano, optimizando la capacidad de respuesta de la policía local ante potenciales emergencias.
- Actuar eficazmente en la prevención y seguimiento de delitos, en su ámbito competencial e investigar, en el marco de colaboración con el resto de cuerpos de seguridad, todos aquellos delitos de los que se tenga constancia.
- Favorecer la seguridad vial, dando especial importancia a la información al ciudadano y las actividades escolares que proporcionen a los alumnos un mejor conocimiento de las normas y las conductas adecuadas.
- Aumentar la vigilancia y protección medioambiental.
- Intensificar la protección a los menores.
- Coordinación con los servicios de extinción de incendios, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
- Cuantas otras le sean expresamente atribuidas en la legislación aplicable a las policías locales.



B. Actuaciones

Seguiremos trabajando de forma permanente, en la organización del trabajo operativo, jerarquía en la tarea, definición de objetivos, evaluación de resultados, y supervisión continua, y en acometer una adecuación del organigrama que favorezca el control sobre el cumplimiento de las ordenanzas municipales.

Actualizaremos nuestros planes de actuación y protocolos, reestructurando y proponiendo la cobertura en su caso las vacantes pendientes en la plantilla, dotándolas de la adecuada seguridad, mejorando la formación del personal en métodos y habilidades, y en definitiva continuar adaptando su organización, consistencia operativa y de trabajo, sus sistemas de rotación y turnos, atendiendo a las relaciones con otros servicios y con los ciudadanos.

Se promoverá una revisión integral de la normativa y reglamentos de Policía Local, para adecuarlos a las necesidades reales de la ciudad, que han ido cambiando en los últimos años, y se abordará la mejora de la calidad administrativa y el servicio a los ciudadanos.

Dotaremos de mejores medios técnicos y tecnológicos a los agentes, para que puedan realizar su trabajo en mejores condiciones y con las máximas garantías de seguridad y eficacia, incluyendo la modernización de sistemas de gestión digital integral, que racionalice los procesos administrativos con los adecuados instrumentos informáticos. Ello incluye adquisición de PCs y material, verificación y calibración de sonómetros (sonido, contaminación acústica), revisión y verificación de equipo etilómetro evidencial alcotest, adquisición de Kits para detección del nivel de droga y quantisales, calibración de aparato Drogotest, así como verificación de equipo cinemómetro láser compacto (control velocidad tráfico) y aforador (control densidad tráfico).



En lo relativo a la dotación de vestuario, se trabajará en la adquisición, recepción y distribución de indumentaria correspondiente que incluye material antidisturbios y chalecos balísticos, y en su caso de suministro de atuendo específico.

Relativo al parque de vehículos, se seguirá con la renovación de la flota, y la adquisición, recepción y puesta en funcionamiento de vehículos patrulla, motocicletas y furgones, material de mantenimiento y recambios, baterías, neumáticos, suministro de cristales y parabrisas de repuestos, material de carrocería y pintura.

Siendo de vital importancia la mejora y rehabilitación del edificio polifuncional, que alberga la sede del cuartel y Jefatura de Policía Local, se trabajará en aumentar la seguridad del acceso principal, y las dotaciones necesarias (mantenimiento, y en su caso suministro de equipos de aire acondicionado en el polifuncional, revisión y mantenimiento del ascensor, material de fontanería, piezas, repuestos, ferretería y carpintería, ...), que complemente la reforma integral que acometa techos, azotea, cubierta, lucernario, fontanería, electricidad, garaje, conducciones.

2.- COORDINACIÓN DE NEGOCIADOS DE GOBERNACIÓN DE LA CONSEJERÍA

A. Objetivos

- Coordinación de los distintos negociados que componen la estructura funcional de la Consejería, así como las relaciones con las entidades que prestan apoyo a nuestros servicios.
- Modernización de sistemas tecnológicos y de gestión digital integral, que racionalice los procesos administrativos, con los adecuados instrumentos informáticos.



B. Actuaciones

El programa incorpora las siguientes actuaciones:

- Tramitación de las multas, denuncias y sanciones que emanan de las distintas unidades de la Policía Local
- Iniciación de expedientes por infracciones previstas en el RDL 6/2015
- Incoación de expedientes disciplinarios a miembros de la policía local
- Tramitación de contratos y subvenciones (CDE Alcazaba)
- Otorgamiento de tarjetas de armas de la categoría 4º del Real Decreto 137/1993
- Ordenación de los gastos propios de la Consejería, dentro de los créditos autorizados y según las competencias y los límites autorizados por el presupuesto
- Así como otras actividades que le pudieran ser encomendadas dentro del ámbito de sus competencias.



Presupuestos Generales
Ciudad Autónoma de Ceuta

EJERCICIO PRESUPUESTARIO:.....2022

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Vicepresidencia Primera de la Ciudad

- ÁREA:..... Unidad Administrativa C. Presidencia, Estadística**
- ÁREA:..... Emergencias y P.Civil**
- ÁREA:..... Parque Móvil**
- ÁREA:..... Servicios de Extinción de Incendios**
- ÁREA:..... Menores**

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

Ceuta, a 12 de noviembre de 2021

PROPUESTA DE OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRESUPUESTOS AÑO 2022

PROGRAMA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

A.- OBJETIVOS.-

Los objetivos que se marcan para alcanzar por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el año 2022 son los siguientes:

1. Definir, coordinar y satisfacer las necesidades derivadas del funcionamiento de la Presidencia de la Ciudad Autónoma.
2. Identificar, coordinar y dotar presupuestariamente las necesidades de funcionamiento del Gabinete de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la Oficina de Comunicación y el Servicio de Protocolo.
3. Potenciar las relaciones institucionales con el resto de Administraciones Públicas y organismos públicos y privados de nuestro interés.
4. Desplazar el Negociado de Estadística a su nueva sede de la Plaza Azcárate, dotándolo de los medios necesarios para su adaptación al nuevo espacio.
5. Potenciar la difusión y conocimiento de los conceptos "Reto Demográfico" y "Seguridad Nacional" tanto dentro de la propia Administración de la Ciudad Autónoma como entre la población de nuestra Ciudad, prestando especial atención a los colectivos escolares.
6. Diseñar y materializar las campañas publicitarias necesarias para dar a conocer las distintas actuaciones que se considere necesaria su difusión entre la población.
7. Adecuar y sustituir progresivamente los equipos ofimáticos de la Unidad Administrativa de la Consejería y del Negociado de Estadística, que se encuentran obsoletos y en el límite de la operatividad.
8. Mantener en óptimas condiciones de funcionamiento la totalidad de instalaciones, materiales y equipos asignados a la Consejería.
9. Garantizar el funcionamiento administrativo de la Presidencia, la Vicepresidencia Primera y la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales***Presupuestos Generales***

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Departamento Responsable: ARCE

A.- OBJETIVOS.-

1. Prevenir y solucionar los problemas causados por la concurrencia de catástrofes naturales, del tipo que sean y que afecten al conjunto de la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, proporcionando protección y asistencia a todos los habitantes, participando de la salvaguarda de los bienes y del medio ambiente.
2. Implantar el Plan Territorial de Emergencias de Ceuta (PLATERCE) en todos los grupos operativos de Emergencias que estén incluidos en el Plan. Divulgación a la población de todas las acciones y medidas a tomar en caso de una catástrofe.
3. Implementar los planes de emergencias de INFOCE, INUNCE y SISMACE en los grupos operativos de emergencia y en la población en general.
4. Planificar y coordinar actuaciones con el resto de servicios, al objeto de garantizar un sistema eficaz y ordenado de protección del ciudadano y de los bienes ante cualquier tipo de riesgo.
5. Elaboración y difusión de alertas a la población y a los distintos servicios operativos con intervención en la emergencia. Impulsar el Programa de Información a la población, para reducir la vulnerabilidad derivada de los riesgos derivados por fenómenos naturales y/o riesgos antrópicos e incrementar y reforzar actitudes preventivas:
 - Desarrollo de campañas de información a la población sobre los riesgos y medidas de autoprotección para reducir sus consecuencias.
 - Elaboración y distribución de material divulgativo.
 - Continuidad de la actividad "Todos juntos nos protegemos de los peligros" dirigida a población escolar.
 - Vigilancia y gestión de los avisos a la población en caso de situaciones de riesgo previsible.
6. Elaborar informes y realizar los planes para gestionar los riesgos derivados de eventos que puedan comprometer la seguridad colectiva.
7. Gestionar las situaciones de crisis o grave riesgo colectivo, estableciendo y asistiendo a los centros de coordinación operativos y puestos de mando avanzado.
8. Diseñar estrategias para la rehabilitación de los servicios públicos esenciales en la fase post-emergencia y seguimiento de las mismas.
9. Coordinar la participación de los grupos voluntarios en el ámbito de Protección Civil.
10. Participar activamente en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

11. Desarrollar el Plan de Emergencias ante una catástrofe sanitaria.
12. Elaborar un Plan de Emergencias ante un atentado terrorista.
13. Apoyar psicológico a intervinientes y víctimas en catástrofes y accidentes.
14. Coordinar y apoyar a los servicios de Policía local, Servicio de extinción de incendios y cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en situaciones de Emergencias, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y Protección Civil.
15. Impulsar el convenio de colaboración en el ámbito de la emergencia que está en vigor actualmente tanto con la Junta de Andalucía y la Unidad Militar de Emergencias BIEM II (UME).

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Electrónico A.O./M.I.
- 1 Técnico especialista en laboratorio.

Es imprescindible poder contar con personal necesario para poder llevar a cabo las labores propias del Área de emergencias y Protección Civil. Al menos, sería necesario adscribir al área, el siguiente personal:

- 1 Arquitecto técnico.
- 2 Aux Administrativo
- 1 Técnico de Protección Civil para servicios operativos
- 1 Técnico de Protección Civil para planes de Autoprotección.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA PARQUE MÓVIL

A.- OBJETIVOS.-

1. Atender todas las averías y reparaciones de los vehículos dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante una gestión centralizada que incluya tanto la reparación, mantenimiento, ampliación, adecuación, pólizas de seguros y consumos. Conservar la carrocería de toda su flota de vehículos, así como la verificación del estado de conservación de sus neumáticos y tapicerías.

Llevar a efectos las visitas de inspección a los vehículos y bases de permanencia.

2. Renovar el parque de vehículos y las instalaciones para adecuarlas a las necesidades del servicio. Completar la flota con la incorporación de vehículos procedentes de los convenios con la administración del Estado y otras entidades.
3. Aumentar la plantilla para poder atender los servicios encomendados que se ha visto reducida de 24 personas a 17 personas, siendo el trabajo el mismo o mayor. Reforzar sobre todo la categoría de maquinista, pintor, chapistas, mecánico y crear una unidad administrativa para llevar la contratación de la unidad.
4. Reforzar el capítulo de personal en el Presupuesto contemplando una partida para cubrir el coste de un reten en fines de semana de personal del Parque Móvil para el periodo de campaña de Incendios Forestales (15 de junio a 15 de septiembre).
5. Planificar Bolsas de Trabajo de las distintas categorías del Parque Móvil, que permitan sustituciones ágiles e inmediatas.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

C.- MEDIOS PERSONALES (18)

- 1 Jefe accidental del Parque Móvil
- 3 Oficiales Mecánicos
- 1 Oficial Pintor
- 1 Oficial Chapista
- 2 Ayudante Soldador
- 1 Oficial electricista
- 1 Ayudantes grúa
- 7 conductores
- 1 Limpiadora

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

A.- OBJETIVOS.-

1. La ejecución y planificación de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
2. Protección y salvamento de los ciudadanos y bienes en todos aquellos siniestros que se produzcan dentro del término municipal.
3. Ejecutar la asistencia técnica e inspección que le sea encomendada por mandato de la dirección del cuerpo, con emisión de informe sobre las medidas de seguridad, prevención de incendios aconsejables y, en su caso, exigibles.
4. Llevar a cabo, dentro de las posibilidades del servicio, campañas de divulgación sobre las materias de su competencia para un mayor conocimiento ciudadano de la normativa contra incendios, así como el asesoramiento en materia de prevención de incendios a los ciudadanos en general.
5. Mantener el necesario intercambio técnico con otros servicios de extinción nacionales y extranjeros, así como otras entidades relacionadas con la emergencias pertenecientes a las demás administraciones públicas españolas a fin de actualizar los sistemas y técnicas de protección frente a cualquier siniestro que le sea de su competencia.
6. Información en materia preventiva en seguridad de actividades sometidas a licencias y de locales de espectáculos y actividades recreativas.
7. Participación activa en el diseño, elaboración, control y coordinación de planes de emergencia.
8. Velar por el cumplimiento de la normativa sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.
9. Optimizar las actividades con respecto a la prevención y extinción de incendios y salvamento para la Ciudad Autónoma de Ceuta Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales.
10. Continuar la sustitución de los vehículos más antiguos, así como los equipos de las nuevas unidades que se irán incorporando a lo largo del nuevo ejercicio.
11. Incidir en la formación del personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

12. Previsión de terminar el borrador del Reglamento para dar cabida al nuevo organigrama, previa negociación con las centrales sindicales representativas para su aprobación definitiva.
13. Completar la plantilla en las diferentes categorías.
14. Coordinación con los servicios de policía local, protección civil y cuerpos de seguridad del estado en situaciones de emergencia, de conformidad con lo que determinen los distintos planes de emergencia y protección civil.
15. Promover la construcción de un Nuevo Parque de Bomberos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

La aportación del consorcio de compensación de Seguros UNESPA al S.E.I.S. de Ceuta para el año 2021 ha sido de 120.887 €. A esta cantidad, según el convenio firmado, se debe sumar un porcentaje que debe aportar la Ciudad Autónoma, generando una partida de 128.000 € cuya principal finalidad es la adquisición de Equipos de Protección Individuales.

C.- MEDIOS PERSONALES (82)

- 1 Jefe Acctal. del Servicio de Extinción de Incendios
- 7 Sargentos Bomberos
- 13 Cabos Bomberos (2 en segunda actividad)
- 60 Bomberos (6 bomberos en segunda actividad)
- 1 Radiotelefonista S.E.I.S.

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS

- **CONVENIO DE COLABORACION UNESPA. 128.000 €.**
- **VESTUARIO.**

Se solicita la ampliación de la partida pasando a tener un importe de 110.000 € habida cuenta de la necesidad de mantener un Stock mínimo imprescindible para mantener la uniformidad del personal, así como la adquisición del vestuario anual y el del personal de nuevo ingreso.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO/MATERIAL FUNGIBLE.**

Al objeto de mejorar la gestión y dada la similitud de los conceptos se solicita unificar en una sola partida los gastos de funcionamiento y material fungible. Habitualmente estas partidas se ven muy cortas en su asignación, teniendo en algunas ocasiones que renunciar a mantenimientos, revisiones, etc. todos ellos imprescindibles y necesarios, además de la necesidad de disponer para las compras necesarias de carácter habitual que deben realizarse para el funcionamiento de este servicio, por lo que se solicita asignar una partida 80.000 € para las siguientes acciones:

| | |
|----------------------------------------------------------------|----------------|
| REVISIÓN DE EQUIPOS AUTÓNOMOS | 16.000 |
| SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL SEIS Y RECARGA DE BOTELLAS | 15.000 |
| REVISIÓN ANUAL DE COCHES ESCALERAS | 7.500 |
| REVISIÓN ANUAL ESTACIÓN DE CARGA | 4.000 |
| REVISIÓN ANUAL DE EQUIPOS HIDRÁULICOS | 7.500 |
| LIMPIEZA DE E.P.I. | 6.000 |
| REV. REP. Y MANT. DE EQUIPOS ELÉCTRICOS | 6.000 |
| REV. Y MANT. DE IMPRESORAS Y FOTOCOPIADORAS | 2.000 |
| PROPANO Y BUTANO MANUAL | 5.000 |
| MATERIAL DE OFICINA/LIMPIEZA | 3.000 |
| FERRETERÍA | 5.000 |
| MADERAS Y PUNTALES | 3.000 |
| | 80.000€ |

- **MATERIAL INVENTARIABLE.**

- **BOMBA URBANA LIGERA.**

En consonancia con el objetivo marcado por esta jefatura en cuanto a la actualización de vehículos, se propone la renovación de una Bomba Urbana Ligera (BUL) ya que este servicio dispone de dos BUL, una del año 2003 y otra del año 1999 (18 y 22 años de antigüedad respectivamente). La propuesta de renovación no solo se basa en la antigüedad de los vehículos, sino en la necesidad de contar con medios y materiales adaptados a la nueva realidad tecnológica, normativa y operacional de los Servicios de extinción de Incendios y Salvamento.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

➤ MATERIAL DE EXTINCIÓN.

Es imprescindible acometer una continua renovación de los equipos de extinción y de intervención como los siguientes:

- 3 Juegos de consolas de mandos para equipos neumáticos.
- 3 Juegos de cojines de alta y media presión.
- 1 Ventilador de alta capacidad de batería.
- 3 Ram abrepuertas.
- 1 Colchón de salvamento.
- 1 Aspirador de abejas
- 2 Cámaras térmicas

La renovación de estos materiales se estima en un valor de 60.000 €

➤ REMOLQUE PARA INTERVENCIÓN QUIMICA

En la actualidad no se dispone de una unidad exclusiva para la atención de riesgos químicos. Se pretende aglutinar en una sola unidad el material disponible, así como los de nueva adquisición, por lo que se propone la adquisición de un remolque químico.

Esta inversión no requeriría un vehículo exclusivo, este remolque se adaptaría a los vehículos disponibles en este servicio

➤ SOFTWARE DE GESTIÓN INTEGRAL

El S.E.I.S carece de un programa informático de gestión integral que administre de forma telemática las intervenciones diarias, la gestión interna del personal o el inventariado de materiales, vestuario y vehículos. Actualmente, muchas de las tareas se realizan usando distintas plataformas por parte de bomberos, mandos o personal de la sección administrativa, duplicando el trabajo y repercutiendo de manera muy negativa en la eficacia y la productividad. Mucha de la documentación diaria continúa siendo rellenada a mano y en formato papel, dando la espalda a la apuesta por la digitalización en las Administraciones Públicas.

Desde hace ya varias décadas, todos los Parques de bomberos de España se han ido adhiriendo a alguna de las opciones existentes en el mercado para incorporar un Software de gestión interno especializado en la gestión de los S.P.E.I.S. Por este motivo, y atendiendo a los precios medios existentes en la actualidad, se propone asignar una partida de 16.000 €

• **ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA DE BOMBEROS**

Los últimos años se viene solicitando y concediendo la ayuda para la Asociación Cultural y Deportiva de Bomberos que reiteramos para el 2022 por un importe de 5.000 €

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSEJERÍA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA**B.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -**

En similitud a la numeración asignada a los objetivos marcados, a continuación, se detallan las actividades necesarias a desarrollar:

1. Poner a disposición de la Presidencia los fondos necesarios para su normal y habitual funcionamiento, contemplando la peculiaridad de los desplazamientos que sean necesarios a su cargo y gestión, así como las atenciones institucionales necesarias, en aras a potenciar adecuadamente la figura de nuestra Ciudad Autónoma y de la Asamblea y el Gobierno de la misma.
2. Dotar de los medios materiales necesarios al Gabinete de la Presidencia, a la Oficina de Comunicación y al Servicio de Protocolo de la Ciudad para el normal cumplimiento de las responsabilidades que tienen atribuidas.
3. Cumplir con los protocolos y normas a seguir en el establecimiento y mantenimiento de las Relaciones Institucionales, en particular y concreto con la Administración General del Estado en todo su conjunto, con la Junta de Andalucía y con las asociaciones públicas y privadas de interés para nuestra Ciudad.
4. Concluir las obras y equipar la nueva sede del Negociado de Estadística de la Plaza Azcárate para reubicar el Negociado de Estadística. Equipar dicha sede con nuevo mobiliario y equipamiento ofimático. Adquirir un software específico y contrastado para el funcionamiento del Negociado, basado en las recomendaciones del Portal de Administración Electrónica del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital. Contratar los servicios de seguridad privada, y otros servicios necesarios, que permitan su funcionamiento con garantías de orden y rentabilidad. Dotar al Negociado de Estadística de un vehículo de servicio.
 - a. Organizar exposiciones y charlas entre el personal electo, designado y funcionario de la Ciudad Autónoma y, cuando se considere, de la ciudadanía en general y del alumnado en particular, para dar al conocer los conceptos de “Seguridad Nacional” y “Reto Demográfico”, llevando a cabo las siguientes actuaciones:

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

- i. Respecto de la Seguridad Nacional: Dar a conocer el concepto y en especial el Plan Integral de Cultura de Seguridad Nacional y el Plan de Contribución de Recursos a la Seguridad Nacional.
 - ii. Difundir, hasta donde es posible, la Estrategia de Seguridad Nacional, para concienciar a la ciudadanía de la importancia de su aplicación.
 - b. Respecto del Reto Demográfico:
 - i. Difundir el concepto y dar a conocer el Plan de 130 medidas para el desarrollo de la Estrategia Nacional para el Reto Demográfico.
 - ii. Dar a conocer el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concebido al amparo del concepto Reto Demográfico.
- 1.1 Colaborar con los Ministerios de la Presidencia y de Transición Ecológica y Reto Demográfico en las materias de Seguridad Nacional Y Reto Demográfico, respectivamente.
- 1.2 Organizar ciclos de charlas en los centros escolares para dar a conocer los conceptos Seguridad Nacional y Reto Demográfico.
- 5. Determinar la necesidad de campañas publicitarias en favor de los objetivos asignados a la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, definiendo sus contenidos y los medios idóneos para su difusión.
- 6. Completar el inventario de los bienes ofimáticos con los que cuenta la Consejería, determinando el estado en el que se encuentra cada uno de ellos. - Determinar la necesidad de incremento, modificación o sustitución de dichos bienes inventariables, llevando a cabo lo establecido en el programa de renovación plurianual, en función de la vida útil asignada a cada equipo, y en especial la dotación de aquellos equipos, para cada puesto de trabajo, que contribuyan de forma sustancial a la eliminación del papel en la gestión administrativa, tales como dobles pantallas, escáner, etc.
- 7. Elaborar un informe pormenorizado del estado de conservación y funcionamiento de todas las instalaciones, mobiliarios y equipos a cargo de la Consejería, asignando tareas de mantenimiento preventivo en función de las características de cada uno, asignando la dotación presupuestaria necesaria para su conservación.
- 8. Confeccionar las listas de necesidades y los Pliegos de Prescripciones Técnicas necesarios para la adquisición de los materiales fungibles necesarios para el normal funcionamiento de la Consejería en su conjunto.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales

Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

PROGRAMA EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL

Departamento Responsable: ARCE

B.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR. -

La anticipación tiene por objetivo determinar los riesgos en un territorio basándose en las condiciones de vulnerabilidad y las posibles amenazas y comprende los análisis y estudios que permitan obtener información y predicciones sobre situaciones peligrosas. Seguimiento, estudio y valoración de los riesgos a los que está expuesta la población ceutí.

Los Planes de Protección Civil son los instrumentos de prevención del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como del esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir.

1. REGISTRO AUTONÓMICO DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.

Redacción de ordenanza de régimen sancionador para incumplimientos de la Ordenanza Reguladora del Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

Requerimiento de oficio a los titulares de actividades que aún no disponen de Plan de Autoprotección, estando obligados a ello (prioritariamente los que son de responsabilidad pública).

Promocionar la autoprotección corporativa, proponiendo la realización de simulacros conjuntos a los establecimientos con alta en el Registro.

Avanzar en un conocimiento más exhaustivo de los planes de autoprotección de instalaciones especialmente sensibles (Hospital, Puerto, Helipuerto, centros de atención a menores, residencias de ancianos) y establecer cauces de coordinación que seguro redundaría en una mejor gestión de las emergencias y garantizarían una adecuada integración de esos planes en el esquema organizativo general de Protección Civil.

2. REVISIÓN DE “METEOCEUTA”

Redefinir si fuese necesaria la estrategia del protocolo en lo que respecta al envío de avisos meteorológicos.

Actualizar directorio de emails así como las reglas de envío automáticas (de no funcionar correctamente habrá de solicitarse al TSI la reactivación del correo Outlook Express).

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

Revisión a primera hora de la mañana de de los correos electrónicos y página web de AEMET. Elaboración en su caso de los avisos autonómicos y envío según el protocolo.

3. BARQUIM.

Mantener actualizada la base de datos y responder a los requerimientos de información de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior.

Añadir al presupuesto anual del Área, consignación para la evaluación periódica de los informes de seguridad industrial (3 industriales que emiten Informes de seguridad con periodicidad obligatoria cada 5 años, o antes de ese periodo si se produce un accidente grave o en cualquier momento a iniciativa del industrial cuando esté justificado por nuevos datos o para integrar los nuevos conocimientos técnicos sobre seguridad)

Revisión del listado de vulnerables alrededor de ATLAS.

4. PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN

Dar continuidad a la actividad “Todos juntos nos protegemos de los peligros”.

Retomar campaña de información riesgos industriales con ATLAS

Notas de prensa y artículos periodísticos. Radio y tv.

Establecer contacto con Fundación MAPFRE. Interesar información sobre “Semana de la Prevención”

Establecer contacto con ACEPAS, Asociación de familias de personas sordas.

Establecer contacto con Fundación ONCE.

Establecer contacto con COCEMFE. Personas con discapacidad física y orgánica.

Conocer con exactitud cuántos perfiles de ARCE existen en Redes Sociales. Redefinir su uso. Diseñar estrategia de comunicación. Establecer un responsable de su gestión y qué trabajadores del Área colaborarán en su uso y mantenimiento.

Material de imprenta para el Programa (Manual para pequeños héroes, pulseras identificativas, Guías de autoprotección, Trípticos riesgos industriales,...)

5. SIMULACROS

Planificación anual de simulacros propios y dar continuidad a nuestra asistencia y colaboración en simulacros de otras organizaciones que nos lo soliciten.

6. PROTOCOLOS DEL 112

Revisión de los mismos y cuestionarse el papel de ARCE en ellos con una visión realista que tenga en cuenta la disponibilidad de personal.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales**Presupuestos Generales**

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

7. FORMACIÓN PARA EL PERSONAL DEL ÁREA

Deberían establecerse programas anuales de formación, para atender las necesidades de reciclaje profesional en lo que respecta a la gestión de emergencias y conocimientos técnicos necesarios para planificación, prevención, intervención y rehabilitación de servicios.

Podría hacerse a través de ENPC o ESPA.

Además de potenciar que esos dos organismos acepten nuestras solicitudes, sería necesario destinar en nuestros presupuestos una partida específica para formación, que cubra los gastos de desplazamiento.

Otra opción sería destinar el presupuesto para desplazar a algún formador de alguno de esos organismos de modo que todo el personal de ARCE pudiese recibir al menos una acción formativa anual reglada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022**PROGRAMA MENORES**

Mediante Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, se traspasaron a la Ciudad de Ceuta funciones y servicios del Estado en materia de servicios sociales. Entre ellos se encuentran con carácter general, las funciones y servicios que en materia de asistencia social venía desarrollando el Estado en el ámbito de la Ciudad y, en especial, la protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, así como la ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores. Tales funciones incluyen la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos, servicios y centros de protección y reforma de menores.

Los presupuestos del área de menores para el ejercicio 2022 han sido diseñados para mantener y mejorar los servicios prestados para el ejercicio 2022, condicionados por la situación sanitaria y por la crisis migratoria sufrida en mayo de 2021.

Es por todos conocido el asalto masivo de marroquíes a la frontera común entre el reino de Marruecos y nuestra Ciudad Autónoma que se prolongó de forma ininterrumpida durante casi 48 horas. En esta avalancha humana se estima que entraron en nuestra Ciudad alrededor de 1.500 menores de edad no acompañados, de los que en la actualidad aún se encuentran en Ceuta al menos un tercio de ellos.

El número de menores extranjeros no acompañados que aún permanecen en la Ciudad, supera ampliamente la capacidad material de acogida de la que se dispone. Se han alcanzado cifras absolutamente desconocidas e inabarcables en los recursos asistenciales que dispone el Área de Menores.

Nos encontramos ante un escenario que requiere de actuaciones inmediatas, la situación actual es insostenible, es necesario contar de manera inmediata con dispositivos de atención de emergencia, mientras se posibilita de forma ordenada la reagrupación familiar, o se aprueban los mecanismos de derivación que aseguren la corresponsabilidad de todas las CCAA y de la UE, en la atención y acogida de los niños, niñas y adolescentes migrantes que han llegado solos a Ceuta.

La ciudad de Ceuta no dispone de recursos propios para atender la necesidad de acogida de estas personas ante la crisis migratoria y humanitaria vivida, siendo imprescindible contar con la ayuda y colaboración de distintas organizaciones, para el mantenimiento de recursos, medidas y efectivos que permitan la atención de estos niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados.

Los hechos y circunstancias descritos se han trasladado presupuestariamente en la creación de una partida específica para cubrir dicha contingencia y que se ha estimado en 5 millones de euros.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

A. OBJETIVOS.-

Del desglose presupuestario asignado al programa, deben destacarse las siguientes áreas de gasto principales:

1.- Gastos de funcionamiento.

La partida recoge los gastos necesarios e imprescindibles para el normal funcionamiento de las dependencias y servicios adscritos al Área de Menores de la Ciudad de Ceuta. A efectos informativos, para la ejecución del mandato constitucional en materia de protección y reforma de menores contamos con:

1. La Jefatura del Área de Menores, cuya principal competencia es la de organizar, coordinar, programar e impulsar los servicios dependientes del Área, así como la labor de inspección, supervisión y ejecución de las medidas adoptadas en materia de reforma y protección.
2. El Equipo Técnico de Protección elabora los informes, propuestas, ejecución y seguimiento correspondientes en materia de protección, tutela y guarda de menores de acuerdo con la legislación vigente.
3. Dentro de las diferentes medidas de protección que pueden adoptarse se encuentra el acogimiento residencial, cuyo objetivo principal es proporcionar a los menores un contexto seguro, nutritivo, protector, con la cobertura de las necesidades sanitarias, emocionales, sociales y educativas, en función de su desarrollo evolutivo, al mismo tiempo que se valora la situación de cada individuo y se proponen los recursos adecuados.

Para ello, la Ciudad cuenta con el Centro San Ildefonso, el Centro Mediterráneo, y el Centro de Realajo Temporal para menores migrantes no acompañados.

4. Para la ejecución de medidas judiciales privativas de libertad, la detención y las medidas cautelares de internamiento que imponen los Jueces de Menores de conformidad con la Ley 5/2000, se efectúan en centros específicos para menores infractores, diferentes de los previstos en la legislación penitenciaria para la ejecución de las condenas penales y medidas cautelares privativas de libertad impuestas a los mayores de edad penal. En Ceuta contamos con el Centro de Menores Infractores Punta Blanca.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

5. Las medidas alternativas al internamiento impuestas por los Jueces de Menores se ejecutan a través del Equipo de Medio Abierto. Dicho equipo interdisciplinar es el encargado de aplicar las mismas, en el propio medio social de convivencia.

Por tanto, las cuantías asignadas en este epígrafe del programa dan cobertura a los gastos destinados a cubrir las múltiples y diversas necesidades de los menores que acceden a la red asistencial, cuya atención y supervisión se realiza las veinte y cuatro horas del día los trescientos sesenta y cinco días del año.

Así mismo se incorporan a esta partida los gastos producidos en los distintos dispositivos establecidos al efecto.

2.- Contratos servicios externos.

Los contratos externos a suscribir en la anualidad 2022, se circunscriben a:

1. Servicio de Catering del Centro de Realajo Temporal y el Centro de Menores Infractores.
2. Servicio de vigilancia del Centro de Menores Infractores, del Centro de Realajo Temporal y del Equipo Técnico.
3. Monitores ocupacionales para la realización de actividades formativas especializadas en el Centro de Menores Infractores Punta Blanca (CMIPB).
4. El servicio médico del CMIPB.
5. El servicio de DUE del CMIPB Y Centro de Realajo Temporal.
6. Servicio de limpieza para el Centro de Realajo Temporal de Menores no acompañados y refuerzo del Centro San Ildelfonso y del Centro Mediterráneo, y el servicio externo de lavandería para el CRT.
7. Servicio de Asesoría Laboral para la protección prevista en materia de seguridad social de los menores sometidos a la medida judicial de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.
8. Seguros multirriesgos y seguro de accidentes. El primero está destinado para los centros dependientes del Área y así como los diferentes equipos técnicos. Es un contrato de seguros para cubrir los distintos riesgos. El seguro de accidentes cumple el objetivo de cubrir los mismos en menores de dieciséis años que ejecutan medidas judiciales de prestación de servicio en beneficio de la comunidad.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales



EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

9. Servicio educativo de aulas para la inmersión lingüística de los menores migrantes.

3.- Subvenciones.

3.1.- Fundación ANAR.

Descripción: El objeto del mismo es para el desarrollo y ejecución de la Línea de Atención a la Infancia, teléfono 11611, número armonizado de interés social de la Unión Europa, a la que podrá dirigirse cualquier niño o adolescente, con el objeto de ofrecer orientación y apoyo a los problemas y necesidades de los menores. Este servicio consiste en la atención telefónica especializada durante las veinte y cuatro horas del día.

3.2.- Universidad de Málaga y la Ciudad de Ceuta.

Descripción: La existencia de menores extranjeros en la calle es una triste realidad de algunas ciudades españolas. La Ciudad de Ceuta no es ajena a dicha situación y es consciente tanto de las peculiaridades de su entorno, como su responsabilidad ante esa infancia y juventud maltrecha por circunstancias familiares y sociales adversas.

Ante la situación de desprotección y exposición a situaciones de riesgo delictivo y victimiológico en la que se encuentran los menores migrantes en las calles de Ceuta, fue necesario poner en marcha de forma pionera y concedora de las dificultades que entrañaba, un programa para prevenir la delincuencia y victimización de estos menores a través de una intervención especializada y personalizada.

Durante meses de esfuerzo y dedicación, en donde se ha puesto en marcha el proyecto piloto PREMECE, se ha conseguido generar conocimientos específicos sobre las necesidades y miedos de actuación adecuados para la intervención con menores migrantes en situación de calle. Esta generación de conocimiento científico ha sido posible tras la realización de un riguroso trabajo de campo, con el que hemos recopilado gran cantidad de información sobre la situación en el puerto, las dinámicas de delincuencia y victimización y de la cooperación institucional, así como de la evaluación realizada sobre la implementación y eficacia del programa PREMECE.

Con todo, actualmente estamos en el momento adecuado, para que, a través de un nuevo Convenio la UMA se pueda llevar a cabo una aplicación de todos los conocimientos específicos que ha generado durante estos dos años. En el ejercicio de la función de transferencia de conocimiento, reconocida por ley, será posible poner en marcha un proceso dinámico enclavado en el análisis de datos continuo, que permita una intervención más precisa y eficaz, fruto de una generación constante de nuevos conocimientos.

4.- Estancias peninsulares de menores.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales
Presupuestos Generales

EJERCICIO PRESUPUESTARIO

2022

Esta partida del programa está destinada a atender a menores con discapacidades psíquicas graves y crónicas que suponen una incapacidad total del menor para realizar la mayor parte de sus funciones y actividades principales, así como a aquellos menores

con necesidades específicas que exigen un tratamiento diferenciado, inabordable desde los Programas de Atención Residencial de nuestra Ciudad. Se desarrollan en Centros que, por sus características espaciales, profesionales e instrumentales reúnen las condiciones adecuadas para un acogimiento residencial terapéutico, según la situación de cada menor, hasta que dejen de necesitar este recurso bien sea por alcanzar la mayoría de edad, retornar a la familia biológica, extensa o ajena, o bien pasar a otro recurso residencial.

5.- Conservación, reparación y obras.

Esta partida del programa se destina a las actuaciones de reparación, conservación y mantenimiento de los centros y unidades existentes en el Área de Menores.

B. OBJETIVOS / INDICADORES. -

| Descripción de indicadores | Hecho /Previsto |
|---------------------------------------------------------|-----------------|
| Menores acogidos al programa de acogimiento residencial | 1100 |
| Medidas a ejecutar de privación de libertad | 150 |
| Medidas a ejecutar alternativas al internamiento | 550 |
| Medidas adoptadas en el sistema de protección | 3000 |

C. MEDIOS PERSONALES

Número de efectivos. - Ciento sesenta y cinco.

Ceuta, a 12 de noviembre de 2021



PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

Contrato de gestión de puntos limpios:

Los Puntos Limpios son unas instalaciones habilitadas y preparadas para la recogida selectiva de residuos procedentes de domicilios particulares al objeto de tratarlos de manera adecuada y evitar el deterioro del medio ambiente. Los Puntos Limpios se harán cargo, entre otros, de aquellos residuos de hogares que, bien por su tamaño o bien por su nivel de contaminación, no puedan ni deban ser arrojados a los contenedores de RSU dispuestos en la vía pública. Se contempla, asimismo, la existencia de un Punto Limpio Móvil que recorrerá distintas zonas de la Ciudad para facilitar a la ciudadanía la entrega de los residuos.

PROGRAMA 165.0: ALUMBRADO PÚBLICO

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos de consumo del alumbrado público y de las dependencias municipales.
- b) Los gastos derivados de la contratación externa de la conservación y mantenimiento del citado alumbrado público y de la red semafórica de la Ciudad.
- c) Los gastos derivados de la contratación de alumbrado ornamental de la ciudad.

Empleo mantenido o generado: 2 empleos en la plantilla de la Ciudad y 8 empleos en las empresas adjudicatarias de los servicios de mantenimiento del alumbrado público y red semafórica 9 empleos en la empresa adjudicataria de la instalación de alumbrado ornamental.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Realización de un consumo anual para el ejercicio 2022 de 4,72 Mw/hora/año en alumbrado público y de 7,20 Mw/h/año en las dependencias municipales.
- b) La ejecución del contrato de mantenimiento y conservación del alumbrado público y de la red semafórica que implica:



- Conservación de 11.500 puntos de luz.
 - Mantenimiento de 15 cruces semafóricos.
- c) Instalación del alumbrado ornamental de las fiestas de Navidad, Diwali, Shana Tova, Ramadan y Feria.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

a) Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.

b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina y lucha aérea contra incendios, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.

c) En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:

1.- Entidad beneficiaria: Museo del mar

- Cuantía: 11.000
- Descripción: Proyecto de investigación y recuperación de osamentas de cetáceos y tortugas marinas (pudridero).

2.- Entidad beneficiaria: Sociedad de Estudios Ornitológicos de Ceuta

- Cuantía: 5.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Sociedad relacionadas con la investigación, seguimiento y control de aves.

3.- Entidad beneficiaria: Asociación de Cazadores, Pescadores y Silvestristas

- Cuantía: 10.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

4.- Entidad beneficiaria: Asociación de Estudios y Conservación de Animales Marinos (CECAM)

- Cuantía: 15.000 €



- Descripción: Recuperación, evaluación, vigilancia, control y seguimiento de los animales marinos vivos necesitados de cuidados médicos.

5.- Entidad beneficiaria: Subvención cooperativa del taxi.

- Cuantía: 12.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

6.- Entidad beneficiaria: Asociación de Cofradía de pescadores

- Cuantía: 30.000 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

7- Entidad beneficiaria: Federación de caza

- Cuantía: 3.500 €
- Descripción: Actividades propias de la Asociación.

d) Transferencias Corrientes a OBIMASA.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal OBIMASA para la realización de las tareas medioambientales asignadas a la misma que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

e) Transferencias Corrientes a OBIMACE.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal OBIMACE para la realización de las tareas de mantenimiento de obras asignadas por la Ciudad y que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

f) Transferencias Corrientes a PARQUE MARITIMO.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal PARQUE MARITIMO para la realización de las tareas de mantenimiento y funcionamiento de instalaciones, así como la prestación al cliente de la mejor atención y calidad en el servicio, tal y como se recoge en su memoria descriptiva de actividades.

g) Transferencias Corrientes a AMGEVICESA.

Se incluye en este apartado el importe de las transferencias corrientes a realizar a la sociedad municipal AMGEVICESA para la realización de las tareas contempladas en el objeto social de la sociedad y que se recogen en su memoria descriptiva de actividades.

h) Aportación a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.

En el caso de que se concrete la creación de la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta, la Ciudad de Ceuta como entidad fundadora deberá asumir con cargo a sus presupuestos la aportación correspondiente para sufragar los gastos derivados de la puesta en marcha de la misma.



i) Mantenimiento de las murallas Reales, estación de calidad del aire, mantenimiento de edificios monumentales, lucha aérea contra incendios, protección contra incendios de los montes de la Ciudad, mantenimiento de la señalización vial, del mobiliario urbano y jardinería.

Empleo mantenido o generado: 20 empleos en la plantilla de la Ciudad y 58 empleos en la plantilla de OBIMASA, 158 empleos en la plantilla de OBIMACE, 33 empleos en la plantilla fija y 39 contratados fijos discontinuos del PARQUE MARITIMO, 240 empleos en la plantilla de AMGEVICESA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- g) Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.
- h) Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- i) Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMASA.
- j) Mantenimiento de la suficiencia financiera de OBIMACE.
- k) Mantenimiento de la suficiencia financiera del PARQUE MARITIMO.
- l) Mantenimiento de la suficiencia financiera de AMGEVICESA.
- m) Concesión de 7 subvenciones nominativas para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.
- n) Aportación presupuestaria a la Fundación de la Estación de Biología Marina de Ceuta.
- o) Mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería de Servicios Urbanos.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 172.2: PARQUES Y JARDINES

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Es objetivo de este programa la conservación y ampliación de los parques y jardines con los que cuenta la Ciudad Autónoma de Ceuta. En la actualidad se dispone de una superficie ajardinada de 202.140,68 m², distribuida de la siguiente forma:

| | |
|-------------------------------------------|--------------|
| Cementerio Santa Catalina y accesos | 22.926,00 m2 |
| Parque de San Amaro | 20.000,00 m2 |
| Barriada Juan Carlos I | 42.654,22 m2 |
| Jardines de los Baños Árabes | 1.024,47 m2 |
| Plaza Azcárate | 1.954,32 m2 |
| Plaza de los Reyes | 2.226,60 m2 |
| Plaza de España | 1.981,37 m2 |
| Plazoleta Teniente Reinoso | 1.381,96 m2 |
| Plaza Teniente Ruiz | 267,54 m2 |
| Paseo Marina Española | 16.040,12 m2 |



| | |
|---------------------------------------------|--------------|
| Plaza de África | 3.438,39 m2 |
| Parque de Santa Catalina..... | 31.279,00 m2 |
| Plaza de la Constitución..... | 1.183,85 m2 |
| Jardines de Sanidad..... | 339,21 m2 |
| Vivero Municipal..... | 1.483,95 m2 |
| Rotonda Bda. Zurrón..... | 49,12 m2 |
| Jardines del Rotary..... | 671,89 m2 |
| Avenida Martinez Catena..... | 1.840,00 m2 |
| Bda. Polígono Virgen de Africa..... | 2.158,54 m2 |
| Bda. Hadú..... | 294,89 m2 |
| Plan Aparca San José..... | 2.122,69 m2 |
| Jardines de la Argentina..... | 9.708,81 m2 |
| Plaza Carmen Cerdeira..... | 1.078,83 m2 |
| Calle Echagaray..... | 471,43 m2 |
| Jardines de Rosende..... | 2.451,76 m2 |
| Mediana El Morro..... | 517,60 m2 |
| Avda. San Juan de Dios..... | 1.208,35 m2 |
| Jardines de Elena Sánchez..... | 3.121,12 m2 |
| Bda. Benítez..... | 838,03 m2 |
| Centro Asesor de la Mujer..... | 971,00 m2 |
| Avda. Juan Pablo II..... | 5.257,43 m2 |
| Bda. Pedro La Mata..... | 971,58 m2 |
| Bermudo Soriano..... | 1.271,61 m2 |
| Mediana Avda. España..... | 500,00 m2 |
| Mediana Avda. Colón..... | 100,00 m2 |
| Bda. San José..... | 300,00 m2 |
| Maceteros Ciudad..... | 500,00 m2 |
| Plaza del Soldado Güeto..... | 100,00 m2 |
| Compañía de Mar (Nuevo Puente)..... | 300,00 m2 |
| Gran vía, plaza de Africa, | 2.200,00 m2 |
| Hotel la Muralla y Comandancia General..... | 150,00 m2 |
| Rotonda Portuario | 75,00 m2 |
| Puente Almadraba | 30,00 m2 |
| Frontera | 8.200,00 m2 |
| Avda. Claudio Vazquez..... | 4.000,00 m2 |
| Subida Principe | 2.000,00 m2 |
| Camino Santa Catalina..... | 500,00 m2 |

Descripción de los gastos asociados a este programa:

Se incluyen los gastos necesarios para un desarrollo óptimo de los trabajos de mantenimiento, conservación, reposición y limpieza de las zonas ajardinadas citadas así como de las nuevas a crear en la Ciudad. Entre otros podemos citar los siguientes:

- Costes de reparación de maquinaria, repuestos, vestuario del personal, fumigado, etc.
- Adquisición de nueva maquinaria (cortacésped, desbrozadora, motosierras, etc.).



Empleo mantenido o generado: 11 empleos en la plantilla de la Ciudad. También colaboran en este programa trabajadores procedentes del plan de empleo y de colaboración social.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Reposición de 60 árboles ornamentales en la barriada el Principe.
- b) Siembra de 60 árboles en zona frontera.
- c) Siembra de 45 árboles en loma Colmenar.
- d) Siembra de 10 árboles en el camino de Santa Catalina.
- e) Siembra de 10 árboles en la avenida Claudio Vazquez.
- f) Siembra de 800 arbustos ornamentales en diferentes zonas ajardinadas.
- g) Reposición entre 70.000 y 80.000 plantas de flores en barriadas, medianas, rotondas, maceteros parterres y arriates.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 172.3: PLAYAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES, FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADERO, PISTAS DEPORTIVAS E INFANTILES, SUMINISTRO DE PLANTAS, RED RIEGO Y PODA PALMERAS.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

Las playas de la Ciudad han sido objeto de constantes actuaciones en los últimos años. Se ha intentado con ello mejorar la situación de las mismas garantizando a los usuarios unos estándares de calidad óptimos. Estos niveles de calidad se acrecentarán con el esfuerzo económico que desde la Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos se pretende llevar a cabo en 2022 con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de Playas.

Descripción de los gastos asociados a este programa:

a) Gastos derivados de la continuación en la prestación del servicio de socorrismo en playas así como del contrato de balizamiento, recogida de residuos sólidos en playas y contención de medusas.

b) Los gastos de inversión relacionados con la ejecución del Proyecto de Acondicionamiento de playas que recoge obras relativas a movimiento de tierras, explanación, pavimentación de viario, estructura de hormigón para la instalación del sistema elevador panorámico y accesible en la Playa de la Ribera, red de evacuación de aguas residuales, señalizaciones y marcas viales, obras de fábrica y estructuras complementarias, todas ellas referidas a la urbanización y remodelación del área de actuación, y a las exteriores necesarias para las distintas conexiones con los viales o infraestructuras generales de la Ciudad.



c) Los gastos de funcionamiento propios de playas. Aquí se recogen aquellos gastos de carácter corriente que sean necesarios para la correcta puesta a punto de nuestras zonas de baño, básicamente los derivados de la reparación, instalación, mantenimiento y, en su caso, retirada del mobiliario instalado en las distintas playas de nuestro litoral.

d) Los gastos derivados del mantenimiento de fuentes, san amaro, cementerio, mercados, matadero, pistas deportivas e infantiles.

e) Los gastos de derivados del mantenimiento de la red de riego.

f) Los gastos derivados de la adquisición de plantas y poda palmeras.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Actuaciones de inversión en distintas playas de nuestro litoral marítimo, al objeto de facilitar el uso y disfrute de las mismas por parte de todos los ciudadanos.
- b) Mantenimiento del equipamiento en playas. Reponiendo unidades inservibles y reparando aquéllas deterioradas durante la temporada finalizada de playas.
- c) Continuación del contrato de salvamento y socorrismo que ha permitido un aumento en la cobertura de los servicios a prestar en las distintas playas de la Ciudad.
- d) Continuación del contrato de redes de balizamiento y contención de medusas.
- e) Mejorar la accesibilidad en playas a través de diversas actuaciones en las mismas.
- f) Mantenimiento de los estándares de calidad ya existentes y aumento de los mismos en otras playas de nuestro litoral.
- g) Actuación de reposición de arena en playas de la bahía sur.
- h) Compra de plantas para toda la Ciudad.
- i) Poda de todas las palmeras.
- j) Mantenimiento de la red de riego, reponiendo todo el material inservible.
- k) También se recogen en este programa los gastos de manutención y cuidado de los animales residentes en el Parque de San Amaro.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 420.0: INDUSTRIA

A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge:

- a) Los gastos necesarios para el correcto funcionamiento de las dependencias afectas al mismo.
- b) Los gastos derivados de la contratación del programa de inspección de certificados OCA. Los OCAs son Organismos de Control Autorizados que realizan inspecciones de las instalaciones nuevas o existentes, tanto eléctricas, como elevadores, aparatos a presión, etc. En el caso de la Ciudad, la empresa adjudicataria presta los siguientes servicios:



- * Inspección de la totalidad del alumbrado público de la Ciudad, verificando el cumplimiento de la normativa aplicable y adaptando su situación actual a la normativa vigente en materia de seguridad.
- * Inspecciones de la totalidad de las dependencias municipales.
- * Inspección de ascensores.
- * Inspección de aparatos a presión.
- * Certificados de Eficiencia Energética.

Empleo mantenido o generado: 6 empleos en la plantilla de la Ciudad y 2 empleos en la empresa adjudicataria del programa de inspección de certificados OCA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- p) Mantenimiento óptimo del funcionamiento de los servicios administrativos del departamento de Industria.
- q) Realización de 100 inspecciones de alumbrado público, 20 inspecciones de ascensores, 27 inspecciones de aparatos a presión, 23 inspecciones de dependencias municipales, 20 tomas de muestras de combustible de los diferentes surtidores de la Ciudad, inspecciones de las factorías Atlas y Ducar, 20 inspecciones de centros de transformación, 25 certificados de Eficiencia Energética y la revisión, comprobación de los certificados de eficiencia energética aportado por certificadores, certificados y dictamen del recinto ferial.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones necesarias para la adecuación de la nueva explanada para los salazones.
- b) Las inversiones necesarias para renovación de alumbrado público e iluminación patrimonio histórico.
- c) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Parque de Santa Catalina.



- d) La inversión para la red de puntos de carga de vehículos eléctricos.
- e) La inversión para instalaciones de autoconsumo.
- f) La inversión necesaria para la Rehabilitación del Parque Juan Carlos I.
- g) La inversión necesaria para el dragado del Foso de San Felipe.
- h) La inversión necesaria para la Rehabilitación de diferentes Fuentes.
- i) La inversión necesaria para la Instalación de una Tirolesa en el Parque de San amaro.
- j) La inversión necesaria para la sustitución de todos los semáforos de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Contribuir a la reducción de la huella de carbono.
- b) La sustitución por alumbrado eficiente a base de luminarias led
- c) La contribución con la actividad de los maestros salozoneros.
- d) La ejecución de obras en varias zonas de la Ciudad.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

Programa 311.0: Sanidad animal.**Departamento responsable: Sanidad Animal****A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Realización de programas sanitarios tendentes a la prevención de enfermedades en animales domésticos (rabia) y de producción (PNEEA), control de animales sueltos , así como, la gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano (SANDACH).

De las partidas presupuestadas cabe destacar:

1.- Suministro de Vestuario. Partida destinada a la adquisición de la uniformidad sanitaria precisa para la realización de tomas de muestras, sacrificios obligatorios, incautación de animales de producción y compañía, vacunación animales de producción, realización de necropsias a animales aparecidos muertos y sacrificio obligatorio en el caso de sospecha de un foco de enfermedad, etc.,

2.- Manutención animales perrera municipal. En las incautaciones, abandonos de perros, tramitación de denuncias y demás, los animales que se mantienen en la Perrera Municipal deben ser correctamente alimentados y cuidados.

3.- Material fungible. Suministro de material fungible e instrumental para campañas y alertas sanitarias. Para el desarrollo de las actividades programadas se precisa de jeringas de diferentes tamaños, agujas para las diferentes especies, tubos de muestra de diferentes tamaños (con gel activador para la coagulación y sin él), tubos con EDTA, gradillas, productos zosanitarios (sedantes, tranquilizantes, eutanásicos, agua oxigenada, desinfectantes, clorhexidina...), hisopos de muestras, botes estériles, vacutainers, crotales de identificación, mascarillas quirúrgicas desechables, guantes de látex, monos desechables para las necropsias y epizootías, bisturís desechables y todo tipo de material clínico-quirúrgico ,Kits de diagnóstico rápido para focos de enfermedades previsibles como Lengua Azul, Influenza Aviar, Brucelosis, Prueba de tuberculina, etc. Así como el material necesario para captura y manejo de animales: dardos anestésicos, jeringas, agujas, recargas de gas para cerbatana, y todo el consumible necesario para ello.

4.- Campaña antirrábica.

- **Subvención nominativa al Colegio Oficial de Veterinarios de Ceuta .**
- Descripción: La Campaña de Rabia engloba los siguientes aspectos:

- Coordinación y gestión con los centros veterinarios ,inoculación de vacunas contra la rabia en perros ,gatos y hurones por los veterinarios de consultas y clínicas privadas.
 - Cartillas de Vacunación o pasaporte sanitario. Es el documento, en formato papel, oficial de identificación y de control sanitario y tiene un número limitado de páginas que puede llegar a completarse antes de finalizar la vida del animal).
 - Sellos de Campaña Oficial: según los Estatutos del Colegio General de Veterinarios, en las campañas oficiales se deben poner los Sellos de las Campañas de Vacunaciones.
 - Actualización y nueva incorporación de créditos de base de datos SIACE (Sistema de identificación de animales de Ceuta). Dichos crédito se usan para la tramitación de altas, bajas y modificaciones en SIACE. Así mismo, todas las implantaciones de microchip llevan consigo un gasto de un crédito, así como, las modificaciones de datos del propietario, cambio del animal, etc.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación.
 - En el 2022 se pretende conseguir el aumento de la cobertura vacunal hasta un 80% del censo de animales carnívoros domésticos , así como la identificación y castración de animales felinos callejeros que justifica el incremento de la subvención .
 - Cuantía presupuestada: 270.000 euros.

5.- Contratos servicios:

5.1 Servicio de mantenimiento de la base de datos SIACE y EQUICEUTA .

5.2 Contratos de Servicios de recogida de animales domésticos en la vía pública fuera del horario de funcionamiento de los agentes zosanitarios .

5.3 Contrato de refuerzo de alojamiento canino en instalaciones privadas .

6. Planta ELIMINACIÓN MER (SANDACH -Subproductos animales no destinados a consumo humano). Contempla la gestión de los subproductos de animales que se retiran de los mercados, mataderos, carnicerías, clínicas veterinarias, núcleos zoológicos, explotaciones de ganado, servicios extraordinarios etc., ya sean partes, canales y desechos en general de animales o animales muertos enteros, que se generan en nuestra ciudad; estos son recogidos en transportes autorizados y apropiados para ello, se llevan a los contenedores de refrigeración/congelación (ya que al ser productos en

descomposición la baja temperatura frena la putrefacción) y una vez al mes se transportan a un horno crematorio de la Península, autorizado para material de alto riesgo infeccioso o también llamado de Categoría 1. En nuestra Ciudad Autónoma de Ceuta se genera una cantidad superior a 500.000 Kg/año de desecho, que debe ser tratado conforme a la Reglamentación europea, esta cantidad se ha visto incrementada en un 50 %, con respecto a años anteriores, debido a la inclusión de una nueva ruta de recogida de subproductos de nuevas carnicerías, restaurantes, mayoristas..., lo cual hace que sea necesario aumentar la salida de los contenedores a la Península. El presupuesto incluye el contrato de prestación de servicios de gestión de SANDACH, que incluye la gestión de los residuos en nuestra Ciudad, el transporte al territorio peninsular a horno de incineración de alta capacidad, en el cual se procederá a la incineración de los mismos. Ha sido necesario incrementar el presupuesto de este Servicio debido al aumento de puntos de generación previsibles de éste tipo de residuos, habiéndose aumentado.

7.- Programas sanitarios, planes de vigilancia epidemiológica y control de enfermedades de los animales necesarios para la aplicación de la normativa vigente y posibles declaraciones de focos de enfermedades de declaración obligatoria. Incluye contratos o convenios para la adecuación y registro (bases de datos de índole nacional, europeo o internacional) de los movimientos y registro de los animales, principalmente de explotaciones ganaderas, parques y núcleos zoológicos, aunque también se incluyen animales de compañía y/o domésticos.

8.- Subvención nominativa a la Asociación Protectora de animales y plantas.

- Descripción: Aplicación de un programa de control sanitario en un núcleo importante de animales de compañía, además deben colaborar con la perrera municipal al acoger a los animales susceptibles de ser adoptados. La colaboración prestada en el marco de la subvención coadyuva en la higiene y salubridad de los animales recogidos en nuestra ciudad, participando de la prevención de enfermedades que pueden afectar a la sanidad animal o a la salud pública.
- Cuantía presupuestada: 75.000 euros
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:
 - 1 Veterinario , bajo la fórmula contractual que estime pertinente la entidad beneficiaria.
 - 2 mozos para limpiar y mantener las instalaciones de la Protectora.

9.-) Subvención nominativa "Asociación Comunidad Gatuna "

El Reglamento 2/15, de 23 de marzo, para la tenencia, protección y bienestar de los animales de compañía de la Ciudad Autónoma de Ceuta , establece en su Disposición Adicional Tercera las actuaciones de control poblacional de colonias de gato.

Los gatos callejeros , son animales que prácticamente no tienen contacto con los humanos, se suelen ver en las calles, edificios abandonados, callejones, bosques y montes de todas las ciudades.

Por ello , esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR , es decir en la Captura , Castración y Suelta de gatos , al objeto de disminuir el número de gatos callejeros existentes en la Ciudad , y por lo tanto disminuir los peligros de salud pública que estos animales conllevan .

- Cuantía Presupuestada :50.000 euros .

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora :

-1 mozo para limpieza e higiene de animales castrados e intervenidos que posea carnet de conducir .

10.- Subvención nominativa “ AGREVICE “

-Cuantía presupuestada : 5.000 euros

Esta Asociación va a colaborar con la Consejería en los programas de TNR , es decir en la Captura , Castración y Suelta de gatos callejeros así como en el mantenimiento de las condiciones higiénico sanitarias de estos .

PROGRAMA 311.1: SANIDAD AMBIENTAL.

La Ciudad Autónoma de Ceuta según decreto de transferencia 32/1999 , de 15 de Enero sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad ,entre las que cabe citar , el control del agua de bebida, aguas de baño, piscinas públicas, contaminación atmosférica, sustancias y preparados químicos peligrosos, biocidas, protección radiológica, y en general del medio ambiente en que se desenvuelve la vida humana, competencias que en la actualidad son realizadas por el Servicio de Sanidad Ambiental.

En relación con el presupuesto para el año 2022 del Servicio de Sanidad Ambiental, dependiente de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores se informa:

MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL

El presupuesto de esta partida se destina a la adquisición de reactivos y material de un solo uso, necesarios para la realización de los análisis de aguas de consumo, aguas de baño y piscinas públicas, así como los programas de vigilancia de rabia, sarampión, rubeola, parotiditis, legionella, etc.

En el año 2020 se realizaron :

- **AGUAS DE CONSUMO**

Durante el año 2020, se realizaron todos los ensayos tendentes a asegurar la calidad del agua consumida por la población. (R.D. 140/2003 de 7 de Febrero, RD 902/2018)

En el año 2020 se realizaron 14.100 ensayos de agua de consumo.

Los resultados de estos análisis son volcados en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://sinac.msssi.es>

AGUAS DE BAÑO

Durante el año 2020, se realizaron todos los ensayos de aguas de baño (R.D. 1341/2007 de 11 de Octubre), necesarios para asegurar la calidad sanitaria de las zonas de baño oficialmente registradas de la Ciudad de Ceuta .

En el año 2020 se realizaron 760 ensayos de agua marina .

Los resultados de estos análisis son volcados semanalmente en el Sistema de Información Nacional de Aguas de Baño (NAYADE), a la que puede acceder cualquier ciudadano a través de la página web: <https://nayade.msssi.es>

Además también pueden consultarse en nuestra web de la Ciudad: www.ceuta.es/sanidad

- **PROGRAMA DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DE LAS PISCINAS DE USO PÚBLICO**

Se realizaron los siguientes ensayos (R. D. 742/2013 de 27 de septiembre por el que se establecen los criterios técnicos sanitarios de las piscinas).

Polideportivo Díaz- Flor, Polideportivo Guillermo Molina: 2.345 ensayos realizados.

Parque Marítimo del Mediterráneo. Durante el año 2020 se realizaron 157 ensayos

Los resultados de estos análisis se introducen en la aplicación informática Siloe ,

- **PROGRAMA DE CONTROL DE PLAGAS**

En este programa se adquieren los productos biocidas destinados a los tratamientos de control de vectores realizados por el Servicio de Control de Plagas, que de forma periódica se ejecutan en los lugares públicos de la Ciudad, así como en aquellas actuaciones que se realizan para dar respuesta a las denuncias de los ciudadanos.

En el año 2020 se efectuaron 58.650 actuaciones tanto de desratización como de desintectación dentro de los trabajos programados y se atendieron 15.500 denuncias de particulares, en total se realizaron 74.150 actuaciones .

CONTRATO SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SANIDAD AMBIENTAL

- Contrato para el mantenimiento de instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella.

Al no poseer la Ciudad empresa formada para el mantenimiento de las instalaciones de riesgo de proliferación de Legionella de las cuales es titular , algunas de alto riesgo según R.D. 865/2003, como las instalaciones de agua caliente de la Residencia de mayores, Polideportivos Díaz Flor, Guillermo Molina,

Campoamor, y otras de menor riesgo, como fuentes públicas, aljibes de agua fría, etc, se justifica este gasto con la externalización del servicio mediante contrato con una empresa que realiza las labores de limpieza, desinfección y análisis de las instalaciones de riesgo.

- Contrato con ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) y AENOR (Asociación Nacional de Normalización) empresas encargadas de verificar los estándares de calidad de la ISO 9001- 2008, y la norma UNE -EN ISO/ IEC 17.025, así como contrato con empresa externa para realizar las auditorias internas y la formación interna en materia de calidad, imprescindible para el mantenimiento de las normas de calidad anteriormente mencionadas, y que como Laboratorio de ensayo de Aguas de Consumo y Aguas de Baño estamos obligados a cumplir según los R.D. 140/2003, R.D 902/2018 y R.D. 1341/2007.
- Contratos de mantenimiento de las autoclaves y balanza de precisión, obligatoria en aparatos de presión, de mantenimiento del sistema de control de temperaturas de los sistemas de calor y frio , imprescindible para la obtención de resultados analíticos dentro de los valores paramétricos .

SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL

Obligatoriedad de uniformidad en el vestuario para el personal sanitario.

Obligatoriedad por motivos de prevención de riesgos laborales que los auxiliares de control de plagas posean ropa y material de protección adecuada a sus funciones.

Total: 13 trabajadores.

8 Trabajadores de Laboratorio
4 Auxiliares de desratización

PROGRAMA 311.2: FARMACIA Y PRODUCTOS SANITARIOS.

1.- MATERIAL FUNGIBLE:

1.1.- COMPOSICIÓN DEL MATERIAL FUNGIBLE

1.1.1.- VACUNAS:

1.1.1.1.- Para el Calendario Oficial de Vacunaciones de Ceuta: hepatitis B infantil, hepatitis A infantil, hepatitis combinada A+B infantil, dTpa, dTpa-VPI, Td, Hexavalente (DTPa-Hib-VPI-HB), triple vírica (SRP), meningitis C conjugada, varicela, VPH (papilomavirus humano), antineumocócica conjugada, meningitis tetravalente (ACWY). Se introduce la vacuna de Herpes Zoster para población mayor de 18 con factores de riesgo .

- Programados por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 65 % del total del gasto previsto

1.1.1.2.- Para Campañas de vacunación antigripal: diferentes tipos de vacunas antigripales

- Organizada por el Servicio de Vacunas
- Suponen casi el 20 % del total del gasto previsto

1.1.1.3.- Para Vacunación ocasional: Vacunación antirrábica (más las inmunoglobulinas antirrábicas) hepatitis A adultos, hepatitis B adultos, hepatitis combinada A+B adultos, polio inactivada (VPI), vacuna frente al rotavirus, SRP, varicela o Td,

- Asociado al Servicio de Vigilancia Epidemiológica para riesgo pre y post-exposición a enfermedades infecciosas, y para control de brotes (hepatitis A, sarampión, rubeola y parotiditis, mayoritariamente); al Plan sobre Drogas y VIH y al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Ciudad para vacunación de pacientes en situación de riesgo (hepatitis A, hepatitis B y Td, sobre todo) y al Servicio de Vacunas (profilaxis antirrábica, vacunación a prematuros frente al rotavirus)
- Suponen cerca del 10 % del total del gasto previsto

1.1.2.- OTROS PRODUCTOS FARMACÉUTICOS (VACUNAS, OTROS MEDICAMENTOS Y REACTIVOS)

- Asociados al Servicio de Farmacia (medicamentos extranjeros); al Servicio de Vigilancia Epidemiológica (para Red Centinela de Gripe de Ceuta y medicamentos para control de brotes de algunas enfermedades infecciosas); y a la Unidad de Tuberculosis para la detección, prevención y control de enfermos de tuberculosis o sospechosos de padecerla
- Suponen aproximadamente el 5 % del total del gasto previsto

1.2.- NECESIDAD DEL MATERIAL FUNGIBLE

Será necesario el aprovisionamiento y suministro del material fungible citado con anterioridad a los efectos de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a la Ciudad

Autónoma de Ceuta por las siguientes normas:

- Ley Orgánica 1/1995, Estatuto de Autonomía: artículo 21.1.19) y 21.2, por donde asume competencias para la administración, inspección y sanción, y el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria en sanidad e higiene.
- Ley 14/1986, General de Sanidad, artículo 6, por donde las Administraciones Públicas Sanitarias realizarán actuaciones, entre otras, encaminadas a la promoción de la salud y a la prevención de la enfermedad y no solo a la curación de las mismas
- Real Decreto 32/1999, de traspaso de funciones y servicios de la administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de Sanidad, que establece en el Apartado B del Anexo, que la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones de organización, programación, dirección, resolución, control, vigilancia y tutela en el estudio, vigilancia y análisis epidemiológico de los procesos que incidan positiva o negativamente en la salud humana (epígrafe i)) y de los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles (epígrafe j)).

Entre todas estas competencias se encuentran todas las actuaciones para las que son precisos el material fungible que se ha de adquirir:

- **Calendario Oficial de Vacunaciones:** último Calendario publicado el 07 de febrero de 2020 en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta (BOCCE) nº 5963
- **Campañas de vacunación:** vacunación antigripal y vacunación oportunista en consulta de pediatría para completar las cartillas de vacunación incompletas entre la población infantil
- **Vacunaciones ocasionales u oportunistas:** para control de riesgo tanto pre-exposición, como post-exposición, y para el control de brotes
- **Control de tuberculosis**
- **Red Centinela de Gripe de Ceuta**
- **Punto de contacto para la gestión del suministro y dispensación de medicamentos extranjeros**

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS:

Todos los contratos de servicios precisos están relacionados con el almacenamiento y custodia del material fungible adquirido

- Mantenimiento técnico de la cámara frigorífica que contiene las vacunas, así como de sus sistemas de control y seguridad para la cadena de frío.
- Póliza de seguros para la cámara de vacunas y su contenido.
- Conexión anual y mantenimiento de la central de alarma conectada tanto a la cámara de las vacunas como al propio edificio de la Consejería de Sanidad que la contiene.

EN CUALQUIER CASO, AL MARGEN DEL PRESUPUESTO PREVISTO DE MANERA ORDINARIA, SE DEBERÁ DISPONER DE CAPACIDAD PRESUPUESTA EXTRAORDINARIA A LOS EFECTOS DE ADQUIRIR VACUNAS FRENTE AL COVID-19 SI SE DIERA EL CASO EN QUE SE INTRADUZCA ESTA VACUNA EN FORMA DE CAMPAÑA ORDINARIA DE VACUNACIÓN ANUAL COMO OCURRE CON LA GRIPE O FUERA NECESARIA UNA TERCERA DOSIS, Y TODO ELLO FUERA A CARGO DE LAS CC.AA. AÚN NO HAY INFORMACIÓN AL RESPECTO, PERO ES UNA CUESTIÓN QUE PODRÍA PLANTEARSE A MEDIO PLAZO

PROGRAMA 311.3 SALUD PÚBLICA.

En 1984, la OMS, elaboró el primer programa de Promoción de la Salud en su oficina europea. La definió como **“el proceso de capacitar a las personas para que aumenten el control sobre su salud y la mejoren, es una perspectiva derivada de una concepción de la salud, entendida como la capacidad de las personas y grupos para realizar sus aspiraciones y satisfacer necesidades, y adaptarse al entorno o modificarlo. Se considera la salud un recurso para la vida cotidiana, no un objetivo por el que vivir. Es un concepto positivo, que enfatiza los recursos sociales y personales, así como las capacidades físicas”**.

Asimismo, la 51ª Asamblea de la OMS, estableció su política de Salud para todos en el siglo XXI, con un objetivo principal permanente, que es **“conseguir que todas las personas alcancen plenamente su potencial de salud”**.

En el Real Decreto 32/99, sobre traspaso de funciones y servicios a la Ciudad de Ceuta en materia sanitaria, se contemplan las relacionadas con la Salud Pública. Las actividades que se desarrollan en la Consejería de Sanidad y Consumo, relativas a la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan promoviendo por medio de Programas y Actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra Ciudad, la mejora de

la Salud, la Seguridad e Higiene sanitaria y el bienestar de los ciudadanos y la Prevención de la enfermedad.

1.- PLAN DE SALUD CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

En el ámbito de la Prevención y Promoción de la Salud, se efectúan actividades específicas contenidas en el Plan de Salud de nuestra ciudad, que incluye los siguientes programas:

PROGRAMA MORTALIDAD POR CANCER. Incluye la creación y la puesta en marcha del Registro de tumores de base poblacional. Es un sistema de información en el que se recogen, acumulan, analizan e interpretan los datos de personas enfermas diagnosticadas, por primera vez, de un cáncer, residentes en un área geográfica y administrativamente bien definida. Tiene como objetivo básico conocer la incidencia de la enfermedad en el territorio (casos nuevos anuales).

PROGRAMA DE MORTALIDAD Y MORBILIDAD POR PROCESOS

CARDIOVASCULARES. Al ser la primera causa de muerte en nuestra sociedad, es necesario implantar una serie de actuaciones basadas en los objetivos del Programa, como son:

Aumentar la instalación de nuevos desfibriladores semiautomáticos en diversos lugares públicos de Ceuta, incrementando así los espacios cardioprotegidos.

PROGRAMA DE TUBERCULOSIS. La tuberculosis es una enfermedad infecciosa crónica que presenta en Ceuta, una tasa de incidencia, en el año 2015 del 11,86 %. Se trata de disminuir el número de casos entre la población en Ceuta, así como el control y prevención de la enfermedad, por medio de actuaciones especificadas en el Programa, que se lleva a cabo desde la Unidad de Tuberculosis.

Durante los últimos años se ha conseguido disminuir el número de pacientes residentes en Ceuta. Entre las líneas de actuación está:

- Describir y analizar anualmente la situación epidemiológica de la tuberculosis en Ceuta.
- Realizar acciones dirigidas a la búsqueda activa de casos entre los grupos de riesgo y población con prácticas de riesgo.
- Realizar en la unidad de tuberculosis, el estudio de convivientes.
- Protocolarizar con los centros de internamiento de Ceuta la notificación de casos, estudio de convivientes, y adherencia al tratamiento al abandonar estos centros, así como el seguimiento de la quimioprofilaxis de los infectados.

PROGRAMA CÁNCER DE MAMA Y GINECOLÓGICO. El Cáncer de mama es el más prevalente entre las mujeres, siendo además la primera causa de muerte entre las mujeres de menos de 50 años. Este programa de marcado carácter internacional, cuenta en Ceuta con una trayectoria de trece años y se realiza mediante convenio con el INGESA de Ceuta. Se realizan una media de 1200 estudios mamográficos anuales. Se ha planificado, las siguientes actuaciones:

- Realizar educación sanitaria a la población, sobre los programas preventivos de cáncer de mama y ginecológicos de Ceuta.
- Potenciar las actuaciones necesarias para facilitar la participación de mujeres de difícil acceso tanto telefónico como por correo, en el programa de detección precoz del cáncer de mama.
- Elaborar un registro de mujeres que presenten algún/os factor/es de riesgo para padecer algún tipo de cáncer de mama y ginecológico.

- Coordinar con el INGESA y el Centro de diagnóstico concertado, los mecanismos necesarios para agilizar, en los plazos propuestos, el acceso a los resultados del estudio a las mujeres participantes.
- Aumentar la cobertura vacunal con VPH en las niñas de 14 años.

PROGRAMA PREVENCIÓN RUIDO. El ruido es un agente contaminante, de primera importancia en nuestras ciudades, que degrada nuestra calidad de vida, al incidir negativamente tanto en nuestras actividades cotidianas como en nuestra salud.

El ruido en Ceuta es percibido por la ciudadanía ceutí como un problema ambiental destacado en el espacio urbano de la Ciudad. Ceuta constituye una aglomeración urbana con cerca de 80.000 habitantes (y una densidad en torno a 4.000 habitantes por kilómetro cuadrado), que integra un conjunto de emisores acústicos, que aconsejaban una evaluación acústica global que incluía la elaboración del mapa estratégico de ruido (MER) para todo el territorio de Ceuta: 58 barriadas del área urbana en el Istmo, Campo Exterior y Península (Monte Hacho), permitiendo desarrollar los planes de acción que incluyan actuaciones para prevenir y resolver las situaciones de incumplimiento acústico.

PROGRAMA DIABETES MELLITUS. Ceuta presenta la tasa bruta de mortalidad por Diabetes Mellitus, la quinta de España. Es un problema relevante de nuestra Ciudad que precisa de actuaciones sanitarias en materia de Salud Pública por parte de nuestra Consejería de Sanidad y Consumo. Se ha creado un grupo de trabajo con representantes de la asociación de familiares y enfermos, Ministerio de Educación e INGESA.

PROGRAMA PREVENCIÓN TOXIINFECCIÓN ALIMENTARIA. Las Toxiinfecciones alimentarias en Nuestra Ciudad han ido en aumento en los últimos años, al igual que en el resto de España, debido a los cambios en los hábitos alimentarios, familiares y sociales, que han generado un mayor riesgo de exposición a este tipo de enfermedades. Para ello desde este Programa, se incrementa el control sanitario sobre locales y manipuladores de alimentos, se promueve prácticas saludables, se concientiza a la población sobre higiene alimentaria y se agiliza la declaración del brote de toxiinfección.

PROGRAMA SALUD BUCODENTAL DE LA POBLACIÓN INFANTIL. Busca mejorar la salud bucodental en la población escolar de Ceuta a través de la realización de actividades preventivas y de educación sanitaria.

PROGRAMA DE INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. Su objetivo principal es disminuir la tasa de ITS (Sífilis, Infección Gonocócica...). Para ello tratará de mejorar el acceso de jóvenes y colectivos en exclusión social a la información y asistencia preventiva en materia de conductas sexuales de riesgo, así como consensuar un programa de actuación frente a ITS que asegure la detección, diagnóstico, tratamiento y prevención de secuelas.

ENFERMEDADES RARAS. Con este programa se trata de dar a conocer la importancia de estas enfermedades a la población general y a los profesionales .

DETECCIÓN PRECOZ DEL CÁNCER COLORRECTAL Reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales.

Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal que se implante, cada dos años.

El protocolo se basa en el Convenio de Colaboración entre el INGESA y la Ciudad Autónoma de Ceuta para la actuación coordinada en este programa.

VIGILANCIA ENTOMOLÓGICA

Encuadrado dentro del plan nacional de control de vectores, pretende detectar la presencia de mosquito Aedes en la ciudad.

INFECCIONES RELACIONADAS CON LA ASISTENCIA SANITARIA (IRAS)

Encuadrado dentro de Plan nacional.

Vigilancia epidemiológica de cuatro grandes grupos:

ILQ Infecciones de localización quirúrgica

UCIs Unidades de cuidados intensivos

MMR microorganismo multirresistentes

Brotos.

SALUD MENTAL

Convenio con el Hospital San Francisco de Asis para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos , previo informe de los Servicios de Salud Mental del Ingesa . Supone la reserva de 21 plazas en sus instalaciones de Málaga.

Participación en la Comisión de salud mental del INGESA.

CONTROL SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.

En la actualidad Ceuta se encuentra incorporada_ en la Red de Calidad de Aire, incluyendo actuaciones para:

- Diseñar el sistema de evaluación de la calidad del aire de Ceuta.
- Colaborar con otros organismos en relación a la calidad del aire
 - Protocolos de actuación específicos para alertar a la población en cuanto a superación de valores de contaminantes atmosféricos.

AMPLIACIÓN DEL ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN POR LA NORMA 17.025 PARA EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA. Ampliar el alcance de la acreditación a parámetros químicos.

CONTROL DE LAS NUEVAS ADICCIONES .Con este programa se trata de abordar de manera integral la Adicción a las Nuevas Tecnologías, videojuegos y a las Redes Sociales, como fenómeno emergente en nuestra ciudad. Su objetivo es potenciar y desarrollar en los jóvenes estilos de vida saludables centrándonos en los principales factores psicológicos y sociales que propician el inicio en la adicción a las nuevas tecnologías a través de la información, formación en habilidades sociales y la ocupación del ocio y tiempo libre.

ALCOHOL EN JÓVENES. Para contrarrestar el problema del alcohol entre los jóvenes a través de este programa se va a informar y sensibilizar a este grupo de población sobre los riesgos asociados al consumo de alcohol

2.- CONTRATOS DE SERVICIOS.

Bajo este epígrafe se encuadran los siguientes contratos :

- Contrato de prestación de servicio de realización de mamografías en el ámbito del Convenio de Colaboración con el INGESA para la prevención del cáncer de mama , mediante cribado a mujeres de Ceuta con edades comprendidas entre 45 y 69 años .

- Contrato de prestación de servicio para detección automatizada de sangre oculta en heces , en el ámbito del Convenio de Colaboración con el Ingresa , para prevención del cáncer colorectal mediante cribado , con lo que se pretende reducir la morbilidad y la mortalidad por cáncer de colon y recto por medio de la detección de la enfermedad en fases iniciales. Se trata de posibilitar el acceso a la población de Ceuta de edad, entre los 50 y 69 años, al programa de cribado de cáncer colorrectal implantado .

3.- Subvención nominativa Asociación Ceutí de Mujeres Mastectomizadas

- _ Cuantía presupuestada: 74.737,00 euros .
- _ Descripción: Establecer los cauces de colaboración para el desarrollo de programas en las áreas de difusión, educación para la salud, ocupacional y de ocio., así como la colaboración y participación de la asociación en la carrera de mujer .
- _ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo
Supone la generación de dos puestos de trabajo directamente contratada por la asociación y con la que mantiene relación laboral.

4- Subvención nominativa a la Oficina Territorial de Cruz Roja Española en Ceuta para la gestión del Centro de Día Alzheimer

- _ Cuantía presupuestada: 160.000 €.
- _ Descripción: Gestión y mantenimiento de un Centro de Día para personas enfermas de Alzheimer. Actuaciones en materia alimentaria, descanso, psicoterapia, estimulación y terapia de ocupación y psicomotricidad. Presta servicios especializados en las materias indicadas desde las 10 a las 18 horas en el centro sito en Avda. Del Ejército Español, s/n local 1º, Edf. El Rocío.

5.-Subvención nominativa Psiquiátrico *San Francisco de Asís*.

- Descripción. Tiene por finalidad la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados. Supone la reserva de 21 plazas en sus instalaciones de Málaga.
- Cuantía presupuestada: 564.953,5 euros.

6.- Convenio de colaboración para el complemento de dietas de estancias a pacientes trasladados fuera de la ciudad, rubricado el 28/06/2002 .

- _ Cuantía presupuestada: 120.000,00 €.
- _ Descripción: Abono de dietas por desplazamiento a la Península para tratamientos sanitarios que no se prestan en el término municipal de Ceuta. Supone el abono de 9,60 euros por la Administración local por día al paciente de conformidad con la relación trasladada por el INGESA de los ceutíes que requieren atención sanitaria.
- _ Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: No procede cuantificación

7.- Subvención nominativa “Asociación de Fibromialgia “

- Cuantía presupuestadas: 25.000 Euros.
- Descripción: Ejecución de programas y actividades que mejoren la calidad de vida de las personas afectadas por esta enfermedad.
- Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 Puestos de trabajo.

8.- Subvención nominativa “ Asociación Española de Lucha contra el Cáncer (AECC) “

- Cuantía presupuestada: 88.250.00 Euros.

-Descripción: Atención psicosocial, prevención y voluntariado para personas diagnosticadas de esta enfermedad y su entorno.

-Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo.

9.- Subvención nominativa “ Asociación Asperger “

-Cuantía presupuestada: 33.000 euros.

-Descripción: Programas que incrementen la calidad de vida de los niños que presentan síndrome de Asperger, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de dicha asociación

-Empleo generado: 2 puestos de trabajo.

10.- Subvención nominativa “ Asociación Autismo “

-Cuantía presupuestada :190.000 euros

- Descripción : Programas destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Transtorno del Espectro Autista (TEA) , así como para atender a sus familiares con fines de asesoramiento y formativos .

11.- Subvención nominativa “ Acción por la Visión Infantil de Ceuta “: 9.000 euros
Programa destinado a detectar precozmente problemas de visión en niños de 6-7 años de edad.

12.- Subvención nominativa “Asociación TDHA “ :25.000 euros

Descripción :Programa destinado a desarrollar servicios de atención especializada para niño/as ceutíes con Transtornos por Déficit de Atención e hiperactividad , así como atender a sus familias con fines de asesoramiento y formativos .

13.- Subvención nominativa “ Asociación Enfermos sin frontera “(cooperación internacional)

-Cuantía presupuestada: 12.000 Euros.

- Descripción Atención médica y psicológica de personas enfermas residentes en otro país y con situación de precariedad económica.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

El INGESA contribuye con el 40% del coste de las exploraciones mamográficas facturadas por la empresa contratada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, tal y como consta en el Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Ceuta y el INSALUD para la detección precoz del cáncer de mama, rubricado el 9 de octubre de 2001.

PROGRAMA 312: UNIDAD DE CONDUCTAS ADICTIVAS

El presente programa propone continuar con las acciones de sensibilización, tratamiento médico, profesional, multidisciplinar e integral. Información y formación dirigida a la población con problemas de adicción, participando de la pretendida modificación de actitudes y comportamientos, y reforzando aquellos que minimizan los efectos de las drogas y promueven hábitos saludables. También, como novedad, destacar el abordaje a las nuevas adicciones (juego patológico, Internet, nuevas tecnologías, a las compras, corpotamentales sin sustancia, etc...) Todo ello en el afán de adaptarnos a las nuevas realidades.

Así mismo el programa incorpora recursos para la formación, materiales y apoyo técnico para que las diferentes áreas de intervención puedan asumir la dispensación de sustitutivos opiáceos en determinados pacientes, e incrementar la captación y diagnóstico precoz de personas con problemas por uso de alcohol y otras drogas.

El Plan sobre Drogas y otras Conductas Adictivas se estructura en diferentes áreas: área asistencial, área de planificación, área de prevención y área de inserción sociolaboral.

Además de los diferentes dispositivos que conforman esta red especializada en adicciones: UCA, unidades móviles, así como los programas en colaboración con otros organismos e instituciones (Centro Penitenciario de Ceuta “Los Rosales”, hospital universitario, centro de estancia temporal de inmigrantes, comisarías y juzgados de la ciudad, etc.)

La financiación del Plan Sobre Drogas y otras Conductas Adictivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta procede del presupuesto asignado por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas del Ministerio de Sanidad y de los presupuestos generales de la Ciudad, destinados a este área. Dependiente de esta misma unidad administrativa se ubica el Plan Sobre Sida y el Plan Integral de Tabaquismo.

1.- VESTUARIO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

Debido a las características asistenciales del Plan sobre Drogas, la protección de los trabajadores frente a riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos es un imperativo, y para garantizar la seguridad y la salud de los mismos ha de recurrirse a los equipos de protección individual (EPI) e indumentaria específica. También en las distintas labores del taller de inserción sociolaboral.

2.- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO Y PLAN SOBRE SIDA

Esta asignación vendrá a satisfacer las necesidades básicas propias de un área de dispensación de medicamentos, de un despacho de enfermería, de un laboratorio de análisis reactivos, y demás trabajos de oficina propios

de una unidad administrativa. También se realizan acciones de prevención como el reparto de preservativos.

La promoción del preservativo sigue siendo en la actualidad una de las estrategias fundamentales del plan de actuación frente al VIH-SIDA de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este tipo de programas evitan que la población se exponga a riesgos asociados a las relaciones sexuales sin protección.

Seguimos manteniendo las estrategias de normalización del uso del preservativo como medida de prevención, así como su accesibilidad y disponibilidad en lugares estratégicos frecuentados por las poblaciones más vulnerables a la infección.

Debido a la presentación en forma líquida de la medicación, se precisa la adquisición de “**botes de tratamiento**” para su distribución ya sea diaria o el take-home, haciéndose necesaria también la correspondiente “**máquina dispensadora de metadona**”, con su correspondiente mantenimiento. También se hace necesario el “**material sanitario**”, así como “**medicación**” complementaria en los diversos tratamientos.

3.- CONTRATOS Y SERVICIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

- **Contrato de Reactivos químicos**

Las determinaciones analíticas de drogas de abuso en orina son una herramienta fundamental para la verificación de la abstinencia de los sujetos en programa de tratamiento, como parte del seguimiento del curso terapéutico de los pacientes, o como componente de evaluación, si éstos están en fase previa o de valoración diagnóstica, o están incursos en un programa de desintoxicación, deshabituación, naltrexona, buprenorfina o metadona. Su finalidad general es ofrecer una evaluación objetiva del consumo y/o abstinencia, así como servir de base para la emisión de informes sobre pacientes con problemas jurídico penales. Las determinaciones nunca son un fin en sí mismas.

- **Contrato para la adquisición de Metadona Líquida**

El tratamiento de mantenimiento con Metadona es una intervención eficaz para el manejo de la dependencia a los opiáceos, dentro de un

programa de mantenimiento donde debe existir un control médico, psicológico y social. El suministro de Metadona Líquida tiene como fin su utilización como tratamiento farmacológico en los programas de mantenimiento con agonistas opiáceos que se desarrollan en la UCA (Unidad de Conductas Adictivas).

- **Contrato buprenorfina/naloxona y buvidal**

Es un tratamiento de sustitución de la dependencia a opiáceos, en el marco de un tratamiento médico, social y psicológico. El tratamiento contiene clorhidrato de buprenorfina y clorhidrato de naloxona dihidrato en un mismo comprimido. Se pretende proporcionar la misma eficacia y seguridad que la buprenorfina pero con un menor potencial de uso indebido. La buprenorfina es un agonista parcial y es eficaz para suprimir los síntomas de abstinencia de opiáceos. La vía que se utiliza para este tratamiento es la sublingual. El periodo de tratamiento debe tener una duración suficiente.

El suministro de buprenorfina inyectable buvidal tiene como fin su utilización en el tratamiento de mantenimiento agonista que se desarrolla en los programas de atención a la dependencia de opiáceos dentro del Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que se prescribe con financiación completa (gratuidad para los pacientes).

Este formato inyectable presenta algunas ventajas ya que es el primer y único tratamiento individualizado semanal y mensual aprobado en Europa para la dependencia a opiáceos, y que facilita la adherencia a los tratamientos.

- **Adquisición de pruebas rápidas VIH Sida-sífilis**

Una de las estrategias en la lucha contra el sida es proporcionar a la población la realización de los test de determinación del VIH, ya que la detección precoz y la rápida instauración del tratamiento mejora significativamente la calidad de vida del paciente. Además es importante identificar lo antes posible a las personas seropositivas para contribuir a evitar la diseminación del virus. Actualmente se realizan desde el Plan sobre Sida de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, los test rápidos de VIH-sífilis, una técnica muy sencilla que permite detectar la infección por el virus en 1 minuto.

Para ello es necesaria la adquisición de dichas pruebas para distribuir las en los diferentes puntos habilitados en la ciudad que realizan esta técnica de forma anónima, confidencial y gratuita.

- **Recogida, almacenamiento y gestión de residuos biosanitarios**

Debido a la naturaleza del funcionamiento de la Unidad de Conductas Adictivas, se generan unos productos contaminados cuya tipología hace que no se puedan mantener en el centro productor, siendo obligatoria la entrega de los mismos a un gestor autorizado para su almacenamiento y gestión.

Los residuos generados en el área de drogodependencias atienden a la descripción de “residuos biosanitarios”, entendiéndose por éstos residuos peligrosos que deben ser tratados de manera que se asegure la asepsia e inocuidad, al objeto de no trasladar la contaminación al medio receptor y preservar de posibles cortes o punciones.

- **Proyecto Olimpo**

El Proyecto Olimpo es un proyecto general de educación para la salud y de prevención de las drogodependencias en el ámbito escolar y familiar, compuesto de varios programas complementarios y que fundamentan su eficacia en la evidencia científica de que el desarrollo de determinadas competencias personales básicas y de estilos de vida saludables, constituyen importantes factores de protección frente al consumo de drogas.

Por ello y a través de sus diferentes programas, se busca fomentar la adquisición y desarrollo de distintas capacidades para afrontar y resolver las diferentes situaciones que a lo largo de la vida los niños se pueden encontrar. Se trata, en definitiva de fomentar el desarrollo de recursos que favorezcan que los niños y preadolescentes puedan decidir autónomamente en torno a las cuestiones que afectan a su salud y a su bienestar.

- **Programa Escuela Padres y Madres**

La familia es uno de los principales agentes de protección y/o de riesgo de inicio del consumo de drogas, por lo que resulta fundamental llevar a cabo intervenciones preventivas que puedan favorecer que las familias se conviertan en agentes de prevención y contribuyan a generar competencias para la vida, junto con otros ámbitos de actuación como el escolar o el comunitario. Se trata de facilitarles estrategias e instrumentos de apoyo que les permitan abordar con éxito las distintas vicisitudes de la vida familiar y, especialmente, desarrollar las estrategias educativas que contribuyan a la prevención de los problemas de drogas.

Estas intervenciones deben estar reforzadas con una material de apoyo, en el que quede patente todas aquellas pautas aprendidas durante la formación, y que pasado el tiempo pueden desvirtuarse o caer en el olvido.

- **Programas Prevención Adicciones comportamentales sin sustancia, nuevas tecnologías, cachimba, juego patológico...**

Según la Organización Mundial de la Salud, una de cada cuatro personas sufre trastornos de la conducta relacionados con las adicciones sin sustancia. El juego patológico, el abuso de internet, las redes sociales y las apuestas on-line, forman parte de las principales adicciones comportamentales.

Estos trastornos de dependencia que están vinculados a actividades humanas diversas, son hábitos de conducta aparentemente inofensivos, que pueden convertirse en adictivos e interferir gravemente en la vida cotidiana de las personas afectadas. Quienes padecen una adicción sin sustancia no pueden dejar de repetir una conducta (**jugar, entrar en las redes sociales, comprar, etc.**) una y otra vez.

El Plan Sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas, a través del Área de Prevención, ha comenzado intervenciones directas con el alumnado en el aula, proporcionando al menor información veraz y objetiva, capaz de promover en los jóvenes el contraste y la reflexión.

Para ello, se hace patente la necesidad de diseñar materiales preventivos (guías de información y trípticos, así como presentaciones multimedia) adaptados a las necesidades detectadas en la población y a las demandas que recibimos en sus diferentes ámbitos: material para familia, para jóvenes consumidores, para docentes que quieren poner en marcha iniciativas preventivas, etc... en los siguientes aspectos:

- Abordaje de la Adicción a las TICS
- Consumo de Cachimba
- Apuestas on line
- Juego Patológico
- **Servicio de vigilancia y seguridad privada**

El servicio de vigilancia es necesario para garantizar el orden en el funcionamiento de la unidad y preservar la seguridad del propio personal, dada la existencia de sustancias estupefacientes en el área de dispensación.

- **Oficina VIH, Sida y otras ITS**

Creación de un servicio de atención y prevención para la infección por VIH y otras ITS con la finalidad de dar información sobre la sexualidad, VIH

y otras ITS a través de metodologías específicas según el colectivo participante, incidir en la importancia de la salud sexual de las personas, así como la capacitación de éstas para afrontar posibles situaciones de riesgo.

- **Ampliación Encuesta EDADES**

Servicio de ampliación de muestra de la encuesta EDADES 2019-2020, encuesta sobre alcohol y drogas en la población general en España.

Incluye puesta en marcha y coordinación, edición de materiales, trabajo de campo, supervisión, grabación de encuestas, fichero de resultados con la depuración del Plan Nacional sobre Drogas, juego de tablas principales en Excel, y documento de resultados con análisis en profundidad de las prevalencias.

4.- PLANES Y CONVENIOS PLAN SOBRE DROGAS, PLAN INTEGRAL DE TABAQUISMO, Y PLAN SOBRE SIDA

- **Certificación Profesional**

Hasta 2018 el itinerario prácticas en empresa conformaba la parte más importante del programa de formación, pero se ha valorado la necesidad de adaptarnos a las exigencias del mercado laboral y proporcionar una formación acreditada (certificados de profesionalidad), que además de contemplar las prácticas formativas en empresas, se adapta mejor a las necesidades del mercado laboral, de los usuarios del programa y del propio programa

Todos sabemos que con frecuencia las personas drogodependientes se enfrentan a dificultades añadidas en comparación con la población general cuando se trata de acceder a un puesto de trabajo, lo que hace necesario adoptar medidas especiales para superar esos obstáculos y situarles en condiciones reales de igualdad para aprovechar las oportunidades que ofrece el mercado laboral.

Ante las características específicas que rodean el fenómeno de las drogodependencias y la especial vulnerabilidad del drogodependiente en su proceso de integración en el ámbito laboral, se observa que acceder a un puesto de trabajo para este colectivo se convierte en una tarea si no imposible, si difícil de conseguir. Un elevado porcentaje de estas personas, por su edad de inicio en el consumo de drogas, interrumpen su proceso de socialización, aprendizaje, formación, etc, por lo que reducen sus posibilidades de empleabilidad. No poseen los conocimientos básicos de capacitación para el ejercicio de una actividad de empleo que le permita,

por un lado cubrir sus necesidades de subsistencia, y por otro, iniciar un proceso de autoafirmación personal que le sirva para potenciar la abstinencia en el consumo de drogas.

- **Plan Integral de Tabaquismo**

Programas Asistenciales de la Unidad Especializada de Tabaquismo.

Programas de Prevención, escolar, comunitario, sanitario así como de prevención juvenil a través del dispositivo Rule: materiales de apoyo y material técnico. Campañas de información, sensibilización, concienciación sobre el tabaquismo en todas sus dimensiones.

Programa de Formación sobre tabaquismo específico para sanitarios u otros profesionales, sobre tabaquismo pasivo a la población general.

En esta Unidad se ofrecen intervenciones clínicas multicomponentes que combinan el tratamiento psicológico con terapia farmacológica para conseguir una alta tasa de éxito.

Dentro de las distintas actividades puestas en marcha desde el Plan Integral de Tabaquismo se encuentra el **Programa “Clase sin Humo”**, que favorece la participación de jóvenes en acciones de promoción de hábitos de vida saludables que retrasan y evitan la edad de inicio en el consumo de tabaco.

- **Programa cursos de capacitación área de inserción sociolaboral**

Estos cursos formativos se enmarcan dentro las actuaciones del área de inserción socio laboral, cuyo objetivo es la empleabilidad del colectivo de drogodependientes y facilitar su final ingreso en el mercado de trabajo. El área de inserción sociolaboral ofrece este itinerario formativo, ya que los beneficiarios presentan un déficit importante, en la mayoría de los casos, de formación y/o titulación que los acredite para el desempeño de un oficio.

- **Proyecto Plataforma Digital Fase III**

El Plan sobre Drogas ya cuenta con una instancia de Wrupal Enterprise, plataforma de teletrabajo y teleasistencia desarrollada por la empresa Front.id para la realización de formación online y seguimiento de actividades formativas de carácter remoto, y actualmente en producción. Esta plataforma es un Servicio SaaS alojado en la actualidad y administrado en los servidores de un proveedor específico externo a los servicios TIC de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Derivado de la crisis actual, y la situación creada por el COVID 19, los servicios de seguimiento y asistencia a pacientes, y usuarios del servicio, se han visto afectados al no poder realizar una atención personal como se hacía de forma habitual. Este hecho unido a la necesidad de incorporar otros procesos del servicio, y la actualización de otras aplicaciones fundamentales para el correcto funcionamiento del Plan (para poder trabajar de forma remota y coordinada y asistir a los usuarios sin que sea necesaria su visita al centro), han derivado en una serie de requerimientos específicos de nuevas herramientas y utilidades adaptadas para el Plan sobre Drogas de Ceuta, que se puedan integrar con la solución ya existente y puesta en marcha tras el primer confinamiento derivado de la crisis del COVID.

5.- CONTRATO SERVICIO (RULE) PREVENCIÓN JUVENIL

Es un programa que favorece la estrategia de acercabilidad de los recursos del Plan Sobre Drogas y el Plan Sobre SIDA de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación a nivel comunitario, en colectivos que por las características de consumo, edad, horario de reunión, etc., les impide o dificultan el acceso a la red de dispositivos de dichos Planes. La intervención especializada mediante unidad móvil, busca disminuir los obstáculos de acercamiento de la población vulnerable: colectivo juvenil, mujeres que ejercen la prostitución, etc., combinando estrategias de atención, sensibilización e información y asesoramiento. Este dispositivo tiene un horario nocturno y se ubica en entornos juveniles de ocio nocturno. Objetivo: Promocionar la salud e incrementar la accesibilidad de la población a la atención socio- sanitaria, así como a la reducción de daños asociados al consumo de drogas, la prevención del VIH-SIDA y el fomento de hábitos de vida saludables.

La Consejería de Sanidad, Consumo Y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través del Plan sobre drogas y Otras Conductas Adictivas, considera prioritario y fundamental potenciar actividades preventivas que profundicen en el concepto de salud integral de toda la población, fomentando así las capacidades, maduración y responsabilidad de los jóvenes y favoreciendo estilos de vida alternativos y saludables. Una de las acciones principales es la concienciación sobre el consumo de alcohol en menores.

Asimismo, la Unidad RULE es un conducto eficaz para la distribución de materiales de prevención y de información sobre nuestros recursos.

ESCENARIO COVID-19

Inspirándonos en la Unidad Móvil puesta en marcha en 2008, tras 11 años de intervenciones presenciales preventivas, informativas y asistenciales, siempre al lado de la juventud ceutí, la cual ha manifestado la alta rentabilidad del recurso, así como la idoneidad y eficacia de los temas que abordaba; nuestra realidad cambia drásticamente ante la llegada de la pandemia por el Covid-19, dejando desiertos los lugares que hace poco frecuentaban nuestros jóvenes de manera masiva e instaurando un estilo de vida asociado al distanciamiento social, como medida eficaz contra el contagio, que nos hace replantearnos un cambio radical en nuestros modelos de actuación y nos obliga a modificarlos, sin perder de vista nuestro principal objetivo: la Promoción de la Salud, en materia de Adicciones y educación Afectivo Sexual en el colectivo juvenil y sus familias.

Acorde a la Estrategia Nacional sobre Adicciones, y enmarcada dentro de la Estrategia de Reducción del Daño y Riesgos Asociados al Consumo de Sustancias, así como a la prevención y fomento de hábitos de vida saludables, el Programa RULE se configura como un recurso especializado para realizar labores preventivas en el marco de Educación para la Salud, en concreto en materia de prevención del consumo de drogas, y las consecuencias que desde este momento se asocian con la transmisión del COVID-19. Así pues, como dispositivo perteneciente a la red de Salud Pública, integrará en su cartera, además, la importancia de proporcionar información veraz a los jóvenes, lejos de bulos y leyendas urbanas, fomentando conductas protectoras contra la infección, e incompatibles con el consumo y las conductas de riesgo.

El Programa RULE, se configurará como una estructura sólida, encargada de aunar las diferentes inquietudes que en materia de prevención, formación e investigación se generen en nuestra ciudad y que satisfagan las necesidades emergentes, dotando las intervenciones de rigor científico.

Para ello, trabajaremos en estrecha colaboración con el Plan Sobre Sida, Plan Integral de Tabaquismo, la Dirección Provincial del MEC, los Centros Educativos, la Facultad de Humanidades, la Casa de la Juventud, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, etc... ofreciéndoles una “plataforma o portal virtual” que con carácter formal, hará operativas todas las acciones preventivas, de información y asesoramiento, talleres virtuales, videos explicativos, artículos de interés contrastados y veraces, guías de información, revistas monográficas, etc...



PROGRAMA 164.0: CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Programa que engloba las cantidades destinadas a sufragar los gastos relativos a actividades y servicios cuya finalidad es la de mantener, en adecuado estado de funcionamiento, los bienes adscritos a la función de que se trata, de forma tal que los servicios se presten en las apropiadas condiciones.

A tal efecto, se formalizarán los contratos de mantenimiento presupuestados (reparación y adecentamiento de instalaciones y accesos para fechas de máxima afluencia, suministro de plantas, acondicionamiento de nichos, suministro de lapidas y jarrones, mantenimiento del horno crematorio e instalación eléctrica en Cementerio y Tanatorio, servicio de instalación de carpas sistema de sonido y módulos de venta de flores para el día de los Santos), así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general (diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..)

Así mismo, el montante presupuestado incorpora los gastos inherentes a la contratación del servicio de auxiliar de información en el tanatorio municipal . Las características básicas del servicio a contratar se resumen entre otras: organización y control de evacuación de usuarios, apertura y cierre ordinario de ellas instalaciones, control de salidas y entradas de usuarios y ferretos, recepción de usuarios, información, orientación y en su caso acompañamiento de usuarios, comprobación del estado y funcionamiento de las instalaciones generales, vigilancia y control de cualesquiera bienes materiales existentes en las instalaciones afectas al servicio y remisión diaria de partes de incidentes..

Finalmente el programa tiene presupuestadas cantidades destinadas al suministro de vestuario para el personal adscrito a las distintas dependencias, así como para los gastos de funcionamiento imprescindibles para una eficaz gestión de los recursos.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 431.0: CONSUMO

Departamento responsable: Oficina de información al consumidor y Junta Arbitral de Consumo.

SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Información a consumidores y usuarios, así como la defensa de sus derechos y fomento de la Junta Arbitral de Consumo como órgano de resolución de conflictos entre los consumidores/usuarios y las empresas adheridas, ampliando estos mecanismos a otras empresas que decidan adherirse al sistema de arbitraje.

Las partidas incorporadas en este programa se justifican del siguiente modo:

1.- Gastos Junta Arbitral de Consumo

Dentro de esta partida se comprenden los conceptos:

- **“Mantenimiento del local”**: que incluye todos los gastos necesarios para mantener el local donde se encuentra la oficina de consumo en condiciones óptimas para el desempeño de las funciones encomendadas, tanto subsanando las deficiencias que se vayan produciendo como afrontando pequeñas mejoras que optimicen la funcionalidad del departamento.
- **“Toma de Muestras”**: que incluye los gastos necesarios para la obtención de la toma de muestras requeridas por la presentación de denuncias o por la realización de campañas de inspección.
- **“Edición de material impreso de información y asesoramiento”**: Comprende la elaboración, publicación y difusión de folletos y otro tipo de publicaciones para la difusión de los derechos que afectan a los consumidores y usuarios.
- **“Material de oficina”**: comprende todo el material de oficina que es necesario para desarrollar las prestaciones propias de la Oficina de Consumo, tanto en su faceta de Servicio de Consumo como en su faceta de Junta Arbitral de Consumo.

2.- Planes Consumo.-

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

“Convenios con organizaciones empresariales y de consumidores abono árbitros”: que incluye los abonos realizados a los árbitros/asociaciones de consumidores y empresarios que son nombrados para realizar los diversos arbitrajes, tanto en equidad como en derecho, que se llevan a cabo en la Junta Arbitral de Consumo.

3.- Convenios y Subvenciones Consumo.-

Dentro de esta partida se incluyen los siguientes conceptos:

- **“Subvenciones Asociaciones de Consumidores”**: Comprende las subvenciones que anualmente son entregadas para ayudar a la realización de actividades que en defensa de los derechos de los consumidores y usuarios son realizadas por las Asociaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de las citadas Asociaciones de la Ciudad de Ceuta.

PROGRAMA 431.0: MERCADOS**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Se incluyen en este programa los gastos de los servicios de mercados íntimamente relacionados con la actividad comercial de la Ciudad. En concreto son los destinados a cubrir las necesidades de la administración general, planificación, coordinación, control, organización, gestión administrativa y desarrollo de las funciones de los distintos centros de mercados .

Igualmente se incluyen en este programa los diversos contratos de mantenimiento y conservación de las diferentes instalaciones ubicadas en los distintos mercados de la Ciudad, correspondiendo: las reparaciones y mantenimiento de los ascensores y escaleras mecánicas, servicio de instalación de luces de navidad en los distintos Mercados, mantenimiento de extintores y Bies, mantenimiento de equipos de bombas de presión , instalación eléctrica cuadro de mandos, y videovigilancia de los Mercados, mantenimiento de la climatización de los Mercados, así como los previstos para conservación y reparación de instalaciones en general y los diferentes suministros: pintura, material de construcción, limpieza..

Finalmente, los gastos de funcionamiento presupuestados se corresponden con los previstos para las actividades de mercados , y para el suministro de vestuario del personal adscrito a los distintos mercados.

B.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

Programa 431.1 MATADERO**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Con el gasto del programa se busca el mantenimiento de las condiciones higiénicas sanitarias de las instalaciones , desde la entrada del ganado vivo hasta la salida de la carne , así como el suministro de materiales y productos para ello , como competencia municipal de conformidad con lo previsto en el art. 25 de la Ley 7/85 de 2 de Abril , de Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contrato de servicio de traslado de reses : Cubre las labores de preparación y traslado de la carne a los distintos establecimientos comerciales , según la orden de reparto entregada desde el matadero municipal .

B.-INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen



MEMORIA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO

PRESUPUESTO 2022

Con fecha 2 de marzo de 2020 por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, queda constituida la Consejería de Fomento y Turismo, cuyas competencias quedan recogidas en BOCCE Extra N°19 de 3 de marzo de 2020.

En el contenido funcional de la Consejería se integran las competencias relativas a tres sociedades municipales con su repercusión presupuestaria correspondiente: Servicios Turísticos de Ceuta S.L., Puerta de África, S.L. y EMVICESA, SL, que vienen reflejadas mediante las transferencias corrientes que la Ciudad Autónoma de Ceuta transfiere vía presupuestos.

En este sentido, y al objeto de explicar el contenido y fin de cada una de las previsiones presupuestarias recogidas en el documento, se detallan las siguientes:

PROGRAMA 008: FOMENTO Y TURISMO 2022

| | | | | |
|-------|------|-----|-------------------------------------------------|--------------|
| 12000 | 9230 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO | 150.582,00 € |
| 12001 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO | 144.088,00 € |
| 12003 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO | 180.613,00 € |
| 12004 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO | 48.139,00 € |
| 12005 | 9203 | 008 | RETRIB. BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO | 11.710,00 € |
| 12103 | 9203 | 008 | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO | 852.413,00 € |
| 13000 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 576.935,00 € |
| 14300 | 9203 | 008 | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 84.170,00 € |

CAPÍTULO 1 2.048.650,00 €

| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------------------------|----------------|
| 22002 | 9202 | 008 | MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 6.000,00 € |
| 22602 | 9200 | 008 | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C FOMENTO | 243.000,00 € |
| 22695 | 1500 | 008 | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 690.000,00 € |
| 22696 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 410.000,00 € |
| 22697 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | 5.000,00 € |
| 22698 | 1500 | 008 | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION | 7.000,00 € |
| 22698 | 1521 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO | 420.000,00 € |
| 48002 | 1521 | 008 | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 483.599,00 € |
| 22699 | 1500 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 25.000,00 € |
| 22699 | 1521 | 008 | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 9.000,00 € |
| 22699 | 4430 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTE | 5.400,00 € |
| 22699 | 9202 | 008 | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 40.000,00 € |
| 22706 | 1500 | 008 | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 10.000,00 € |
| 22797 | 9202 | 008 | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIA | 100.000,00 € |
| 22798 | 9202 | 008 | MANTENIMIENTO RED TETRA | 150.000,00 € |
| 22799 | 9202 | 008 | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 550.000,00 € |
| 22799 | 1500 | 008 | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 300.000,00 € |
| 44900 | 1521 | 008 | TRANSFERENCIAS EMVICESA | 1.881.145,81 € |
| 44900 | 4320 | 008 | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 1.500.809,17 € |
| 48001 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 20.000,00 € |



| | | | | |
|-------|------|-----|------------------------------------------------|--------------|
| 48003 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 20.000,00 € |
| 48004 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 20.000,00 € |
| 48000 | 3342 | 008 | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 12.000,00 € |
| 48000 | 1521 | 008 | SUBVENCIÓN ALQUILER | 500.000,00 € |

CAPÍTULO 2, 3, 4, 5 Y 9 7.407.953,98 €

GASTOS CORRIENTES FOMENTO Y TURISMO 9.456.603,98 €

Información sobre el detalle de cada partida presupuestaria:

- PARTIDAS CORRESPONDIENTES AL CAPÍTULO 1

En estas partidas se recogen las retribuciones del personal funcionario, laboral y temporal de la plantilla de la Consejería de Fomento y Turismo para el ejercicio 2022.

- PARTIDA 22002/9202/008 MATERIAL INFORMATICO NO INVENTARIABLE

En esta partida se recogen las necesidades de la Consejería relativas a la adquisición de software informático y programas para mejorar el servicio de los negociados.

- PARTIDA 22602/9200/008 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C. FOMENTO

Partida presupuestaria para atender los gastos derivados de los contratos de servicio de publicidad institucional con los distintos medios de comunicación tanto radiofónicos como escritos y campañas on-line.

- PARTIDA 22695/1500/008 EJECUCIONES SUBSIDIARIAS

Para atender el elevado número de ejecuciones subsidiarias para la demolición de obras relacionadas con expedientes de órdenes de ejecución y demoliciones de declaraciones de ruina durante el año 2022.

- PARTIDA 22696/1500/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO

El Negociado de Patrimonio precisa de la financiación de determinados gastos que se producen en la gestión de los bienes de titularidad de la Ciudad, a excepción de las viviendas que corresponde al Negociado de Vivienda de esta misma Consejería. Se incluyen los gastos de comunidad de Locales y Campus Universitario, los gastos de registro de la propiedad, los gastos materiales y otros gastos de funcionamiento derivados de usos de bienes por la Ciudad.



- **PARTIDA 22697/1500/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO LODIU**

Con el fin de atender los gastos necesarios para el funcionamiento de las distintas dependencias de la Unidad Administrativa.

- **PARTIDA 22698/1500/008 RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN**

Atención de gastos relativos a la responsabilidad extracontractual de la Administración como consecuencia de las causas legalmente establecidas, Dicha responsabilidad en el ámbito del patrimonio de vivienda de la Ciudad puede concretarse en daños a terceros como consecuencia de averías, fugas y otras circunstancias en viviendas propiedad de la Ciudad.

- **PARTIDA 22698/1521/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN PATRIMONIO INMOBILIARIO**

Atención a gastos corrientes relacionados con el mantenimiento y gestión del patrimonio de viviendas de la Ciudad, tales como gastos de comunidades de propietarios, gastos notariales y/o registrales y otros de análoga naturaleza.

- **PARTIDA 48002/1521/008 EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA**

Presupuesto estimado de la anualidad 2.022 del Plan Estatal de Vivienda 2021-2023, instrumentado a través del Convenio que suscribirá la Ciudad de Ceuta con el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

- **PARTIDA 22699/1500/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO**

Atención a los gastos corrientes de la Consejería de Fomento para el funcionamiento de las distintas unidades administrativas.

- **PARTIDA 22699/1521/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS**

Atención a gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la Oficina, consistentes en mantenimiento de fotocopiadora, impresoras, suministro de agua, adquisición de material fungible relacionado con el funcionamiento ordinario del servicio.

- **PARTIDA 22699/4430/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES**

El importe solicitado responde a la necesidad, para garantizar el debido funcionamiento del servicio, de adquisición de tarjetas con chips inteligentes de tacógrafo digital que emite la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a petición de los usuarios tras la tramitación de este



Servicio. También esta entidad pública (FNMT) es la proveedora de las tarjetas oficiales acreditativas del CAP, aunque la emisión corresponda en este caso a nuestro Servicio de Transportes de la Ciudad, así como las tarjetas de transportes para empresas tanto de mercancías como de viajeros, y los certificados de todo tipo (Capacitación profesional para transportistas, consejeros de seguridad...).

También se incluye en la previsión presupuestaria el gasto estimado para la compra de nuevo vestuario para la inspección de vehículos (chaquetones, impermeables, chalecos reflectantes...), así como para material de oficina.

- **PARTIDA 22699/9202/008 GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I.**

Atención a gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la Oficina, consistentes en mantenimiento de fotocopiadora, impresoras, suministro de agua, adquisición de material fungible relacionado con el funcionamiento ordinario del servicio.

- **PARTIDA 22706/1500/008 PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA**

Con el fin de gestionar el PGOU de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la atención de los distintos gastos como consecuencia de la gestión del instrumento urbanístico indicado y necesarios para el funcionamiento de la Oficina del Plan.

- **PARTIDA 008/9202/22797 SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS**

Partida destinada al servicio de mantenimiento del sistema de radiocomunicaciones TETRA de servicios de emergencias.

- **PARTIDA 22798/9202/008 MANTENIMIENTO RED TETRA**

Partida destinada para atender los gastos de mantenimiento del servicio de la red TETRA.

- **PARTIDA 22799/9202/008 CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I.**

Para la contratación de determinados gastos necesarios para el ejercicio de las funciones propias del T.S.I. (contratos de servicios de conformidad con la normativa de contratación vigente).

- **PARTIDA 22799/1500/008 CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO**

Para la contratación de determinados gastos necesarios para el ejercicio de las funciones propias de la Consejería de Fomento y Turismo y sus áreas dependientes (contratos de servicios de conformidad con la normativa de contratación vigente).



- **PARTIDA 44900/1521/008 TRANSFERENCIAS EMVICESA**

Esta partida recoge la transferencia para gastos corrientes de la Sociedad Municipal EMVICESA cuyo detalle queda recogido en la memoria de presupuestos de la propia entidad.

- **PARTIDA 44900/4340/008 TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L.U.**

Esta partida recoge la transferencia para gastos corrientes de la Sociedad Municipal SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA S.L.U. cuyo detalle queda recogido en la memoria de presupuestos de la propia entidad.

- **PARTIDA 48001/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA**
- **PARTIDA 48003/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA**
- **PARTIDA 48004/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA**
- **PARTIDA 48006/3342/008 SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS**

En estas partidas se recogen los convenios mediante subvenciones nominativas con las distintas Casas Regionales de Ceuta distribuidas por la geografía nacional al objeto de fomentar la realización de actividades culturales y turísticas, de difusión y conocimiento de Ceuta y de promoción de su historia.

- **PARTIDA 48000/1521/008 SUBVENCIÓN ALQUILER**

Partida destinada a colaborar en las ayudas a alquiler a diferentes colectivos necesitados de la Ciudad de Ceuta.

- **PARTIDAS CORRESPONDIENTES CAPÍTULO 6**

En estas partidas se recogen las actuaciones de inversión previstas y cuyo detalle se encuentra reflejado en el documento Plan de Inversiones de la Ciudad de Ceuta 2021-2023.

- **PARTIDAS CORRESPONDIENTES CAPÍTULO 7**

El detalle de estas partidas se refleja en las memorias de presupuestos de las Sociedades Municipales EMVICESA y SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA SLU respectivamente.



MEMORIA DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2022

PROGRAMA 231: PRESTACIONES SOCIALES

El contenido de este presupuesto pretende mejorar la eficacia y eficiencia de la Consejería, dirigiendo y coordinando todas las medidas que se dispongan en materia jurídica, administrativa, económica, de gestión de recursos, servicios y de la información.

Por otra parte, pretende optimizar la gestión interna de la Consejería adecuándose al presupuesto, y el suministro de información a la ciudadanía sobre los servicios y prestaciones que se llevan a cabo.

Igualmente, como objetivo principal, pretende mantener y mejorar del estado de bienestar de nuestros ciudadanos y en especial de los más desfavorecidos, garantizando el derecho universal de acceso a los Servicios Sociales, ajustando las necesidades y la asignación de recursos a través de la planificación, preservando, en todo caso, las prestaciones garantizadas.

Del mismo modo, con sus medidas fomenta acciones relacionadas con la exclusión social diferenciando itinerarios y programas que pudieran dar una mejor respuesta a situaciones diversas: exclusión social derivada de la pérdida del empleo (incluyendo los casos de agotamiento de las prestaciones derivadas del mismo), discapacidad, enfermedad mental, dependencia y otras situaciones de índole similar.

De manera permanente elimina las barreras que impiden la participación de los ciudadanos (en especial de los más desfavorecidos) en el estado de bienestar de nuestra ciudad. Por otra parte, previene la exclusión social y la combate por medio de programas de garantía de ingresos mínimos de inserción, inserción sociolaboral, integración social, acompañamiento social, etc.

Igualmente desarrolla actuaciones de promoción y desarrollo de la atención primaria y especializada de servicios sociales.



Desarrollo y adecuación de la cartera de servicios sociales, mediante la que se determina el conjunto de prestaciones del sistema público de servicios sociales, con especial interés en:

- Desarrollo de las actuaciones que permitan la permanencia de las personas en su medio el mayor tiempo posible y con el mejor nivel de calidad de vida.
- Disponibilidad de plazas para las situaciones de atención que demandan los ciudadanos: residencial, diurna, nocturna y programas específicos.
- Mantenimiento y mejora de la atención integral de las personas dependientes, mayores y/o con discapacidad y/o personas con enfermedad mental atendidas en centros propios y/o concertados.
- Consolidar el procedimiento de gestión de la dependencia vinculada a la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Establecer y desarrollar los Programas Individuales de Atención de Personas en situación de dependencia.
- Adaptación del modelo de centros ocupacionales a la evolución que presentan los distintos colectivos de personas con discapacidad.
- Sensibilizar a la sociedad respecto de la situación de las personas de edad avanzada dentro de un proceso que conlleva importantes transformaciones de las formas de convivencia y de la estructura del hogar.
- Promover el movimiento asociativo de personas, en materia de servicios sociales.
- Mejorar los canales de comunicación con la ciudadanía en general y especialmente con las personas relacionadas con la dependencia.

Del mismo modo y concretamente en el área de igualdad se pretende plantear medidas que eviten la discriminación por razón de sexo. Del mismo modo se abordarán la creación de acciones para que la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres sea una realidad en nuestra ciudad.



Asimismo, incidir en todo tipo de actuaciones de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Igualmente, acciones encaminadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma.

Para la puesta en marcha de toda esta batería de medidas se han establecidos cinco grandes bloques donde se van a enmarcar los programas, convenios, servicios, subvenciones... que va a gestionar la Consejería de Servicios Sociales para el ejercicio 2021.

1. AREA DE LUCHA CONTRA LA POBREZA Y EXCLUSION SOCIAL

1.1. INGRESO MINIMO DE INSERCIÓN SOCIAL

- **Cuantía presupuestada: 700.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación periódica de naturaleza económica dirigida a cubrir las necesidades de aquellas personas que carezcan de recursos suficientes para hacer frente a los gastos básicos para la supervivencia. Su objetivo es garantizar unos mínimos básicos previniendo la pobreza y sus efectos.

1.2. AYUDAS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 600.000,00 €.**
- **Descripción:** Se definen como prestaciones económicas de carácter puntual destinadas a familias con escasos recursos económicos, con el objeto de atender sus necesidades básicas, mejorando su calidad de vida y contribuyendo a normalizar su situación.



1.3. PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO, ALQUILER

- **Cuantía presupuestada para las ayudas al alquiler: 1.500.000,00 €.**
- **Descripción:** Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con necesidad de alojamiento, proporcionando ayudas periódicas para el pago del alquiler, con la finalidad de que puedan contar con un marco estable para el desarrollo de una vida normalizada, puesto que debido a su circunstancia de carencia económica no pueden hacer frente, por sí mismos, a la problemática que presentan.

1.4. CONTRATOS GASTOS DE ALOJAMIENTO ALTERNATIVO URGENCIA

- **Cuantía presupuestada para contratos gastos de alojamiento de urgencia: 1 €**
- **Descripción:** Prestación cuyo objetivo se centra en la atención a individuos y/o familias con escasos recursos económicos y con necesidad de alojamiento, ofreciéndole una alternativa temporal a través de alojamientos en establecimientos hoteleros de la ciudad, con la finalidad de que puedan contar de manera urgente y provisional con una alternativa a su situación-problema.

1.5. AYUDAS TECNICAS A MAYORES Y DEPENDIENTES

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**
- **Descripción:** Definidas como ayudas económicas destinadas a la adquisición de aquellas específicas y otras de adaptación funcional del hogar, eliminación de barreras, acondicionamiento de la vivienda que faciliten la movilidad y permanencia del usuario en su propio domicilio.



1.6. SUBVENCION CARITAS DIOCESANA

- **Cuantía presupuestada: 300.000,00 €.**
- **Descripción:** Cuantía destinada a cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, gastos en medicación, higiene personal y doméstica y otro tipo de productos y servicios de primera necesidad de aquellas personas y/o familias con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puesto de trabajo

1.7. ATENCION DERECHOS BASICOS A LA INFANCIA

- **Cuantía presupuestada: 313.000,00 €.**
- **Descripción** Cuantía destinada a programas específicos para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral. Destinada a los menores procedentes de familias vulnerables y con carencias de recursos económicos.

1.8. SUBVENCION BANCO CEUTA, BANCO DE ALIMENTOS

- **Cuantía presupuestada: 250.000,00 €.**
- **Descripción:** Cuantía destinada a satisfacer la necesidad urgente de alimentación a través de la distribución de alimentos a asociaciones repartidoras de los mismos y a personas y familias sin recursos económicos.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 5 puestos de trabajo



1.9. SUBVENCION AUTOBUSES

- **Cuantía presupuestada: 375.000,00 €.**
- **Descripción:** Bonificaciones en el transporte urbano a colectivos vulnerables de la Ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación

1.10. SEPTEM SOLIDARIA

- **Cuantía presupuestada: 150.000,00 €.**
- **Descripción** Subvención con la que se pretende cubrir necesidades básicas, tales como alimentación, alojamiento de urgencia, higiene personal y doméstica y otro tipo de gastos de individuos y/o personas con necesidades económicas elementales, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 Puesto de trabajo

1.11. LUNA BLANCA

- **Cuantía presupuestada: 237.017,86 €.**
- **Descripción** Cuantía destinada a cubrir el suministro de alimentos a individuos y/o familias que tengan carencias por su situación de precariedad económica y aquel destinado a la puesta en marcha de un comedor social para personas necesitadas durante la celebración del Ramadán.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.



1.12. CASA DE ACOGIDA ADORATRICES

- **Cuantía presupuestada: 105.000,00 €.**
- **Descripción** Recurso residencial no permanente, con cobertura de necesidades básicas a los acogidos. Destinada a mujeres e hijos en grave dificultad social y necesidad urgente de alojamiento.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

1.13. SUBVENCION INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL

- **Cuantía presupuestada: 32.471,00 €**
- **Descripción:** Trabajar a favor de la convivencia ciudadana, fomentando la interculturalidad y la cohesión social de todos los integrantes de la comunidad, como eje fundamental de la participación y la convivencia, impulsando procesos compartidos de transformación del contexto social.
- **Empleo generado:** 1 puesto de trabajo

1.14. SUBVENCION FUNDACION CRUZ BLANCA COORDINACION DE ALIMENTOS Y ATENCION A OTRAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD

- **Cuantía presupuestada: 400.000,00 €**
- **Descripción:** Incorporar nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios de primera necesidad, cobertura de medicamentos, así como los alojamientos de urgencia en situaciones de vulnerabilidad social.



1.15. SUBVENCIÓN COMEDOR SOCIAL

- **Cuantía:** 100.000,00 €
- **Descripción:** Facilitar el servicio de comedor, es decir cubrir la demanda de alimentación de personas en situación de extrema necesidad. Esta prestación alimentaria consiste en facilitar las comidas elaboradas y servidas en un establecimiento concreto y de manera gratuita y temporal, hasta superar la situación de riesgo social grave o tener la posibilidad de acceder a otras prestaciones sociales.

1.16. SUBVENCION (CRUZ ROJA) PARA LA ATENCION ESPECIAL A PERSONAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

- **Cuantía presupuestada:** 100.000 €.
- **Descripción:** Atención a personas de máxima vulnerabilidad siendo ésta multicasual. El objetivo es cubrir la necesidad de atención especial a personas en situación de emergencia, proporcionándoles en esa asistencia los mecanismos suficientes para resolver la situación-problema en la que se encuentra y que por ellas mismas no pueden o saben solucionar.

Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora: 2 puestos de trabajo

1.17. AYUDAS SOCIALES COMPLEMENTARIAS DESTINADAS A FAMILIAS PERCEPTORAS DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS

- **Cuantía presupuestada:** 1 €
- **Descripción:** Estudio y valoración para la posibilidad de la puesta en marcha de ayudas destinadas a complementar las prestaciones no contributivas a familias receptoras de las mismas y con escasez de recursos económicos.



1.18. CONTRIBUCION AL FUNCIONAMIENTO DE LA CLINICA DE RADIOTERAPIA EN CEUTA

- **Descripción:** La ciudad Autónoma dotará con 350.000€, en caso de que se ponga en marcha la clínica de Radioterapia en nuestra ciudad, contribuyendo de este modo a que este servicio funcione y sea una realidad en Ceuta.

2. AREA MAYORES Y DEPENDENCIA

2.1. CENTRO DEL MAYOR (CRUZ ROJA)

- **Cuantía presupuestada:** 104.427,92 €.
- **Descripción:** Realización de actividades y funcionamiento del Centro del Mayor, atendiendo a las necesidades de ocio y tiempo libre que requieran las personas mayores.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo

2.2. SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

- **Cuantía presupuestada:** 1.799.856,00 €.
- **Descripción:** Prestación de los servicios de Ayuda a domicilio básica, con el objeto de evitar institucionalizaciones y facilitar la permanencia en los propios domicilios.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad adjudicataria del servicio:** subrogación del personal.



2.3. TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

- **Cuantía presupuestada: 125.736,00 €.**
- **Descripción:** Servicio preventivo y de atención permanente y gratuito para los usuarios, donde personal especializado atiende las llamadas de los beneficiarios a través de un dispositivo especial. Este servicio está dirigido a personas mayores y/o dependientes que viven solas o que viviendo acompañadas presentan algún riesgo.

2.4. CONVENIO-PROGRAMA DE SOLEDAD NO DESEADA

- **Cuantía: 40.000,00 €**
- **Descripción:** atención al colectivo de personas mayores con una serie de medidas que tenga por objeto la atención de aquellas personas que se encuentren en una situación de soledad no deseada en la Ciudad Autónoma de Ceuta con intervenciones directas y estableciendo mecanismos de coordinación con entidades, instituciones y profesionales que puedan actuar en este sector a través del establecimiento de una red de trabajo conjunto.

2.5. FUNDACION EDUARDO GALLARDO SALGUERO

- **Cuantía presupuestada: 260.000,00 €.**
- **Descripción:** Centro Integral de Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 15 puestos de trabajo



2.6. SUBVENCION CENTRO RESIDENCIAL GERON

- **Cuantía presupuestada:** 1,00 €
- **Descripción:** Atención Residencial a personas mayores,
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 72 puestos de trabajo (parte de las nóminas según plazas de residentes subvencionadas.
- La partida se dota con 1,00€, en previsión de que el preceptivo contrato no esté adjudicado en la fecha prevista, y para no dejar de prestar este servicio, procediendo en esa circunstancia a una transferencia a esta subvención.

2.7. ATENCION RESIDENCIAL PERSONAS MAYORES RESIDENTES NUESTRA SRA DE AFRICA.

- **Cuantía presupuestada:** 300.000,00 € (Importe anual aproximado de las cuotas mensuales abonadas por los residentes)
- **230.000,00 € Gastos residencia**
- **450.000,00 € Contratos y convenios residencia mayores**
- **Descripción:** Atención Residencial a personas mayores (56 Residentes en total, de ellos 28 dependientes). prestando una atención integral de calidad a los usuarios con el fin de que amplíen o mantengan su actual grado de autonomía. Este servicio contiene objetivos para:
El residente, Prestando una atención integral e individualizada a los usuarios, previniendo situaciones de deterioro físico y psíquico, potenciando las habilidades susceptibles de recuperación, mejorando la ocupación y el disfrute del tiempo libre. Del mismo modo se posibilita



la integración social del usuario, al máximo nivel que sea posible, en la vida del centro, en el entorno familiar y comunitario.

Sus familiares Favoreciendo la descarga familiar, previniendo la aparición de conflictos en el entorno familiar. Por otra parte, se pretende facilitar a los familiares y/o cuidadores habituales el cuidado y la atención de la persona dependiente, informando y asesorando sobre las circunstancias particulares y estrategias más adecuadas para tratar con su familiar.

La sociedad en general. Siendo un centro gerontológico de referencia para la población general. Del mismo modo promueve la comunicación y la coordinación con otros servicios o recursos que presten atención a los usuarios. Finalmente pretende servir de centro de referencia para la formación de nuestros jóvenes en actividades sanitarias y sociales.

- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora**, suponen en total 41 trabajadores, como medios personales. Por otra parte, caben destacar la contratación de servicios profesionales externos tales como Fisioterapeuta, Podólogo, Monitor socio-cultural, Peluquera, Atención médica, Limpieza- hostelería, además del mantenimiento de equipos tales como ascensores y aire acondicionado y material de hostelería.

2.8. PROMOCION A MAYORES- GASTOS ACTIV. DEL MAYOR

- **Cuantía presupuestada:** 229.972,00 €.
- **Descripción:** Actividades de ocio y tiempo libre encaminadas a conseguir que los mayores lleven una vida activa y participativa, mejorando sus condiciones de vida durante la etapa del envejecimiento, evitando la marginación y facilitándoles recursos para que adquieran y desarrollen habilidades psicosociales que les permitan la inserción y adaptación social a la comunidad en la que viven.



2.9. SUBVENCIÓN C. BLANCA CENTRO DE ESTANCIAS NOCTURNAS

- **Cuantía presupuestada:** 1,00 €.
- **Descripción:** Ofrecer una atención integral a las personas mayores, en un Centro de estancia nocturna, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y el de apoyar a las familias o cuidadores. En particular, cubre desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación o atención asistencial y personal.

2.10. CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES

- **Cuantía:** 1.926.636,39 €
- **Descripción:** Atención residencial a personas mayores en Centros autorizados de la Ciudad de Ceuta, que se adjudicarán por medio de licitación de dos contratos.

3. AREA DISCAPACIDAD

3.1. ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN

- **Cuantía presupuestada:** 161.573,00 €.
- **Descripción:** Programas de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con síndrome Down, así como de los familias en su tarea de tutores y al funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 8 puestos de trabajo



3.2. PLENA INCLUSION

- **Cuantía presupuestada:** 1.108.165,67 €.
- **Descripción:** Realización de programas y actividades para discapacitados intelectuales adultos y funcionamiento interno de los centros que poseen.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (*):** 39 puestos de trabajo

3.3. ADEN

- **Cuantía presupuestada:** 143.310,00 €.
- **Descripción:** Programas para la integración social que ayuden a conseguir la mejora de las condiciones integrales de las personas discapacitadas por enfermedades neurológicas y enfermedades raras y sus familias y para el propio funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(*):** 7 puestos de trabajo

3.4. APASCIDE

- **Cuantía presupuestada:** 121.843,00 €.
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden en la tarea de conseguir contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de sordo ceguera, con discapacidad sensorial y/o graves carencias de comunicación de Ceuta, así como la de sus familiares y para el funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(*):** 6 puestos de trabajo



3.5. ACEFEP

- **Cuantía presupuestada: 211.152,22 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas de desarrollo personal e integración social que contribuyan a la mejora de la calidad de vida de las personas aquejadas de enfermedad mental, así como de los familiares de los mismos y para el funcionamiento interno de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 9** puestos de trabajo

3.6. COCEMFE

- **Cuantía presupuestada: 217.818,00 €**
- **Descripción:** Programas de actuación para proporcionar a las personas con discapacidad física y orgánica la calidad de vida que genera la igualdad de oportunidades de todos ellos y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 9** puestos de trabajo

3.7. ALCER

- **Cuantía presupuestada: 89.995,00 €.**
- **Descripción:** Actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas aquejadas de enfermedades renales y sus familias y para el propio funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*): 3** puestos de trabajo



3.8. ALZHEIMER AFA

- **Cuantía presupuestada: 217.568,00 €.**
- **Descripción:** Ejecución de actuaciones que garanticen una adecuada calidad de vida de los enfermos de Alzheimer u otras demencias y apoyo a sus familiares o cuidadores, proporcionándoles una atención social que contribuya a paliar su situación y para el funcionamiento de la Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(*):** 9 puestos de trabajo

3.9. ACEPAS

- **Cuantía presupuestada: 201.631,00 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para el desarrollo de actividades de integración social que ayuden a contribuir a la mejora de las condiciones integrales de las personas con deficiencias auditivas, así como de los familiares de los mimos y para el funcionamiento de la citada Asociación.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(*):** 9 puestos de trabajo

3.10. CERMI

- **Cuantía presupuestada: 11.000,00 €.**
- **Descripción:** Ejecución de programas para conseguir una inclusión normalizada en la sociedad de los diferentes colectivos de discapacitados, participar en la vida social para defender sus derechos, ser plataforma de común de debates y analizar los diferentes problemas que afecten al sector.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora(*):** 1 puestos de trabajo.



3.11. PROICEUTA

- **Cuantía presupuestada: 252.758,00 €.**
- **Descripción:** Actividades de ocio inclusivo que favorezcan la integración y mejoren la calidad de vida de personas con parálisis cerebral o grave discapacidad motriz. Adquisición de un vehículo adaptado.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 3 puestos de trabajo

() : El empleo generado o mantenido indicado en los programas anteriores se refiere a las personas que formalizan o conservan relación contractual con la entidad subvencionada para el desarrollo del objeto del convenio.*

4. AREA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GENERO

4.1. PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR

- **Cuantía presupuestada: 173.985,00 €.**
- **Descripción:** Facilitar un punto de encuentro de familias en conflicto que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias sea cual sea el motivo de la ruptura familiar, siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 5 puestos de trabajo

4.2. ASOCIACIÓN CEUTI DE FAMILIAS NUMEROSAS (ACEFAM)

- **Cuantía presupuestada: 53.000,00 €.**



- **Descripción:** Información y Asesoramiento a las familias numerosas de la ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora^(*):** 1 puesto de trabajo.

4.3. PROGRAMA: PROMOCIÓN DE LA MUJER

Departamento responsable: Centro Asesor de la Mujer.

La dotación financiera del presente programa se destina, íntegramente, a posibilitar el desarrollo de todo tipo de actividades encaminadas a favorecer al colectivo de mujeres de la ciudad, por medio de atención social, psicológica, jurídica y de formación y orientación laboral, así como al asesoramiento, orientación, diagnóstico, intervención y, en su caso, acogida a mujeres en situación de maltrato y a los menores a su cargo.

Igualmente, el programa incorpora el desarrollo de campañas destinadas a la sensibilización y prevención de la violencia de género, a la igualdad de la mujer y a la asistencia telefónica directa y gratuita a la misma. Se contemplan en su desarrollo, acciones formativas en este ámbito de igualdad de oportunidades así como campañas de coeducación.

Desde el Centro Asesor de la Mujer, ubicado en el antiguo chalet de Ibarrola, se prestan, en horario matutino, los servicios de las diferentes asesorías especializadas e, igualmente, imparten los distintos talleres que conforman, conjuntamente con las asesorías, el programa fijo del servicio del Centro.

Para la realización de las actuaciones cuenta con 15 profesionales.



4.3.1. SUBVENCION NOMINATIVA C.A.M.

- **Cuantía presupuestada:** 1,00 €.
- **Descripción:** Desarrollo de actividades previstas y programas relacionados con el pacto de estado.

4.3.2. SUBVENCION NOMINATIVA PISO DE EMANCIPACION Y APOYO COMUNITARIO EN LA TRANSICIÓN A LA VIDA ADULTA (CRUZ ROJA)

- **Cuantía presupuestada:** 84.295,00 €.
- **Descripción:** El objetivo pretende promover la inclusión social de las jóvenes que finalizan medidas de protección a la infancia al llegar a la mayoría de edad y de los que se encuentran en situación de riesgo psicosocial. De este modo se ofrece una alternativa socioeducativa de alojamiento y convivencia que les posibilite la incorporación a la vida autónoma, proporcionándoles un espacio destinado a su inserción socio laboral.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora (*):** 2 puestos

4.3.3. SUBVENCION NOMINATIVA DIGMUN:

- **Cuantía presupuestada:** 55.000,00 €.
- **Descripción:** Pretende luchar contra la vulneración de la dignidad de mujeres, niños y niñas, la feminización de la pobreza y la violencia de género, proporcionando una atención social que contribuya a compartir la dignidad de la humanidad. Su actividad se centra en el mantenimiento de aulas de inmersión lingüística destinadas a menores no acompañados al igual que el servicio de acompañamiento y traducción para la gestión administrativa de personas con dificultades de comprensión del idioma.



- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo

4.3.4. CONTRATO PARA LA ATENCION PSICOLOGICA PARA MENORES EXPUESTOS A VIOLENCIA DE GÉNERO

- **Cuantía:** 88.400,00 €
- **Descripción:** Prestación de servicios de atención psicológica, psicosocial, laboral y otros de índoles similar para mujeres y, en su caso, hijos menores dependientes, víctimas de Violencia de Género.

4.3.5. CONTRATO ATENCION CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS

- **Cuantía:** 187.799,04 €
- **Descripción:** Servicios de acogimiento, tratamiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de Violencia de Género y menores a su cargo que lo precisen en los centros de emergencia, casa de acogida y piso tutelado de la ciudad. El objeto es facilitar a las mujeres víctimas de malos tratos el sentirse seguras y alejadas del foco de la violencia, tanto ellas como los menores si los hay, cubriendo las necesidades básicas de alojamiento y manutención así como proporcionando una respuesta y apoyo inmediato.

4.3.6. PREVENCION Y ACTUACION EN LA LUCHA DE AGRESIONES SEXUALES EN ADOLESCENTES

- **Cuantía:** 153.536,75 €
- **Descripción:** realizar actividades de sensibilización en el rechazo social a la violencia sexual y prevenir desde la intervención educativa para que este tipo de conductas no sean toleradas y que exista un



sistema de prevención para atajar el problema de la manera más eficaz.

4.3.7. ACTIVIDADES DE CONVIVENCIA MENORES Y MUJER

- **Cuantía:** 12.500,00 €.
- **Descripción:** Puesta en marcha de actividades de ocio y tiempo libre para los menores acogidos en los diferentes recursos de acogida de la ciudad, así como aquellos menores expuestos a situaciones de violencia de género que estén participando en algún servicio de atención especializada.

4.3.8. V JORNADAS AMPLIACION COMPETENCIA Y COORDINACION EN EL TRATAMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GENERO

- **Cuantía:** 12.569,93 €
- **Descripción:** Realización de jornadas donde se dote herramientas y de formación sobre los avances y novedades legislativas para mejorar la respuesta institucional a las mujeres y a sus hijos/as, víctimas de violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

4.3.9. ACTIVIDADES PROMOCION IGUALDAD Y PREVENCION DE V.G.:

- **Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.
- **Descripción:** Contratos externos necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el programa 2021. A título orientativo dichas actividades son la carrera de la Mujer, Premio María de Eza, Escuela de Empoderamiento y Participación Social “Antonia Castillo”, Programas educativos, Jornadas Mujer y Salud, Campaña de prevención en violencia de Género, actividades de animación socio-



cultural (carnaval, festival de teatro...), campañas de sensibilización de igualdad de oportunidades.

4.3.10. SUBVENCION NOMINATIVA PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO

- **Cuantía presupuestada: 729.758,012 €.**
- **Descripción:** Dar cumplimiento a los planes y programas así como el desarrollo de las actuaciones previstas en las medidas incluidas en el citado pacto de estado.

4.3.11. PROGRAMAS DIRIGIDOS A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, CON CARGO A LOS FONDOS DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

A) ASOCIACIÓN “MUJERES PROGRESISTAS”

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto de estado para la violencia de género” a desarrollar, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa de “Prevención de la violencia de género en centros educativos y centros de protección así como empoderamiento a mujeres”.

B) COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE CEUTA

- **Cuantía presupuestada: 30.000,00 €.**
- **Descripción:** con cargo a los fondos del “Pacto para la violencia de género”, de acuerdo con sus Finalidades y Objetivos, el Programa



- “Servicio de acompañamiento psicológico especializado y permanente para mujeres y sus hijos/as menores que sufren violencia de género en la Ciudad de Ceuta”.

4.3.12. CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- **Cuantía presupuestada:** 15.000,00 €.
- **Descripción:** Se refiere a contratos externos destinados, básicamente, al mantenimiento de edificaciones, instalaciones y equipamiento del Centro.

4.3.13. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO CENTRO ASESOR DE LA MUJER:

- **Cuantía presupuestada:** 18.000,00 €.
- **Descripción:** Cobertura de gastos de mantenimiento varios y adquisición de material necesario para el propio mantenimiento del servicio.

5. AREA COMÚN DE LA CONSEJERIA

5.1. CONTRATOS DE VIGILANCIA DE SERVICIOS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada:** 55.972,87 €.
- **Descripción:** Contratar vigilancia privada para prevenir situaciones de conflicto que alteren el normal funcionamiento del servicio en las distintas dependencias de la Consejería.



5.2. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA CONSEJERIA

- **Cuantía presupuestada: 20.000,00 €.**
- **Descripción:** Cobertura gastos mantenimientos varios y adquisición de material necesario para el propio funcionamiento del servicio (tarjetas estacionamiento personas con minusvalía motora, carnés de pensionistas para el transporte urbano, expedición títulos familia numerosa, registro de parejas de hecho...).

5.3. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL

- **Cuantía presupuestada: 403.000,00 €.**
- **Descripción:** Ofrecer divulgación de los proyectos y/o actividades, servicio que desde la Consejería se llevan a cabo con la finalidad de facilitar información a la ciudadanía a través de anuncios, campañas de sensibilización, convocatorias de eventos.....

5.4. CONTRATOS CONSEJERIA DE SERVICIOS SOCIALES

- **Cuantía presupuestada: 60.000,00 €.**
- **Descripción:** Realizar la contratación de los servicios funerarios para personas sin recursos y servicios varios de la consejería, tales como ascensores, sistemas de contraincendios, electricidad....y demás actuaciones necesarias para el propio mantenimiento y normal funcionamiento de las dependencias públicas.



5.5. CONVENIOS Y CONCIERTOS CON ENTIDADES DE ASISTENCIA SOCIAL

- **Descripción:** Promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

5.6. ERRADICACIÓN DE LA POBREZA INFANTIL

- **Descripción:** Presupuesto que cuenta con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza infantil mediante acciones con familias con niños que estén en situación de pobreza.

5.7. PLAN CONCERTADO

- **Cuantía:** 131.439,88 €
- **Descripción:** Transferencia ministerio. La cuantía es destinada al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales a través del proyecto "Centro de SS.SS" configurándose como equipamiento comunitario, dotado de los medios humanos, técnicos y materiales necesarios para dar soporte a las prestación de de los SS.SS. en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

5.8. CONVENIO U.G.R.

- **Cuantía:** 20.000 €
- **Descripción:** Realización de actividades de formación, investigación, difusión y fomento en relación al voluntariado y al desarrollo local de la Ciudad de Ceuta que se desarrollará durante el año.



5.9. SUBVENCION 0,7% ESTADO

- **Cuantía:** 2.081.343,00 €
- **Descripción:** Se crea esta partida para el reparto de las subvenciones con cargo al 0,7% del IRPF. Las asociaciones solicitarán por medio de concurrencia competitiva posteriormente a la convocatoria de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La cuantía de esta partida presupuestaria dependerá de lo recaudado en el año por el Ministerio de Hacienda en las declaraciones de Renta de los ciudadanos.

5.10. BONO TAXI

- **Cuantía:** 50.000,00 €
- **Descripción:** Se trata de ayudas destinada al transporte que faciliten el acceso, a través de unos bonos-taxis a personas con discapacidad y movilidad reducida, diversidad funcional o dependientes para el uso de desplazamientos a sus actividades habituales tales como acudir al trabajo, centros de salud, rehabilitación... Esta actividad tiene por objeto contribuir a que la integración y el pleno desarrollo de su vida social y autónoma sea un hecho.



Consejería de Juventud y Deporte

MEMORIA PRESUPUESTOS DEL SERVICIO DE JUVENTUD AÑO 2022

B.1.- PARTIDA PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD.-

Con cargo a esta partida se desarrollan los siguientes programas:

1.- PROGRAMA DE FORMACIÓN:

Se considera formación juvenil, la educación no formal cuyos contenidos, metodologías y actuaciones se centran en las líneas de promoción juvenil, y que sirven de apoyo a la educación formal.

1.1.- Objetivos:

- Planificar y gestionar las acciones formativas que se realicen en el ámbito de la animación sociocultural, tiempo libre e información juvenil, así como de otras enseñanzas no formales relacionadas con la juventud.
- Fomentar la cultura juvenil en sus diferentes facetas y manifestaciones.
- Desarrollar acciones formativas que contribuyan al apoyar y complementar la educación formal.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 1.- Programa de Formación: Cursos 1er. Semestre 2022 (Febrero a Junio) Escuela Verano 2022 (Julio a Septiembre) Escuela Otoño 2022 (Octubre a Diciembre) Acciones formativas- Certificado profesionalidad. Formación Titulaciones tiempo libre: Monitor, Director e Informador Juvenil. | |
| TOTAL | 45.000,00 |

2.- PROGRAMA DE INFORMACIÓN JUVENIL:

Se entiende por información juvenil, la actividad de búsqueda, tratamiento y difusión de la información, así como la orientación y asesoramiento prestado a los jóvenes en el servicio de información juvenil y documentación juvenil de la Ciudad y en los Puntos de Información Juvenil (P.I.J), según se establece en el Reglamento de la Red de Información Juvenil de la Ciudad de Ceuta. El fin de estos servicios se dirige a poner al alcance de la juventud de Ceuta los elementos necesarios para mejorar la toma de decisiones en ámbitos determinantes de su vida y participar de su conversión en ciudadanos activos de la sociedad.

2.1.- Objetivos:

- Gestionar de todo lo referente a la información y documentación en temas juveniles, así como el mantenimiento del sistema de información.
- Realizar asesoramientos en campos de interés de la juventud (educación, derechos y deberes, salud, empleo, vivienda, etc.).
- Gestionar la descentralización de la información y documentación juvenil a través de la Red de Puntos de Información Juvenil (P.I.J.), en barriadas, asociaciones y centros docentes.
- Gestionar y coordinar los productos como el carné joven, carné de estudiante internacional, etc., así como otros que ayuden a la movilidad, accesos a bienes y servicios en los jóvenes.
- Gestionar las acciones encaminadas a fomentar el derecho de información a los jóvenes como prestación social.
- Elaborar documentos, publicaciones, informes, etc., sobre temas de interés social para la juventud, y que redunden en una mejor información. Promover la elaboración de publicaciones en materia de juventud.

- Realizar estudios e informes sobre las demandas informativas de los jóvenes.
- Analizar y estudiar las condiciones para el reconocimiento y funcionamiento de los Puntos de información Juvenil, y, en su caso, autorizar la integración o exclusión de dichos servicios en la estructura de la Red de Información Juvenil como se establece en el reglamento existente.
- Coordinar, supervisar e inspeccionar la organización y funcionamiento de los Punto de Información Juvenil integrados en dicha Red.
- Difundir de manera sistemática y coordinada una información juvenil completa, objetiva, fiable y comprensible.
- Gestionar el sistema de información juvenil a través de Internet, poniendo a disposición de los jóvenes usuarios de la red la máxima información relativa a materias de su interés.
- Impulsar la creación de puntos de información juvenil con el fin de mejorar el acceso de la población joven a los recursos de su interés y fomentar su integración en la sociedad de la información.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 2.- Programa de Información Juvenil: Servicio dinamización PIJ. PIJ.-Corresponsales juveniles, etc. El Trastero Actividades en colaboración con entidades y organismos Actividades Juventud y Salud Gestión y evaluación C. Joven Europeo Mercadillo Juvenil 2022 Visitas y difusión Casa de la Juventud Prácticas de Estudiantes | |
| TOTAL | 20.000,00 |

3.- PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE:**3.1.- Objetivos:**

- Planificar, gestionar y promocionar las actividades de ocio y tiempo libre, aire libre, lúdicas, recreativas, culturales, sociales, etc.
- Planificar, gestionar y coordinar las actividades realizadas en las instalaciones dependientes de la Casa de la Juventud.
- Promocionar y apoyar a las actividades e iniciativas realizadas por los jóvenes y las entidades.
- Planificar y coordinar las acciones externas de la Casa de la Juventud, en lo referente al programa.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|---------------------------------------------------------|------------------|
| 3.- Programa de ocio y tiempo libre: | |
| Multaventura y campamentos verano 2022 (julio y agosto) | |
| Campo de Voluntariado Juvenil 2022 | |
| Actividades Verano Joven 2022 | |
| Día Internacional de la Juventud | |
| Multiaventura y Gymkanas en Barriadas 2022 | |
| Campamentos Infantil y Juvenil 2022 | |
| TOTAL | 84.000,00 |

4.- PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN JUVENIL:**4.1.- Promoción y participación.- Objetivos:**

- Fomentar el asociacionismo juvenil y la cooperación con asociaciones, entidades, organizaciones y grupos de jóvenes no formales.
- Promocionar y gestionar los programas de movilidad y turismo juvenil, tanto en el ámbito nacional como europeo.
- Promocionar y gestionar el voluntariado juvenil, así como asistir y asesorar tanto a las asociaciones como a grupos de jóvenes no formales.
- Diseñar y gestionar ayudas y/o convocatorias del programa Erasmus +- **juventud** para entidades, asociaciones o grupos de jóvenes.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 4.1.- Promoción y participación Juvenil: Servicio Empleabilidad Juvenil Programa Animación Socio-cultural Juvenil Actividades de ASC. Juvenil: acciones en barriadas. Programa Erasmus + : juventud en acción Bono Cultural Joven 2021 III Maratón Cultural Joven | |
| TOTAL | 20.000,00 |

4.2- Inclusión y diversidad juvenil-LGTBI+.- Objetivos:

- Desarrollar actuaciones que permitan la integración e inclusión de todos los jóvenes desde la diversidad cultural, social y sexual.

| ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTOS |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| 4.1.- Inclusión y diversidad juvenil-LGTBI+: -Talleres. -Campañas informativas. -Actividades de inclusión y diversidad. -Estudios y cursos formativos. -Orientación y asesoramiento. | |
| TOTAL | 40.000,00 |

5.- PROGRAMA DE EMANCIPACIÓN JUVENIL:

5.1.- Objetivos:

- Gestionar los programas y actuaciones específicas dirigidas a los jóvenes (empleo, formación, etc.) que favorezcan su emancipación.

Total partida Gastos Actuaciones Planes y Programas: 169.200,00 €

B.2.- PARTIDA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

La cuantía asignada recoge los gastos necesarios para el normal funcionamiento de las áreas competentes en la materia, incluyendo material de oficina, material fungible y otros de índole similar, funcionamiento ascensor, sistema de alarma, etc.

- Presupuesto destinado 2.022:

15.000,00 €

B.3.- PARTIDA CONTRATOS JUVENTUD:

Con cargo a esta partida se desarrollan los contratos de servicios siguientes:

- **Descripción:** Desarrollo de servicios específicos dirigidos a jóvenes (empleabilidad, dinamización de la información juvenil y Ciber Espacio Joven).

| CONTRATOS PREVISTOS JUVENTUD 2017: | PRESUPUESTOS |
|-------------------------------------------|---------------------|
| Contrato servicio Ciber Espacio Joven | |
| Contrato servicio Movilidad Juvenil | |
| Contrato servicio Empleabilidad Juvenil | |
| Contrato Servicio Movilidad Juvenil | |
| Contrato Sistema de Alarma | |
| TOTAL | 70.000,00 |

B.4.- Partida Carné Joven:

- **Cuantía presupuestada: 10.000,00 €.**
- **Descripción:** Promocionar el carné joven europeo de Ceuta, en sus modalidades clásica y financiera.

B.5.- PARTIDAS CONVENIOS / SUBVENCIONES NOMINATIVAS:

- **Descripción:** Promocionar las iniciativas y proyectos de las asociaciones juveniles y entidades dirigidos a los jóvenes, y que fomenten la participación, la creatividad juvenil, la cultura, etc.

| PARTIDA CONVENIOS / SUBVENCIONES NOMINATIVAS ACTUACIONES PREVISTAS | PRESUPUESTO |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Convenio IES. Almina | 8.000,00 |
| Consejo de la Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta | 22.000,00 |
| TOTAL | 30.000,00 |

B.6.- PARTIDA PLAN JOVEN CEUTA.-

Descripción: Planificación de acciones que favorezcan e incidan directamente en la mejora del bienestar de los jóvenes ceutíes y en su integración en la sociedad. Se plantearan objetivos y medidas que orienten las políticas de Juventud impulsada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la participación de la juventud.

| PARTIDA PLAN JOVEN CEUTA | PRESUPUESTO |
|---------------------------------|--------------------|
| Presupuesto acciones Plan Joven | 25.000,00 |
| TOTAL | 25.000,00 |

B.7.- PARTIDA PREMIOS Y AYUDAS.-

Descripción: Acciones para fomentar la cultura y la creación joven, la participación juvenil y la integración social.

| PARTIDA PREMIOS Y AYUDAS | PRESUPUESTO |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| -XXIX PREMIOS DE JUVENTUD 2022 -AYUDAS PARA CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO -PREMIOS MEJORES CORRESPONSALES JUVENILES | |
| TOTAL | 20.000,00 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA:

- Carné Joven Europeo
- Otros Carnés (Student, Teacher, etc.)
- Cursos y talleres.
- Actividades: Campamentos y Campos de Trabajo.

RESUMEN GENERAL DE LOS PRESUPUESTOS SEGÚN PARTIDAS:

| PRESUPUESTOS CASA DE LA JUVENTUD 2022 | |
|--------------------------------------------------|--------------------|
| PARTIDAS: | PRESUPUESTO |
| 1-PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 169.200,00 |
| 1.1-INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD JUVENIL-LGTBI+ | 40.000,00 |
| 2- CONTRATOS JUVENTUD | 70.000,00 |
| 3- CARNÉ JOVEN | 10.000,00 |
| 4- GASTOS DE FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 15.000,00 |
| 5- CONVENIOS/SUBVENCIONES NOMINATIVAS | 30.000,00 |
| 6- PLAN JOVEN CEUTA | 25.000,00 |
| 7- PREMIOS Y AYUDAS | 20.000,00 |
| TOTAL | 379.200,00 |



PRESUPUESTOS 2022

MEMORIA

PROGRAMA 320.0: EDUCACIÓN

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa contiene los gastos de funcionamiento del Negociado, así como el suministro de vestuario al personal subalterno de los centros docentes, e igualmente, la tramitación de subvenciones de índole diversa destinadas a la mejora de la calidad del sistema educativo de Ceuta.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos funcionamiento Educación:

- **Cuantía:** 12.000 €.
- **Descripción:** Destinada a cubrir los gastos derivados del funcionamiento de los servicios de educación.

2.- Suministro de Vestuario:

- **Cuantía:** 5.000 €.
- **Descripción:** Destinada a cubrir los gastos derivados del vestuario del personal subalterno de los centros docentes.

3.- Subvenciones nominativas:

La dotación económica del programa da cobertura a las subvenciones nominativas otorgadas a entidades educativas, sin ánimo de lucro, mediante convenios para la realización de acciones que redunden en beneficio de la comunidad educativa ceutí. En este ámbito, se suscribirán los siguientes convenios:

FAMPA:

- **Cuantía presupuestada:** 40.000,00 €.
- **Descripción:** subvención destinada a promover la implicación y participación de las familias de los alumnos en la comunidad educativa de cada centro y a promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres y alumnos/as.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 1 puesto de trabajo.

**CASA DE ESTUDIOS CE-70:**

- **Cuantía presupuestada:** 40.000,00€.
- **Descripción:** subvención destinada a proporcionar medios y elementos de infraestructura y mobiliario genérico incluyendo, en su caso, actuaciones de mantenimiento a través de obras de acondicionamiento y reparación, equipos y material educativo en los inmuebles de titularidad de esta asociación, con la finalidad de facilitar la estancia de estudiantes ceutíes con escasos recursos económicos en la península.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** No procede cuantificación.

INTERCULTURA:

- **Cuantía presupuestada:** 70.000,00 €.
- **Descripción:** subvención destinada a colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 4 puestos de trabajo.

MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL:

- **Cuantía presupuestada:** 6.000 €.
- **Descripción:** ayuda a los centros escolares y entidades culturales participantes en la Muestra de Teatro Infantil y Juvenil, organizada por la Consejería de Educación y Cultura, con el fin de reconocer el esfuerzo y el talento del alumnado integrado en algún grupo artístico, incentivar su participación, compensar el esfuerzo realizado y fomentar el trabajo en equipo.

CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI:

- **Cuantía presupuestada:** 70.000 €.
- **Descripción:** subvención destinada a colaborar en el desarrollo de acciones educativas y culturales tendentes a reducir el absentismo escolar y paliar el fracaso escolar.

FAMPA 4 CULTURAS:

- **Cuantía presupuestada:** 107.000 €
- **Descripción:** subvención destinada a cubrir el servicio de estimulación temprana en las Escuelas Infantiles de titularidad de la Ciudad Autónoma y los Centros de Educación Infantil contratados por la Ciudad.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 6 puestos de trabajo.

CONVENIO COLEGIO PSICÓLOGOS:

- **Cuantía presupuestada:** 12.000 €
- **Descripción:** subvención destinada a combatir el impacto psicológico que la COVID 19 está teniendo entre el colectivo de docentes facilitando el acceso a la intervención psicológica con el profesorado de los centros



de Educación Infantil y Educación Primaria dependientes de la
Consejería de Educación y Cultura

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio FAMP.A.

Objetivo 2: Convenio Casa de Estudios CE-70.

Objetivo 3: Convenio Intercultura.

Objetivo 4: Premios muestra de teatro infantil y juvenil.

Objetivo 5: Convenio Al-Idrissi.

Objetivo 6: FAMP.A 4 Culturas

Objetivo 7: Convenio Colegio Psicólogos

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---------------------------------------------------|---------------|
| 1.- Convenio FAMP.A: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 4.700 |
| ▪ Empleo generado / mantenido | 1 |
| 2.- Convenio Casa de Estudios CE-70: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 23 |
| ▪ Empleo generado / mantenido | 1 |
| 3.- Convenio Intercultura: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 266 |
| ▪ Empleo generado / mantenido | 4 |
| 4.- Premios muestra de teatro infantil y juvenil: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | indeterminado |
| 5.- Convenio al-Idrissi: | |
| ▪ Alumnado beneficiario: | 1.360 |
| ▪ Empleo generado / mantenido: | 3 |
| 6.- FAMP.A 4 Culturas: | |
| ▪ Alumnado beneficiario: | 614 |



- Empleo generado / mantenido: 6

7.- Convenio Colegio Psicólogos:

- Beneficiarios: Indeterminado

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación (4)

1 Jefa de Negociado.

1 Técnico de Admón. General.

1 Técnico de Educación Infantil.

1 Auxiliar Administrativo.



PROGRAMA 323.0 MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES.

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Actuaciones sobre el mantenimiento y la limpieza de los centros públicos de educación infantil y primaria, así como en los centros de educación de adultos y de educación especial.

Las partidas que financian este Programa son:

1.- Contrato Limpieza Colegios.

- **Cuantía presupuestada:** 1.197.209,50 €.
- **Descripción:** Servicio de limpieza diaria durante el curso escolar, así como de choque antes del comienzo del mismo, en todos los centros públicos educativos y en Escuelas Infantiles.

2.- Contrato Mantenimiento Centros Escolares.

- **Cuantía presupuestada:** 250.000,00 €.
- **Descripción:** Para el mantenimiento y acondicionamiento de los centros de educación infantil y primaria.

3.- Transferencia Mantenimiento Centros Escolares.

- **Cuantía presupuestada:** 60.000,00 €.
- **Descripción:** Para la realización de pequeñas reparaciones urgentes y para sufragar el servicio de alarmas en los centros de educación infantil y primaria.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Contrato limpieza.

Objetivo 2: Mantenimiento centros educativos.

Objetivo 3: Transferencias mantenimiento de centros educativos.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|--------------------------------------------------|----------|
| 1.- Contrato limpieza | |
| ▪ N° de centros beneficiarios: | 22 |
| 2.- Mantenimiento centro educativos | |
| ▪ N° de centros beneficiarios | 22 |
| 3.- Transferencias mantenimiento centros: | |
| ▪ Centros beneficiarios: | 20 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Ya indicados.



PROGRAMA 323.1: INFANCIA Y GUARDERÍAS.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Centros de Educación Infantil (de 0 a 3 años).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo prioritario del presente programa es dar cobertura a todas las actividades desarrolladas en atención a la infancia, en edades comprendidas entre los 0 y 3 años, en las escuelas infantiles y guarderías de la Ciudad (Juan Carlos I, La Pecera y Nuestra Sra. de África).

Asimismo se ha programado, dentro de los objetivos marcados, el incremento del número de plazas escolares y habilitar espacios, servicios y herramientas dirigidos a facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

También se incluyen diversos contratos de servicios externos especializados y otros destinados a cubrir las necesidades de atención a la infancia en el periodo de 0 a 3 años con centros de Educación Infantil privados de la ciudad, intentando llegar al máximo número de beneficiarios.

En la actualidad se cubre un total de 614 plazas, de la siguiente forma:

- Guardería Nuestra Señora de África: 62 plazas.
- Escuela Infantil Juan Carlos I: 142 plazas.
- Escuela Infantil La Pecera: 160 plazas.
- Plazas contratadas con Centros de Educación Infantil: 250 plazas.

Se recogen los contratos externos en vigor destinados, básicamente, a:

- La prestación de servicios de gestión integral de la Escuela Infantil “La Pecera”.
- Contratación de plazas del primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años de edad, en centros de educación infantil privados.

Las partidas correspondientes a este Programa son:

1.- Gastos Funcionamiento Guardería Nuestra Señora de África.

- **Cuantía presupuestada:** 50.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a cubrir el funcionamiento de este servicio.

2.- Gastos Funcionamiento Escuela Infantil Juan Carlos I.

- **Cuantía presupuestada:** 65.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a cubrir el funcionamiento de este servicio.

3.- Contratos Servicios Guarderías.

- **Cuantía presupuestada:** 826.255,34 €.
- **Descripción:** Destinada a la contratación de los servicios de la Escuela Infantil La Pecera y de plazas en centros privados de educación infantil de 0-3 años.



B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Niños/as atendidos/as en los diversos centros.**Objetivo 2: Contratos servicios guarderías.**

| Descripción de indicadores | Previsto |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.- Niños/as atendidos/as en los diversos centros | |
| ▪ N° de plazas gestionadas: | 614 |
| ▪ N° de plazas ocupadas: | 614 |
| ▪ N° de plazas vacantes: | 0 |
| 2.- Contratos servicios guarderías | |
| ▪ N° de contratos en vigor | 6 |
| ▪ Empleo generado Escuela Infantil La Pecera (servicio externalizado) | 24 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Está previsto que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiera a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta, la cantidad de 561.000,00 €, a través de convenio firmado entre ambas partes.

D.- MEDIOS PERSONALES (38).

Guardería Nº 1 Nuestra Señora de África (12)

- 1 Directora
- 5 Técnicos de Educación Infantil
- 3 Auxiliares de puericultura
- 1 Cuidadora de menores
- 1 Oficial de mantenimiento
- 1 Ordenanza.

Escuela Infantil Juan Carlos I (29)

- 1 Director
- 13 Técnicos superiores en educación infantil
- 4 técnicos jardín de infancia
- 5 auxiliares puericultoras
- 1 cuidadora de guardería
- 2 cocineros
- 2 ordenanzas
- 1 peón



PROGRAMA 324.0: OTROS SERVICIOS EDUCATIVOS

Departamento responsable: Negociado de Educación.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

Mediante el presente programa se suscriben los convenios con las administraciones e instituciones que, a continuación, se detallan,

1.- Ministerio de Educación y Formación Profesional para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de jóvenes y adultos desfavorecidos.

- **Cuantía presupuestada:** 2.943.087,00 €, de los cuáles la Ciudad aporta 2.434.192,00 € desde las partidas RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC y CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL.
- **Descripción:** Este convenio tiene por objeto asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos, en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado. También tiene como finalidad contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica. Para ello, se lleva a cabo un programa de actividades y un programa de formación en función de las necesidades del alumnado detectadas en la ciudad y que atienden a los colectivos en riesgo de exclusión, desarrollando actuaciones que prevengan el fracaso escolar, el abandono temprano de los estudios, la exclusión laboral y cualquier otro factor de riesgo que suponga acrecentar las diferencias existentes entre los sectores sociales normalizados y los más desfavorecidos.

Una de las actuaciones desarrolladas es el apoyo a los Programas de Gratuidad de Libros de Texto en Primaria y al de Préstamo y Reposición de libros de texto y material didáctico complementario en Secundaria, que se llevan a cabo en todos los centros educativos de la ciudad, a través de este personal en colaboración con los equipos de los centros educativos.

Además, el personal del Convenio también colabora en la atención de los comedores sociales y las actividades extraescolares que se realizan en horario no lectivo.



- **Empleo generado o mantenido en el marco del convenio:** 75 puestos de trabajo.

2. – Universidad de Granada: Las Facultades de Ciencias de la Salud y de Educación, Economía y Tecnología, dependientes de la Universidad de Granada, forman parte del Campus Universitario situado en el antiguo acuartelamiento Teniente Ruiz, rehabilitado por la Ciudad a tal efecto. Se pretende colaborar con ellas en el desarrollo de una serie de actuaciones.

- **Cuantía presupuestada:** 100.000,00€.
- **Descripción:** Recoge distintas acciones concertadas con dicha Universidad, tales como el Aula Permanente de Formación Abierta (programa universitario que da respuesta a la demanda educativa de las personas mayores de 50 años) y otras acciones formativas, así como proyectos de investigación, refuerzo educativo, apoyo a estudiantes de movilidad internacional, entre otras, que dependen tanto de la Sede Central de la Universidad de Granada como de las Facultades de Ceuta. Incluye la realización de Cursos de Posgrado o Máster específicos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Convenio MEFP.

Objetivo 2: Universidad de Granada.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|-----------------------------------|----------|
| 1.- Convenio MEFP. | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 21.370 |
| ▪ Empleo generado / mantenido | 75 |
| 2.- Universidad de Granada | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 1.300 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Está previsto que el Ministerio de Educación y Formación Profesional transfiera a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 508.895,00 €, a través de convenio entre ambas entidades.



PROGRAMA 326.0: SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE EDUCACIÓN.

Departamento responsable: Negociado de Educación y Guía Educativa.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Como complemento a la oferta educativa realizada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que es quien ostenta las competencias en materia educativa, desde la Consejería de Educación y Cultura, se realizan actividades complementarias de formación, tanto dentro como fuera de horario lectivo, dirigidas preferentemente al alumnado que cursa sus niveles educativos en nuestra ciudad.

De entre las actividades llevadas a cabo por la Consejería en el marco de este programa, se considera necesario destacar las siguientes:

1.- Guía Educativa:

Oferta educativa que la Consejería de Educación y Cultura pone a disposición de todos los centros educativos de nuestra ciudad, como instrumento al servicio de los mismos para la formación complementaria que enriquezca integralmente a los alumnos, que incluye actividades, concursos, campañas escolares de diversa índole (incluida alguna sobre acoso escolar o bullying), así como proyectos educativos.

El capítulo comprende la edición de la guía, el servicio gratuito de transporte escolar para traslado del alumnado participante a las dependencias donde se desarrollan las actuaciones contempladas en la misma y, en su caso, la contratación de monitores externos para complementar el desarrollo de algunas de las actividades que se ofertan en la guía, así como la de la organización de las mismas.

Las actuaciones que comprende se financian a través de las partidas:

- **Contratos Guía de Recursos Ceuta te enseña:** 140.000 €.
- **Contrato Transporte Guía Educativa:** 90.000 €.

2.- Actividades extraescolares:

- **Cuantía presupuestada:** 10.000 €.
- **Descripción:** Actuaciones encaminadas a desarrollar distintos valores en aras de conseguir la formación integral de los alumnos. Gran parte de las actuaciones a desarrollar son propuestas o fomentadas por asociaciones y entidades con interés en la materia: realización de actividades formativas, deportivas, culturales... que se desarrollan fuera del horario lectivo y que inciden en el refuerzo educativo de los centros.

3.- Prácticas Educativas:



- **Cuantía presupuestada:** 40.000,00€.
- **Descripción:** A través de convenios suscritos con distintas universidades, se pretende posibilitar que el alumnado de las mismas complementen su formación teórica mediante la realización de prácticas en las distintas áreas de la Ciudad de Ceuta. Se beneficiarán de estas prácticas alrededor de 30 alumnos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ceuta te enseña Guía de Recursos.

Objetivo 2: Convenios Prácticas Educativas.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------------------------|----------|
| 1.- Ceuta te enseña Guía de Recursos: | |
| ▪ N° de actividades ofertadas | 107 |
| ▪ N° de participaciones de alumnos | 37.200 |
| 2.- Convenio Prácticas Educativas: | |
| ▪ Número de beneficiarios: | 30 |
| ▪ Número de expedientes tramitados: | 30 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Educación: Ya indicado.

Guía Educativa Ceuta te enseña: (5)

3 Maestros.

1 Educadora.

1 Técnico de Educación Infantil.



PROGRAMA 326.1 ORGANISMOS DE EDUCACIÓN.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Se incluyen servicios públicos gestionados a través de Organismos Autónomos. Las cuantías económicas presupuestadas corresponden a las siguientes actuaciones:

1.- Instituto de Idiomas de Ceuta.

- **Cuantía presupuestada:** 400.000,00 €.
- **Descripción:** Organismo Autónomo cuya finalidad es facilitar la formación en lenguas extranjeras (francés, inglés y árabe) a todos los ciudadanos, adultos y menores.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 13 puestos de trabajo.

2.- Patronato Municipal de Música:

- **Cuantía presupuestada:** 2.091.677,00€.
- **Descripción:** Organismo autónomo local que tiene como principal finalidad la gestión del Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, en el que se imparte formación reglada en distintas especialidades musicales de los grados elemental y profesional.
- **Empleo generado o mantenido en la entidad perceptora:** 26 puestos de trabajo.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Instituto de Idiomas.

Objetivo 2: Conservatorio Profesional Municipal de Música.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|-----------------------------------------------------------|----------|
| 1.- Instituto de idiomas de Ceuta: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 514 |
| ▪ Empleo generado / mantenido | 13 |
| 2.- Conservatorio Profesional Municipal de Música: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 230 |
| ▪ Empleo generado / mantenido | 26 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Cantidad variable recogidas por tasas.



PROGRAMA 326.2: AYUDAS AL ESTUDIO

Departamento responsable: Negociado de Educación - Departamento de Becas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo del presente programa, a pesar de que la Ciudad Autónoma de Ceuta no tiene transferidas las competencias en materia de Educación por parte de la Administración General del Estado, es dar respuesta a la demanda de aportación económica a las familias con condiciones socioeconómicas desfavorables, colaborando en la financiación, parcial o total, de los gastos ocasionados por los estudios de sus hijos/as en los distintos cursos académicos, mediante la concesión de las oportunas ayudas económicas y del programa de gratuidad de libros de texto y material didáctico complementario.

La dotación de esta partida se distribuirá atendiendo a la demanda y necesidades que se reciban, en relación a las convocatorias de las ayudas al estudio que se oferten.

En el marco de actuaciones de este programa se ofrecen las siguientes modalidades de ayudas al estudio:

- Premios para el reconocimiento de la excelencia académica que tienen como objeto promocionar los mejores expedientes en los estudios oficiales de grado, licenciado/a, ingeniero/a, arquitecto/a, diplomado/a, maestro/a, ingeniero/a técnico/a y arquitecto/a técnico/a, de forma que se conceda a estos alumnos un reconocimiento de carácter oficial y público y que suponga un estímulo para que los estudiantes mejoren el rendimiento académico.
- Ayudas para estudios en centros de educación para adultos, dirigidas a jóvenes que abandonaron el sistema educativo sin obtener las titulaciones de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional de Grado Medio y que se encuentran en situación de desempleo, dotando a este alumnado de los medios económicos necesarios para hacer frente a la ausencia de ingresos como consecuencia de su dedicación al estudio.
- Ayudas para estudios en el Instituto de Idiomas y en el Conservatorio Profesional de Música de Ceuta, destinadas a la cobertura total o parcial de los gastos de matrícula y de material didáctico.
- Ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al alumnado que durante el curso académico curse, en cualquier centro del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea, algunas de las enseñanzas que siguen:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, conducentes a títulos oficiales de Grado, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter



- presencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
- Enseñanzas universitarias conducentes a los títulos oficiales de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico y Arquitecto Técnico, con la excepción de aquellas que pudiéndose cursar, con carácter presencial y/o semipresencial, en la ciudad de Ceuta, se cursen en centros del territorio nacional o de un Estado miembro de la Unión Europea.
 - Enseñanzas de formación profesional de grado superior, pertenecientes a ciclos formativos de grado superior no impartidos en Ceuta.
 - Enseñanzas no universitarias del ejercicio coreográfico, lírico y musical, arte dramático, canto, danza y el sector audiovisual, no impartidas en Ceuta.
 - Estudios universitarios de formación de postgrado o de tercer ciclo, organizados por Administraciones Públicas, Universidades Públicas, o entidades e instituciones sin ánimo de lucro y con reconocimiento en el territorio nacional.
 - Los/las alumnos/as que se encuentren cursando estudios fuera de Ceuta y resulten beneficiarios de esta ayuda las verán incrementadas con una cantidad para el transporte marítimo y terrestre.
 - Estudios cursados dentro del Programa Erasmus-Plus Educación Superior.
- Ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Programa Erasmus + para la Educación Superior (KA103).
 - Programas de gratuidad y de reposición de libros de textos y material didáctico complementario para los centros de educación infantil, primaria, y secundaria y especial.

Las partidas que financian estas actuaciones son:

- **Premios Excelencia Académica:** 10.000,00 €.
- **Ayudas Educación de Adultos:** 15.000,00 €.
- **Ayudas Universitarias:** 635.000,00 €.
- **Ayudas Erasmus +:** 15.000,00 €.
- **Ayudas Conservatorio:** 5.000,00 €.
- **Ayudas Idiomas:** 80.000,00 €.
- **Adquisición de Libros Escolares:** 1.800.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Ayudas formación en idiomas y música.

Objetivo 2: Ayudas estudiantes universitarios.

Objetivo 3: Erasmus+ para formación profesional.



Objetivo 4: Premios excelencia académica.

Objetivo 5: Programa Segunda Oportunidad.

Objetivo 6: Programa de gratuidad y de reposición de libros de texto y material didáctico complementario.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|---------------------------------------------------------|----------|
| 1.- Ayudas formación Instituto de Idiomas | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 450 |
| 2.- Ayudas formación Conservatorio Música | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 10 |
| 3.- Ayudas a estudiantes universitarios | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 400 |
| 4.- Ayudas Erasmus + | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 12 |
| 5.- Premios excelencia académica: | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 3 |
| 6.- Programa Segunda Oportunidad | |
| ▪ Alumnado beneficiario | 30 |
| 7.- Programa de gratuidad de libros y préstamo | |
| ▪ Alumnado beneficiario gratuidad (Infantil y Primaria) | 10.000 |
| ▪ Alumnado beneficiario préstamo libros (ESO) | 4.500 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES

Departamento de Becas (3)

3 trabajadores sociales.

Personal del Convenio MEFP-CAC (75)



PROGRAMA 326.3: EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Departamento responsable: Consorcio Rector del Centro Universitario UNED Ceuta.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La cuantía económica presupuestada responde a las siguientes actuaciones:
Consorcio Rector del Centro Universitario de la UNED en Ceuta:

Su principal finalidad es la gestión del Centro Universitario de la UNED en Ceuta, que se concreta en facilitar, preferentemente, el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas que, estando capacitadas para seguir estudios superiores, no puedan frecuentar las aulas universitarias por razones laborales, económicas, de residencia, o cualesquiera otras de similar consideración.

La partida que financia esta actuación es la siguiente:

1.- Transferencia Consorcio Centro UNED: 1.100.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Centro Universitario de la UNED en Ceuta

| Descripción de indicadores | Previsto |
|-----------------------------------------------------------------------|----------|
| 1.- Centro Asociado de la UNED en Ceuta | |
| ▪ Número de carreras impartidas (grados y licenciaturas) EEES. | 28 |
| ▪ Alumnado matriculado | 561 |
| ▪ Profesores adscritos al centro | 76 |
| ▪ Personal de Administración y Servicios adscrito al centro formativo | 9 |
| ▪ Personal directivo adscrito al centro | 2 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.



PROGRAMA 330.1 ACTIVIDADES CULTURALES.

Departamento responsable: Negociado de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las cuantías asignadas al programa persiguen potenciar la vida cultural de la ciudad, mediante el fomento de actividades culturales, que satisfagan los intereses demandados por los ciudadanos, así como recuperar la actividad en la situación pre-covid.

1.- Contrato Mantenimiento Teatro Auditorio.

- **Cuantía presupuestada:** 371.751,52 €.
- **Descripción:** Destinada a la cobertura de gastos de mantenimiento de las instalaciones, conducción de actividades del Teatro Auditorio del Revellín y del Plan de Autoprotección.

2.- Actividades Culturales.

- **Cuantía presupuestada:** 350.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos derivados de la celebración de actividades culturales programadas a lo largo del año, especialmente las relativas a las artes escénicas -danza, teatro y música-. En su mayoría se celebran en el Teatro Auditorio Revellín y algunas en calles o plazas, como puede ser la Feria del Libro.

3.- Gastos funcionamiento Cultura.

- **Cuantía presupuestada:** 12.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados al funcionamiento de los servicios de Cultura.



4.- Contratos Prestación Servicios Cultura.

- **Cuantía presupuestada:** 90.000,00 €.
- **Descripción:** Comprende los gastos que se ocasionan con motivo de la contratación externa de determinados servicios que se consideran necesario prestar en la celebración de actividades culturales (sonido e iluminación, enganche eléctrico, operarios, limpieza, vigilancia, etc.); que no se encuentren recogidas en el Pliego de servicios del TAR, las celebradas en otros espacios, como el patio de armas del Conjunto Monumental de las Murallas Reales y otros, como póliza de seguros de responsabilidad civil, atención e información al público, mantenimiento del programa de gestión de espacios, venta de entrada por Internet y servicio fotográfico de las actividades celebradas por la Consejería de Educación y Cultura.

5.- Gastos Día de Ceuta:

- **Cuantía presupuestada:** 10.000,00 €.
- **Descripción:** Para sufragar los gastos correspondientes a algunas de las actividades programadas con motivo del día de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Objetivo 1: Actividades Culturales en el Teatro Auditorio del Revellín.

Objetivo 2: Número de asistentes en el Teatro Auditorio del Revellín.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|-----------------------------------------|----------|
| 1.- Actividades Culturales en el Teatro | 180 |
| 2.- Número de asistentes en el Teatro: | 42.960 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

Entradas a Exposiciones, Museos y Espectáculos 60.000,00 €

**D.- MEDIOS PERSONALES (8)**

Negociado de Cultura (8):

1 Gestora Cultural

1 Administrativo de Administración General

1 Auxiliar de Administración General

1 Animadora sociocultural

1 Ordenanza

2 Operarios

1 Pintor.



PROGRAMA 332.1: BIBLIOTECA.

Departamento responsable: Servicio de Biblioteca.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal a cubrir por la biblioteca es el fomento de la lectura a través de sus actividades propias: reunir, seleccionar, inventariar, catalogar, clasificar y difundir colecciones de tipo científico, legal o cultural, registros audiovisuales, sonoros, así como colecciones de libros, para su uso en sala pública o mediante préstamo.

El presupuesto se destinará, en términos generales, al mantenimiento y funcionamiento de la Biblioteca Pública del Estado, y a la instalación y puesta en marcha de salas de lectura en sus dos nuevas sedes: la antigua UNED en Avda. de África y el edificio de la antigua Estación de Ferrocarril, así como ampliación del horario de apertura de las instalaciones por la noche y madrugada, en etapas previas a exámenes.

Estas actuaciones se financian a través de las siguientes partidas:

1.- Apertura Salas de Estudio.

- **Cuantía presupuestada:** 35.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados al mantenimiento y dotación de algunos servicios que presta la Biblioteca.

2.- Gastos funcionamiento Bibliotecas.

- **Cuantía presupuestada:** 150.000,00 €.
- **Descripción:** Para sufragar los gastos de funcionamiento del servicio.

3.- Conservación Edificios Biblioteca:



- **Cuantía presupuestada:** 200.000,00 €.
- **Descripción:** Destinada al mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones que ocupa el Servicio de Biblioteca.

4.- Contrato atención al público Bibliotecas:

- **Cuantía presupuestada:** 220.000,00 €.
- **Descripción:** Destinada a la contratación de la atención al público en las nuevas sedes de la biblioteca (Antigua UNED y Antigua Estación Ferrocarril).

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Biblioteca.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|------------------------------------------------|----------|
| 1.- Biblioteca: | |
| • Número de usuarios de sala de lectura | 77.994 |
| • Número de usuarios de actividades culturales | 31.921 |
| • Número de préstamos de documentos | 16.298 |
| • Usuarios otros usos | 31.921 |
| • Número total de usuarios | 139.557 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

BIBLIOTECA (25)

- 1 Director
- 2 Gestores de Biblioteca



- 2 Técnicos Intermedios de Biblioteca
- 4 Administrativos
- 2 Ayudantes de Biblioteca
- 2 Subalternos de Biblioteca
- 1 Animadora Infantil (Recitadora)
- 9 Ordenanzas
- 1 Otro personal.



PROGRAMA 332.2. ARCHIVO.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

El objetivo principal es cubrir los gastos derivados de la reunión, conservación, organización y puesta a disposición de los documentos generados por la Ciudad Autónoma de Ceuta en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, y como Archivo General de la Ciudad, velar y promover la conservación de los documentos que forman parte del patrimonio documental ceutí.

Dentro de las funciones de divulgación del Patrimonio Histórico de la Ciudad, así como de la cultura, está proyectado publicar, directamente o en colaboración con particulares o entidades públicas o privadas, aquellos textos que por sus características se consideren adecuados, bien por ser de autoría ceutí, o porque su temática se refiera a esta ciudad.

En colaboración con la administración de la Ciudad está previsto mantener y ampliar las bases de datos jurídicas de utilización por los servicios técnicos de la misma.

Se incluyen los gastos previstos en ejecución de actividades tales como las descritas, además de la labor fundamental de conservación, ordenación, guarda y custodia de todos los expedientes, legajos y cualquier tipo de documento producido por la administración de la Ciudad, de modo que sirvan de memoria histórica para futuras generaciones y para cumplir el deber legal de conservación de expedientes a efectos de futuras utilidades.

La partida que financia esta actuación es:

1.- Gastos Funcionamiento Archivos.

- **Cuantía presupuestada: 70.000,00 €.**



- **Descripción:** Gastos para el funcionamiento de los Servicios de Archivo de la Ciudad.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Número de entradas Peticiones Archivo Administrativo.

Objetivo 2: Número de documentos catalogados.

Objetivo 3: Número de consultas investigadores.

Objetivo 4: Entradas OPAC Albalá.

Objetivo 5: Publicaciones y ayudas a la edición.

| Descripción de indicadores; | Previsto |
|---------------------------------------------------------------|-------------|
| 1.- Número de entradas de Peticiones Archivo Administrativas: | 543/544 |
| 2.- Número de documentos catalogados: | 5.102/8.296 |
| 3.- Número consulta investigadores: | 521 |
| 4.- Entradas OPAC Albalá: | 3.191/2.483 |
| 4.- Publicaciones y ayudas a la edición: | 13/21 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (4).

1 Director del Servicio de Archivo.

2 Ayudantes de Archivo.

1 Administrativo de Administración General.



PROGRAMA 333.0: MUSEOS

Departamento responsable: Servicios de Museos.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Los objetivos prioritarios de los museos patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta son la conservación de los fondos museísticos, la difusión de sus actividades y, preferentemente, la programación y puesta en marcha de exposiciones y talleres, para uso, conocimiento y disfrute de todos los ciudadanos.

Su presupuesto abarca los gastos que se derivan del mantenimiento de los diversos museos de la Ciudad, que incluyen espacios expositivos como son el interior del Teatro Auditorio del Revellín, el Museo del Revellín, Museo en las Murallas Reales y la Basílica Tardorromana.

Se financia a través de las siguientes partidas:

1.- Gastos Funcionamiento Museos.

- **Cuantía presupuestada:** 30.000,00 €.
- **Descripción:** Gastos destinados al funcionamiento del Servicio de Museos.

2.- Contratos Museos.

- **Cuantía presupuestada:** 165.000,00 €.
- **Descripción:** Para la contratación de servicios y suministros necesarios para el Servicio de Museos.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

**Objetivo 1: Total exposiciones****Objetivo 2: Total visitas.**

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------|----------|
| 1.- Total exposiciones: | 12 |
| 2.- Total visitas: | 18.336 |

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (8)

- 1 Encargado de Museos
- 1 Técnico Intermedio de Museos
- 2 Subalterno de Museos
- 2 Vigilantes de Museos



PROGRAMA 334.2: PROMOCIÓN CULTURAL.

Departamentos responsables: Negociados de Patrimonio Cultural y de Cultura.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las partidas incorporadas al presente programa se destinan a la celebración de convenios de promoción del patrimonio cultural, y subvenciones de capital para el mismo objetivo, fomento de la cultura y de la diversidad cultural y religiosa de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

A modo de resumen, los datos más significativos del programa se corresponden con:

1.- Instituto de Estudios Ceutíes.

- **Cuantía presupuestada:** 248.016,09 €.
- **Descripción:** Destinada a sufragar los gastos del Organismo Autónomo Instituto de Estudios Ceutíes, tanto de las actividades que organiza, como sus gastos corrientes y de personal.
- **Número de trabajadores:** 3.

2.- Subvenciones a Entidades Culturales

Con objeto de fomentar la cultura, se conceden subvenciones nominativas a entidades culturales sin ánimo de lucro, mediante convenios, para la celebración de actividades participativas de y con la sociedad ceutí.

Las subvenciones nominativas incorporadas al programa para la anualidad 2022 son:



| | |
|-------------------------------------------|----------|
| Banda de Música Ciudad de Ceuta | 90.000 € |
| Amigos de la Música | 70.000 € |
| Escuela de Danza María José Lesmes | 1.500 € |
| Academia de baile Josefina Weil | 1.500 € |
| Tertulia Flamenca | 20.000 € |
| Asociación Beber de Cine | 3.000 € |
| Asociación Fotográfica Miradas | 11.000 € |
| Asociación Fotográfica de Ceuta | 3.000 € |
| Scouts de Ceuta | 4.500 € |
| Agrupación Nuestro Padre Jesús Caído | 10.000 € |
| Coral de Ceuta Andrés del Río Abaurrea | 11.000 € |
| Escuela de Danza Rosa Founaud | 1.500 € |
| Escuela de Danza Alegro | 1.500 € |
| Asociación Cultural Séptimo Infierno | 3.000 € |
| Asociación Amigos Vehículos de Época | 15.000 € |
| Premio periodismo Fernando de Leyba | 5.000 € |
| Convenio Zimmerman | 2.800 € |
| Celebración del día del pueblo gitano | 9.900 € |
| Subvención AIENRUTA | 2.000 € |
| Subvención Banda de Música de la Amargura | 25.000 € |

3.- Subvenciones para las diferentes Comunidades Culturales representativas: Con objeto de fomentar la diversidad cultural en la ciudad, están previstas las siguientes subvenciones:

| | |
|--------------------------------|-----------|
| Comunidad Israelita | 70.000,00 |
| Cofradía Santa María de África | 80.000,00 |



| | |
|--------------------------------------------|------------|
| Comunidad Hindú | 35.000,00 |
| Consejo de Hermandades y Cofradía de Ceuta | 189.500,00 |
| Convocatoria Comunidades Islámicas | 60.000,00 |
| Comisión Islámica de España | 65.000,00 |

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En desarrollo

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.



PROGRAMA 334.3: ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PATRIMONIO CULTURAL.

Departamento responsable: Negociado de Patrimonio Cultural

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Las actividades que se incluyen son las siguientes:

1.-Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- **Cuantía presupuestada:** 25.000,00 €.
- **Descripción:** Acuerdo por el que se colabora con el CGPJ en la formación de jueces y Magistrados, haciéndolo extensivo a otros operadores jurídicos de la ciudad. Conlleva la organización de las Jornadas Jurídicas

2.- Actividades Universidad de Lisboa:

- **Cuantía presupuestada:** 6.000,00 €.
- **Descripción:** Encaminadas al desarrollo de proyectos de investigación en Ceuta.

3.- Subvenciones nominativas de promoción Patrimonio Cultural:

Entidad beneficiaria: Universidad de Cádiz

- **Cuantía presupuestada:** 15.000 €
- **Descripción:** Colaboración en la investigación del Yacimiento Arqueológico del Abrigo y Cueva de Benzú a cargo de Profesores de la Universidad de Cádiz y voluntarios.



B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

Objetivo 1: Colaboración en la formación de miembros de la carrera judicial que se amplía al personal técnico-jurídico de la Ciudad, Colegio de Abogados y otros operadores jurídicos.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------|----------|
|----------------------------|----------|

1.- Actividades Convenio Consejo General del Poder Judicial:

- 6 ponencias
- 120 asistentes.

Objetivo 2: Trabajo de investigación arqueológica y difusión de los resultados obtenidos.

| Descripción de indicadores | Previsto |
|----------------------------|----------|
|----------------------------|----------|

1.- Trabajo de investigación arqueológica:

- Nº de personas que integran el equipo 11

2.- Difusión de los resultados obtenidos

- Nº de conferencias 1
- Visitas programadas al yacimiento 1
- Total de personas asistentes 29



PROGRAMA 336.0: PATRIMONIO CULTURAL

Departamento responsable: Servicios de Patrimonio Cultural.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

Este programa persigue los siguientes fines:

- Funcionamiento de la oficina, así como de actuaciones encaminadas al estudio, protección y difusión de nuestro patrimonio.
- Contratación externa de determinadas obras, servicios o suministros que no pueden cubrirse por la Ciudad Autónoma en atención a los recursos que posee o a la especialidad de los trabajos a realizar. Entre ellos cabe destacar la restauración de bienes, intervenciones arqueológicas, investigación, puesta en valor, etc.
- Conservación y rehabilitación de bienes protegidos.

Las partidas que financian estas actuaciones son las siguientes:

1.- Gastos Funcionamiento Patrimonio Cultural.

- **Cuantía presupuestada:** 12.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a cubrir el funcionamiento del Servicio de Patrimonio Cultural.

2.- Contratos Prestación Servicios Patrimonio.

- **Cuantía presupuestada:** 200.000,00 €.
- **Descripción:** Destinados a contratar los servicios y suministros necesarios para el funcionamiento del Servicio.



3.- Plan de conservación Patrimonio.

- **Cuantía presupuestada:** 35.000,00 €.
- **Descripción:** Para el mantenimiento y conservación del Patrimonio Histórico y Cultural.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES.

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES.

Negociado de Patrimonio Cultural (5)

- 1 Arqueólogo
- 1 Jefe de negociado
- 1 Auxiliar.
- 1 Cajero-Pagador.
- 1 Técnico de Administración General.



PROGRAMA 338.0: FIESTAS.

Departamento responsable: Servicio de Fiestas.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR.

La partida presupuestaria incorpora, de forma programada, todos los gastos derivados de las distintas celebraciones de la ciudad (fiestas de Navidad, Carnaval, Fiestas Patronales, Ramadán, Diwali, Shana Tova), así como las contrataciones y gastos de funcionamiento necesarios que posibiliten el óptimo desarrollo de las celebraciones programadas.

1.- Contrato alquiler carpas Feria:

- **Cuantía presupuestada: 70.000 €.**
- **Descripción:** Destinado al alquiler de las carpas y los sanitarios, tanto químicos como los conectados a la red de saneamiento, para el normal funcionamiento de las Fiestas Patronales.

2.- Gastos de funcionamiento Actividades Fiestas:

- **Cuantía presupuestada: 650.000,00 €.**
- **Descripción:** Los que originan las distintas celebraciones programadas (Reyes Magos, Carnavales, Cruces, Corpus, San Antonio, San Juan, Virgen del Carmen, Reina Fiestas, Fiestas Patronales, Diwali, Januca, Ramadán, Ashora, Navidad y otros gastos), así como las propias derivadas del Área de Fiestas.

3.- Celebración Musala:

- **Cuantía presupuestada: 6.000,00 €.**
- **Descripción:** Gastos destinados a dicha celebración.

**B.- OBJETIVOS/INDICADORES.**

En fase de desarrollo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA.

No existen.

D.- MEDIOS PERSONALES (3)

2 Auxiliares administrativos.

1 ordenanza.



PROGRAMA 334.0: PREMIO CONVIVENCIA

Departamento responsable: Fundación Premio Convivencia

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El objetivo de este programa es dotar económicamente la actividad anual de la Fundación Premio Convivencia, así como satisfacer las retribuciones del personal adscrito a la misma, además de la gestión del premio internacional del que recibe su nombre.

En el año 2020 la Fundación cumple 21 años de actividad intrínsecamente ligada y asentada en el panorama sociocultural de la ciudad. Algunas de sus actividades y proyectos alcanzan las 15 ediciones con una amplia participación de público y una profusa difusión de los fines y objetivos de la Fundación.

En este sentido, en los últimos años, la Fundación ha organizado (sola o en colaboración con otras organizaciones, asociaciones o consejerías) una media de 35 actividades diferentes anualmente. Actividades que se han desarrollado tanto a nivel local, como nacional, como internacional. Aunque no toda esta actividad tiene una repercusión pública directa, la Fundación Premio Convivencia despliega una actividad constante en el ámbito local:

- Apoyando las actividades y proyectos de carácter cultural y/o educativo de todas y cada una de las comunidades y asociaciones que lo soliciten. (Como por ejemplo promoviendo la celebración de distintas festividades religiosas como el Mawlid, Diwali, Janucá o el Día Internacional del Pueblo Gitano...).
- Dando asistencia técnica en la planificación y en la ejecución de proyectos realizados por las comunidades religiosas. (Organización de festivales multiculturales, conciertos de música sefardí, andalusí, klezmer... música hindú, congresos y jornadas de todo tipo y de todas las culturas).
- Participando en eventos organizados por otras instituciones y organismos, como por ejemplo los que promueven las diferentes Consejerías de la Ciudad. (La celebración día Internacional de las Lenguas Maternas colaborando con la Consejería de Educación y Cultura, talleres multidisciplinares con la de Juventud, colaboraciones con el Centro Asesor de la Mujer...).

Además de estas actividades, la Fundación también despliega una actividad constante fuera de nuestra ciudad, asociada con otras instituciones, con las que se busca – en la medida de las propias posibilidades de la Fundación- el



intercambio cultural y de acciones con otras ciudades y regiones. A través de este trabajo en red se han traído a la ciudad innumerables exposiciones y eventos, de la misma forma que se ha fomentado la movilidad de actores culturales ceutíes fuera de nuestra ciudad.

En este capítulo, hay destacar especialmente los convenios con tres instituciones:

1. Por un lado, el **Convenio** suscrito con el **Instituto Cervantes**, que se centra en tres ejes de trabajo:
 - El intercambio de artistas y actividades culturales entre las dos ciudades.
 - La movilidad de los artistas locales (exposiciones de fotografía y pintura en Marruecos, conciertos de profesores del conservatorio en Tetuán).
 - La organización de actividades conjuntas en las dos localidades.
2. La participación en la red del **Festival Internacional 7 Sois 7 Luas**, (www.7sois.eu) que se realiza en 30 ciudades diferentes de 10 Países de todo el Mediterráneo y del mundo lusófono (Brasil, Cabo Verde, Croacia, Eslovenia, España, Francia, Italia, Marruecos, Portugal, Túnez). Este Festival, que en 2020 alcanza su 28ª edición, lleva a cabo proyectos de música popular contemporánea y de artes plásticas, tiene como objetivos principales el estímulo dialogo intercultural, la movilidad de los artistas de las ciudades de la Red y la puesta en marcha de formulas originales de producciones artísticas con la participación de creadores de los Países de la Red.
3. Y por último, la participación de la Fundación en el **Consejo Asesor** y el **Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia** y su vinculación a diversos grupos de trabajo.

El Premio tiene carácter bianual, no correspondiendo en 2022 su entrega.

La partida que financia esta actuación es:

- **Transferencias Fundación Premio Convivencia:** 185.000,00 €.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Además de las actividades promovidas por la Fundación en los ámbitos desarrollados con anterioridad, el programa de actividades de la Fundación se



estructura, en gran medida, en función de las necesidades y objetivos de las diferentes entidades religiosas de la ciudad.

Algunas de las que gestiona la entidad de forma continuada la Fundación son:

- Convocatoria del 18 Premio Convivencia, que será entregado en 2021.
- 15 Certamen de Cine Multicultural
- Día Internacional de las Lenguas Maternas
- Festival 7 Sois 7 Luas
- Convocatoria, residencia artística y conciertos de la Ceuta Internacional Symphony Orchestra

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

D.- MEDIOS PERSONALES (2)

- 1 Administrativo
- 1 Ordenanza

**PROGRAMA 161.0: PRODUCCIÓN DE AGUA****A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desalinizadora de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 20 personas.

B) OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Se estima como objetivo la producción para el año 2022 de unos 6.350.000 de m³ de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

C) INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Los PGE para el ejercicio 2022 recogerán una transferencia corriente a la Ciudad de Ceuta para los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de 3,90 millones de euros.

PROGRAMA 161.1: ACEMSA**D) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Transferencias Corrientes y de Capital a ACEMSA.

Se recogen en este programa el importe de las transferencias corrientes y de capital a realizar a la sociedad municipal ACEMSA que permitan a la misma la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua con destino a uso doméstico, industrial o urbano de cualquier tipo en la Ciudad de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: 57 empleos en la plantilla de ACEMSA.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) Contribuir a mantener la suficiencia financiera de ACEMSA.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen



PROGRAMA 162.1: RECOGIDA DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

La partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para dar cumplimiento a la normativa vigente mediante la que la Ciudad adquiere la obligación de prestar el servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, así como la limpieza y baldeo de las vías públicas, incluyendo el mantenimiento y limpieza de los contenedores, habilitados a tal efecto. El adjudicatario de la concesión de este servicio público desde febrero de 2013 es la empresa TRACE.

Empleo mantenido o generado: 3 empleos en la administración de la Ciudad. La plantilla actual de la empresa Trace concesionaria del servicio es de 385 trabajadores.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- a) Las cantidades estimadas a recoger en el ejercicio 2022 por tipo de residuo se estiman en:
- Toneladas de residuos sólidos urbanos (RSU): 47.000 Tn
 - Toneladas de residuos plásticos (RPI)..... 524 Tn
 - Toneladas de residuos de vidrio (RV)..... 197 Tn
 - Toneladas de residuos de papel y cartón (RPC)..... 1.708 Tn
- b) Asimismo para 2022 se prevé el siguiente número de contenedores para la recogida de los distintos tipos de residuos:
- Nº de contenedores de recogida de residuos sólidos urbanos (RSU) 965 ud de 800 l. (carga trasera) y 422 ud. de 2.400 l. (carga lateral).
 - Nº de contenedores de recogida de residuos plásticos (RPI) 118 ud. de 3.200 l.
 - Nº de contenedores de recogida de residuos de vidrio (RV) 130 ud. de 2.200 l.
 - Nº de contenedores de recogida de residuos de papel y cartón (RPC) 120 ud. de 3.200 l.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por recogida de basura 2.400.000 €

PROGRAMA 162.3: TRATAMIENTO DE RESIDUOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer



la ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península.

Finalmente, también se incluye en el citado programa las tarifas a abonar a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES) por la explotación de la EDAR de Ceuta.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

1.- Contrato de explotación de la planta de transferencia:

En las instalaciones de la planta de transferencia se realiza la recepción y pesaje de los residuos recogidos, el tratamiento mecánico de los mismos (trituration, compactación, separación, etc) y su transporte marítimo-terrestre hasta las instalaciones autorizadas en la Península para su correcta gestión final.

2.- Contrato recogida de neumáticos:

Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península.

3.- Gastos tasa Vertedero Residuos Inertes:

Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, muldares, vertederos y escombreras incontroladas.

4.- Gastos Cuota EDAR:

Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonan a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la planta de transferencia asciende a 24 personas. En la empresa gestora del punto limpio y de la recogida de neumáticos fuera de uso el número de personas adscritas a dichos servicios es de 5.

**B.- OBJETIVOS / INDICADORES**

- a) La cantidad de residuos a enviar a la planta de transferencia en el ejercicio 2022 se estima en unas 49.429 Tn.
- b) La cantidad de residuos (material eléctrico, cartón, vidrio, tóneres, radiografías, pilas, aerosoles, etc) a recoger a través del punto limpio en el ejercicio 2022 se estima en 55 Tn.
- c) La cantidad de neumáticos fuera de uso a recoger en 2022 se estima en 720 Tn.
- d) Para 2022 la cantidad de residuos procedentes de la construcción a depositar en el vertedero de inertes se estima en 12.500 Tn.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 480.000 €

Tasa servicio recogida de neumáticos: 3.000 €

Convenio con los SIG (Ecovidrio, Ecoembes, RAEE): 135.000 €.

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**E) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

El programa recoge:

- a) Los gastos de funcionamiento, necesarios e imprescindibles, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.
- b) Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan el de arrendamiento de la maquinaria necesaria para diversas actividades de la Consejería, el de gestión de residuos procedentes de vehículos, el de disposición de medios para la lucha contra la contaminación marina, el servicio de mantenimiento, control y seguimiento ambiental de vertederos, etc. También se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de las instalaciones dependientes de la Consejería.
- c) En el marco de este programa se celebrarán los siguientes convenios nominativos:

1.- Entidad beneficiaria: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla

- Cuantía: 10.000 €
- Descripción: Estudios biológicos y de flora de los fondos marinos en Ceuta.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- b) Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.



- c) Realización de los contratos necesarios para posibilitar el normal funcionamiento de los servicios a prestar por la Consejería.
- d) Concesión de 1 subvención nominativa para programas relacionados con el Medio Ambiente de Ceuta.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen

PROGRAMA 459.0: INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS PUBLICAS

F) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR

El programa recoge las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones necesarias para actuaciones medioambientales en la pista de atletismo de la Ciudad.
- b) Las inversiones necesarias para actuaciones en el entorno ambiental de la almadraba.
- c) Las inversiones necesarias para la renovación de alumbrado público.
- d) Las inversiones necesarias para la iluminación del patrimonio histórico.
- e) La inversión en repoblación forestal y mejora en pistas forestales.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- e) Contribuir a la finalización de la pista de atletismo.
- f) La sustitución por alumbrado eficiente a base de luminarias led.
- g) El adecentamiento del entorno de la Almadraba.
- h) La colaboración con el medio ambiente con la repoblación forestal.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

PROGRAMA 924.0: PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

El programa recoge:

- a) Los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto



“Brigadas Verdes” cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la Ciudad.

b) En el marco de este programa se concederán las siguientes subvenciones nominativas:

1. Beneficiaria: Asociación de Vecinos.

Cuantía: 97.000 €

Descripción: Actividades propias

Empleo mantenido o generado: 154 empleos en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

c) Fomentar el desarrollo de políticas socio-laborales a través de la concertación del convenio con la FPAV que permita la realización de trabajos de adecentamiento y embellecimiento en las zonas verdes de las barriadas de nuestra ciudad por parte de los integrantes de las “Brigadas Verdes”.

d) Concesión de 1 subvención nominativa para asociaciones de vecinos.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

PROGRAMA 161.0: GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA**☞ 1 SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Los créditos presupuestarios asignados a este programa pretenden sufragar los costes de obtención de agua potable a través de la desalinizadora de Ceuta.

Empleo mantenido o generado: La plantilla de la desaladora de Ceuta asciende a 21 personas.

☞ 1 OBJETIVOS / INDICADORES

☞ 1 Se estima como objetivo la producción para el año 2022 de unos 7.031.509 de m³ de agua potable. Esta cantidad podría reducirse o ampliarse en función de cómo se comporte el año hídrico.

☞ 1 INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Los PGE para el ejercicio 2022 recogerán una transferencia corriente a la Ciudad de Ceuta para los costes de funcionamiento de la planta desalinizadora de 4,01 millones de euros.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

PROGRAMA 162.3: GESTIÓN DE RESIDUOS

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En aplicación de la normativa vigente en la materia, corresponde a la Ciudad Autónoma realizar una correcta gestión de los residuos generados incluyendo, a tal efecto, la recogida selectiva de los mismos que propicie la reutilización y/o reciclado de parte de ellos. Al carecer la Ciudad de instalaciones apropiadas, en consonancia con el objeto del programa, resulta necesario transportar los residuos a una planta de tratamiento ubicada en la Península. Finalmente, también se incluye en el citado programa las tarifas a abonar a la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A (ACUAES) por la explotación de la EDAR de Ceuta.

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

1.- Contrato de explotación de la planta de transferencia:

En las instalaciones de la planta de transferencia, cuya plantilla asciende a 24 personas, se realiza la recepción y pesaje de los residuos recogidos, el tratamiento mecánico de los mismos (trituración, compactación, separación, etc), y su transporte marítimo-terrestre hasta las instalaciones autorizadas en la Península para su correcta gestión final.

2.- Contrato de recogida de neumáticos:

Incorpora las cuantías presupuestadas para la prestación del Servicio Público de recogida de neumáticos fuera de uso, procedentes de generadores o productores no acogidos a Sistemas Integrados de Gestión así como de neumáticos abandonados en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, para su almacenamiento temporal, transporte y valorización en centros autorizados de la Península. En la empresa gestora de la recogida de neumáticos fuera de uso, el número de personas adscritas a dichos servicios es de 5.

3.- Gastos tasa Vertedero Residuos Inertes:

Se corresponde con los gastos derivados del tratamiento y eliminación controlada de los residuos inertes procedentes de obras de construcción y demolición cuya recogida ha sido efectuada por la Ciudad a través de los servicios de limpieza que actúan en vaguadas, muladares, vertederos y escombreras incontroladas.

4.- Cuota EDAR:

Se recogen en esta partida la tarifa de amortización anual derivada del préstamo solicitado para la construcción de la EDAR de Ceuta y la tarifa de explotación, todo ello, conforme al Convenio Regulador del Régimen de Explotación entre Aguas de las Cuencas del Sur, S.A (ACUASUR) y la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ambas tarifas se abonarán a la Sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES) como sucesora universal de la extinta ACUASUR.

5.- Estudio Gestión Plan de Residuos:



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

El Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2016-2022, aprobado en Pleno celebrado el 5 de septiembre de 2018, contempla la construcción de una Planta de Tratamiento Biológico Mecánico donde se ubicarán aquellos procesos que permitan el compostaje, la recuperación y la valorización de los residuos.

Dada la complejidad de la situación que se pretende corregir, esta partida presupuestaria incorpora los gastos necesarios para la redacción de estudio de alternativas para la construcción de una Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos Urbanos, así como estudios que sean procedentes en relación con la ejecución de aquellos planes impulsados por MITERD, o del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con los datos que haya disponibles se construirá una matriz de decisión sobre la mejor opción.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

- a) La cantidad de residuos a enviar a la planta de transferencia en el ejercicio 2022 se estima en unas 43.000 Tn.
- b) La cantidad de neumáticos fuera de uso a recoger en 2022 se estima en 900 Tn.
- c) Para 2022 la cantidad de residuos procedentes de la construcción a depositar en el vertedero de inertes se estima en 100.000 Tn..
- d) Obtención del Estudio de Gestión Plan de Residuos en un plazo máximo de 6 meses desde que se contrate el mismo.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

Tasa por servicio de tratamiento de residuos: 692.000 €.

Tasa servicio recogida de neumáticos: 1.000 €.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

PROGRAMA 172.0: ADMINISTRACIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE**A) SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR**

Desglose de las partidas presupuestadas en el programa:

1.- Gastos de funcionamiento Consejería de Medio Ambiente.

El programa recoge los gastos de funcionamiento y de mantenimiento, necesarios e imprescindibles para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas el área responsable en la materia.

2.- Contrato de mantenimiento Consejería de Medio Ambiente.

Se acometerán contratos de conservación y mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería.

3.- Contratos Consejería de Medio Ambiente.

Los gastos derivados de los contratos gestionados por la Consejería en aras a dar un satisfactorio cumplimiento de las materias asignadas a la misma. Entre dichos contratos destacan los destinados a la mejora de la gestión de calidad, manual de procedimientos, mecanismos de análisis e investigación de la demanda, seguridad y ergonomía en el trabajo, mejora de la información pública, dotación económica y organización premio Ceuta Medio Ambiente, encomiendas y concursos de asistencia técnica.

4.- Subvención Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

En el marco de este programa se celebrará el siguiente convenio nominativo:

Entidad beneficiaria: Fundación de Investigación de la Universidad de Sevilla.

Cuantía: 10.000 €.

.Descripción: Estudios biológicos y de flora de los fondos marinos en Ceuta.

B.- OBJETIVOS / INDICADORES

Mantenimiento de los servicios administrativos de la Consejería.

Mantenimiento de instalaciones dependientes de la Consejería.

Premios, encomiendas y concursos de asistencia técnica.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

Profundización de estudios biológicos y de ciencias del mar.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

PROGRAMA 924.0: SUBVENCIÓN FED.ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS).

A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:

En el marco de este programa se concederá una subvención nominativa:

-Beneficiaria: Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos.

Cuantía: 97.000 €.

Descripción: Actividades Propias.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

Concesión de una subvención nominativa para la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta, con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos de realización de actividades culturales y sociales propias de dicha Federación que redunden en favorecer la participación ciudadana.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública

PROGRAMA 924.1: SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES).**A.- SITUACIÓN QUE SE PRETENDE CORREGIR O SOBRE LA QUE SE DESEA INFLUIR:**

Este programa recoge los gastos presupuestados para la celebración del convenio nominativo con la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta para el proyecto “Brigadas Verdes” cuya finalidad es el desarrollo de trabajos de mantenimiento y limpieza de zonas verdes en las distintas barriadas de la Ciudad.

Empleo mantenido o generado: 148 empleos en la Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos de Ceuta.

B.- OBJETIVOS/INDICADORES

- ☞ Fomentar el desarrollo de políticas socio-laborales a través de la concertación del convenio con la FPAV que permita la realización de trabajos de adecentamiento y embellecimiento en las zonas verdes de las barriadas de nuestra ciudad por parte de los integrantes de las “Brigadas Verdes”.

C.- INGRESOS PROPIOS DEL PROGRAMA

No existen.

| PLAN DE INVERSIONES | REM 2019 -20 - 21 | 2,022 | 2,023 | Importe |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | | | | |
| Urbanización del Brull | | 1,250,000.00 | 1,750,000.00 | 3,000,000.00 |
| Campaña de Aglomerado Integral de Mejora en Firme | | 2,312,546.00 | 5,144,451.34 | 7,456,997.34 |
| Mejora en las conexiones Avenida España - Avenida África - Avendia de Otero | | 2,052,417.27 | 2,538,979.63 | 4,591,396.90 |
| Polígono Virgen de África | | 150,000.00 | 550,000.00 | 700,000.00 |
| Actuaciones permanentes de Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras existente | | 250,000.00 | 250,000.00 | 500,000.00 |
| Actuación en la Barriada del Sarchal / Cárcel de Mujeres | | 650,000.00 | 0.00 | 650,000.00 |
| Mejora Nudo Avenida Reyes Católicos | | 350,000.00 | 0.00 | 350,000.00 |
| Mejora Nudo Avenida Lisboa | | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| Mejora Nudo Alfau | | 650,000.00 | 0.00 | 650,000.00 |
| Expropiaciones asociadas al Plan de Mejora de Infraestructuras Urbanas | | 150,000.00 | 250,000.00 | 400,000.00 |
| TOTAL | 3,500,000.00 | 8,214,963.27 | 10,483,430.97 | 22,198,394.24 |
| PLAN ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ - HADÚ - PRINCIPE | | | | |
| (*) NOTA: ESTAS ACTUACIONES ESTÁN CONSIDERADAS EN CAPITULO 7 | | | | |
| TOTAL | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | | | | |
| III Fase de Peatonalización Remedios-Plaza Maestranza y Mejora de Calles colindantes | | | 1,250,000.00 | 1,250,000.00 |
| (**) NOTA: PROYECTO REALIZADO CON FONDOS EUROPEOS EN ANUALIDAD 2022 | | | | |
| Obras de mejora, modernización y desarrollo urbano del Centro de la Ciudad | | 200,000.00 | 0.00 | 200,000.00 |
| TOTAL | 0.00 | 200,000.00 | 1,250,000.00 | 1,450,000.00 |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | | | | |
| Adaptación Hospital Militar como Centro Polifuncional | | 200,000.00 | 9,446,551.68 | 9,646,551.68 |
| Mercado Central | | 100,000.00 | 1,100,000.00 | 1,200,000.00 |
| Remodelación Centro de Menores Hadú y Nuevo Centro de Menores | | 2,000,000.00 | 0.00 | 2,000,000.00 |
| Construcción Edificio Anexo Residencia de Mayores | | 1,500,000.00 | 0.00 | 1,500,000.00 |
| Construcción Albergue Provisional | | 1,000,000.00 | 0.00 | 1,000,000.00 |
| Tanatorio en cementario musulmán e instalaciones crematorio, ampliaciones y mantenimiento | | 0.00 | 600,000.00 | 600,000.00 |
| Adquisición Viviendas Alojamiento Alternativo | | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| TOTAL | 0.00 | 5,200,000.00 | 11,146,551.68 | 16,346,551.68 |
| ACTUACIONES TURISMO | | | | |
| Adaptación Puerto Deportivo Museo y Centro Nautico | | 450,000.00 | 0.00 | 450,000.00 |
| Nueva explanada para los Salazones | | 1,350,000.00 | 0.00 | 1,350,000.00 |
| Dragado del foso | | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 |
| TOTAL | 0.00 | 2,050,000.00 | 0.00 | 2,050,000.00 |
| ACTUACIONES DE EDUCACIÓN Y CULTURA | | | | |
| Plan Director de obras de Conservación y Mejora de Centros Educativos | | 1,200,000.00 | 450,000.00 | 1,650,000.00 |
| Rehabilitación Patrimonio Cultural | | 500,000.00 | 0.00 | 500,000.00 |
| Modernización Infraestructuras Escénicas | | 9,362.20 | 0.00 | 9,362.20 |
| Fondo de Patrimonio Cultural | | 80,000.00 | 100,000.00 | 180,000.00 |
| TOTAL | 0.00 | 1,789,362.20 | 550,000.00 | 2,339,362.20 |
| ACTUACIONES MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | | | | |
| Replacación forestal y mejora de pistas forestales | | 75,000.00 | 75,000.00 | 150,000.00 |
| Actuación del entorno ambiental de la Almadraba | | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| Plan actuación en Zona Protegida Red Natura | | 50,000.00 | 50,000.00 | 100,000.00 |
| TOTAL | 0.00 | 425,000.00 | 125,000.00 | 550,000.00 |
| CAPÍTULO 7 | | | | |
| Actuaciones Convenio Puerto - Ciudad | | 50,000.00 | 500,000.00 | 550,000.00 |
| Actuaciones Campos Fútbol Convenio Federación Fútbol Ceuta | | 350,000.00 | 0.00 | 350,000.00 |
| Subvención Asociación San Urbano | | 40,000.00 | 0.00 | 40,000.00 |
| Subvención Banco de Alimentos | | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| Subvención Diócesis Cádiz - Ceuta | | 390,000.00 | 0.00 | 390,000.00 |
| Subvenciones Diócesis Cádiz Ceuta Iglesia de San José | | 100,000.00 | 0.00 | 100,000.00 |
| Subvención Comunidad Hindú Crematorio | | 400,000.00 | 0.00 | 400,000.00 |
| Subvención Plena Inclusión | | 250,000.00 | 0.00 | 250,000.00 |
| ACEMSA | | 11,000,000.00 | 2,500,000.00 | 13,500,000.00 |
| IEC | | 2,000.00 | 10,000.00 | 12,000.00 |
| INSTITUO CEUTÍ DE DEPORTES | | 350,000.00 | 350,000.00 | 700,000.00 |
| SERVICIOS TURÍSTICOS SL | | 80,000.00 | 450,000.00 | 530,000.00 |
| SERVICIOS TRIBUTARIOS | | 700,000.00 | 1.00 | 700,001.00 |
| PUERTA DE AFRICA (* Cap 8.- Ampliación de Capital) | | 750,000.00 | 0.00 | 750,000.00 |
| AMGEVICESA | | 650,000.00 | 600,000.00 | 1,250,000.00 |
| EMVICESA | | 2,400,000.00 | 2,500,000.00 | 4,900,000.00 |
| OBIMASA | | 180,000.00 | 180,000.00 | 360,000.00 |
| RTVCE | | 175,000.00 | 50,000.00 | 225,000.00 |
| OBIMACE | | 3,000,000.00 | 2,850,000.00 | 5,850,000.00 |
| PARQUE MARÍTIMO | | 250,000.00 | 600,000.00 | 850,000.00 |
| PROCESA | | 805,576.00 | 0.00 | 805,576.00 |
| TOTAL | 0.00 | 22,222,576.00 | 10,590,001.00 | 32,812,577.00 |
| OTRAS | | | | |
| Adquisición vehículos Policía Local | | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| Adquisición maquinaria Bomberos | | 300,000.00 | 0.00 | 300,000.00 |
| Gimnasio Bomberos | | 150,000.00 | 0.00 | 150,000.00 |
| Adquisición vehículos Cementerio Musulmán | | 25,000.00 | 0.00 | 25,000.00 |
| Adquisición Material Informático | | 75,000.00 | 100,000.00 | 175,000.00 |
| Material Invetariable Policía Local | | 50,000.00 | 50,000.00 | 100,000.00 |
| Material Inventariable Transición a la Movilidad Parque de Vehículos | | 180,000.00 | 0.00 | 180,000.00 |
| Material inventariable | | 402,547.36 | 300,000.00 | 702,547.36 |
| Administración Electrónica | | 50,000.00 | 50,000.00 | 100,000.00 |
| Asistencia técnica y redacción de proyectos | | 35,000.00 | 35,000.00 | 70,000.00 |
| Conservación y mantenimiento de Cementerios | | 250,000.00 | 100,000.00 | 350,000.00 |
| Actuaciones y mejora de accesibilidad | | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000.00 |
| Plan de Instalaciones de Autoconsumo | | 88,531.07 | 0.00 | 88,531.07 |
| Iluminación Patrimonio Histórico | | 80,000.00 | 100,000.00 | 180,000.00 |
| Rehabilitación y reparación de las deficiencias de las diferentes instalaciones deportivas | | 100,000.00 | 100,000.00 | 200,000.00 |
| Red de Puntos de Carga de Vehículos Eléctricos | | 138,025.66 | 0.00 | 138,025.66 |
| TOTAL | 0.00 | 2,324,104.09 | 935,000.00 | 3,259,104.09 |
| TOTAL | 3,500,000.00 | 42,426,005.56 | 35,079,983.65 | 81,005,989.21 |



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

| ECO | INGRESOS.- | | | 2022 |
|-------------------------|------------|-----|-----------------------------------------------|------------------------|
| 313.00 | 341.0 | 014 | Ingresos por tasas servicios deportivos | 200.000,00 € |
| 313.03 | 341.0 | 014 | Titulaciones náuticas | 20.000,00 € |
| 399.00 | 341.0 | 014 | Ingresos indeterminados | 10.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 230.000,00 € |
| 421.90 | 341.0 | 014 | Del C. S. D. competiciones nacionales | 18.000,00 € |
| 423.00 | 341.0 | 014 | Del Organismo Nacional de Apuestas del Estado | 20.000,00 € |
| 450.80 | 341.0 | 014 | Transferencia C. A. Ceuta | 11.180.021,97 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 11.218.021,97 € |
| 520.00 | 341.0 | 014 | Ingresos financieros | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | | | 1,00 € |
| 750.80 | 341.0 | 014 | Transferencia C. A. Ceuta | 350.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 350.000,00 € |
| 830.00 | 341.0 | 014 | Reintegro de anticipos según convenio | 15.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 15.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 11.813.022,97 € |

INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|--------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 341.0 | 014 | Retribuciones básicas | 1.055.136,16 € |
| 130.02 | 341.0 | 014 | Otras remuneraciones | 577.839,38 € |
| 151.00 | 341.0 | 014 | Gratificaciones y horas extraordinarias | 5.000,00 € |
| 160.00 | 341.0 | 014 | Seguridad Social | 540.600,00 € |
| 161.04 | 341.0 | 014 | Premios de jubilación según convenio | 30.000,00 € |
| 162.04 | 341.0 | 014 | Gastos Sociales según convenio | 25.000,00 € |
| 162.05 | 341.0 | 014 | Seguros según convenio | 20.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 2.253.575,54 € |
| 212.00 | 341.0 | 014 | Reparaciones y conservación | 350.000,00 € |
| 221.03 | 341.0 | 014 | Suministros carburantes | 100.000,00 € |
| 221.04 | 341.0 | 014 | Vestuario | 18.000,00 € |
| 221.99 | 341.0 | 014 | Suministros varios | 39.000,00 € |
| 224.00 | 341.0 | 014 | Primas de seguros | 55.000,00 € |
| 226.90 | 341.0 | 014 | Gastos y costas Sentencias Judiciales | 180.000,00 € |
| 226.98 | 341.0 | 014 | Gastos de funcionamiento y de actividades propias | 230.000,00 € |
| 227.00 | 341.0 | 014 | Limpieza y aseo | 260.000,00 € |
| 227.95 | 341.0 | 014 | Contratos de prestación de servicios | 1.200.000,00 € |
| 227.98 | 341.0 | 014 | Contratos Escuelas Deportivas | 1.025.697,43 € |
| 230.10 | 341.0 | 014 | Dietas de altos cargos | 2.000,00 € |
| 230.20 | 341.0 | 014 | Dietas del personal | 4.000,00 € |
| 233.00 | 341.0 | 014 | Dietas asistencia a tribunales | 5.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 3.468.697,43 € |
| 352.00 | 341.0 | 014 | Intereses de demora | 30.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 30.000,00 € |
| 480.00 | 341.0 | 014 | Subvención por gastos desplazamientos | 100.000,00 € |
| 480.01 | 341.0 | 014 | Subvención a entidades/federaciones programa deportivo | 650.000,00 € |
| 480.06 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Montaña y Escalada de Ceuta | 23.600,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------------------------------------|------------------------|
| 480.07 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Atletismo de Ceuta | 40.600,00 € |
| 480.08 | 341.0 | 014 | Subvención Club los Delfines de Ceuta | 194.800,00 € |
| 480.10 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Gimnasia de Ceuta | 50.400,00 € |
| 480.11 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Triatlón de Ceuta | 29.800,00 € |
| 480.12 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Natación de Ceuta | 22.600,00 € |
| 480.15 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Baloncesto de Ceuta | 165.800,00 € |
| 480.16 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Voleibol de Ceuta | 29.000,00 € |
| 480.17 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Balonmano de Ceuta | 65.800,00 € |
| 480.19 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Fútbol de Ceuta | 1.407.900,00 € |
| 480.20 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Vela de Ceuta | 112.600,00 € |
| 480.21 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Karate de Ceuta | 18.000,00 € |
| 480.23 | 341.0 | 014 | Subvención Federación Hípica de Ceuta | 415.000,00 € |
| 480.24 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Bádminton de Ceuta | 11.200,00 € |
| 480.25 | 341.0 | 014 | Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta | 30.000,00 € |
| 480.26 | 341.0 | 014 | Subvención Club Deportivo Tercio Duque de Alba | 90.000,00 € |
| | | | Subvención Asociación Deportiva Tte. Coronel González | |
| 480.27 | 341.0 | 014 | Tablas | 40.000,00 € |
| 480.30 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Tenis de Ceuta | 55.850,00 € |
| 480.31 | 341.0 | 014 | Subvención Federación de Petanca de Ceuta | 28.000,00 € |
| 480.32 | 341.0 | 014 | Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional | 1.267.500,00 € |
| 480.33 | 341.0 | 014 | Subvención S.D.U.A Ceutí Equipo Categoría Nacional | 262.500,00 € |
| 480.34 | 341.0 | 014 | Subvención C.N. Caballa Equipo Categoría Nacional | 182.000,00 € |
| 480.35 | 341.0 | 014 | Subvención Sporting Ceuta Equipo Categoría Nacional | 69.600,00 € |
| 480.37 | 341.0 | 014 | Subvención C. D. Camoens Ceuta Equipo Categoría Nacional | 92.000,00 € |
| 480.39 | 341.0 | 014 | Subvención C. D. B. Polillas Ceuta Equipo Categoría Nacional | 63.600,00 € |
| | | | Subvención Unión Baloncesto Ceuta Equipo Categoría Nacional | |
| 480.40 | 341.0 | 014 | Nacional | 11.000,00 € |
| | | | Subvención C. D. Deportivo U. A. Ceutí Equipo Categoría Nacional | |
| 480.41 | 341.0 | 014 | Nacional | 48.500,00 € |
| 480.42 | 341.0 | 014 | Subvención C. D. Puerto Equipo Categoría Nacional | 48.500,00 € |
| | | | Subvención Balonmano Estudiantes Equipo Categoría Nacional | |
| 480.43 | 341.0 | 014 | Nacional | 69.600,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 5.695.750,00 € |
| 625.00 | 341.0 | 014 | Material inventariable | 350.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 350.000,00 € |
| 830.00 | 341.0 | 014 | Anticipos personal según convenio | 15.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 15.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 11.813.022,97 € |

| RESUMEN DE INGRESOS ICD | | 2022 |
|--------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 230.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 11.218.021,97 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 350.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 15.000,00 € |
| TOTAL | | 11.813.022,97 € |

| RESUMEN DE GASTOS ICD | | 2022 |
|------------------------------|--|-------------|
|------------------------------|--|-------------|



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | |
|------------------|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.253.575,54 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 3.468.697,43 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 30.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 5.695.750,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 350.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 15.000,00 € |
| TOTAL | 11.813.022,97 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

I. ESTUDIOS CEUTÍES

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|------|-----|----------------------------|---------------------|
| 399.00 | | | Venta de publicaciones | 2.500,00 € |
| 399.01 | | | Ingresos indeterminados | 500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 3.000,00 € |
| 450.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 248.016,09 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 248.016,09 € |
| 750.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 2.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 2.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 253.016,09 € |

I. ESTUDIOS CEUTÍES

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|---------------------------------------|---------------------|
| 130.00 | 334.1 | 013 | Retribuciones básicas | 42.361,28 € |
| 130.02 | 334.0 | 013 | Otras remuneraciones | 57.895,44 € |
| 160.00 | 334.1 | 013 | Seguridad Social | 31.227,16 € |
| 162.09 | 334.1 | 013 | Gastos sociales | 1.396,62 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 132.880,50 € |
| 226.98 | 334.1 | 013 | Actividad editorial | 20.000,00 € |
| 226.99 | 334.1 | 013 | Gastos funcionamiento | 35.135,59 € |
| 226.97 | 334.1 | 013 | Actividades culturales | 23.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 78.135,59 € |
| 480.00 | 334.1 | 013 | Ayudas a la investigación | 40.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 40.000,00 € |
| 629.00 | 334.1 | 013 | Adquisición de material inventariable | 2.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 2.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 253.016,09 € |

| RESUMEN DE INGRESOS I. ESTUDIOS CEUTÍES | | 2022 |
|------------------------------------------------|--|---------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 3.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 248.016,09 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 2.000,00 € |
| TOTAL | | 253.016,09 € |

| RESUMEN DE GASTOS I. ESTUDIOS CEUTÍES | | 2022 |
|----------------------------------------------|--|---------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 132.880,50 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 78.135,59 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 40.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 2.000,00 € |
| TOTAL | | 253.016,09 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

P. MÚSICA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|------|-----|---------------------------------------|-----------------------|
| 312.00 | | | Tasas académicas | 55.852,80 € |
| 399.00 | | | Ingresos indeterminados | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 55.853,80 € |
| 450.82 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 2.091.677,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 2.091.677,00 € |
| 520.00 | | | De cuentas corrientes | 30,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | | | 30,00 € |
| 830.00 | | | Reintegro de anticipos según convenio | 20.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 20.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 2.167.560,80 € |

P. MÚSICA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|----------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 326.0 | 016 | Retribuciones básicas | 570.404,94 € |
| 130.02 | 326.0 | 016 | Otras remuneraciones | 621.519,70 € |
| 143.00 | 326.0 | 016 | Retribuciones personales contratado | 349.122,72 € |
| 160.00 | 326.0 | 016 | Seguridad Social | 448.617,39 € |
| 162.09 | 326.0 | 016 | Gastos sociales según convenio | 10.200,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 1.999.864,75 € |
| 220.00 | 326.0 | 016 | Comunicaciones | 400,00 € |
| 226.99 | 326.0 | 016 | Gastos especiales de funcionamiento | 48.570,05 € |
| 227.99 | 326.0 | 016 | Trabajos realizados por otras empresas | 14.725,00 € |
| 227.98 | 326.0 | 016 | Contrato asesoría laboral | 6.000,00 € |
| 227.00 | 326.0 | 016 | Contrato limpieza | 52.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 121.695,05 € |
| 480.00 | 326.0 | 016 | Becas | 1.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 1.000,00 € |
| 62900 | 326.0 | 016 | Material inventariable | 25.001,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 25.001,00 € |
| 830.00 | 326.0 | 016 | Anticipos personal según convenio | 20.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 20.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 2.167.560,80 € |

| RESUMEN DE INGRESOS P. MÚSICA | | 2022 |
|--------------------------------------|--|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 55.853,80 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 2.091.677,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | 30,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 20.000,00 € |
| TOTAL | | 2.167.560,80 € |

| RESUMEN DE GASTOS P. MÚSICA | | 2022 |
|------------------------------------|--|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 1.999.864,75 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 121.695,05 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | |
|------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 25001 |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 20.000,00 € |
| TOTAL | 2.167.560,80 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

INSTITUTO DE IDIOMAS

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|----------------------------|---------------------|
| 312.00 | 326.0 | 015 | Tasas académicas | 315.812,28 € |
| 399.00 | 326.0 | 015 | Ingresos indeterminados | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 315.813,28 € |
| 450.80 | 326.0 | 015 | Transferencia C. A. Ciudad | 400.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 400.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 715.813,28 € |

INSTITUTO DE IDIOMAS

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|--------------------------------------------|---------------------|
| 130.00 | 326.0 | 015 | Retribuciones básicas | 275.098,33 € |
| 130.02 | 326.0 | 015 | Otras remuneraciones | 189.411,97 € |
| 131.00 | 326.0 | 015 | Retribuciones personal contrato | 38.570,15 € |
| 160.00 | 326.0 | 015 | Seguridad Social | 119.298,32 € |
| 162.00 | 326.0 | 015 | Formación y perfeccionamiento del personal | 3.060,00 € |
| 162.09 | 326.0 | 015 | Gastos según convenio | 2,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 625.440,77 € |
| 220.00 | 326.0 | 015 | Material de oficina y didáctico | 3.500,00 € |
| 222.00 | 326.0 | 015 | Servicios telefónicos | 1.500,00 € |
| 226.98 | 326.0 | 015 | Gastos de funcionamiento Campus | 0,00 € |
| 226.99 | 326.0 | 015 | Gastos de funcionamiento | 40.937,51 € |
| 227.98 | 326.0 | 015 | Trabajos realizados por otras empresas | 38.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 83.937,51 € |
| 629.00 | 326.0 | 015 | Material inventariable | 6.435,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 6.435,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 715.813,28 € |

| RESUMEN DE INGRESOS IDIOMAS | | 2022 |
|------------------------------------|--|---------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 315.813,28 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 400.000,00 € |
| TOTAL | | 715.813,28 € |

| RESUMEN DE GASTOS IDIOMAS | | 2022 |
|----------------------------------|--|---------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 625.440,77 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 83.937,51 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 6.435,00 € |
| TOTAL | | 715.813,28 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

OA. S. TRIBUTARIOS

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|--------------------------------------------------|-----------------------|
| 399.01 | 932.0 | 017 | Rendimiento financiero | 500,00 € |
| 399.02 | 932.0 | 017 | Prestación de serv. De recaudación a EMVICESA | 21.000,00 € |
| 399.03 | 932.0 | 017 | Recuperación costas por procedimiento de apremio | 100.000,00 € |
| 399.04 | 932.0 | 017 | Otros ingresos | 1,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 121.501,00 € |
| 450.80 | 932.0 | 017 | Transferencias C. A. de Ceuta | 6.746.628,18 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 6.746.628,18 € |
| 710.00 | 932.0 | 017 | Transferencias C. A. de Ceuta | 700.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 700.000,00 € |
| 830.00 | 932.0 | 017 | Reintegro Préstamos Familia | 60.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 60.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 7.628.129,18 € |

OA. S. TRIBUTARIOS

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|----------------------------------------------------|-----------------------|
| 120.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones básicas funcionarios | 1.074.834,38 € |
| 121.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones complementarias funcionarios | 2.239.920,00 € |
| 130.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones básicas laborales | 109.416,59 € |
| 130.01 | 932.0 | 017 | Retribuciones complementarias laborales | 222.777,26 € |
| 131.00 | 932.0 | 017 | Retribuciones laborales básicas temporales | 38.715,46 € |
| 131.01 | 932.0 | 017 | Retribuciones laborales complementarias temporales | 122.856,11 € |
| 143.00 | 932.0 | 017 | Otras retribuciones | 4.000,00 € |
| 160.00 | 932.0 | 017 | Seguridad Social | 976.846,20 € |
| 161.04 | 932.0 | 017 | Premios Jubilación Anticipada | 37.500,00 € |
| 162.09 | 932.0 | 017 | Gastos Sociales | 42.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 4.868.866,00 € |
| 202.00 | 932.0 | 017 | Arrendamientos de edificios y otras construcciones | 58.600,00 € |
| 205.00 | 932.0 | 017 | Arrendamientos de mobiliarios y enseres | 20.000,00 € |
| 212.00 | 932.0 | 017 | Reparación, mantenimiento aire acondicionado | 19.000,00 € |
| 216.00 | 932.0 | 017 | Mantenimiento sistema informático | 324.000,00 € |
| 220.00 | 932.0 | 017 | Material Oficina | 40.000,00 € |
| 221.00 | 932.0 | 017 | Energía eléctrica | 5.000,00 € |
| 221.01 | 932.0 | 017 | Agua | 500,00 € |
| 221.03 | 932.0 | 017 | Combustibles y carburantes | 1.000,00 € |
| 220.00 | 932.0 | 017 | Comunicaciones en general | 4.500,00 € |
| 222.01 | 932.0 | 017 | Postales | 150.000,00 € |
| 224.00 | 932.0 | 017 | Prima de seguros | 850,00 € |
| 225.00 | 932.0 | 017 | Tributos | 600,00 € |
| 226.02 | 932.0 | 017 | Publicidad y propaganda | 50.000,00 € |
| 226.99 | 932.0 | 017 | Reuniones, conferencias y curso | 100.000,00 € |
| 227.00 | 932.0 | 017 | Gastos diversos | 40.000,00 € |
| 227.01 | 932.0 | 017 | Limpieza | 15.000,00 € |
| 227.99 | 932.0 | 017 | Seguridad y vigilancia | 642.000,00 € |
| 230.00 | 932.0 | 017 | Otros trabajos realizados por terceros | 340.713,18 € |
| 230.01 | 932.0 | 017 | Dietas y gastos de desplazamiento | 6.500,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|--------|-------|-----|----------------------------|-----------------------|
| | | | TOTAL CAPÍTULO 2 | 1.818.263,18 € |
| 625.00 | 932.0 | 017 | Mobiliario | 181.000,00 € |
| 682.00 | 932.0 | 017 | Edificios y construcciones | 700.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 6 | 881.000,00 € |
| 830.00 | 932.0 | 017 | Anticipos reintegrables | 60.000,00 € |
| | | | TOTAL CAPÍTULO 8 | 60.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 7.628.129,18 € |
| | | | | 0,00 € |

| RESUMEN DE INGRESOS SERV. TRIBUTARIOS | | 2022 |
|----------------------------------------------|--|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 121.501,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 6.746.628,18 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 700.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 60.000,00 € |
| TOTAL | | 7.628.129,18 € |

| RESUMEN DE GASTOS SERV. TRIBUTARIOS | | 2022 |
|--------------------------------------------|--|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 4.868.866,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 1.818.263,18 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 881.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 60.000,00 € |
| TOTAL | | 7.628.129,18 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

ACEMSA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|----------------------------------|------------------------|
| 310.00 | 161.0 | 006 | Tasa suministro agua | 7.634.676,28 € |
| 310.01 | 161.0 | 006 | Tasa saneamiento | 3.850.000,00 € |
| 310.02 | 161.0 | 006 | Tasa EDAR | 1.400.000,00 € |
| 399.00 | 161.0 | 006 | Venta de Material | 1.000,00 € |
| 399.01 | 161.0 | 006 | Otros ingresos diversos | 170.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 13.055.676,28 € |
| 421.00 | 161.0 | 006 | Transferencias Ciudad A. Ceuta | 500.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 500.000,00 € |
| 520.00 | 161.0 | 006 | Intereses de depósitos | 60.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | | | 60.000,00 € |
| 740.00 | 161.0 | 006 | Transferencia Ciudad A. Ceuta | 11.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 11.000.000,00 € |
| 830.00 | 161.0 | 006 | Reintegros de préstamos personal | 30,00 € |
| 830.01 | 161.0 | 006 | Reintegros de préstamos | 30,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 60,00 € |
| 913.00 | 161.0 | 006 | Préstamos recibidos del exterior | 20,00 € |
| 940.00 | 161.0 | 006 | Depósitos recibidos | 20,00 € |
| 941.00 | 161.0 | 006 | Fianzas recibidas | 20,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | | | | 60,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 24.615.796,28 € |

ACEMSA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 161.0 | 006 | Retribuciones personal laboral | 3.565.386,04 € |
| 160.00 | 161.0 | 006 | Cuotas sociales | 906.730,27 € |
| 161.05 | 161.0 | 006 | Pensiones de viudedad | 3.575,42 € |
| 162.09 | 161.0 | 006 | Otros gastos sociales | 41.047,14 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 4.516.738,87 € |
| 210.00 | 161.0 | 006 | Reparaciones y mantenimiento de infraestructura y bienes | 186.000,00 € |
| 210.01 | 161.0 | 006 | Reparaciones y mantenimiento de infraestructura (Contrato) | 1.400.000,00 € |
| 212.00 | 161.0 | 006 | Reparaciones y mantenimiento de edificios | 10.000,00 € |
| 213.00 | 161.0 | 006 | Reparación de maquinaria y utillaje | 2.000,00 € |
| 213.01 | 161.0 | 006 | Reparación y mantenimiento de transporte | 12.000,00 € |
| 213.02 | 161.0 | 006 | Reparación de mobiliario y enseres | 5.000,00 € |
| 213.03 | 161.0 | 006 | Reparación de equipo proc. información | 30.000,00 € |
| 213.04 | 161.0 | 006 | Reparación de equipos radiofónicos | 10.000,00 € |
| 220.00 | 161.0 | 006 | Material de oficina | 15.000,00 € |
| 220.02 | 161.0 | 006 | Material informático | 15.000,00 € |
| 221.00 | 161.0 | 006 | Suministro energía eléctrica | 500.000,00 € |
| 221.03 | 161.0 | 006 | Combustibles y carburantes | 15.000,00 € |
| 221.04 | 161.0 | 006 | Vestuario | 16.830,00 € |
| 221.07 | 161.0 | 006 | Productos químicos | 95.000,00 € |
| 221.08 | 161.0 | 006 | Productos limpieza y aseo | 500,00 € |
| 221.09 | 161.0 | 006 | Suscripciones | 6.000,00 € |
| 222.00 | 161.0 | 006 | Comunicaciones | 110.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------------------------|-------|-----|---------------------------------------------------|------------------------|
| 224.00 | 161.0 | 006 | Primas de seguros vehículos | 9.500,00 € |
| 224.01 | 161.0 | 006 | Primas de seguros | 28.000,00 € |
| 226.00 | 161.0 | 006 | Gastos de especial funcionamiento | 300.000,00 € |
| 226.01 | 161.0 | 006 | Tributos | 10.000,00 € |
| 226.02 | 161.0 | 006 | Cánones | 975.175,77 € |
| 226.03 | 161.0 | 006 | Atenciones protocolarias | 10.000,00 € |
| 226.04 | 161.0 | 006 | Publicidad y propaganda | 30.000,00 € |
| 226.05 | 161.0 | 006 | Jurídicos | 100.000,00 € |
| 226.06 | 161.0 | 006 | Asesoría en general | 135.000,00 € |
| 226.07 | 161.0 | 006 | Otros gastos diversos | 40.000,00 € |
| 227.00 | 161.0 | 006 | Trabajos por otras empresas | 1.908.000,00 € |
| 227.01 | 161.0 | 006 | Trabajos por otras empresas (EDAR) | 3.114.379,71 € |
| 230.01 | 161.0 | 006 | Dietas de personal | 15.000,00 € |
| 230.02 | 161.0 | 006 | Dietas del Consejo Administración | 15.000,00 € |
| 230.03 | 161.0 | 006 | Locomoción personal | 8.000,00 € |
| 230.04 | 161.0 | 006 | Locomoción del Consejo Administración | 6.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 9.132.385,48 € |
| 310.00 | 161.0 | 006 | Intereses préstamos y avales | 2.000,00 € |
| 342.00 | 161.0 | 006 | Intereses de demora | 150.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 152.000,00 € |
| 622.01 | 161.0 | 006 | Inversiones asociadas al saneamiento | 2.500.000,00 € |
| 622.02 | 161.0 | 006 | Inversiones Ciudad de Ceuta | 3.700.000,00 € |
| 622.02 | 161.0 | 006 | Proyectos y obras de abastecimiento y saneamiento | 4.184.551,93 € |
| 622.03 | 161.0 | 006 | Seguridad infraestructuras críticas | 200.000,00 € |
| 624.00 | 161.0 | 006 | Material de transporte | 60.000,00 € |
| 625.00 | 161.0 | 006 | Mobiliario y enseres | 5.000,00 € |
| 626.00 | 161.0 | 006 | Equipos procesos de información | 20.000,00 € |
| 627.00 | 161.0 | 006 | Proyectos complejos (transición energética) | 100.000,00 € |
| 628.00 | 161.0 | 006 | Equipos de oficinas | 15.000,00 € |
| 628.01 | 161.0 | 006 | Herramental | 10.000,00 € |
| 640.00 | 161.0 | 006 | Gastos en inversiones de carácter inmaterial | 20.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 10.814.551,93 € |
| 830.00 | 161.0 | 006 | Préstamos varios | 30,00 € |
| 830.01 | 161.0 | 006 | Préstamos al personal | 30,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 60,00 € |
| 940.00 | 161.0 | 006 | Devoluciones de depósitos | 30,00 € |
| 941.00 | 161.0 | 006 | Devoluciones de finanzas | 30,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | | | | 60,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 24.615.796,28 € |

| RESUMEN DE INGRESOS ACEMSA | 2022 |
|-----------------------------------|-----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 13.055.676,28 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 500.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | 60.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 11.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 60,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | 60,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

TOTAL 24.615.796,28 €**RESUMEN DE GASTOS ACEMSA****2022**

| | |
|------------------|-----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 4.516.738,87 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 9.132.385,48 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 152.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 10.814.551,93 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 60,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | 60,00 € |

TOTAL 24.615.796,28 €

PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

AMGEVICESA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|--------|-----|-------------------------------------------------|------------------------|
| 399.01 | 107.00 | 007 | Recaudación ORA | 130.000,00 € |
| 399.02 | 107.00 | 007 | Recaudación Aparcamientos Subterráneos Rotación | 1.550.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 1.680.000,00 € |
| 450.80 | 107.00 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | 8.126.657,88 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 8.126.657,88 € |
| 749.00 | 107.00 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | 650.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 650.000,00 € |
| 830.00 | 107.00 | 007 | Descuento anticipo | 90.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 90.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 10.546.657,88 € |

AMGEVICESA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|--------|-----|-------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 107.00 | 007 | Retribuciones del personal fijo | 3.119.614,91 € |
| 130.01 | 107.00 | 007 | Retribuciones del personal indefinido no fijo | 815.287,94 € |
| 130.02 | 107.00 | 007 | Retribuciones del personal eventual | 2.840.660,40 € |
| 130.03 | 107.00 | 007 | Retribuciones del personal directivo | 50.446,51 € |
| 130.07 | 107.00 | 007 | Crecimiento vegetativo | 60.000,00 € |
| 160.00 | 107.00 | 007 | Seguridad Social | 1.300.000,00 € |
| 161.04 | 107.00 | 007 | Seguro convenio | 6.000,00 € |
| 161.05 | 107.00 | 007 | Nuevo convenio subidas | 295.290,24 € |
| 162.08 | 107.00 | 007 | Planes pensiones | 35.000,00 € |
| 162.09 | 107.00 | 007 | Gastos Sociales | 150.000,00 € |
| 162.10 | 107.00 | 007 | Eventuales y bajas 2021 | 280.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 8.952.300,00 € |
| 203.00 | 107.00 | 007 | Contrato expendedores tickets y mto ORA | 14.357,88 € |
| 212.00 | 107.00 | 007 | Mantenimiento aparcamientos subterráneos | 85.000,00 € |
| 212.01 | 107.00 | 007 | Mantenimiento embolsamiento | 25.000,00 € |
| 212.02 | 107.00 | 007 | Mantenimiento Benzú | 30.000,00 € |
| 213.00 | 107.00 | 007 | Maquinaria, instalaciones y utillaje | 60.000,00 € |
| 214.00 | 107.00 | 007 | Reparaciones mantenimiento motos | 7.000,00 € |
| 215.00 | 107.00 | 007 | Reparaciones vehículos grúa e inspección | 15.000,00 € |
| 220.00 | 107.00 | 007 | Material de oficina, impresos y otros | 15.000,00 € |
| 221.00 | 107.00 | 007 | Material informático no inventariable | 15.000,00 € |
| 221.01 | 107.00 | 007 | Energía eléctrica | 100.000,00 € |
| 221.01 | 107.00 | 007 | Agua | 50.000,00 € |
| 224.00 | 107.00 | 007 | Teléfono | 20.000,00 € |
| 221.03 | 107.00 | 007 | Combustibles y carburantes vehículos grúa y ORA | 12.000,00 € |
| 221.04 | 107.00 | 007 | Vestuario | 60.000,00 € |
| 220.01 | 107.00 | 007 | Postales | 1.000,00 € |
| 224.00 | 107.00 | 007 | Prima de seguros | 80.000,00 € |
| 225.00 | 107.00 | 007 | Tributos | 100.000,00 € |
| 226.98 | 107.00 | 007 | Gastos funcionamiento servicios | 15.000,00 € |
| 227.09 | 107.00 | 007 | Asistencia letrada | 24.000,00 € |
| 227.98 | 107.00 | 007 | Asistencia laboral y fiscal | 35.000,00 € |
| 227.97 | 107.00 | 007 | Contrato Centro Prevención de Riesgos Laborales | 7.000,00 € |
| 227.96 | 107.00 | 007 | Contrato auditor | 5.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------------------------|--------|-----|--------------------------------------|------------------------|
| 230.20 | 107.00 | 007 | Dietas | 25.000,00 € |
| 233.00 | 107.00 | 007 | Asesoramiento Consejo Administración | 14.000,00 € |
| 233.01 | 107.00 | 007 | Formación trabajadores | 40.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 854.357,88 € |
| 625.00 | 107.00 | 007 | Inversiones | 650.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 650.000,00 € |
| 830.00 | 107.00 | 007 | Anticipos | 90.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 90.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 10.546.657,88 € |

| RESUMEN DE INGRESOS AMGEVICESA | | 2022 |
|---------------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 1.680.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 8.126.657,88 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 650.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 90.000,00 € |
| TOTAL | | 10.546.657,88 € |

| RESUMEN DE GASTOS AMGEVICESA | | 2022 |
|-------------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 8.952.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 854.357,88 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 650.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | 90.000,00 € |
| TOTAL | | 10.546.657,88 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

OBIMACE

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|---------------------------------|------------------------|
| 450.80 | 459.0 | 008 | Transferencia C. A. Ciudad | 7.530.453,20 € |
| 450.81 | 459.0 | 008 | Ejecuciones subsidiarias | 50.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 7.580.453,20 € |
| 749.00 | 459.0 | 008 | Transferencia C. A. Ciudad | 3.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 3.000.000,00 € |
| 830.00 | 459.0 | 008 | Reintegro de préstamos personal | 200.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 200.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 10.780.453,20 € |

OBIMACE

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 459.0 | 008 | Retribuciones personal laboral | 5.100.739,85 € |
| 151.00 | 459.0 | 008 | Horas extra personal laboral | 7.000,00 € |
| 160.00 | 459.0 | 008 | Seguridad social a cargo de la empresa | 924.866,44 € |
| 162.00 | 459.0 | 008 | Formación y perfeccionamiento del personal | 30.000,00 € |
| 162.01 | 459.0 | 008 | Cuota fundacional | 19.156,32 € |
| 162.02 | 459.0 | 008 | Plan de Pensiones | 75.717,69 € |
| 162.03 | 459.0 | 008 | Gastos sociales | 64.164,36 € |
| 162.04 | 459.0 | 008 | Premios jubilación (6 operarios) | 141.263,08 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 6.362.907,74 € |
| 202.00 | 459.0 | 008 | Comunidad propietarios | 5.164,92 € |
| 203.00 | 459.0 | 008 | Alquiler de maquinaria | 28.000,00 € |
| 213.00 | 459.0 | 008 | Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje | 25.000,00 € |
| 219.00 | 459.0 | 008 | Conservación y rep otro inmovilizado material | 4.000,00 € |
| 220.00 | 459.0 | 008 | Material de oficina no inventariable | 7.000,00 € |
| 221.00 | 459.0 | 008 | Suministro electricidad | 25.000,00 € |
| 226.04 | 459.0 | 008 | Servicios jurídicos | 20.000,00 € |
| 221.04 | 459.0 | 008 | Vestuario | 55.000,00 € |
| 221.99 | 459.0 | 008 | Suministro material | 700.825,60 € |
| 221.03 | 459.0 | 008 | Consumo combustible | 40.554,94 € |
| 224.00 | 459.0 | 008 | Primas de seguros | 47.000,00 € |
| 226.99 | 459.0 | 008 | Gastos de funcionamiento | 20.000,00 € |
| 226.01 | 459.0 | 008 | Gastos protocolarios | 1.000,00 € |
| 227.00 | 459.0 | 008 | Limpieza y aseo | 13.000,00 € |
| 227.95 | 459.0 | 008 | Servicios externos | 60.000,00 € |
| 227.98 | 459.0 | 008 | Servicios lavadero | 5.000,00 € |
| 221.00 | 459.0 | 008 | Suministro de agua | 15.000,00 € |
| 227.97 | 459.0 | 008 | Gastos residuos | 25.000,00 € |
| 227.98 | 459.0 | 008 | Accesibilidad | 70.000,00 € |
| 230.20 | 459.0 | 008 | Dietas del personal | 1.000,00 € |
| 230.21 | 459.0 | 008 | Ejecuciones subsidiarias | 50.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 1.217.545,46 € |
| 623.00 | 459.0 | 008 | Obras | 3.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 3.000.000,00 € |
| 830.00 | 459.0 | 008 | | 200.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | |
|-------------------------|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 200.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | 10.780.453,20 € |

| RESUMEN DE INGRESOS OBIMACE | 2022 |
|------------------------------------|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 7.580.453,20 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 3.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 200.000,00 € |
| TOTAL | 10.780.453,20 € |

| RESUMEN DE GASTOS OBIMACE | 2022 |
|----------------------------------|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 6.362.907,74 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 1.217.545,46 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 3.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 200.000,00 € |
| TOTAL | 10.780.453,20 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

OBIMASA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|----------------------------|-----------------------|
| 450.80 | 172.0 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | 2.990.248,71 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 2.990.248,71 € |
| 450.80 | 172.0 | 007 | Transferencia C. A. Ciudad | 180.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 180.000,00 € |
| 830.00 | 172.0 | 007 | Reintegros anticipos s/c | 65.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 65.000,00 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 3.235.248,71 € |

OBIMASA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 172.0 | 007 | Retribuciones personal laboral | 1.814.340,23 € |
| 151.00 | 172.0 | 007 | Horas extra personal laboral | 3.000,00 € |
| 160.00 | 172.0 | 007 | Seguridad social a cargo de la empresa | 591.051,77 € |
| 162.00 | 172.0 | 007 | Formación y perfeccionamiento del personal | 3.000,00 € |
| 162.02 | 172.0 | 007 | Aportaciones planes de pensiones | 19.800,00 € |
| 162.09 | 172.0 | 007 | Gastos sociales | 10.200,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 2.441.392,00 € |
| 212.00 | 172.0 | 007 | Conservación y rep de edificios y otras construcciones | 5.000,00 € |
| 213.00 | 172.0 | 007 | Conservación y rep de maquinaria, instalaciones y utillaje | 5.000,71 € |
| 219.00 | 172.0 | 007 | Conservación y rep otro inmovilizado material | 5.000,00 € |
| 220.00 | 172.0 | 007 | Material de oficina no inventariable | 4.000,00 € |
| 220.01 | 172.0 | 007 | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 1.000,00 € |
| 220.02 | 172.0 | 007 | Material informático no inventariable | 2.000,00 € |
| 221.01 | 172.0 | 007 | Agua | 2.000,00 € |
| 221.03 | 172.0 | 007 | Combustible | 10.000,00 € |
| 221.04 | 172.0 | 007 | Vestuario | 35.000,00 € |
| 221.10 | 172.0 | 007 | Suministro de plantas | 150.000,00 € |
| 224.00 | 172.0 | 007 | Primas de seguros | 15.000,00 € |
| 226.02 | 172.0 | 007 | Publicidad y propaganda | 5.000,00 € |
| 226.99 | 172.0 | 007 | Gastos de funcionamiento | 45.000,00 € |
| 227.00 | 172.0 | 007 | Limpieza, aseo, desinsectación y desratización | 20.000,00 € |
| 227.06 | 172.0 | 007 | Estudios y trabajos técnicos | 112.356,00 € |
| 227.07 | 172.0 | 007 | Actuaciones PTDCIF | 50.000,00 € |
| 227.98 | 172.0 | 007 | Actuaciones Palmeras | 60.000,00 € |
| 227.99 | 172.0 | 007 | Contrato transporte | 20.000,00 € |
| 230.20 | 172.0 | 007 | Dietas del personal | 2.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 548.856,71 € |
| 620.00 | 172.0 | 007 | Adquisición de terrenos | 180.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 180.000,00 € |
| 830.00 | 172.0 | 007 | Anticipos al personal s/convenio | 65.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 65.000,00 € |
| | | | TOTAL GASTOS | 3.235.248,71 € |

RESUMEN DE INGRESOS OBIMASA

2022



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | |
|------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.990.248,71 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 180.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 65.000,00 € |
| TOTAL | 3.235.248,71 € |

| RESUMEN DE GASTOS OBIMASA | 2022 |
|----------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.441.392,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 548.856,71 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 180.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 65.000,00 € |
| TOTAL | 3.235.248,71 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

PROCESA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|-----------------------------------------------|------------------------|
| 339.00 | 931.0 | 010 | Autofinanciación P.O. FSE 2014-2020 | 1.062.952,88 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 1.062.952,88 € |
| 450.80 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta | 3.875.272,12 € |
| 450.81 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta desarrollo digital | 606.000,00 € |
| 450.82 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2021-2027 | 105.000,00 € |
| 450.83 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FSE 2021-2027 | 409.664,00 € |
| 450.84 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. FEMPA 2021-2027 | 28.879,00 € |
| 490.00 | 931.0 | 010 | Transferencias FSE 2021-2027 | 2.321.428,00 € |
| 491.00 | 931.0 | 010 | Transferencias REACT EU FEDER | 11.955.044,00 € |
| 492.00 | 931.0 | 010 | Transferencias REACT EU FSE | 8.000.000,00 € |
| 497.01 | 931.0 | 010 | Transferencias FEDER 2021-2027 | 595.000,00 € |
| 450.84 | 931.0 | 010 | Transferencias FEMPA 2021-2027 | 67.385,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 27.963.672,12 € |
| 750.01 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FEDER 2021-2027 | 718.937,00 € |
| 750.02 | 931.0 | 010 | Transferencias C. A. Ceuta FEMPA 2021-2027 | 86.639,00 € |
| 797.00 | 931.0 | 010 | Transferencias FEDER 2021-2027 | 4.073.976,00 € |
| 797.01 | 931.0 | 010 | Transferencias FEMPA 2021-2027 | 202.157,00 € |
| 797.02 | 931.0 | 010 | Transferencias REACT EU FEDER | 4.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 9.081.709,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 38.108.334,00 € |

PROCESA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 931.0 | 010 | Retribuciones personal PROCESA | 2.387.084,00 € |
| 130.01 | 931.0 | 010 | Retribuciones personal P.O. FSE 2014-2020 | 824.816,88 € |
| 160.00 | 931.0 | 010 | Seguridad Social personal PROCESA | 601.552,12 € |
| 160.01 | 931.0 | 010 | Seguridad Social personal P.O. FSE 2014-2020 | 238.136,00 € |
| 161.02 | 931.0 | 010 | Planes pensiones | 23.400,00 € |
| 162.09 | 931.0 | 010 | Gastos Sociales | 75.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 4.149.989,00 € |
| 202.01 | 931.0 | 010 | Alquiler Plaza de Garaje | 2.000,00 € |
| 220.00 | 931.0 | 010 | Material de Oficina | 20.000,00 € |
| 220.01 | 931.0 | 010 | Suscripciones, Prensa y Revistas | 4.808,00 € |
| 221.00 | 931.0 | 010 | Sum. De energía eléctrica, agua y combustibles | 6.000,00 € |
| 222.00 | 931.0 | 010 | Comunicaciones en general | 22.000,00 € |
| 224.00 | 931.0 | 010 | Prima de seguros | 20.000,00 € |
| 226.01 | 931.0 | 010 | Relaciones públicas | 6.000,00 € |
| 226.02 | 931.0 | 010 | Publicidad y propaganda | 5.000,00 € |
| 226.99 | 931.0 | 010 | Otros gastos de funcionamiento | 22.020,00 € |
| 227.00 | 931.0 | 010 | Conservación y limpieza | 50.000,00 € |
| 227.98 | 931.0 | 010 | Contratos de auditorías | 20.000,00 € |
| 227.99 | 931.0 | 010 | Contratación prestación servicios | 412.100,00 € |
| 230.00 | 931.0 | 010 | Dietas y gastos de desplazamiento | 32.000,00 € |
| 233.00 | 931.0 | 010 | Indemnizaciones servicios | 13.114,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 635.042,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | | | |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------|------------------------|
| 320.00 | 931.0 | 010 | Gastos financieros intercalares | 153.194,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 153.194,00 € |
| 479.01 | 931.1 | 010 | Fondos Social Europeo 2021-2027 | 2.731.092,00 € |
| 479.02 | 931.1 | 010 | FEDER 2021-2027 | 700.000,00 € |
| 479.03 | 931.1 | 010 | REACT EU FEDER | 11.955.044,00 € |
| 479.06 | 931.1 | 010 | REACT EU FSE | 8.000.000,00 € |
| 479.07 | 931.1 | 010 | FEMPA | 96.265,00 € |
| 479.04 | 931.1 | 010 | Plan de desarrollo digital | 606.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 24.088.401,00 € |
| 601.01 | 931.1 | 010 | Programa operativo FEDER 2021-2027 | 4.792.913,00 € |
| 601.02 | 931.1 | 010 | Programa operativo FEMPA 2021-2027 | 288.795,00 € |
| 601.03 | 931.1 | 010 | REACT EU FEDER | 4.000.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 9.081.708,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 38.108.334,00 € |

| RESUMEN DE INGRESOS PROCESA | | 2022 |
|------------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 27.963.672,12 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 9.081.709,00 € |
| TOTAL | | 37.045.381,12 € |

| RESUMEN DE GASTOS PROCESA | | 2022 |
|----------------------------------|--|------------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 4.149.989,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 635.042,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 153.194,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 24.088.401,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | 9.081.708,00 € |
| TOTAL | | 38.108.334,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

RTVCE

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|------------------------------------|-----------------------|
| 399.01 | 921.1 | 011 | Prestación servicios de publicidad | 6.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 6.000,00 € |
| 455.00 | 921.1 | 011 | Transferencia C. A. Ciudad | 2.860.790,25 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 2.860.790,25 € |
| 700.00 | 921.1 | 011 | Transferencia C. A. Ciudad | 175.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 175.000,00 € |
| 831.00 | 921.1 | 011 | Reintegro de préstamos | 10.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 10.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 3.051.790,25 € |

RTVCE

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|---------------------------------------------------------|-----------------------|
| 101.00 | 921.1 | 011 | Retribuciones personales directivo | 85.447,38 € |
| 130.01 | 921.1 | 011 | Retribuciones personales laboral | 1.530.647,36 € |
| 130.02 | 921.1 | 011 | Otras retribuciones personales laboral | 193.804,65 € |
| 143.00 | 921.1 | 011 | Retribuciones otro personal | 66.177,83 € |
| 160.00 | 921.1 | 011 | Seguridad Social a cargo de la empresa | 289.085,66 € |
| 162.03 | 921.1 | 011 | Otros gastos sociales | 22.145,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 2.187.307,88 € |
| 202.00 | 921.1 | 011 | Arrendamientos | 9.609,01 € |
| 209.00 | 921.1 | 011 | Cánones | 208.317,86 € |
| 210.00 | 921.1 | 011 | Reparación, mantenimiento y conservación construcciones | 2.500,00 € |
| 213.00 | 921.1 | 011 | Reparaciones otro inmovilizado | 3.485,00 € |
| 220.00 | 921.1 | 011 | Material de oficina | 3.099,00 € |
| 221.00 | 921.1 | 011 | Suministro en general | 63.876,00 € |
| 224.00 | 921.1 | 011 | Seguros | 17.850,00 € |
| 225.00 | 921.1 | 011 | Impuestos, tasas y contribuciones | 33.089,20 € |
| 226.04 | 921.1 | 011 | Otros gastos diversos | 89.134,00 € |
| 227.00 | 921.1 | 011 | Prestaciones de servicios | 233.393,00 € |
| 230.00 | 921.1 | 011 | Dietas de personal laboral y viajes | 6.000,00 € |
| 230.02 | 921.1 | 011 | Remuneraciones asesores Consejo Admón. | 9.129,30 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 679.482,37 € |
| 620.00 | 921.1 | 011 | Maquinaria, instalaciones técnicas | 175.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 175.000,00 € |
| 831.00 | 921.1 | 011 | Préstamos a largo plazo personal | 10.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 10.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 3.051.790,25 € |

RESUMEN DE INGRESOS RTVCE

| | 2022 |
|------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 6.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.860.790,25 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 175.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 10.000,00 € |
| TOTAL | 3.051.790,25 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| RESUMEN DE GASTOS RTVCE | 2022 |
|--------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 2.187.307,88 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 679.482,37 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 175.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 10.000,00 € |
| TOTAL | 3.051.790,25 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

S. TURÍSTICOS

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|----------------------------|-----------------------|
| 450.80 | 432.0 | 013 | Transferencia C. A. Ciudad | 1.500.809,17 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 1.500.809,17 € |
| 749.80 | 432.0 | 013 | Transferencia C. A. Ciudad | 80.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 80.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 1.580.809,17 € |

S. TURÍSTICOS

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|-----------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 432.0 | 013 | Retribuciones de personal | 907.933,89 € |
| 160.00 | 432.0 | 013 | Seguridad Social | 149.406,65 € |
| 162.09 | 432.0 | 013 | Gastos sociales según convenio | 12.500,00 € |
| 162.08 | 432.0 | 013 | Formación y perfeccionamiento personal | 10.000,00 € |
| 162.05 | 432.0 | 013 | Seguros según convenio | 5.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 1.084.840,54 € |
| 219.00 | 432.0 | 013 | Reparaciones y mantenimiento de instalaciones | 10.000,00 € |
| 220.00 | 432.0 | 013 | Material de Oficina y suscripciones material inform. no inventariable | 2.000,00 € |
| 221.00 | 432.0 | 013 | Suministros | 1.000,00 € |
| 220.00 | 432.0 | 013 | Comunicaciones | 1.000,00 € |
| 224.00 | 432.0 | 013 | Prima de seguros | 10.000,00 € |
| 226.03 | 432.0 | 013 | Promoción del destino | 95.000,00 € |
| 226.95 | 432.0 | 013 | Material promocional | 20.000,00 € |
| 226.97 | 432.0 | 013 | Plan de promoción exterior | 90.000,00 € |
| 226.99 | 432.0 | 013 | Gastos de funcionamiento | 5.000,00 € |
| 226.93 | 432.0 | 013 | SICTED | 8.000,00 € |
| 227.98 | 432.0 | 013 | Trabajos realizados por otras empresas | 125.000,00 € |
| 223.00 | 432.0 | 013 | Indemnizaciones por servicios | 47.968,63 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 414.968,63 € |
| 340.00 | 432.0 | 013 | Depósitos, fianzas y otros | 1.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 1.000,00 € |
| 629.00 | 432.0 | 013 | Actuaciones inversiones Plan Acciones | 70.000,00 € |
| 629.01 | 432.0 | 013 | Adquisición Material Inventariable | 10.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 80.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 1.580.809,17 € |

| RESUMEN DE INGRESOS S. TURÍSTICOS | | 2022 |
|------------------------------------------|--|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 1.500.809,17 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | 80.000,00 € |
| TOTAL | | 1.580.809,17 € |

| RESUMEN DE GASTOS S. TURÍSTICOS | | 2022 |
|----------------------------------------|--|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 1.084.840,54 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 414.968,63 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | 1.000,00 € |
| TOTAL | | 1.500.809,17 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

EMVICESA

| ECO | PRO G | OR G | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|----------|---------|----------------------------------------------|-----------------------|
| 399.00 | 152.0 | 014 | Ingresos de explotación | 63.833,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 63.833,00 € |
| 450.80 | 152.0 | 014 | Transferencia C. A. Ciudad | 1.881.145,81 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 1.881.145,81 € |
| 549.00 | 152.0 | 014 | Ingresos Patrimonio | 150.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | | | | 150.000,00 € |
| 750.80 | 152.0 | 014 | Transferencia C. A. Ciudad (amort. Préstamo) | 2.400.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 2.400.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 4.494.978,81 € |

EMVICESA

| ECO | PRO G | OR G | GASTOS | 2022 |
|-----------------------------------------------------------|----------|---------|------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 152.0 | 014 | Sueldos y salarios | 1.256.710,39 € |
| 160.00 | 152.0 | 014 | Seguridad Social | 346.079,72 € |
| 162,09 | 152,0 | 014 | Ayudas sociales | 15.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 1.618.290,11 € |
| 219.00 | 152.0 | 014 | Reparaciones y mantenimiento de instalaciones | 5.160,00 € |
| 220.00 | 152.0 | 014 | Material de Oficina | 5.000,00 € |
| 222.00 | 152.0 | 014 | Comunicaciones en general | 1.000,00 € |
| 224.00 | 152.0 | 014 | Prima de seguros | 5.100,00 € |
| 226.99 | 152.0 | 014 | Gastos diversos de funcionamiento | 152.797,00 € |
| 219.01 | 152.0 | 014 | Mantenimiento del Patrimonio Inmobiliario | 150.000,00 € |
| 226.96 | 152.0 | 014 | Sentencias | 69.266,53 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 388.323,53 € |
| Intereses de préstamos rehabilitación Bermudo Soriano y S | | | | |
| 310.01 | 152.0 | 014 | Orive | 19.837,50 € |
| 310.02 | 152.0 | 014 | Otros gastos financieros | 9.251,14 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 29.088,64 € |
| 641.00 | 152.0 | 014 | Equipos para proceso de información | 12.000,00 € |
| 640.00 | 152.0 | 014 | Software | 6.000,00 € |
| 640.01 | 152.0 | 014 | Inversiones nueva infraestructura y bienes | 200.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 218.000,00 € |
| 740.02 | 152.0 | 014 | Rehabilitación de Viviendas | 2.045.244,22 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 2.045.244,22 € |
| 913.01 | 152.0 | 014 | Amortización préstamo rehabilitación Bermudo Soriano | 139.402,28 € |
| 931.00 | 152.0 | 014 | Amortización préstamo Serrano Orive | 56.630,03 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | | | | 196.032,31 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 4.494.978,81 € |

RESUMEN DE INGRESOS EMVICESA

| | 2022 |
|------------------|----------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 63.833,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 1.881.145,81 € |
| TOTAL CAPÍTULO 5 | 150.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | |
|------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 2.400.000,00 € |
| TOTAL | 4.494.978,81 € |

| RESUMEN DE GASTOS EMVICESA | 2022 |
|-----------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.618.290,11 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 388.323,53 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 29.088,64 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 218.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 2.045.244,22 € |
| TOTAL CAPÍTULO 9 | 196.032,31 € |
| TOTAL | 4.494.978,81 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|-----------------------------------|-----------------------|
| 399.04 | 931.1 | 017 | Instalaciones deportivas | 50.000,00 € |
| 399.02 | 931.1 | 017 | Ventas de entradas y abonos | 550.000,00 € |
| 399.03 | 931.1 | 017 | Ingresos por alquileres | 54.300,00 € |
| 399.01 | 931.1 | 017 | Ingresos comunidad concesionarios | 29.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 683.300,00 € |
| 450.80 | 931.1 | 017 | Transferencia C. A. Ciudad | 2.160.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 2.160.000,00 € |
| 750.80 | 931.1 | 017 | Transferencia C. A. Ciudad | 250.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | | | | 250.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 3.093.300,00 € |

PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 931.1 | 017 | Retribuciones personal | 1.600.000,00 € |
| 160.00 | 931.1 | 017 | Cuotas sociales | 264.000,00 € |
| 162.09 | 931.1 | 017 | Gastos sociales según convenio | 50.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 1.914.000,00 € |
| 202.01 | 931.1 | 017 | Canon Autoridad Portuaria | 340.000,00 € |
| 203.00 | 931.1 | 017 | Gastos alquileres maquinaria trabajo | 5.000,00 € |
| 213.00 | 931.1 | 017 | Mantenimiento electromecánico | 15.000,00 € |
| 213.01 | 931.1 | 017 | Mantenimiento de plantas y jardines | 15.000,00 € |
| 219.00 | 931.1 | 017 | Reparaciones y conservación | 120.000,00 € |
| 220.00 | 931.1 | 017 | Material de Oficina | 5.000,00 € |
| 221.00 | 931.1 | 017 | Suministro energía eléctrica | 75.000,00 € |
| 224.00 | 931.1 | 017 | Suministro de agua | 65.000,00 € |
| 221.03 | 931.1 | 017 | Suministros combustible y carburantes | 5.000,00 € |
| 221.04 | 931.1 | 017 | Vestuarios | 15.000,00 € |
| 221.06 | 931.1 | 017 | Productos farmacéuticos y material sanitario | 3.000,00 € |
| 221.07 | 931.1 | 017 | Productos químicos | 20.000,00 € |
| 221.10 | 931.1 | 017 | Productos de limpieza y aseo | 15.000,00 € |
| 222.00 | 931.1 | 017 | Servicio de telecomunicaciones | 9.000,00 € |
| 224.00 | 931.1 | 017 | Primas de seguros | 25.000,00 € |
| 225.00 | 931.1 | 017 | Tributos | 30.000,00 € |
| 226.93 | 931.1 | 017 | Gastos prevención | 6.000,00 € |
| 226.94 | 931.1 | 017 | Gastos Poblado Marinero | 50.000,00 € |
| 226.95 | 931.1 | 017 | Gastos taquillas | 5.000,00 € |
| 226.97 | 931.1 | 017 | Gastos de funcionamiento | 15.000,00 € |
| 227.01 | 931.1 | 017 | Seguridad | 30.000,00 € |
| 227.98 | 931.1 | 017 | Gastos asesoramiento | 59.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 927.300,00 € |
| 349.00 | 931.1 | 017 | Tributos | 2.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 2.000,00 € |
| 622.00 | 931.1 | 017 | Inversiones nuevas asociada al funcionamiento y restauración | 250.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 250.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | |
|---------------------|-----------------------|
| TOTAL GASTOS | 3.093.300,00 € |
|---------------------|-----------------------|

| RESUMEN DE INGRESOS PARQUE MARÍTIMO | 2022 |
|--------------------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 683.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 2.160.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 7 | 250.000,00 € |
| TOTAL | 3.093.300,00 € |

| RESUMEN DE GASTOS PARQUE MARÍTIMO | 2022 |
|------------------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.914.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 927.300,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 2.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 250.000,00 € |
| TOTAL | 3.093.300,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

PUERTA DE ÁFRICA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|---------------------|-----------------------|
| 399.02 | 931.2 | 016 | Habitaciones | 949.956,33 € |
| 399.03 | 931.2 | 016 | Comida y bebida | 405.900,00 € |
| 399.04 | 931.2 | 016 | Alquiler de salones | 2.911,12 € |
| 399.00 | 931.2 | 016 | Otros ingresos | 242.240,27 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 1.601.007,72 € |
| 849.00 | 931.2 | 016 | Activos financieros | 750.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 750.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 2.351.007,72 € |

PUERTA DE ÁFRICA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|-------|-----|---------------------------------------------|-----------------------|
| 130.00 | 931.2 | 016 | Retribuciones personal | 1.591.516,95 € |
| 160.00 | 931.2 | 016 | Seguridad Social empresa | 238.664,39 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 1.830.181,34 € |
| 226.94 | 931.2 | 016 | Suministro materias primas | 117.166,86 € |
| 226.98 | 931.2 | 016 | Gastos Habitaciones y restauración | 79.110,05 € |
| 226.94 | 931.2 | 016 | Otros gastos de funcionamiento | 59.276,36 € |
| 213.00 | 931.2 | 016 | Conservación y reparación | 30.317,51 € |
| 221.00 | 931.2 | 016 | Suministros de energía, agua y combustibles | 82.755,60 € |
| 226.92 | 931.2 | 016 | Publicidad y promoción | 1.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 369.626,38 € |
| 310.00 | 931.2 | 016 | Intereses préstamos | 1.200,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 1.200,00 € |
| 632.00 | 931.2 | 016 | Mejoras de Instalaciones | 150.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | | | | 150.000,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 2.351.007,72 € |

| RESUMEN DE INGRESOS PUERTA DE ÁFRICA | 2022 |
|---------------------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.601.007,72 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 750.000,00 € |
| TOTAL | 2.351.007,72 € |

| RESUMEN DE GASTOS PUERTA DE ÁFRICA | 2022 |
|-------------------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.830.181,34 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 369.626,38 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 1.200,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 150.000,00 € |
| TOTAL | 2.351.007,72 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|------|-----|--------------------------------------------|---------------------|
| 425 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 185.000,00 € |
| 426 | | | Transferencia C. A. Ciudad Dotación Premio | |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 185.000,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 185.000,00 € |

FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|------|-----|--------------------------------|---------------------|
| 130.00 | | | Retribuciones de personal | 64.440,92 € |
| 160.00 | | | Seguridad Social | 10.600,46 € |
| 162.09 | | | Gastos sociales según convenio | 6.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 81.041,38 € |
| 226.99 | | | Gastos de funcionamiento | 8.500,00 € |
| 226.94 | | | Gastos actividades | 60.958,62 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | | | 69.458,62 € |
| 467.03 | | | Ayudas Monetarias a entidades | 34.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 34.500,00 € |
| TOTAL GASTOS | | | | 185.000,00 € |

0,00 €

| RESUMEN DE INGRESOS F PREMIO | | 2022 |
|-------------------------------------|--|---------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 185.000,00 € |
| TOTAL | | 185.000,00 € |

| RESUMEN DE GASTOS F PREMIO | | 2022 |
|-----------------------------------|--|---------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | 81.041,38 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | | 69.458,62 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | 34.500,00 € |
| TOTAL | | 185.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

UNED

| ECO | PROG | ORG | INGRESOS.- | 2022 |
|-------------------------|------|-----|-----------------------------------------------|-----------------------|
| 342.00 | | | Tasas y otros ingresos | 3.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | | | | 3.500,00 € |
| 440.00 | | | De entes Públicos y S Mercantiles | 101.846,74 € |
| 450.80 | | | Transferencia C. A. Ciudad | 1.100.000,00 € |
| 480.00 | | | De Familias e instituciones sin afán de lucro | 7.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | | | | 1.208.846,74 € |
| 830.00 | | | Reintegros | 7.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | | | | 7.500,00 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 1.219.846,74 € |

UNED

| ECO | PROG | ORG | GASTOS | 2022 |
|-------------------------|------|-----|--------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 101.00 | | | Retribuciones básicas personal directivo | 181.135,00 € |
| 130.00 | | | Retribuciones básicas personal laboral | 381.412,00 € |
| 143.00 | | | Becarios | 12.000,00 € |
| 143.01 | | | Tutores coordinadores | 350.000,00 € |
| 160.00 | | | Seguridad Social | 130.705,00 € |
| 162.04 | | | Acción social | 12.000,00 € |
| 162.05 | | | Seguros según convenio | 3.100,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 1 | | | | 1.070.352,00 € |
| 212.00 | | | Edificios y otras construcciones | 2.000,00 € |
| 215.00 | | | Mobiliario | 2.000,00 € |
| 220.00 | | | Ordinario no inventariable | 2.000,00 € |
| 220.01 | | | Prensa, revistas, libros y otras publicaciones | 12.000,00 € |
| 220.02 | | | Material informático no inventariable | 2.000,00 € |
| 221.99 | | | Otros suministros | 1.994,74 € |
| 222.00 | | | Servicios de telecomunicaciones | 4.000,00 € |
| 222.01 | | | Postales | 500,00 € |
| 224.00 | | | Primas de seguros | 2.000,00 € |
| 226.02 | | | Publicidad y propaganda | 2.000,00 € |
| 226.06 | | | Reuniones, conferencias y cursos | 22.000,00 € |
| 226.09 | | | Actividades culturales y deportivas | 1.000,00 € |
| 227.00 | | | Limpieza y aseo | 15.000,00 € |
| 227.99 | | | Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales | 45.000,00 € |
| 230.10 | | | Del personal directivo | 6.000,00 € |
| 230.20 | | | Del personal no directivo | 3.000,00 € |
| 233.00 | | | Otras indemnizaciones | 8.000,00 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



Ciudad Autónoma de Ceuta

Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública

| | | |
|--------|--------------------------------------|-----------------------|
| | TOTAL CAPÍTULO 2 | 130.494,74 € |
| 349.00 | Otros gastos financieros | 500,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 3 | 500,00 € |
| 625.00 | Mobiliario | 4.000,00 € |
| 626.00 | Equipos para procesos de información | 7.000,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 6 | 11.000,00 € |
| 830.00 | Préstamos a corto plazo | 7.500,00 € |
| | TOTAL CAPÍTULO 8 | 7.500,00 € |
| | TOTAL GASTOS | 1.219.846,74 € |

| RESUMEN DE INGRESOS UNED | 2022 |
|---------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 3.500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 4 | 1.208.846,74 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 7.500,00 € |
| TOTAL | 1.216.346,74 € |

| RESUMEN DE GASTOS UNED | 2022 |
|-------------------------------|-----------------------|
| TOTAL CAPÍTULO 1 | 1.070.352,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 2 | 130.494,74 € |
| TOTAL CAPÍTULO 3 | 500,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 6 | 11.000,00 € |
| TOTAL CAPÍTULO 8 | 7.500,00 € |
| TOTAL | 1.219.846,74 € |



PRESUPUESTOS CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA 2022



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2020

Fecha de listado igual a: 31/12/2020

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------|--------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 | 004/9201/22103 | 0,00 | 352,39 | 352,39 | 352,39 | 352,39 | 352,39 | 352,39 | 352,39 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 004/9201/22103(20) | 352,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 004/1320/22104 | 0,00 | 1.410,00 | 1.410,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.410,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(20) | 1.410,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.410,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 012/9205/62900 | 0,00 | 457,22 | 457,22 | 457,22 | 457,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20) | 457,22 | 0,00 | 0,00 | 457,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 457,22 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 003/9205/62901 | 0,00 | 6.652,55 | 6.652,55 | 4.999,00 | 4.999,00 | 4.999,00 | 4.999,00 | 4.999,00 | 1.653,55 | 24,86% | 75,14% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20) | 6.652,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.653,55 | 75,14% | 100,00% |
| 2018 | 003/9204/22699 | 0,00 | 277,03 | 277,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 277,03 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22699(20) | 277,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 277,03 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/1623/22797 | 0,00 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009/1623/22797(20) | 108.419,49 | 0,00 | 0,00 | 108.419,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 108.419,49 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/1500/22799 | 0,00 | 62.434,19 | 62.434,19 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 46.834,19 | 75,01% | 24,99% |
| | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(20) | 62.434,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.834,19 | 24,99% | 100,00% |
| 2019 | 010/2310/48035 | 0,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIONES CAMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GENERO | 010/2310/48035(20) | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 003/9205/22700 | 0,00 | 58.428,34 | 58.428,34 | 57.120,22 | 57.120,22 | 57.120,22 | 57.120,22 | 57.120,22 | 1.308,12 | 2,24% | 97,76% |
| | CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 003/9205/22700(20) | 58.428,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.308,12 | 97,76% | 100,00% |
| 2018 | 008/4590/61903 | 0,00 | 3.435.245,00 | 3.435.245,00 | 3.435.245,00 | 3.435.245,00 | 3.034.008,58 | 3.034.008,58 | 2.633.196,65 | 0,00 | 0,00% | 88,32% |
| | ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES | 008/4590/61903(20) | 3.435.245,00 | 0,00 | 0,00 | 401.236,42 | 0,00 | 400.811,93 | 0,00 | 401.236,42 | 100,00% | 86,79% |
| 2017 | 006/2313/22695 | 0,00 | 9.125,72 | 9.125,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.125,72 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 006/2313/22695(20) | 9.125,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.125,72 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/3301/22698 | 0,00 | 17.616,14 | 17.616,14 | 1.612,00 | 1.612,00 | 1.612,00 | 1.612,00 | 1.612,00 | 16.004,14 | 90,85% | 9,15% |
| | ACTIVIDADES CULTURALES | 012/3301/22698(20) | 17.616,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.004,14 | 9,15% | 100,00% |
| 2019 | 012/3343/48000 | 0,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 012/3343/48000(20) | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 010/2310/48033 | 0,00 | 21.250,00 | 21.250,00 | 21.250,00 | 21.250,00 | 21.250,00 | 21.250,00 | 21.250,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS | 010/2310/48033(20) | 21.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 012/3342/48036 | 0,00 | 302.000,00 | 302.000,00 | 302.000,00 | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ESCUELA ENFERMERÍA UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3342/48036(20) | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/61902 | 0,00 | 4.918.844,98 | 4.918.844,98 | 4.829.477,57 | 4.829.477,57 | 2.089.300,63 | 2.089.300,63 | 1.420.199,54 | 89.367,41 | 1,82% | 42,48% |
| | PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 5.066.108,61 | 0,00 | 0,00 | 2.740.176,94 | 0,00 | 669.101,09 | 0,00 | 2.829.544,35 | 95,33% | 67,97% |
| 2019 | 006/1640/22104 | 0,00 | 5.291,86 | 5.291,86 | 3.318,36 | 3.318,36 | 3.318,36 | 3.318,36 | 3.318,36 | 1.973,50 | 37,29% | 62,71% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr | |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| | SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006/1640/22104(20) | 5.291,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.973,50 | 62,71% | 100,00% | |
| 2019 | 010/2310/48004 | 0,00 | 86.802,88 | 86.802,88 | 19.210,11 | 19.210,11 | 19.210,11 | 19.210,11 | 19.210,11 | 0,00 | 0,00% | 22,13% | |
| | SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20) | 86.802,88 | 67.592,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.592,77 | 22,13% | 100,00% | |
| 2018 | 008/1510/22699 | 0,00 | 214.060,96 | 214.060,96 | 214.060,96 | 214.060,96 | 210.926,73 | 210.926,73 | 210.926,73 | 0,00 | 0,00% | 98,54% | |
| | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008/1510/22699(20) | 214.060,96 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 006/4314/22699 | 0,00 | 842,86 | 842,86 | 153,88 | 153,88 | 153,88 | 153,88 | 153,88 | 688,98 | 81,74% | 18,26% | |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | 006/4314/22699(20) | 842,86 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 688,98 | 18,26% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3231/22699 | 0,00 | 1.563,10 | 1.563,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.563,10 | 100,00% | 0,00% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012/3231/22699(20) | 1.563,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.563,10 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 009/1720/48007 | 0,00 | 80.712,47 | 80.712,47 | 80.712,47 | 80.712,47 | 80.712,47 | 80.712,47 | 80.712,47 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | AYUDAS PROGRAMA MOVES (IDAE) | 009/1720/48007(20) | 80.712,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3322/22699 | 0,00 | 20.593,83 | 20.593,83 | 20.593,83 | 20.593,83 | 20.593,83 | 20.593,83 | 18.181,83 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012/3322/22699(20) | 20.593,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.412,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 88,29% | |
| 2018 | 010/9205/62900 | 0,00 | 2.508,00 | 2.508,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.508,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(20) | 2.508,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.508,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 006/3110/22105 | 0,00 | 4.518,05 | 4.518,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.518,05 | 100,00% | 0,00% | |
| | MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006/3110/22105(20) | 4.518,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.518,05 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 009/1720/22698 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | DESARROLLO PIMA CAMBIO CLIMATICO | 009*/1720*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 003/9310/44906 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | PROCESA FONDO APOYO PYMES Y AUTONOMOS COVID-19 | 003*/9310*/44906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 008/1521/22699 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 2.492,58 | 2.492,58 | 2.492,58 | 2.492,58 | 2.153,73 | 7.507,42 | 75,07% | 24,93% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 338,85 | 0,00 | 7.507,42 | 24,93% | 86,41% | |
| | | 010/2310/48034 | 380.000,00 | 0,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 348.333,33 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.666,67 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% | |
| | | 010/2311/22706 | 101.372,45 | 0,00 | 101.372,45 | 88.399,92 | 88.399,92 | 88.399,92 | 88.399,92 | 58.933,28 | 12,80% | 87,20% | |
| | CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO | 010*/2311*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.466,64 | 0,00 | 12.972,53 | 87,20% | 66,67% | |
| | | 011/3410/78000 | 700.000,00 | -350.000,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | ACTUACIONES CAMPOS FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA. | 011*/3410*/78000* | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 012/3380/20800 | 70.000,00 | -70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 012/3380/22698 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 012/4590/62203 | 200.000,00 | -40.000,00 | 160.000,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.753,00 | 96,72% | 0,00% |
| | ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012*/4590*/62203* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.247,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160.000,00 | 2,62% | 0,00% |
| | | 003/9204/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 13.656,33 | 13.656,33 | 11.477,18 | 11.477,18 | 9.893,69 | 1.343,67 | 8,96% | 76,51% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.179,15 | 0,00 | 1.583,49 | 0,00 | 3.522,82 | 91,04% | 86,20% | |
| | | 003/9205/22700 | 672.000,00 | 0,00 | 672.000,00 | 671.574,15 | 671.574,15 | 671.574,15 | 671.574,15 | 560.268,58 | 425,85 | 0,06% | 99,94% |
| | CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 003*/9205*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.305,57 | 425,85 | 99,94% | 83,43% | |
| | | 003/9205/62903 | 55.000,00 | -11.000,00 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | MATERIAL SALÓN DEL TRONO | 003*/9205*/62903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 0,00% | 0,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|---------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|--------------|-------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 007/1720/48001 | 55.000,00 | -25.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/48002 | 50.000,00 | -50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES CÁMARA COMERCIO PARA LUCHA VIOLENCIA DE GENERO | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22695 | 712.000,00 | 0,00 | 712.000,00 | 42.638,77 | 42.638,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 669.361,23 | 94,01% | 0,00% |
| | EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.638,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 712.000,00 | 5,99% | 0,00% |
| | 011/3410/71000 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 011*/3410*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/9203/14300 | 612.642,86 | 0,00 | 612.642,86 | 252.020,45 | 252.020,45 | 252.020,45 | 252.020,45 | 252.020,45 | 360.622,41 | 58,86% | 41,14% |
| | RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 360.622,41 | 41,14% | 100,00% |
| | 003/9205/22699 | 60.000,00 | 2.928,00 | 62.928,00 | 51.989,64 | 51.989,64 | 48.846,59 | 48.846,59 | 44.044,66 | 10.938,36 | 17,38% | 77,62% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.143,05 | 0,00 | 4.801,93 | 0,00 | 14.081,41 | 82,62% | 90,17% |
| | 003/9205/62901 | 1,00 | 157.469,23 | 157.470,23 | 73.195,01 | 73.195,01 | 33.440,51 | 33.440,51 | 33.332,51 | 84.275,22 | 53,52% | 21,24% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9205*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.754,50 | 0,00 | 108,00 | 0,00 | 124.029,72 | 46,48% | 99,68% |
| | 007/9204/12103 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 48.654,75 | 48.654,75 | 48.654,75 | 48.654,75 | 48.654,75 | -48.653,75 | -4865375,0 | 4865475,00 |
| | RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -48.653,75 | -4865475,00 | 100,00% |
| | 007/9205/62900 | 1,00 | 51.500,00 | 51.501,00 | 10.500,00 | 10.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.001,00 | 79,61% | 0,00% |
| | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS. | 007*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51.501,00 | 20,39% | 0,00% |
| | 010/9200/22602 | 403.000,00 | -298.581,19 | 104.418,81 | 89.380,41 | 89.380,41 | 89.380,41 | 89.380,41 | 0,00 | 15.038,40 | 14,40% | 85,60% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89.380,41 | 0,00 | 15.038,40 | 22,18% | 0,00% |
| | 011/9200/22602 | 264.000,00 | -13.728,41 | 250.271,59 | 250.271,55 | 250.271,55 | 250.271,55 | 250.271,55 | 89.121,74 | 0,04 | 0,00% | 100,00% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | 011*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 161.149,81 | 0,00 | 0,04 | 94,80% | 35,61% |
| | 003/9310/44901 | 424.130,00 | 0,00 | 424.130,00 | 424.130,00 | 424.130,00 | 424.130,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PROCESA FSE 2014 | 003*/9310*/44901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 424.130,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61902 | 3.588.684,00 | -162.929,31 | 3.425.754,69 | 1.911.928,50 | 1.911.928,50 | 927.958,01 | 927.958,01 | 711.472,65 | 346.189,65 | 10,11% | 27,09% |
| | PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 008*/4590*/61902* | 0,00 | 1.167.636,54 | 0,00 | 983.970,49 | 0,00 | 216.485,36 | 0,00 | 2.497.796,68 | 53,28% | 76,67% |
| | 2017 003/4590/63200 | 0,00 | 180.386,80 | 180.386,80 | 180.386,80 | 180.386,80 | 67.060,18 | 67.060,18 | 67.060,18 | 0,00 | 0,00% | 37,18% |
| | REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS | 003/4590/63200(20) | 180.386,80 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 003/9205/22699 | 0,00 | 3.411,90 | 3.411,90 | 111,90 | 111,90 | 111,90 | 111,90 | 111,90 | 3.300,00 | 96,72% | 3,28% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003/9205/22699(20) | 3.411,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.300,00 | 3,28% | 100,00% |
| | 002/9203/12000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 6.890,37 | 6.890,37 | 6.890,37 | 6.890,37 | 6.890,37 | -6.889,37 | -688937,00 | 689037,00 |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.889,37 | -689037,00 | 100,00% |
| | 008/9205/62900 | 1,00 | 85.000,00 | 85.001,00 | 12.005,62 | 12.005,62 | 11.476,62 | 11.476,62 | 10.358,62 | 5.535,38 | 6,51% | 13,50% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008*/9205*/62900* | 0,00 | 67.460,00 | 0,00 | 529,00 | 0,00 | 1.118,00 | 0,00 | 73.524,38 | 14,12% | 90,26% |
| | 009/1623/22699 | 1.637.501,00 | -1.000.000,00 | 637.501,00 | 15.598,96 | 15.598,96 | 14.999,00 | 14.999,00 | 14.999,00 | 621.902,04 | 97,55% | 2,35% |
| | GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 599,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 622.502,00 | 0,95% | 100,00% |
| | 002/9203/12003 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 973,59 | 973,59 | 973,59 | 973,59 | 973,59 | -972,59 | -97259,00 | 97359,00 |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -972,59 | -97359,00 | 100,00% |
| | 002/9203/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 69.522,77 | 69.522,77 | 69.522,77 | 69.522,77 | 69.522,77 | -69.521,77 | -6952177,00 | 6952277,00 |
| | RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -69.521,77 | -6952277,00 | 100,00% |
| | 003/0110/31000 | 1.522.810,17 | 0,00 | 1.522.810,17 | 848.542,62 | 848.542,62 | 848.542,62 | 848.542,62 | 848.542,62 | 674.267,55 | 44,28% | 55,72% |
| | INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.902,22 | 674.267,55 | 55,72% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9200/22698 | 40.000,00 | -40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| JORNADAS AUTONOMÍA | | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9200/22699 | 1.264.000,00 | 3.714.788,50 | 4.978.788,50 | 1.264.038,15 | 1.264.038,15 | 1.064.038,15 | 1.064.038,15 | 965.104,12 | 3.714.750,35 | 74,61% | 21,37% |
| GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES. SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 98.934,03 | 73.553,91 | 3.914.750,35 | 25,39% | 90,70% |
| | 003/9200/50000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | | 003*/9200*/5* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9202/22002 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 15.059,92 | 15.059,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.940,08 | 39,76% | 0,00% |
| MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | | 003*/9202*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.059,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 60,24% | 0,00% |
| | 003/9203/12000 | 311.795,00 | 0,00 | 311.795,00 | 256.456,66 | 256.456,66 | 256.456,66 | 256.456,66 | 256.456,66 | 55.338,34 | 17,75% | 82,25% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.338,34 | 82,25% | 100,00% |
| | 003/9203/12003 | 367.990,24 | 0,00 | 367.990,24 | 384.030,33 | 384.030,33 | 384.030,33 | 384.030,33 | 384.030,33 | -16.040,09 | -4,36% | 104,36% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -16.040,09 | 104,36% | 100,00% |
| | 003/9203/12011 | 1.669.852,69 | 0,00 | 1.669.852,69 | 1.387.169,88 | 1.387.169,88 | 1.387.169,88 | 1.387.169,88 | 1.387.169,88 | 282.682,81 | 16,93% | 83,07% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 282.682,81 | 83,07% | 100,00% |
| | 003/9320/71000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | | 003*/9320*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1320/22696 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 42.687,51 | 42.687,51 | 1.541,43 | 1.541,43 | 1.541,43 | -2.687,51 | -6,72% | 3,85% |
| MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.146,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.458,57 | 106,72% | 100,00% |
| | 004/1320/22698 | 75.000,00 | 52.736,00 | 127.736,00 | 122.709,31 | 122.709,31 | 19.447,64 | 19.447,64 | 8.538,97 | 5.026,69 | 3,94% | 15,22% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.261,67 | 0,00 | 10.908,67 | 0,00 | 108.288,36 | 96,06% | 43,91% |
| | 004/1320/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES CLUB DEPORTIVO POLICIA LOCAL | | 004*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1330/74900 | 600.000,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | | 004*/1330*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1350/48000 | 5.000,00 | -5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1360/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 29.999,34 | 29.999,34 | 20.347,40 | 20.347,40 | 17.577,44 | 0,66 | 0,00% | 67,82% |
| MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.651,94 | 0,00 | 2.769,96 | 0,00 | 9.652,60 | 100,00% | 86,39% |
| | 004/3342/48000 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SAN URBANO | | 004*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9200/22799 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS CONSEJ. GOBERNACION | | 004*/9200*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9201/21300 | 85.000,00 | -21.585,83 | 63.414,17 | 63.414,17 | 63.414,17 | 42.824,76 | 42.824,76 | 38.707,39 | 0,00 | 0,00% | 67,53% |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.589,41 | 0,00 | 4.117,37 | 0,00 | 20.589,41 | 74,60% | 90,39% |
| | 004/9201/22698 | 5.000,00 | -5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9203/12000 | 178.248,88 | 0,00 | 178.248,88 | 114.331,36 | 114.331,36 | 114.331,36 | 114.331,36 | 114.331,36 | 63.917,52 | 35,86% | 64,14% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.917,52 | 64,14% | 100,00% |
| | 004/9203/12005 | 131.423,84 | 0,00 | 131.423,84 | 136.326,83 | 136.326,83 | 136.326,83 | 136.326,83 | 136.326,83 | -4.902,99 | -3,73% | 103,73% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -4.902,99 | 103,73% | 100,00% |
| | 006/1640/22699 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.292,74 | 10.292,74 | 9.401,69 | 9.401,69 | 6.317,75 | -292,74 | -2,93% | 94,02% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 891,05 | 0,00 | 3.083,94 | 0,00 | 598,31 | 102,93% | 67,20% |
| | 006/2310/48000 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 | 23.000,00 | 21.083,33 | 2.000,00 | 8,00% | 92,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.916,67 | 0,00 | 2.000,00 | 92,00% | 91,67% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 006/2310/48004 | 33.000,00 | 0,00 | 33.000,00 | 30.500,00 | 30.500,00 | 30.500,00 | 30.500,00 | 27.958,32 | 2.500,00 | 7,58% | 92,42% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.541,68 | 0,00 | 2.500,00 | 92,42% | 91,67% |
| | 006/3110/22105 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 6.865,50 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134,50 | 1,92% | 0,00% |
| MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 98,08% | 0,00% |
| | 006/3110/22799 | 373.208,00 | -23.697,30 | 349.510,70 | 349.510,70 | 349.510,70 | 349.510,70 | 289.256,20 | 228.369,28 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PLANTA ELIMINACIÓN MER | | 006*/3110*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.254,50 | 60.886,92 | 0,00 | 0,00 | 93,65% | 65,34% |
| | 006/3111/22799 | 75.000,00 | 1.000,00 | 76.000,00 | 7.541,42 | 7.541,42 | 6.991,42 | 6.991,42 | 6.991,42 | 68.458,58 | 90,08% | 9,20% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | | 006*/3111*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69.008,58 | 9,92% | 100,00% |
| | 006/3113/48002 | 160.000,00 | 0,00 | 160.000,00 | 145.000,00 | 145.000,00 | 145.000,00 | 145.000,00 | 72.500,00 | 15.000,00 | 9,38% | 90,62% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 90,62% | 50,00% |
| | 006/4310/48000 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | | 006*/4310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/9203/12000 | 294.994,24 | 0,00 | 294.994,24 | 260.447,03 | 260.447,03 | 260.447,03 | 260.447,03 | 260.447,03 | 34.547,21 | 11,71% | 88,29% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.547,21 | 88,29% | 100,00% |
| | 007/1650/22100 | 2.700.000,00 | -37.386,67 | 2.662.613,33 | 1.916.487,86 | 1.916.487,86 | 1.779.110,31 | 1.779.110,31 | 1.500.408,81 | 746.125,47 | 28,02% | 66,82% |
| CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | | 007*/1650*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 137.377,55 | 0,00 | 278.701,50 | 0,00 | 883.503,02 | 70,98% | 84,33% |
| | 009/9241/22699 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| OTROS SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES | | 009*/9241*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9241/48000 | 3.513.000,00 | 0,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | | 009*/9241*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/48004 | 1.020.000,00 | 0,00 | 1.020.000,00 | 965.751,79 | 965.751,79 | 965.751,79 | 965.751,79 | 965.751,79 | 54.248,21 | 5,32% | 94,68% |
| SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 943,97 | 54.248,21 | 94,68% | 100,00% |
| | 010/2310/48007 | 210.969,10 | 0,00 | 210.969,10 | 205.120,91 | 205.120,91 | 205.120,91 | 205.120,91 | 188.271,12 | 5.848,19 | 2,77% | 97,23% |
| SUBVENCIÓN ACEFEP | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.849,79 | 0,00 | 5.848,19 | 97,23% | 91,79% |
| | 010/2310/48014 | 140.894,78 | 55.892,57 | 196.787,35 | 140.894,78 | 140.894,78 | 140.894,78 | 140.894,78 | 131.616,26 | 55.892,57 | 28,40% | 71,60% |
| SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.278,52 | 0,00 | 55.892,57 | 71,60% | 93,41% |
| | 010/2310/48015 | 242.758,64 | 0,00 | 242.758,64 | 223.340,51 | 223.340,51 | 223.340,51 | 223.340,51 | 204.728,80 | 19.418,13 | 8,00% | 92,00% |
| SUBVENCIÓN PROICEUTA | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.611,71 | 0,00 | 19.418,13 | 92,00% | 91,67% |
| | 010/2310/48029 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 91.666,64 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.333,36 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 011/9203/12005 | 11.066,04 | 0,00 | 11.066,04 | 20.914,71 | 20.914,71 | 20.914,71 | 20.914,71 | 20.914,71 | -9.848,67 | -89,00% | 189,00% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -9.848,67 | 189,00% | 100,00% |
| | 012/3260/22698 | 140.000,00 | -68.085,40 | 71.914,60 | 68.454,08 | 68.454,08 | 36.296,21 | 36.296,21 | 34.432,96 | 3.460,52 | 4,81% | 50,47% |
| CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.157,87 | 0,00 | 1.863,25 | 0,00 | 35.618,39 | 48,90% | 94,87% |
| | 012/3262/48004 | 620.000,00 | -81.995,07 | 538.004,93 | 519.479,93 | 519.479,93 | 519.479,93 | 519.479,93 | 446.679,93 | 18.525,00 | 3,44% | 96,56% |
| AYUDAS UNIVERSITARIAS | | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.800,00 | 35.375,00 | 18.525,00 | 78,95% | 85,99% |
| | 012/3301/22697 | 20.000,00 | -13.476,64 | 6.523,36 | 767,80 | 767,80 | 767,80 | 767,80 | 767,80 | 5.755,56 | 88,23% | 11,77% |
| GASTOS DÍA DE CEUTA | | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.755,56 | 3,84% | 100,00% |
| | 012/3330/22799 | 233.000,00 | -80.000,00 | 153.000,00 | 112.840,42 | 112.840,42 | 24.992,46 | 24.992,46 | 16.567,37 | 40.159,58 | 26,25% | 16,33% |
| CONTRATOS MUSEOS | | 012*/3330*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.847,96 | 0,00 | 8.425,09 | 0,00 | 128.007,54 | 48,43% | 66,29% |
| | 012/3340/21200 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS MANTENIMINETO EDIFICIOS CONSEJERIA EDUCACIÓN Y CULTURA. | | 012*/3340*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------|--------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 012/3342/48002 | 18.000,00 | -2.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 16.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIA | COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 88,89% | 100,00% |
| | 012/3342/48003 | 35.000,00 | -5.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIA | COMUNIDAD HINDÚ | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 85,71% | 0,00% |
| | 012/3342/48007 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN | ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48015 | 4.000,00 | -1.000,00 | 3.000,00 | 1.850,00 | 1.850,00 | 1.850,00 | 1.850,00 | 1.850,00 | 1.150,00 | 38,33% | 61,67% |
| SUBVENCIÓN | ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.150,00 | 46,25% | 100,00% |
| | 012/3342/48029 | 39.000,00 | -21.000,00 | 18.000,00 | 11.372,54 | 11.372,54 | 11.372,54 | 11.372,54 | 0,00 | 6.627,46 | 36,82% | 63,18% |
| SUBVENCIONES | ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.372,54 | 0,00 | 6.627,46 | 29,16% | 0,00% |
| | 012/3342/78000 | 300.000,00 | -60.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN | REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | 012*/3342*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 80,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/63201 | 0,00 | 92.923,40 | 92.923,40 | 90.083,55 | 90.083,55 | 67.705,28 | 67.705,28 | 67.705,28 | 2.839,85 | 3,06% | 72,86% |
| REM.COLEGIOS Y CAMPUS | UNIVERSITARIO | 008/4590/63201(20) | 92.923,40 | 0,00 | 0,00 | 22.378,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.218,12 | 96,94% | 100,00% |
| 2018 | 008/4590/63202 | 0,00 | 432.864,09 | 432.864,09 | 372.270,32 | 372.270,32 | 292.597,91 | 292.597,91 | 225.281,87 | 60.593,77 | 14,00% | 67,60% |
| EDIFICIOS PÚBLICOS | | 008/4590/63202(20) | 432.864,09 | 0,00 | 0,00 | 79.672,41 | 0,00 | 67.316,04 | 0,00 | 140.266,18 | 86,00% | 76,99% |
| 2018 | 010/2314/22699 | 0,00 | 610,17 | 610,17 | 557,22 | 557,22 | 557,22 | 557,22 | 557,22 | 52,95 | 8,68% | 91,32% |
| GASTOS | RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010/2314/22699(20) | 610,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52,95 | 91,32% | 100,00% |
| 2019 | 003/9204/22697 | 0,00 | 7.026,00 | 7.026,00 | 5.825,00 | 5.825,00 | 5.490,00 | 5.490,00 | 1.850,00 | 1.201,00 | 17,09% | 78,14% |
| GASTOS | FORMACIÓN CONTINUA | 003/9204/22697(20) | 7.026,00 | 0,00 | 0,00 | 335,00 | 0,00 | 3.640,00 | 0,00 | 1.536,00 | 82,91% | 33,70% |
| 2017 | 004/9205/62902 | 0,00 | 6.458,09 | 6.458,09 | 6.458,09 | 6.458,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN | MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9205/62902(20) | 6.458,09 | 0,00 | 0,00 | 6.458,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.458,09 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/61903 | 0,00 | 719.423,17 | 719.423,17 | 719.423,17 | 719.423,17 | 98.547,75 | 98.547,75 | 98.547,75 | 0,00 | 0,00% | 13,70% |
| REM.GRAN VÍA | | 008/4590/61903(20) | 719.423,17 | 0,00 | 0,00 | 620.875,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 620.875,42 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/9201/22400 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PÓLIZAS | DE SEGUROS | 004/9201/22400(20) | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2017 | 006/4590/62202 | 0,00 | 4.964,70 | 4.964,70 | 4.964,70 | 4.964,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA | DE CEMENTERIOS | 006/4590/62202(20) | 4.964,70 | 0,00 | 0,00 | 4.964,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.964,70 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/1621/22799 | 0,00 | 1.098.235,94 | 1.098.235,94 | 1.082.752,38 | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.483,56 | 1,41% | 0,00% |
| CONTRATO | RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 009/1621/22799(20) | 1.098.235,94 | 0,00 | 0,00 | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.098.235,94 | 98,59% | 0,00% |
| | 008/1521/48001 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONVENIO | PLAN VIVIENDA AYUDAS COVID-19 | 008*/1521*/4* | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1720/48007 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCION | COFRADIA DE PESCADORES | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/4590/63300 | 0,00 | 308.579,51 | 308.579,51 | 161.054,21 | 161.054,21 | 118.453,21 | 118.453,21 | 118.453,21 | 0,30 | 0,00% | 38,39% |
| RENOVACIÓN | ALUMBRADO PÚBLICO | 009/4590/63300(20) | 308.579,51 | 147.525,00 | 0,00 | 42.601,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 190.126,30 | 52,19% | 100,00% |
| 2019 | 006/3120/22799 | 0,00 | 89.260,25 | 89.260,25 | 88.814,96 | 88.814,96 | 88.814,96 | 88.814,96 | 7.762,46 | 445,29 | 0,50% | 99,50% |
| PLANES Y CONVENIOS | CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22799(20) | 89.260,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.052,50 | 0,00 | 445,29 | 99,50% | 8,74% |
| 2018 | 006/3111/22698 | 0,00 | 106,30 | 106,30 | 65,30 | 65,30 | 65,30 | 65,30 | 65,30 | 41,00 | 38,57% | 61,43% |
| MATERIAL | FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22698(20) | 106,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41,00 | 61,43% | 100,00% |
| 2019 | 010/2314/22798 | 0,00 | 312.415,88 | 312.415,88 | 287.399,13 | 287.399,13 | 287.399,13 | 287.399,13 | 287.399,13 | 25.016,75 | 8,01% | 91,99% |
| CONTRATOS | CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 010/2314/22798(20) | 312.415,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.016,75 | 91,99% | 100,00% |
| 2019 | 003/9205/22104 | 0,00 | 1.987,76 | 1.987,76 | 247,80 | 247,80 | 247,80 | 247,80 | 247,80 | 1.739,96 | 87,53% | 12,47% |
| SUMINISTRO | VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 003/9205/22104(20) | 1.987,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.739,96 | 12,47% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|------|------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2019 | 010/2311/22797 | | 0,00 | 932.140,35 | 932.140,35 | 450.464,50 | 450.464,50 | 439.461,70 | 439.461,70 | 38.712,86 | 481.675,85 | 51,67% | 47,15% |
| | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(20) | 932.140,35 | 0,00 | 0,00 | 11.002,80 | 0,00 | 400.748,84 | 2.860,70 | 492.678,65 | 48,33% | 8,81% | |
| 2019 | 011/4590/62201 | | 0,00 | 2.945.291,62 | 2.945.291,62 | 2.945.291,62 | 2.945.291,62 | 2.889.665,51 | 2.889.665,51 | 1.561.978,20 | 0,00 | 0,00% | 98,11% |
| | PISTA DE ATLETISMO | 011/4590/62201(20) | 2.945.291,62 | 0,00 | 0,00 | 55.626,11 | 0,00 | 1.327.687,31 | 0,00 | 55.626,11 | 100,00% | 54,05% | |
| 2019 | 006/4314/22104 | | 0,00 | 1.381,95 | 1.381,95 | 1.381,95 | 1.381,95 | 1.381,95 | 1.381,95 | 1.381,95 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006/4314/22104(20) | 1.381,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 008/1500/22706 | | 0,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008/1500/22706(20) | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 100,00% | 0,00% | |
| 2019 | 012/3360/22699 | | 0,00 | 5.300,00 | 5.300,00 | 5.300,00 | 5.300,00 | 5.300,00 | 5.300,00 | 5.300,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | 012/3360/22699(20) | 5.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2018 | 004/9202/62901 | | 0,00 | 83.000,50 | 83.000,50 | 48.900,00 | 48.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.100,50 | 41,08% | 0,00% |
| | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20) | 83.000,50 | 0,00 | 0,00 | 48.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 83.000,50 | 58,92% | 0,00% | |
| 2018 | 006/3113/22798 | | 0,00 | 15.556,28 | 15.556,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.556,28 | 100,00% | 0,00% |
| | PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(20) | 15.556,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.556,28 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 006/2313/22797 | | 0,00 | 3.234,79 | 3.234,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.234,79 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 006/2313/22797(20) | 3.234,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.234,79 | 0,00% | 0,00% | |
| 2018 | 008/4590/61900 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SERRANO ORIVE | 008/4590/61900(20) | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61901 | | 0,00 | 249.842,70 | 249.842,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.044,92 | 52,45% | 0,00% |
| | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20) | 249.842,70 | 118.797,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 249.842,70 | 0,00% | 0,00% | |
| 2017 | 008/4590/61902 | | 0,00 | 7.483.139,60 | 7.483.139,60 | 7.314.230,71 | 7.314.230,71 | 2.317.647,49 | 2.317.647,49 | 2.116.210,21 | 4.721,22 | 0,06% | 30,97% |
| | REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 7.501.519,24 | 164.187,67 | 0,00 | 4.996.583,22 | 0,00 | 201.437,28 | 0,00 | 5.165.492,11 | 97,50% | 91,31% | |
| 2019 | 009/9240/48000 | | 0,00 | 48.500,02 | 48.500,02 | 11.192,80 | 11.192,80 | 11.192,80 | 0,00 | 0,00 | 37.307,22 | 76,92% | 23,08% |
| | SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 009/9240/48000(20) | 48.500,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.192,80 | 0,00 | 0,00 | 37.307,22 | 23,08% | 0,00% | |
| 2019 | 011/9200/22602 | | 0,00 | 79.210,83 | 79.210,83 | 60.840,80 | 60.840,80 | 60.840,80 | 60.840,80 | 60.840,80 | 18.370,03 | 23,19% | 76,81% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTE | 011/9200/22602(20) | 79.210,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.370,03 | 76,81% | 100,00% | |
| 2019 | 004/1320/22706 | | 0,00 | 6.057,68 | 6.057,68 | 6.057,68 | 6.057,68 | 6.057,68 | 6.057,68 | 6.057,68 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 004/1320/22706(20) | 6.057,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 008/4590/60900 | | 0,00 | 2.664.918,79 | 2.664.918,79 | 2.664.918,79 | 2.664.918,79 | 79.760,13 | 79.760,13 | 79.760,13 | 0,00 | 0,00% | 2,99% |
| | PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/60900(20) | 2.664.918,79 | 0,00 | 0,00 | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.585.158,66 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 006/3113/48000 | | 0,00 | 39.342,63 | 39.342,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.342,63 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006/3113/48000(20) | 39.342,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.342,63 | 0,00% | 0,00% | |
| 2018 | 008/9205/62900 | | 0,00 | 35.724,20 | 35.724,20 | 24.346,20 | 24.346,20 | 21.750,60 | 21.750,60 | 6.857,60 | 11.378,00 | 31,85% | 60,88% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(20) | 35.724,20 | 0,00 | 0,00 | 2.595,60 | 0,00 | 14.893,00 | 0,00 | 13.973,60 | 68,15% | 31,53% | |
| 2018 | 010/2311/22696 | | 0,00 | 1.142.266,94 | 1.142.266,94 | 65.251,00 | 65.251,00 | 65.251,00 | 65.251,00 | 64.851,00 | 1.077.015,94 | 94,29% | 5,71% |
| | PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22696(20) | 1.142.266,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,00 | 0,00 | 1.077.015,94 | 5,71% | 99,39% | |
| 2019 | 012/3262/48000 | | 0,00 | 46.716,40 | 46.716,40 | 46.716,40 | 46.716,40 | 46.716,40 | 46.716,40 | 44.217,64 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 012/3262/48000(20) | 46.716,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.498,76 | 2.498,76 | 0,00 | 100,00% | 94,65% | |
| 2019 | 006/1640/21200 | | 0,00 | 23.268,09 | 23.268,09 | 23.268,09 | 23.268,09 | 23.268,09 | 23.268,09 | 23.268,09 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO | 006/1640/21200(20) | 23.268,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2018 | 004/9201/22400 | | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | PÓLIZAS DE SEGUROS | 004/9201/22400(20) | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 007/1720/74900 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|-------------|----------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 007*/1720*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48041 | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | 55.000,00 | 55.000,00 | 55.000,00 | 55.000,00 | 50.416,66 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIONES ASOCIACION MARGENES Y VINCULOS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.583,34 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 003/9203/14300 | 44.911,78 | 0,00 | 44.911,78 | 148.770,96 | 148.770,96 | 148.770,96 | 148.770,96 | 148.770,96 | -103.859,18 | -231,25% | 331,25% |
| | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -103.859,18 | 331,25% | 100,00% |
| | 003/9203/14301 | 369.000,63 | 0,00 | 369.000,63 | 523.378,17 | 523.378,17 | 523.378,17 | 523.378,17 | 523.378,17 | -154.377,54 | -41,84% | 141,84% |
| | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -154.377,54 | 141,84% | 100,00% |
| | 003/9203/15101 | 102.000,00 | 0,00 | 102.000,00 | 118.903,62 | 118.903,62 | 118.903,62 | 118.903,62 | 118.903,62 | -16.903,62 | -16,57% | 116,57% |
| | COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -16.903,62 | 116,57% | 100,00% |
| | 012/4590/62204 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ALBERGUE JUVENIL Y PROYECTO NUEVA RESIDENCIA UNIVERSITARIA | 012*/4590*/62204* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/4590/63201 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 131.886,28 | 131.886,28 | 38.294,97 | 38.294,97 | 38.294,97 | 68.113,72 | 34,06% | 19,15% |
| | PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 012*/4590*/63201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.591,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 161.705,03 | 65,94% | 100,00% |
| | 007/1720/48004 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1723/22699 | 75.000,00 | -42.000,00 | 33.000,00 | 26.952,25 | 26.952,25 | 26.551,60 | 26.551,60 | 13.615,60 | 6.047,75 | 18,33% | 80,46% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS | 007*/1723*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,65 | 0,00 | 12.936,00 | 0,00 | 6.448,40 | 35,94% | 51,28% |
| | 007/1723/22798 | 240.000,00 | -48.500,00 | 191.500,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140,00 | 0,07% | 0,00% |
| | CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN | 007*/1723*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.500,00 | 79,73% | 0,00% |
| | 012/9203/12000 | 146.617,26 | 0,00 | 146.617,26 | 89.913,48 | 89.913,48 | 89.913,48 | 89.913,48 | 89.913,48 | 56.703,78 | 38,67% | 61,33% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.703,78 | 61,33% | 100,00% |
| | 010/2314/22798 | 1.645.000,00 | -1.131.962,49 | 513.037,51 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 513.037,51 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 010*/2314*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 513.037,51 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22799 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 151.100,37 | 151.100,37 | 58.228,85 | 58.228,85 | 42.260,40 | 48.899,63 | 24,45% | 29,11% |
| | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008*/1500*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 92.871,52 | 0,00 | 15.968,45 | 0,00 | 141.771,15 | 75,55% | 72,58% |
| | 008/1521/22698 | 240.000,00 | 170.000,00 | 410.000,00 | 381.694,08 | 381.694,08 | 381.094,08 | 381.094,08 | 326.505,37 | 28.305,92 | 6,90% | 92,95% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600,00 | 0,00 | 54.588,71 | 0,00 | 28.905,92 | 93,10% | 85,68% |
| | 011/3344/22696 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 3.005,00 | 3.005,00 | 3.005,00 | 3.005,00 | 3.005,00 | 36.995,00 | 92,49% | 7,51% |
| | PLAN JOVEN CEUTA | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.995,00 | 7,51% | 100,00% |
| | 011/3344/22799 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 17.480,70 | 17.480,70 | 9.085,13 | 9.085,13 | 6.056,75 | 32.519,30 | 65,04% | 18,17% |
| | CONTRATOS JUVENTUD | 011*/3344*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.395,57 | 0,00 | 3.028,38 | 0,00 | 40.914,87 | 34,96% | 66,67% |
| | 003/9310/44902 | 356.946,00 | -356.946,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PROCESA FEDER 2014-2020 | 003*/9310*/44902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/44904 | 100.000,00 | 1.786.000,00 | 1.886.000,00 | 1.886.000,00 | 1.886.000,00 | 1.886.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PROCESA DINAMIZACION ZONAS COMERCIALES | 003*/9310*/44904* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.886.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3344/48003 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | 012*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 009/9205/62900 | 0,00 | 40.688,75 | 40.688,75 | 29.021,75 | 29.021,75 | 29.021,75 | 29.021,75 | 3.188,75 | 11.667,00 | 28,67% | 71,33% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(20 | 40.688,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.833,00 | 0,00 | 11.667,00 | 71,33% | 10,99% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2018 | 009/1650/22799 | 0,00 | 52.830,31 | 52.830,31 | 52.830,31 | 52.830,31 | 52.830,31 | 52.830,31 | 52.830,31 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 009/1650/22799(20 | 52.830,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 009/1720/22699 | 0,00 | 2.476,59 | 2.476,59 | 285,00 | 285,00 | 285,00 | 285,00 | 285,00 | 2.191,59 | 88,49% | 11,51% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22699(20 | 2.476,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.191,59 | 11,51% | 100,00% | |
| 2018 | 012/4590/63201 | 0,00 | 492.904,82 | 492.904,82 | 492.859,61 | 492.859,61 | 245.421,78 | 245.421,78 | 245.421,78 | 45,21 | 0,01% | 49,79% | |
| | COLEGIOS | 012/4590/63201(20 | 492.904,82 | 0,00 | 0,00 | 247.437,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 247.483,04 | 99,99% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3330/22799 | 0,00 | 66.721,01 | 66.721,01 | 38.352,80 | 38.352,80 | 24.489,93 | 24.489,93 | 15.410,73 | 28.368,21 | 42,52% | 36,70% | |
| | CONTRATOS MUSEOS | 012/3330/22799(20 | 66.721,01 | 0,00 | 0,00 | 13.862,87 | 0,00 | 9.079,20 | 0,00 | 42.231,08 | 57,48% | 62,93% | |
| | | 002/9200/22602 | 388.000,00 | -388.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN | 002*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 002/9200/22602 | 0,00 | 205.984,80 | 205.984,80 | 205.984,80 | 205.984,80 | 205.984,80 | 205.984,80 | 205.984,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | 002/9200/22602(20 | 205.984,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| | | 003/9203/11001 | 668.461,64 | 0,00 | 668.461,64 | 558.053,80 | 558.053,80 | 558.053,80 | 558.053,80 | 110.407,84 | 16,52% | 83,48% | |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.407,84 | 83,48% | 100,00% | |
| | | 002/9120/22698 | 20.000,00 | 40.000,00 | 60.000,00 | 59.461,30 | 59.461,30 | 45.904,03 | 45.904,03 | 27.692,45 | 538,70 | 0,90% | 76,51% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | 002*/9120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.557,27 | 0,00 | 18.211,58 | 0,00 | 14.095,97 | 99,10% | 60,33% | |
| | | 003/2411/48000 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 003/4320/22700 | 783.000,00 | -783.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | CONTRATO TRANSPORTE MARÍTIMO | 003*/4320*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 003/4910/44900 | 2.660.790,25 | 0,00 | 2.660.790,25 | 2.660.790,25 | 2.660.790,25 | 2.660.790,25 | 1.632.364,64 | 1.632.364,64 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 003*/4910*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.028.425,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 61,35% | |
| | | 003/4910/74900 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 003*/4910*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 003/9121/10005 | 273.805,20 | 0,00 | 273.805,20 | 266.535,56 | 266.535,56 | 266.535,56 | 266.535,56 | 7.269,64 | 2,66% | 97,34% | |
| | ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.269,64 | 97,34% | 100,00% | |
| | | 003/9121/10006 | 94.250,08 | 0,00 | 94.250,08 | 172.297,75 | 172.297,75 | 172.297,75 | 172.297,75 | -78.047,67 | -82,81% | 182,81% | |
| | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -78.047,67 | 182,81% | 100,00% | |
| | | 003/9121/10007 | 609.616,56 | 0,00 | 609.616,56 | 861.459,50 | 861.459,50 | 861.459,50 | 861.459,50 | -251.842,94 | -41,31% | 141,31% | |
| | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -251.842,94 | 141,31% | 100,00% | |
| | | 003/9121/10008 | 361.843,44 | 0,00 | 361.843,44 | 426.511,10 | 426.511,10 | 426.511,10 | 426.511,10 | -64.667,66 | -17,87% | 117,87% | |
| | RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -64.667,66 | 117,87% | 100,00% | |
| | | 003/9200/22200 | 750.000,00 | 0,00 | 750.000,00 | 627.612,96 | 627.612,96 | 627.612,96 | 627.612,96 | 470.709,72 | 122.387,04 | 16,32% | 83,68% |
| | SERVICIOS TELEFÓNICOS | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.903,24 | 0,00 | 122.387,04 | 83,68% | 75,00% | |
| | | 003/9203/12103 | 1.442.502,00 | 0,00 | 1.442.502,00 | 1.577.384,95 | 1.577.384,95 | 1.577.384,95 | 1.577.384,95 | -134.882,95 | -9,35% | 109,35% | |
| | RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -134.882,95 | 109,35% | 100,00% | |
| | | 004/1330/44901 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA CONVENIO ESTADO COMPENSACIÓN GASTOS ZONA EMBOLSAMIENTO | 004*/1330*/44901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 004/1360/21400 | 142.000,00 | 0,00 | 142.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.448,15 | 5,95% | 0,00% | |
| | CONSERVACIÓN Y MANTENIMINETO BOMBEROS UNESPA | 004*/1360*/2* | 0,00 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 142.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 004/1360/22699 | 30.000,00 | 30.000,00 | 60.000,00 | 55.073,99 | 55.073,99 | 32.757,25 | 32.757,25 | 14.472,40 | 4.926,01 | 8,21% | 54,60% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.316,74 | 0,00 | 18.284,85 | 0,00 | 27.242,75 | 91,79% | 44,18% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 004/9200/22698 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ.GOVERNACIÓN | | 004*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9200/22699 | 60.000,00 | -40.000,00 | 20.000,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 1.026,20 | 1.026,20 | 1.026,20 | 1,00 | 0,00% | 5,13% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOVERNACIÓN | | 004*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.972,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.973,80 | 33,33% | 100,00% |
| | 004/9205/62900 | 1,00 | 18.500,00 | 18.501,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.642,00 | 41,31% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOVERNACION | | 004*/9205*/62900* | 0,00 | 4.375,00 | 0,00 | 6.484,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.501,00 | 35,05% | 0,00% |
| | 004/9205/62902 | 500.000,00 | -100.000,00 | 400.000,00 | 372.230,20 | 372.230,20 | 372.230,20 | 372.230,20 | 372.230,20 | 49,80 | 0,01% | 93,06% |
| ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS | | 004*/9205*/62902* | 0,00 | 27.720,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.769,80 | 74,45% | 100,00% |
| | 006/1640/22798 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 14.013,81 | 14.013,81 | 13.870,48 | 13.870,48 | 0,00 | 35.986,19 | 71,97% | 27,74% |
| CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS | | 006*/1640*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 143,33 | 0,00 | 13.870,48 | 0,00 | 36.129,52 | 28,03% | 0,00% |
| | 006/1640/22799 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 104.352,30 | 104.352,30 | 68.707,09 | 61.510,42 | 45.821,68 | 647,70 | 0,62% | 65,44% |
| CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | | 006*/1640*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.645,21 | 7.196,67 | 15.688,74 | 0,00 | 36.292,91 | 99,38% | 66,69% |
| | 006/3110/22104 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 497,91 | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2,09 | 0,42% | 0,00% |
| SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 99,58% | 0,00% |
| | 006/3110/22699 | 3.000,00 | 24.000,00 | 27.000,00 | 23.082,38 | 23.082,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.917,62 | 14,51% | 0,00% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.082,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.000,00 | 85,49% | 0,00% |
| | 006/3112/22699 | 680.000,00 | 0,00 | 680.000,00 | 663.328,57 | 663.328,57 | 341.792,79 | 341.792,79 | 173.386,83 | 16.671,43 | 2,45% | 50,26% |
| MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | | 006*/3112*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 321.535,78 | 0,00 | 168.405,96 | 0,00 | 338.207,21 | 97,55% | 50,73% |
| | 006/3113/22699 | 55.000,00 | 93.697,30 | 148.697,30 | 48.386,63 | 48.386,63 | 21.666,58 | 21.666,58 | 17.806,18 | 100.310,67 | 67,46% | 14,57% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | | 006*/3113*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.720,05 | 0,00 | 3.860,40 | 0,00 | 127.030,72 | 32,54% | 82,18% |
| | 006/4312/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 42.643,84 | 42.643,84 | 19.428,16 | 19.428,16 | 11.328,29 | 7.356,16 | 14,71% | 38,86% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | | 006*/4312*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.215,68 | 0,00 | 8.099,87 | 0,00 | 30.571,84 | 85,29% | 58,31% |
| | 006/9203/12003 | 264.384,98 | 0,00 | 264.384,98 | 212.088,75 | 212.088,75 | 212.088,75 | 212.088,75 | 212.088,75 | 52.296,23 | 19,78% | 80,22% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.296,23 | 80,22% | 100,00% |
| | 006/9203/14300 | 1.216.729,36 | 0,00 | 1.216.729,36 | 744.576,36 | 744.576,36 | 744.576,36 | 744.576,36 | 744.576,36 | 472.153,00 | 38,81% | 61,19% |
| RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 472.153,00 | 61,19% | 100,00% |
| | 007/1650/22799 | 448.640,00 | 37.386,67 | 486.026,67 | 486.026,63 | 486.026,63 | 486.026,63 | 486.026,63 | 373.866,70 | 0,04 | 0,00% | 100,00% |
| CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | | 007*/1650*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 112.159,93 | 0,00 | 0,04 | 100,00% | 76,92% |
| | 007/1701/22797 | 110.000,00 | -110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | | 007*/1701*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/62300 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | | 009*/4590*/62300* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9203/12004 | 110.425,96 | 0,00 | 110.425,96 | 112.255,08 | 112.255,08 | 112.255,08 | 112.255,08 | 112.255,08 | -1.829,12 | -1,66% | 101,66% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.829,12 | 101,66% | 100,00% |
| | 010/2310/22798 | 131.439,88 | -131.439,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PLAN CONCERTADO | | 010*/2310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48009 | 89.994,86 | 0,00 | 89.994,86 | 80.964,34 | 80.964,34 | 80.964,34 | 80.964,34 | 74.593,53 | 9.030,52 | 10,03% | 89,97% |
| SUBVENCIÓN ALCER | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.370,81 | 0,00 | 9.030,52 | 89,97% | 92,13% |
| | 010/2310/48012 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 9.295,85 | 900,00 | 8,18% | 91,82% |
| SUBVENCIÓN CERMI | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 804,15 | 0,00 | 900,00 | 91,82% | 92,04% |
| | 010/2310/48016 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL EMPLEO | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 010/2310/48019 | | 1,00 | 1.925.293,33 | 1.925.294,33 | 1.925.293,33 | 1.925.293,33 | 1.925.293,33 | 1.925.293,33 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.925.293,33 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| 010/2310/48032 | | 32.471,00 | 0,00 | 32.471,00 | 32.283,50 | 32.283,50 | 32.283,50 | 32.283,50 | 24.178,88 | 187,50 | 0,58% | 99,42% |
| SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.104,62 | 0,00 | 187,50 | 99,42% | 74,90% |
| 010/2310/48033 | | 1,00 | 63.100,00 | 63.101,00 | 63.100,00 | 63.100,00 | 63.100,00 | 36.808,33 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.291,67 | 36.808,33 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| 011/9203/13000 | | 22.111,84 | 0,00 | 22.111,84 | 30.617,34 | 30.617,34 | 30.617,34 | 30.617,34 | 30.617,34 | -8.505,50 | -38,47% | 138,47% |
| RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -8.505,50 | 138,47% | 100,00% |
| 011/9205/62900 | | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | | 011*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3230/22799 | | 250.000,00 | 50.000,00 | 300.000,00 | 201.349,00 | 201.349,00 | 137.411,18 | 137.411,18 | 9.470,83 | 98.651,00 | 32,88% | 45,80% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | | 012*/3230*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.937,82 | 0,00 | 127.940,35 | 0,00 | 162.588,82 | 67,12% | 6,89% |
| 012/3261/41000 | | 2.091.677,00 | 7.500,00 | 2.099.177,00 | 1.842.523,94 | 1.842.523,94 | 1.842.523,94 | 1.842.523,94 | 1.842.523,94 | 256.653,06 | 12,23% | 87,77% |
| TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | | 012*/3261*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 256.653,06 | 87,77% | 100,00% |
| 012/3262/48000 | | 1.200.000,00 | -1.200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3301/22698 | | 375.000,00 | -75.000,00 | 300.000,00 | 292.653,29 | 292.653,29 | 210.431,02 | 210.431,02 | 182.716,10 | 7.346,71 | 2,45% | 70,14% |
| ACTIVIDADES CULTURALES | | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.222,27 | 0,00 | 27.714,92 | 0,00 | 89.568,98 | 78,04% | 86,83% |
| 012/3321/22699 | | 105.000,00 | -15.000,00 | 90.000,00 | 83.851,14 | 83.851,14 | 70.866,83 | 70.866,83 | 54.346,19 | 6.148,86 | 6,83% | 78,74% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.984,31 | 0,00 | 16.520,64 | 0,00 | 19.133,17 | 79,86% | 76,69% |
| 012/3342/48000 | | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 012/3342/48005 | | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 32.802,87 | 32.802,87 | 32.802,87 | 32.802,87 | 32.802,87 | 27.197,13 | 45,33% | 54,67% |
| SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.197,13 | 54,67% | 100,00% |
| 012/3342/48012 | | 1.500,00 | -1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3342/48019 | | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 4.471,74 | 4.471,74 | 4.471,74 | 4.471,74 | 4.471,74 | 528,26 | 10,57% | 89,43% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA MIRADAS | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 528,26 | 89,43% | 100,00% |
| 2019 010/2311/22699 | | 0,00 | 4.817,47 | 4.817,47 | 4.817,47 | 4.817,47 | 4.817,47 | 4.817,47 | 4.817,47 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | | 010/2311/22699(20) | 4.817,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 008/4590/60900 | | 0,00 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUENTE ARROYO PANEQUE | | 008/4590/60900(20) | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.049.086,84 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 010/2311/22699 | | 0,00 | 1.441,68 | 1.441,68 | 1.441,68 | 1.441,68 | 1.441,68 | 1.441,68 | 875,62 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | | 010/2311/22699(20) | 1.441,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 566,06 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 60,74% |
| 2018 004/9202/62600 | | 0,00 | 1.040.125,88 | 1.040.125,88 | 681.187,43 | 681.187,43 | 587.923,95 | 587.923,95 | 587.923,95 | 73.938,45 | 7,11% | 56,52% |
| ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | | 004/9202/62600(20) | 1.040.125,88 | 285.000,00 | 0,00 | 93.263,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 452.201,93 | 65,49% | 100,00% |
| 2019 006/1640/22799 | | 0,00 | 28.839,09 | 28.839,09 | 23.723,85 | 23.723,85 | 23.723,85 | 23.723,85 | 23.723,85 | 5.115,24 | 17,74% | 82,26% |
| CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | | 006/1640/22799(20) | 28.839,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.115,24 | 82,26% | 100,00% |
| 2019 010/2310/48039 | | 0,00 | 12.412,00 | 12.412,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.412,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA. | | 010/2310/48039(20) | 12.412,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.412,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 003/9204/22699 | | 0,00 | 656,36 | 656,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 656,36 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | | 003/9204/22699(20) | 656,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 656,36 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 | 012/3231/22799 | 0,00 | 259.737,20 | 259.737,20 | 225.201,30 | 225.201,30 | 225.201,30 | 213.631,30 | 180.221,30 | 34.535,90 | 13,30% | 86,70% |
| CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | | 012/3231/22799(20) | 259.737,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.570,00 | 33.410,00 | 6.500,00 | 34.535,90 | 86,70% | 80,03% |
| 2019 | 006/2313/21200 | 0,00 | 18.358,71 | 18.358,71 | 18.358,71 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | | 006/2313/21200(20) | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.358,71 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/1500/22798 | 0,00 | 1.306,18 | 1.306,18 | 1.219,12 | 1.219,12 | 1.219,12 | 1.219,12 | 1.219,12 | 87,06 | 6,67% | 93,33% |
| ACCESIBILIDAD | | 008/1500/22798(20) | 1.306,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87,06 | 93,33% | 100,00% |
| 2018 | 006/9205/62900 | 0,00 | 3.616,50 | 3.616,50 | 3.300,00 | 3.300,00 | 3.300,00 | 3.300,00 | 3.300,00 | 316,50 | 8,75% | 91,25% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | | 006/9205/62900(20) | 3.616,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 316,50 | 91,25% | 100,00% |
| 2018 | 003/9320/22699 | 0,00 | 33.507,77 | 33.507,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.507,77 | 100,00% | 0,00% |
| REM.COLABORACIÓN CON LA AGE PARA MEJORAR LA FLUIDEZ DEL TRÁNSITO FRONTERIZO | | 003/9320/22699(20) | 33.507,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.507,77 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/4590/63201 | 0,00 | 588.846,45 | 588.846,45 | 187.635,82 | 187.635,82 | 127.649,84 | 127.649,84 | 84.688,46 | 44.996,58 | 7,64% | 21,68% |
| COLEGIOS | | 012/4590/63201(20) | 588.846,45 | 356.214,05 | 0,00 | 59.985,98 | 0,00 | 42.961,38 | 0,00 | 461.196,61 | 31,86% | 66,34% |
| 2018 | 009/4590/61903 | 0,00 | 262.235,30 | 262.235,30 | 136.945,84 | 136.945,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.289,46 | 47,78% | 0,00% |
| ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD | | 009/4590/61903(20) | 262.235,30 | 0,00 | 0,00 | 136.945,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 262.235,30 | 52,22% | 0,00% |
| 2018 | 006/4590/62900 | 0,00 | 140.652,60 | 140.652,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5,00 | 0,00% | 0,00% |
| EQUIPAMIENTO MENORES | | 006/4590/62900(20) | 140.652,60 | 0,00 | 0,00 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.652,60 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61905 | 0,00 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROYECTO ARIS | | 008/4590/61905(20) | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/1500/22696 | 0,00 | 3.074,00 | 3.074,00 | 3.074,00 | 3.074,00 | 3.074,00 | 3.074,00 | 3.074,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | | 008/1500/22696(20) | 3.074,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/9202/22798 | 0,00 | 37.492,02 | 37.492,02 | 37.492,02 | 37.492,02 | 37.492,02 | 37.492,02 | 37.492,02 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| MANTENIMIENTO RED TETRA | | 004/9202/22798(20) | 37.492,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 004/9200/22699 | 0,00 | 492,00 | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | | 004/9200/22699(20) | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PLATAFORMA DIGITAL 112 | | 004/4590/62901(20) | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/60901 | 0,00 | 74.819,06 | 74.819,06 | 74.819,06 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PASO ELEVADO EN MIRAMAR | | 008/4590/60901(20) | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.819,06 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61903 | 0,00 | 3.066.116,65 | 3.066.116,65 | 2.284.840,70 | 2.284.840,70 | 2.284.840,70 | 2.284.840,70 | 2.284.840,70 | 781.275,95 | 25,48% | 74,52% |
| ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES | | 008/4590/61903(20) | 3.066.116,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 781.275,95 | 74,52% | 100,00% |
| 2019 | 006/3112/22699 | 0,00 | 213.863,16 | 213.863,16 | 212.102,86 | 212.102,86 | 212.102,86 | 212.102,86 | 212.102,86 | 1.760,30 | 0,82% | 99,18% |
| MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | | 006/3112/22699(20) | 213.863,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.760,30 | 99,18% | 100,00% |
| 2019 | 010/2310/48036 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO | | 010/2310/48036(20) | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 010/2310/48016 | 0,00 | 291.666,70 | 291.666,70 | 155.081,29 | 155.081,29 | 155.081,29 | 155.081,29 | 0,00 | 136.585,41 | 46,83% | 53,17% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA NECESIDADES BÁSICAS | | 010/2310/48016(20) | 291.666,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.081,29 | 0,00 | 136.585,41 | 53,17% | 0,00% |
| 2018 | 003/9320/71000 | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | | 003/9320/71000(20) | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 012/4590/62200 | 0,00 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA | | 012/4590/62200(20) | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.141,42 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/61906 | 0,00 | 640.736,83 | 640.736,83 | 640.736,83 | 640.736,83 | 640.736,83 | 640.736,83 | 640.736,83 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.REMODELACION CALLE DAOIZ | | 008/4590/61906(20) | 640.736,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 010/2310/78000 | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES LOCAL AFA | | 010/2310/78000(20) | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2018 | 006/2313/22698 | 0,00 | 300,83 | 300,83 | 300,83 | 300,83 | 300,83 | 300,83 | 300,83 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 006/2313/22698(20 | 300,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 012/4590/62201 | 0,00 | 183.570,38 | 183.570,38 | 151.249,09 | 151.249,09 | 123.789,09 | 123.789,09 | 123.789,09 | 32.321,29 | 17,61% | 67,43% |
| | FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62201(20 | 183.570,38 | 0,00 | 0,00 | 27.460,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.781,29 | 82,39% | 100,00% |
| | 009/1720/60900 | 0,00 | 90.364,50 | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 100,00% | 0,00% |
| | INVERSIONES PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009*/1720*/60900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/1720/48008 | 0,00 | 414.000,00 | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | AYUDAS PROGRAMA REHAB.ENERGETICA EDIFICIOS | 009*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/1720/48007 | 0,00 | 90.364,50 | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 100,00% | 0,00% |
| | AYUDAS PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/22795 | 12.500,00 | 0,00 | 12.500,00 | 7.761,00 | 7.761,00 | 7.761,00 | 7.761,00 | 7.761,00 | 4.739,00 | 37,91% | 62,09% |
| | ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 010*/2311*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.739,00 | 62,09% | 100,00% |
| | 012/9203/12004 | 104.068,56 | 0,00 | 104.068,56 | 107.417,05 | 107.417,05 | 107.417,05 | 107.417,05 | 107.417,05 | -3.348,49 | -3,22% | 103,22% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.348,49 | 103,22% | 100,00% |
| | 003/9205/22797 | 33.500,00 | 16.920,12 | 50.420,12 | 33.123,51 | 33.123,51 | 17.523,51 | 17.523,51 | 17.523,51 | 17.296,61 | 34,30% | 34,75% |
| | CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 003*/9205*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.896,61 | 65,70% | 100,00% |
| | 003/9205/22798 | 14.140,09 | 4.615,04 | 18.755,13 | 5.391,28 | 5.391,28 | 4.486,14 | 4.486,14 | 4.486,14 | 13.363,85 | 71,25% | 23,92% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | 003*/9205*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 905,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.268,99 | 28,75% | 100,00% |
| | 003/9205/22799 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 6.660,83 | 6.660,83 | 3.286,05 | 3.286,05 | 3.221,85 | 8.339,17 | 55,59% | 21,91% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003*/9205*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.374,78 | 0,00 | 64,20 | 0,00 | 11.713,95 | 44,41% | 98,05% |
| | 007/4321/74900 | 600.000,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | 007*/4321*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/9204/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22696 | 460.000,00 | 0,00 | 460.000,00 | 224.642,62 | 224.642,62 | 224.282,62 | 224.282,62 | 130.340,52 | 235.357,38 | 51,16% | 48,76% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 360,00 | 0,00 | 93.942,10 | 922,20 | 235.717,38 | 48,84% | 58,11% |
| | 010/2314/48000 | 1,00 | 1.104.387,49 | 1.104.388,49 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 544.731,75 | 14.925,00 | 1,35% | 98,65% |
| | SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 010*/2314*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 544.731,74 | 0,00 | 14.925,00 | 98,65% | 50,00% |
| | 010/9203/13000 | 1.250.812,76 | 0,00 | 1.250.812,76 | 1.316.515,34 | 1.316.515,34 | 1.316.515,34 | 1.316.515,34 | 1.316.515,34 | -65.702,58 | -5,25% | 105,25% |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL ASUNTOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -65.702,58 | 105,25% | 100,00% |
| | 011/3344/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 5.733,60 | 5.733,60 | 5.733,60 | 5.733,60 | 0,00 | 14.266,40 | 71,33% | 28,67% |
| | PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.733,60 | 0,00 | 14.266,40 | 28,67% | 0,00% |
| | 011/3344/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 10.143,00 | 10.143,00 | 10.143,00 | 10.143,00 | 0,00 | 9.857,00 | 49,29% | 50,71% |
| | SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.143,00 | 0,00 | 9.857,00 | 50,71% | 0,00% |
| | 011/3344/48005 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN IES ALMINA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 011/3410/41000 | 7.292.889,00 | -597.000,00 | 6.695.889,00 | 6.695.889,00 | 6.695.889,00 | 6.695.889,00 | 5.372.283,07 | 5.372.283,07 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES | 011*/3410*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.323.605,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91,81% | 80,23% |
| | 011/4590/63201 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011*/4590*/63201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9121/10004 | 98.633,92 | 0,00 | 98.633,92 | 100.064,62 | 100.064,62 | 100.064,62 | 100.064,62 | 100.064,62 | -1.430,70 | -1,45% | 101,45% |
| | RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.430,70 | 101,45% | 100,00% |
| | 003/9203/10102 | 88.506,72 | 0,00 | 88.506,72 | 97.570,30 | 97.570,30 | 97.570,30 | 97.570,30 | 97.570,30 | -9.063,58 | -10,24% | 110,24% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|-----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -9.063,58 | 110,24% | 100,00% |
| 2017 | 008/4590/60900 | 0,00 | 1.874.687,36 | 1.874.687,36 | 1.874.687,36 | 1.874.687,36 | 610.779,81 | 610.779,81 | 584.222,05 | 0,00 | 0,00% | 32,58% |
| | REM.CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO PANEQUE | 008/4590/60900(20 | 1.874.687,36 | 0,00 | 0,00 | 1.263.907,55 | 0,00 | 26.557,76 | 0,00 | 1.263.907,55 | 100,00% | 95,65% |
| | 007/1720/22793 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATO LUCHA AEREA CONTRA INCENDIOS | 007*/1720*/22793* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/44900 | 1.721.145,81 | 0,00 | 1.721.145,81 | 1.721.145,81 | 1.721.145,81 | 1.721.145,81 | 1.721.145,81 | 1.721.145,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS EMVICESA | 008*/1521*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 008/4590/61900 | 3.050.000,00 | -2.200.000,00 | 850.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 850.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 008*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 850.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61901 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008*/4590*/61901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61906 | 150.000,00 | -30.000,00 | 120.000,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.116,00 | 88,43% | 0,00% |
| | ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008*/4590*/61906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.884,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.000,00 | 9,26% | 0,00% |
| 2019 | 012/3321/22698 | 0,00 | 6.180,66 | 6.180,66 | 6.180,66 | 6.180,66 | 6.180,66 | 6.180,66 | 6.180,66 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012/3321/22698(20 | 6.180,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/1320/22104 | 0,00 | 79.628,14 | 79.628,14 | 79.628,14 | 79.628,14 | 46.628,14 | 46.628,14 | 46.628,14 | 0,00 | 0,00% | 58,56% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(20 | 79.628,14 | 0,00 | 0,00 | 33.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/4590/62900 | 300.000,00 | -59.505,00 | 240.495,00 | 495,00 | 495,00 | 495,00 | 495,00 | 495,00 | 240.000,00 | 99,79% | 0,21% |
| | EQUIPAMIENTO MENORES | 002*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,16% | 100,00% |
| 2019 | 010/2310/22796 | 0,00 | 68.351,02 | 68.351,02 | 50.407,29 | 50.407,29 | 50.407,29 | 50.407,29 | 50.407,29 | 17.943,73 | 26,25% | 73,75% |
| | TELEASISTENCIA | 010/2310/22796(20 | 68.351,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.943,73 | 73,75% | 100,00% |
| | 008/4590/63202 | 1.610.000,00 | -704.986,30 | 905.013,70 | 355.730,01 | 355.730,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 549.283,69 | 60,69% | 0,00% |
| | CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS | 008*/4590*/63202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 355.730,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 905.013,70 | 22,10% | 0,00% |
| | 008/9203/12103 | 690.152,40 | 0,00 | 690.152,40 | 831.355,88 | 831.355,88 | 831.355,88 | 831.355,88 | 831.355,88 | -141.203,48 | -20,46% | 120,46% |
| | RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.205,01 | -141.203,48 | 120,46% | 100,00% |
| | 009/1611/74900 | 5.900.000,00 | -2.265.000,00 | 3.635.000,00 | 1.864.150,97 | 1.864.150,97 | 1.864.150,97 | 1.864.150,97 | 0,00 | 1.770.849,03 | 48,72% | 51,28% |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009*/1611*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.864.150,97 | 0,00 | 1.770.849,03 | 31,60% | 0,00% |
| | 002/2313/22692 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 6.266,59 | 6.266,59 | 6.266,59 | 6.266,59 | 5.451,46 | -6.265,59 | -626559,00 | 626659,00 |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 815,13 | 0,00 | -6.265,59 | 626659,00 | 86,99% |
| | 002/2313/22698 | 130.000,00 | 0,00 | 130.000,00 | 124.166,08 | 124.166,08 | 59.249,92 | 59.249,92 | 54.330,96 | 5.833,92 | 4,49% | 45,58% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 64.916,16 | 0,00 | 4.918,96 | 0,00 | 70.750,08 | 95,51% | 91,70% |
| | 002/2313/22798 | 1.200.000,00 | 406.399,03 | 1.606.399,03 | 1.586.424,21 | 1.586.424,21 | 1.403.240,95 | 1.403.240,95 | 1.237.082,24 | 19.974,82 | 1,24% | 87,35% |
| | CONTRATOS CENTROS MENORES | 002*/2313*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 183.183,26 | 0,00 | 166.158,71 | 0,00 | 203.158,08 | 98,76% | 88,16% |
| | 002/2313/48001 | 121.000,00 | -121.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MÁLAGA-PLAN INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA INFANTO-JUVENI | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/2410/14300 | 738.000,00 | 0,00 | 738.000,00 | 452.571,61 | 452.571,61 | 452.571,61 | 452.571,61 | 452.571,61 | 285.428,39 | 38,68% | 61,32% |
| | RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN. | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.428,39 | 61,32% | 100,00% |
| | 003/9121/10102 | 195.384,00 | 0,00 | 195.384,00 | 311.126,41 | 311.126,41 | 311.126,41 | 311.126,41 | 311.126,41 | -115.742,41 | -59,24% | 159,24% |
| | RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -115.742,41 | 159,24% | 100,00% |
| | 003/9202/22699 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 21.905,62 | 21.905,62 | 16.595,61 | 16.595,61 | 13.393,02 | 18.094,38 | 45,24% | 41,49% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 003*/9202*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.310,01 | 0,00 | 3.202,59 | 0,00 | 23.404,39 | 54,76% | 80,70% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|--------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9203/10103 | 112.638,00 | 0,00 | 112.638,00 | 91.714,18 | 91.714,18 | 91.714,18 | 91.714,18 | 91.714,18 | 20.923,82 | 18,58% | 81,42% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.923,82 | 81,42% | 100,00% |
| | 003/9203/11000 | 502.883,04 | 0,00 | 502.883,04 | 556.901,11 | 556.901,11 | 556.901,11 | 556.901,11 | 556.901,11 | -54.018,07 | -10,74% | 110,74% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -54.018,07 | 110,74% | 100,00% |
| | 003/9203/12009 | 2.154.146,07 | 0,00 | 2.154.146,07 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.154.146,07 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUALIZACIÓN SALARIAL | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.154.146,07 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/12012 | 4.097.164,44 | 0,00 | 4.097.164,44 | 4.800.139,04 | 4.800.139,04 | 4.800.139,04 | 4.800.139,04 | 4.800.139,04 | -702.974,60 | -17,16% | 117,16% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -702.974,60 | 117,16% | 100,00% |
| | 003/9320/47900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 199.999,50 | 199.999,50 | 199.999,50 | 199.999,50 | 116.289,00 | 0,50 | 0,00% | 100,00% |
| CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | | 003*/9320*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 83.710,50 | 0,00 | 0,50 | 100,00% | 58,14% |
| | 004/1320/21400 | 25.000,00 | -5.000,00 | 20.000,00 | 19.742,99 | 19.742,99 | 19.742,99 | 19.742,99 | 4.957,99 | 257,01 | 1,29% | 98,71% |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.785,00 | 0,00 | 257,01 | 78,97% | 25,11% |
| | 004/1320/22104 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 32.222,49 | 32.222,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.777,51 | 73,15% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.222,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.000,00 | 26,85% | 0,00% |
| | 004/1320/22697 | 5.000,00 | -5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1320/22699 | 15.000,00 | -804,00 | 14.196,00 | 14.195,00 | 14.195,00 | 14.195,00 | 14.195,00 | 0,00 | 1,00 | 0,01% | 99,99% |
| INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.195,00 | 0,00 | 1,00 | 94,63% | 0,00% |
| | 004/1330/44900 | 5.856.657,88 | 942.000,00 | 6.798.657,88 | 6.723.930,68 | 6.723.930,68 | 6.723.930,68 | 6.723.930,68 | 6.723.930,68 | 74.727,20 | 1,10% | 98,90% |
| APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | | 004*/1330*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.727,20 | 98,90% | 100,00% |
| | 004/1350/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS | | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/4590/62200 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GALERIA DE TIRO | | 004*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/4590/62201 | 68.814,25 | -16.515,42 | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 100,00% | 0,00% |
| MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS | | 004*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9201/22104 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.746,00 | 11,64% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.254,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 88,36% | 0,00% |
| | 004/9203/13000 | 897.253,88 | 0,00 | 897.253,88 | 938.382,86 | 938.382,86 | 938.382,86 | 938.382,86 | 938.382,86 | -41.128,98 | -4,58% | 104,58% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -41.128,98 | 104,58% | 100,00% |
| | 006/2310/48003 | 190.000,00 | 0,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 006/3110/22798 | 95.000,00 | -24.000,00 | 71.000,00 | 33.813,50 | 33.813,50 | 33.321,50 | 33.321,50 | 33.321,50 | 37.186,50 | 52,38% | 46,93% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | | 006*/3110*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.678,50 | 35,59% | 100,00% |
| | 006/3113/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.142,03 | 1.142,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 857,97 | 42,90% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA | | 006*/3113*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.142,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 57,10% | 0,00% |
| | 006/3113/48005 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 006/3120/22797 | 59.000,00 | -31.000,00 | 28.000,00 | 12.689,69 | 12.689,69 | 12.689,69 | 12.689,69 | 6.621,82 | 15.310,31 | 54,68% | 45,32% |
| CONTRATO DE SERVICIO RULE | | 006*/3120*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.067,87 | 0,00 | 15.310,31 | 21,51% | 52,18% |
| | 006/4412/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIONES COOPERATIVA TAXI | | 006*/4412*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 006/9203/13000 | 2.887.147,58 | 0,00 | 2.887.147,58 | 2.992.423,81 | 2.992.423,81 | 2.992.423,81 | 2.992.423,81 | 2.992.423,81 | -105.276,23 | -3,65% | 103,65% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.358,96 | -105.276,23 | 103,65% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 007/1621/22798 | | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 1.999.892,31 | 1.999.892,31 | 1.867.148,19 | 1.867.148,19 | 1.376.790,14 | 107,69 | 0,01% | 93,36% |
| | CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | 007*/1621*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 132.744,12 | 0,00 | 490.358,05 | 0,00 | 132.851,81 | 99,99% | 73,74% |
| 009/9203/12003 | | 101.461,20 | 0,00 | 101.461,20 | 113.927,59 | 113.927,59 | 113.927,59 | 113.927,59 | 113.927,59 | -12.466,39 | -12,29% | 112,29% |
| | RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -12.466,39 | 112,29% | 100,00% |
| 009/9203/13000 | | 231.487,46 | 0,00 | 231.487,46 | 236.570,55 | 236.570,55 | 236.570,55 | 236.570,55 | 236.570,55 | -5.083,09 | -2,20% | 102,20% |
| | RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.083,09 | 102,20% | 100,00% |
| 009/9203/14300 | | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/22797 | | 555.000,00 | -555.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONVENIO INMIGRACIÓN | 010*/2310*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2310/22799 | | 1.799.856,00 | 0,00 | 1.799.856,00 | 1.458.839,35 | 1.458.839,35 | 1.203.572,27 | 1.203.572,27 | 947.565,20 | 341.016,65 | 18,95% | 66,87% |
| | SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010*/2310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 255.267,08 | 0,00 | 256.007,07 | 0,00 | 596.283,73 | 81,05% | 78,73% |
| 010/2310/48010 | | 217.567,64 | 0,00 | 217.567,64 | 205.028,56 | 205.028,56 | 205.028,56 | 205.028,56 | 188.465,31 | 12.539,08 | 5,76% | 94,24% |
| | SUBVENCIÓN AFA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.563,25 | 0,00 | 12.539,08 | 94,24% | 91,92% |
| 011/9203/12000 | | 8.284,79 | 0,00 | 8.284,79 | 1.267,37 | 1.267,37 | 1.267,37 | 1.267,37 | 1.267,37 | 7.017,42 | 84,70% | 15,30% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.017,42 | 15,30% | 100,00% |
| 011/9203/12003 | | 12.204,46 | 0,00 | 12.204,46 | 12.480,12 | 12.480,12 | 12.480,12 | 12.480,12 | 12.480,12 | -275,66 | -2,26% | 102,26% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -275,66 | 102,26% | 100,00% |
| 012/3200/22699 | | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 7.821,94 | 7.821,94 | 3.887,03 | 3.887,03 | 3.547,23 | 7.178,06 | 47,85% | 25,91% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.934,91 | 0,00 | 339,80 | 0,00 | 11.112,97 | 52,15% | 91,26% |
| 012/3200/48004 | | 70.000,00 | -10.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 85,71% | 75,00% |
| 012/3231/22699 | | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 47.788,88 | 47.788,88 | 27.738,10 | 27.738,10 | 17.468,82 | 2.211,12 | 4,42% | 55,48% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012*/3231*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.050,78 | 0,00 | 10.269,28 | 0,00 | 22.261,90 | 95,58% | 62,98% |
| 012/3262/48002 | | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 14.700,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | AYUDAS CENTROS DE ADULTOS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 1.500,00 | 0,00 | 100,00% | 98,00% |
| 012/3262/48003 | | 15.000,00 | -13.600,00 | 1.400,00 | 1.400,00 | 1.400,00 | 1.400,00 | 1.400,00 | 1.400,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | AYUDAS ERAMUS+ | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9,33% | 100,00% |
| 010/2310/48018 | | 97.164,36 | 0,00 | 97.164,36 | 93.751,40 | 93.751,40 | 93.751,40 | 93.751,40 | 85.938,77 | 3.412,96 | 3,51% | 96,49% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.812,63 | 0,00 | 3.412,96 | 96,49% | 91,67% |
| 012/3321/22698 | | 35.000,00 | -5.000,00 | 30.000,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.023,00 | 50,08% | 0,00% |
| | APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.977,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 42,79% | 0,00% |
| 012/3340/22799 | | 1,00 | 986.059,63 | 986.060,63 | 929.835,14 | 929.835,14 | 880.965,18 | 880.965,18 | 551.132,18 | 56.225,49 | 5,70% | 89,34% |
| | CONTRATO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3340*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.869,96 | 0,00 | 329.833,00 | 2.824,62 | 105.095,45 | 94,30% | 62,56% |
| 012/3342/41000 | | 233.626,25 | 35.000,00 | 268.626,25 | 244.426,00 | 244.426,00 | 244.426,00 | 224.426,00 | 224.426,00 | 24.200,25 | 9,01% | 90,99% |
| | TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTIÉS | 012*/3342*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 24.200,25 | 90,99% | 91,82% |
| 012/3342/48008 | | 90.000,00 | -55.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38,89% | 100,00% |
| 012/3342/48014 | | 26.000,00 | -15.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.500,00 | 0,00 | 42,31% | 100,00% |
| 2018 004/9205/62902 | | 0,00 | 14.503,07 | 14.503,07 | 14.503,07 | 14.503,07 | 3.984,50 | 3.984,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 27,47% |
| | MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | 004/9205/62902(20 | 14.503,07 | 0,00 | 0,00 | 10.518,57 | 0,00 | 3.984,50 | 0,00 | 10.518,57 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|---------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 | 012/3321/21200 | 0,00 | 108.762,01 | 108.762,01 | 67.578,99 | 67.578,99 | 66.479,79 | 66.479,79 | 66.479,79 | 41.183,02 | 37,87% | 61,12% |
| | CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO | 012/3321/21200(20) | 108.762,01 | 0,00 | 0,00 | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.282,22 | 62,13% | 100,00% |
| 2019 | 004/9202/62901 | 0,00 | 93.901,48 | 93.901,48 | 69.666,55 | 69.666,55 | 2.368,85 | 2.368,85 | 2.368,85 | 24.234,93 | 25,81% | 2,52% |
| | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20) | 93.901,48 | 0,00 | 0,00 | 67.297,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91.532,63 | 74,19% | 100,00% |
| 2019 | 006/3111/22799 | 0,00 | 49.015,46 | 49.015,46 | 48.972,92 | 48.972,92 | 36.906,75 | 36.906,75 | 36.906,75 | 42,54 | 0,09% | 75,30% |
| | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22799(20) | 49.015,46 | 0,00 | 0,00 | 12.066,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.108,71 | 99,91% | 100,00% |
| 2019 | 006/3111/22699 | 0,00 | 21.692,27 | 21.692,27 | 18.653,24 | 18.653,24 | 18.653,24 | 18.653,24 | 14.782,74 | 3.039,03 | 14,01% | 85,99% |
| | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22699(20) | 21.692,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.870,50 | 0,00 | 3.039,03 | 85,99% | 79,25% |
| | DIGITALIZACION COLEGIOS | 012/3262/48007 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 525.000,00 | 525.000,00 | 525.000,00 | 525.000,00 | 475.000,00 | 47,50% | 52,50% |
| | | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 525.000,00 | 0,00 | 475.000,00 | 52,50% | 0,00% |
| 2018 | 003/9310/22799 | 0,00 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22799(20) | 26.355,71 | 0,00 | 0,00 | 26.355,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.355,71 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/3120/22104 | 0,00 | 1.650,36 | 1.650,36 | 1.650,36 | 1.650,36 | 1.650,36 | 1.650,36 | 1.650,36 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 006/3120/22104(20) | 1.650,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/2313/22697 | 0,00 | 22.572,41 | 22.572,41 | 21.856,35 | 21.856,35 | 14.975,00 | 14.975,00 | 14.975,00 | 716,06 | 3,17% | 66,34% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 006/2313/22697(20) | 22.572,41 | 0,00 | 0,00 | 6.881,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.597,41 | 96,83% | 100,00% |
| 2019 | 009/1722/22699 | 0,00 | 42.984,15 | 42.984,15 | 42.983,90 | 42.983,90 | 42.983,90 | 42.983,90 | 42.983,90 | 0,25 | 0,00% | 100,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 009/1722/22699(20) | 42.984,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,25 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/4314/22799 | 0,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006/4314/22799(20) | 73.384,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/2313/22694 | 0,00 | 1.381,40 | 1.381,40 | 800,00 | 800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 581,40 | 42,09% | 0,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 006/2313/22694(20) | 1.381,40 | 0,00 | 0,00 | 800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.381,40 | 57,91% | 0,00% |
| 2019 | 012/3360/22799 | 0,00 | 11.461,23 | 11.461,23 | 9.880,05 | 9.880,05 | 9.389,47 | 9.389,47 | 9.389,47 | 1.581,18 | 13,80% | 81,92% |
| | CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012/3360/22799(20) | 11.461,23 | 0,00 | 0,00 | 490,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.071,76 | 86,20% | 100,00% |
| 2017 | 009/4590/61903 | 0,00 | 12.694,20 | 12.694,20 | 12.694,20 | 12.694,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS | 009/4590/61903(20) | 12.694,20 | 0,00 | 0,00 | 12.694,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.694,20 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/3343/22699 | 0,00 | 1.255,60 | 1.255,60 | 474,00 | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 781,60 | 62,25% | 0,00% |
| | ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 012/3343/22699(20) | 1.255,60 | 0,00 | 0,00 | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.255,60 | 37,75% | 0,00% |
| 2019 | 010/2314/22799 | 0,00 | 93.910,07 | 93.910,07 | 88.533,71 | 88.533,71 | 70.376,73 | 70.376,73 | 66.883,94 | 5.376,36 | 5,73% | 74,94% |
| | CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010/2314/22799(20) | 93.910,07 | 0,00 | 0,00 | 18.156,98 | 0,00 | 3.492,79 | 0,00 | 23.533,34 | 94,27% | 95,04% |
| 2019 | 012/3330/22699 | 0,00 | 700,00 | 700,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 100,00 | 14,29% | 85,71% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 012/3330/22699(20) | 700,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 85,71% | 100,00% |
| 2018 | 004/4590/62200 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.988,11 | 63,99% | 0,00% |
| | GALERIA DE TIRO | 004/4590/62200(20) | 100.000,00 | 36.011,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 010/2310/22701 | 0,00 | 29.819,94 | 29.819,94 | 21.370,12 | 21.370,12 | 21.370,12 | 21.370,12 | 21.370,12 | 8.449,82 | 28,34% | 71,66% |
| | CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22701(20) | 29.819,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.449,82 | 71,66% | 100,00% |
| 2019 | 012/3344/22699 | 0,00 | 257,51 | 257,51 | 187,20 | 187,20 | 187,20 | 187,20 | 187,20 | 70,31 | 27,30% | 72,70% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 012/3344/22699(20) | 257,51 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70,31 | 72,70% | 100,00% |
| 2019 | 006/4312/22699 | 0,00 | 9.551,47 | 9.551,47 | 6.106,88 | 6.106,88 | 3.726,88 | 3.726,88 | 3.726,88 | 3.444,59 | 36,06% | 39,02% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006/4312/22699(20) | 9.551,47 | 0,00 | 0,00 | 2.380,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.824,59 | 63,94% | 100,00% |
| 2019 | 009/1623/62900 | 0,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | ADQUISICION CONTENEDORES VIDRIO | 009/1623/62900(20) | 67.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.500,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/3230/22799 | 0,00 | 46.005,21 | 46.005,21 | 24.103,56 | 24.103,56 | 12.320,88 | 12.320,88 | 12.320,88 | 21.901,65 | 47,61% | 26,78% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(20) | 46.005,21 | 0,00 | 0,00 | 11.782,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.684,33 | 52,39% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|------|--------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|--------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2019 | 004/1320/72109 | 0,00 | 1.110.000,00 | 1.110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.110.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 004/1320/72109(20 | 1.110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.110.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 009/3380/20300 | 0,00 | 317.973,55 | 317.973,55 | 308.061,25 | 308.061,25 | 308.061,25 | 308.061,25 | 308.061,25 | 9.912,30 | 3,12% | 96,88% | |
| | CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | 009/3380/20300(20 | 317.973,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.912,30 | 96,88% | 100,00% | |
| 2019 | 004/9202/22699 | 0,00 | 26.068,16 | 26.068,16 | 25.073,98 | 25.073,98 | 18.773,98 | 18.773,98 | 18.773,98 | 994,18 | 3,81% | 72,02% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 004/9202/22699(20 | 26.068,16 | 0,00 | 0,00 | 6.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.294,18 | 96,19% | 100,00% | |
| 2018 | 006/2313/22696 | 0,00 | 2.200,00 | 2.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.200,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 006/2313/22696(20 | 2.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.200,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 004/9202/22799 | 0,00 | 203.601,26 | 203.601,26 | 192.231,67 | 192.231,67 | 108.466,23 | 108.466,23 | 104.696,47 | 11.369,59 | 5,58% | 53,27% | |
| | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20 | 203.601,26 | 0,00 | 0,00 | 83.765,44 | 0,00 | 3.769,76 | 0,00 | 95.135,03 | 94,42% | 96,52% | |
| 2019 | 006/2313/22701 | 0,00 | 329.549,36 | 329.549,36 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 0,20 | 0,00% | 100,00% | |
| | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 006/2313/22701(20 | 329.549,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 010/2310/48003 | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | AYUDAS SOCIALES | 010/2310/48003(20 | 8.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2017 | 004/9202/22799 | 0,00 | 10.607,75 | 10.607,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.607,75 | 100,00% | 0,00% | |
| | REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20 | 10.607,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.607,75 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 006/3120/22699 | 0,00 | 1.217,12 | 1.217,12 | 1.211,91 | 1.211,91 | 1.211,91 | 1.211,91 | 1.142,81 | 5,21 | 0,43% | 99,57% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22699(20 | 1.217,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 69,10 | 0,00 | 5,21 | 99,57% | 94,30% | |
| 2018 | 008/4590/63203 | 0,00 | 959.564,42 | 959.564,42 | 959.564,42 | 959.564,42 | 959.564,42 | 959.564,42 | 959.564,42 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR | 008/4590/63203(20 | 959.564,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2018 | 012/4590/62900 | 0,00 | 94.877,21 | 94.877,21 | 32.100,33 | 32.100,33 | 15.484,10 | 15.484,10 | 208,00 | 62.776,88 | 66,17% | 16,32% | |
| | EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA | 012/4590/62900(20 | 94.877,21 | 0,00 | 0,00 | 16.616,23 | 0,00 | 15.276,10 | 0,00 | 79.393,11 | 33,83% | 1,34% | |
| | | 006/3113/22795 | 0,00 | 405.812,00 | 405.812,00 | 405.018,22 | 405.018,22 | 404.104,33 | 404.104,33 | 349.204,33 | 793,78 | 0,20% | 99,58% |
| | ADQUISICION MATERIAL SANITARIO COVID-19 | 006*/3113*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 913,89 | 0,00 | 54.900,00 | 0,00 | 1.707,67 | 99,80% | 86,41% | |
| | | 010/2310/61900 | 0,00 | 196.603,91 | 196.603,91 | 194.880,65 | 194.880,65 | 194.880,65 | 194.880,65 | 1.723,26 | 0,88% | 99,12% | |
| | INVERSIONES SOCIALES COVID-19 | 010*/2310*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.723,26 | 99,12% | 100,00% | |
| | | 010/2311/22698 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 003/9203/15100 | 500.000,00 | 1.000.000,00 | 1.500.000,00 | 1.443.120,40 | 1.443.120,40 | 1.443.120,40 | 1.443.120,40 | 56.879,60 | 3,79% | 96,21% | |
| | GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.879,60 | 96,21% | 100,00% | |
| | | 012/4590/62201 | 200.000,00 | -40.000,00 | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO | 012*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 003/9203/16103 | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | 411.198,45 | 411.198,45 | 411.198,45 | 411.198,45 | -191.198,45 | -86,91% | 186,91% | |
| | CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -191.198,45 | 186,91% | 100,00% | |
| | | 003/9203/16104 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 340.533,90 | 340.533,90 | 340.533,90 | 340.533,90 | -90.533,90 | -36,21% | 136,21% | |
| | PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.975,22 | 0,00 | -90.533,90 | 136,21% | 95,31% | |
| | | 003/9203/16209 | 400.000,00 | 230.763,76 | 630.763,76 | 404.822,10 | 404.822,10 | 404.822,10 | 404.822,10 | 225.941,66 | 35,82% | 64,18% | |
| | GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.042,90 | 225.941,66 | 64,18% | 100,00% | |
| | | 003/9204/23000 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 19.183,41 | 19.183,41 | 19.183,41 | 19.183,41 | 45.816,59 | 70,49% | 29,51% | |
| | DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 605,22 | 0,00 | 45.816,59 | 29,51% | 96,85% | |
| | | 012/9205/62900 | 1,00 | 84.788,41 | 84.789,41 | 83.710,39 | 83.710,39 | 30.343,39 | 30.343,39 | 20.456,93 | 1,27% | 35,79% | |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.367,00 | 0,00 | 9.886,46 | 0,00 | 54.446,02 | 98,73% | 67,42% | |
| | | 007/1720/48002 | 3.500,00 | -3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9310/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 46.279,36 | 46.279,36 | 43.641,03 | 43.641,03 | 40.743,57 | 3.720,64 | 7,44% | 87,28% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.638,33 | 0,00 | 2.897,46 | 0,00 | 6.358,97 | 92,56% | 93,36% |
| | 007/9200/22602 | 324.000,00 | -13.140,86 | 310.859,14 | 278.989,23 | 278.989,23 | 190.979,25 | 190.979,25 | 75.096,02 | 31.869,91 | 10,25% | 61,44% |
| | PUBLICIDAD INSTUTCIONAL C. SERVICIOS URBANOS. | 007*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 88.009,98 | 0,00 | 115.883,23 | 0,00 | 119.879,89 | 86,11% | 39,32% |
| | 007/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 3.102,28 | 3.102,28 | 3.102,28 | 3.102,28 | 3.102,28 | -3.101,28 | -310128,00' | 310228,00' |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.101,28 | 310228,00' | 100,00% |
| | 007/9204/12004 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 6.327,46 | 6.327,46 | 6.327,46 | 6.327,46 | 6.327,46 | -6.326,46 | -632646,00' | 632746,00' |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.326,46 | 632746,00' | 100,00% |
| | 008/1521/22000 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | MATERIAL OFICINA VIVIENDA | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2314/22799 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 365.355,17 | 365.355,17 | 321.272,71 | 321.272,71 | 260.381,90 | 84.644,83 | 18,81% | 71,39% |
| | CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010*/2314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.082,46 | 0,00 | 60.890,81 | 0,00 | 128.727,29 | 81,19% | 81,05% |
| | 011/3344/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 6.932,18 | 6.932,18 | 3.073,18 | 3.073,18 | 0,00 | 3.067,82 | 30,68% | 30,73% |
| | GASTOS CARNET JOVEN | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.859,00 | 0,00 | 3.073,18 | 0,00 | 6.926,82 | 69,32% | 0,00% |
| | 011/3344/48004 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN INSTITUTO MEDITERRÁNEO DE CULTURAS | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3360/22799 | 35.000,00 | -35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 012*/3360*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 012/4590/62203 | 0,00 | 1.289.309,96 | 1.289.309,96 | 1.200.165,19 | 1.200.165,19 | 1.064.411,15 | 1.064.411,15 | 1.064.411,15 | 0,00 | 0,00% | 82,56% |
| | ESTACIÓN DE FFCC | 012/4590/62203(20) | 1.289.309,96 | 89.144,77 | 0,00 | 135.754,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 224.898,81 | 93,09% | 100,00% |
| | 008/4590/60900 | 1.663.205,93 | -150.000,00 | 1.513.205,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ | 008*/4590*/60900* | 0,00 | 1.513.205,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.513.205,93 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61903 | 1.015.833,46 | 0,00 | 1.015.833,46 | 1.015.833,46 | 1.015.833,46 | 19.478,98 | 19.478,98 | 19.478,98 | 0,00 | 0,00% | 1,92% |
| | PUENTE ARROYO PANEQUE | 008*/4590*/61903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 996.354,48 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 003/9310/22699 | 0,00 | 1.040,93 | 1.040,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.040,93 | 100,00% | 0,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22699(20) | 1.040,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.040,93 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/4310/22699 | 0,00 | 2.652,14 | 2.652,14 | 1.337,94 | 1.337,94 | 1.337,94 | 1.337,94 | 1.337,94 | 1.314,20 | 49,55% | 50,45% |
| | GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006/4310/22699(20) | 2.652,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.314,20 | 50,45% | 100,00% |
| 2019 | 010/2310/22697 | 0,00 | 75.639,50 | 75.639,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.639,50 | 100,00% | 0,00% |
| | COMEDORES SOCIALES | 010/2310/22697(20) | 75.639,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.639,50 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9202/22797 | 100.000,00 | -60.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 003*/9202*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9200/22602 | 243.000,00 | -4.549,24 | 238.450,76 | 238.125,26 | 238.125,26 | 238.125,26 | 238.125,26 | 178.363,39 | 325,50 | 0,14% | 99,86% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | 008*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.761,87 | 0,00 | 325,50 | 97,99% | 74,90% |
| | 008/9203/12000 | 156.025,86 | 0,00 | 156.025,86 | 145.045,91 | 145.045,91 | 145.045,91 | 145.045,91 | 145.045,91 | 10.979,95 | 7,04% | 92,96% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.979,95 | 92,96% | 100,00% |
| | 009/1623/22698 | 485.000,00 | 0,00 | 485.000,00 | 431.117,76 | 431.117,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.882,24 | 11,11% | 0,00% |
| | CUOTA EDAR | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 431.117,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 485.000,00 | 88,89% | 0,00% |
| | 002/2313/22693 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 4.345,48 | 4.345,48 | 4.216,28 | 4.216,28 | 2.929,71 | 25.654,52 | 85,52% | 14,05% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 129,20 | 0,00 | 1.286,57 | 0,00 | 25.783,72 | 14,48% | 69,49% |
| | 002/2313/48000 | 9.500,00 | 0,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 003/2410/22699 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 70.837,31 | 70.837,31 | 69.890,43 | 69.890,43 | 20.985,11 | 429.162,69 | 85,83% | 13,98% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | | 003*/2410*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 946,88 | 0,00 | 48.905,32 | 0,00 | 430.109,57 | 14,17% | 30,03% |
| | 003/3342/48003 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 10.800,00 | 10.800,00 | 10.800,00 | 10.800,00 | 10.800,00 | 1.200,00 | 10,00% | 90,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.200,00 | 90,00% | 100,00% |
| | 003/9200/48000 | 1.736.000,00 | -1.736.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| FONDO PARA FAVORECER LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES Y MAYORES DE 45 AÑOS. | | 003*/9200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9202/62901 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 43.560,08 | 43.560,08 | 43.090,08 | 43.090,08 | 28.091,28 | 36.439,92 | 45,55% | 53,86% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | | 003*/9202*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 470,00 | 0,00 | 14.998,80 | 0,00 | 36.909,92 | 43,56% | 65,19% |
| | 003/9203/12010 | 690.016,03 | 0,00 | 690.016,03 | 888.874,54 | 888.874,54 | 888.874,54 | 888.874,54 | 888.874,54 | -198.858,51 | -28,82% | 128,82% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -198.858,51 | 128,82% | 100,00% |
| | 003/9310/74900 | 730.125,00 | 0,00 | 730.125,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 730.125,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER | | 003*/9310*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 730.125,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9320/41000 | 6.384.438,00 | -1.200.000,00 | 5.184.438,00 | 5.000.446,66 | 5.000.446,66 | 5.000.446,66 | 5.000.446,66 | 5.000.446,66 | 183.991,34 | 3,55% | 96,45% |
| TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | | 003*/9320*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 183.991,34 | 78,32% | 100,00% |
| | 004/9201/22697 | 15.000,00 | -3.000,00 | 12.000,00 | 9.763,80 | 9.763,80 | 4.468,80 | 4.468,80 | 4.468,80 | 2.236,20 | 18,63% | 37,24% |
| MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.531,20 | 65,09% | 100,00% |
| | 006/2310/48001 | 82.250,00 | 0,00 | 82.250,00 | 82.250,00 | 82.250,00 | 82.250,00 | 82.250,00 | 75.395,83 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.854,17 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 006/3113/22798 | 130.000,00 | -9.000,00 | 121.000,00 | 67.808,51 | 67.808,51 | 37.626,85 | 37.626,85 | 37.626,85 | 53.191,49 | 43,96% | 31,10% |
| PLAN DE SALUD | | 006*/3113*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.181,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 83.373,15 | 52,16% | 100,00% |
| | 006/3113/48003 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 58.804,11 | 58.804,11 | 58.804,11 | 58.804,11 | 55.534,11 | 61.195,89 | 51,00% | 49,00% |
| DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.270,00 | 430,00 | 61.195,89 | 49,00% | 94,44% |
| | 006/4312/22799 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 49.807,80 | 49.807,80 | 46.817,80 | 46.817,80 | 30.088,78 | 192,20 | 0,38% | 93,64% |
| CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS | | 006*/4312*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 0,00 | 16.729,02 | 0,00 | 3.182,20 | 99,62% | 64,27% |
| | 006/9203/12005 | 271.321,58 | 0,00 | 271.321,58 | 253.900,80 | 253.900,80 | 253.900,80 | 253.900,80 | 253.900,80 | 17.420,78 | 6,42% | 93,58% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.420,78 | 93,58% | 100,00% |
| | 007/1623/22799 | 101.911,00 | 0,00 | 101.911,00 | 101.910,63 | 101.910,63 | 50.955,30 | 50.955,30 | 16.985,10 | 0,37 | 0,00% | 50,00% |
| CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | | 007*/1623*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.955,33 | 0,00 | 33.970,20 | 0,00 | 50.955,70 | 100,00% | 33,33% |
| | 009/1720/22799 | 76.000,00 | 115.000,00 | 191.000,00 | 111.170,15 | 111.170,15 | 59.195,15 | 59.195,15 | 41.195,15 | 79.829,85 | 41,80% | 30,99% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | | 009*/1720*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51.975,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 131.804,85 | 58,20% | 69,59% |
| | 009/9203/12000 | 115.844,48 | 0,00 | 115.844,48 | 20.353,48 | 20.353,48 | 20.353,48 | 20.353,48 | 20.353,48 | 95.491,00 | 82,43% | 17,57% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 95.491,00 | 17,57% | 100,00% |
| | 009/9203/12005 | 18.103,34 | 0,00 | 18.103,34 | 13.321,76 | 13.321,76 | 13.321,76 | 13.321,76 | 13.321,76 | 4.781,58 | 26,41% | 73,59% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.781,58 | 73,59% | 100,00% |
| | 010/2310/14300 | 1,00 | 555.000,00 | 555.001,00 | 559.758,09 | 559.758,09 | 559.758,09 | 559.758,09 | 559.758,09 | -4.757,09 | -0,86% | 100,86% |
| RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES | | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -4.757,09 | 100,86% | 100,00% |
| | 010/2310/48000 | 700.000,00 | -100.000,00 | 600.000,00 | 285.118,90 | 285.118,90 | 285.118,90 | 285.118,90 | 284.459,84 | 314.881,10 | 52,48% | 47,52% |
| INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 659,06 | 11.654,97 | 40,73% | 99,77% |
| | 010/2310/48003 | 594.724,03 | 431.439,88 | 1.026.163,91 | 730.100,50 | 730.100,50 | 730.100,50 | 730.100,50 | 729.232,86 | 296.063,41 | 28,85% | 71,15% |
| AYUDAS SOCIALES | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 867,64 | 5.356,50 | 296.063,41 | 71,15% | 99,88% |
| | 010/2310/48008 | 217.817,27 | 0,00 | 217.817,27 | 184.857,82 | 184.857,82 | 184.857,82 | 184.857,82 | 170.826,30 | 32.959,45 | 15,13% | 84,87% |
| SUBVENCIÓN COCEMFE | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.031,52 | 0,00 | 32.959,45 | 84,87% | 92,41% |
| | 010/2310/48023 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|-----------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 010/2310/48031 | 260.000,00 | 0,00 | 260.000,00 | 257.000,00 | 257.000,00 | 257.000,00 | 257.000,00 | 235.583,29 | 3.000,00 | 1,15% | 98,85% |
| | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.416,71 | 0,00 | 3.000,00 | 98,85% | 91,67% |
| | 011/9203/12004 | 9.381,52 | 0,00 | 9.381,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.381,52 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.381,52 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3260/14300 | 2.021.066,80 | 527.236,24 | 2.548.303,04 | 2.540.560,90 | 2.540.560,90 | 2.540.560,90 | 2.540.560,90 | 2.540.560,90 | 7.742,14 | 0,30% | 99,70% |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC | 0*/3*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.533,35 | 7.742,14 | 67,23% | 100,00% |
| | 012/3301/22799 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 89.484,59 | 89.484,59 | 46.205,05 | 46.205,05 | 37.349,45 | 515,41 | 0,57% | 51,34% |
| | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012*/3301*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.279,54 | 0,00 | 8.855,60 | 0,00 | 43.794,95 | 99,43% | 80,83% |
| | 012/3321/22799 | 144.000,00 | 0,00 | 144.000,00 | 141.326,26 | 141.326,26 | 42.397,88 | 42.397,88 | 18.843,50 | 2.673,74 | 1,86% | 29,44% |
| | CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS | 012*/3321*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98.928,38 | 0,00 | 23.554,38 | 0,00 | 101.602,12 | 98,14% | 44,44% |
| | 012/3340/44900 | 185.000,00 | -20.000,00 | 165.000,00 | 165.000,00 | 165.000,00 | 165.000,00 | 165.000,00 | 165.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 012*/3340*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89,19% | 100,00% |
| | 012/3342/48013 | 1.500,00 | -1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3343/22698 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 012*/3343*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 010/2310/22699 | 0,00 | 17.362,16 | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/22699(20) | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/9200/22602 | 0,00 | 3.196,35 | 3.196,35 | 3.196,35 | 3.196,35 | 3.196,35 | 3.196,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | 008/9200/22602(20) | 3.196,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.196,35 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/3110/22798 | 0,00 | 53.755,22 | 53.755,22 | 53.020,00 | 53.020,00 | 33.589,32 | 33.589,32 | 29.730,72 | 735,22 | 1,37% | 62,49% |
| | CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22798(20) | 53.755,22 | 0,00 | 0,00 | 19.430,68 | 0,00 | 3.858,60 | 0,00 | 20.165,90 | 98,63% | 88,51% |
| 2019 | 006/3113/22699 | 0,00 | 29.451,18 | 29.451,18 | 23.054,70 | 23.054,70 | 9.509,35 | 9.509,35 | 9.010,35 | 6.396,48 | 21,72% | 32,29% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006/3113/22699(20) | 29.451,18 | 0,00 | 0,00 | 13.545,35 | 0,00 | 499,00 | 0,00 | 19.941,83 | 78,28% | 94,75% |
| 2018 | 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20) | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/9200/22602 | 0,00 | 159.110,46 | 159.110,46 | 154.156,46 | 154.156,46 | 154.156,46 | 154.156,46 | 154.156,46 | 4.954,00 | 3,11% | 96,89% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9200/22602(20) | 159.110,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.954,00 | 96,89% | 100,00% |
| 2019 | 006/3113/22104 | 0,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 1.220,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA | 006/3113/22104(20) | 1.220,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 012/3344/22699 | 0,00 | 298,38 | 298,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 298,38 | 100,00% | 0,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 012/3344/22699(20) | 298,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 298,38 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/62200 | 0,00 | 1.601,11 | 1.601,11 | 1.601,10 | 1.601,10 | 1.601,10 | 1.601,10 | 1.601,10 | 0,01 | 0,00% | 100,00% |
| | CAMPUS UNIVERSITARIO | 008/4590/62200(20) | 1.601,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 009/4590/61900 | 0,00 | 79.500,00 | 79.500,00 | 79.225,21 | 79.225,21 | 39.779,29 | 39.779,29 | 39.779,29 | 274,79 | 0,35% | 50,04% |
| | REPOBLACIÓN FORESTAL | 009/4590/61900(20) | 79.500,00 | 0,00 | 0,00 | 39.445,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.720,71 | 99,65% | 100,00% |
| 2018 | 004/9202/22799 | 0,00 | 97.786,68 | 97.786,68 | 94.605,68 | 94.605,68 | 60.985,60 | 60.985,60 | 20.176,00 | 3.181,00 | 3,25% | 62,37% |
| | CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20) | 97.786,68 | 0,00 | 0,00 | 33.620,08 | 0,00 | 40.809,60 | 0,00 | 36.801,08 | 96,75% | 33,08% |
| 2019 | 006/4590/62200 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 39.169,44 | 39.169,44 | 21.525,00 | 21.525,00 | 19.568,18 | 160.830,56 | 80,42% | 10,76% |
| | AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS | 006/4590/62200(20) | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 17.644,44 | 0,00 | 1.956,82 | 0,00 | 178.475,00 | 19,58% | 90,91% |
| 2019 | 004/9201/22699 | 0,00 | 991,19 | 991,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 991,19 | 100,00% | 0,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | 004/9201/22699(20) | 991,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 991,19 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/3301/22799 | 0,00 | 18.316,74 | 18.316,74 | 16.223,30 | 16.223,30 | 14.972,50 | 14.972,50 | 14.504,50 | 2.093,44 | 11,43% | 81,74% |
| | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(20) | 18.316,74 | 0,00 | 0,00 | 1.250,80 | 0,00 | 468,00 | 0,00 | 3.344,24 | 88,57% | 96,87% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|---------|--------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2019 | 004/4590/62900 | 0,00 | 222.852,40 | 222.852,40 | 122.000,00 | 122.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.852,40 | 13,84% | 0,00% | |
| SISTEMA TETRA | | 004/4590/62900(20) | 222.852,40 | 70.000,00 | 0,00 | 122.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 222.852,40 | 54,74% | 0,00% | |
| 2019 | 011/9205/62900 | 0,00 | 2.536,00 | 2.536,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.536,00 | 100,00% | 0,00% | |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES | | 011/9205/62900(20) | 2.536,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.536,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 003/9204/22698 | 0,00 | 456,85 | 456,85 | 6,85 | 6,85 | 6,85 | 6,85 | 6,85 | 450,00 | 98,50% | 1,50% | |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | | 003/9204/22698(20) | 456,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450,00 | 1,50% | 100,00% | |
| 2019 | 003/9310/22798 | 0,00 | 34.276,32 | 34.276,32 | 33.910,67 | 33.910,67 | 33.910,67 | 33.910,67 | 33.910,67 | 365,65 | 1,07% | 98,93% | |
| CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | | 003/9310/22798(20) | 34.276,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 365,65 | 98,93% | 100,00% | |
| 2019 | 010/2314/22698 | 0,00 | 73.900,10 | 73.900,10 | 72.100,37 | 72.100,37 | 59.700,37 | 59.700,37 | 59.700,37 | 1.799,73 | 2,44% | 80,79% | |
| GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | | 010/2314/22698(20) | 73.900,10 | 0,00 | 0,00 | 12.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.199,73 | 97,56% | 100,00% | |
| 2019 | 010/2311/22697 | 0,00 | 9.558,84 | 9.558,84 | 9.034,93 | 9.034,93 | 9.034,93 | 9.034,93 | 9.034,93 | 523,91 | 5,48% | 94,52% | |
| ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | | 010/2311/22697(20) | 9.558,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 523,91 | 94,52% | 100,00% | |
| 2018 | 006/3111/22799 | 0,00 | 1.859,44 | 1.859,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.859,44 | 100,00% | 0,00% | |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | | 006/3111/22799(20) | 1.859,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.859,44 | 0,00% | 0,00% | |
| 2017 | 006/9205/62900 | 0,00 | 3.772,25 | 3.772,25 | 3.772,25 | 3.772,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | | 006/9205/62900(20) | 3.772,25 | 0,00 | 0,00 | 3.772,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.772,25 | 100,00% | 0,00% | |
| 2019 | 003/9200/22699 | 0,00 | 200.000,00 | 200.000,00 | 17.058,59 | 17.058,59 | 17.058,59 | 17.058,59 | 0,00 | 182.941,41 | 91,47% | 8,53% | |
| GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES | | 003/9200/22699(20) | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.058,59 | 0,00 | 182.941,41 | 8,53% | 0,00% | |
| 2018 | 003/9205/62901 | 0,00 | 58.553,31 | 58.553,31 | 33.786,21 | 33.786,21 | 33.291,21 | 33.291,21 | 33.291,21 | 24.767,10 | 42,30% | 56,86% | |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | | 003/9205/62901(20) | 58.553,31 | 0,00 | 0,00 | 495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.262,10 | 57,70% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3200/22699 | 0,00 | 3.340,90 | 3.340,90 | 3.038,30 | 3.038,30 | 3.038,30 | 3.038,30 | 3.038,30 | 302,60 | 9,06% | 90,94% | |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | | 012/3200/22699(20) | 3.340,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302,60 | 90,94% | 100,00% | |
| 2018 | 012/3330/22799 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| CONTRATOS MUSEOS | | 012/3330/22799(20) | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 004/9201/21300 | 0,00 | 15.867,37 | 15.867,37 | 14.713,63 | 14.713,63 | 14.713,63 | 14.713,63 | 14.713,63 | 1.153,74 | 7,27% | 92,73% | |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | | 004/9201/21300(20) | 15.867,37 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.153,74 | 92,73% | 100,00% | |
| 2017 | 012/4590/63200 | 0,00 | 360.947,55 | 360.947,55 | 360.947,55 | 360.947,55 | 152.609,23 | 152.609,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 42,28% | |
| REM.REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA | | 012/4590/63200(20) | 360.947,55 | 0,00 | 0,00 | 208.338,32 | 0,00 | 152.609,23 | 0,00 | 208.338,32 | 100,00% | 0,00% | |
| 2018 | 010/2311/22698 | 0,00 | 0,01 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 0,00% | |
| PLANES MUJERES Y FAMILIAS: FOMENTO EMPLEABILIDAD | | 010/2311/22698(20) | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 012/3342/78000 | 0,00 | 50.148,91 | 50.148,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.148,91 | 100,00% | 0,00% | |
| ACTUACIONES EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III. | | 012/3342/78000(20) | 50.148,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.148,91 | 0,00% | 0,00% | |
| 2018 | 006/2313/48003 | 0,00 | 82.006,00 | 82.006,00 | 82.006,00 | 82.006,00 | 82.006,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD MÁLAGA-PLAN INTERVENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE LA DELINCUENCIA INFANTO-JUVENI | | 006/2313/48003(20) | 82.006,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.006,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% | |
| 2019 | 003/9320/71000 | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% | |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | | 003/9320/71000(20) | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 006/4312/22104 | 0,00 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | | 006/4312/22104(20) | 3.278,45 | 0,00 | 0,00 | 3.278,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.278,45 | 100,00% | 0,00% | |
| | | 010/2311/22797 | 974.701,05 | 100.000,00 | 1.074.701,05 | 226.276,34 | 226.276,34 | 89.617,65 | 89.617,65 | 0,00 | 202.904,16 | 18,88% | 8,34% |
| PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | | 010*/2311*/22797* | 0,00 | 645.520,55 | 0,00 | 136.658,69 | 0,00 | 89.617,65 | 0,00 | 985.083,40 | 21,05% | 0,00% | |
| | | 010/2311/22799 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 9.076,98 | 9.076,98 | 5.877,11 | 5.877,11 | 4.326,24 | 5,923,02 | 39,49% | 39,18% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 010*/2311*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.199,87 | 0,00 | 1.550,87 | 0,00 | 9.122,89 | 60,51% | 73,61% |
| | 003/9204/22697 | 32.725,54 | 0,00 | 32.725,54 | 13.042,86 | 13.042,86 | 13.042,86 | 13.042,86 | 12.702,86 | 19.682,68 | 60,14% | 39,86% |
| | GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 340,00 | 0,00 | 19.682,68 | 39,86% | 97,39% |
| | 012/4590/63203 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN | 012*/4590*/63203* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9204/22799 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 52.899,76 | 52.899,76 | 19.607,60 | 19.607,60 | 16.564,67 | 12.100,24 | 18,62% | 30,17% |
| | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.292,16 | 0,00 | 3.042,93 | 0,00 | 45.392,40 | 81,38% | 84,48% |
| | 003/9310/22104 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERIA ECONOMIA HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PUBLICA | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22699 | 40.000,00 | -20.000,00 | 20.000,00 | 12.829,06 | 12.829,06 | 7.498,65 | 7.498,65 | 5.782,52 | 7.170,94 | 35,85% | 37,49% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.330,41 | 0,00 | 1.716,13 | 0,00 | 12.501,35 | 32,07% | 77,11% |
| | 008/1521/22799 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA | 008*/1521*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/48005 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 23.671,00 | 23.671,00 | 23.671,00 | 23.671,00 | 23.671,00 | 6.329,00 | 21,10% | 78,90% |
| | SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA. | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.329,00 | 78,90% | 100,00% |
| | 003/9205/22104 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 9.989,24 | 9.989,24 | 9.989,24 | 9.989,24 | 8.255,24 | 10,76 | 0,11% | 99,89% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 003*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.734,00 | 0,00 | 10,76 | 99,89% | 82,64% |
| | 003/9205/62900 | 400.007,11 | -400.007,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | 003*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/4590/62900 | 82.577,10 | -16.515,42 | 66.061,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.061,68 | 100,00% | 0,00% |
| | RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. | 007*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.061,68 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/9203/12000 | 160.709,52 | 0,00 | 160.709,52 | 106.000,46 | 106.000,46 | 106.000,46 | 106.000,46 | 106.000,46 | 54.709,06 | 34,04% | 65,96% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 ASUNTOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.709,06 | 65,96% | 100,00% |
| | 010/9203/12001 | 176.826,76 | 0,00 | 176.826,76 | 181.173,32 | 181.173,32 | 181.173,32 | 181.173,32 | 181.173,32 | -4.346,56 | -2,46% | 102,46% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 ASUNTOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -4.346,56 | 102,46% | 100,00% |
| | 011/3344/22698 | 172.900,00 | 0,00 | 172.900,00 | 127.859,35 | 127.859,35 | 102.587,44 | 102.587,44 | 68.334,96 | 45.040,65 | 26,05% | 59,33% |
| | GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.271,91 | 0,00 | 34.252,48 | 0,00 | 70.312,56 | 73,95% | 66,61% |
| | 011/3344/22699 | 15.100,00 | 0,00 | 15.100,00 | 11.997,79 | 11.997,79 | 8.683,32 | 8.683,32 | 5.562,29 | 3.102,21 | 20,54% | 57,51% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.314,47 | 0,00 | 3.121,03 | 0,00 | 6.416,68 | 79,46% | 64,06% |
| | 011/3344/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM FRATES | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 011/4590/62201 | 250.000,00 | -50.000,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS | 011*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1720/22795 | 80.000,00 | -80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | 007*/1720*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/74900 | 4.389.350,00 | -2.194.675,00 | 2.194.675,00 | 135.180,53 | 135.180,53 | 135.180,53 | 135.180,53 | 123.814,11 | 2.059.494,47 | 93,84% | 6,16% |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008*/1521*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.366,42 | 0,00 | 2.059.494,47 | 3,08% | 91,59% |
| | 008/9203/12005 | 10.154,20 | 0,00 | 10.154,20 | 2.981,55 | 2.981,55 | 2.981,55 | 2.981,55 | 2.981,55 | 7.172,65 | 70,64% | 29,36% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.172,65 | 29,36% | 100,00% |
| | 2018 004/1360/22699 | 0,00 | 15.627,64 | 15.627,64 | 15.321,42 | 15.321,42 | 15.321,42 | 15.321,42 | 14.337,28 | 306,22 | 1,96% | 98,04% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22699(20) | 15.627,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 984,14 | 0,00 | 306,22 | 98,04% | 93,58% |
| | 2018 008/4590/61901 | 0,00 | 212.062,77 | 212.062,77 | 56.686,75 | 56.686,75 | 55.732,75 | 55.732,75 | 55.732,75 | 0,02 | 0,00% | 26,28% |
| | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20) | 212.062,77 | 155.376,00 | 0,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.330,02 | 26,73% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-------------|-----------|----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 002/2313/22694 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.423,43 | 3.423,43 | 2.927,28 | 2.927,28 | 1.457,77 | 576,57 | 14,41% | 73,18% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 496,15 | 0,00 | 1.469,51 | 0,00 | 1.072,72 | 85,59% | 49,80% |
| | 002/9205/62900 | 1,00 | 95.641,85 | 95.642,85 | 49.212,50 | 49.212,50 | 17.705,50 | 17.705,50 | 12.011,00 | 46.430,35 | 48,55% | 18,51% |
| | ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.507,00 | 0,00 | 5.694,50 | 0,00 | 77.937,35 | 51,45% | 67,84% |
| 2019 | 012/3321/22699 | 0,00 | 15.720,31 | 15.720,31 | 11.498,08 | 11.498,08 | 11.148,28 | 11.148,28 | 10.907,08 | 4.222,23 | 26,86% | 70,92% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012/3321/22699(20) | 15.720,31 | 0,00 | 0,00 | 349,80 | 0,00 | 241,20 | 0,00 | 4.572,03 | 73,14% | 97,84% |
| 2019 | 004/9201/22104 | 0,00 | 13.074,00 | 13.074,00 | 13.074,00 | 13.074,00 | 13.074,00 | 13.074,00 | 13.074,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 004/9201/22104(20) | 13.074,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/1640/22699 | 0,00 | 1.815,20 | 1.815,20 | 1.706,75 | 1.706,75 | 1.706,75 | 1.706,75 | 1.706,75 | 108,45 | 5,97% | 94,03% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 006/1640/22699(20) | 1.815,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 108,45 | 94,03% | 100,00% |
| | 008/9203/12003 | 174.712,20 | 0,00 | 174.712,20 | 191.780,86 | 191.780,86 | 191.780,86 | 191.780,86 | 191.780,86 | -17.068,66 | -9,77% | 109,77% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -17.068,66 | 109,77% | 100,00% |
| | 009/1623/22796 | 40.000,00 | -40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDIOS | 009*/1623*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/2313/22695 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 205.627,81 | 205.627,81 | 95.180,69 | 95.180,69 | 51.078,57 | 44.372,19 | 17,75% | 38,07% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 110.447,12 | 0,00 | 44.102,12 | 0,00 | 154.819,31 | 82,25% | 53,66% |
| | 002/2313/22797 | 400.000,00 | 232.800,00 | 632.800,00 | 632.800,00 | 632.800,00 | 632.800,00 | 632.800,00 | 632.800,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | 002*/2313*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90,82% | 100,00% |
| | 002/9203/12103 | 5.704,74 | 0,00 | 5.704,74 | 231.474,03 | 231.474,03 | 231.474,03 | 231.474,03 | 231.474,03 | -225.769,29 | -3957,57% | 4057,57% |
| | RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -225.769,29 | 4057,57% | 100,00% |
| | 003/3342/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 17.880,00 | 17.880,00 | 17.880,00 | 17.880,00 | 17.880,00 | 2.120,00 | 10,60% | 89,40% |
| | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.120,00 | 89,40% | 100,00% |
| | 003/3342/48004 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 17.560,82 | 17.560,82 | 17.560,82 | 17.560,82 | 17.560,82 | 2.439,18 | 12,20% | 87,80% |
| | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.439,18 | 87,80% | 100,00% |
| | 003/4250/47900 | 210.000,00 | 0,00 | 210.000,00 | 77.340,39 | 77.340,39 | 77.340,39 | 77.340,39 | 59.231,57 | 132.659,61 | 63,17% | 36,83% |
| | COMPENSACION CONSUMO HIDROCARBUROS | 003*/4250*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.108,82 | 0,00 | 132.659,61 | 36,83% | 76,59% |
| | 003/9202/62600 | 150.000,00 | -75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 003*/9202*/62600* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1360/22104 | 60.000,00 | -25.000,00 | 35.000,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.675,00 | 10,50% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.325,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 52,21% | 0,00% |
| | 004/9201/22103 | 220.000,00 | 27.289,87 | 247.289,87 | 160.000,00 | 160.000,00 | 67.540,22 | 67.540,22 | 59.758,08 | 87.289,87 | 35,30% | 27,31% |
| | SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 92.459,78 | 0,00 | 7.782,14 | 0,00 | 179.749,65 | 64,70% | 88,48% |
| | 004/9203/12003 | 4.110.347,04 | 0,00 | 4.110.347,04 | 4.457.785,04 | 4.457.785,04 | 4.457.785,04 | 4.457.785,04 | 4.457.785,04 | -347.438,00 | -8,45% | 108,45% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -347.438,00 | 108,45% | 100,00% |
| | 004/9203/12103 | 12.662.197,04 | -31.000,00 | 12.631.197,04 | 13.380.762,54 | 13.380.762,54 | 13.380.762,54 | 13.380.762,54 | 13.380.762,54 | -749.565,50 | -5,93% | 105,93% |
| | RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -749.565,50 | 105,67% | 100,00% |
| | 004/9205/62901 | 50.000,00 | -10.000,00 | 40.000,00 | 38.657,17 | 38.657,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.342,83 | 3,36% | 0,00% |
| | MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | 004*/9205*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.657,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 77,31% | 0,00% |
| | 006/1640/22104 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 4.415,08 | 4.415,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.584,92 | 26,42% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.415,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 73,58% | 0,00% |
| | 006/3112/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 5.458,40 | 5.458,40 | 2.139,90 | 2.139,90 | 2.139,90 | 1.541,60 | 22,02% | 30,57% |
| | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 006*/3112*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.318,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.860,10 | 77,98% | 100,00% |
| | 006/3120/22799 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 110.669,84 | 110.669,84 | 6.317,38 | 6.317,38 | 602,27 | 9.330,16 | 7,78% | 5,26% |
| | PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104.352,46 | 0,00 | 5.715,11 | 0,00 | 113.682,62 | 92,22% | 9,53% |
| | 006/4310/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 2.324,92 | 2.324,92 | 2.324,92 | 2.324,92 | 1.504,36 | 4.675,08 | 66,79% | 33,21% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| PLANES CONSUMO | | 006*/4310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 820,56 | 820,56 | 4.675,08 | 33,21% | 64,71% |
| | 006/4314/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.313,60 | 1.313,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 686,40 | 34,32% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.313,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 65,68% | 0,00% |
| | 006/4314/22699 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 3.365,28 | 3.365,28 | 2.561,24 | 2.561,24 | 2.426,04 | 3.634,72 | 51,92% | 36,59% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 804,04 | 0,00 | 135,20 | 0,00 | 4.438,76 | 48,08% | 94,72% |
| | 010/2310/48011 | 201.630,04 | 0,00 | 201.630,04 | 194.007,40 | 194.007,40 | 194.007,40 | 194.007,40 | 178.157,69 | 7.622,64 | 3,78% | 96,22% |
| SUBVENCIÓN ACEPAS | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.849,71 | 0,00 | 7.622,64 | 96,22% | 91,83% |
| | 010/2310/48024 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 104.733,41 | 104.733,41 | 104.733,41 | 104.733,41 | 96.005,60 | 266,59 | 0,25% | 99,75% |
| SUBVENCIÓN DIGMUN | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.727,81 | 0,00 | 266,59 | 99,75% | 91,67% |
| | 010/2310/48026 | 20.552,46 | 0,00 | 20.552,46 | 20.552,46 | 20.552,46 | 20.552,46 | 20.552,46 | 18.839,75 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.712,71 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 011/9203/12001 | 16.680,20 | 0,00 | 16.680,20 | 15.892,61 | 15.892,61 | 15.892,61 | 15.892,61 | 15.892,61 | 787,59 | 4,72% | 95,28% |
| RET.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 787,59 | 95,28% | 100,00% |
| | 011/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3200/48002 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3230/22700 | 1.376.803,56 | -50.000,00 | 1.326.803,56 | 1.268.063,20 | 1.268.063,20 | 998.973,30 | 998.973,30 | 683.830,95 | 58.740,36 | 4,43% | 75,29% |
| CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | | 012*/3230*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 269.089,90 | 0,00 | 315.142,35 | 0,00 | 327.830,26 | 92,10% | 68,45% |
| | 012/3262/48001 | 10.000,00 | -5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50,00% | 100,00% |
| | 012/3263/46700 | 1.100.000,00 | -120.000,00 | 980.000,00 | 980.000,00 | 980.000,00 | 980.000,00 | 980.000,00 | 980.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS CONSORCIO CENTRO UNED | | 012*/3263*/46700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89,09% | 100,00% |
| | 012/3301/22798 | 317.134,96 | 106.812,11 | 423.947,07 | 395.532,46 | 395.532,46 | 221.550,12 | 221.550,12 | 221.550,12 | 28.414,61 | 6,70% | 52,26% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | | 012*/3301*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 173.982,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 202.396,95 | 93,30% | 100,00% |
| | 012/3342/48020 | 3.000,00 | -3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 2018 006/3113/22797 | 0,00 | 7.445,82 | 7.445,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.445,82 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | | 006/3113/22797(20) | 7.445,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.445,82 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 002/9120/22698 | 0,00 | 7.022,15 | 7.022,15 | 7.022,15 | 7.022,15 | 7.022,15 | 7.022,15 | 7.022,15 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES | | 002/9120/22698(20) | 7.022,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 006/2313/22699 | 0,00 | 3.556,02 | 3.556,02 | 3.555,35 | 3.555,35 | 3.493,99 | 3.493,99 | 3.493,99 | 0,67 | 0,02% | 98,26% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | | 006/2313/22699(20) | 3.556,02 | 0,00 | 0,00 | 61,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62,03 | 99,98% | 100,00% |
| | 2019 012/4590/61900 | 0,00 | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MURALLAS MERIDINAS | | 012/4590/61900(20) | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.851,09 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 010/2310/48025 | 0,00 | 1.786,20 | 1.786,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.786,20 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | | 010/2310/48025(20) | 1.786,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.786,20 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 012/3301/22798 | 0,00 | 290.707,05 | 290.707,05 | 58.838,63 | 58.838,63 | 27.859,34 | 27.859,34 | 0,00 | 231.868,42 | 79,76% | 9,58% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | | 012/3301/22798(20) | 290.707,05 | 0,00 | 0,00 | 30.979,29 | 0,00 | 27.859,34 | 0,00 | 262.847,71 | 20,24% | 0,00% |
| | 012/3262/22697 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PROGRAMA DE REFUERZO ESCOLAR Y CONCILIACION | | 012*/3262*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/2410/14301 | 3.492.035,00 | 3.332.379,69 | 6.824.414,69 | 4.492.479,73 | 4.492.479,73 | 4.492.479,73 | 4.492.479,73 | 4.392.617,83 | 2.331.934,96 | 34,17% | 65,83% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | | 003/2410/14301 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99.861,90 | 0,00 | 2.331.934,96 | 65,83% | 97,78% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 | 004/9200/22699 | 0,00 | 513,15 | 513,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 513,15 | 100,00% | 0,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 004/9200/22699(20) | 513,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 513,15 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/63202 | 0,00 | 92.414,85 | 92.414,85 | 92.414,85 | 92.414,85 | 34.410,43 | 34.410,43 | 34.410,43 | 0,00 | 0,00% | 37,23% |
| | REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20) | 92.414,85 | 0,00 | 0,00 | 58.004,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.004,42 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 009/4200/22699 | 0,00 | 8.151,52 | 8.151,52 | 8.151,52 | 8.151,52 | 8.151,52 | 8.151,52 | 8.151,52 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 009/4200/22699(20) | 8.151,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/3120/22797 | 0,00 | 47.632,00 | 47.632,00 | 47.173,99 | 47.173,99 | 20.669,12 | 20.669,12 | 12.883,11 | 458,01 | 0,96% | 43,39% |
| | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 006/3120/22797(20) | 47.632,00 | 0,00 | 0,00 | 26.504,87 | 0,00 | 7.786,01 | 0,00 | 26.962,88 | 99,04% | 62,33% |
| 2019 | 006/2313/22695 | 0,00 | 107.439,39 | 107.439,39 | 106.088,78 | 106.088,78 | 106.088,78 | 106.088,78 | 106.088,78 | 1.350,61 | 1,26% | 98,74% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 006/2313/22695(20) | 107.439,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.350,61 | 98,74% | 100,00% |
| 2017 | 012/4590/62202 | 0,00 | 1.270.004,75 | 1.270.004,75 | 627.870,82 | 627.870,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 642.133,93 | 50,56% | 0,00% |
| | REM.EQUIPAMIENTO ESTACION DE FERROCARRIL | 012/4590/62202(20) | 1.270.004,75 | 0,00 | 0,00 | 627.870,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.270.004,75 | 49,44% | 0,00% |
| 2019 | 012/3263/78000 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20) | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/63202 | 0,00 | 1.772.460,86 | 1.772.460,86 | 1.388.647,22 | 1.388.647,22 | 1.388.647,22 | 1.388.647,22 | 1.340.647,22 | 204.542,30 | 11,54% | 78,35% |
| | EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20) | 1.772.460,86 | 179.271,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00 | 383.813,64 | 78,35% | 96,54% |
| 2019 | 004/1350/22699 | 0,00 | 14.262,73 | 14.262,73 | 14.262,73 | 14.262,73 | 599,20 | 599,20 | 599,20 | 0,00 | 0,00% | 4,20% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22699(20) | 14.262,73 | 0,00 | 0,00 | 13.663,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.663,53 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3344/22696 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PLAN JOVEN CEUTA | 012/3344/22696(20) | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3260/22799 | 0,00 | 67.694,00 | 67.694,00 | 28.668,00 | 28.668,00 | 28.668,00 | 28.668,00 | 28.668,00 | 39.026,00 | 57,65% | 42,35% |
| | CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 012/3260/22799(20) | 67.694,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.026,00 | 42,35% | 100,00% |
| 2017 | 008/4590/61905 | 0,00 | 318.389,10 | 318.389,10 | 318.254,88 | 318.254,88 | 318.254,88 | 318.254,88 | 318.254,88 | 134,22 | 0,04% | 99,96% |
| | REM.TALUD LOMA COLMENAR | 008/4590/61905(20) | 318.389,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134,22 | 99,96% | 100,00% |
| 2018 | 009/4590/63300 | 0,00 | 428.736,00 | 428.736,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO | 009/4590/63300(20) | 428.736,00 | 428.736,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 428.736,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/9205/62900 | 0,00 | 20.973,89 | 20.973,89 | 20.541,63 | 20.541,63 | 19.866,25 | 19.866,25 | 19.866,25 | 432,26 | 2,06% | 94,72% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(20) | 20.973,89 | 0,00 | 0,00 | 675,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.107,64 | 97,94% | 100,00% |
| 2019 | 008/4590/63203 | 0,00 | 3.975.529,12 | 3.975.529,12 | 3.975.529,12 | 3.975.529,12 | 2.968.479,87 | 2.968.479,87 | 2.344.983,69 | 0,00 | 0,00% | 74,67% |
| | REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR | 008/4590/63203(20) | 3.975.529,12 | 0,00 | 0,00 | 1.007.049,25 | 0,00 | 623.496,18 | 0,00 | 1.007.049,25 | 100,00% | 79,00% |
| 2017 | 004/9205/62903 | 0,00 | 1.480,00 | 1.480,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 185,00 | 12,50% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62903(20) | 1.480,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.480,00 | 87,50% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/61904 | 0,00 | 1.560.282,85 | 1.560.282,85 | 14.571,24 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.545.711,61 | 99,07% | 0,00% |
| | REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES | 008/4590/61904(20) | 1.560.282,85 | 0,00 | 0,00 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.560.282,85 | 0,93% | 0,00% |
| 2019 | 012/3344/22697 | 0,00 | 1.608,00 | 1.608,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.608,00 | 100,00% | 0,00% |
| | GASTOS CARNET JOVEN | 012/3344/22697(20) | 1.608,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.608,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 003/9200/22602 | 0,00 | 23.386,38 | 23.386,38 | 23.376,38 | 23.376,38 | 23.376,38 | 23.376,38 | 19.945,24 | 10,00 | 0,04% | 99,96% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA | 003/9200/22602(20) | 23.386,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.431,14 | 0,00 | 10,00 | 99,96% | 85,32% |
| 2018 | 012/3230/22799 | 0,00 | 169.988,17 | 169.988,17 | 169.988,17 | 169.988,17 | 169.988,17 | 169.988,17 | 169.988,17 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(20) | 169.988,17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/1350/22799 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 14.999,98 | 14.999,98 | 14.999,98 | 14.999,98 | 14.999,98 | 0,02 | 0,00% | 100,00% |
| | CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22799(20) | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,02 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 012/3344/22698 | 0,00 | 1.456,00 | 1.456,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.456,00 | 100,00% | 0,00% |
| | PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 012/3344/22698(20) | 1.456,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.456,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|-----------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 | 012/3231/22698 | 0,00 | 9.517,43 | 9.517,43 | 3.459,68 | 3.459,68 | 2.469,68 | 2.469,68 | 2.469,68 | 6.057,75 | 63,65% | 25,95% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS | 012/3231/22698(20 | 9.517,43 | 0,00 | 0,00 | 990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.047,75 | 36,35% | 100,00% |
| 2019 | 012/3344/22799 | 0,00 | 16.824,70 | 16.824,70 | 16.824,65 | 16.824,65 | 16.824,65 | 16.824,65 | 16.824,65 | 0,05 | 0,00% | 100,00% |
| | CONTRATOS JUVENTUD | 012/3344/22799(20 | 16.824,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 003/2410/22699 | 0,00 | 167.358,25 | 167.358,25 | 128.686,34 | 128.686,34 | 66.888,42 | 66.888,42 | 61.060,18 | 38.671,91 | 23,11% | 39,97% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003/2410/22699(20 | 167.358,25 | 0,00 | 0,00 | 61.797,92 | 0,00 | 5.828,24 | 0,00 | 100.469,83 | 76,89% | 91,29% |
| 2018 | 009/1720/22799 | 0,00 | 69.223,80 | 69.223,80 | 64.039,73 | 64.039,73 | 55.559,73 | 55.559,73 | 55.559,73 | 5.184,07 | 7,49% | 80,26% |
| | CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20 | 69.223,80 | 0,00 | 0,00 | 8.480,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.664,07 | 92,51% | 100,00% |
| | 007/1720/48000 | 15.000,00 | -5.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66,67% | 100,00% |
| | 010/2311/22699 | 18.000,00 | 20.000,00 | 38.000,00 | 28.842,20 | 28.842,20 | 11.555,20 | 11.555,20 | 9.137,60 | 9.157,80 | 24,10% | 30,41% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.287,00 | 0,00 | 2.417,60 | 0,00 | 26.444,80 | 75,90% | 79,08% |
| | 010/9203/12003 | 66.096,32 | 0,00 | 66.096,32 | 71.615,57 | 71.615,57 | 71.615,57 | 71.615,57 | 71.615,57 | -5.519,25 | -8,35% | 108,35% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 ASUNTOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.519,25 | 108,35% | 100,00% |
| | 003/9203/13000 | 734.353,64 | 0,00 | 734.353,64 | 799.207,87 | 799.207,87 | 799.207,87 | 799.207,87 | 799.207,87 | -64.854,23 | -8,83% | 108,83% |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -64.854,23 | 108,83% | 100,00% |
| | 003/9203/13002 | 1.805.714,59 | 0,00 | 1.805.714,59 | 2.166.132,24 | 2.166.132,24 | 2.166.132,24 | 2.166.132,24 | 2.166.132,24 | -360.417,65 | -19,96% | 119,96% |
| | INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -360.417,65 | 119,96% | 100,00% |
| | 003/9203/14303 | 250.000,00 | 1.000.000,00 | 1.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUSTITUCIONES PERSONAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/16101 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 117.890,69 | 117.890,69 | 117.890,69 | 117.890,69 | 117.890,69 | -47.890,69 | -68,42% | 168,42% |
| | AYUDA FAMILIAR | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -47.890,69 | 168,42% | 100,00% |
| | 003/9204/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 18.491,09 | 18.491,09 | 10.407,32 | 10.407,32 | 2.724,06 | 11.508,91 | 38,36% | 34,69% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.083,77 | 0,00 | 7.683,26 | 0,00 | 19.592,68 | 61,64% | 26,17% |
| | 007/1720/48005 | 11.000,00 | -11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1722/22699 | 200.000,00 | -30.000,00 | 170.000,00 | 157.999,12 | 157.999,12 | 92.855,31 | 92.855,31 | 48.233,03 | 12.000,88 | 7,06% | 54,62% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 007*/1722*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.143,81 | 0,00 | 44.622,28 | 0,00 | 77.144,69 | 79,00% | 51,94% |
| | 007/4200/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 5.710,42 | 5.710,42 | 5.710,42 | 5.710,42 | 5.559,26 | 9.289,58 | 61,93% | 38,07% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | 007*/4200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 151,16 | 0,00 | 9.289,58 | 38,07% | 97,35% |
| | 010/2311/48003 | 50.000,00 | -50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA LUCHA VIOLENCIA DE GÉNERO | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2314/22699 | 230.000,00 | 0,00 | 230.000,00 | 226.896,66 | 226.896,66 | 152.515,74 | 152.515,74 | 123.912,95 | 3.103,34 | 1,35% | 66,31% |
| | GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010*/2314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.380,92 | 0,00 | 28.602,79 | 0,00 | 77.484,26 | 98,65% | 81,25% |
| | 012/9203/12003 | 436.681,20 | 0,00 | 436.681,20 | 368.899,51 | 368.899,51 | 368.899,51 | 368.899,51 | 368.899,51 | 67.781,69 | 15,52% | 84,48% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.781,69 | 84,48% | 100,00% |
| | 003/9204/83100 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 429.375,00 | 429.375,00 | 429.375,00 | 429.375,00 | 429.375,00 | 1.070.625,00 | 71,38% | 28,62% |
| | ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 003*/9204*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.070.625,00 | 28,62% | 100,00% |
| | 003/9310/22797 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATO CONSEJERIA ECONOMIA, HACIENDA Y ADMON PÚBLICA | 003*/9310*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/22798 | 137.488,80 | 0,00 | 137.488,80 | 90.361,80 | 90.361,80 | 42.551,52 | 42.551,52 | 23.722,33 | 47.127,00 | 34,28% | 30,95% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|-----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.810,28 | 0,00 | 18.829,19 | 0,00 | 94.937,28 | 65,72% | 55,75% |
| | 007/4321/44900 | 1.750.000,00 | 0,00 | 1.750.000,00 | 1.750.000,00 | 1.750.000,00 | 1.750.000,00 | 1.750.000,00 | 1.750.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 007*/4321*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 007/9203/12000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 23.124,06 | 23.124,06 | 23.124,06 | 23.124,06 | 23.124,06 | -23.123,06 | -2312306,0 | 2312406,0 |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -23.123,06 | 2312406,0 | 100,00% |
| | 008/1500/22798 | 180.000,00 | -170.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ACCESIBILIDAD | 008*/1500*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/22799 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 64.987,40 | 64.987,40 | 17.981,44 | 17.981,44 | 3.481,44 | 25.012,60 | 27,79% | 19,98% |
| | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.005,96 | 0,00 | 14.500,00 | 0,00 | 72.018,56 | 72,21% | 19,36% |
| | 003/9203/12005 | 53.532,58 | 0,00 | 53.532,58 | 53.473,75 | 53.473,75 | 53.473,75 | 53.473,75 | 53.473,75 | 58,83 | 0,11% | 99,89% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58,83 | 99,89% | 100,00% |
| | 2017 006/3110/22799 | 0,00 | 6.501,62 | 6.501,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.501,62 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.PLANTA ELIMINACIÓN MER | 006/3110/22799(20) | 6.501,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.501,62 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/48000 | 483.200,00 | 0,00 | 483.200,00 | 341.021,59 | 341.021,59 | 341.021,59 | 341.021,59 | 277.404,20 | 10.000,00 | 2,07% | 70,58% |
| | EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008*/1521*/4* | 0,00 | 132.178,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.617,39 | 52,80 | 142.178,41 | 70,58% | 81,35% |
| | 008/4430/22699 | 6.500,00 | 0,00 | 6.500,00 | 3.668,05 | 3.668,05 | 3.174,05 | 3.174,05 | 2.105,25 | 2.831,95 | 43,57% | 48,83% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008*/4430*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 494,00 | 0,00 | 1.068,80 | 0,00 | 3.325,95 | 56,43% | 66,33% |
| | 008/9203/14300 | 23.213,44 | 0,00 | 23.213,44 | 41.730,78 | 41.730,78 | 41.730,78 | 41.730,78 | 41.730,78 | -18.517,34 | -79,77% | 179,77% |
| | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -18.517,34 | 179,77% | 100,00% |
| | 2019 006/9205/62900 | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(20) | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 010/2310/48018 | 0,00 | 88.080,80 | 88.080,80 | 88.080,80 | 88.080,80 | 88.080,80 | 88.080,80 | 88.080,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 010/2310/48018(20) | 88.080,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 008/1500/22799 | 0,00 | 121.533,89 | 121.533,89 | 121.533,89 | 121.533,89 | 72.414,80 | 72.414,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 59,58% |
| | CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(20) | 121.533,89 | 0,00 | 0,00 | 49.119,09 | 0,00 | 72.414,80 | 0,00 | 49.119,09 | 100,00% | 0,00% |
| | 003/3342/48005 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 10.100,00 | 4.900,00 | 32,67% | 67,33% |
| | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.900,00 | 67,33% | 100,00% |
| | 003/3342/48007 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN MUJERES EMPRESARIAS | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/4320/44900 | 1.644.782,18 | 1.648.582,43 | 3.293.364,61 | 3.043.364,61 | 3.043.364,61 | 3.043.364,61 | 765.378,38 | 765.378,38 | 250.000,00 | 7,59% | 92,41% |
| | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 003*/4320*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.277.986,23 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 92,41% | 25,15% |
| | 2018 012/3301/22698 | 0,00 | 250,70 | 250,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250,70 | 100,00% | 0,00% |
| | ACTIVIDADES CULTURALES | 012/3301/22698(20) | 250,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250,70 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 012/9205/62900 | 0,00 | 60.153,00 | 60.153,00 | 54.374,83 | 54.374,83 | 40.507,46 | 40.507,46 | 18.732,76 | 5.778,17 | 9,61% | 67,34% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20) | 60.153,00 | 0,00 | 0,00 | 13.867,37 | 0,00 | 21.774,70 | 0,00 | 19.645,54 | 90,39% | 46,25% |
| | 008/9203/12004 | 19.070,67 | 0,00 | 19.070,67 | 33.747,13 | 33.747,13 | 33.747,13 | 33.747,13 | 33.747,13 | -14.676,46 | -76,96% | 176,96% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -14.676,46 | 176,96% | 100,00% |
| | 009/1623/22798 | 5.189.408,60 | 0,00 | 5.189.408,60 | 5.189.408,60 | 5.189.408,60 | 4.233.830,76 | 4.233.830,76 | 3.438.347,87 | 0,00 | 0,00% | 81,59% |
| | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 009*/1623*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 955.577,84 | 0,00 | 795.482,89 | 0,00 | 955.577,84 | 100,00% | 81,21% |
| | 002/2313/22701 | 1.049.894,00 | -67.399,03 | 982.494,97 | 982.494,97 | 982.494,97 | 652.945,61 | 652.945,61 | 489.196,47 | 0,00 | 0,00% | 66,46% |
| | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 329.549,36 | 0,00 | 163.749,14 | 0,00 | 329.549,36 | 93,58% | 74,92% |
| | 002/9120/22699 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 40.940,73 | 40.940,73 | 37.258,73 | 37.258,73 | 36.714,26 | 59.059,27 | 59,06% | 37,26% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 002*/9120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.682,00 | 0,00 | 544,47 | 1.211,31 | 62.741,27 | 40,94% | 98,54% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|---------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 002/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/9205/22698 | 20.000,00 | -18.000,00 | 2.000,00 | 826,66 | 826,66 | 826,66 | 826,66 | 41,33 | 1.173,34 | 58,67% | 41,33% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | | 002*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 785,33 | 0,00 | 1.173,34 | 4,13% | 5,00% |
| | 003/0110/31001 | 98.250,00 | 0,00 | 98.250,00 | 65.822,97 | 65.822,97 | 65.822,97 | 65.822,97 | 65.822,97 | 32.427,03 | 33,00% | 67,00% |
| INTERESES OPERACIONES DE TESORERIA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 957,40 | 32.427,03 | 67,00% | 100,00% |
| | 003/0110/91300 | 29.625.254,79 | 26.514.445,92 | 56.139.700,71 | 56.139.294,75 | 56.139.294,75 | 56.139.294,75 | 56.139.294,75 | 56.139.294,75 | 405,96 | 0,00% | 100,00% |
| AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | | 003*/0110*/9* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 405,96 | 86,36% | 100,00% |
| | 003/3342/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 14.247,00 | 14.247,00 | 14.247,00 | 14.247,00 | 14.247,00 | 5.753,00 | 28,76% | 71,24% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ | | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.753,00 | 71,24% | 100,00% |
| | 003/4590/62900 | 180.000,00 | -36.000,00 | 144.000,00 | 12.978,02 | 12.978,02 | 12.978,02 | 12.978,02 | 12.016,68 | 131.021,98 | 90,99% | 9,01% |
| SISTEMA TETRA | | 003*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 961,34 | 0,00 | 131.021,98 | 7,21% | 92,59% |
| | 004/1320/22706 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 9.920,45 | 9.920,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79,55 | 0,80% | 0,00% |
| CONTRATOS POLICÍA LOCAL | | 004*/1320*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.920,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 99,20% | 0,00% |
| | 004/1320/48000 | 5.000,00 | -5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2018 | | 004*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1320/72109 | 500.000,00 | -250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | | 004*/1320*/72109* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9201/22699 | 15.000,00 | 5.000,00 | 20.000,00 | 15.306,79 | 15.306,79 | 11.529,37 | 11.529,37 | 7.325,25 | 4.693,21 | 23,47% | 57,65% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.777,42 | 0,00 | 4.204,12 | 0,00 | 8.470,63 | 76,53% | 63,54% |
| | 006/3111/22104 | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 1.370,81 | 1.370,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.129,19 | 45,17% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | | 006*/3111*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.370,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 54,83% | 0,00% |
| | 006/3120/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 505,00 | 25,25% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | | 006*/3120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 74,75% | 0,00% |
| | 006/3120/22699 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 44.935,03 | 44.935,03 | 37.388,28 | 37.388,28 | 25.760,69 | 15.064,97 | 25,11% | 62,31% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | | 006*/3120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.546,75 | 0,00 | 11.627,59 | 0,00 | 22.611,72 | 74,89% | 68,90% |
| | 006/4312/22104 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.810,10 | 3.810,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 189,90 | 4,75% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | | 006*/4312*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.810,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 95,25% | 0,00% |
| | 006/9205/62900 | 1,00 | 69.900,00 | 69.901,00 | 36.155,62 | 36.155,62 | 4.365,97 | 4.365,97 | 4.040,97 | 2.699,28 | 3,86% | 6,25% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | | 006*/9205*/62900* | 0,00 | 31.046,10 | 0,00 | 31.789,65 | 0,00 | 325,00 | 0,00 | 65.535,03 | 51,72% | 92,56% |
| | 007/1701/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 1.154,78 | 1.154,78 | 1.154,78 | 1.154,78 | 1.154,78 | 48.845,22 | 97,69% | 2,31% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS. | | 007*/1701*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.845,22 | 2,31% | 100,00% |
| | 009/1720/22794 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE. | | 009*/1720*/22794* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/61900 | 1.375.000,00 | -1.192.500,00 | 182.500,00 | 96.284,88 | 96.284,88 | 43.200,00 | 43.200,00 | 42.873,31 | 86.215,12 | 47,24% | 23,67% |
| ACTUACIONES, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | | 009*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.084,88 | 0,00 | 326,69 | 0,00 | 139.300,00 | 7,00% | 99,24% |
| | 009/9203/12103 | 446.775,76 | 0,00 | 446.775,76 | 423.333,51 | 423.333,51 | 423.333,51 | 423.333,51 | 423.333,51 | 23.442,25 | 5,25% | 94,75% |
| RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.442,25 | 94,75% | 100,00% |
| | 009/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | | 009*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22794 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | | 010*/2310*/22794* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 010/2310/22795 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | | 010*/2310*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48005 | 143.309,16 | 0,00 | 143.309,16 | 133.069,44 | 133.069,44 | 133.069,44 | 133.069,44 | 122.406,76 | 10.239,72 | 7,15% | 92,85% |
| SUBVENCIÓN ADEN | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.662,68 | 0,00 | 10.239,72 | 92,85% | 91,99% |
| | 010/2310/48006 | 121.842,43 | 0,00 | 121.842,43 | 114.830,91 | 114.830,91 | 114.830,91 | 114.830,91 | 105.553,78 | 7.011,52 | 5,75% | 94,25% |
| SUBVENCIÓN APASCIDE | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.277,13 | 0,00 | 7.011,52 | 94,25% | 91,92% |
| | 010/2310/48013 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 68.750,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.250,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 012/3262/48006 | 60.000,00 | -152,14 | 59.847,86 | 59.847,86 | 59.847,86 | 59.847,86 | 59.847,86 | 59.847,86 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| AYUDA IDIOMAS | | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240,60 | 0,00 | 99,75% | 100,00% |
| | 012/3321/21200 | 200.000,00 | -10.000,00 | 190.000,00 | 133.425,95 | 133.425,95 | 51.201,87 | 51.201,87 | 35.234,30 | 56.574,05 | 29,78% | 26,95% |
| CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO | | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.224,08 | 0,00 | 15.967,57 | 0,00 | 138.798,13 | 66,71% | 68,81% |
| | 012/3342/48004 | 151.500,00 | -31.500,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79,21% | 100,00% |
| | 012/3342/48018 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 1.800,00 | 0,00 | 4.200,00 | 70,00% | 30,00% |
| SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.800,00 | 0,00 | 4.200,00 | 30,00% | 0,00% |
| | 012/3343/48000 | 15.000,00 | -15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | | 012*/3343*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 2017 008/4590/61900 | 0,00 | 837.876,60 | 837.876,60 | 837.876,60 | 837.876,60 | 741.417,05 | 741.417,05 | 741.417,05 | 0,00 | 0,00% | 88,49% |
| REM.REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO | | 008/4590/61900(20) | 837.876,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96.459,55 | 0,00 | 0,00 | 96.459,55 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 008/9200/22602 | 0,00 | 79.362,91 | 79.362,91 | 79.362,91 | 79.362,91 | 75.794,48 | 75.794,48 | 75.794,48 | 0,00 | 0,00% | 95,50% |
| PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | | 008/9200/22602(20) | 79.362,91 | 0,00 | 0,00 | 3.568,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.568,43 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 004/1360/22698 | 0,00 | 18.707,04 | 18.707,04 | 18.403,04 | 18.403,04 | 18.403,04 | 18.403,04 | 17.869,34 | 304,00 | 1,63% | 98,37% |
| MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | | 004/1360/22698(20) | 18.707,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 533,70 | 0,00 | 304,00 | 98,37% | 97,10% |
| | 2019 004/1320/21400 | 0,00 | 55,68 | 55,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55,68 | 100,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | | 004/1320/21400(20) | 55,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55,68 | 0,00% | 0,00% |
| | 2017 012/9205/62900 | 0,00 | 353,40 | 353,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 353,40 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACIÓN Y CULTURA | | 012/9205/62900(20) | 353,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 353,40 | 0,00% | 0,00% |
| | 2017 008/4590/63203 | 0,00 | 208.769,01 | 208.769,01 | 208.769,01 | 208.769,01 | 208.769,01 | 208.769,01 | 208.769,01 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR | | 008/4590/63203(20) | 208.769,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 004/9202/22797 | 0,00 | 18.824,44 | 18.824,44 | 18.824,44 | 18.824,44 | 13.794,09 | 13.794,09 | 7.799,09 | 0,00 | 0,00% | 73,28% |
| SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | | 004/9202/22797(20) | 18.824,44 | 0,00 | 0,00 | 5.030,35 | 0,00 | 5.995,00 | 0,00 | 5.030,35 | 100,00% | 56,54% |
| | 003/9310/44908 | 0,00 | 6.302.000,00 | 6.302.000,00 | 6.302.000,00 | 6.302.000,00 | 6.302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PROCESA CEUTA RESISTE,COMERCIO,OCIO NOCTURNO Y ERTES | | 003*/9310*/44908* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 2017 012/3263/78000 | 0,00 | 138.600,00 | 138.600,00 | 138.600,00 | 138.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA | | 012/3263/78000(20) | 138.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 138.600,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 2019 012/3230/22700 | 0,00 | 198.632,01 | 198.632,01 | 146.991,49 | 146.991,49 | 146.991,49 | 146.991,49 | 146.991,49 | 51.640,52 | 26,00% | 74,00% |
| CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | | 012/3230/22700(20) | 198.632,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51.640,52 | 74,00% | 100,00% |
| | 2019 010/2311/22799 | 0,00 | 3.243,82 | 3.243,82 | 2.283,82 | 2.283,82 | 2.283,82 | 2.283,82 | 2.283,82 | 960,00 | 29,59% | 70,41% |
| CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | | 010/2311/22799(20) | 3.243,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 960,00 | 70,41% | 100,00% |
| | 2017 003/9200/22698 | 0,00 | 12.650,00 | 12.650,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.650,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS CORRIENTES COMPROMETIDOS AÑO 2016 | | 003/9200/22698(20) | 12.650,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.650,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|------|-------------------------------------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|--------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2019 | 008/4590/61904 | 0,00 | 221.026,97 | 221.026,97 | 172.280,25 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.746,72 | 22,05% | 0,00% | |
| | SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20) | 221.026,97 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 221.026,97 | 77,95% | 0,00% | |
| 2019 | 012/4590/62202 | 0,00 | 86.768,08 | 86.768,08 | 82.182,96 | 82.182,96 | 63.111,03 | 63.111,03 | 63.111,03 | 4.585,12 | 5,28% | 72,74% | |
| | FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62202(20) | 86.768,08 | 0,00 | 0,00 | 19.071,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.657,05 | 94,72% | 100,00% | |
| 2019 | 003/9204/22799 | 0,00 | 48.691,30 | 48.691,30 | 29.663,12 | 29.663,12 | 29.663,12 | 29.663,12 | 29.663,12 | 19.028,18 | 39,08% | 60,92% | |
| | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22799(20) | 48.691,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.028,18 | 60,92% | 100,00% | |
| 2018 | 009/4590/61901 | 0,00 | 110.500,00 | 110.500,00 | 76.428,79 | 76.428,79 | 76.428,79 | 76.428,79 | 36.145,99 | 26.000,00 | 23,53% | 69,17% | |
| | ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR | 009/4590/61901(20) | 110.500,00 | 8.071,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.282,80 | 0,00 | 34.071,21 | 69,17% | 47,29% | |
| 2018 | 010/2314/22798 | 0,00 | 22.460,35 | 22.460,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.460,35 | 100,00% | 0,00% | |
| | CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 010/2314/22798(20) | 22.460,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.460,35 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 010/2310/22698 | 0,00 | 2.998,38 | 2.998,38 | 2.310,62 | 2.310,62 | 2.310,62 | 2.310,62 | 2.310,62 | 687,76 | 22,94% | 77,06% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22698(20) | 2.998,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 687,76 | 77,06% | 100,00% | |
| 2017 | 012/4590/62201 | 0,00 | 23.121,22 | 23.121,22 | 23.121,22 | 23.121,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62201(20) | 23.121,22 | 0,00 | 0,00 | 23.121,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.121,22 | 100,00% | 0,00% | |
| 2019 | 006/3113/48002 | 0,00 | 80.000,02 | 80.000,02 | 80.000,02 | 80.000,02 | 80.000,02 | 80.000,02 | 80.000,02 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | 006/3113/48002(20) | 80.000,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3260/22698 | 0,00 | 17.520,60 | 17.520,60 | 7.121,80 | 7.121,80 | 6.757,80 | 6.757,80 | 6.757,80 | 10.398,80 | 59,35% | 38,57% | |
| | CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012/3260/22698(20) | 17.520,60 | 0,00 | 0,00 | 364,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.762,80 | 40,65% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3360/22706 | 0,00 | 9.751,90 | 9.751,90 | 8.818,20 | 8.818,20 | 8.319,52 | 8.319,52 | 8.319,52 | 933,70 | 9,57% | 85,31% | |
| | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(20) | 9.751,90 | 0,00 | 0,00 | 498,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.432,38 | 90,43% | 100,00% | |
| 2019 | 006/3113/22798 | 0,00 | 36.336,12 | 36.336,12 | 34.692,76 | 34.692,76 | 11.382,76 | 11.382,76 | 11.372,26 | 1.643,36 | 4,52% | 31,33% | |
| | PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(20) | 36.336,12 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 0,00 | 10,50 | 0,00 | 24.953,36 | 95,48% | 99,91% | |
| 2019 | 010/2314/22699 | 0,00 | 77.673,55 | 77.673,55 | 71.162,06 | 71.162,06 | 66.486,25 | 66.486,25 | 64.834,90 | 6.511,49 | 8,38% | 85,60% | |
| | GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010/2314/22699(20) | 77.673,55 | 0,00 | 0,00 | 4.675,81 | 0,00 | 1.651,35 | 0,00 | 11.187,30 | 91,62% | 97,52% | |
| 2019 | 011/4320/22699 | 0,00 | 498,00 | 498,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 498,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO C DE TURISMO Y DEPORTES | 011/4320/22699(20) | 498,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 498,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2019 | 012/3340/22799 | 0,00 | 39.292,19 | 39.292,19 | 34.464,60 | 34.464,60 | 34.464,60 | 34.464,60 | 34.464,60 | 4.827,59 | 12,29% | 87,71% | |
| | CONTRATO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3340/22799(20) | 39.292,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.827,59 | 87,71% | 100,00% | |
| 2019 | 004/9200/22200 | 0,00 | 52.301,08 | 52.301,08 | 52.301,08 | 52.301,08 | 52.301,08 | 52.301,08 | 52.301,08 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | SERVICIOS TELEFÓNICOS | 004/9200/22200(20) | 52.301,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3260/22699 | 0,00 | 500,00 | 500,00 | 500,00 | 500,00 | 500,00 | 500,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 012/3260/22699(20) | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| | | 009/1724/22699 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | GASTOS SANIDAD VEGETAL | 009*/1724*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 010/2310/22696 | 0,00 | 10.511.026,09 | 10.511.026,09 | 8.746.117,40 | 8.746.117,40 | 5.493.823,01 | 5.493.823,01 | 3.325.977,39 | 847.772,91 | 8,07% | 52,27% |
| | FONDO ATENDER NECESIDADES SOCIALES COVID-19 | 010*/2310*/2* | 0,00 | 917.135,78 | 0,00 | 3.252.294,39 | 0,00 | 2.167.845,62 | 7.313,80 | 5.017.203,08 | 83,21% | 60,54% | |
| | | 010/2311/22796 | 12.569,51 | 4.325,36 | 16.894,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.894,87 | 100,00% | 0,00% | |
| | III JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO. | 010*/2311*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.894,87 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 010/2311/22798 | 199.051,23 | 0,00 | 199.051,23 | 187.799,04 | 187.799,04 | 187.799,04 | 187.799,04 | 155.582,60 | 11.252,19 | 5,65% | 94,35% |
| | CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 010*/2311*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.216,44 | 11.252,19 | 94,35% | 82,85% | |
| | | 010/2311/48001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% | |
| | SUBVENCIONES CAM | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 012/9200/22602 | 252.000,00 | -1.417,55 | 250.582,45 | 235.544,05 | 235.544,05 | 235.544,05 | 235.544,05 | 163.257,30 | 15.038,40 | 6,00% | 94,00% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.286,75 | 15.038,40 | 93,47% | 69,31% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9204/23020 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 5.830,60 | 5.830,60 | 5.830,60 | 5.830,60 | 5.816,49 | 24.169,40 | 80,56% | 19,44% |
| DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 003*/9204*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14,11 | 284,46 | 24.169,40 | 19,44% | 99,76% |
| | 007/1720/48003 | 5.000,00 | -5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 007*/1720*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1723/22799 | 300.000,00 | 300.000,00 | 600.000,00 | 265.408,00 | 265.408,00 | 265.408,00 | 265.408,00 | 265.408,00 | 334.592,00 | 55,77% | 44,23% |
| CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 007*/1723*/22799* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 334.592,00 | 44,23% | 100,00% |
| | 007/4200/22799 | 78.145,60 | 0,00 | 78.145,60 | 78.145,60 | 78.145,60 | 10.543,10 | 10.543,10 | 10.543,10 | 0,00 | 0,00% | 13,49% |
| PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007*/4200*/22799* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.602,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.602,50 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/9203/12001 | 118.622,98 | 0,00 | 118.622,98 | 138.271,10 | 138.271,10 | 138.271,10 | 138.271,10 | 138.271,10 | -19.648,12 | -16,56% | 116,56% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -19.648,12 | 116,56% | 100,00% |
| | 010/2314/22698 | 229.972,00 | -50.000,00 | 179.972,00 | 47.302,21 | 47.302,21 | 5.765,76 | 5.765,76 | 5.765,76 | 132.669,79 | 73,72% | 3,20% |
| GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010*/2314*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.536,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 174.206,24 | 20,57% | 100,00% |
| | 010/9203/12005 | 17.768,24 | 0,00 | 17.768,24 | 19.313,98 | 19.313,98 | 19.313,98 | 19.313,98 | 19.313,98 | -1.545,74 | -8,70% | 108,70% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E ASUNTOS SOCIALES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.545,74 | 108,70% | 100,00% |
| | 012/9203/12103 | 1.622.318,38 | 0,00 | 1.622.318,38 | 1.683.687,30 | 1.683.687,30 | 1.683.687,30 | 1.683.687,30 | 1.683.687,30 | -61.368,92 | -3,78% | 103,78% |
| RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -61.368,92 | 103,78% | 100,00% |
| | 012/9203/13000 | 1.323.050,48 | 0,00 | 1.323.050,48 | 1.201.549,00 | 1.201.549,00 | 1.201.549,00 | 1.201.549,00 | 1.201.549,00 | 121.501,48 | 9,18% | 90,82% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 284,56 | 121.501,48 | 90,82% | 100,00% |
| | 007/9203/12003 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 22.408,28 | 22.408,28 | 22.408,28 | 22.408,28 | 22.408,28 | -22.407,28 | -2240728,00 | 2240828,00 |
| RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -22.407,28 | 2240828,00 | 100,00% |
| | 007/9204/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22698 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACION | 008*/1500*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/9203/12004 | 125.446,14 | 0,00 | 125.446,14 | 131.481,41 | 131.481,41 | 131.481,41 | 131.481,41 | 131.481,41 | -6.035,27 | -4,81% | 104,81% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 ASUNTOS SOCIALES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.035,27 | 104,81% | 100,00% |
| | 011/4590/63200 | 2.445.482,54 | 0,00 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PISTA DE ATLETISMO | 011*/4590*/63200* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.445.482,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.445.482,54 | 100,00% | 0,00% |
| | 003/9310/44900 | 3.901.460,16 | -565.583,00 | 3.335.877,16 | 3.335.877,16 | 3.335.877,16 | 3.335.877,16 | 2.404.635,32 | 2.404.635,32 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PROCESA | 003*/9310*/44900* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 931.241,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85,50% | 72,08% |
| | 012/3360/22706 | 100.000,00 | -19.000,00 | 81.000,00 | 39.234,37 | 39.234,37 | 24.666,87 | 24.666,87 | 24.666,87 | 41.765,63 | 51,56% | 30,45% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012*/3360*/22706* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.567,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.333,13 | 39,23% | 100,00% |
| | 007/1701/22799 | 300.000,00 | 470.000,00 | 770.000,00 | 464.826,65 | 464.826,65 | 120.974,64 | 120.974,64 | 91.823,64 | 305.173,35 | 39,63% | 15,71% |
| CONTRATOS CONSEJERIA SERVICIOS URBANOS | 007*/1701*/22799* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 343.852,01 | 0,00 | 29.151,00 | 0,00 | 649.025,36 | 60,37% | 75,90% |
| | 008/4590/44900 | 7.627.881,79 | -140.000,00 | 7.487.881,79 | 7.347.881,79 | 7.347.881,79 | 7.347.881,79 | 7.347.881,79 | 7.347.881,79 | 140.000,00 | 1,87% | 98,13% |
| TRANSFERENCIAS OBIMACE | 008*/4590*/44900* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.000,00 | 96,33% | 100,00% |
| | 008/4590/61904 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FUENTES | 008*/4590*/61904* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 004/1320/22706 | 0,00 | 2.689,14 | 2.689,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.689,14 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL | 004/1320/22706(20 | | 2.689,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.689,14 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 002/9205/62900 | 0,00 | 2.619,20 | 2.619,20 | 2.589,50 | 2.589,50 | 2.100,50 | 2.100,50 | 2.100,50 | 29,70 | 1,13% | 80,20% |
| ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002/9205/62900(20 | | 2.619,20 | 0,00 | 0,00 | 489,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 518,70 | 98,87% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 003/0110/35900 | | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 361.469,25 | 361.469,25 | 361.469,25 | 361.469,25 | 357.450,90 | 38.530,75 | 9,63% | 90,37% |
| INTERESES DEMORA | | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.018,35 | 1.442,18 | 38.530,75 | 90,37% | 98,89% |
| 003/9200/22604 | | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9203/12013 | | 572.384,43 | 0,00 | 572.384,43 | 684.938,52 | 684.938,52 | 684.938,52 | 684.938,52 | 684.938,52 | -112.554,09 | -19,66% | 119,66% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -112.554,09 | 119,66% | 100,00% |
| 008/4590/74900 | | 3.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | | 008*/4590*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/1621/22799 | | 17.645.373,34 | 2.260.500,00 | 19.905.873,34 | 18.919.688,67 | 18.919.688,67 | 18.919.688,67 | 18.919.688,67 | 18.646.705,06 | 986.184,67 | 4,95% | 95,05% |
| CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | | 009*/1621*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 272.983,61 | 0,00 | 986.184,67 | 95,05% | 98,56% |
| 002/2313/22697 | | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 71.080,79 | 71.080,79 | 27.438,86 | 27.438,86 | 19.213,77 | 8.919,21 | 11,15% | 34,30% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.641,93 | 0,00 | 8.225,09 | 0,00 | 52.561,14 | 88,85% | 70,02% |
| 003/4320/74900 | | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | | 003*/4320*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9121/10009 | | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 003/9200/20900 | | 800.000,00 | 0,00 | 800.000,00 | 578.388,64 | 578.388,64 | 578.388,64 | 578.388,64 | 453.736,38 | 221.611,36 | 27,70% | 72,30% |
| CÁNONES | | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 124.652,26 | 0,00 | 221.611,36 | 72,30% | 78,45% |
| 003/9202/22799 | | 550.000,00 | 0,00 | 550.000,00 | 430.218,40 | 430.218,40 | 294.216,13 | 294.216,13 | 176.277,24 | 119.781,60 | 21,78% | 53,49% |
| CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | | 003*/9202*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.002,27 | 0,00 | 117.938,89 | 0,00 | 255.783,87 | 78,22% | 59,91% |
| 003/9203/12004 | | 143.778,46 | 0,00 | 143.778,46 | 93.653,09 | 93.653,09 | 93.653,09 | 93.653,09 | 93.653,09 | 50.125,37 | 34,86% | 65,14% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.125,37 | 65,14% | 100,00% |
| 003/9310/44905 | | 900.000,00 | 0,00 | 900.000,00 | 900.000,00 | 900.000,00 | 900.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PROCESA DESARROLLO DIGITAL | | 003*/9310*/44905* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 900.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 004/1330/22799 | | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 16,67% | 0,00% |
| CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS | | 004*/1330*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 83,33% | 0,00% |
| 004/1360/22706 | | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 25,00% | 0,00% |
| CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | | 004*/1360*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 75,00% | 0,00% |
| 004/9200/22104 | | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJ. GOBERNACIÓN | | 004*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 004/9201/22400 | | 80.000,00 | -5.356,02 | 74.643,98 | 74.643,98 | 74.643,98 | 67.393,96 | 67.393,96 | 64.977,30 | 0,00 | 0,00% | 90,29% |
| PÓLIZAS DE SEGUROS | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.250,02 | 0,00 | 2.416,66 | 0,00 | 7.250,02 | 93,30% | 96,41% |
| 004/9203/12001 | | 480.131,20 | 0,00 | 480.131,20 | 480.255,67 | 480.255,67 | 480.255,67 | 480.255,67 | 480.255,67 | -124,47 | -0,03% | 100,03% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -124,47 | 100,03% | 100,00% |
| 004/9203/12004 | | 337.729,68 | 0,00 | 337.729,68 | 260.884,71 | 260.884,71 | 260.884,71 | 260.884,71 | 260.884,71 | 76.844,97 | 22,75% | 77,25% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 76.844,97 | 77,25% | 100,00% |
| 004/9203/14300 | | 44.365,58 | 0,00 | 44.365,58 | 19.657,71 | 19.657,71 | 19.657,71 | 19.657,71 | 19.657,71 | 24.707,87 | 55,69% | 44,31% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.707,87 | 44,31% | 100,00% |
| 006/2310/48005 | | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3111/22699 | | 80.000,00 | 17.000,00 | 97.000,00 | 91.079,27 | 91.079,27 | 58.013,58 | 58.013,58 | 40.403,91 | 5.920,73 | 6,10% | 59,81% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | | 006*/3111*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.065,69 | 0,00 | 17.609,67 | 179,19 | 38.986,42 | 92,94% | 69,65% |
| 006/3113/48006 | | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 006/3120/22798 | | 235.000,00 | 0,00 | 235.000,00 | 232.413,54 | 232.413,54 | 170.974,84 | 170.974,84 | 80.931,37 | 2.586,46 | 1,10% | 72,76% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.438,70 | 0,00 | 90.043,47 | 0,00 | 64.025,16 | 98,90% | 47,34% |
| | 006/9203/12001 | 698.989,28 | 0,00 | 698.989,28 | 668.907,29 | 668.907,29 | 668.907,29 | 668.907,29 | 668.907,29 | 30.081,99 | 4,30% | 95,70% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.081,99 | 95,70% | 100,00% |
| | 006/9203/12004 | 318.418,44 | 0,00 | 318.418,44 | 305.942,26 | 305.942,26 | 305.942,26 | 305.942,26 | 305.942,26 | 12.476,18 | 3,92% | 96,08% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.476,18 | 96,08% | 100,00% |
| | 009/4590/61902 | 125.000,00 | 0,00 | 125.000,00 | 107.081,99 | 107.081,99 | 34.903,40 | 34.903,40 | 34.903,40 | 17.918,01 | 14,33% | 27,92% |
| | MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 009*/4590*/61902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.178,59 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.096,60 | 85,67% | 100,00% |
| | 009/4590/63300 | 300.000,00 | -60.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.960,00 | 2,90% | 0,00% |
| | RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO | 009*/4590*/63300* | 0,00 | 233.040,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9240/48000 | 97.000,00 | 0,00 | 97.000,00 | 29.990,00 | 29.990,00 | 29.990,00 | 29.990,00 | 0,00 | 67.010,00 | 69,08% | 30,92% |
| | SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | 009*/9240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.990,00 | 0,00 | 67.010,00 | 30,92% | 0,00% |
| | 010/2310/22697 | 200.000,00 | -200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | COMEDORES SOCIALES | 010*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22698 | 55.000,00 | 60.000,00 | 115.000,00 | 75.271,13 | 75.271,13 | 24.630,60 | 24.630,60 | 16.178,36 | 39.728,87 | 34,55% | 21,42% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.640,53 | 0,00 | 8.452,24 | 0,00 | 90.369,40 | 65,45% | 65,68% |
| | 010/2310/22796 | 73.008,00 | 18.483,46 | 91.491,46 | 73.008,00 | 73.008,00 | 13.486,69 | 13.486,69 | 0,00 | 18.483,46 | 20,20% | 14,74% |
| | TELEASISTENCIA | 010*/2310*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.521,31 | 0,00 | 13.486,69 | 0,00 | 78.004,77 | 79,80% | 0,00% |
| | 010/2310/48021 | 161.572,27 | 0,00 | 161.572,27 | 147.344,55 | 147.344,55 | 147.344,55 | 147.344,55 | 135.658,65 | 14.227,72 | 8,81% | 91,19% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.685,90 | 0,00 | 14.227,72 | 91,19% | 92,07% |
| | 010/2310/48027 | 1.178.165,67 | -50.000,00 | 1.128.165,67 | 1.078.715,71 | 1.078.715,71 | 1.078.715,71 | 1.078.715,71 | 997.110,22 | 49.449,96 | 4,38% | 95,62% |
| | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 81.605,49 | 0,00 | 49.449,96 | 91,56% | 92,43% |
| | 012/3200/22104 | 4.000,00 | 10.000,00 | 14.000,00 | 768,32 | 768,32 | 635,14 | 635,14 | 635,14 | 13.231,68 | 94,51% | 4,54% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.364,86 | 5,49% | 100,00% |
| | 012/3230/48003 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIA MANENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012*/3230*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3231/22799 | 696.788,80 | 0,00 | 696.788,80 | 692.948,80 | 692.948,80 | 174.320,80 | 173.410,80 | 97.796,00 | 3.840,00 | 0,55% | 25,02% |
| | CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012*/3231*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 518.628,00 | 910,00 | 75.614,80 | 0,00 | 522.468,00 | 99,45% | 56,10% |
| | 012/3240/48000 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012*/3240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3262/48005 | 5.000,00 | -3.200,79 | 1.799,21 | 1.799,21 | 1.799,21 | 1.799,21 | 1.799,21 | 1.799,21 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | AYUDAS CONSERVATORIO | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35,98% | 100,00% |
| | 012/3342/48001 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIA COFRADÍA DE SAN DANIEL | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48009 | 1.500,00 | -1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48011 | 1.500,00 | -1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48022 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 65.000,00 | 48.750,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.250,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 75,00% |
| | 012/3342/48028 | 61.000,00 | -22.000,00 | 39.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.000,00 | 66,67% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,00 | 21,31% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 012/3342/71000 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 2.170,70 | 2.170,70 | 2.170,70 | 2.170,70 | 0,00 | 7.829,30 | 78,29% | 21,71% |
| | TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | 012*/3342*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.170,70 | 0,00 | 7.829,30 | 21,71% | 0,00% |
| 2017 | 003/9205/62901 | 0,00 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20. | 3.274,77 | 0,00 | 0,00 | 3.274,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.274,77 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 004/1320/22698 | 0,00 | 5.319,94 | 5.319,94 | 5.319,94 | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20. | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.319,94 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/3111/22104 | 0,00 | 927,31 | 927,31 | 927,31 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22104(20. | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 009/4590/63301 | 0,00 | 34.846,58 | 34.846,58 | 18.150,70 | 18.150,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,88 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ACTUACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. | 009/4590/63301(20. | 34.846,58 | 16.695,00 | 0,00 | 18.150,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.846,58 | 52,09% | 0,00% |
| 2019 | 012/3321/22799 | 0,00 | 141.326,26 | 141.326,26 | 141.326,26 | 141.326,26 | 72.885,36 | 72.885,36 | 72.885,36 | 0,00 | 0,00% | 51,57% |
| | CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS | 012/3321/22799(20. | 141.326,26 | 0,00 | 0,00 | 68.440,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.440,90 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 009/1720/22799 | 0,00 | 313.433,62 | 313.433,62 | 267.013,16 | 267.013,16 | 231.904,16 | 231.904,16 | 224.710,16 | 46.420,46 | 14,81% | 73,99% |
| | CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20. | 313.433,62 | 0,00 | 0,00 | 35.109,00 | 0,00 | 7.194,00 | 0,00 | 81.529,46 | 85,19% | 96,90% |
| 2018 | 004/4590/62900 | 0,00 | 477.800,00 | 477.800,00 | 477.278,00 | 477.278,00 | 246.417,16 | 246.417,16 | 246.417,16 | 522,00 | 0,11% | 51,57% |
| | SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20. | 477.800,00 | 0,00 | 0,00 | 230.860,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 231.382,84 | 99,89% | 100,00% |
| 2019 | 010/2314/48000 | 0,00 | 272.365,88 | 272.365,88 | 272.365,88 | 272.365,88 | 272.365,88 | 272.365,88 | 272.365,88 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 010/2314/48000(20. | 272.365,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/3113/22696 | 0,00 | 39.599,02 | 39.599,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.528,80 | 8,91% | 0,00% |
| | GASTOS VIGILANCIA DE LA SALUD | 006/3113/22696(20. | 39.599,02 | 36.070,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.599,02 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/44907 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PROCESA AYUDAS AL TAXI Y CLAUDIO VAZQUEZ | 003*/9310*/44907* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 008/1521/48002 | 0,00 | 500.000,00 | 500.000,00 | 437.636,07 | 437.636,07 | 437.636,07 | 437.636,07 | 437.636,07 | 62.363,93 | 12,47% | 87,53% |
| | SUBVENCION VIVIENDAS | 008*/1521*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 62.363,93 | 87,53% | 100,00% |
| 2019 | 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20. | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/9202/62600 | 0,00 | 682.616,00 | 682.616,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 2,20% | 0,00% |
| | ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 004/9202/62600(20. | 682.616,00 | 667.616,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 682.616,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/1360/22104 | 0,00 | 59.440,00 | 59.440,00 | 59.440,00 | 59.440,00 | 59.440,00 | 59.440,00 | 59.440,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004/1360/22104(20. | 59.440,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3344/22698 | 0,00 | 23.180,00 | 23.180,00 | 21.724,00 | 21.724,00 | 21.724,00 | 21.724,00 | 21.724,00 | 1.456,00 | 6,28% | 93,72% |
| | GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 012/3344/22698(20. | 23.180,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.456,00 | 93,72% | 100,00% |
| 2019 | 010/9205/62900 | 0,00 | 29.051,98 | 29.051,98 | 24.812,75 | 24.812,75 | 23.362,75 | 23.362,75 | 17.316,39 | 4.239,23 | 14,59% | 80,42% |
| | ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(20. | 29.051,98 | 0,00 | 0,00 | 1.450,00 | 0,00 | 6.046,36 | 0,00 | 5.689,23 | 85,41% | 74,12% |
| 2018 | 008/4590/61904 | 0,00 | 72.817,11 | 72.817,11 | 72.817,11 | 72.817,11 | 32.839,14 | 32.839,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 45,10% |
| | SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20. | 72.817,11 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 0,00 | 32.839,14 | 0,00 | 39.977,97 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 010/2310/48004 | 0,00 | 44.841,02 | 44.841,02 | 35.081,20 | 35.081,20 | 35.081,20 | 35.081,20 | 33.161,20 | 2.002,40 | 4,47% | 78,23% |
| | SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20. | 44.841,02 | 7.757,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.920,00 | 0,00 | 9.759,82 | 78,23% | 94,53% |
| 2019 | 006/2313/22798 | 0,00 | 59.035,79 | 59.035,79 | 56.960,78 | 56.960,78 | 56.960,78 | 56.960,78 | 56.960,78 | 2.075,01 | 3,51% | 96,49% |
| | CONTRATOS CENTROS MENORES | 006/2313/22798(20. | 59.035,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.075,01 | 96,49% | 100,00% |
| 2019 | 006/2313/22698 | 0,00 | 37.131,95 | 37.131,95 | 36.100,23 | 36.100,23 | 36.100,23 | 36.100,23 | 36.100,23 | 1.031,72 | 2,78% | 97,22% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | 006/2313/22698(20. | 37.131,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.031,72 | 97,22% | 100,00% |
| 2019 | 004/1320/22698 | 0,00 | 17.398,05 | 17.398,05 | 15.645,00 | 15.645,00 | 9.775,00 | 9.775,00 | 9.775,00 | 1.753,05 | 10,08% | 56,18% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20. | 17.398,05 | 0,00 | 0,00 | 5.870,00 | 0,00 | 0,00 | 6.450,00 | 7.623,05 | 89,92% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------|--------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2018 | 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20) | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 010/2310/22698 | 0,00 | 236,80 | 236,80 | 176,80 | 176,80 | 176,80 | 176,80 | 176,80 | 60,00 | 25,34% | 74,66% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22698(20) | 236,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60,00 | 74,66% | 100,00% |
| 2018 | 008/4590/63204 | 0,00 | 181.821,08 | 181.821,08 | 181.821,08 | 181.821,08 | 156.952,66 | 156.952,66 | 156.952,66 | 0,00 | 0,00% | 86,32% |
| | CONCESIONES DEMANIALES | 008/4590/63204(20) | 181.821,08 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/1360/22699 | 0,00 | 2.651,25 | 2.651,25 | 2.524,35 | 2.524,35 | 2.524,35 | 2.524,35 | 2.524,35 | 126,90 | 4,79% | 95,21% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22699(20) | 2.651,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 126,90 | 95,21% | 100,00% |
| 2019 | 006/1640/22798 | 0,00 | 8.736,00 | 8.736,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.736,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS | 006/1640/22798(20) | 8.736,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.736,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/9205/62900 | 0,00 | 205.987,50 | 205.987,50 | 14.987,00 | 14.987,00 | 14.987,00 | 14.987,00 | 14.987,00 | 0,50 | 0,00% | 7,28% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(20) | 205.987,50 | 191.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.000,50 | 7,28% | 100,00% |
| 2019 | 006/4590/63200 | 0,00 | 603.973,03 | 603.973,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 603.973,03 | 100,00% | 0,00% |
| | PERRERA | 006/4590/63200(20) | 603.973,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 603.973,03 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61902 | 0,00 | 4.065.426,03 | 4.065.426,03 | 2.922.916,71 | 2.922.916,71 | 1.203.556,20 | 1.203.556,20 | 656.797,95 | 313.878,11 | 7,72% | 29,60% |
| | PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20) | 4.333.295,00 | 828.631,21 | 0,00 | 1.719.360,51 | 0,00 | 546.758,25 | 0,00 | 2.861.869,83 | 67,45% | 54,57% |
| 2019 | 006/4312/22799 | 0,00 | 17.058,98 | 17.058,98 | 12.503,59 | 12.503,59 | 12.503,59 | 12.503,59 | 12.503,59 | 4.555,39 | 26,70% | 73,30% |
| | CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS | 006/4312/22799(20) | 17.058,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.555,39 | 73,30% | 100,00% |
| 2018 | 010/2310/22796 | 0,00 | 156,25 | 156,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156,25 | 100,00% | 0,00% |
| | TELEASISTENCIA | 010/2310/22796(20) | 156,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156,25 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/1500/22699 | 0,00 | 972,00 | 972,00 | 784,00 | 784,00 | 784,00 | 784,00 | 784,00 | 188,00 | 19,34% | 80,66% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008/1500/22699(20) | 972,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 188,00 | 80,66% | 100,00% |
| 2019 | 006/4590/62900 | 0,00 | 325.320,03 | 325.320,03 | 20.113,50 | 20.113,50 | 20.113,50 | 20.113,50 | 9.243,00 | 305.206,53 | 93,82% | 6,18% |
| | EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20) | 325.320,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.870,50 | 0,00 | 305.206,53 | 6,18% | 45,95% |
| 2019 | 010/2310/22799 | 0,00 | 57.512,71 | 57.512,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.512,71 | 100,00% | 0,00% |
| | SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010/2310/22799(20) | 57.512,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.512,71 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 003/3380/22699 | 0,00 | 72.538,05 | 72.538,05 | 64.504,26 | 64.504,26 | 61.956,26 | 61.956,26 | 61.956,26 | 8.033,79 | 11,08% | 85,41% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 003/3380/22699(20) | 72.538,05 | 0,00 | 0,00 | 2.548,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.581,79 | 88,92% | 100,00% |
| | 008/4590/61907 | 0,00 | 11.123.138,69 | 11.123.138,69 | 2.790.160,01 | 2.790.160,01 | 932.557,51 | 932.557,51 | 819.108,66 | 5.097.268,01 | 45,83% | 8,38% |
| | PLAN PYME INVERSION COVID-19 | 008*/4590*/61907* | 0,00 | 3.235.710,67 | 0,00 | 1.857.602,50 | 0,00 | 113.448,85 | 0,00 | 10.190.581,18 | 25,08% | 87,83% |
| | 007/1720/44900 | 2.940.248,71 | -100.000,00 | 2.840.248,71 | 2.840.248,71 | 2.840.248,71 | 2.840.248,71 | 2.158.608,03 | 2.158.608,03 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS OBIMASA | 007*/1720*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 681.640,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96,60% | 76,00% |
| | 007/3380/20300 | 713.040,00 | -30.000,00 | 683.040,00 | 675.539,30 | 675.539,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,70 | 1,10% | 0,00% |
| | CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | 007*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 675.539,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 683.040,00 | 94,74% | 0,00% |
| | 007/1720/22796 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 007*/1720*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/22697 | 70.000,00 | -24.325,36 | 45.674,64 | 14.937,08 | 14.937,08 | 7.021,14 | 7.021,14 | 1.541,90 | 30.737,56 | 67,30% | 15,37% |
| | ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.915,94 | 0,00 | 5.479,24 | 0,00 | 38.653,50 | 21,34% | 21,96% |
| | 010/2311/22794 | 76.018,00 | 0,00 | 76.018,00 | 25.376,00 | 25.376,00 | 25.376,00 | 25.376,00 | 0,00 | 50.642,00 | 66,62% | 33,38% |
| | PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES | 010*/2311*/22794* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.376,00 | 0,00 | 50.642,00 | 33,38% | 0,00% |
| | 012/3380/22699 | 650.000,00 | -245.220,00 | 404.780,00 | 364.872,82 | 364.872,82 | 223.483,01 | 223.483,01 | 192.595,95 | 39.907,18 | 9,86% | 55,21% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 141.389,81 | 0,00 | 30.887,06 | 986,00 | 181.296,99 | 56,13% | 86,18% |
| | 003/9203/16000 | 14.212.891,10 | 1.704.097,44 | 15.916.988,54 | 15.790.864,07 | 15.790.864,07 | 15.790.864,07 | 15.790.864,07 | 15.788.446,65 | 126.124,47 | 0,79% | 99,21% |
| | CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.417,42 | 0,00 | 126.124,47 | 99,21% | 99,98% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 012/4590/62202 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 65.978,27 | 65.978,27 | 25.181,27 | 25.181,27 | 10.116,27 | 14.021,73 | 17,53% | 31,48% |
| FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | | 012*/4590*/62202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.797,00 | 0,00 | 15.065,00 | 0,00 | 54.818,73 | 65,98% | 40,17% |
| | 003/9204/22798 | 200.000,00 | -100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO AUDITORÍA | | 003*/9204*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1722/22798 | 111.500,00 | -111.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO RED DE RIEGO | | 007*/1722*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9204/23300 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 21.314,90 | 21.314,90 | 21.314,90 | 21.314,90 | 21.314,90 | -1.314,90 | -6,57% | 106,57% |
| DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -1.314,90 | 106,57% | 100,00% |
| | 007/9204/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB.PESONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS. | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22697 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 692,07 | 692,07 | 692,07 | 692,07 | 556,91 | 5.307,93 | 88,47% | 11,53% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 135,16 | 0,00 | 5.307,93 | 11,53% | 80,47% |
| | 012/9203/12005 | 289.608,20 | 0,00 | 289.608,20 | 287.585,43 | 287.585,43 | 287.585,43 | 287.585,43 | 287.585,43 | 2.022,77 | 0,70% | 99,30% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.022,77 | 99,30% | 100,00% |
| | 003/9205/62902 | 100.000,00 | -20.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.) | | 003*/9205*/62902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22706 | 70.000,00 | -70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | | 008*/1500*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/9203/12103 | 679.346,80 | 0,00 | 679.346,80 | 709.484,83 | 709.484,83 | 709.484,83 | 709.484,83 | 709.484,83 | -30.138,03 | -4,44% | 104,44% |
| RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO ASUNTOS SOCIALES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -30.138,03 | 104,44% | 100,00% |
| | 010/9203/14300 | 708.208,46 | 0,00 | 708.208,46 | 776.154,42 | 776.154,42 | 776.154,42 | 776.154,42 | 776.154,42 | -67.945,96 | -9,59% | 109,59% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL ASUNTOS SOCIALES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -67.945,96 | 109,59% | 100,00% |
| | 010/9205/62900 | 1,00 | 39.005,00 | 39.006,00 | 37.676,80 | 37.676,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.329,20 | 3,41% | 0,00% |
| ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | | 010*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.676,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.006,00 | 96,59% | 0,00% |
| | 003/9121/48000 | 40.800,00 | 0,00 | 40.800,00 | 37.536,00 | 37.536,00 | 35.904,00 | 35.904,00 | 18.768,00 | 3.264,00 | 8,00% | 88,00% |
| TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | | 003*/9121*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.632,00 | 0,00 | 17.136,00 | 0,00 | 4.896,00 | 92,00% | 52,27% |
| | 012/3360/22699 | 15.000,00 | -4.000,00 | 11.000,00 | 7.181,37 | 7.181,37 | 1.942,31 | 1.942,31 | 1.582,52 | 3.818,63 | 34,71% | 17,66% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | | 012*/3360*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.239,06 | 0,00 | 359,79 | 0,00 | 9.057,69 | 47,88% | 81,48% |
| | 009/1720/22699 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 26.675,99 | 26.675,99 | 19.938,94 | 19.938,94 | 18.630,26 | 3.324,01 | 11,08% | 66,46% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | | 009*/1720*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.737,05 | 0,00 | 1.308,68 | 0,00 | 10.061,06 | 88,92% | 93,44% |
| 2019 | 002/9120/22699 | 0,00 | 3.789,06 | 3.789,06 | 2.862,10 | 2.862,10 | 2.862,10 | 2.862,10 | 2.862,10 | 926,96 | 24,46% | 75,54% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | | 002/9120/22699(20 | 3.789,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 926,96 | 75,54% | 100,00% |
| 2018 | 011/9205/62900 | 0,00 | 7.127,19 | 7.127,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.127,19 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES | | 011/9205/62900(20 | 7.127,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.127,19 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 009/4590/60900 | 0,00 | 236.456,62 | 236.456,62 | 236.456,62 | 236.456,62 | 236.456,62 | 236.456,62 | 236.456,62 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ASCENSOR PLAYA DEL CHORRILLO | | 009/4590/60900(20 | 236.456,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/2313/22799 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 153.030,00 | 153.030,00 | 134.340,00 | 134.340,00 | 115.900,00 | 46.970,00 | 23,48% | 67,17% |
| ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | | 002*/2313*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.690,00 | 0,00 | 18.440,00 | 0,00 | 65.660,00 | 76,52% | 86,27% |
| | 008/9203/12001 | 180.043,96 | 0,00 | 180.043,96 | 170.002,34 | 170.002,34 | 170.002,34 | 170.002,34 | 170.002,34 | 10.041,62 | 5,58% | 94,42% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.041,62 | 94,42% | 100,00% |
| | 008/9203/13000 | 554.903,28 | 0,00 | 554.903,28 | 567.825,01 | 567.825,01 | 567.825,01 | 567.825,01 | 567.825,01 | -12.921,73 | -2,33% | 102,33% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -12.921,73 | 102,33% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 009/1610/22699 | 6.500.000,00 | 604.304,37 | 7.104.304,37 | 7.104.304,37 | 7.104.304,37 | 6.948.678,68 | 6.948.678,68 | 6.909.052,92 | 0,00 | 0,00% | 97,81% |
| | GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 009*/1610*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 0,00 | 39.625,76 | 0,00 | 155.625,69 | 100,00% | 99,43% |
| 2019 | 004/9200/22602 | 0,00 | 73.285,00 | 73.285,00 | 38.612,50 | 38.612,50 | 38.612,50 | 38.612,50 | 38.612,50 | 34.672,50 | 47,31% | 52,69% |
| | PUBLICIDAD INST. C. GOBERNACIÓN | 004/9200/22602(20. | 73.285,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.672,50 | 52,69% | 100,00% |
| | 009/1623/22797 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 192.013,85 | 192.013,85 | 7.390,20 | 7.390,20 | 0,00 | 107.986,15 | 36,00% | 2,46% |
| | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009*/1623*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.623,65 | 0,00 | 7.390,20 | 0,00 | 292.609,80 | 64,00% | 0,00% |
| | 002/2313/21200 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 67.400,41 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.599,59 | 32,60% | 0,00% |
| | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 67,40% | 0,00% |
| | 002/2313/22696 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 4.809,03 | 4.809,03 | 4.809,03 | 4.809,03 | 4.537,32 | 3.190,97 | 39,89% | 60,11% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 271,71 | 0,00 | 3.190,97 | 60,11% | 94,35% |
| | 002/2313/22699 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 66.723,44 | 66.723,44 | 18.917,52 | 18.917,52 | 10.070,95 | 3.276,56 | 4,68% | 27,03% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.805,92 | 0,00 | 8.846,57 | 2.000,00 | 51.082,48 | 95,32% | 53,24% |
| | 002/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 13.112,23 | 13.112,23 | 13.112,23 | 13.112,23 | 13.112,23 | -13.111,23 | -1311123,0 | 1311223,0 |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -13.111,23 | 1311123,0 | 100,00% |
| | 002/9203/12004 | 8.065,13 | 0,00 | 8.065,13 | 22.654,23 | 22.654,23 | 22.654,23 | 22.654,23 | 22.654,23 | -14.589,10 | -180,89% | 280,89% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -14.589,10 | 280,89% | 100,00% |
| | 002/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 927.624,45 | 927.624,45 | 927.624,45 | 927.624,45 | 927.624,45 | -927.623,45 | -92762345 | 92762445,0 |
| | RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -927.623,45 | 92762445,0 | 100,00% |
| | 003/3342/48000 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 700,00 | 10,00% | 90,00% |
| | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | 003*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700,00 | 90,00% | 100,00% |
| | 003/4590/85020 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES | 003*/4590*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9120/10002 | 65.150,82 | 0,00 | 65.150,82 | 74.815,67 | 74.815,67 | 74.815,67 | 74.815,67 | 74.815,67 | -9.664,85 | -14,83% | 114,83% |
| | RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -9.664,85 | 114,83% | 100,00% |
| | 003/9200/22101 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9200/22602 | 106.000,00 | 769.417,25 | 875.417,25 | 888.973,79 | 888.973,79 | 873.935,39 | 873.935,39 | 117.705,60 | -13.556,54 | -1,55% | 99,83% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.038,40 | 0,00 | 756.229,79 | 0,00 | 1.481,86 | 101,55% | 13,47% |
| | 003/9202/22798 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 99.498,13 | 99.498,13 | 99.498,13 | 99.498,13 | 74.503,43 | 50.501,87 | 33,67% | 66,33% |
| | MANTENIMIENTO RED TETRA | 003*/9202*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.994,70 | 0,00 | 50.501,87 | 66,33% | 74,88% |
| | 003/9203/12001 | 103.708,76 | 0,00 | 103.708,76 | 134.181,74 | 134.181,74 | 134.181,74 | 134.181,74 | 134.181,74 | -30.472,98 | -29,38% | 129,38% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -30.472,98 | 129,38% | 100,00% |
| | 003/9203/12014 | 428.121,36 | 0,00 | 428.121,36 | 496.709,62 | 496.709,62 | 496.709,62 | 496.709,62 | 496.709,62 | -68.588,26 | -16,02% | 116,02% |
| | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -68.588,26 | 116,02% | 100,00% |
| | 004/1320/22798 | 50.000,00 | -46.932,00 | 3.068,00 | 2.067,60 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,40 | 32,61% | 0,00% |
| | CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 004*/1320*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.068,00 | 4,14% | 0,00% |
| | 004/1350/22699 | 23.000,00 | 5.000,00 | 28.000,00 | 27.624,13 | 27.624,13 | 26.081,55 | 26.081,55 | 21.217,33 | 375,87 | 1,34% | 93,15% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.542,58 | 0,00 | 4.864,22 | 0,00 | 1.918,45 | 98,66% | 81,35% |
| | 004/1350/22706 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 39.292,06 | 39.292,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.707,94 | 43,87% | 0,00% |
| | CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.292,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 56,13% | 0,00% |
| | 004/1350/22799 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 3.500,00 | 0,00 | 16.500,00 | 82,50% | 17,50% |
| | CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.500,00 | 0,00 | 16.500,00 | 17,50% | 0,00% |
| | 004/3342/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 004*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/1640/21200 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 46.502,58 | 46.502,58 | 11.083,28 | 11.083,28 | 8.118,68 | 13.497,42 | 22,50% | 18,47% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|--------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.419,30 | 0,00 | 2.964,60 | 0,00 | 48.916,72 | 77,50% | 73,25% |
| | 006/3110/48000 | 122.392,00 | 0,00 | 122.392,00 | 122.392,00 | 122.392,00 | 122.392,00 | 122.392,00 | 61.196,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.196,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 50,00% |
| | 006/3110/48001 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 68.750,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.250,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 006/3113/22797 | 70.000,00 | 9.000,00 | 79.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006*/3113*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3113/48000 | 532.975,00 | 0,00 | 532.975,00 | 532.975,00 | 532.975,00 | 427.023,00 | 427.023,00 | 389.675,81 | 0,00 | 0,00% | 80,12% |
| | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.952,00 | 0,00 | 37.347,19 | 0,00 | 105.952,00 | 100,00% | 91,25% |
| | 006/3113/48001 | 45.800,00 | 0,00 | 45.800,00 | 43.000,00 | 43.000,00 | 43.000,00 | 43.000,00 | 39.416,65 | 2.800,00 | 6,11% | 93,89% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.583,35 | 0,00 | 2.800,00 | 93,89% | 91,67% |
| | 006/3113/48004 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 6.416,66 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 583,34 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 006/4310/22699 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 2.991,67 | 2.991,67 | 2.518,09 | 2.518,09 | 770,92 | 7.008,33 | 70,08% | 25,18% |
| | GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006*/4310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 473,58 | 0,00 | 1.747,17 | 0,00 | 7.481,91 | 29,92% | 30,62% |
| | 006/4314/22799 | 126.000,00 | 0,00 | 126.000,00 | 125.801,15 | 125.801,15 | 52.417,15 | 52.417,15 | 41.933,72 | 198,85 | 0,16% | 41,60% |
| | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006*/4314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.384,00 | 0,00 | 10.483,43 | 0,00 | 73.582,85 | 99,84% | 80,00% |
| | 006/9203/12103 | 3.524.288,16 | 0,00 | 3.524.288,16 | 3.032.906,08 | 3.032.906,08 | 3.032.906,08 | 3.032.906,08 | 3.032.906,08 | 491.382,08 | 13,94% | 86,06% |
| | RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 491.382,08 | 86,06% | 100,00% |
| | 009/1720/48000 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 009*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22701 | 55.982,57 | 0,00 | 55.982,57 | 55.972,87 | 55.972,87 | 22.828,70 | 22.828,70 | 14.891,23 | 9,70 | 0,02% | 40,78% |
| | CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES | 010*/2310*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.144,17 | 0,00 | 7.937,47 | 0,00 | 33.153,87 | 99,98% | 65,23% |
| | 010/2310/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 2.392,50 | 2.392,50 | 2.392,50 | 2.392,50 | 2.392,50 | 17.607,50 | 88,04% | 11,96% |
| | SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.607,50 | 11,96% | 100,00% |
| | 010/2310/48020 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/48022 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 229.166,64 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.833,36 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 91,67% |
| | 010/2310/48025 | 375.000,00 | 50.000,00 | 425.000,00 | 425.000,00 | 425.000,00 | 375.127,22 | 375.127,22 | 310.083,72 | 0,00 | 0,00% | 88,27% |
| | SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.872,78 | 0,00 | 65.043,50 | 0,00 | 49.872,78 | 100,00% | 82,66% |
| | 011/9203/12103 | 51.689,20 | 0,00 | 51.689,20 | 69.399,66 | 69.399,66 | 69.399,66 | 69.399,66 | 69.399,66 | -17.710,46 | -34,26% | 134,26% |
| | RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -17.710,46 | 134,26% | 100,00% |
| | 012/3200/48000 | 41.000,00 | -5.079,60 | 35.920,40 | 35.920,40 | 35.920,40 | 35.920,40 | 35.920,40 | 32.927,04 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.993,36 | 0,00 | 0,00 | 87,61% | 91,67% |
| | 012/3200/48001 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 62.748,01 | 62.748,01 | 15.687,00 | 15.687,00 | 0,00 | 7.251,99 | 10,36% | 22,41% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.061,01 | 0,00 | 15.687,00 | 0,00 | 54.313,00 | 89,64% | 0,00% |
| | 012/3200/48003 | 6.000,00 | -5.250,00 | 750,00 | 750,00 | 750,00 | 750,00 | 750,00 | 750,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|---------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250,00 | 0,00 | 12,50% | 100,00% |
| | 012/3231/22698 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 64.846,62 | 64.846,62 | 45.777,82 | 45.777,82 | 31.922,23 | 153,38 | 0,24% | 70,43% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012*/3231*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.068,80 | 0,00 | 13.855,59 | 0,00 | 19.222,18 | 99,76% | 69,73% |
| | 012/3260/22699 | 10.000,00 | -5.000,00 | 5.000,00 | 2.312,72 | 2.312,72 | 2.153,00 | 2.153,00 | 1.653,00 | 2.687,28 | 53,75% | 43,06% |
| | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 159,72 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 2.847,00 | 23,13% | 76,78% |
| | 012/3260/22799 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 012*/3260*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3260/48000 | 25.000,00 | -10.000,00 | 15.000,00 | 7.100,00 | 7.100,00 | 7.100,00 | 7.100,00 | 6.700,00 | 7.900,00 | 52,67% | 47,33% |
| | PRACTICAS EDUCATIVAS | 012*/3260*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,00 | 100,00 | 7.900,00 | 28,40% | 94,37% |
| | 012/3261/41001 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 375.194,00 | 375.194,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 012*/3261*/41001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.806,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 93,80% |
| | 010/2310/48017 | 173.984,49 | 0,00 | 173.984,49 | 167.662,19 | 167.662,19 | 167.662,19 | 167.662,19 | 167.662,19 | 6.322,30 | 3,63% | 96,37% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.322,30 | 96,37% | 100,00% |
| | 012/3301/22699 | 15.000,00 | -4.000,00 | 11.000,00 | 10.013,17 | 10.013,17 | 9.806,41 | 9.806,41 | 9.023,99 | 986,83 | 8,97% | 89,15% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206,76 | 0,00 | 782,42 | 0,00 | 1.193,59 | 66,75% | 92,02% |
| | 012/3322/22699 | 70.000,00 | -30.000,00 | 40.000,00 | 27.312,35 | 27.312,35 | 17.844,94 | 17.844,94 | 12.548,92 | 12.687,65 | 31,72% | 44,61% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012*/3322*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.467,41 | 0,00 | 5.296,02 | 0,00 | 22.155,06 | 39,02% | 70,32% |
| | 012/3330/22699 | 25.000,00 | -10.000,00 | 15.000,00 | 14.168,75 | 14.168,75 | 13.420,59 | 13.420,59 | 11.916,12 | 831,25 | 5,54% | 89,47% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 012*/3330*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 748,16 | 0,00 | 1.504,47 | 0,00 | 1.579,41 | 56,68% | 88,79% |
| | 012/3342/48010 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 2.362,74 | 2.362,74 | 2.362,74 | 2.362,74 | 2.362,74 | 67.637,26 | 96,62% | 3,38% |
| | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.637,26 | 3,38% | 100,00% |
| | 012/3342/48016 | 11.000,00 | -5.000,00 | 6.000,00 | 5.822,42 | 5.822,42 | 5.822,42 | 5.822,42 | 5.822,42 | 177,58 | 2,96% | 97,04% |
| | SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 177,58 | 52,93% | 100,00% |
| | 012/3342/48021 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3342/48026 | 64.000,00 | -19.600,00 | 44.400,00 | 29.534,00 | 29.534,00 | 29.534,00 | 29.534,00 | 29.534,00 | 14.866,00 | 33,48% | 66,52% |
| | SUBVENCIÓN COFRADIA SAN ANTONIO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.866,00 | 46,15% | 100,00% |
| | 012/3342/48027 | 3.900,00 | 0,00 | 3.900,00 | 3.900,00 | 3.900,00 | 3.900,00 | 3.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIONES COFRADÍA VIRGEN DEL CARMEN | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.900,00 | 3.900,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3343/22699 | 25.000,00 | -25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 012*/3343*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3343/48001 | 4.000,00 | -4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE CEUTA | 012*/3343*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/4200/22799 | 0,00 | 70.523,39 | 70.523,39 | 19.408,60 | 19.408,60 | 19.408,60 | 19.408,60 | 19.408,60 | 51.114,79 | 72,48% | 27,52% |
| | PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 009/4200/22799(20 | 70.523,39 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 51.114,79 | 27,52% | 100,00% |
| 2019 | 006/3120/22798 | 0,00 | 132.366,63 | 132.366,63 | 132.268,21 | 132.268,21 | 132.268,21 | 132.268,21 | 132.268,21 | 98,42 | 0,07% | 99,93% |
| | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22798(20 | 132.366,63 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98,42 | 99,93% | 100,00% |
| 2018 | 009/4590/60900 | 0,00 | 406.000,00 | 406.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 406.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | FUENTES | 009/4590/60900(20 | 406.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 406.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 010/9200/22602 | 0,00 | 91.322,09 | 91.322,09 | 91.322,09 | 91.322,09 | 91.322,09 | 91.322,09 | 91.322,09 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9200/22602(20 | 91.322,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 008/9205/62900 | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(20 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 004/9202/22699 | 0,00 | 1.911,65 | 1.911,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.911,65 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------|----------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 004/9202/22699(20 | 1.911,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.911,65 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/3113/22797 | 0,00 | 36.050,00 | 36.050,00 | 36.050,00 | 36.050,00 | 19.150,00 | 19.150,00 | 18.362,39 | 0,00 | 0,00% | 53,12% |
| | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006/3113/22797(20 | 36.050,00 | 0,00 | 0,00 | 16.900,00 | 0,00 | 787,61 | 0,00 | 16.900,00 | 100,00% | 95,89% |
| | 009/1620/22798 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | Total Gastos | 290.237.018,39 | 133.814.442,18 | 424.051.460,57 | 355.534.109,89 | 355.534.109,89 | 312.321.255,45 | 295.721.997,52 | 274.940.421,95 | 54.155.220,43 | 12,77% | 73,65% |
| | | | 73.171.386,81 | 14.362.130,25 | 0,00 | 43.212.854,44 | 16.599.257,93 | 20.781.575,57 | 243.435,93 | 111.730.205,12 | 83,84% | 88,03% |



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2020

Fecha de listado igual a: 31/12/2020

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|--------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 39300 | 295.000,00 | 295.000,00 | 0,00 | 249.966,05 | 0,00 | 9.252,99 | 240.713,06 | 235.890,96 | 49.856,05 |
| INTERESES DE DEMORA | | 0,00 | 0,00 | 245.143,95 | 0,00 | 240.713,06 | 4.822,10 | 83,10% | 96,23% |
| 42097 | 508.000,00 | 508.000,00 | 0,00 | 424.365,00 | 0,00 | 0,00 | 424.365,00 | 424.365,00 | 83.635,00 |
| TRANSFERENCIA Mº. DE EDUCACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 424.365,00 | 0,00 | 424.365,00 | 0,00 | 83,54% | 100,00% |
| 72000 | 3.309.520,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL | | 0,00 | 0,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 33800 | 309.000,00 | 309.000,00 | 0,00 | 263.689,98 | 0,00 | 0,00 | 263.689,98 | 263.689,98 | 45.310,02 |
| COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | | 0,00 | 0,00 | 263.689,98 | 0,00 | 263.689,98 | 0,00 | 85,34% | 100,00% |
| 39900 | 1.017.000,00 | 1.017.000,00 | 0,00 | 665.041,99 | 2.763,00 | 169.579,26 | 492.699,73 | 357.908,57 | 489.512,17 |
| INGRESOS INDETERMINADOS | | 0,00 | 0,00 | 527.487,83 | 0,00 | 492.699,73 | 134.791,16 | 51,87% | 67,85% |
| 11300 | 8.056.000,00 | 8.056.000,00 | 0,00 | 8.689.574,03 | 416.148,68 | 1.633.011,57 | 6.640.413,78 | 6.621.509,94 | -198.521,51 |
| IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES | | 0,00 | 0,00 | 8.254.521,51 | 0,00 | 6.640.413,78 | 18.903,84 | 102,46% | 80,22% |
| 11500 | 1.990.000,00 | 1.990.000,00 | 0,00 | 2.361.801,53 | 49.349,90 | 830.309,37 | 1.482.142,26 | 1.475.499,27 | -315.808,64 |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | | 0,00 | 0,00 | 2.305.808,64 | 0,00 | 1.482.142,26 | 6.642,99 | 115,87% | 63,99% |
| 29401 | 25.075.000,00 | 25.075.000,00 | 0,00 | 23.487.645,00 | 7.591,37 | 222.191,56 | 23.257.862,07 | 23.068.721,44 | 1.784.087,00 |
| IPSI OPERACIONES INTERIORES | | 0,00 | 0,00 | 23.290.913,00 | 0,00 | 23.257.862,07 | 189.140,63 | 92,88% | 99,05% |
| 33901 | 380.000,00 | 380.000,00 | 0,00 | 536.065,19 | 12.448,36 | 41.430,57 | 482.186,26 | 482.186,26 | -143.616,83 |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | | 0,00 | 0,00 | 523.616,83 | 0,00 | 482.186,26 | 0,00 | 137,79% | 92,09% |
| 42094 | 39.000,00 | 39.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,00 |
| MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 39120 | 1.424.000,00 | 1.424.000,00 | 0,00 | 993.603,62 | 5.180,00 | 698.212,43 | 290.211,19 | 288.916,80 | 436.870,77 |
| MULTAS Y SANCIONES | | 0,00 | 0,00 | 987.129,23 | 0,00 | 290.211,19 | 1.294,39 | 69,32% | 29,27% |
| 42080 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 |
| TRANSF. AYUDAS ALQUILER COVID-19 | | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42391 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 414.000,00 | 0,00 |
| IDAE PROGRAMA REH. ENERGETICA EDIFICIOS | | 414.000,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42096 | 3.964.650,00 | 3.964.650,00 | 0,00 | 3.972.850,00 | 0,00 | 0,00 | 3.972.850,00 | 3.972.850,00 | -8.200,00 |
| CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA | | 0,00 | 0,00 | 3.972.850,00 | 0,00 | 3.972.850,00 | 0,00 | 100,21% | 100,00% |
| 42190 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 |
| CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 33902 | 32.000,00 | 32.000,00 | 0,00 | 51.946,50 | 32.292,06 | 9.430,34 | 10.224,10 | 10.224,10 | 12.345,56 |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS | | 0,00 | 0,00 | 19.654,44 | 0,00 | 10.224,10 | 0,00 | 61,42% | 52,02% |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|---------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 42010 | 36.002.600,00 | 38.150.200,00 | 0,00 | 36.701.650,00 | 0,00 | 0,00 | 36.701.650,00 | 36.701.650,00 | 1.448.550,00 |
| FONDO DE SUFICIENCIA | | 2.147.600,00 | 0,00 | 36.701.650,00 | 0,00 | 36.701.650,00 | 0,00 | 96,20% | 100,00% |
| 42000 | 24.848.999,00 | 24.848.999,00 | 0,00 | 27.234.412,37 | 0,00 | 0,00 | 27.234.412,37 | 26.435.705,21 | -1.586.706,21 |
| PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO | | 0,00 | 0,00 | 26.435.705,21 | 0,00 | 27.234.412,37 | 798.707,16 | 106,39% | 100,00% |
| 42085 | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 | 0,00 |
| CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONÓMICA | | 0,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 13000 | 1.080.000,00 | 1.080.000,00 | 0,00 | 888.124,85 | 17.789,90 | 457.316,81 | 413.018,14 | 413.018,14 | 209.665,05 |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | | 0,00 | 0,00 | 870.334,95 | 0,00 | 413.018,14 | 0,00 | 80,59% | 47,46% |
| 32901 | 79.000,00 | 79.000,00 | 0,00 | 96.191,08 | 0,00 | 7.301,85 | 88.889,23 | 88.889,23 | -17.191,08 |
| SERVICIO DE CEMENTERIO | | 0,00 | 0,00 | 96.191,08 | 0,00 | 88.889,23 | 0,00 | 121,76% | 92,41% |
| 42092 | 364.000,00 | 364.000,00 | 0,00 | 364.000,00 | 0,00 | 0,00 | 364.000,00 | 364.000,00 | 0,00 |
| MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA | | 0,00 | 0,00 | 364.000,00 | 0,00 | 364.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42192 | 1.079.480,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| IMSERO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA) | | 0,00 | 0,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 48000 | 135.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 173.181,11 | 0,00 | 0,00 | 173.181,11 | 173.181,11 | -38.181,11 |
| CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES | | 0,00 | 0,00 | 173.181,11 | 0,00 | 173.181,11 | 0,00 | 128,28% | 100,00% |
| 54100 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 227.221,31 | 2.838,76 | 105.120,32 | 119.262,23 | 119.262,23 | -44.382,55 |
| ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | | 0,00 | 0,00 | 224.382,55 | 0,00 | 119.262,23 | 0,00 | 124,66% | 53,15% |
| 42099 | 222.925,80 | 222.925,80 | 0,00 | 222.791,07 | 0,00 | 0,00 | 222.791,07 | 222.791,07 | 134,73 |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD | | 0,00 | 0,00 | 222.791,07 | 0,00 | 222.791,07 | 0,00 | 99,94% | 100,00% |
| 30301 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 486,80 | 0,00 | 0,00 | 486,80 | 486,80 | 513,20 |
| SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | | 0,00 | 0,00 | 486,80 | 0,00 | 486,80 | 0,00 | 48,68% | 100,00% |
| 52000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,33 | 0,00 | 0,00 | 0,33 | 0,33 | 999,67 |
| INTERESES DE DEPÓSITOS | | 0,00 | 0,00 | 0,33 | 0,00 | 0,33 | 0,00 | 0,03% | 100,00% |
| 91300 | 30.800.000,00 | 66.180.462,32 | 0,00 | 66.180.462,32 | 0,00 | 0,00 | 66.180.462,32 | 66.180.462,32 | 0,00 |
| PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | | 35.380.462,32 | 0,00 | 66.180.462,32 | 0,00 | 66.180.462,32 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42193 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 6.760,00 | 0,00 | 6.760,00 | 0,00 | 0,00 | 143.240,00 |
| TRANSFERENCIAS INGESA | | 0,00 | 0,00 | 6.760,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,51% | 0,00% |
| 44100 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 | 18.000,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIA ACEMSA | | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 53400 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 219,19 | 0,00 | 0,00 | 219,19 | 219,19 | -219,19 |
| PARTICIPACION EN SOCIEDADS | | 0,00 | 0,00 | 219,19 | 0,00 | 219,19 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| 42079 | 0,00 | 9.102.000,00 | 0,00 | 25.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000.000,00 | 25.000.000,00 | -15.898.000,00 |
| TRANSFERENCIA ESTADO FONDO COVID-19 | | 9.102.000,00 | 0,00 | 25.000.000,00 | 0,00 | 25.000.000,00 | 0,00 | 274,66% | 100,00% |
| 11600 | 747.000,00 | 747.000,00 | 0,00 | 785.830,68 | 27.681,20 | 367.652,16 | 390.497,32 | 386.015,38 | -6.667,54 |
| IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | | 0,00 | 0,00 | 753.667,54 | 0,00 | 390.497,32 | 4.481,94 | 100,89% | 51,22% |
| 29900 | 5.872.283,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 5.877.630,65 | 0,00 | 3.052.398,44 | 2.825.232,21 | 2.819.884,56 | 0,00 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES | | 0,00 | 0,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 2.825.232,21 | 5.347,65 | 100,00% | 48,02% |
| 33100 | 239.000,00 | 239.000,00 | 0,00 | 280.054,10 | 12.551,86 | 229.088,62 | 38.413,62 | 37.336,50 | -27.425,12 |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| TASA ENTRADA VEHICULOS CARGA Y DESCARGA | | 0,00 | 0,00 | 266.425,12 | 0,00 | 38.413,62 | 1.077,12 | 111,47% | 14,01% |
| 42093 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| CONVENIO Mº.DE MEDIO AMBTE., PLANTA TRANSFERENCIA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 83100 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 606.347,73 | 0,00 | 0,00 | 606.347,73 | 606.347,73 | 893.652,27 |
| REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | | 0,00 | 0,00 | 606.347,73 | 0,00 | 606.347,73 | 0,00 | 40,42% | 100,00% |
| 29901 | 29.258.138,00 | 29.258.138,00 | 0,00 | 25.129.099,32 | 0,00 | 16.424.917,30 | 8.704.182,02 | 8.704.004,00 | 4.129.216,70 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO | | 0,00 | 0,00 | 25.128.921,30 | 0,00 | 8.704.182,02 | 178,02 | 85,89% | 34,64% |
| 32500 | 88.000,00 | 88.000,00 | 0,00 | 88.769,92 | 0,00 | 1.289,30 | 87.480,62 | 87.480,62 | -769,92 |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | | 0,00 | 0,00 | 88.769,92 | 0,00 | 87.480,62 | 0,00 | 100,87% | 98,55% |
| 42011 | 10.902.450,00 | 10.902.450,00 | 0,00 | 10.902.450,00 | 0,00 | 0,00 | 10.902.450,00 | 10.902.450,00 | 0,00 |
| FONDO COOPERACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 10.902.450,00 | 0,00 | 10.902.450,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42081 | 108.680,00 | 108.680,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 108.680,00 |
| PROGRAMA DERECHO BÁSICO DE LOS MENORES DURANTE LAS VACACIONES ESCOLARES Y A LA CONCILIACIÓN DE LA VI | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42083 | 1.159.701,05 | 1.159.701,05 | 0,00 | 1.150.153,38 | 0,00 | 0,00 | 1.150.153,38 | 1.150.153,38 | 9.547,67 |
| MINISTERIO PRESIDENCIA PACTO VIOLENCIA DE GENERO | | 0,00 | 0,00 | 1.150.153,38 | 0,00 | 1.150.153,38 | 0,00 | 99,18% | 100,00% |
| 54101 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 908.442,83 | 14.678,30 | 604.668,93 | 289.095,60 | 289.095,60 | -393.764,53 |
| ALQUILERES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 893.764,53 | 0,00 | 289.095,60 | 0,00 | 178,75% | 32,35% |
| 42087 | 0,00 | 351.893,00 | 0,00 | 351.893,00 | 0,00 | 351.893,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| SUBVENCIO MINISTERIO SANIDAD MATERIAL SANITARIO COVID-19 | | 351.893,00 | 0,00 | 351.893,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 42077 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 |
| TRANF. M.MEDIO ABIENTE PIMA CAMBIO CLIMATICO | | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 87010 | 0,00 | 63.173.401,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.173.401,14 |
| PARA GASTOS CONFINANCIACION AFECTADA | | 63.173.401,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 32902 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 5.311,18 | 0,00 | 1.334,92 | 3.976,26 | 3.976,26 | -2.311,18 |
| SERVICIO DE MATADERO | | 0,00 | 0,00 | 5.311,18 | 0,00 | 3.976,26 | 0,00 | 177,04% | 74,87% |
| 32903 | 112.000,00 | 112.000,00 | 0,00 | 31.010,65 | 0,00 | 290,68 | 30.719,97 | 30.719,97 | 80.989,35 |
| TASA TRANSPORTES | | 0,00 | 0,00 | 31.010,65 | 0,00 | 30.719,97 | 0,00 | 27,69% | 99,06% |
| 42091 | 398.000,00 | 398.000,00 | 0,00 | 400.062,50 | 0,00 | 1.546,88 | 398.515,62 | 398.515,62 | -2.062,50 |
| TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS | | 0,00 | 0,00 | 400.062,50 | 0,00 | 398.515,62 | 0,00 | 100,52% | 99,61% |
| 39211 | 418.000,00 | 418.000,00 | 0,00 | 379.383,14 | 160,71 | 1.593,95 | 377.628,48 | 375.061,27 | 41.344,78 |
| RECARGOS DE APREMIO | | 0,00 | 0,00 | 376.655,22 | 0,00 | 377.628,48 | 2.567,21 | 90,11% | 99,58% |
| 42082 | 1,00 | 1.925.294,33 | 0,00 | 1.925.293,33 | 0,00 | 0,00 | 1.925.293,33 | 1.925.293,33 | 1,00 |
| TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO | | 1.925.293,33 | 0,00 | 1.925.293,33 | 0,00 | 1.925.293,33 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42086 | 0,00 | 2.122.250,00 | 0,00 | 2.122.250,00 | 0,00 | 0,00 | 2.122.250,00 | 2.122.250,00 | 0,00 |
| SUBVENCION MINISTERIO DERECHOS SOCIALES COVID-19 | | 2.122.250,00 | 0,00 | 2.122.250,00 | 0,00 | 2.122.250,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 61901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.296,25 | 0,00 | 16.296,25 | 16.000,00 | 16.000,00 | -32.296,25 |
| ENAJENACIONES | | 0,00 | 0,00 | 32.296,25 | 0,00 | 16.000,00 | 0,00 | 0,00% | 49,54% |
| 42390 | 0,00 | 180.729,00 | 0,00 | 180.729,00 | 0,00 | 0,00 | 180.729,00 | 180.729,00 | 0,00 |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|------------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| IDAE PROGRAMA MOVES II | | 180.729,00 | 0,00 | 180.729,00 | 0,00 | 180.729,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 32904 | 142.000,00 | 142.000,00 | 0,00 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 133.551,85 | 133.551,85 | 8.448,15 |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | | 0,00 | 0,00 | 133.551,85 | 0,00 | 133.551,85 | 0,00 | 94,05% | 100,00% |
| 29400 | 73.941.720,00 | 73.941.720,00 | 0,00 | 64.963.564,68 | 124.372,40 | 44.083.512,12 | 20.755.680,16 | 20.215.391,33 | 9.642.816,55 |
| IPSI IMPORTACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 64.298.903,45 | 0,00 | 20.755.680,16 | 540.288,83 | 86,96% | 31,44% |
| 61900 | 3.500.000,00 | 3.500.000,00 | 0,00 | 3.191.634,94 | 100.008,58 | 1.367.961,38 | 1.723.664,98 | 1.723.664,98 | 408.373,64 |
| ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | | 0,00 | 0,00 | 3.091.626,36 | 0,00 | 1.723.664,98 | 0,00 | 88,33% | 55,75% |
| 33900 | 36.000,00 | 36.000,00 | 0,00 | 30.883,73 | 81,36 | 5.275,01 | 25.527,36 | 23.708,18 | 7.016,81 |
| OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO | | 0,00 | 0,00 | 28.983,19 | 0,00 | 25.527,36 | 1.819,18 | 80,51% | 81,80% |
| 32100 | 1.716.000,00 | 1.716.000,00 | 0,00 | 192.937,15 | 0,00 | 65.794,63 | 127.142,52 | 127.142,52 | 1.523.062,85 |
| TASA URBANÍSTICA | | 0,00 | 0,00 | 192.937,15 | 0,00 | 127.142,52 | 0,00 | 11,24% | 65,90% |
| 39901 | 712.000,00 | 712.000,00 | 0,00 | 884,32 | 0,00 | 0,00 | 884,32 | 884,32 | 711.115,68 |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | | 0,00 | 0,00 | 884,32 | 0,00 | 884,32 | 0,00 | 0,12% | 100,00% |
| 87000 | 0,00 | 11.793.613,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.793.613,70 |
| PARA GASTOS GENERALES | | 11.793.613,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 44101 | 0,00 | 3.543.901,00 | 0,00 | 3.543.901,38 | 0,00 | 3.543.901,38 | 0,00 | 0,00 | -0,38 |
| TRANSFERENCIA PROCESA COVID | | 3.543.901,00 | 0,00 | 3.543.901,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 42078 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 |
| SUBVENCIÓN PARA LUCHA CONTRA PLAGAS | | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 33400 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 | 13.737,00 | 0,00 | 11.176,00 | 2.561,00 | 2.561,00 | -9.737,00 |
| TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | | 0,00 | 0,00 | 13.737,00 | 0,00 | 2.561,00 | 0,00 | 343,42% | 18,64% |
| 42090 | 115.000,00 | 115.000,00 | 0,00 | 223.039,24 | 0,00 | 36.061,84 | 186.977,40 | 186.977,40 | -108.039,24 |
| TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS | | 0,00 | 0,00 | 223.039,24 | 0,00 | 186.977,40 | 0,00 | 193,95% | 83,83% |
| 42095 | 32.725,54 | 32.725,54 | 0,00 | 32.730,00 | 0,00 | 0,00 | 32.730,00 | 32.730,00 | -4,46 |
| TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA | | 0,00 | 0,00 | 32.730,00 | 0,00 | 32.730,00 | 0,00 | 100,01% | 100,00% |
| 42100 | 3.352.035,00 | 6.684.414,69 | 0,00 | 4.548.364,43 | 0,00 | 0,00 | 4.548.364,43 | 4.548.364,43 | 2.136.050,26 |
| TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO | | 3.332.379,69 | 0,00 | 4.548.364,43 | 0,00 | 4.548.364,43 | 0,00 | 68,04% | 100,00% |
| 42088 | 2.345.110,00 | 2.345.110,00 | 0,00 | 2.345.110,00 | 0,00 | 2.345.110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES | | 0,00 | 0,00 | 2.345.110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 55000 | 41.000,00 | 41.000,00 | 0,00 | 93.734,47 | 0,00 | 51.333,96 | 42.400,51 | 42.400,51 | -52.734,47 |
| CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | | 0,00 | 0,00 | 93.734,47 | 0,00 | 42.400,51 | 0,00 | 228,62% | 45,23% |
| 30200 | 2.463.000,00 | 2.463.000,00 | 0,00 | 1.771.834,56 | 5.768,33 | 216.149,98 | 1.549.916,25 | 1.549.066,01 | 697.784,01 |
| TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | | 0,00 | 0,00 | 1.765.215,99 | 0,00 | 1.549.916,25 | 850,24 | 71,67% | 87,76% |
| 42089 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 1.999.376,97 | 623,03 |
| TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS) | | 0,00 | 0,00 | 1.999.376,97 | 0,00 | 2.000.000,00 | 623,03 | 99,97% | 100,00% |
| 42098 | 561.000,00 | 561.000,00 | 0,00 | 561.000,00 | 0,00 | 0,00 | 561.000,00 | 561.000,00 | 0,00 |
| MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA | | 0,00 | 0,00 | 561.000,00 | 0,00 | 561.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 47000 | 0,00 | 53.919,00 | 0,00 | 53.919,00 | 0,00 | 0,00 | 53.919,00 | 53.919,00 | 0,00 |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| TRANSF. DONACIONES COVID-19 | | 53.919,00 | 0,00 | 53.919,00 | 0,00 | 53.919,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 29000 | 540.000,00 | 540.000,00 | 0,00 | 771.308,90 | 23.458,61 | 358.665,63 | 389.184,66 | 389.184,66 | -207.850,29 |
| IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | | 0,00 | 0,00 | 747.850,29 | 0,00 | 389.184,66 | 0,00 | 138,49% | 52,04% |
| 32905 | 357.000,00 | 357.000,00 | 0,00 | 328.212,08 | 3.507,23 | 78.591,66 | 246.113,19 | 246.113,19 | 32.295,15 |
| RESIDENCIA TERCERA EDAD | | 0,00 | 0,00 | 324.704,85 | 0,00 | 246.113,19 | 0,00 | 90,95% | 75,80% |
| 51800 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 705.240,27 | 33.153,22 | 470.563,69 | 201.523,36 | 201.523,36 | -372.087,05 |
| INTERESES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 672.087,05 | 0,00 | 201.523,36 | 0,00 | 224,03% | 29,98% |
| 30300 | 692.000,00 | 692.000,00 | 0,00 | 114.380,20 | 0,00 | 49.027,00 | 65.353,20 | 65.074,78 | 577.898,22 |
| SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 114.101,78 | 0,00 | 65.353,20 | 278,42 | 16,49% | 57,03% |
| 42084 | 1.256.000,00 | 1.256.000,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 0,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 1.256.200,00 | -200,00 |
| PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | | 0,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 0,00 | 1.256.200,00 | 0,00 | 100,02% | 100,00% |
| 32906 | 21.000,00 | 21.000,00 | 0,00 | 12.468,60 | 0,00 | 99,25 | 12.369,35 | 12.369,35 | 8.531,40 |
| SERVICIO DE AUTO-TAXI | | 0,00 | 0,00 | 12.468,60 | 0,00 | 12.369,35 | 0,00 | 59,37% | 99,20% |
| 39902 | 59.000,00 | 59.000,00 | 0,00 | 39.093,57 | 0,00 | 290,00 | 38.803,57 | 34.051,57 | 24.658,43 |
| ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS | | 0,00 | 0,00 | 34.341,57 | 0,00 | 38.803,57 | 4.752,00 | 58,21% | 99,16% |
| 32600 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -91,15 | 1.091,15 |
| TASA POR RETIRADA Y DEPOSITO DE VEHICULOS | | 0,00 | 0,00 | -91,15 | 0,00 | 0,00 | 91,15 | -9,12% | 100,00% |
| 42104 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -750.328,81 | 750.328,81 |
| TRANSFERENCIAS DEVOLUCIONES SUBVEN CIONES | | 0,00 | 0,00 | -750.328,81 | 0,00 | 0,00 | 750.328,81 | 0,00% | 100,00% |
| Total Ingresos | 290.237.018,39 | 424.051.460,57 | 0,00 | 345.222.787,35 | 891.823,83 | 82.315.401,03 | 262.015.562,49 | 259.548.576,62 | 82.187.482,92 |
| | | 133.814.442,18 | 0,00 | 341.863.977,65 | 0,00 | 262.015.562,49 | 2.466.985,87 | 80,62% | 75,92% |



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Gastos

Periodo: 2021

Fecha de listado igual a: 31/12/2021

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------------------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/2410/22699 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 33.256,99 | 33.256,99 | 17.348,04 | 17.348,04 | 16.778,50 | 246.612,01 | 49,32% | 3,47% |
| GASTOS | FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003*/2410*/2* | 0,00 | 220.131,00 | 0,00 | 15.908,95 | 0,00 | 569,54 | 0,00 | 482.651,96 | 6,65% | 96,72% |
| | 012/4590/62203 | 75.000,00 | 300.000,00 | 375.000,00 | 11.509,85 | 11.509,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 363.490,15 | 96,93% | 0,00% |
| ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012*/4590*/62203* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.509,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 375.000,00 | 3,07% | 0,00% |
| | 003/9205/22104 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 9.397,69 | 9.397,69 | 9.279,82 | 9.279,82 | 7.015,04 | 602,31 | 6,02% | 92,80% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SERVICIOS GENERALES | 003*/9205*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 117,87 | 0,00 | 2.264,78 | 0,00 | 720,18 | 93,98% | 75,59% |
| | 008/1500/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 19.663,05 | 19.663,05 | 15.217,41 | 15.217,41 | 13.861,55 | 5.336,95 | 21,35% | 60,87% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008*/1500*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.445,64 | 0,00 | 1.355,86 | 0,00 | 9.782,59 | 78,65% | 91,09% |
| | 008/9203/13000 | 567.820,25 | 0,00 | 567.820,25 | 458.657,89 | 458.657,89 | 458.657,89 | 458.657,89 | 458.657,89 | 109.162,36 | 19,22% | 80,78% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.162,36 | 80,78% | 100,00% |
| | 010/2310/48020 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SEPTEM SOLIDARIA | 010*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/9203/12001 | 180.363,30 | 0,00 | 180.363,30 | 124.128,09 | 124.128,09 | 124.128,09 | 124.128,09 | 124.128,09 | 56.235,21 | 31,18% | 68,82% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56.235,21 | 68,82% | 100,00% |
| | 010/9203/12004 | 128.582,29 | 0,00 | 128.582,29 | 95.690,37 | 95.690,37 | 95.690,37 | 95.690,37 | 95.690,37 | 32.891,92 | 25,58% | 74,42% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.891,92 | 74,42% | 100,00% |
| | 010/9203/12005 | 18.114,72 | 0,00 | 18.114,72 | 24.217,36 | 24.217,36 | 24.217,36 | 24.217,36 | 24.217,36 | -6.102,64 | -33,69% | 133,69% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -6.102,64 | 133,69% | 100,00% |
| | 011/3344/48005 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 8.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIÓN IES ALMINA | 011*/3344*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 011/9205/62900 | 1,00 | 23.000,00 | 23.001,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.001,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | 011*/9205*/62900* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.001,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3200/48004 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00% | 25,00% |
| SUBVENCIÓN CENTRO CULTURAL AL-IDRISSI | 012*/3200*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/9205/62900 | 1,00 | 70.000,00 | 70.001,00 | 23.516,19 | 23.516,19 | 3.753,92 | 3.753,92 | 3.389,92 | 41.920,59 | 59,89% | 5,36% |
| ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | 002*/9205*/62900* | | 0,00 | 4.564,22 | 0,00 | 19.762,27 | 0,00 | 364,00 | 0,00 | 66.247,08 | 33,59% | 90,30% |
| | 003/9120/10002 | 65.150,82 | 0,00 | 65.150,82 | 70.712,84 | 70.712,84 | 70.712,84 | 70.712,84 | 70.712,84 | -5.562,02 | -8,54% | 108,54% |
| RETRIBUCIONES PRESIDENTE | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.562,02 | 108,54% | 100,00% |
| | 012/3343/48000 | 15.000,00 | -15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE CÁDIZ | 012*/3343*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3380/22699 | 280.500,00 | 211.252,00 | 491.752,00 | 296.784,00 | 296.784,00 | 181.959,03 | 181.959,03 | 168.959,03 | 41.676,80 | 8,48% | 37,00% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | 012*/3380*/2* | | 0,00 | 153.291,20 | 0,00 | 114.824,97 | 0,00 | 13.000,00 | 0,00 | 309.792,97 | 60,35% | 92,86% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|---------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9200/22699 | 1.244.000,00 | 0,00 | 1.244.000,00 | 1.246.581,40 | 1.246.581,40 | 1.246.581,40 | 1.246.581,40 | 1.245.070,34 | -2.581,40 | -0,21% | 100,21% |
| | GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.511,06 | 4.581,45 | -2.581,40 | 100,21% | 99,88% |
| | 012/9203/14300 | 624.895,72 | 0,00 | 624.895,72 | 367.955,28 | 367.955,28 | 367.955,28 | 367.955,28 | 367.955,28 | 256.940,44 | 41,12% | 58,88% |
| | RETRIB.PERSONAL TEMPORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 423,78 | 256.940,44 | 58,88% | 100,00% |
| | 006/3112/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 5.578,70 | 5.578,70 | 2.353,04 | 2.353,04 | 499,64 | 1.421,30 | 20,30% | 33,61% |
| | CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 006*/3112*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.225,66 | 0,00 | 1.853,40 | 0,00 | 4.646,96 | 79,70% | 21,23% |
| | 006/4312/22699 | 50.000,00 | 200.000,00 | 250.000,00 | 30.200,89 | 30.200,89 | 20.011,03 | 20.011,03 | 19.605,43 | 218.719,11 | 87,49% | 8,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006*/4312*/2* | 0,00 | 1.080,00 | 0,00 | 10.189,86 | 0,00 | 405,60 | 0,00 | 229.988,97 | 12,08% | 97,97% |
| | 007/1720/48002 | 3.500,00 | 0,00 | 3.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN FEDERACIÓN DE CAZA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48027 | 1.108.165,67 | 0,00 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 1.108.165,67 | 923.471,34 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN PLENA INCLUSIÓN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.694,33 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/9203/12003 | 67.748,73 | 0,00 | 67.748,73 | 61.649,98 | 61.649,98 | 61.649,98 | 61.649,98 | 61.649,98 | 6.098,75 | 9,00% | 91,00% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.098,75 | 91,00% | 100,00% |
| | 012/3262/48006 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 59.222,62 | 59.222,62 | 59.222,62 | 59.222,62 | 59.088,42 | 0,00 | 0,00% | 98,70% |
| | AYUDA IDIOMAS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 777,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 134,20 | 315,11 | 777,38 | 98,70% | 99,77% |
| | 012/3342/48011 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA MARÍA JOSÉ LESMES | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3342/48019 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 3.750,00 | 3.750,00 | 3.750,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FOTOGRAFICA MIRADAS | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/2310/48001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | FONDO ATENDER NECESIDADES COVID | 003*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9121/48000 | 40.800,00 | 0,00 | 40.800,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 18.768,00 | 22.032,00 | 54,00% | 46,00% |
| | TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 003*/9121*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.032,00 | 46,00% | 100,00% |
| | 003/9203/12012 | 4.302.022,66 | 0,00 | 4.302.022,66 | 4.015.505,37 | 4.015.505,37 | 4.015.505,37 | 4.015.505,37 | 4.015.505,37 | 286.517,29 | 6,66% | 93,34% |
| | INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C1 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286.517,29 | 93,34% | 100,00% |
| | 004/1360/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 4.000,00 | 4.000,00 | 2.922,82 | 2.922,82 | 2.588,36 | 19.000,00 | 63,33% | 9,74% |
| | MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 1.077,18 | 0,00 | 334,46 | 0,00 | 27.077,18 | 13,33% | 88,56% |
| | 007/1720/48003 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE ESTUDIOS ORNITOLÓGICOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 009/1623/22797 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 205.737,50 | 205.737,50 | 51.660,57 | 51.660,57 | 30.010,44 | 94.262,50 | 31,42% | 17,22% |
| | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009*/1623*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.076,93 | 0,00 | 21.650,13 | 0,00 | 248.339,43 | 68,58% | 58,09% |
| | 010/2310/48013 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 105.000,00 | 87.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN COMUNIDAD ADORATRICES | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 011/3344/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| | SUBVENCIÓN CONSEJO DE LA JUVENTUD DE LA C A CEUTA | 011*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3261/41000 | 2.091.677,00 | 0,00 | 2.091.677,00 | 1.447.570,00 | 1.447.570,00 | 1.447.570,00 | 1.447.570,00 | 1.447.570,00 | 644.107,00 | 30,79% | 69,21% |
| | TRANSFERENCIAS PATRONATO DE MÚSICA | 012*/3261*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 644.107,00 | 69,21% | 100,00% |
| | 002/2313/22697 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 61.751,66 | 61.751,66 | 15.294,34 | 15.294,34 | 11.067,09 | 6.248,34 | 7,81% | 19,12% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 002*/2313*/2* | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 46.457,32 | 0,00 | 4.227,25 | 0,00 | 64.705,66 | 77,19% | 72,36% |
| | 012/3342/48004 | 164.000,00 | 0,00 | 164.000,00 | 164.000,00 | 164.000,00 | 123.000,00 | 123.000,00 | 123.000,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | SUBVENCIÓN CONSEJO DE HERMANDADES Y COFRADÍA DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9204/22697 | 32.725,54 | 1.704,46 | 34.430,00 | 20.893,35 | 20.893,35 | 20.893,35 | 20.893,35 | 17.460,61 | 2.661,65 | 7,73% | 60,68% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | | 003*/9204*/2* | 0,00 | 10.875,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.432,74 | 0,00 | 13.536,65 | 60,68% | 83,57% |
| | 003/9205/22798 | 14.140,09 | 4.615,04 | 18.755,13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.755,13 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | | 003*/9205*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.755,13 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/14300 | 1,02 | 0,00 | 1,02 | 129.622,69 | 129.622,69 | 129.622,69 | 129.622,69 | 129.622,69 | -129.621,67 | -12708006 | 12708106,1 |
| RETRIB. PERSONAL CONVENIOS ASUNTOS SOCIALES | | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -129.621,67 | 12708106,1 | 100,00% |
| | 002/9200/22602 | 388.000,00 | -388.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL C PRESIDENCIA | | 002*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/9203/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 102.382,10 | 102.382,10 | 102.382,10 | 102.382,10 | 102.382,10 | -102.381,10 | -10238110 | 10238210,1 |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL PRESIDENCIA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -102.381,10 | 10238210,1 | 100,00% |
| | 012/3342/41000 | 248.016,09 | 0,00 | 248.016,09 | 96.668,00 | 96.668,00 | 96.668,00 | 96.668,00 | 96.668,00 | 151.348,09 | 61,02% | 38,98% |
| TRANSFERENCIAS INSTITUTO ESTUDIOS CEUTÍES | | 012*/3342*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 151.348,09 | 38,98% | 100,00% |
| | 003/9203/12000 | 318.030,90 | 0,00 | 318.030,90 | 210.194,67 | 210.194,67 | 210.194,67 | 210.194,67 | 210.194,67 | 107.836,23 | 33,91% | 66,09% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 107.836,23 | 66,09% | 100,00% |
| | 003/9204/23300 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 39.234,39 | 39.234,39 | 39.234,39 | 39.234,39 | 39.234,39 | -19.234,39 | -96,17% | 196,17% |
| DIETAS ASISTENCIA A TRIBUNALES | | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -19.234,39 | 196,17% | 100,00% |
| | 006/1640/22104 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67,50 | 1,12% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | | 006*/1640*/2* | 0,00 | 5.932,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3110/48001 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 56.250,00 | 56.250,00 | 56.250,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE CEUTA | | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.750,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 011/3410/41000 | 7.508.050,00 | 724.700,00 | 8.232.750,00 | 4.454.999,00 | 4.454.999,00 | 4.454.999,00 | 4.454.999,00 | 4.454.999,00 | 3.777.751,00 | 45,89% | 54,11% |
| TRANSFERENCIAS INSTITUTO CEUTI DE DEPORTES | | 011*/3410*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.777.751,00 | 54,11% | 100,00% |
| | 011/9200/22602 | 264.000,00 | -264.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | | 011*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 011/9203/12103 | 52.722,98 | 0,00 | 52.722,98 | 77.480,55 | 77.480,55 | 77.480,55 | 77.480,55 | 77.480,55 | -24.757,57 | -46,96% | 146,96% |
| RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -24.757,57 | 146,96% | 100,00% |
| | 003/9200/50000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA | | 003*/9200*/5* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/11000 | 506.825,56 | 0,00 | 506.825,56 | 419.389,17 | 419.389,17 | 419.389,17 | 419.389,17 | 419.389,17 | 87.436,39 | 17,25% | 82,75% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL GOBIERNO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.436,39 | 82,75% | 100,00% |
| | 003/9203/12103 | 1.471.352,04 | 0,00 | 1.471.352,04 | 1.277.056,24 | 1.277.056,24 | 1.277.056,24 | 1.277.056,24 | 1.277.056,24 | 194.295,80 | 13,21% | 86,79% |
| RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 194.295,80 | 86,79% | 100,00% |
| | 004/1350/22706 | 58.000,00 | 27.000,00 | 85.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | | 004*/1350*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9201/22103 | 230.000,00 | 27.289,87 | 257.289,87 | 160.000,00 | 160.000,00 | 13.943,73 | 13.943,73 | 13.117,69 | 97.289,87 | 37,81% | 5,42% |
| SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 146.056,27 | 0,00 | 826,04 | 0,00 | 243.346,14 | 62,19% | 94,08% |
| | 004/9201/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 4.793,45 | 4.793,45 | 4.793,45 | 4.793,45 | 1.686,00 | 206,55 | 1,38% | 31,96% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.107,45 | 0,00 | 10.206,55 | 31,96% | 35,17% |
| | 006/3110/22798 | 130.000,00 | 47.000,00 | 177.000,00 | 87.471,24 | 87.471,24 | 13.294,38 | 13.294,38 | 9.799,98 | 19.578,76 | 11,06% | 7,51% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | | 006*/3110*/22798* | 0,00 | 69.950,00 | 0,00 | 74.176,86 | 0,00 | 3.494,40 | 0,00 | 163.705,62 | 49,42% | 73,72% |
| | 006/3110/22799 | 373.208,00 | 0,00 | 373.208,00 | 373.208,00 | 373.208,00 | 271.145,25 | 271.145,25 | 210.890,75 | 0,00 | 0,00% | 72,65% |
| PLANTA ELIMINACIÓN MER | | 006*/3110*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 102.062,75 | 0,00 | 60.254,50 | 0,00 | 102.062,75 | 100,00% | 77,78% |
| | 006/3112/22699 | 680.000,00 | 91.370,00 | 771.370,00 | 52.699,50 | 52.699,50 | 24.272,33 | 24.272,33 | 11.564,83 | 78.413,16 | 10,17% | 3,15% |
| MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | | 006*/3112*/2* | 0,00 | 640.257,34 | 0,00 | 28.427,17 | 0,00 | 12.707,50 | 0,00 | 747.097,67 | 6,83% | 47,65% |
| | 007/9205/62900 | 1,00 | 95.000,00 | 95.001,00 | 1.853,40 | 1.853,40 | 1.753,40 | 1.753,40 | 658,40 | 20.090,60 | 21,15% | 1,85% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE C.SERVICIOS URBANOS | 007*/9205*/62900* | 0,00 | 73.057,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 1.095,00 | 0,00 | 93.247,60 | 1,95% | 37,55% |
| | 009/1720/22699 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 31.424,13 | 31.424,13 | 13.182,55 | 13.182,55 | 12.786,55 | -1.424,13 | -4,75% | 43,94% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.241,58 | 0,00 | 396,00 | 0,00 | 16.817,45 | 104,75% | 97,00% |
| | 009/4590/61901 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONSTRUCCIÓN HUERTOS SOCIALES | 009*/4590*/61901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/62302 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ESTUDIO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE UNA PLANTA DE RECICLAJE DE INICIATIVA PUBLICA. | 009*/4590*/62302* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3260/22699 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 4.285,57 | 4.285,57 | 3.200,00 | 3.200,00 | 3.200,00 | 714,43 | 14,29% | 64,00% |
| | GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.085,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.800,00 | 85,71% | 100,00% |
| | 012/3261/41001 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 146.514,00 | 146.514,00 | 146.514,00 | 146.514,00 | 146.514,00 | 253.486,00 | 63,37% | 36,63% |
| | TRANSFERENCIAS INSTITUTO DE IDIOMAS | 012*/3261*/41001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 253.486,00 | 36,63% | 100,00% |
| | 002/2313/22798 | 1.679.000,00 | 0,00 | 1.679.000,00 | 612.454,97 | 612.454,97 | 566.539,91 | 566.539,91 | 556.216,97 | 6.607,00 | 0,39% | 33,74% |
| | CONTRATOS CENTROS MENORES | 002*/2313*/22798* | 0,00 | 1.059.938,03 | 0,00 | 45.915,06 | 0,00 | 10.322,94 | 0,00 | 1.112.460,09 | 36,48% | 98,18% |
| | 006/9205/60901 | 50.000,00 | 83.190,00 | 133.190,00 | 29.327,10 | 29.327,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.862,90 | 77,98% | 0,00% |
| | MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | 006*/9205*/60901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.327,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133.190,00 | 22,02% | 0,00% |
| | 008/4590/61906 | 150.000,00 | 50.000,00 | 200.000,00 | 37.816,00 | 37.816,00 | 7.864,00 | 7.864,00 | 2.882,00 | 162.184,00 | 81,09% | 3,93% |
| | ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008*/4590*/61906* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.952,00 | 0,00 | 4.982,00 | 0,00 | 192.136,00 | 18,91% | 36,65% |
| | 010/2310/48009 | 89.995,00 | 0,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 89.995,00 | 74.995,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ALCER | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.999,19 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/2310/48015 | 242.758,00 | 0,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 242.758,00 | 202.298,31 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN PROICEUTA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.459,69 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/9203/13000 | 1.968.353,40 | 0,00 | 1.968.353,40 | 1.578.050,12 | 1.578.050,12 | 1.578.050,12 | 1.578.050,12 | 1.578.050,12 | 390.303,28 | 19,83% | 80,17% |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.546,89 | 390.303,28 | 80,17% | 100,00% |
| | 011/9203/13000 | 30.456,50 | 0,00 | 30.456,50 | 32.584,45 | 32.584,45 | 32.584,45 | 32.584,45 | 32.584,45 | -2.127,95 | -6,99% | 106,99% |
| | RETRIBUCIÓN PERSONAL LABORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -2.127,95 | 106,99% | 100,00% |
| | 002/2313/22701 | 1.049.894,00 | 0,00 | 1.049.894,00 | 652.945,68 | 652.945,68 | 367.410,16 | 367.410,16 | 323.093,05 | 396.948,32 | 37,81% | 34,99% |
| | CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.535,52 | 0,00 | 44.317,11 | 0,00 | 682.483,84 | 62,19% | 87,94% |
| | 002/2313/48001 | 121.000,00 | 0,00 | 121.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE MÁLAGA-PLAN PRVENCIÓN DELINCUENCIA JUVENIL | 002*/2313*/4* | 0,00 | 121.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3340/21200 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | OBSERVATORIO DE LA CONVIVENCIA | 012*/3340*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/1720/48007 | 0,00 | 90.364,50 | 90.364,50 | 7.400,00 | 7.400,00 | 7.400,00 | 7.400,00 | 7.400,00 | 82.964,50 | 91,81% | 8,19% |
| | REM.AYUDAS PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009/1720/48007(20. | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.964,50 | 8,19% | 100,00% |
| 2018 | 012/3342/48036 | 0,00 | 302.000,00 | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.ESCUELA ENFERMERIA UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3342/48036(20. | 302.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 302.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 007/4200/22799 | 0,00 | 67.602,50 | 67.602,50 | 67.602,50 | 67.602,50 | 6.668,48 | 6.668,48 | 6.668,48 | 0,00 | 0,00% | 9,86% |
| | REM.PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007/4200/22799(20. | 67.602,50 | 0,00 | 0,00 | 60.934,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.934,02 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3301/22798 | 0,00 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 30.979,29 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012/3301/22798(20. | 30.979,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3330/22799 | 0,00 | 87.847,96 | 87.847,96 | 87.847,96 | 87.847,96 | 17.716,01 | 17.716,01 | 17.716,01 | 0,00 | 0,00% | 20,17% |
| | REM.CONTRATOS MUSEOS | 012/3330/22799(20. | 87.847,96 | 0,00 | 0,00 | 70.131,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.131,95 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 009/1724/22699 | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 309,37 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.GASTOS SANIDAD VEGETAL | 009/1724/22699(20. | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.690,63 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,41% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 007/1723/22699 | 0,00 | 400,65 | 400,65 | 400,65 | 400,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS | 007/1723/22699(20. | 400,65 | 0,00 | 0,00 | 400,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,65 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 004/9202/22799 | 0,00 | 33.620,08 | 33.620,08 | 33.620,08 | 33.620,08 | 13.678,08 | 13.678,08 | 13.678,08 | 0,00 | 0,00% | 40,68% |
| | REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20. | 33.620,08 | 0,00 | 0,00 | 19.942,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.942,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 003/9202/22002 | 0,00 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 15.059,92 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.MATERIAL INFORMÁTICO NO INVENTARIABLE | 003/9202/22002(20. | 15.059,92 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 004/9201/22698 | 5.000,00 | -3.700,00 | 1.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 100,00% | 0,00% |
| | GASTOS TASA INSPECCIÓN TÉCNICA VEHÍCULOS | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/4312/22104 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | 006*/4312*/2* | 0,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A2 MEDIO AMBIENTA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22701 | 55.972,87 | 0,00 | 55.972,87 | 55.972,87 | 55.972,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22701* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.972,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.972,87 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/9205/62903 | 0,00 | 44.000,00 | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.MATERIAL SALÓN DEL TRONO | 003/9205/62903(20. | 44.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/4590/63300 | 0,00 | 233.040,00 | 233.040,00 | 222.210,03 | 222.210,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.829,97 | 4,65% | 0,00% |
| | REM.RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO | 009/4590/63300(20. | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 222.210,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 233.040,00 | 92,59% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61904 | 0,00 | 172.280,25 | 172.280,25 | 172.280,25 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20. | 221.026,97 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 172.280,25 | 77,95% | 0,00% |
| 2019 | 006/4590/62200 | 0,00 | 178.475,00 | 178.475,00 | 74.980,14 | 74.980,14 | 7.761,85 | 7.761,85 | 0,00 | 103.494,86 | 57,99% | 4,35% |
| | REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS | 006/4590/62200(20. | 178.475,00 | 0,00 | 0,00 | 67.218,29 | 0,00 | 7.761,85 | 0,00 | 170.713,15 | 42,01% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/60900 | 0,00 | 1.263.907,55 | 1.263.907,55 | 1.263.907,55 | 1.263.907,55 | 89.044,40 | 89.044,40 | 89.044,40 | 0,00 | 0,00% | 7,05% |
| | REM.CONEXIÓN HADU-SARDINERO, A TRAVÉS DE ARROYO PANEQUE | 008/4590/60900(20. | 1.263.907,55 | 0,00 | 0,00 | 1.174.863,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.174.863,15 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 008/4590/60901 | 0,00 | 74.819,06 | 74.819,06 | 74.819,06 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PASO ELEVADO EN MIRAMAR | 008/4590/60901(20. | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 74.819,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.819,06 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/4590/61906 | 0,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 13.884,00 | 106.116,00 | 88,43% | 11,57% |
| | REM.ASISTENCIA TÉCNICA Y REDACCIÓN DE PROYECTOS | 008/4590/61906(20. | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 106.116,00 | 11,57% | 100,00% |
| 2018 | 009/4590/60900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.FUENTES | 009/4590/60900(20. | 406.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/63203 | 0,00 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 1.007.049,25 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.REMODELACIÓN POLIDEPORTIVO DIAZ FLOR | 008/4590/63203(20. | 1.007.049,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2017 | 012/4590/63200 | 0,00 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.REMODELACIÓN JOSÉ ACOSTA | 012/4590/63200(20. | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 208.338,32 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 208.338,32 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/61903 | 0,00 | 620.875,42 | 620.875,42 | 492.342,90 | 492.342,90 | 26.216,86 | 26.216,86 | 26.216,86 | 128.532,52 | 20,70% | 4,22% |
| | REM.GRAN VÍA | 008/4590/61903(20. | 620.875,42 | 0,00 | 0,00 | 466.126,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 594.658,56 | 79,30% | 100,00% |
| 2020 | 006/9205/62900 | 0,00 | 65.535,03 | 65.535,03 | 53.089,65 | 53.089,65 | 52.667,65 | 52.667,65 | 52.667,65 | 7.199,28 | 10,99% | 80,37% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(20. | 65.535,03 | 5.246,10 | 0,00 | 422,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.867,38 | 81,01% | 100,00% |
| 2020 | 006/1640/22798 | 0,00 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 143,33 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO CEMENTERIOS | 006/1640/22798(20. | 143,33 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|---------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2019 | 004/1320/22104 | 0,00 | 33.000,00 | 33.000,00 | 33.000,00 | 33.000,00 | 29.307,70 | 29.307,70 | 9.418,60 | 0,00 | 0,00% | 88,81% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(20 | | 33.000,00 | 0,00 | 0,00 | 3.692,30 | 0,00 | 19.889,10 | 0,00 | 3.692,30 | 100,00% | 32,14% |
| 2020 | 004/9201/21300 | 0,00 | 20.589,41 | 20.589,41 | 20.589,41 | 20.589,41 | 19.970,86 | 19.970,86 | 19.970,86 | 0,00 | 0,00% | 97,00% |
| REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | 004/9201/21300(20 | | 20.589,41 | 0,00 | 0,00 | 618,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 618,55 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 009/1610/22699 | 0,00 | 155.625,69 | 155.625,69 | 155.625,69 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | 009/1610/22699(20 | | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 155.625,69 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 004/1360/22104 | 0,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 31.325,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004/1360/22104(20 | | 31.325,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/9202/22699 | 0,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 6.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 004/9202/22699(20 | | 6.300,00 | 0,00 | 0,00 | 6.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.300,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 002/2313/22695 | 0,00 | 110.324,40 | 110.324,40 | 110.324,40 | 110.324,40 | 66.410,68 | 66.410,68 | 61.827,90 | 0,00 | 0,00% | 60,20% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002/2313/22695(20 | | 110.324,40 | 0,00 | 0,00 | 43.913,72 | 0,00 | 4.582,78 | 0,00 | 43.913,72 | 100,00% | 93,10% |
| 2019 | 012/3321/22799 | 0,00 | 68.440,90 | 68.440,90 | 68.440,90 | 68.440,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS | 012/3321/22799(20 | | 68.440,90 | 0,00 | 0,00 | 68.440,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.440,90 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/3360/22706 | 0,00 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 498,68 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(20 | | 498,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/4314/22799 | 0,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 73.384,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006/4314/22799(20 | | 73.384,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 003/9204/22697 | 0,00 | 19.682,68 | 19.682,68 | 2.990,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.692,68 | 8,60% | 0,00% |
| REM.GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | 003/9204/22697(20 | | 19.682,68 | 15.000,00 | 0,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.682,68 | 15,19% | 0,00% |
| 2020 | 003/9202/22799 | 0,00 | 136.002,27 | 136.002,27 | 135.742,51 | 135.742,51 | 96.689,97 | 96.689,97 | 94.787,81 | 259,76 | 0,19% | 71,09% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 003/9202/22799(20 | | 136.002,27 | 0,00 | 0,00 | 39.052,54 | 0,00 | 1.902,16 | 0,00 | 39.312,30 | 99,81% | 98,03% |
| 2019 | 012/3321/21200 | 0,00 | 1.099,20 | 1.099,20 | 1.099,20 | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO | 012/3321/21200(20 | | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 1.099,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.099,20 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3321/22699 | 0,00 | 12.984,31 | 12.984,31 | 12.984,31 | 12.984,31 | 10.372,10 | 10.372,10 | 10.372,10 | 0,00 | 0,00% | 79,88% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012/3321/22699(20 | | 12.984,31 | 0,00 | 0,00 | 2.612,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.612,21 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/2313/22697 | 0,00 | 6.881,35 | 6.881,35 | 6.881,35 | 6.881,35 | 4.064,65 | 4.064,65 | 4.064,65 | 0,00 | 0,00% | 59,07% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | 006/2313/22697(20 | | 6.881,35 | 0,00 | 0,00 | 2.816,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.816,70 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 003/9205/22699 | 0,00 | 3.143,05 | 3.143,05 | 3.143,05 | 3.143,05 | 2.607,45 | 2.607,45 | 2.607,45 | 0,00 | 0,00% | 82,96% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | 003/9205/22699(20 | | 3.143,05 | 0,00 | 0,00 | 535,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 535,60 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3230/22799 | 0,00 | 11.782,68 | 11.782,68 | 11.782,68 | 11.782,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(20 | | 11.782,68 | 0,00 | 0,00 | 11.782,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.782,68 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/3113/22699 | 0,00 | 13.545,35 | 13.545,35 | 13.545,35 | 13.545,35 | 13.296,35 | 13.296,35 | 13.296,35 | 0,00 | 0,00% | 98,16% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006/3113/22699(20 | | 13.545,35 | 0,00 | 0,00 | 249,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 249,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/1640/22799 | 0,00 | 35.645,21 | 35.645,21 | 34.349,81 | 34.349,81 | 33.786,50 | 33.786,50 | 33.786,50 | 1.295,40 | 3,63% | 94,79% |
| REM.CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 006/1640/22799(20 | | 35.645,21 | 0,00 | 0,00 | 563,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.858,71 | 96,37% | 100,00% |
| 2020 | 012/3301/22798 | 0,00 | 173.982,34 | 173.982,34 | 173.982,34 | 173.982,34 | 123.917,16 | 123.917,16 | 123.917,16 | 0,00 | 0,00% | 71,22% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012/3301/22798(20 | | 173.982,34 | 0,00 | 0,00 | 50.065,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.065,18 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 008/1500/22699 | 0,00 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 5.330,41 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA FOMENTO | 008/1500/22699(20 | | 5.330,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 004/9201/22400 | 0,00 | 7.250,02 | 7.250,02 | 7.250,02 | 7.250,02 | 7.249,98 | 7.249,98 | 7.249,98 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PÓLIZAS DE SEGUROS | 004/9201/22400(20 | | 7.250,02 | 0,00 | 0,00 | 0,04 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,04 | 100,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 004/1330/22799 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 2.360,00 | 2.360,00 | 2.360,00 | 0,00 | 0,00% | 15,73% |
| REM.CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS | 004/1330/22799(20. | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 12.640,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.640,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/4312/22699 | 0,00 | 23.215,68 | 23.215,68 | 23.215,68 | 23.215,68 | 17.983,49 | 17.983,49 | 17.983,49 | 0,00 | 0,00% | 77,46% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | 006/4312/22699(20. | 23.215,68 | 0,00 | 0,00 | 5.232,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.232,19 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3321/22799 | 0,00 | 98.928,38 | 98.928,38 | 98.928,38 | 98.928,38 | 11.777,19 | 11.777,19 | 11.777,19 | 0,00 | 0,00% | 11,90% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN BIBLIOTECAS | 012/3321/22799(20. | 98.928,38 | 0,00 | 0,00 | 87.151,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 87.151,19 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3112/22799 | 0,00 | 3.318,50 | 3.318,50 | 3.254,86 | 3.254,86 | 2.822,86 | 2.822,86 | 2.822,86 | 63,64 | 1,92% | 85,06% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS FARMACIA | 006/3112/22799(20. | 3.318,50 | 0,00 | 0,00 | 432,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 495,64 | 98,08% | 100,00% |
| 2020 | 010/2311/22799 | 0,00 | 3.199,87 | 3.199,87 | 3.199,87 | 3.199,87 | 1.501,45 | 1.501,45 | 1.167,65 | 0,00 | 0,00% | 46,92% |
| REM.CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 010/2311/22799(20. | 3.199,87 | 0,00 | 0,00 | 1.698,42 | 0,00 | 0,00 | 333,80 | 0,00 | 1.698,42 | 100,00% | 77,77% |
| | 009/1720/60900 | 0,00 | 392.060,00 | 392.060,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 392.060,00 | 100,00% | 0,00% |
| INVERSIONES PROGRAMA MOVES III(IDAE) | 009*/1720*/60900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 392.060,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/9320/71000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 003/9320/71000(20. | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/4590/62203 | 0,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 5.247,00 | 154.753,00 | 96,72% | 3,28% |
| REM.ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | 012/4590/62203(20. | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.753,00 | 3,28% | 100,00% |
| 2019 | 012/4590/62202 | 0,00 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 17.338,12 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62202(20. | 23.657,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73,29% | 100,00% |
| | 012/3342/48022 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 65.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/4314/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79,50 | 3,98% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006*/4314*/2* | 0,00 | 1.920,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1701/22799 | 300.000,00 | 1.120.500,00 | 1.420.500,00 | 149.812,96 | 149.812,96 | 51.413,16 | 51.413,16 | 51.413,16 | 19.061,94 | 1,34% | 3,62% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 007*/1701*/22799* | 0,00 | 1.251.625,10 | 0,00 | 98.399,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.369.086,84 | 10,55% | 100,00% |
| | 007/4200/22799 | 78.145,60 | 0,00 | 78.145,60 | 78.145,60 | 78.145,60 | 31.266,56 | 31.266,56 | 29.488,16 | 0,00 | 0,00% | 40,01% |
| PROGRAMA INSPECCIÓN CERTIFICADOS OCA | 007*/4200*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 46.879,04 | 0,00 | 1.778,40 | 0,00 | 0,00 | 46.879,04 | 100,00% | 94,31% |
| | 008/9203/12004 | 19.547,44 | 0,00 | 19.547,44 | 38.026,85 | 38.026,85 | 38.026,85 | 38.026,85 | 38.026,85 | -18.479,41 | -94,54% | 194,54% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -18.479,41 | 194,54% | 100,00% |
| | 010/2311/22798 | 199.051,23 | 994,68 | 200.045,91 | 172.149,12 | 172.149,12 | 46.949,76 | 46.949,76 | 46.949,76 | 7.830,59 | 3,91% | 23,47% |
| CONTRATO ATENCIÓN CASA DE ACOGIDA Y EMERGENCIAS | 010*/2311*/22798* | 0,00 | 20.066,20 | 0,00 | 125.199,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 153.096,15 | 86,05% | 100,00% |
| | 010/2314/22799 | 450.000,00 | -36.000,00 | 414.000,00 | 411.847,93 | 411.847,93 | 263.701,76 | 263.701,76 | 194.415,28 | 2.152,07 | 0,52% | 63,70% |
| CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010*/2314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 148.146,17 | 0,00 | 69.286,48 | 0,00 | 0,00 | 150.298,24 | 91,52% | 73,73% |
| | 012/3262/48002 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 7.800,00 | 7.800,00 | 7.800,00 | 7.800,00 | 7.800,00 | 0,00 | 0,00% | 52,00% |
| AYUDAS CENTROS DE ADULTOS | 012*/3262*/4* | 0,00 | 7.200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300,00 | 7.200,00 | 52,00% | 100,00% |
| | 006/1320/22696 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 18.077,68 | 18.077,68 | 18.077,68 | 18.077,68 | 18.077,68 | 31.922,32 | 63,84% | 36,16% |
| MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.922,32 | 36,16% | 100,00% |
| | 006/1320/22697 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| INDEMNIZACIONES RESPONSABILIDAD CIVIL POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/1320/72109 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 006*/1320*/72109* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1720/22795 | 80.000,00 | -80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS | 007*/1720*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/4590/44900 | 7.530.453,20 | 0,00 | 7.530.453,20 | 6.015.889,51 | 6.015.889,51 | 6.015.889,51 | 6.015.889,51 | 6.015.889,51 | 1.514.563,69 | 20,11% | 79,89% |
| TRANSFERENCIAS OBIMACE | 007*/4590*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.514.563,69 | 79,89% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|----------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 008/4320/74900 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | | 008*/4320*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61902 | 8.929.889,25 | -513.942,34 | 8.415.946,91 | 2.922.327,82 | 2.922.327,82 | 492.141,33 | 492.141,33 | 206.845,67 | 1.900.022,80 | 22,58% | 5,85% |
| PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | | 008*/4590*/61902* | 0,00 | 3.593.596,29 | 0,00 | 2.430.186,49 | 0,00 | 285.295,66 | 0,00 | 7.923.805,58 | 32,73% | 42,03% |
| | 010/2310/22796 | 125.736,00 | 18.483,46 | 144.219,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 112.785,46 | 78,20% | 0,00% |
| TELEASISTENCIA | | 010*/2310*/22796* | 0,00 | 31.434,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 144.219,46 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48012 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 9.166,63 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CERMI | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.833,37 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/2311/48004 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIONES MUJERES PROGRESISTAS. | | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/2313/22694 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 987,59 | 987,59 | 987,59 | 987,59 | 171,79 | 3.012,41 | 75,31% | 24,69% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 815,80 | 0,00 | 3.012,41 | 24,69% | 17,39% |
| | 002/9203/12004 | 8.266,76 | 0,00 | 8.266,76 | 29.737,32 | 29.737,32 | 29.737,32 | 29.737,32 | 29.737,32 | -21.470,56 | -259,72% | 359,72% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 PRESIDENCIA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -21.470,56 | 359,72% | 100,00% |
| | 012/3321/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 15.944,24 | 15.944,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.055,76 | 20,28% | 0,00% |
| APERTURA SALAS DE ESTUDIO | | 012*/3321*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.944,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 79,72% | 0,00% |
| | 012/3342/48002 | 37.500,00 | 0,00 | 37.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN COFRADÍA SANTA Mª DE ÁFRICA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 37.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/0110/31000 | 1.495.045,94 | 0,00 | 1.495.045,94 | 272.990,25 | 272.990,25 | 272.990,25 | 272.990,25 | 272.990,25 | 1.222.055,69 | 81,74% | 18,26% |
| INTERESES PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.222.055,69 | 18,26% | 100,00% |
| | 003/9203/12010 | 717.616,67 | 0,00 | 717.616,67 | 757.829,63 | 757.829,63 | 757.829,63 | 757.829,63 | 757.829,63 | -40.212,96 | -5,60% | 105,60% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A1 FUNCIONARIOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -40.212,96 | 105,60% | 100,00% |
| | 003/9204/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 12.142,48 | 12.142,48 | 12.102,28 | 12.102,28 | 11.947,97 | 9.357,52 | 31,19% | 40,34% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | | 003*/9204*/2* | 0,00 | 8.500,00 | 0,00 | 40,20 | 0,00 | 154,31 | 0,00 | 17.897,72 | 40,47% | 98,72% |
| | 004/1350/48000 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN RADIOAFICIONADOS APOYO PROTECCIÓN CIVIL | | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/2310/48001 | 82.250,00 | 6.000,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 88.250,00 | 44.125,00 | 44.125,00 | 44.125,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIÓN AECC. ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.125,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 44.125,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 006/4314/22699 | 7.000,00 | -1.000,00 | 6.000,00 | 3.379,30 | 3.379,30 | 880,21 | 880,21 | 880,21 | 2.620,70 | 43,68% | 14,67% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | | 006*/4314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.499,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.119,79 | 48,28% | 100,00% |
| | 006/9205/62400 | 210.000,00 | 0,00 | 210.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PLAN DE RENOVACION DE FLOTA DE VEHÍCULO DE LA POLICIA LOCAL | | 006*/9205*/62400* | 0,00 | 210.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 210.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/22797 | 1.129.701,05 | -253.786,73 | 875.914,32 | 77.971,01 | 77.971,01 | 64.267,41 | 64.267,41 | 64.267,41 | 678.861,47 | 77,50% | 7,34% |
| PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | | 010*/2311*/22797* | 0,00 | 119.081,84 | 0,00 | 13.703,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 811.646,91 | 6,90% | 100,00% |
| | 011/9203/12001 | 17.013,80 | 0,00 | 17.013,80 | 22.361,41 | 22.361,41 | 22.361,41 | 22.361,41 | 22.361,41 | -5.347,61 | -31,43% | 131,43% |
| RET.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.347,61 | 131,43% | 100,00% |
| | 012/3200/22104 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 7.518,92 | 7.518,92 | 3.096,38 | 3.096,38 | 2.510,13 | -3.518,92 | -87,97% | 77,41% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.422,54 | 0,00 | 586,25 | 0,00 | 903,62 | 187,97% | 81,07% |
| | 003/2410/14300 | 700.000,00 | 1.800.000,00 | 2.500.000,00 | 1.316.814,82 | 1.316.814,82 | 1.316.814,82 | 1.316.814,82 | 1.316.814,82 | 1.183.185,18 | 47,33% | 52,67% |
| RETRIB. POLÍTICAS ACTIVAS EMPLEO SERVICIOS COMUN. | | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.183.185,18 | 52,67% | 100,00% |
| | 003/4250/47900 | 210.000,00 | 0,00 | 210.000,00 | 52.157,38 | 52.157,38 | 52.157,38 | 52.157,38 | 31.463,18 | 157.842,62 | 75,16% | 24,84% |
| COMPENSACIÓN CONSUMO HIDROCARBUROS | | 003*/4250*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.694,20 | 0,00 | 157.842,62 | 24,84% | 60,32% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 012/3360/22706 | 85.000,00 | 181.000,00 | 266.000,00 | 86.365,66 | 86.365,66 | 24.238,69 | 24.238,69 | 18.947,68 | 161.634,99 | 60,77% | 9,11% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012*/3360*/22706* | | 0,00 | 17.999,35 | 0,00 | 62.126,97 | 0,00 | 5.291,01 | 0,00 | 241.761,31 | 32,47% | 78,17% |
| | 012/9203/12001 | 120.995,44 | 0,00 | 120.995,44 | 116.879,39 | 116.879,39 | 116.879,39 | 116.879,39 | 116.879,39 | 4.116,05 | 3,40% | 96,60% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.116,05 | 96,60% | 100,00% |
| | 012/9203/12004 | 106.670,27 | 0,00 | 106.670,27 | 69.812,43 | 69.812,43 | 69.812,43 | 69.812,43 | 69.812,43 | 36.857,84 | 34,55% | 65,45% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.857,84 | 65,45% | 100,00% |
| | 004/1360/22706 | 20.000,00 | -5.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004*/1360*/22706* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/1623/22796 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 160,00 | 0,40% | 0,00% |
| ESTUDIO GESTIÓN PLAN DE RESIDUOS | 009*/1623*/22796* | | 0,00 | 39.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48000 | 75.000,00 | 342.041,71 | 417.041,71 | 188.271,64 | 188.271,64 | 188.271,64 | 188.271,64 | 187.281,64 | 228.770,07 | 54,86% | 45,14% |
| INGRESO MÍNIMO INSERCIÓN SOCIAL | 010*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 990,00 | 6.830,43 | 228.770,07 | 45,14% | 99,47% |
| | 010/2310/48014 | 155.895,00 | 0,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 155.895,00 | 129.912,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN LUNA BLANCA | 010*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.982,50 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 011/3344/22698 | 169.200,00 | 20.000,00 | 189.200,00 | 166.606,39 | 166.606,39 | 64.989,26 | 64.989,26 | 63.231,57 | 22.593,61 | 11,94% | 34,35% |
| GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011*/3344*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.617,13 | 0,00 | 1.757,69 | 0,00 | 124.210,74 | 88,06% | 97,30% |
| | 012/3262/48004 | 600.000,00 | 0,00 | 600.000,00 | 379.492,01 | 379.492,01 | 379.492,01 | 379.492,01 | 379.292,01 | 14.971,80 | 2,50% | 63,25% |
| AYUDAS UNIVERSITARIAS | 012*/3262*/4* | | 0,00 | 205.536,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 24.400,00 | 220.507,99 | 63,25% | 99,95% |
| | 003/9310/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 49.983,23 | 49.983,23 | 34.772,99 | 34.772,99 | 34.599,05 | 16,77 | 0,03% | 69,55% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.210,24 | 0,00 | 173,94 | 0,00 | 15.227,01 | 99,97% | 99,50% |
| | 006/9205/62900 | 1,00 | 63.000,00 | 63.001,00 | 23.740,07 | 23.740,07 | 13.727,36 | 13.727,36 | 11.301,29 | 8.433,63 | 13,39% | 21,79% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006*/9205*/62900* | | 0,00 | 30.827,30 | 0,00 | 10.012,71 | 0,00 | 2.426,07 | 0,00 | 49.273,64 | 37,68% | 82,33% |
| | 008/3342/48005 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN GRANADA | 008*/3342*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/61905 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACUARIO EN ZONA POBLADO MARINERO | 009*/4590*/61905* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9203/12005 | 18.456,36 | 0,00 | 18.456,36 | 14.986,46 | 14.986,46 | 14.986,46 | 14.986,46 | 14.986,46 | 3.469,90 | 18,80% | 81,20% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO E MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.469,90 | 81,20% | 100,00% |
| | 010/2310/48006 | 121.843,00 | 0,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 121.843,00 | 101.535,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN APASCIDE | 010*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.307,19 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 003/9203/12011 | 1.711.599,01 | 0,00 | 1.711.599,01 | 1.180.562,03 | 1.180.562,03 | 1.180.562,03 | 1.180.562,03 | 1.180.562,03 | 531.036,98 | 31,03% | 68,97% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA A2 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 531.036,98 | 68,97% | 100,00% |
| | 003/9205/22700 | 672.000,00 | 0,00 | 672.000,00 | 671.977,45 | 671.977,45 | 560.561,81 | 560.561,81 | 449.317,72 | 22,55 | 0,00% | 83,42% |
| CONTRATO LIMPIEZA EDIFICIOS ASAMBLEA | 003*/9205*/22700* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.415,64 | 0,00 | 111.244,09 | 0,00 | 111.438,19 | 100,00% | 80,15% |
| | 004/1350/22698 | 75.000,00 | -27.000,00 | 48.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 6,25% | 0,00% |
| SUMINISTRO MATERIAL EMERGENCIAS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/2* | | 0,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1360/22104 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 4.074,89 | 4.074,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24,11 | 0,04% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SERV.EXTINCIÓN DE INCENDIOS | 004*/1360*/2* | | 0,00 | 55.901,00 | 0,00 | 4.074,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 60.000,00 | 6,79% | 0,00% |
| | 004/9203/12001 | 489.733,82 | 0,00 | 489.733,82 | 356.189,04 | 356.189,04 | 356.189,04 | 356.189,04 | 356.189,04 | 133.544,78 | 27,27% | 72,73% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133.544,78 | 72,73% | 100,00% |
| | 006/1320/21400 | 20.000,00 | 33.000,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 006/2310/48003 | 190.000,00 | 0,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 190.000,00 | 142.500,00 | 142.500,00 | 142.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN AUTISMO | 006*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.500,00 | 100,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 006/3111/22799 | 80.000,00 | 0,00 | 80.000,00 | 63.574,60 | 63.574,60 | 24.593,44 | 24.593,44 | 24.011,56 | 16.052,40 | 20,07% | 30,74% |
| CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | | 006*/3111*/22799* | 0,00 | 373,00 | 0,00 | 38.981,16 | 0,00 | 581,88 | 0,00 | 55.406,56 | 79,47% | 97,63% |
| | 007/4190/48000 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES COFRADIA DE PESCADORES | | 007*/4190*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22794 | 45.000,00 | 0,00 | 45.000,00 | 12.922,17 | 12.922,17 | 1.174,16 | 1.174,16 | 0,00 | 1.172,75 | 2,61% | 2,61% |
| CONTRATO CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES | | 010*/2310*/22794* | 0,00 | 30.905,08 | 0,00 | 11.748,01 | 0,00 | 1.174,16 | 0,00 | 43.825,84 | 28,72% | 0,00% |
| | 012/9203/13000 | 1.349.511,49 | 0,00 | 1.349.511,49 | 889.398,99 | 889.398,99 | 889.398,99 | 889.398,99 | 889.398,99 | 460.112,50 | 34,09% | 65,91% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL EDUCACIÓN Y CULTURA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 460.112,50 | 65,91% | 100,00% |
| | 006/1320/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| INDEMNIZACIÓN DAÑOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL | | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9203/12103 | 731.561,54 | 0,00 | 731.561,54 | 671.792,60 | 671.792,60 | 671.792,60 | 671.792,60 | 671.792,60 | 59.768,94 | 8,17% | 91,83% |
| RETRIB.COMPLEMENTARIAS PERSONAL FUNCIONARIO FOMENTO Y TURISMO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.768,94 | 91,83% | 100,00% |
| | 010/2310/48021 | 161.573,00 | 0,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 161.573,00 | 134.644,12 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN SÍNDROME DOWN | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.928,88 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 011/9203/12003 | 12.540,08 | 0,00 | 12.540,08 | 9.958,21 | 9.958,21 | 9.958,21 | 9.958,21 | 9.958,21 | 2.581,87 | 20,59% | 79,41% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.581,87 | 79,41% | 100,00% |
| | 012/3342/48031 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN AIE EN RUTA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3330/22699 | 0,00 | 748,16 | 748,16 | 748,16 | 748,16 | 353,16 | 353,16 | 353,16 | 0,00 | 0,00% | 47,20% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | | 012/3330/22699(20. | 748,16 | 0,00 | 0,00 | 395,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 395,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 008/1500/22799 | 0,00 | 92.871,52 | 92.871,52 | 92.336,91 | 92.336,91 | 56.030,50 | 56.030,50 | 56.030,50 | 534,61 | 0,58% | 60,33% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | | 008/1500/22799(20. | 92.871,52 | 0,00 | 0,00 | 36.306,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.841,02 | 99,42% | 100,00% |
| 2020 | 012/3321/21200 | 0,00 | 82.224,08 | 82.224,08 | 82.224,08 | 82.224,08 | 32.578,11 | 32.578,11 | 32.578,11 | 0,00 | 0,00% | 39,62% |
| REM.CONSERVACION EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA DEL ESTADO | | 012/3321/21200(20. | 82.224,08 | 0,00 | 0,00 | 49.645,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.645,97 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 009/1623/22797 | 0,00 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 108.419,49 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | | 009/1623/22797(20. | 108.419,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 002/9120/22698 | 0,00 | 13.557,27 | 13.557,27 | 13.557,27 | 13.557,27 | 9.840,17 | 9.840,17 | 9.840,17 | 0,00 | 0,00% | 72,58% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | | 002/9120/22698(20. | 13.557,27 | 0,00 | 0,00 | 3.717,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.717,10 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3110/22105 | 0,00 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | | 006/3110/22105(20. | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 6.865,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.865,50 | 100,00% | 0,00% |
| | 003/9200/22706 | 200.000,00 | -60.000,00 | 140.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO AUDITORÍA | | 003*/9200*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9205/22699 | 60.000,00 | 2.928,00 | 62.928,00 | 52.401,21 | 52.401,21 | 49.881,52 | 49.881,52 | 43.971,39 | 10.526,79 | 16,73% | 79,27% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTIÓN INTERNA | | 003*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.519,69 | 0,00 | 5.910,13 | 0,00 | 13.046,48 | 83,27% | 88,15% |
| | 003/9310/22104 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | 003*/9310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9201/22697 | 16.500,00 | 0,00 | 16.500,00 | 2.912,67 | 2.912,67 | 2.912,67 | 2.912,67 | 2.477,10 | 8.587,33 | 52,04% | 17,65% |
| MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 435,57 | 0,00 | 13.587,33 | 17,65% | 85,05% |
| | 008/1500/22697 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 737,57 | 737,57 | 737,57 | 737,57 | 264,26 | 4.262,43 | 85,25% | 14,75% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO U. A. LODIU | | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 473,31 | 0,00 | 4.262,43 | 14,75% | 35,83% |
| | 009/9203/12103 | 473.582,31 | 0,00 | 473.582,31 | 306.266,96 | 306.266,96 | 306.266,96 | 306.266,96 | 306.266,96 | 167.315,35 | 35,33% | 64,67% |
| RET.COMPLEMT. P.FUNCIONARIO MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 167.315,35 | 64,67% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2017 | 003/4590/63200 | 0,00 | 113.326,62 | 113.326,62 | 113.326,62 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.INVERSIONES EDIFICIOS PUBLICOS | 003/4590/63200(20) | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 113.326,62 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/4590/61902 | 0,00 | 72.178,59 | 72.178,59 | 72.178,59 | 72.178,59 | 30.370,13 | 30.370,13 | 30.370,13 | 0,00 | 0,00% | 42,08% |
| | REM.MEJORA INFRAESTRUCTURAS PLAYAS | 009/4590/61902(20) | 90.096,60 | 0,00 | 0,00 | 41.808,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.808,46 | 80,11% | 100,00% |
| 2020 | 008/4590/61903 | 0,00 | 996.354,48 | 996.354,48 | 996.354,48 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/61903(20) | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 996.354,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 996.354,48 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 009/4590/63301 | 0,00 | 16.695,00 | 16.695,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.695,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.ACTUACIONES ALUMBRADO PÚBLICO EN BDAS. | 009/4590/63301(20) | 34.846,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.695,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/9205/62900 | 0,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 53.367,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20) | 54.446,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98,02% | 100,00% |
| 2019 | 008/4590/60900 | 0,00 | 2.585.158,66 | 2.585.158,66 | 2.585.158,66 | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/60900(20) | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 2.585.158,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.585.158,66 | 100,00% | 0,00% |
| 2018 | 009/4590/61901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAYA MIRAMAR | 009/4590/61901(20) | 34.071,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/9205/62900 | 0,00 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 5.562,60 | 1.393,60 | 1.393,60 | 1.393,60 | 0,00 | 0,00% | 25,05% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(20) | 13.973,60 | 0,00 | 0,00 | 4.169,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.169,00 | 39,81% | 100,00% |
| 2019 | 011/9205/62900 | 0,00 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 2.162,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES | 011/9205/62900(20) | 2.536,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 85,28% | 100,00% |
| 2017 | 008/4590/61904 | 0,00 | 1.560.282,85 | 1.560.282,85 | 14.571,24 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.545.711,61 | 99,07% | 0,00% |
| | REM.ARI SANTIAGO APOSTOL Y LOS ROSALES | 008/4590/61904(20) | 1.560.282,85 | 0,00 | 0,00 | 14.571,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.560.282,85 | 0,93% | 0,00% |
| 2018 | 011/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA TURISMO Y DEPORTES | 011/9205/62900(20) | 7.127,19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/9202/62901 | 0,00 | 91.532,63 | 91.532,63 | 91.531,70 | 91.531,70 | 49.800,00 | 49.800,00 | 49.800,00 | 0,93 | 0,00% | 54,41% |
| | REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20) | 91.532,63 | 0,00 | 0,00 | 41.731,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.732,63 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 008/4590/61904 | 0,00 | 39.977,97 | 39.977,97 | 39.977,97 | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.SUSTITUCIÓN LOSAS | 008/4590/61904(20) | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.977,97 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/9205/62901 | 0,00 | 124.029,72 | 124.029,72 | 63.491,34 | 63.491,34 | 58.762,34 | 58.762,34 | 58.762,34 | 60.538,38 | 48,81% | 47,38% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20) | 124.029,72 | 0,00 | 0,00 | 4.729,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 65.267,38 | 51,19% | 100,00% |
| 2019 | 008/4590/61903 | 0,00 | 781.275,95 | 781.275,95 | 128.532,53 | 128.532,53 | 128.532,53 | 128.532,53 | 128.532,53 | 652.743,42 | 83,55% | 16,45% |
| | REM.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES | 008/4590/61903(20) | 781.275,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 652.743,42 | 16,45% | 100,00% |
| 2018 | 006/4590/62900 | 0,00 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20) | 140.652,60 | 0,00 | 0,00 | 140.647,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 140.647,60 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 009/4590/61903 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS | 009/4590/61903(20) | 12.694,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 006/1640/22104 | 0,00 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 4.415,08 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.SUMINISTRO VESTUARIO CEMENTERIOS | 006/1640/22104(20) | 4.415,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3260/22698 | 0,00 | 32.157,87 | 32.157,87 | 32.157,87 | 32.157,87 | 16.054,87 | 16.054,87 | 16.054,87 | 0,00 | 0,00% | 49,93% |
| | REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012/3260/22698(20) | 32.157,87 | 0,00 | 0,00 | 16.103,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.103,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3321/22698 | 0,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 14.977,00 | 12.685,42 | 12.685,42 | 12.685,42 | 0,00 | 0,00% | 84,70% |
| | REM.APERTURA SALAS DE ESTUDIO | 012/3321/22698(20) | 14.977,00 | 0,00 | 0,00 | 2.291,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.291,58 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3112/22699 | 0,00 | 321.535,78 | 321.535,78 | 321.535,78 | 321.535,78 | 314.296,55 | 314.296,55 | 246.425,15 | 0,00 | 0,00% | 97,75% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|-------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE FARMACIA | | 006/3112/22699(20. | 321.535,78 | 0,00 | 0,00 | 7.239,23 | 0,00 | 67.871,40 | 0,00 | 7.239,23 | 100,00% | 78,41% | |
| 2020 | 003/9205/22797 | 0,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 15.600,00 | 8.230,29 | 8.230,29 | 7.381,48 | 0,00 | 0,00% | 52,76% | |
| REM.CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | | 003/9205/22797(20. | 15.600,00 | 0,00 | 0,00 | 7.369,71 | 0,00 | 848,81 | 0,00 | 7.369,71 | 100,00% | 89,69% | |
| 2019 | 012/3330/22799 | 0,00 | 13.862,87 | 13.862,87 | 13.862,87 | 13.862,87 | 12.105,60 | 12.105,60 | 12.105,60 | 0,00 | 0,00% | 87,32% | |
| REM.CONTRATOS MUSEOS | | 012/3330/22799(20. | 13.862,87 | 0,00 | 0,00 | 1.757,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.757,27 | 100,00% | 100,00% | |
| 2018 | 003/9310/22799 | 0,00 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 26.355,71 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | | 003/9310/22799(20. | 26.355,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 010/2310/22698 | 0,00 | 50.640,53 | 50.640,53 | 50.640,53 | 50.640,53 | 27.378,52 | 27.378,52 | 27.378,52 | 0,00 | 0,00% | 54,06% | |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | | 010/2310/22698(20. | 50.640,53 | 0,00 | 0,00 | 23.262,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.262,01 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 012/3380/22699 | 0,00 | 141.389,81 | 141.389,81 | 141.389,81 | 141.389,81 | 71.489,14 | 71.489,14 | 61.354,32 | 0,00 | 0,00% | 50,56% | |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | | 012/3380/22699(20. | 141.389,81 | 0,00 | 0,00 | 69.900,67 | 0,00 | 10.134,82 | 0,00 | 69.900,67 | 100,00% | 85,82% | |
| 2020 | 003/9310/22699 | 0,00 | 2.638,33 | 2.638,33 | 2.638,33 | 2.638,33 | 361,65 | 361,65 | 361,65 | 0,00 | 0,00% | 13,71% | |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA HACIENDA | | 003/9310/22699(20. | 2.638,33 | 0,00 | 0,00 | 2.276,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.276,68 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 006/4312/22104 | 0,00 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 3.810,10 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | | 006/4312/22104(20. | 3.810,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 010/2311/22797 | 0,00 | 985.083,40 | 985.083,40 | 136.658,69 | 136.658,69 | 136.458,69 | 136.458,69 | 136.458,69 | 114.504,16 | 11,62% | 13,85% | |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | | 010/2311/22797(20. | 985.083,40 | 733.920,55 | 0,00 | 200,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 848.624,71 | 13,87% | 100,00% | |
| 2020 | 007/1621/22798 | 0,00 | 132.744,12 | 132.744,12 | 132.744,12 | 132.744,12 | 132.697,27 | 132.697,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 99,96% | |
| REM.CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | | 007/1621/22798(20. | 132.744,12 | 0,00 | 0,00 | 46,85 | 0,00 | 132.697,27 | 0,00 | 46,85 | 100,00% | 0,00% | |
| | | 009/1720/48007 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00% | 3,17% |
| AYUDAS PROGRAMA MOVES III(IDAE) | | 009*/1720*/4* | 0,00 | 290.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 290.500,00 | 3,17% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3342/78000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| REM.ACTUACIONES EN LA CUBIERTA EDIFICIO CARLOS III. | | 012/3342/78000(20. | 50.148,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2018 | 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | | 009/9205/62900(20. | 11.667,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2017 | 003/9205/62901 | 0,00 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 3.274,77 | 0,00 | 0,00% | 100,00% | |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | | 003/9205/62901(20. | 3.274,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2018 | 009/4590/63300 | 0,00 | 428.736,00 | 428.736,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO | | 009/4590/63300(20. | 428.736,00 | 428.736,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 428.736,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2018 | 008/4590/61901 | 0,00 | 156.330,00 | 156.330,00 | 954,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% | |
| REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | | 008/4590/61901(20. | 156.330,02 | 155.376,00 | 0,00 | 954,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.330,00 | 0,61% | 0,00% | |
| 2020 | 004/9205/62901 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 38.657,17 | 38.657,17 | 23.667,44 | 23.667,44 | 23.667,44 | 1.342,83 | 3,36% | 59,17% | |
| REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | | 004/9205/62901(20. | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 14.989,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.332,56 | 96,64% | 100,00% | |
| | | 009/9290/62200 | 0,00 | 834.933,66 | 834.933,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 834.933,66 | 100,00% | 0,00% | |
| IMPLANTACION Y MEJORA RECOGIDAS BIORRESIDUOS | | 009*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 834.933,66 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 012/3263/78000 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| SUBV. UNIVERSIDAD DE GRANADA | | 012*/3263*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 008/4590/62200 | 0,00 | 400.000,00 | 400.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| CREMATORIO HINDU | | 008*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| | | 010/9203/12000 | 164.727,26 | 0,00 | 164.727,26 | 86.386,31 | 86.386,31 | 86.386,31 | 86.386,31 | 78.340,95 | 47,56% | 52,44% | |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS SOCIALES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 78.340,95 | 52,44% | 100,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 012/3343/22699 | 25.000,00 | -25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | 012*/3343*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/9203/12103 | 1.654.764,75 | 0,00 | 1.654.764,75 | 1.306.351,93 | 1.306.351,93 | 1.306.351,93 | 1.306.351,93 | 1.306.351,93 | 348.412,82 | 21,06% | 78,94% |
| RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 195,76 | 348.412,82 | 78,94% | 100,00% |
| | 003/9203/15101 | 102.000,00 | 0,00 | 102.000,00 | 89.601,82 | 89.601,82 | 89.601,82 | 89.601,82 | 89.601,82 | 12.398,18 | 12,16% | 87,84% |
| COMPENSACIÓN TRABAJOS FESTIVOS | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.398,18 | 87,84% | 100,00% |
| | 006/3111/22104 | 2.500,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.350,00 | 54,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/2* | | 0,00 | 1.150,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/9203/13000 | 2.944.890,53 | 0,00 | 2.944.890,53 | 2.256.124,97 | 2.256.124,97 | 2.256.124,97 | 2.256.124,97 | 2.256.124,97 | 688.765,56 | 23,39% | 76,61% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 688.765,56 | 76,61% | 100,00% |
| | 007/1720/22796 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 39.750,00 | 39.750,00 | 23.652,50 | 23.652,50 | 23.652,50 | 250,00 | 0,62% | 59,13% |
| MANTENIMIENTO ESTACIÓN CALIDAD DEL AIRE | 007*/1720*/22796* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.097,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.347,50 | 99,38% | 100,00% |
| | 007/1720/22799 | 165.000,00 | 100.000,00 | 265.000,00 | 25.726,00 | 25.726,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 228.978,00 | 86,41% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO FUENTES, SAN AMARO, CEMENTERIO, MERCADOS, MATADEROS, PISTAS DEPORTISTAS E INFANTILES | 007*/1720*/22799* | | 0,00 | 10.296,00 | 0,00 | 25.726,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 265.000,00 | 9,71% | 0,00% |
| | 007/4321/44900 | 1.900.000,00 | 553.000,00 | 2.453.000,00 | 2.147.471,38 | 2.147.471,38 | 2.147.471,38 | 2.147.471,38 | 2.147.471,38 | 245.528,62 | 10,01% | 87,54% |
| TRANSFERENCIAS PARQUE MARÍTIMO DEL MEDITERRÁNEO | 007*/4321*/44900* | | 0,00 | 60.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.528,62 | 87,54% | 100,00% |
| | 007/4590/61908 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MEJORA DE EXPLANADAS PARA APARCAMIENTOS DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD | 007*/4590*/61908* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22695 | 690.000,00 | 0,00 | 690.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 648.304,70 | 93,96% | 0,00% |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008*/1500*/2* | | 0,00 | 41.695,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/1720/48000 | 10.000,00 | -10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA | 009*/1720*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/62301 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ESTUDIO DE VIABILIDAD DE INSTALACIÓN DE CENTROS DE ENERGÍA EÓLICA DE INICIATIVA. | 009*/4590*/62301* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48034 | 380.000,00 | 199.985,03 | 579.985,03 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 380.000,00 | 316.666,62 | 199.985,03 | 34,48% | 65,52% |
| SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA COORDINACIÓN ALIMENTOS | 010*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.333,38 | 0,00 | 199.985,03 | 65,52% | 83,33% |
| | 010/2310/48035 | 84.295,00 | 0,00 | 84.295,00 | 84.295,00 | 84.295,00 | 21.073,75 | 21.073,75 | 21.073,75 | 0,00 | 0,00% | 25,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN | 010*/2310*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.221,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.221,25 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2314/48000 | 1,00 | 1.147.425,78 | 1.147.426,78 | 1.089.463,49 | 1.089.463,49 | 544.731,74 | 544.731,74 | 272.365,86 | 57.963,29 | 5,05% | 47,47% |
| SUBVENCIÓN CENTRO RESIDENCIAL GERÓN | 010*/2314*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 544.731,75 | 0,00 | 272.365,88 | 0,00 | 602.695,04 | 94,95% | 50,00% |
| | 012/3231/22799 | 826.255,34 | 0,00 | 826.255,34 | 148.956,00 | 148.956,00 | 121.916,00 | 121.916,00 | 48.251,20 | 0,00 | 0,00% | 14,76% |
| CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012*/3231*/22799* | | 0,00 | 677.299,34 | 0,00 | 27.040,00 | 0,00 | 73.664,80 | 0,00 | 704.339,34 | 18,03% | 39,58% |
| | 003/9121/10005 | 257.216,16 | 0,00 | 257.216,16 | 226.922,36 | 226.922,36 | 226.922,36 | 226.922,36 | 226.922,36 | 30.293,80 | 11,78% | 88,22% |
| ASIGNACIONES MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.293,80 | 88,22% | 100,00% |
| | 003/9121/10006 | 98.425,31 | 0,00 | 98.425,31 | 71.566,57 | 71.566,57 | 71.566,57 | 71.566,57 | 71.566,57 | 26.858,74 | 27,29% | 72,71% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.858,74 | 72,71% | 100,00% |
| | 006/9203/12001 | 712.969,07 | 0,00 | 712.969,07 | 537.173,86 | 537.173,86 | 537.173,86 | 537.173,86 | 537.173,86 | 175.795,21 | 24,66% | 75,34% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.795,21 | 75,34% | 100,00% |
| | 007/4200/22699 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 6.812,91 | 6.812,91 | 6.812,91 | 6.812,91 | 5.561,48 | 4.237,09 | 28,25% | 45,42% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|--------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO INDUSTRIA | | 007*/4200*/2* | 0,00 | 3.950,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.251,43 | 0,00 | 8.187,09 | 45,42% | 81,63% |
| | 007/9203/12103 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 53.975,18 | 53.975,18 | 53.975,18 | 53.975,18 | 53.975,18 | -53.974,18 | -5397418,00 | 5397518,00 |
| RETRIB. COMPL. PERSONAL FUNCIONARIOS SERVICIOS URBANOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -53.974,18 | 5397518,00 | 100,00% |
| | 010/2310/48004 | 1.180.000,00 | -109.000,00 | 1.071.000,00 | 797.733,36 | 797.733,36 | 797.733,36 | 797.733,36 | 797.533,36 | 273.266,64 | 25,52% | 74,48% |
| SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200,00 | 1.563,84 | 273.266,64 | 67,60% | 99,97% |
| | 010/2310/48033 | 1,00 | 50.000,00 | 50.001,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ BLANCA CENTRO ESTANCIAS NOCTURNAS | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.001,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3380/22698 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| GASTOS CELEBRACIÓN MUSALA | | 012*/3380*/2* | 0,00 | 6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/12009 | 592.292,65 | 0,00 | 592.292,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.292,65 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUALIZACIÓN SALARIAL | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.292,65 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1350/22104 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO PROTECCIÓN CIVIL. | | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/1320/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES CLUB DEPORTIVO POLICIA LOCAL | | 006*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1650/22100 | 2.300.000,00 | 0,00 | 2.300.000,00 | 2.300.000,00 | 2.300.000,00 | 587.687,05 | 587.687,05 | 424.628,76 | 0,00 | 0,00% | 25,55% |
| CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | | 007*/1650*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.712.312,95 | 0,00 | 163.058,29 | 0,00 | 1.712.312,95 | 100,00% | 72,25% |
| | 007/4321/74900 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | | 007*/4321*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3262/48001 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| PREMIOS EXCELENCIA ACADÉMICA | | 012*/3262*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 002/9120/22698 | 75.000,00 | 35.000,00 | 110.000,00 | 46.599,47 | 46.599,47 | 44.067,97 | 44.067,97 | 36.925,89 | 23.400,53 | 21,27% | 40,06% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO C PRESIDENCIA | | 002*/9120*/2* | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 2.531,50 | 0,00 | 7.142,08 | 2.553,94 | 65.932,03 | 42,36% | 83,79% |
| | 002/9120/22699 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 41.388,16 | 41.388,16 | 39.391,76 | 39.391,76 | 38.460,56 | 58.611,84 | 58,61% | 39,39% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | | 002*/9120*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.996,40 | 0,00 | 931,20 | 422,28 | 60.608,24 | 41,39% | 97,64% |
| | 012/3342/48007 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 3.000,00 | 2.250,00 | 2.250,00 | 2.250,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CULTURAL SÉPTIMO INFIERNO | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 750,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9203/14300 | 47.157,37 | 0,00 | 47.157,37 | 6.973,56 | 6.973,56 | 6.973,56 | 6.973,56 | 6.973,56 | 40.183,81 | 85,21% | 14,79% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.183,81 | 14,79% | 100,00% |
| | 006/2310/48004 | 33.000,00 | 0,00 | 33.000,00 | 33.000,00 | 33.000,00 | 24.750,00 | 24.750,00 | 24.750,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ASPERGER | | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 009/1610/22699 | 6.500.000,00 | 1.023.588,00 | 7.523.588,00 | 5.533.943,94 | 5.533.943,94 | 5.533.943,94 | 5.533.943,94 | 4.990.001,01 | 1.989.644,06 | 26,45% | 73,55% |
| GASTOS ASOCIADOS A LA PRODUCCIÓN DE AGUA | | 009*/1610*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 543.942,93 | 0,00 | 1.989.644,06 | 73,55% | 90,17% |
| | 009/4590/62200 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | | 009*/4590*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9203/12004 | 113.186,61 | 0,00 | 113.186,61 | 88.634,16 | 88.634,16 | 88.634,16 | 88.634,16 | 88.634,16 | 24.552,45 | 21,69% | 78,31% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C2 MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.552,45 | 78,31% | 100,00% |
| | 010/2310/48010 | 217.568,00 | 0,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 217.568,00 | 163.176,00 | 163.176,00 | 163.176,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN AFA | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.392,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.392,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/48025 | 375.000,00 | 0,00 | 375.000,00 | 150.860,00 | 150.860,00 | 150.860,00 | 150.860,00 | 149.170,59 | 0,00 | 0,00% | 40,23% |
| SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 224.140,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.689,41 | 0,00 | 224.140,00 | 40,23% | 98,88% |
| | 012/3261/48000 | 30.000,00 | 10.000,00 | 40.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 0,00 | 0,00% | 56,25% |
| SUBVENCION FANPA 4 CULTURAS | | 012*/3261*/4* | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 75,00% | 100,00% |
| | 012/3340/44900 | 170.000,00 | 0,00 | 170.000,00 | 141.668,34 | 141.668,34 | 141.668,34 | 141.668,34 | 141.668,34 | 28.331,66 | 16,67% | 83,33% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|----------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | TRANSFERENCIAS FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA | 012*/3340*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.331,66 | 83,33% | 100,00% |
| | 012/9203/12005 | 295.255,56 | 0,00 | 295.255,56 | 190.424,46 | 190.424,46 | 190.424,46 | 190.424,46 | 190.424,46 | 104.831,10 | 35,51% | 64,49% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104.831,10 | 64,49% | 100,00% |
| | 003/9320/47900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 193.999,50 | 193.999,50 | 193.999,50 | 193.999,50 | 132.115,50 | 6.000,50 | 3,00% | 97,00% |
| | CONVENIO COLEGIO AGENTES DE ADUANAS | 003*/9320*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61.884,00 | 0,00 | 6.000,50 | 97,00% | 68,10% |
| | 006/3120/22797 | 59.000,00 | 0,00 | 59.000,00 | 50.931,44 | 50.931,44 | 10.238,63 | 10.238,63 | 6.269,29 | 209,06 | 0,35% | 17,35% |
| | CONTRATO DE SERVICIO RULE | 006*/3120*/22797* | 0,00 | 7.859,50 | 0,00 | 40.692,81 | 0,00 | 3.969,34 | 0,00 | 48.761,37 | 86,32% | 61,23% |
| | 008/9203/14300 | 23.677,71 | 0,00 | 23.677,71 | 69.137,30 | 69.137,30 | 69.137,30 | 69.137,30 | 69.137,30 | -45.459,59 | -191,99% | 291,99% |
| | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -45.459,59 | 291,99% | 100,00% |
| | 010/2310/22798 | 131.439,88 | 0,00 | 131.439,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.439,88 | 100,00% | 0,00% |
| | PLAN CONCERTADO | 010*/2310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.439,88 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48008 | 217.818,00 | 0,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 217.818,00 | 181.515,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN COCEMFE | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 36.303,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 012/3231/22698 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 58.894,64 | 58.894,64 | 27.320,79 | 27.320,79 | 19.590,05 | 6.105,36 | 9,39% | 42,03% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012*/3231*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.573,85 | 0,00 | 7.730,74 | 0,00 | 37.679,21 | 90,61% | 71,70% |
| | 002/2313/21200 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48009 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ALEGRO | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3342/48012 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ACADEMIA DE BAILE JOSEFINA WEIL | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/2411/48000 | 200.000,00 | -200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS AGENTES SOCIALES | 003*/2411*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1360/22697 | 132.000,00 | 0,00 | 132.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22,04 | 0,02% | 0,00% |
| | CONVENIO UNESPA BOMBEROS | 004*/1360*/2* | 0,00 | 131.977,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 132.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3340/48000 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | PREMIO CONVIVENCIA | 012*/3340*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3380/20800 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATO ALQUILER CARPAS FERIA | 012*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/12003 | 377.190,00 | 0,00 | 377.190,00 | 320.181,69 | 320.181,69 | 320.181,69 | 320.181,69 | 320.181,69 | 57.008,31 | 15,11% | 84,89% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 57.008,31 | 84,89% | 100,00% |
| | 006/1320/22104 | 200.000,00 | 85.000,00 | 285.000,00 | 14.980,83 | 14.980,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.019,17 | 3,52% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 260.000,00 | 0,00 | 14.980,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 285.000,00 | 5,26% | 0,00% |
| | 006/2310/48002 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ENFERMOS SIN FRONTERAS | 006*/2310*/4* | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3113/22798 | 140.000,00 | -17.000,00 | 123.000,00 | 60.319,93 | 60.319,93 | 36.063,84 | 36.063,84 | 35.401,22 | 48.075,47 | 39,09% | 29,32% |
| | PLAN DE SALUD | 006*/3113*/22798* | 0,00 | 14.604,60 | 0,00 | 24.256,09 | 0,00 | 662,62 | 0,00 | 86.936,16 | 43,09% | 98,16% |
| | 009/1621/22799 | 17.645.373,34 | 0,00 | 17.645.373,34 | 15.901.404,52 | 15.901.404,52 | 15.901.404,52 | 15.901.404,52 | 15.901.404,52 | 1.743.968,82 | 9,88% | 90,12% |
| | CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 009*/1621*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.743.968,82 | 90,12% | 100,00% |
| | 010/2311/22697 | 70.000,00 | -2.946,56 | 67.053,44 | 18.179,28 | 18.179,28 | 10.582,03 | 10.582,03 | 4.701,87 | 48.874,16 | 72,89% | 15,78% |
| | ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.597,25 | 0,00 | 5.880,16 | 0,00 | 56.471,41 | 25,97% | 44,43% |
| | 012/3200/48002 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------|---------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | SUBVENCIÓN CASA DE ESTUDIOS CE-70 | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 011/4590/63200 | 1.450.000,00 | 0,00 | 1.450.000,00 | 1.402.002,55 | 1.402.002,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 47.997,45 | 3,31% | 0,00% |
| | POLIDEPORTIVO DÍAZ FLOR | 011*/4590*/63200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.402.002,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.450.000,00 | 96,69% | 0,00% |
| 2020 | 008/1521/48000 | 0,00 | 132.178,41 | 132.178,41 | 4.728,80 | 4.728,80 | 4.728,80 | 4.728,80 | 4.728,80 | 0,00 | 0,00% | 3,58% |
| | REM.EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008/1521/48000(20. | 132.178,41 | 127.449,61 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 127.449,61 | 3,58% | 100,00% |
| 2020 | 010/2310/48025 | 0,00 | 49.872,78 | 49.872,78 | 49.872,78 | 49.872,78 | 22.188,50 | 22.188,50 | 22.188,50 | 0,00 | 0,00% | 44,49% |
| | REM.SUBVENCIÓN EMPRESA AUTOBUSES HADÚ ALMADRABA | 010/2310/48025(20. | 49.872,78 | 0,00 | 0,00 | 27.684,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 27.684,28 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 009/1623/22698 | 0,00 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 431.117,76 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.CUOTA EDAR | 009/1623/22698(20. | 431.117,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/1640/21200 | 0,00 | 35.419,30 | 35.419,30 | 35.419,30 | 35.419,30 | 30.756,90 | 30.756,90 | 30.756,90 | 0,00 | 0,00% | 86,84% |
| | REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN INSTALACIONES CEMENTERIO | 006/1640/21200(20. | 35.419,30 | 0,00 | 0,00 | 4.662,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.662,40 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/1350/22699 | 0,00 | 13.663,53 | 13.663,53 | 13.663,53 | 13.663,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22699(20. | 13.663,53 | 0,00 | 0,00 | 13.663,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.663,53 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/3113/22696 | 0,00 | 39.599,02 | 39.599,02 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.528,80 | 8,91% | 0,00% |
| | REM.GASTOS VIGILANCIA DE LA SALUD | 006/3113/22696(20. | 39.599,02 | 36.070,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.599,02 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3343/22698 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ACTIVIDADES UNIVERSIDAD DE LISBOA | 012*/3343*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9203/12003 | 4.233.657,45 | 0,00 | 4.233.657,45 | 3.489.949,19 | 3.489.949,19 | 3.489.949,19 | 3.489.949,19 | 3.489.949,19 | 743.708,26 | 17,57% | 82,43% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 743.708,26 | 82,43% | 100,00% |
| | 006/3110/22105 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | MANUTENCIÓN ANIMALES PERRERA MUNICIPAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/3342/48002 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 15.516,00 | 4.484,00 | 22,42% | 77,58% |
| | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN CÁDIZ | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.484,00 | 77,58% | 100,00% |
| 2019 | 008/4590/61905 | 0,00 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PROYECTO ARIS | 008/4590/61905(20. | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 91.357,73 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/9205/62900 | 0,00 | 73.524,38 | 73.524,38 | 58.094,76 | 58.094,76 | 624,00 | 624,00 | 624,00 | 15.429,62 | 20,99% | 0,85% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008/9205/62900(20. | 73.524,38 | 0,00 | 0,00 | 57.470,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.900,38 | 79,01% | 100,00% |
| 2019 | 012/4590/61900 | 0,00 | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.MURALLAS MERIDINAS | 012/4590/61900(20. | 149.851,09 | 149.851,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.851,09 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61901 | 0,00 | 118.797,78 | 118.797,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20. | 249.842,70 | 118.797,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 118.797,78 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/63202 | 0,00 | 68.672,41 | 68.672,41 | 68.672,41 | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20. | 140.266,18 | 0,00 | 0,00 | 68.672,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.672,41 | 48,96% | 0,00% |
| 2019 | 009/4590/61900 | 0,00 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 39.445,92 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.REPOBLACIÓN FORESTAL | 009/4590/61900(20. | 39.720,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 99,31% | 100,00% |
| 2017 | 008/4590/63202 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20. | 58.004,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/61903 | 0,00 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 401.236,42 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.ALCALDE SÁNCHEZ PRADOS-PLAZA DE ÁFRICA-JÁUDENES | 008/4590/61903(20. | 401.236,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 008/4590/63202 | 0,00 | 905.013,70 | 905.013,70 | 355.730,01 | 355.730,01 | 64.612,59 | 64.612,59 | 64.612,59 | 544.261,40 | 60,14% | 7,14% |
| | REM.CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20. | 905.013,70 | 5.022,29 | 0,00 | 291.117,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 840.401,11 | 39,31% | 100,00% |
| 2020 | 002/4590/62900 | 0,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | | 002/4590/62900(20. | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 002/9205/62900 | 0,00 | 518,70 | 518,70 | 449,85 | 449,85 | 449,85 | 449,85 | 449,85 | 0,00 | 0,00% | 86,73% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | | 002/9205/62900(20. | 518,70 | 68,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68,85 | 86,73% | 100,00% |
| 2019 | 012/9205/62900 | 0,00 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 13.076,12 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | | 012/9205/62900(20. | 19.645,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66,56% | 100,00% |
| 2020 | 011/4590/63200 | 0,00 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 2.445.482,54 | 1.853.172,04 | 1.853.172,04 | 1.853.172,04 | 0,00 | 0,00% | 75,78% |
| REM.PISTA DE ATLETISMO | | 011/4590/63200(20. | 2.445.482,54 | 0,00 | 0,00 | 592.310,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 592.310,50 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 008/4590/61907 | 0,00 | 6.317.364,76 | 6.317.364,76 | 5.252.119,02 | 5.252.119,02 | 2.686.441,87 | 2.686.441,87 | 2.027.503,23 | 120.014,85 | 1,90% | 42,52% |
| REM.PLAN PYME INVERSION COVID-19 | | 008/4590/61907(20. | 10.190.581,18 | 945.230,89 | 0,00 | 2.565.677,15 | 0,00 | 658.938,64 | 0,00 | 3.630.922,89 | 51,54% | 75,47% |
| 2020 | 010/9205/62900 | 0,00 | 39.006,00 | 39.006,00 | 37.677,00 | 37.677,00 | 37.677,00 | 37.677,00 | 37.677,00 | 0,00 | 0,00% | 96,59% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | | 010/9205/62900(20. | 39.006,00 | 1.329,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.329,00 | 96,59% | 100,00% |
| 2019 | 008/9200/22602 | 0,00 | 3.568,43 | 3.568,43 | 3.568,43 | 3.568,43 | 3.568,43 | 3.568,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | | 008/9200/22602(20. | 3.568,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.568,43 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/1623/22798 | 0,00 | 955.577,84 | 955.577,84 | 955.577,84 | 955.577,84 | 819.489,10 | 819.489,10 | 819.489,10 | 0,00 | 0,00% | 85,76% |
| REM.CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | | 009/1623/22798(20. | 955.577,84 | 0,00 | 0,00 | 136.088,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.088,74 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3231/22699 | 0,00 | 20.050,78 | 20.050,78 | 20.050,78 | 20.050,78 | 833,02 | 833,02 | 833,02 | 0,00 | 0,00% | 4,15% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | | 012/3231/22699(20. | 20.050,78 | 0,00 | 0,00 | 19.217,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.217,76 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 010/2314/22699 | 0,00 | 74.380,92 | 74.380,92 | 74.380,92 | 74.380,92 | 55.340,63 | 55.340,63 | 55.340,63 | 0,00 | 0,00% | 74,40% |
| REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | | 010/2314/22699(20. | 74.380,92 | 0,00 | 0,00 | 19.040,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 19.040,29 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 004/1320/22698 | 0,00 | 5.319,94 | 5.319,94 | 5.319,94 | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | | 004/1320/22698(20. | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 5.319,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.319,94 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/1500/22695 | 0,00 | 42.638,77 | 42.638,77 | 42.638,77 | 42.638,77 | 34.175,22 | 34.175,22 | 34.175,22 | 0,00 | 0,00% | 80,15% |
| REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | | 008/1500/22695(20. | 42.638,77 | 0,00 | 0,00 | 8.463,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.463,55 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/4314/22699 | 0,00 | 804,04 | 804,04 | 804,04 | 804,04 | 564,29 | 564,29 | 351,09 | 0,00 | 0,00% | 70,18% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO MATADERO | | 006/4314/22699(20. | 804,04 | 0,00 | 0,00 | 239,75 | 0,00 | 213,20 | 0,00 | 239,75 | 100,00% | 62,22% |
| 2020 | 012/3360/22699 | 0,00 | 5.239,06 | 5.239,06 | 5.239,06 | 5.239,06 | 5.229,86 | 5.229,86 | 5.229,86 | 0,00 | 0,00% | 99,82% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | | 012/3360/22699(20. | 5.239,06 | 0,00 | 0,00 | 9,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9,20 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 004/1320/72109 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | | 004/1320/72109(20. | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 007/4321/74900 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PARQUE MARÍTIMO | | 007/4321/74900(20. | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 003/9320/71000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | | 003/9320/71000(20. | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 012/4590/62201 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | | 012/4590/62201(20. | 23.121,22 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 64,88% | 0,00% |
| | | 003/4330/48000 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCION CAMARA DE COMERCIO | | 003*/4330*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | | 011/9203/12005 | 11.281,83 | 0,00 | 11.281,83 | 16.627,16 | 16.627,16 | 16.627,16 | 16.627,16 | -5.345,33 | -47,38% | 147,38% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E DEPORTE Y JUVENTUD | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.345,33 | 147,38% | 100,00% |
| | | 002/2313/22693 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 4.701,65 | 4.701,65 | 4.696,65 | 4.696,65 | 25.298,35 | 84,33% | 15,66% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES | | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5,00 | 0,00 | 1.257,82 | 0,00 | 25.303,35 | 15,67% | 73,22% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9320/41000 | 6.746.628,18 | 0,00 | 6.746.628,18 | 3.820.738,61 | 3.820.738,61 | 3.820.738,61 | 3.820.738,61 | 3.820.738,61 | 2.925.889,57 | 43,37% | 56,63% |
| TRANSFERENCIAS SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA | | 003*/9320*/41000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.925.889,57 | 56,63% | 100,00% |
| | 004/1350/22697 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONFERENCIA Y CURSOS PROTECCIÓN CIVIL | | 004*/1350*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9201/22104 | 16.000,00 | 0,00 | 16.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/1320/22706 | 40.000,00 | 50.000,00 | 90.000,00 | 16.468,99 | 16.468,99 | 14.681,28 | 14.681,28 | 13.677,98 | 73.531,01 | 81,70% | 16,31% |
| CONTRATOS POLICÍA LOCAL | | 006*/1320*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.787,71 | 0,00 | 1.003,30 | 0,00 | 75.318,72 | 18,30% | 93,17% |
| | 006/3113/48002 | 160.000,00 | 0,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 160.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA CENTRO DE DÍA ALZHEIMER | | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 008/9200/22602 | 243.000,00 | -243.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD CONSEJERIA FOMENTO | | 008*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22795 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS GASTOS ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | | 010*/2310*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/13002 | 1.896.000,32 | 0,00 | 1.896.000,32 | 1.921.949,52 | 1.921.949,52 | 1.921.949,52 | 1.921.949,52 | 1.921.949,52 | -25.949,20 | -1,37% | 101,37% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA LABORALES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -25.949,20 | 101,37% | 100,00% |
| | 004/9203/14300 | 47.027,51 | 0,00 | 47.027,51 | 8.430,43 | 8.430,43 | 8.430,43 | 8.430,43 | 8.430,43 | 38.597,08 | 82,07% | 17,93% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.597,08 | 17,93% | 100,00% |
| | 006/9203/12003 | 270.994,60 | 0,00 | 270.994,60 | 167.494,26 | 167.494,26 | 167.494,26 | 167.494,26 | 167.494,26 | 103.500,34 | 38,19% | 61,81% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.500,34 | 61,81% | 100,00% |
| | 007/1720/22793 | 350.000,00 | -350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO LUCHA AÉREA CONTRA INCENDIOS | | 007*/1720*/22793* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1722/22798 | 111.500,00 | -111.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO RED DE RIEGO | | 007*/1722*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/63300 | 300.000,00 | 0,00 | 300.000,00 | 16.078,15 | 16.078,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.624,35 | 66,87% | 0,00% |
| RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO ALUMBRADO PÚBLICO | | 009*/4590*/63300* | 0,00 | 83.297,50 | 0,00 | 16.078,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 5,36% | 0,00% |
| | 010/2310/48023 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIÓN UNIVERSIDAD DE GRANADA | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/9203/12005 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E PRESIDENCIA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/0110/91300 | 13.040.705,97 | 0,00 | 13.040.705,97 | 10.458.422,92 | 10.458.422,92 | 10.458.422,92 | 10.458.422,92 | 10.458.422,92 | 2.582.283,05 | 19,80% | 80,20% |
| AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS MEDIO Y LARGO PLAZO | | 003*/0110*/9* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.582.283,05 | 80,20% | 100,00% |
| | 012/4590/62201 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO | | 012*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/22799 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 512,40 | 512,40 | 470,74 | 470,74 | 99,17 | 89.487,60 | 99,43% | 0,52% |
| CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | | 003*/9310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41,66 | 0,00 | 371,57 | 0,00 | 89.529,26 | 0,57% | 21,07% |
| | 006/3110/22104 | 500,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUMIMISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | | 006*/3110*/2* | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3230/22700 | 1.676.803,56 | 0,00 | 1.676.803,56 | 1.210.943,50 | 1.210.943,50 | 927.149,75 | 927.149,75 | 917.066,45 | 465.860,06 | 27,78% | 55,29% |
| CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | | 012*/3230*/22700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 283.793,75 | 0,00 | 10.083,30 | 139.465,19 | 749.653,81 | 72,22% | 98,91% |
| | 004/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | | 004*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/9203/13000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| RETRIB.PESONAL LABORAL SERVICIOS URBANOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61907 | 175.000,00 | 0,00 | 175.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| DRAGADO DEL FOSO | | 008*/4590*/61907* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 175.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9202/62600 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.222,00 | 90,81% | 0,00% |
| ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | | 008*/9202*/62600* | 0,00 | 13.778,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3260/14300 | 2.704.506,32 | -91.370,00 | 2.613.136,32 | 2.061.763,68 | 2.061.763,68 | 2.061.763,68 | 2.061.763,68 | 2.061.763,68 | 551.372,64 | 21,10% | 78,90% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL CONVENIO MEC | | 0*/3*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 551.372,64 | 76,23% | 100,00% |
| | 002/2313/22799 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 54.880,00 | 54.880,00 | 53.110,00 | 53.110,00 | 53.110,00 | 117.970,00 | 58,98% | 26,56% |
| ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | | 002*/2313*/22799* | 0,00 | 27.150,00 | 0,00 | 1.770,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 146.890,00 | 27,44% | 100,00% |
| | 012/3342/48021 | 4.500,00 | 0,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 3.375,00 | 3.375,00 | 3.375,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN SCOUTS CEUTA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.125,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.125,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 004/1350/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 3.269,60 | 3.269,60 | 3.269,60 | 3.269,60 | 769,60 | 3.730,40 | 14,92% | 13,08% |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | | 004*/1350*/2* | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.500,00 | 0,00 | 21.730,40 | 13,08% | 23,54% |
| | 004/9203/12000 | 182.705,10 | 0,00 | 182.705,10 | 74.348,10 | 74.348,10 | 74.348,10 | 74.348,10 | 74.348,10 | 108.357,00 | 59,31% | 40,69% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 108.357,00 | 40,69% | 100,00% |
| | 004/9203/12004 | 346.172,92 | 0,00 | 346.172,92 | 210.001,46 | 210.001,46 | 210.001,46 | 210.001,46 | 210.001,46 | 136.171,46 | 39,34% | 60,66% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.171,46 | 60,66% | 100,00% |
| | 006/1320/48000 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PARTICIPACIÓN POLICÍA LOCAL EN CAMPEONATO ALCAZABA 2021 | | 006*/1320*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2314/22698 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 20.362,75 | 20.362,75 | 13.582,40 | 13.582,40 | 13.582,40 | 9.637,25 | 32,12% | 45,27% |
| GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | | 010*/2314*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.780,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.417,60 | 67,88% | 100,00% |
| | 010/2314/22699 | 240.000,00 | 36.000,00 | 276.000,00 | 202.655,13 | 202.655,13 | 125.013,04 | 125.013,04 | 104.890,15 | 29.183,95 | 10,57% | 45,29% |
| GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | | 010*/2314*/2* | 0,00 | 44.160,92 | 0,00 | 77.642,09 | 0,00 | 20.122,89 | 0,00 | 150.986,96 | 73,43% | 83,90% |
| | 011/3344/22799 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 33.134,62 | 33.134,62 | 17.846,22 | 17.846,22 | 16.133,11 | 15.305,38 | 30,61% | 35,69% |
| CONTRATOS JUVENTUD | | 011*/3344*/22799* | 0,00 | 1.560,00 | 0,00 | 15.288,40 | 0,00 | 1.713,11 | 0,00 | 32.153,78 | 66,27% | 90,40% |
| | 012/3342/48005 | 60.000,00 | -40.593,75 | 19.406,25 | 19.406,25 | 19.406,25 | 9.703,13 | 9.703,13 | 9.703,13 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| SUBVENCIONES CONCURRENCIA COMPETITIVA COMUNIDAD ISLÁMICA | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.703,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.703,12 | 32,34% | 100,00% |
| | 012/3342/48018 | 6.000,00 | 0,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 6.000,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 4.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN NUESTRO PADRE JESÚS CAÍDO | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9121/10009 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIBUCIONES VICECONSEJEROS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1350/22799 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATOS PROTECCIÓN CIVIL | | 004*/1350*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22799 | 120.000,00 | 200.000,00 | 320.000,00 | 90.137,85 | 90.137,85 | 65.599,85 | 65.599,85 | 49.999,85 | 229.862,15 | 71,83% | 20,50% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | | 008*/1500*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.538,00 | 0,00 | 15.600,00 | 0,00 | 254.400,15 | 28,17% | 76,22% |
| | 008/3342/48000 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN ALGECIRAS | | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 008/3342/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN BARCELONA | | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 009/9240/48000 | 97.000,00 | 0,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 97.000,00 | 72.750,00 | 72.750,00 | 72.750,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN FED. ASOCIACIONES VECINOS (ACTIVIDADES PROPIAS) | | 009*/9240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/22697 | 200.000,00 | 109.000,00 | 309.000,00 | 308.478,87 | 308.478,87 | 308.478,87 | 308.478,87 | 306.978,87 | 521,13 | 0,17% | 99,83% |
| COMEDORES SOCIALES | | 010*/2310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500,00 | 2.121,13 | 521,13 | 99,83% | 99,51% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 010/2311/48005 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 30.000,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 22.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA. | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3200/48001 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9200/20900 | 800.000,00 | 261.271,77 | 1.061.271,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061.271,77 | 100,00% | 0,00% |
| CÁNONES | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.061.271,77 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9200/22101 | 1.500.000,00 | 2.500.000,00 | 4.000.000,00 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 3.603.704,05 | 396.295,95 | 9,91% | 90,09% |
| SUMINISTRO DE AGUA DEPENDENCIAS ASAMBLEA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 396.295,95 | 90,09% | 100,00% |
| | 012/9203/12000 | 149.549,61 | 0,00 | 149.549,61 | 69.961,60 | 69.961,60 | 69.961,60 | 69.961,60 | 69.961,60 | 79.588,01 | 53,22% | 46,78% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.588,01 | 46,78% | 100,00% |
| | 003/9203/10103 | 114.694,20 | 0,00 | 114.694,20 | 84.562,62 | 84.562,62 | 84.562,62 | 84.562,62 | 84.562,62 | 30.131,58 | 26,27% | 73,73% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA EVENTUALES ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.131,58 | 73,73% | 100,00% |
| | 003/9320/71000 | 700.000,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 003*/9320*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 700.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9202/22798 | 150.000,00 | 0,00 | 150.000,00 | 149.968,20 | 149.968,20 | 112.476,15 | 112.476,15 | 112.476,15 | 31,80 | 0,02% | 74,98% |
| MANTENIMIENTO RED TETRA | 008*/9202*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.492,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 37.523,85 | 99,98% | 100,00% |
| | 009/1720/22799 | 80.000,00 | 50.000,00 | 130.000,00 | 27.444,79 | 27.444,79 | 17.969,79 | 17.969,79 | 14.969,79 | 47.459,01 | 36,51% | 13,82% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/22799* | 0,00 | 0,00 | 55.096,20 | 0,00 | 9.475,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 112.030,21 | 21,11% | 83,31% |
| | 009/9203/12003 | 104.251,38 | 0,00 | 104.251,38 | 72.417,24 | 72.417,24 | 72.417,24 | 72.417,24 | 72.417,24 | 31.834,14 | 30,54% | 69,46% |
| RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO C1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.834,14 | 69,46% | 100,00% |
| | 012/3200/48000 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 40.000,00 | 33.333,31 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES PADRES Y MADRES ALUMNOS | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.666,69 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 012/3313/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 9.000,00 | 9.000,00 | 9.000,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| CONVENIO COLEGIO PSICOLOGOS | 012*/3313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 011/4590/62201 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| EQUIPAMIENTO E INSTLACIONES DEPORTIVAS | 011*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3340/22799 | 1,00 | 6.000,00 | 6.001,00 | 100,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.901,00 | 98,33% | 0,00% |
| CONTRATOS CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012*/3340*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.001,00 | 1,67% | 0,00% |
| | 2020 006/3113/48000 | 0,00 | 105.952,00 | 105.952,00 | 105.952,00 | 105.952,00 | 73.646,55 | 73.646,55 | 73.646,55 | 0,00 | 0,00% | 69,51% |
| REM.SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006/3113/48000(20. | 0,00 | 105.952,00 | 0,00 | 0,00 | 32.305,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.305,45 | 100,00% | 100,00% |
| | 2020 008/1521/48001 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 6.975,00 | 6.975,00 | 6.975,00 | 6.975,00 | 6.975,00 | 0,00 | 0,00% | 6,98% |
| REM.CONVENIO PLAN VIVIENDA AYUDAS COVID-19 | 008/1521/48001(20. | 0,00 | 100.000,00 | 93.025,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.025,00 | 6,98% | 100,00% |
| | 2020 012/3301/22698 | 0,00 | 82.222,27 | 82.222,27 | 81.721,51 | 81.721,51 | 40.984,46 | 40.984,46 | 40.984,46 | 500,76 | 0,61% | 49,85% |
| REM.ACTIVIDADES CULTURALES | 012/3301/22698(20. | 0,00 | 82.222,27 | 0,00 | 0,00 | 40.737,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.237,81 | 99,39% | 100,00% |
| | 2020 003/9200/22699 | 0,00 | 4.525.000,00 | 4.525.000,00 | 4.522.603,63 | 4.522.603,63 | 4.322.603,63 | 4.322.603,63 | 1.532.672,96 | 2.396,37 | 0,05% | 95,53% |
| REM.GASTOS SENTENCIAS JUDICIALES, SITUACIONES EXTRAORDINARIAS Y CONTINGENCIAS | 003/9200/22699(20. | 0,00 | 3.800.000,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 2.789.930,67 | 9.746,68 | 202.396,37 | 99,95% | 35,46% |
| | 003/9203/11001 | 687.468,88 | 0,00 | 687.468,88 | 479.024,29 | 479.024,29 | 479.024,29 | 479.024,29 | 479.024,29 | 208.444,59 | 30,32% | 69,68% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL EVENTUAL ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 208.444,59 | 69,68% | 100,00% |
| | 004/9203/12103 | 14.523.268,40 | 0,00 | 14.523.268,40 | 10.537.905,28 | 10.537.905,28 | 10.537.905,28 | 10.537.905,28 | 10.537.905,28 | 3.985.363,12 | 27,44% | 72,56% |
| RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO GOBERNACIÓN | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.392,56 | 3.985.363,12 | 72,56% | 100,00% |
| | 006/9203/12005 | 276.612,35 | 0,00 | 276.612,35 | 182.311,09 | 182.311,09 | 182.311,09 | 182.311,09 | 182.311,09 | 94.301,26 | 34,09% | 65,91% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94.301,26 | 65,91% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 007/1720/48000 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE ESTUDIOS Y CONSERVACIÓN DE ANIMALES MARINOS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1720/74900 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | 007*/1720*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22698 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL ADMINISTRACIÓN | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9202/62901 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 48.112,04 | 48.112,04 | 8.301,04 | 8.301,04 | 7.036,04 | 51.887,96 | 51,89% | 8,30% |
| | ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 008*/9202*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.811,00 | 0,00 | 1.265,00 | 0,00 | 91.698,96 | 48,11% | 84,76% |
| | 009/1720/22794 | 10.000,00 | 36.000,00 | 46.000,00 | 36.883,99 | 36.883,99 | 3.883,99 | 3.883,99 | 3.000,00 | 5.528,01 | 12,02% | 8,44% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009*/1720*/22794* | 0,00 | 3.588,00 | 0,00 | 33.000,00 | 0,00 | 883,99 | 0,00 | 42.116,01 | 80,18% | 77,24% |
| 2017 | 012/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20. | 353,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/63202 | 0,00 | 179.271,34 | 179.271,34 | 130.688,81 | 130.688,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.EDIFICIOS PÚBLICOS | 008/4590/63202(20. | 383.813,64 | 48.582,53 | 0,00 | 130.688,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 179.271,34 | 34,05% | 0,00% |
| 2020 | 008/4590/61901 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008/4590/61901(20. | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/4590/63201 | 0,00 | 372.054,05 | 372.054,05 | 15.840,00 | 15.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.COLEGIOS | 012/4590/63201(20. | 461.196,61 | 356.214,05 | 0,00 | 15.840,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 372.054,05 | 3,43% | 0,00% |
| 2020 | 012/4590/62201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ARREGLOS CAMPUS UNIVERSITARIO | 012/4590/62201(20. | 160.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 004/4590/62200 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GALERIA DE TIRO | 004/4590/62200(20. | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 012/4590/62201 | 0,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 12.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012/4590/62201(20. | 59.781,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20,91% | 100,00% |
| 2019 | 004/4590/62900 | 0,00 | 222.852,40 | 222.852,40 | 182.512,21 | 182.512,21 | 122.000,00 | 122.000,00 | 122.000,00 | 40.340,19 | 18,10% | 54,74% |
| | REM.SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20. | 222.852,40 | 0,00 | 0,00 | 60.512,21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.852,40 | 81,90% | 100,00% |
| 2019 | 010/2311/22797 | 0,00 | 492.678,65 | 492.678,65 | 11.002,80 | 11.002,80 | 11.002,80 | 11.002,80 | 11.002,80 | 281.675,85 | 57,17% | 2,23% |
| | REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010/2311/22797(20. | 492.678,65 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 481.675,85 | 2,23% | 100,00% |
| 2020 | 004/1360/21400 | 0,00 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.CONSERVACIÓN Y MANTENIMINETO BOMBEROS UNESPA | 004/1360/21400(20. | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 133.551,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133.551,85 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 006/2313/22699 | 0,00 | 61,36 | 61,36 | 61,36 | 61,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 006/2313/22699(20. | 61,36 | 0,00 | 0,00 | 61,36 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 61,36 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 009/1720/22799 | 0,00 | 35.109,00 | 35.109,00 | 35.109,00 | 35.109,00 | 35.052,71 | 35.052,71 | 35.052,71 | 0,00 | 0,00% | 99,84% |
| | REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20. | 35.109,00 | 0,00 | 0,00 | 56,29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 56,29 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/3110/22798 | 0,00 | 19.430,68 | 19.430,68 | 19.430,68 | 19.430,68 | 16.083,37 | 16.083,37 | 16.083,37 | 0,00 | 0,00% | 82,77% |
| | REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22798(20. | 19.430,68 | 0,00 | 0,00 | 3.347,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.347,31 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 008/1500/22706 | 0,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008/1500/22706(20. | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.124,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 006/3120/22798 | 0,00 | 61.438,70 | 61.438,70 | 61.438,70 | 61.438,70 | 58.738,28 | 58.738,28 | 57.816,28 | 0,00 | 0,00% | 95,60% |
| | REM.CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22798(20. | 61.438,70 | 0,00 | 0,00 | 2.700,42 | 0,00 | 922,00 | 0,00 | 2.700,42 | 100,00% | 98,43% |
| 2020 | 012/3231/22799 | 0,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 518.628,00 | 490.475,56 | 490.475,56 | 453.415,33 | 0,00 | 0,00% | 94,57% |
| | REM.CONTRATOS SERVICIOS GUARDERÍAS | 012/3231/22799(20. | 518.628,00 | 0,00 | 0,00 | 28.152,44 | 0,00 | 37.060,23 | 0,00 | 28.152,44 | 100,00% | 92,44% |
| 2020 | 003/9204/22698 | 0,00 | 8.083,77 | 8.083,77 | 8.083,77 | 8.083,77 | 7.238,07 | 7.238,07 | 7.238,07 | 0,00 | 0,00% | 89,54% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO RECURSOS HUMANOS | 003/9204/22698(20. | 8.083,77 | 0,00 | 0,00 | 845,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 845,70 | 100,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 007/1723/22798 | 0,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN | 007/1723/22798(20. | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 191.360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.360,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3360/22706 | 0,00 | 14.567,50 | 14.567,50 | 14.567,50 | 14.567,50 | 4.859,30 | 4.859,30 | 4.859,30 | 0,00 | 0,00% | 33,36% |
| | REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIO PATRIMONIO | 012/3360/22706(20. | 14.567,50 | 0,00 | 0,00 | 9.708,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.708,20 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3230/22799 | 0,00 | 63.937,82 | 63.937,82 | 63.937,82 | 63.937,82 | 30.644,87 | 30.644,87 | 30.405,27 | 0,00 | 0,00% | 47,93% |
| | REM.CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012/3230/22799(20. | 63.937,82 | 0,00 | 0,00 | 33.292,95 | 0,00 | 239,60 | 0,00 | 33.292,95 | 100,00% | 99,22% |
| 2020 | 003/9310/22798 | 0,00 | 47.810,28 | 47.810,28 | 47.810,28 | 47.810,28 | 34.132,73 | 34.132,73 | 34.132,73 | 0,00 | 0,00% | 71,39% |
| | REM.CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22798(20. | 47.810,28 | 0,00 | 0,00 | 13.677,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.677,55 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 007/1722/22699 | 0,00 | 65.143,81 | 65.143,81 | 65.143,81 | 65.143,81 | 49.562,17 | 49.562,17 | 49.562,17 | 0,00 | 0,00% | 76,08% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | 007/1722/22699(20. | 65.143,81 | 0,00 | 0,00 | 15.581,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.581,64 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3260/22698 | 0,00 | 364,00 | 364,00 | 364,00 | 364,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012/3260/22698(20. | 364,00 | 0,00 | 0,00 | 364,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 364,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3231/22698 | 0,00 | 19.068,80 | 19.068,80 | 19.068,80 | 19.068,80 | 1.088,03 | 1.088,03 | 1.088,03 | 0,00 | 0,00% | 5,71% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | 012/3231/22698(20. | 19.068,80 | 0,00 | 0,00 | 17.980,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.980,77 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 002/2313/22798 | 0,00 | 183.183,26 | 183.183,26 | 183.183,26 | 183.183,26 | 133.802,39 | 133.802,39 | 133.802,39 | 0,00 | 0,00% | 73,04% |
| | REM.CONTRATOS CENTROS MENORES | 002/2313/22798(20. | 183.183,26 | 0,00 | 0,00 | 49.380,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 49.380,87 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 002/2313/22694 | 0,00 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 496,15 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 002/2313/22694(20. | 496,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3321/22699 | 0,00 | 349,80 | 349,80 | 349,80 | 349,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012/3321/22699(20. | 349,80 | 0,00 | 0,00 | 349,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 349,80 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/9202/22699 | 0,00 | 5.310,01 | 5.310,01 | 5.310,01 | 5.310,01 | 1.492,60 | 1.492,60 | 1.492,60 | 0,00 | 0,00% | 28,11% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 003/9202/22699(20. | 5.310,01 | 0,00 | 0,00 | 3.817,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.817,41 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/4590/60900 | 0,00 | 31.896,48 | 31.896,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | ADECUACION ENTORNO CARCEL DE MUJERES.MEMORIA DEMOCRATICA | 012*/4590*/60900* | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/4910/74900 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 29.248,50 | 29.248,50 | 29.248,50 | 13.163,36 | 13.163,36 | 20.751,50 | 41,50% | 58,50% |
| | REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 003/4910/74900(20. | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.085,14 | 0,00 | 0,00 | 20.751,50 | 58,50% | 45,01% |
| 2020 | 011/3410/78000 | 0,00 | 350.000,00 | 350.000,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 348.244,00 | 1.756,00 | 0,50% | 99,50% |
| | REM.ACTUACIONES CAMPOS FÚTBOL CONVENIO FEDERACIÓN FÚTBOL CEUTA. | 011/3410/78000(20. | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.756,00 | 99,50% | 100,00% |
| 2019 | 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(20. | 1.107,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/4590/61902 | 0,00 | 2.337.796,70 | 2.337.796,70 | 1.242.151,93 | 1.242.151,93 | 700.502,24 | 700.502,24 | 700.502,24 | 447.973,32 | 19,16% | 29,96% |
| | REM.PLAN DE MEJORA INFRAESTRUCTURAS URBANAS (BARRIADAS 2020-2023) | 008/4590/61902(20. | 2.497.796,68 | 647.671,45 | 0,00 | 541.649,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.637.294,46 | 49,73% | 100,00% |
| 2018 | 004/9202/62901 | 0,00 | 83.000,50 | 83.000,50 | 83.000,00 | 83.000,00 | 48.900,00 | 48.900,00 | 48.900,00 | 0,50 | 0,00% | 58,92% |
| | REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9202/62901(20. | 83.000,50 | 0,00 | 0,00 | 34.100,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.100,50 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 009/4590/63300 | 0,00 | 150.748,00 | 150.748,00 | 150.748,00 | 150.748,00 | 41.701,00 | 41.701,00 | 41.701,00 | 0,00 | 0,00% | 27,66% |
| | REM.RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO | 009/4590/63300(20. | 190.126,30 | 0,00 | 0,00 | 109.047,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.047,00 | 79,29% | 100,00% |
| | 009/9290/77003 | 0,00 | 4.623,40 | 4.623,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.623,40 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES ACTUACIONES PLAN PIMA RESIDUOS | 009*/9290*/77003* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.623,40 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9290/62203 | 0,00 | 8.085,24 | 8.085,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.085,24 | 100,00% | 0,00% |
| | ACTUACIONES PLAN PIMA RESIDUOS | 009*/9290*/62203* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.085,24 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/48002 | 0,00 | 139.295,00 | 139.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.295,00 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | AYUDAS SOCIALES MUJERES VICTIMAS VIOLENCIA ESP.DIFICULTAD PARA EMPLEO | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.295,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3360/78000 | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBV. REFORMA CASINILLO | 012*/3360*/78000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9290/77001 | 0,00 | 71.767,27 | 71.767,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.767,27 | 100,00% | 0,00% |
| | SUVB.INSTALACION RECOGIDA RESIDUOS Y MEJORA EXISTENTES | 009*/9290*/77001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 71.767,27 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48016 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PLAN INTERVENCIÓN SOCIAL EMPLEO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48031 | 260.000,00 | 0,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 260.000,00 | 216.666,62 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN FUNDACIÓN EDUARDO GALLARDO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.333,38 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/2311/22799 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 14.895,50 | 14.895,50 | 3.878,78 | 3.878,78 | 3.807,60 | 104,50 | 0,70% | 25,86% |
| | CONTRATOS CENTRO ASESOR DE LA MUJER | 010*/2311*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.016,72 | 0,00 | 71,18 | 0,00 | 11.121,22 | 99,30% | 98,16% |
| | 010/2311/48001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES CAM | 010*/2311*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/9205/22697 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 1.806,76 | 1.806,76 | 1.806,76 | 1.806,76 | 1.806,76 | 18.193,24 | 90,97% | 9,03% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO VICEPRESIDENCIA 1ª | 002*/9205*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.193,24 | 9,03% | 100,00% |
| | 006/1640/22699 | 10.000,00 | 70.000,00 | 80.000,00 | 19.145,58 | 19.145,58 | 5.237,31 | 5.237,31 | 4.500,05 | 60.854,42 | 76,07% | 6,55% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | 006*/1640*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.908,27 | 0,00 | 737,26 | 0,00 | 74.762,69 | 23,93% | 85,92% |
| | 006/9200/22699 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 1.224,00 | 1.224,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.776,00 | 93,88% | 0,00% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | 006*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.224,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 6,12% | 0,00% |
| | 009/1623/22798 | 5.189.408,60 | 0,00 | 5.189.408,60 | 2.877.168,30 | 2.877.168,30 | 2.877.168,30 | 2.877.168,30 | 2.461.091,60 | 2.312.240,30 | 44,56% | 55,44% |
| | CONTRATO TRANSPORTE RESIDUOS A PLANTAS TRATAMIENTO | 009*/1623*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 416.076,70 | 0,00 | 2.312.240,30 | 55,44% | 85,54% |
| | 010/2310/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 12.111,13 | 12.111,13 | 9.149,38 | 9.149,38 | 8.305,84 | 7.510,82 | 37,55% | 45,75% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ASUNTOS SOCIALES | 010*/2310*/2* | 0,00 | 378,05 | 0,00 | 2.961,75 | 0,00 | 843,54 | 0,00 | 10.850,62 | 60,56% | 90,78% |
| | 010/2310/48005 | 143.310,00 | 0,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 143.310,00 | 119.425,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ADEN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.885,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 011/3410/71000 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES | 011*/3410*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3262/48005 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 922,15 | 922,15 | 922,15 | 922,15 | 922,15 | 0,00 | 0,00% | 18,44% |
| | AYUDAS CONSERVATORIO | 012*/3262*/4* | 0,00 | 4.077,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.077,85 | 18,44% | 100,00% |
| | 002/9200/22697 | 75.000,00 | -35.000,00 | 40.000,00 | 20.661,90 | 20.661,90 | 12.088,73 | 12.088,73 | 8.417,54 | 14.338,10 | 35,85% | 30,22% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO NEGOCIADO ESTADÍSTICA | 002*/9200*/2* | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 8.573,17 | 0,00 | 3.671,19 | 0,00 | 27.911,27 | 27,55% | 69,63% |
| | 012/3321/22699 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 88.943,95 | 88.943,95 | 78.156,87 | 78.156,87 | 69.214,99 | 13.429,40 | 12,79% | 74,44% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO BIBLIOTECAS | 012*/3321*/2* | 0,00 | 2.626,65 | 0,00 | 10.787,08 | 0,00 | 8.941,88 | 0,00 | 26.843,13 | 84,71% | 88,56% |
| | 012/3342/48015 | 4.000,00 | -4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BEBER DE CINE | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9121/10004 | 100.606,60 | 0,00 | 100.606,60 | 42.035,20 | 42.035,20 | 42.035,20 | 42.035,20 | 42.035,20 | 58.571,40 | 58,22% | 41,78% |
| | RETRIBUCIONES VICEPRESIDENTES DE LA ASAMBLEA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 58.571,40 | 41,78% | 100,00% |
| | 003/9121/10008 | 370.235,24 | 0,00 | 370.235,24 | 358.953,17 | 358.953,17 | 358.953,17 | 358.953,17 | 358.953,17 | 11.282,07 | 3,05% | 96,95% |
| | RETRIBUCIONES CONSEJEROS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.282,07 | 96,95% | 100,00% |
| | 003/9203/16101 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 93.159,32 | 93.159,32 | 93.159,32 | 93.159,32 | 93.159,32 | -23.159,32 | -33,08% | 133,08% |
| | AYUDA FAMILIAR | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -23.159,32 | 133,08% | 100,00% |
| | 004/9205/62902 | 260.000,00 | 0,00 | 260.000,00 | 30.399,17 | 30.399,17 | 30.399,17 | 30.399,17 | 30.399,17 | 229.600,83 | 88,31% | 11,69% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|----------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | ADQUISICIÓN MAQUINARIA BOMBEROS | 004*/9205*/62902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 229.600,83 | 11,69% | 100,00% |
| | 006/1320/22798 | 50.000,00 | 55.000,00 | 105.000,00 | 5.208,94 | 5.208,94 | 433,63 | 433,63 | 433,63 | 99.295,69 | 94,57% | 0,41% |
| | CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 006*/1320*/22798* | 0,00 | 495,37 | 0,00 | 4.775,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 104.566,37 | 4,96% | 100,00% |
| | 006/3120/22798 | 235.000,00 | 0,00 | 235.000,00 | 218.641,36 | 218.641,36 | 47.231,49 | 47.231,49 | 35.853,14 | 16.074,72 | 6,84% | 20,10% |
| | CONTRATOS SERVICIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22798* | 0,00 | 283,92 | 0,00 | 171.409,87 | 0,00 | 11.378,35 | 0,00 | 187.768,51 | 93,04% | 75,91% |
| | 006/9203/12103 | 3.665.259,69 | 0,00 | 3.665.259,69 | 2.343.677,43 | 2.343.677,43 | 2.343.677,43 | 2.343.677,43 | 2.343.677,43 | 1.321.582,26 | 36,06% | 63,94% |
| | RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 869,92 | 1.321.582,26 | 63,94% | 100,00% |
| | 008/1521/22698 | 420.000,00 | 50.000,00 | 470.000,00 | 372.123,75 | 372.123,75 | 372.123,75 | 372.123,75 | 234.230,13 | 97.876,25 | 20,82% | 79,18% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 137.893,62 | 0,00 | 97.876,25 | 79,18% | 62,94% |
| | 012/3301/22699 | 12.000,00 | 4.800,00 | 16.800,00 | 16.474,61 | 16.474,61 | 13.613,26 | 13.613,26 | 11.423,39 | 325,39 | 1,94% | 81,03% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.861,35 | 0,00 | 2.189,87 | 0,00 | 3.186,74 | 98,06% | 83,91% |
| | 003/9200/22604 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ASISTENCIA TÉCNICA DE CARÁCTER JURÍDICO | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/2310/48005 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN TDAH CEUTA | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/9203/12000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 15.746,60 | 15.746,60 | 15.746,60 | 15.746,60 | 15.746,60 | -15.745,60 | -1574560,00 | 1574660,00 |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL FUNCIONARIO A1 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -15.745,60 | 1574660,00 | 100,00% |
| | 008/1521/74900 | 3.500.000,00 | 0,00 | 3.500.000,00 | 10.801,92 | 10.801,92 | 10.801,92 | 10.801,92 | 10.801,92 | 3.489.198,08 | 99,69% | 0,31% |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | 008*/1521*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.489.198,08 | 0,31% | 100,00% |
| | 009/1611/74900 | 3.500.000,00 | 3.000.000,00 | 6.500.000,00 | 2.297.302,38 | 2.297.302,38 | 2.297.302,38 | 2.297.302,38 | 1.418.120,03 | 4.202.697,62 | 64,66% | 35,34% |
| | TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009*/1611*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 879.182,35 | 0,00 | 4.202.697,62 | 35,34% | 61,73% |
| | 010/2310/48007 | 210.970,00 | 0,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 210.970,00 | 175.803,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN ACEFEP | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.166,50 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 012/3330/22799 | 165.000,00 | 0,00 | 165.000,00 | 102.299,00 | 102.299,00 | 34.824,31 | 34.824,31 | 27.751,93 | 15.344,60 | 9,30% | 21,11% |
| | CONTRATOS MUSEOS | 012*/3330*/22799* | 0,00 | 47.356,40 | 0,00 | 67.474,69 | 0,00 | 7.072,38 | 0,00 | 130.175,69 | 62,00% | 79,69% |
| | 012/4590/62202 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 16.110,00 | 16.110,00 | 15.610,00 | 15.610,00 | 640,00 | 23.990,00 | 23,99% | 15,61% |
| | FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | 012*/4590*/62202* | 0,00 | 59.900,00 | 0,00 | 500,00 | 0,00 | 14.970,00 | 0,00 | 84.390,00 | 16,11% | 4,10% |
| | 006/3113/48000 | 532.975,00 | 0,00 | 532.975,00 | 532.975,00 | 532.975,00 | 339.276,94 | 339.276,94 | 255.306,80 | 0,00 | 0,00% | 63,66% |
| | SUBVENCIÓN NOMINATIVA PSIQUIÁTRICO SAN FRANCISCO DE ASIS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 193.698,06 | 0,00 | 83.970,14 | 0,00 | 193.698,06 | 100,00% | 75,25% |
| | 007/1720/48001 | 55.000,00 | -55.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | APORTACIÓN FUNDACIÓN ESTACIÓN DE BIOLOGÍA MARINA DE CEUTA | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/22699 | 9.000,00 | 0,00 | 9.000,00 | 107,12 | 107,12 | 107,12 | 107,12 | 107,12 | 8.892,88 | 98,81% | 1,19% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO VIVIENDAS | 008*/1521*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.892,88 | 1,19% | 100,00% |
| | 009/9203/13000 | 236.117,21 | 0,00 | 236.117,21 | 161.575,71 | 161.575,71 | 161.575,71 | 161.575,71 | 161.575,71 | 74.541,50 | 31,57% | 68,43% |
| | RET. PERSONAL LABORAL MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 74.541,50 | 68,43% | 100,00% |
| | 010/2310/48017 | 173.985,00 | 0,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 173.985,00 | 144.987,50 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.997,50 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/2311/22795 | 12.500,00 | 0,00 | 12.500,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 7.192,00 | 5.308,00 | 42,46% | 57,54% |
| | ACTIVIDADES CONVIVENCIA MENORES Y MUJER | 010*/2311*/22795* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.308,00 | 57,54% | 100,00% |
| | 012/3330/22699 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 18.978,77 | 18.978,77 | 17.229,72 | 17.229,72 | 16.776,01 | 1.012,73 | 5,06% | 86,15% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO MUSEOS | 012*/3330*/2* | 0,00 | 8,50 | 0,00 | 1.749,05 | 0,00 | 453,71 | 0,00 | 2.770,28 | 94,89% | 97,37% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|--------------|---------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9121/10102 | 199.291,68 | 0,00 | 199.291,68 | 225.426,39 | 225.426,39 | 225.426,39 | 225.426,39 | 225.426,39 | -26.134,71 | -13,11% | 113,11% |
| RETRIBUCIONES DIRECTORES Y SUBDIRECTORES GENERALES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -26.134,71 | 113,11% | 100,00% |
| | 003/9203/12004 | 147.732,37 | 0,00 | 147.732,37 | 54.472,73 | 54.472,73 | 54.472,73 | 54.472,73 | 54.472,73 | 93.259,64 | 63,13% | 36,87% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.259,64 | 36,87% | 100,00% |
| | 003/9205/62901 | 1,00 | 30.000,00 | 30.001,00 | 5.607,40 | 5.607,40 | 395,00 | 395,00 | 395,00 | 24.393,60 | 81,31% | 1,32% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | | 003*/9205*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.212,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.606,00 | 3,06% | 100,00% |
| | 003/9205/62902 | 100.000,00 | -100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.) | | 003*/9205*/62902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3113/22699 | 55.000,00 | 0,00 | 55.000,00 | 33.646,32 | 33.646,32 | 19.765,08 | 19.765,08 | 17.950,12 | 4.536,37 | 8,25% | 35,94% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | | 006*/3113*/2* | 0,00 | 16.817,31 | 0,00 | 13.881,24 | 0,00 | 1.814,96 | 0,00 | 35.234,92 | 61,18% | 90,82% |
| | 006/3120/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | | 006*/3120*/2* | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1621/22798 | 2.000.000,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 1.999.999,89 | 1.999.999,89 | 1.360.621,93 | 1.360.621,93 | 1.360.621,93 | 0,11 | 0,00% | 68,03% |
| CONTRATO ACTUACIONES DE ADECENTAMIENTO DE DIVERSAS ZONAS DE LA CIUDAD | | 007*/1621*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 639.377,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 639.378,07 | 100,00% | 100,00% |
| | 007/1722/22699 | 200.000,00 | 200.000,00 | 400.000,00 | 118.498,29 | 118.498,29 | 15.596,73 | 15.596,73 | 15.513,45 | 76.138,59 | 19,03% | 3,90% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUES Y JARDINES | | 007*/1722*/2* | 0,00 | 205.363,12 | 0,00 | 102.901,56 | 0,00 | 83,28 | 0,00 | 384.403,27 | 29,62% | 99,47% |
| | 009/1623/22698 | 485.000,00 | 0,00 | 485.000,00 | 425.624,79 | 425.624,79 | 425.624,79 | 425.624,79 | 425.624,79 | 59.375,21 | 12,24% | 87,76% |
| CUOTA EDAR | | 009*/1623*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.375,21 | 87,76% | 100,00% |
| | 012/3230/22799 | 250.000,00 | 150.000,00 | 400.000,00 | 195.340,60 | 195.340,60 | 27.154,56 | 27.154,56 | 26.164,56 | 193.980,70 | 48,50% | 6,79% |
| CONTRATO MANTENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | | 012*/3230*/22799* | 0,00 | 10.678,70 | 0,00 | 168.186,04 | 0,00 | 990,00 | 1.450,00 | 372.845,44 | 48,84% | 96,35% |
| | 012/3301/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| GASTOS DÍA DE CEUTA | | 012*/3301*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9200/22200 | 750.000,00 | 0,00 | 750.000,00 | 750.000,00 | 750.000,00 | 474.634,16 | 474.634,16 | 420.779,99 | 0,00 | 0,00% | 63,28% |
| SERVICIOS TELEFÓNICOS | | 003*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.365,84 | 0,00 | 53.854,17 | 0,00 | 275.365,84 | 100,00% | 88,65% |
| | 006/9203/12004 | 326.378,90 | 0,00 | 326.378,90 | 216.647,10 | 216.647,10 | 216.647,10 | 216.647,10 | 216.647,10 | 109.731,80 | 33,62% | 66,38% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 109.731,80 | 66,38% | 100,00% |
| | 007/1720/48006 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ADQUISICIÓN VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. | | 007*/1720*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9241/48000 | 3.513.000,00 | 0,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 3.513.000,00 | 2.927.500,00 | 2.927.500,00 | 2.927.500,00 | 0,00 | 0,00% | 83,33% |
| SUBVENCIÓN FEDERACIÓN ASOCIACIONES VECINOS (BRIGADAS VERDES) | | 009*/9241*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 585.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 585.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/4910/44900 | 2.660.790,25 | 0,00 | 2.660.790,25 | 1.106.672,00 | 1.106.672,00 | 1.106.672,00 | 1.106.672,00 | 1.106.672,00 | 1.554.118,25 | 58,41% | 41,59% |
| TRANSFERENCIAS RADIO TELEVISIÓN CEUTA | | 002*/4910*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.554.118,25 | 41,59% | 100,00% |
| | 003/2310/22699 | 23.614.999,00 | 6.203.081,02 | 29.818.080,02 | 10.018.649,51 | 10.018.649,51 | 5.080.286,01 | 5.080.286,01 | 2.950.601,48 | 18.719.532,51 | 62,78% | 17,04% |
| FONDO ATENDER NECESIDADES COVID Y OTRAS EMERGENCIAS SOBREVENIDAS | | 003*/2310*/2* | 0,00 | 1.079.898,00 | 0,00 | 4.938.363,50 | 0,00 | 2.129.684,53 | 0,00 | 24.737.794,01 | 33,60% | 58,08% |
| | 003/2410/14301 | 3.492.035,00 | 0,00 | 3.492.035,00 | 3.406.011,71 | 3.406.011,71 | 3.406.011,71 | 3.406.011,71 | 3.406.011,71 | 86.023,29 | 2,46% | 97,54% |
| RETRIBUCIONES PERSONAL PLAN DE EMPLEO | | 0*/2*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.023,29 | 97,54% | 100,00% |
| | 012/3342/71000 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | | 012*/3342*/71000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3344/48003 | 15.000,00 | -15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN COLECTIVO CULTURAL B-FREE | | 012*/3344*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3360/22699 | 12.000,00 | 13.000,00 | 25.000,00 | 20.247,76 | 20.247,76 | 20.032,76 | 20.032,76 | 19.272,79 | 4.254,04 | 17,02% | 80,13% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PATRIMONIO CULTURAL | | 012*/3360*/2* | 0,00 | 498,20 | 0,00 | 215,00 | 0,00 | 759,97 | 0,00 | 4.967,24 | 80,99% | 96,21% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|-----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--------------|------------|-----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 003/9203/16000 | 15.818.449,20 | -261.271,77 | 15.557.177,43 | 12.456.803,74 | 12.456.803,74 | 12.456.803,74 | 12.456.803,74 | 12.456.803,74 | 3.100.373,69 | 19,93% | 80,07% |
| | CUOTAS CORPORACIÓN SEGURIDAD SOCIAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.100.373,69 | 78,75% | 100,00% |
| | 003/9310/48000 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONVENIO ASOCIACIÓN ATEIA-OLTRA | 003*/9310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/4310/22799 | 7.000,00 | 0,00 | 7.000,00 | 205,14 | 205,14 | 205,14 | 205,14 | 0,00 | 6.794,86 | 97,07% | 2,93% |
| | PLANES CONSUMO | 006*/4310*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 205,14 | 0,00 | 6.794,86 | 2,93% | 0,00% |
| | 006/4314/22799 | 125.000,00 | 1.000,00 | 126.000,00 | 126.000,00 | 126.000,00 | 31.450,29 | 31.450,29 | 20.966,86 | 0,00 | 0,00% | 24,96% |
| | CONTRATO SERVICIO REPARTO MATADERO | 006*/4314*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 94.549,71 | 0,00 | 10.483,43 | 0,00 | 94.549,71 | 100,00% | 66,67% |
| | 007/1720/44900 | 2.940.248,71 | 145.000,00 | 3.085.248,71 | 1.846.360,00 | 1.846.360,00 | 1.846.360,00 | 1.846.360,00 | 1.846.360,00 | 1.238.888,71 | 40,16% | 59,84% |
| | TRANSFERENCIAS OBIMASA | 007*/1720*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.238.888,71 | 59,84% | 100,00% |
| | 007/9200/22602 | 324.000,00 | -324.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS URBANOS | 007*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/9203/12004 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 8.289,62 | 8.289,62 | 8.289,62 | 8.289,62 | 8.289,62 | -8.288,62 | -828862,00 | 828962,00 |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -8.288,62 | 828962,00 | 100,00% |
| | 010/2310/48022 | 270.000,00 | 0,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 270.000,00 | 225.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CÁRITAS DIOCESANA | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 012/3342/48000 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 70.000,00 | 52.500,00 | 52.500,00 | 52.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | TRANSFERENCIA COMUNIDAD ISRAELITA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/22793 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATO CULTURA FÍSICA PARA TODOS | 010*/2310*/22793* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/22797 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | GASTOS DE FORMACIÓN USUARIOS SERVICIOS SOCIALES | 010*/2310*/22797* | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48033 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEZQUITA AL-UMMA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3240/48000 | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00% | 50,00% |
| | REM.CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3240/48000(20. | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3200/48001 | 0,00 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 47.061,01 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN INTERCULTURA DE CEUTA | 012/3200/48001(20. | 47.061,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3113/22699 | 0,00 | 26.720,05 | 26.720,05 | 26.720,05 | 26.720,05 | 18.612,61 | 18.612,61 | 18.612,61 | 0,00 | 0,00% | 69,66% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SALUD PÚBLICA | 006/3113/22699(20. | 26.720,05 | 0,00 | 0,00 | 8.107,44 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.107,44 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 007/3380/20300 | 0,00 | 675.539,30 | 675.539,30 | 675.539,30 | 675.539,30 | 350.061,24 | 350.061,24 | 350.061,24 | 0,00 | 0,00% | 51,82% |
| | REM.CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | 007/3380/20300(20. | 675.539,30 | 0,00 | 0,00 | 325.478,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 325.478,06 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 003/2410/22699 | 0,00 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 946,88 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | 003/2410/22699(20. | 946,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 399,30 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 011/3344/22697 | 0,00 | 3.859,00 | 3.859,00 | 3.859,00 | 3.859,00 | 3.858,99 | 3.858,99 | 3.858,99 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.GASTOS CARNET JOVEN | 011/3344/22697(20. | 3.859,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,01 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3120/22799 | 0,00 | 104.352,46 | 104.352,46 | 104.352,46 | 104.352,46 | 88.749,80 | 88.749,80 | 84.608,76 | 0,00 | 0,00% | 85,05% |
| | REM.PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22799(20. | 104.352,46 | 0,00 | 0,00 | 15.602,66 | 0,00 | 4.141,04 | 0,00 | 15.602,66 | 100,00% | 95,33% |
| | 006/3113/22104 | 2.000,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 998,00 | 49,90% | 0,00% |
| | SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA | 006*/3113*/2* | 0,00 | 1.002,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3113/48006 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 006*/3113*/4* | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1723/22799 | 473.000,00 | 0,00 | 473.000,00 | 472.887,65 | 472.887,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 112,35 | 0,02% | 0,00% |
| | CONTRATO PRESTACIÓN SERVICIOS SOCORRISMO | 007*/1723*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 472.887,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 473.000,00 | 99,98% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|---------------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------|---------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 007/3360/22709 | 90.000,00 | -80.000,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MANTENIMIENTO EDIFICIOS MONUNTALES | 007*/3360*/22709* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/22000 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MATERIAL OFICINA VIVIENDA | 008*/1521*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/48002 | 483.600,00 | 0,00 | 483.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| EJECUCIÓN CONVENIO PLAN VIVIENDA | 008*/1521*/4* | | 0,00 | 483.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 483.600,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/60900 | 3.305.001,00 | -1.024.926,42 | 2.280.074,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ | 008*/4590*/60900* | | 0,00 | 2.280.074,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.280.074,58 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/61903 | 981.192,05 | 0,00 | 981.192,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.355,06 | 8,19% | 0,00% |
| IMPLANTACIÓN DE SISTEMAS DE TELEGESTIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. | 009*/4590*/61903* | | 0,00 | 900.836,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 981.192,05 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/4590/63201 | 0,00 | 161.705,03 | 161.705,03 | 135.678,53 | 135.678,53 | 22.440,00 | 22.440,00 | 22.440,00 | 26.026,50 | 16,10% | 13,88% |
| REM.PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 012/4590/63201(20. | | 161.705,03 | 0,00 | 0,00 | 113.238,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.265,03 | 83,90% | 100,00% |
| 2018 | 004/4590/62901 | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20. | | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/61905 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TALUD LOMA COLMENAR | 008/4590/61905(20. | | 134,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/63204 | 0,00 | 24.868,42 | 24.868,42 | 24.868,42 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONCESIONES DEMANIALES | 008/4590/63204(20. | | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.868,42 | 100,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/61902 | 0,00 | 5.165.492,11 | 5.165.492,11 | 4.573.776,44 | 4.573.776,44 | 659.183,19 | 659.183,19 | 659.183,19 | 148.841,94 | 2,88% | 12,76% |
| REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20. | | 5.165.492,11 | 442.873,73 | 0,00 | 3.914.593,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.506.308,92 | 88,54% | 100,00% |
| 2020 | 008/4590/61904 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.FUENTES | 008/4590/61904(20. | | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 006/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | 006/9205/62900(20. | | 3.772,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/4590/62300 | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.ILUMINACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO | 009/4590/62300(20. | | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/9202/62600 | 0,00 | 682.616,00 | 682.616,00 | 403.387,88 | 403.387,88 | 3.304,00 | 3.304,00 | 3.304,00 | 11.612,12 | 1,70% | 0,48% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 004/9202/62600(20. | | 682.616,00 | 267.616,00 | 0,00 | 400.083,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 679.312,00 | 59,09% | 100,00% |
| 2019 | 003/9205/62901 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20. | | 1.653,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 004/9205/62902 | 0,00 | 6.458,09 | 6.458,09 | 6.458,00 | 6.458,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | 004/9205/62902(20. | | 6.458,09 | 0,00 | 0,00 | 6.458,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.458,09 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 007/1650/22100 | 0,00 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 137.377,55 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONSUMO ALUMBRADO PÚBLICO | 007/1650/22100(20. | | 137.377,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 007/1623/22799 | 0,00 | 50.955,33 | 50.955,33 | 50.955,33 | 50.955,33 | 8.492,55 | 8.492,55 | 8.492,55 | 0,00 | 0,00% | 16,67% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 007/1623/22799(20. | | 50.955,33 | 0,00 | 0,00 | 42.462,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.462,78 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/3200/22699 | 0,00 | 3.934,91 | 3.934,91 | 3.934,91 | 3.934,91 | 3.679,71 | 3.679,71 | 3.679,71 | 0,00 | 0,00% | 93,51% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012/3200/22699(20. | | 3.934,91 | 0,00 | 0,00 | 255,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 255,20 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/4312/22799 | 0,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO MERCADOS | 006/4312/22799(20. | | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.990,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 010/2311/22699 | 0,00 | 17.287,00 | 17.287,00 | 17.287,00 | 17.287,00 | 15.819,59 | 15.819,59 | 15.819,59 | 0,00 | 0,00% | 91,51% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010/2311/22699(20. | | 17.287,00 | 0,00 | 0,00 | 1.467,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.467,41 | 100,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|----------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|-----------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2020 | 002/2313/22799 | | 0,00 | 18.690,00 | 18.690,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 17.280,00 | 1.410,00 | 7,54% | 92,46% |
| REM.ESTANCIA MENORES CENTROS AUXILIARES PENÍNSULA | 002/2313/22799(20. | | 18.690,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.410,00 | 92,46% | 100,00% | |
| 2020 | 004/1350/22706 | | 0,00 | 39.292,06 | 39.292,06 | 39.292,06 | 39.292,06 | 15.600,00 | 15.600,00 | 12.729,60 | 0,00 | 0,00% | 39,70% |
| REM.CONTRATOS PLANES Y PROGRAMAS PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22706(20. | | 39.292,06 | 0,00 | 0,00 | 23.692,06 | 0,00 | 2.870,40 | 0,00 | 23.692,06 | 100,00% | 81,60% | |
| 2020 | 002/2313/21200 | | 0,00 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 002/2313/21200(20. | | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 67.400,41 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.400,41 | 100,00% | 0,00% | |
| 2017 | 010/2310/22699 | | 0,00 | 17.362,16 | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 100,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/22699(20. | | 17.362,16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.362,16 | 0,00% | 0,00% | |
| 2020 | 012/3260/22799 | | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 7.040,00 | 7.040,00 | 7.040,00 | 0,00 | 0,00% | 7,82% |
| REM.CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 012/3260/22799(20. | | 90.000,00 | 0,00 | 0,00 | 82.960,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.960,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 004/1320/22698 | | 0,00 | 103.261,67 | 103.261,67 | 103.261,67 | 103.261,67 | 100.491,94 | 100.491,94 | 100.491,94 | 0,00 | 0,00% | 97,32% |
| REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20. | | 103.261,67 | 0,00 | 0,00 | 2.769,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.769,73 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 003/9204/22799 | | 0,00 | 33.292,16 | 33.292,16 | 33.292,16 | 33.292,16 | 10.553,74 | 10.553,74 | 8.650,16 | 0,00 | 0,00% | 31,70% |
| REM.CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22799(20. | | 33.292,16 | 0,00 | 0,00 | 22.738,42 | 0,00 | 1.903,58 | 0,00 | 22.738,42 | 100,00% | 81,96% | |
| 2020 | 004/1320/22696 | | 0,00 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 41.146,08 | 38.488,83 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE POLICÍA LOCAL | 004/1320/22696(20. | | 41.146,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.657,25 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 93,54% | |
| 2020 | 006/3111/22104 | | 0,00 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 1.370,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22104(20. | | 1.370,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 009/1720/22698 | | 0,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.DESARROLLO PIMA CAMBIO CLIMATICO | 009/1720/22698(20. | | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2020 | 002/9120/22699 | | 0,00 | 3.682,00 | 3.682,00 | 3.682,00 | 3.682,00 | 252,00 | 252,00 | 252,00 | 0,00 | 0,00% | 6,84% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PRESIDENCIA DE LA CIUDAD | 002/9120/22699(20. | | 3.682,00 | 0,00 | 0,00 | 3.430,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.430,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 011/3344/22699 | | 0,00 | 3.314,47 | 3.314,47 | 3.314,47 | 3.314,47 | 1.321,67 | 1.321,67 | 1.254,78 | 0,00 | 0,00% | 39,88% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011/3344/22699(20. | | 3.314,47 | 0,00 | 0,00 | 1.992,80 | 0,00 | 66,89 | 0,00 | 1.992,80 | 100,00% | 94,94% | |
| 2019 | 008/1500/22799 | | 0,00 | 49.119,09 | 49.119,09 | 49.119,09 | 49.119,09 | 29.292,57 | 29.292,57 | 14.809,61 | 0,00 | 0,00% | 59,64% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA DE FOMENTO | 008/1500/22799(20. | | 49.119,09 | 0,00 | 0,00 | 19.826,52 | 0,00 | 14.482,96 | 0,00 | 19.826,52 | 100,00% | 50,56% | |
| 2020 | 007/9200/22602 | | 0,00 | 88.009,98 | 88.009,98 | 88.009,98 | 88.009,98 | 58.134,76 | 58.134,76 | 58.134,76 | 0,00 | 0,00% | 66,05% |
| REM.PUBLICIDAD INSTUTCIONAL C. SERVICIOS URBANOS. | 007/9200/22602(20. | | 88.009,98 | 0,00 | 0,00 | 29.875,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.875,22 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 012/3301/22799 | | 0,00 | 43.279,54 | 43.279,54 | 43.172,42 | 43.172,42 | 30.084,55 | 30.084,55 | 30.084,55 | 107,12 | 0,25% | 69,51% |
| REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(20. | | 43.279,54 | 0,00 | 0,00 | 13.087,87 | 0,00 | 0,00 | 900,00 | 13.194,99 | 99,75% | 100,00% | |
| 2020 | 012/3340/22799 | | 0,00 | 48.869,96 | 48.869,96 | 48.869,96 | 48.869,96 | 26.977,58 | 26.977,58 | 26.977,58 | 0,00 | 0,00% | 55,20% |
| REM.CONTRATO CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3340/22799(20. | | 48.869,96 | 0,00 | 0,00 | 21.892,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 21.892,38 | 100,00% | 100,00% | |
| 2018 | 008/1510/22699 | | 0,00 | 3.134,23 | 3.134,23 | 3.134,23 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | 008/1510/22699(20. | | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.134,23 | 100,00% | 0,00% | |
| 2019 | 010/2314/22799 | | 0,00 | 18.156,98 | 18.156,98 | 18.156,98 | 18.156,98 | 13.086,14 | 13.086,14 | 13.086,14 | 0,00 | 0,00% | 72,07% |
| REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | 010/2314/22799(20. | | 18.156,98 | 0,00 | 0,00 | 5.070,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.070,84 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 006/3120/22699 | | 0,00 | 7.546,75 | 7.546,75 | 7.546,75 | 7.546,75 | 2.821,72 | 2.821,72 | 2.821,72 | 0,00 | 0,00% | 37,39% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006/3120/22699(20. | | 7.546,75 | 0,00 | 0,00 | 4.725,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.725,03 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 011/3344/22799 | | 0,00 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 8.395,57 | 7.428,10 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATOS JUVENTUD | 011/3344/22799(20. | | 8.395,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 967,47 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 88,48% | |
| 2019 | 006/2313/21200 | | 0,00 | 18.358,71 | 18.358,71 | 18.358,71 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN CENTROS DE MENORES | 006/2313/21200(20. | | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 18.358,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.358,71 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 009/1720/22799 | | 0,00 | 51.975,00 | 51.975,00 | 51.975,00 | 51.975,00 | 8.928,00 | 8.928,00 | 8.928,00 | 0,00 | 0,00% | 17,18% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20. | | 51.975,00 | 0,00 | 0,00 | 43.047,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43.047,00 | 100,00% | 100,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 006/3120/22104 | 0,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 1.495,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO CENTRO DROGODEPENDENCIA | 006/3120/22104(20. | | 1.495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 004/1360/22699 | 0,00 | 22.316,74 | 22.316,74 | 22.316,74 | 22.316,74 | 5.315,96 | 5.315,96 | 5.315,96 | 0,00 | 0,00% | 23,82% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | 004/1360/22699(20. | | 22.316,74 | 0,00 | 0,00 | 17.000,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.000,78 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3263/78000 | 0,00 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIA UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20. | | 300.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 300.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 003/9320/71000 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL SERVICIOS TRIBUTARIOS | 003/9320/71000(20. | | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/1320/72109 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONVENIO A PORTUARIA SEGURIDAD PUERTO | 004/1320/72109(20. | | 1.110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/4320/74900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL SERVICIOS TURÍSTICO SL | 003/4320/74900(20. | | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20. | | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/3342/78000 | 0,00 | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SUBV. TEMPLOS RELIGIOSOS | 008/3342/78000(20. | | 250.000,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/1611/74900 | 0,00 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 1.394.771,64 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL ACEMSA | 009/1611/74900(20. | | 1.394.771,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2017 | 012/3263/78000 | 0,00 | 138.600,00 | 138.600,00 | 121.111,86 | 121.111,86 | 121.111,86 | 121.111,86 | 0,00 | 17.488,14 | 12,62% | 87,38% |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012/3263/78000(20. | | 138.600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 121.111,86 | 0,00 | 17.488,14 | 87,38% | 0,00% |
| 2020 | 011/4590/63201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011/4590/63201(20. | | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 004/4590/62900 | 0,00 | 230.860,84 | 230.860,84 | 230.860,84 | 230.860,84 | 46.548,58 | 46.548,58 | 46.548,58 | 0,00 | 0,00% | 20,16% |
| REM.SISTEMA TETRA | 004/4590/62900(20. | | 231.382,84 | 0,00 | 0,00 | 184.312,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 184.312,26 | 99,77% | 100,00% |
| 2018 | 010/9205/62900 | 0,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 335,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010/9205/62900(20. | | 2.508,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13,36% | 100,00% |
| 2020 | 009/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | 009/9205/62900(20. | | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 012/4590/62200 | 0,00 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADECUACIÓN JOSÉ ACOSTA | 012/4590/62200(20. | | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 275.141,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.141,42 | 100,00% | 0,00% |
| 009/9290/69000 | | 0,00 | 1.000.000,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES EN ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD | 009*/9290*/69000* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 008/4590/62202 | | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION BOLSA VIVIENDAS OARA PROGRAMA DE ALQUILER ALTERNATIVO | 008*/4590*/62202* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 012/3360/78001 | | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBV. CONSEJO HERMANDADES Y COFRADIAS DE CEUTA | 012*/3360*/78001* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2311/62900 | | 0,00 | 114.491,73 | 114.491,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.051,91 | 78,65% | 0,00% |
| INVERSIONES PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | 010*/2311*/62900* | | 0,00 | 24.439,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.491,73 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/77000 | | 0,00 | 569.729,81 | 569.729,81 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 569.729,81 | 100,00% | 0,00% |
| SUVB.CONSTRUCCION INSTALACIONES RECICLADO RESIDUO | 009*/9290*/77000* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 569.729,81 | 0,00% | 0,00% |
| 010/2311/22796 | | 12.569,93 | 0,07 | 12.570,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.570,00 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| III | JORNADAS AMPLIACIÓN COMPETENCIA VIOLENCIA GÉNERO. | 010*/2311*/22796* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.570,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2314/22798 | 2.115.000,00 | -1.139.463,50 | 975.536,50 | 186.956,54 | 186.956,54 | 186.956,54 | 186.956,54 | 186.956,54 | 695.094,66 | 71,25% | 19,16% |
| | CONTRATOS CENTROS RESIDENCIALES DE MAYORES | 010*/2314*/22798* | 0,00 | 93.485,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 788.579,96 | 8,84% | 100,00% |
| | 002/2313/22696 | 8.000,00 | 0,00 | 8.000,00 | 4.724,07 | 4.724,07 | 4.724,07 | 4.724,07 | 4.556,92 | 3.275,93 | 40,95% | 59,05% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO DEPARTAMENTO DE MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 167,15 | 0,00 | 3.275,93 | 59,05% | 96,46% |
| | 003/9205/22799 | 15.000,00 | 100.000,00 | 115.000,00 | 7.062,40 | 7.062,40 | 2.905,20 | 2.905,20 | 0,00 | 107.937,60 | 93,86% | 2,53% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | 003*/9205*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.157,20 | 0,00 | 2.905,20 | 0,00 | 112.094,80 | 6,14% | 0,00% |
| | 006/1320/22698 | 75.000,00 | 0,00 | 75.000,00 | 74.996,25 | 74.996,25 | 48.135,71 | 48.135,71 | 48.135,71 | 3,75 | 0,00% | 64,18% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 006*/1320*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.860,54 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 26.864,29 | 100,00% | 100,00% |
| | 006/3110/22699 | 4.000,00 | 0,00 | 4.000,00 | 3.989,79 | 3.989,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10,21 | 0,26% | 0,00% |
| | MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | 006*/3110*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.989,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.000,00 | 99,74% | 0,00% |
| | 007/1720/48004 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES, PESCADORES Y SILVESTRISTAS | 007*/1720*/4* | 0,00 | 10.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/4590/74900 | 3.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | 007*/4590*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48002 | 20.000,00 | -9.000,00 | 11.000,00 | 3.999,28 | 3.999,28 | 3.999,28 | 3.999,28 | 3.999,28 | 7.000,72 | 63,64% | 36,36% |
| | SUMINISTRO AYUDAS TÉCNICAS DEL SAD | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.000,72 | 20,00% | 100,00% |
| | 010/9200/22602 | 403.000,00 | -403.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA SERVICIOS SOCIALES | 010*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3321/22799 | 144.000,00 | 0,00 | 144.000,00 | 141.326,26 | 141.326,26 | 117.771,90 | 117.771,90 | 94.217,52 | 2.673,74 | 1,86% | 81,79% |
| | CONTRATO ATENCIÓN AL PÚBLICO BIBLIOTECAS | 012*/3321*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.554,36 | 0,00 | 23.554,38 | 0,00 | 26.228,10 | 98,14% | 80,00% |
| | 012/3322/22699 | 70.000,00 | -15.000,00 | 55.000,00 | 36.849,11 | 36.849,11 | 17.397,35 | 17.397,35 | 10.724,26 | 5.248,25 | 9,54% | 31,63% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | 012*/3322*/2* | 0,00 | 12.902,64 | 0,00 | 19.451,76 | 0,00 | 6.673,09 | 0,00 | 37.602,65 | 52,64% | 61,64% |
| | 003/9203/16104 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 462.084,35 | 462.084,35 | 462.084,35 | 462.084,35 | 462.084,35 | -212.084,35 | -84,83% | 184,83% |
| | PREMIOS JUBILACIÓN SEGÚN CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -212.084,35 | 184,83% | 100,00% |
| | 004/9201/22400 | 80.000,00 | 3.700,00 | 83.700,00 | 83.651,06 | 83.651,06 | 69.151,06 | 69.151,06 | 69.151,06 | 48,94 | 0,06% | 82,62% |
| | PÓLIZAS DE SEGUROS | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.548,94 | 99,94% | 100,00% |
| | 006/3110/48000 | 122.392,00 | 7.608,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 130.000,00 | 95.598,00 | 95.598,00 | 95.598,00 | 0,00 | 0,00% | 73,54% |
| | SUBVENCIÓN COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE CEUTA | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.402,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 34.402,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 007/1330/22799 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 70,00% | 0,00% |
| | CONTRATO DEPÓSITO MUNICIPAL DE VEHÍCULOS | 007*/1330*/22799* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/22799 | 7.500,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRATOS NEGOCIADO DE VIVIENDA | 008*/1521*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/48000 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ALQUILER | 008*/1521*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48032 | 32.471,00 | 0,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 32.471,00 | 24.353,25 | 24.353,25 | 24.353,25 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | SUBVENCIÓN PROYECTO INTERVENCIÓN COMUNITARIA INTERCULTURAL | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.117,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.117,75 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3260/22698 | 40.000,00 | -25.000,00 | 15.000,00 | 14.651,50 | 14.651,50 | 8.641,50 | 8.641,50 | 8.641,50 | 348,50 | 2,32% | 57,61% |
| | CONTRATO GUÍA DE RECURSOS CEUTA TE ENSEÑA | 012*/3260*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.010,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.358,50 | 36,63% | 100,00% |
| | 003/9121/10007 | 650.234,35 | 0,00 | 650.234,35 | 661.098,77 | 661.098,77 | 661.098,77 | 661.098,77 | 661.098,77 | -10.864,42 | -1,67% | 101,67% |
| | RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS ALTOS CARGOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -10.864,42 | 101,67% | 100,00% |
| | 004/3342/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|---------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|---------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------|------------|-----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | SUBVENCIÓN CLUB DEPORTIVO BOMBEROS DE CEUTA | 004*/3342*/4* | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/1640/22799 | 105.000,00 | 0,00 | 105.000,00 | 100.863,11 | 100.863,11 | 29.616,16 | 29.616,16 | 29.616,16 | 2.193,79 | 2,09% | 28,21% |
| | CONTRATOS SERVICIO TANATORIO | 006*/1640*/22799* | 0,00 | 1.943,10 | 0,00 | 71.246,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.383,84 | 96,06% | 100,00% |
| | 007/1650/22799 | 448.640,00 | 0,00 | 448.640,00 | 448.640,00 | 448.640,00 | 299.093,36 | 299.093,36 | 299.093,36 | 0,00 | 0,00% | 66,67% |
| | CONTRATO CONSERVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO Y RED SEMAFÓRICA | 007*/1650*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.546,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.546,64 | 100,00% | 100,00% |
| | 008/9203/12003 | 179.080,01 | 0,00 | 179.080,01 | 143.998,08 | 143.998,08 | 143.998,08 | 143.998,08 | 143.998,08 | 35.081,93 | 19,59% | 80,41% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.081,93 | 80,41% | 100,00% |
| | 010/2311/22699 | 18.000,00 | 0,00 | 18.000,00 | 8.408,26 | 8.408,26 | 3.564,67 | 3.564,67 | 1.193,96 | 9.591,74 | 53,29% | 19,80% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.843,59 | 0,00 | 2.370,71 | 0,00 | 14.435,33 | 46,71% | 33,49% |
| | 010/9203/12103 | 692.933,74 | 0,00 | 692.933,74 | 594.001,36 | 594.001,36 | 594.001,36 | 594.001,36 | 594.001,36 | 98.932,38 | 14,28% | 85,72% |
| | RETRIB.COMPLEM.PERSONAL FUNCIONARIO SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 98.932,38 | 85,72% | 100,00% |
| | 011/9203/12004 | 9.616,06 | 0,00 | 9.616,06 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.616,06 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C2 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.616,06 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3262/48003 | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 1.250,00 | 1.250,00 | 1.250,00 | 1.250,00 | 1.250,00 | 0,00 | 0,00% | 8,33% |
| | AYUDAS ERAMUS+ | 012*/3262*/4* | 0,00 | 13.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.750,00 | 8,33% | 100,00% |
| | 002/2313/22695 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 69.856,43 | 69.856,43 | 41.371,43 | 41.371,43 | 37.897,82 | 90.143,57 | 36,06% | 16,55% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO REALOJO TEMPORAL | 002*/2313*/2* | 0,00 | 90.000,00 | 0,00 | 28.485,00 | 0,00 | 3.473,61 | 0,00 | 208.628,57 | 27,94% | 91,60% |
| | 012/3301/22799 | 90.000,00 | 26.000,00 | 116.000,00 | 92.664,27 | 92.664,27 | 53.224,45 | 53.224,45 | 49.132,70 | 23.335,73 | 20,12% | 45,88% |
| | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012*/3301*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.439,82 | 0,00 | 4.091,75 | 0,00 | 62.775,55 | 79,88% | 92,31% |
| | 003/9203/13000 | 820.425,38 | 0,00 | 820.425,38 | 613.839,27 | 613.839,27 | 613.839,27 | 613.839,27 | 613.839,27 | 206.586,11 | 25,18% | 74,82% |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL HACIENDA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206.586,11 | 74,82% | 100,00% |
| | 003/9204/83100 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 447.525,00 | 447.525,00 | 447.525,00 | 447.525,00 | 447.525,00 | 1.052.475,00 | 70,16% | 29,84% |
| | ANTICIPOS PERSONAL SEGÚN CONVENIO | 003*/9204*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.200,00 | 1.052.475,00 | 29,84% | 100,00% |
| | 007/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIB. PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/3342/48004 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 18.700,00 | 18.700,00 | 18.700,00 | 18.700,00 | 18.700,00 | 1.300,00 | 6,50% | 93,50% |
| | SUBVENCIÓN CASA REGIONAL DE CEUTA EN SEVILLA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.300,00 | 93,50% | 100,00% |
| | 010/2310/48024 | 55.000,00 | 50.000,00 | 105.000,00 | 40.140,00 | 40.140,00 | 20.070,00 | 20.070,00 | 0,00 | 64.860,00 | 61,77% | 19,11% |
| | SUBVENCIÓN DIGMUN | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.070,00 | 0,00 | 20.070,00 | 0,00 | 84.930,00 | 38,23% | 0,00% |
| | 011/4590/63201 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REHABILITACIÓN Y REPARACION DE LAS DEFICIENCIAS DE LAS DIFERENCIA INSTALACIONES DEPORTIVAS. | 011*/4590*/63201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48003 | 35.000,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIA COMUNIDAD HINDÚ | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/9203/12003 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 10.682,60 | 10.682,60 | 10.682,60 | 10.682,60 | 10.682,60 | -10.681,60 | -1068160,0 | 1068260,0 |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 SERVICIOS URBANOS | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -10.681,60 | 1068260,0 | 100,00% |
| | 008/4320/44900 | 1.650.809,17 | 465.000,00 | 2.115.809,17 | 426.207,00 | 426.207,00 | 426.207,00 | 426.207,00 | 426.207,00 | 1.689.602,17 | 79,86% | 20,14% |
| | TRANSFERENCIAS SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.L. | 008*/4320*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.689.602,17 | 20,14% | 100,00% |
| | 008/4590/61900 | 1.024.814,25 | -1.024.814,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 008*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9205/62900 | 1,00 | 28.708,45 | 28.709,45 | 629,25 | 629,25 | 225,00 | 225,00 | 0,00 | 28.080,20 | 97,81% | 0,78% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | 008*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 404,25 | 0,00 | 225,00 | 0,00 | 28.484,45 | 2,19% | 0,00% |
| | 010/2311/22794 | 75.999,96 | 80.483,35 | 156.483,31 | 87.388,48 | 87.388,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.057,65 | 20,49% | 0,00% |
| | PROYECTO PREVENCIÓN LUCHA AGRESIONES SEXUALES | 010*/2311*/22794* | 0,00 | 37.037,18 | 0,00 | 87.388,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 156.483,31 | 55,85% | 0,00% |
| | 012/3262/48000 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 334.107,74 | 334.107,74 | 334.107,74 | 334.107,74 | 207.432,00 | 0,00 | 0,00% | 33,41% |
| | ADQUISICIÓN LIBROS ESCOLARES | 012*/3262*/4* | 0,00 | 665.892,26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 126.675,74 | 0,00 | 665.892,26 | 33,41% | 62,09% |
| | 012/3342/48016 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 11.000,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 8.250,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | SUBVENCIÓN CORAL DE CEUTA ANDRÉS DEL RIO ABAURREA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.750,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/9203/12003 | 448.689,93 | 0,00 | 448.689,93 | 309.835,46 | 309.835,46 | 309.835,46 | 309.835,46 | 309.835,46 | 138.854,47 | 30,95% | 69,05% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 EDUCACIÓN Y CULTURA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 138.854,47 | 69,05% | 100,00% |
| | 006/3113/48001 | 45.800,00 | 4.200,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 36.450,00 | 36.450,00 | 36.450,00 | 0,00 | 0,00% | 72,90% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN DE MUJERES MASTECTOMIZADAS | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.550,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 007/1701/22797 | 110.000,00 | -110.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | MANTENIMIENTO MURALLAS REALES | 007*/1701*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1500/22696 | 410.000,00 | 50.000,00 | 460.000,00 | 230.967,81 | 230.967,81 | 230.967,81 | 230.967,81 | 171.478,19 | 229.032,19 | 49,79% | 50,21% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | 008*/1500*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 59.489,62 | 4.260,25 | 229.032,19 | 50,21% | 74,24% |
| | 009/1623/22699 | 1.637.501,00 | 0,00 | 1.637.501,00 | 38.498,90 | 38.498,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.200.000,27 | 73,28% | 0,00% |
| | GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009*/1623*/2* | 0,00 | 399.001,83 | 0,00 | 38.498,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.637.501,00 | 2,35% | 0,00% |
| | 009/9203/12000 | 118.161,37 | 0,00 | 118.161,37 | 16.453,65 | 16.453,65 | 16.453,65 | 16.453,65 | 16.453,65 | 101.707,72 | 86,08% | 13,92% |
| | RET.BÁSICAS PERS.FUNCIONARIO A1 MEDIO AMBIENTE | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.707,72 | 13,92% | 100,00% |
| | 010/2310/48003 | 600.000,00 | -80.000,00 | 520.000,00 | 344.935,36 | 344.935,36 | 344.935,36 | 344.935,36 | 342.985,89 | 150.064,64 | 28,86% | 66,33% |
| | AYUDAS SOCIALES | 010*/2310*/4* | 0,00 | 25.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.949,47 | 11.798,87 | 175.064,64 | 57,49% | 99,43% |
| | 006/3113/48004 | 9.000,00 | 0,00 | 9.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ACCIÓN POR LA VISIÓN INFANTIL DE CEUTA | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1723/22699 | 75.000,00 | 50.000,00 | 125.000,00 | 48.586,75 | 48.586,75 | 19.470,00 | 19.470,00 | 19.470,00 | 76.413,25 | 61,13% | 15,58% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO PLAYAS | 007*/1723*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 29.116,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 105.530,00 | 38,87% | 100,00% |
| | 002/4590/62900 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.564,88 | 93,56% | 0,00% |
| | EQUIPAMIENTO MENORES | 002*/4590*/62900* | 0,00 | 6.435,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1350/48002 | 19.999,00 | 0,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 19.999,00 | 14.999,25 | 14.999,25 | 14.999,25 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS PROTECCIÓN CIVIL | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.999,75 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.999,75 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/3342/48027 | 13.000,00 | -13.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN GRUPO REGULARES DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 2020 012/3342/48028 | 0,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 13.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.SUBVENCIONES AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | 012/3342/48028(20. | 13.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 010/2310/48004 | 0,00 | 67.592,77 | 67.592,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20. | 67.592,77 | 67.592,77 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 67.592,77 | 0,00% | 0,00% |
| | 2020 003/9310/22799 | 0,00 | 47.005,96 | 47.005,96 | 47.005,96 | 47.005,96 | 29.915,17 | 29.915,17 | 29.915,17 | 0,00 | 0,00% | 63,64% |
| | REM.CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CONSEJERIA HACIENDA | 003/9310/22799(20. | 47.005,96 | 0,00 | 0,00 | 17.090,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.090,79 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 010/2314/22699 | 0,00 | 4.675,81 | 4.675,81 | 4.675,81 | 4.675,81 | 3.101,10 | 3.101,10 | 3.101,10 | 0,00 | 0,00% | 66,32% |
| | REM.GASTOS RESIDENCIA TERCERA EDAD | 010/2314/22699(20. | 4.675,81 | 0,00 | 0,00 | 1.574,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.574,71 | 100,00% | 100,00% |
| | 2019 004/1320/22698 | 0,00 | 5.870,00 | 5.870,00 | 5.870,00 | 5.870,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22698(20. | 5.870,00 | 0,00 | 0,00 | 5.870,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.870,00 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|-------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 008/4430/22699 | 0,00 | 494,00 | 494,00 | 494,00 | 494,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008/4430/22699(20. | | 494,00 | 0,00 | 0,00 | 494,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 494,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/3360/22799 | 35.000,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PLAN CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO | 012*/3360*/22799* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/4590/63201 | 450.000,00 | 400.000,00 | 850.000,00 | 349.343,99 | 349.343,99 | 104.470,20 | 104.470,20 | 104.470,20 | 421.532,10 | 49,59% | 12,29% |
| PLAN DIRECTOR DE OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE CENTROS EDUCATIVOS | 012*/4590*/63201* | | 0,00 | 79.123,91 | 0,00 | 244.873,79 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 745.529,80 | 41,10% | 100,00% |
| | 008/4590/63202 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.944,09 | 6,19% | 0,00% |
| CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS | 008*/4590*/63202* | | 0,00 | 469.055,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 2018 012/4590/62900 | 0,00 | 22.424,77 | 22.424,77 | 22.424,77 | 22.424,77 | 21.944,29 | 21.944,29 | 16.731,51 | 0,00 | 0,00% | 97,86% |
| REM.EQUIPAMIENTO DE LA BIBLIOTECA | 012/4590/62900(20. | | 79.393,11 | 0,00 | 0,00 | 480,48 | 0,00 | 5.212,78 | 0,00 | 480,48 | 28,25% | 76,25% |
| | 2018 004/9202/62600 | 0,00 | 452.201,93 | 452.201,93 | 93.263,48 | 93.263,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 73.938,45 | 16,35% | 0,00% |
| REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 004/9202/62600(20. | | 452.201,93 | 285.000,00 | 0,00 | 93.263,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 452.201,93 | 20,62% | 0,00% |
| | 2020 004/4590/62201 | 0,00 | 52.298,83 | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 100,00% | 0,00% |
| REM.MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS | 004/4590/62201(20. | | 52.298,83 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 52.298,83 | 0,00% | 0,00% |
| | 2020 007/9205/62900 | 0,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 10.170,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE C. SERVICIOS URBANOS. | 007/9205/62900(20. | | 10.501,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 96,85% | 100,00% |
| | 2018 008/4590/60900 | 0,00 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PUENTE ARROYO PANEQUE | 008/4590/60900(20. | | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 2.049.086,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.049.086,84 | 100,00% | 0,00% |
| | 2019 006/4590/62900 | 0,00 | 305.206,53 | 305.206,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.206,53 | 100,00% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO MENORES | 006/4590/62900(20. | | 305.206,53 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.206,53 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 011/4590/62201 | 0,00 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 55.626,11 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PISTA DE ATLETISMO | 011/4590/62201(20. | | 55.626,11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2018 012/4590/62203 | 0,00 | 224.898,81 | 224.898,81 | 215.426,02 | 215.426,02 | 32.966,12 | 32.966,12 | 32.966,12 | 0,00 | 0,00% | 14,66% |
| REM.ESTACIÓN DE FFCC | 012/4590/62203(20. | | 224.898,81 | 9.472,79 | 0,00 | 182.459,90 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.932,69 | 95,79% | 100,00% |
| | 2020 011/4590/62201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES DEPORTIVAS | 011/4590/62201(20. | | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 2019 004/9205/62900 | 0,00 | 191.000,00 | 191.000,00 | 166.797,00 | 166.797,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 400,00 | 0,21% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(20. | | 191.000,00 | 23.803,00 | 0,00 | 166.797,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 191.000,00 | 87,33% | 0,00% |
| | 2018 009/4590/61903 | 0,00 | 136.945,84 | 136.945,84 | 136.945,84 | 136.945,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ACTUACIONES EN LAS DISTINTAS PLAYAS DE LA CIUDAD | 009/4590/61903(20. | | 262.235,30 | 0,00 | 0,00 | 136.945,84 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 136.945,84 | 52,22% | 0,00% |
| | 2019 010/2314/22698 | 0,00 | 12.400,00 | 12.400,00 | 12.400,00 | 12.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | 010/2314/22698(20. | | 12.400,00 | 0,00 | 0,00 | 12.400,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.400,00 | 100,00% | 0,00% |
| | 2020 006/3111/22699 | 0,00 | 33.065,69 | 33.065,69 | 33.065,69 | 33.065,69 | 29.673,21 | 29.673,21 | 29.673,21 | 0,00 | 0,00% | 89,74% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006/3111/22699(20. | | 33.065,69 | 0,00 | 0,00 | 3.392,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.392,48 | 100,00% | 100,00% |
| | 2020 008/1521/22698 | 0,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 600,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO GESTION PATRIMONIO INMOBILIARIO | 008/1521/22698(20. | | 600,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2018 009/1720/22799 | 0,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 8.480,00 | 5.936,00 | 5.936,00 | 5.936,00 | 0,00 | 0,00% | 70,00% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | 009/1720/22799(20. | | 8.480,00 | 0,00 | 0,00 | 2.544,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.544,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 2020 004/1320/22798 | 0,00 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO GESTIÓN DISPOSITIVOS CONTROL INFRACCIONES | 004/1320/22798(20. | | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 2.067,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.067,60 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|--------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2020 | 002/2313/22699 | | 0,00 | 47.928,64 | 47.928,64 | 47.928,64 | 47.928,64 | 8.379,94 | 8.379,94 | 8.379,94 | 0,00 | 0,00% | 17,48% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002/2313/22699(20. | | 47.928,64 | 0,00 | 0,00 | 39.548,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.548,70 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 006/3120/22797 | | 0,00 | 26.504,87 | 26.504,87 | 25.485,43 | 25.485,43 | 25.485,43 | 25.485,43 | 1.019,44 | 3,85% | 96,15% | |
| REM.CONTRATO DE SERVICIO RULE | 006/3120/22797(20. | | 26.504,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.019,44 | 96,15% | 100,00% | |
| 2020 | 002/2313/22693 | | 0,00 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 129,20 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO AREA TÉCNICA DE MENORES | 002/2313/22693(20. | | 129,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 004/9201/22104 | | 0,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 13.254,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO PARQUE MÓVIL | 004/9201/22104(20. | | 13.254,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 006/2313/22694 | | 0,00 | 800,00 | 800,00 | 800,00 | 800,00 | 799,76 | 799,76 | 799,76 | 0,00 | 0,00% | 99,97% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MEDIO ABIERTO | 006/2313/22694(20. | | 800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,24 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 004/9202/22799 | | 0,00 | 83.765,44 | 83.765,44 | 83.765,44 | 83.765,44 | 72.899,68 | 72.899,68 | 72.899,68 | 0,00 | 0,00% | 87,03% |
| REM.CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | 004/9202/22799(20. | | 83.765,44 | 0,00 | 0,00 | 10.865,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.865,76 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 012/3200/22104 | | 0,00 | 133,18 | 133,18 | 133,18 | 133,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUMINISTRO VESTUARIO CONSEJERÍA EDUCACIÓN Y CULTURA | 012/3200/22104(20. | | 133,18 | 0,00 | 0,00 | 133,18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 133,18 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 010/2310/22799 | | 0,00 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 255.267,08 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SERVICIO ASISTENCIA A DOMICILIO | 010/2310/22799(20. | | 255.267,08 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 010/2310/22701 | | 0,00 | 33.144,17 | 33.144,17 | 33.144,17 | 33.144,17 | 28.052,51 | 28.052,51 | 28.052,51 | 0,00 | 0,00% | 84,64% |
| REM.CONTRATOS VIGILANCIA CONSEJERÍA ASUNTOS SOCIALES | 010/2310/22701(20. | | 33.144,17 | 0,00 | 0,00 | 5.091,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.091,66 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 006/4314/22104 | | 0,00 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 1.313,60 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MATADERO | 006/4314/22104(20. | | 1.313,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 003/9200/22602 | | 0,00 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 15.038,40 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.PUBLICIDAD CONSEJERIA ECONOMIA Y HACIENDA | 003/9200/22602(20. | | 15.038,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 011/3344/22698 | | 0,00 | 25.271,91 | 25.271,91 | 24.911,91 | 24.911,91 | 21.006,67 | 21.006,67 | 19.521,05 | 360,00 | 1,42% | 83,12% |
| REM.GASTOS ACTUACIONES PLANES Y PROGRAMAS JUVENTUD | 011/3344/22698(20. | | 25.271,91 | 0,00 | 0,00 | 3.905,24 | 0,00 | 1.485,62 | 0,00 | 4.265,24 | 98,58% | 92,93% | |
| 2020 | 007/1701/22799 | | 0,00 | 343.852,01 | 343.852,01 | 343.852,01 | 343.852,01 | 187.095,77 | 187.095,77 | 86.403,98 | 0,00 | 0,00% | 54,41% |
| REM.CONTRATOS CONSEJERIA SERVICIOS URBANOS | 007/1701/22799(20. | | 343.852,01 | 0,00 | 0,00 | 156.756,24 | 0,00 | 100.691,79 | 0,00 | 156.756,24 | 100,00% | 46,18% | |
| 2020 | 004/9201/22103 | | 0,00 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 92.459,78 | 83.167,70 | 83.167,70 | 79.535,71 | 0,00 | 0,00% | 89,95% |
| REM.SUMINISTRO COMBUSTIBLE PARQUE MÓVIL | 004/9201/22103(20. | | 92.459,78 | 0,00 | 0,00 | 9.292,08 | 0,00 | 3.631,99 | 0,00 | 9.292,08 | 100,00% | 95,63% | |
| 2020 | 006/3113/22798 | | 0,00 | 30.181,66 | 30.181,66 | 30.181,66 | 30.181,66 | 27.002,00 | 27.002,00 | 27.002,00 | 0,00 | 0,00% | 89,46% |
| REM.PLAN DE SALUD | 006/3113/22798(20. | | 30.181,66 | 0,00 | 0,00 | 3.179,66 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.179,66 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 003/9204/22699 | | 0,00 | 2.179,15 | 2.179,15 | 2.179,15 | 2.179,15 | 765,65 | 765,65 | 765,65 | 0,00 | 0,00% | 35,14% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003/9204/22699(20. | | 2.179,15 | 0,00 | 0,00 | 1.413,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.413,50 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 006/3110/22798 | | 0,00 | 492,00 | 492,00 | 492,00 | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD ANIMAL | 006/3110/22798(20. | | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 492,00 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 009/1623/22699 | | 0,00 | 599,96 | 599,96 | 599,96 | 599,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS TASA VERTEDERO RESIDUOS INERTES | 009/1623/22699(20. | | 599,96 | 0,00 | 0,00 | 599,96 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 599,96 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 010/2310/22796 | | 0,00 | 59.521,31 | 59.521,31 | 59.521,31 | 59.521,31 | 26.941,46 | 26.941,46 | 26.941,46 | 0,00 | 0,00% | 45,26% |
| REM.TELEASISTENCIA | 010/2310/22796(20. | | 59.521,31 | 0,00 | 0,00 | 32.579,85 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.579,85 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 004/1330/74900 | | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | 004/1330/74900(20. | | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2018 | 012/4590/63201 | | 0,00 | 228.073,69 | 228.073,69 | 228.073,69 | 228.073,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.COLEGIOS | 012/4590/63201(20. | | 247.483,04 | 0,00 | 0,00 | 228.073,69 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 228.073,69 | 92,16% | 0,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|----------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 003/4590/62900 | 0,00 | 131.021,98 | 131.021,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.021,98 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SISTEMA TETRA | | 003/4590/62900(20. | 131.021,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 131.021,98 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9290/77002 | 0,00 | 2.883,56 | 2.883,56 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.883,56 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES ACTUACIONES PROGRANA ECONOMIA CIRCULAR | | 009*/9290*/77002* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.883,56 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9290/69001 | 0,00 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES PLAN PIMA ECOSISTEMAS | | 009*/9290*/69001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/1611/44900 | 0,00 | 600.000,00 | 600.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIA ACEMSA | | 009*/1611*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 600.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/2411/48001 | 0,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCION FONDO DIALOGO SOCIAL UGT | | 003*/2411*/4* | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/2411/48002 | 0,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCION FONDO DIALOGO SOCIAL CCOO | | 003*/2411*/4* | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/12001 | 105.782,94 | 0,00 | 105.782,94 | 111.723,90 | 111.723,90 | 111.723,90 | 111.723,90 | 111.723,90 | -5.940,96 | -5,62% | 105,62% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 HACIENDA | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -5.940,96 | 105,62% | 100,00% |
| | 004/9203/13000 | 915.198,96 | 0,00 | 915.198,96 | 719.895,52 | 719.895,52 | 719.895,52 | 719.895,52 | 719.895,52 | 195.303,44 | 21,34% | 78,66% |
| RETRIB.PERSONAL LABORAL GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 195.303,44 | 78,66% | 100,00% |
| | 007/3380/20300 | 713.040,00 | 0,00 | 713.040,00 | 675.539,30 | 675.539,30 | 104.807,50 | 104.807,50 | 86.087,50 | 37.500,70 | 5,26% | 14,70% |
| CONTRATO ALUMBRADO ORNAMENTAL | | 007*/3380*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 570.731,80 | 0,00 | 18.720,00 | 0,00 | 608.232,50 | 94,74% | 82,14% |
| | 008/9203/12000 | 159.926,51 | 0,00 | 159.926,51 | 121.072,09 | 121.072,09 | 121.072,09 | 121.072,09 | 121.072,09 | 38.854,42 | 24,30% | 75,70% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 FOMENTO Y TURISMO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 38.854,42 | 75,70% | 100,00% |
| | 009/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| RETRIB. PERSONAL TEMPORAL MEDIO AMBIENTE | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3200/48003 | 6.000,00 | -6.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| AYUDAS MUESTRA DE TEATRO INFANTIL Y JUVENIL | | 012*/3200*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/2313/22698 | 130.000,00 | 0,00 | 130.000,00 | 88.352,78 | 88.352,78 | 14.744,76 | 14.744,76 | 8.980,47 | 24.647,22 | 18,96% | 11,34% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | | 002*/2313*/2* | 0,00 | 17.000,00 | 0,00 | 73.608,02 | 0,00 | 5.764,29 | 0,00 | 115.255,24 | 67,96% | 60,91% |
| | 002/2313/22797 | 1.500.000,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 901.580,66 | 60,11% | 0,00% |
| CONTRATOS EXTRAORDINARIOS MENORES | | 002*/2313*/22797* | 0,00 | 598.419,34 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/4590/63203 | 450.000,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CAPILLA VIRGEN DEL CARMEN | | 012*/4590*/63203* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 450.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9200/22799 | 350.000,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO RESPONSABILIDAD CIVIL | | 003*/9200*/22799* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 350.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9204/23000 | 54.999,00 | 0,00 | 54.999,00 | 15.715,76 | 15.715,76 | 15.715,76 | 15.715,76 | 11.981,54 | 39.283,24 | 71,43% | 28,57% |
| DIETAS Y TRASLADOS ÓRGANOS DE GOBIERNO | | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.734,22 | 0,00 | 39.283,24 | 28,57% | 76,24% |
| | 004/9201/21300 | 92.000,00 | 0,00 | 92.000,00 | 50.396,00 | 50.396,00 | 1.576,28 | 1.576,28 | 44,24 | 41.604,00 | 45,22% | 1,71% |
| CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN MAQUINARIA PARQUE MÓVIL | | 004*/9201*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 48.819,72 | 0,00 | 1.532,04 | 0,00 | 90.423,72 | 54,78% | 2,81% |
| | 006/9200/22698 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 12.128,45 | 12.128,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.871,55 | 39,36% | 0,00% |
| MATERIAL FUNGIBLE CONSEJ.GOBERNACIÓN | | 006*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.128,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 60,64% | 0,00% |
| | 007/1330/44900 | 8.126.657,88 | 681.539,53 | 8.808.197,41 | 5.918.813,00 | 5.918.813,00 | 5.918.813,00 | 5.918.813,00 | 5.918.813,00 | 2.889.384,41 | 32,80% | 67,20% |
| APARCAMIENTOS MUNICIPALES Y GESTIÓN VIAL, S.A. | | 007*/1330*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.889.384,41 | 66,55% | 100,00% |
| | 007/4590/62900 | 82.577,10 | 0,00 | 82.577,10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 72.047,22 | 87,25% | 0,00% |
| RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS | | 007*/4590*/62900* | 0,00 | 10.529,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 82.577,10 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/1521/44900 | 1.781.145,81 | 0,00 | 1.781.145,81 | 1.437.058,82 | 1.437.058,82 | 1.437.058,82 | 1.437.058,82 | 1.437.058,82 | 344.086,99 | 19,32% | 80,68% |
| TRANSFERENCIAS EMVICESA | | 008*/1521*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 344.086,99 | 80,68% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|-------------|-----------|----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 012/3260/22799 | 90.000,00 | -60.000,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO TRANSPORTE ACTIVIDADES GUÍA EDUCATIVA | 012*/3260*/22799* | | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3301/22698 | 175.000,00 | 255.799,75 | 430.799,75 | 346.127,02 | 346.127,02 | 252.012,01 | 252.012,01 | 209.422,57 | 6.785,93 | 1,58% | 58,50% |
| ACTIVIDADES CULTURALES | 012*/3301*/2* | | 0,00 | 77.886,80 | 0,00 | 94.115,01 | 0,00 | 42.589,44 | 0,00 | 178.787,74 | 80,35% | 83,10% |
| | 002/9203/12103 | 5.818,83 | 0,00 | 5.818,83 | 148.020,35 | 148.020,35 | 148.020,35 | 148.020,35 | 148.020,35 | -142.201,52 | -2443,82% | 2543,82% |
| RETRIB.COMPL.PERSONAL FUNCIONARIO PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -142.201,52 | 2543,82% | 100,00% |
| | 012/3342/48014 | 26.000,00 | 0,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 26.000,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 19.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN TERTULIA FLAMENCA | 012*/3342*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 006/3120/22699 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 47.360,63 | 47.360,63 | 42.592,28 | 42.592,28 | 38.808,49 | 10.639,37 | 17,73% | 70,99% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/2* | | 0,00 | 2.000,00 | 0,00 | 4.768,35 | 0,00 | 3.783,79 | 0,00 | 17.407,72 | 78,93% | 91,12% |
| | 007/1623/22799 | 101.911,00 | 200.000,00 | 301.911,00 | 101.911,00 | 101.911,00 | 59.447,85 | 59.447,85 | 59.447,85 | 200.000,00 | 66,24% | 19,69% |
| CONTRATO GESTIÓN PUNTOS LIMPIOS | 007*/1623*/22799* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 42.463,15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 242.463,15 | 33,76% | 100,00% |
| | 007/4590/61907 | 250.000,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES EN MOBILIARIO URBANO BARRIADAS | 007*/4590*/61907* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 250.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/61906 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PLAN DE ACTUACIÓN EN ZONA PROTEGIDA RED NATURA | 009*/4590*/61906* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 011/3344/22696 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 24.586,94 | 24.586,94 | 19.324,74 | 19.324,74 | 19.324,74 | 413,06 | 1,65% | 77,30% |
| PLAN JOVEN CEUTA | 011*/3344*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.262,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.675,26 | 98,35% | 100,00% |
| | 012/3260/48000 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 7.880,00 | 7.880,00 | 7.880,00 | 7.880,00 | 5.913,91 | 10.820,00 | 54,10% | 39,40% |
| PRACTICAS EDUCATIVAS | 012*/3260*/4* | | 0,00 | 1.300,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.966,09 | 0,00 | 12.120,00 | 39,40% | 75,05% |
| | 003/9203/12005 | 54.977,96 | 0,00 | 54.977,96 | 32.658,00 | 32.658,00 | 32.658,00 | 32.658,00 | 32.658,00 | 22.319,96 | 40,60% | 59,40% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E HACIENDA | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.319,96 | 59,40% | 100,00% |
| | 003/9203/12013 | 583.832,12 | 0,00 | 583.832,12 | 555.353,23 | 555.353,23 | 555.353,23 | 555.353,23 | 555.353,23 | 28.478,89 | 4,88% | 95,12% |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA C2 FUNCIONARIOS | 0*/9*/1* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.478,89 | 95,12% | 100,00% |
| | 003/9204/23020 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 7.024,44 | 7.024,44 | 7.024,44 | 7.024,44 | 4.986,47 | 22.975,56 | 76,59% | 23,41% |
| DIETAS Y TRASLADOS SERVICIOS GENERALES | 003*/9204*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.037,97 | 168,30 | 22.975,56 | 23,41% | 70,99% |
| | 006/3111/22699 | 80.000,00 | 18.000,00 | 98.000,00 | 62.808,27 | 62.808,27 | 21.247,49 | 21.247,49 | 19.801,03 | 35.191,73 | 35,91% | 21,68% |
| MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD AMBIENTAL | 006*/3111*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.560,78 | 0,00 | 1.446,46 | 0,00 | 76.752,51 | 64,09% | 93,19% |
| | 006/3120/22799 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 9.661,54 | 9.661,54 | 8.647,83 | 8.647,83 | 8.647,83 | 4.359,35 | 3,63% | 7,21% |
| PLANES Y CONVENIOS CENTRO DROGODEPENDENCIAS | 006*/3120*/22799* | | 0,00 | 105.979,11 | 0,00 | 1.013,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 111.352,17 | 8,05% | 100,00% |
| | 007/1720/48005 | 11.000,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN FUNDACIÓN MUSEO DEL MAR | 007*/1720*/4* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4430/22699 | 5.400,00 | 0,00 | 5.400,00 | 4.073,81 | 4.073,81 | 3.478,01 | 3.478,01 | 3.334,22 | 1.326,19 | 24,56% | 64,41% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO TRANSPORTES | 008*/4430*/2* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 595,80 | 0,00 | 143,79 | 0,00 | 1.921,99 | 75,44% | 95,87% |
| | 008/9202/22797 | 100.000,00 | -72.000,00 | 28.000,00 | 24.476,43 | 24.476,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.523,57 | 12,58% | 0,00% |
| SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 008*/9202*/22797* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 24.476,43 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 28.000,00 | 24,48% | 0,00% |
| | 009/4590/61904 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MEJORAS EN EL PASEO DE RONDA | 009*/4590*/61904* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/2313/22699 | 70.000,00 | 0,00 | 70.000,00 | 51.919,32 | 51.919,32 | 8.283,63 | 8.283,63 | 7.014,61 | 9.080,68 | 12,97% | 11,83% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO PUNTA BLANCA | 002*/2313*/2* | | 0,00 | 9.000,00 | 0,00 | 43.635,69 | 0,00 | 1.269,02 | 0,00 | 61.716,37 | 74,17% | 84,68% |
| | 003/0110/31001 | 98.250,00 | 0,00 | 98.250,00 | 43.119,07 | 43.119,07 | 43.119,07 | 43.119,07 | 43.119,07 | 55.130,93 | 56,11% | 43,89% |
| INTERESES OPERACIONES DE TESORERÍA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS | 003*/0110*/3* | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 55.130,93 | 43,89% | 100,00% |
| | 003/4590/77000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|------------|-----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA CAPTACIÓN DE INVERSIONES INDUSTRIALES | 003*/4590*/77000* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9204/22799 | 65.000,00 | 0,00 | 65.000,00 | 52.062,86 | 52.062,86 | 11.676,38 | 11.676,38 | 11.676,38 | 12.316,38 | 18,95% | 17,96% |
| | CONTRATOS PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/22799* | 0,00 | 620,76 | 0,00 | 40.386,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.323,62 | 80,10% | 100,00% |
| | 006/3113/22797 | 70.000,00 | 17.000,00 | 87.000,00 | 7.355,50 | 7.355,50 | 7.355,50 | 7.355,50 | 7.355,50 | 644,50 | 0,74% | 8,45% |
| | CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | 006*/3113*/22797* | 0,00 | 79.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 79.644,50 | 8,45% | 100,00% |
| | 006/3113/48003 | 120.000,00 | 0,00 | 120.000,00 | 21.840,00 | 21.840,00 | 21.840,00 | 21.840,00 | 21.180,00 | 98.160,00 | 81,80% | 18,20% |
| | DIETAS DESPLAZAMIENTO PENÍNSULA PACIENTES | 006*/3113*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 660,00 | 640,00 | 98.160,00 | 18,20% | 96,98% |
| | 008/1500/22706 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA | 008*/1500*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/60900 | 125.000,00 | 0,00 | 125.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | MEJORA INFRAESTRUCTURA PLAYAS | 009*/4590*/60900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 125.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/9203/14300 | 722.372,63 | 0,00 | 722.372,63 | 628.746,49 | 628.746,49 | 628.746,49 | 628.746,49 | 628.746,49 | 93.626,14 | 12,96% | 87,04% |
| | RETRIBUCIONES PERSONAL TEMPORAL SERVICIOS SOCIALES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 93.626,14 | 87,04% | 100,00% |
| | 011/3344/22699 | 13.100,00 | 0,00 | 13.100,00 | 5.791,01 | 5.791,01 | 4.140,20 | 4.140,20 | 3.190,51 | 7.308,99 | 55,79% | 31,60% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO JUVENTUD | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.650,81 | 0,00 | 949,69 | 0,00 | 8.959,80 | 44,21% | 77,06% |
| | 012/3200/22699 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 8.386,51 | 8.386,51 | 7.859,50 | 7.859,50 | 7.606,01 | 3.613,49 | 30,11% | 65,50% |
| | GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EDUCACIÓN | 012*/3200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 527,01 | 0,00 | 253,49 | 0,00 | 4.140,50 | 69,89% | 96,77% |
| | 012/3342/48030 | 39.000,00 | 0,00 | 39.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES ASOCIACIÓN AMIGOS VEHÍCULOS DE ÉPOCA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 39.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/22798 | 137.488,80 | 0,00 | 137.488,80 | 73.794,55 | 73.794,55 | 33.757,52 | 33.757,52 | 28.632,17 | 63.694,25 | 46,33% | 24,55% |
| | CONTRATOS EDIFICIO CONSEJERIA HACIENDA | 003*/9310*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.037,03 | 0,00 | 5.125,35 | 0,00 | 103.731,28 | 53,67% | 84,82% |
| | 008/1500/22798 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 101,71 | 101,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.898,29 | 98,98% | 0,00% |
| | ACCESIBILIDAD | 008*/1500*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101,71 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 10.000,00 | 1,02% | 0,00% |
| | 010/2310/48029 | 100.000,00 | 38.985,00 | 138.985,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 100.000,00 | 83.333,31 | 90,00 | 0,06% | 71,95% |
| | SUBVENCIÓN BANCOCEUTA. BANCO DE ALIMENTOS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 38.985,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.666,69 | 0,00 | 38.985,00 | 71,95% | 83,33% |
| | 004/4590/62201 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | MEJORA SEGURIDAD VIAL-PASOS DE PEATONES CON AVISO ILUMINOSOS | 004*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/9203/14300 | 1.253.231,24 | 0,00 | 1.253.231,24 | 960.836,03 | 960.836,03 | 960.836,03 | 960.836,03 | 960.836,03 | 292.395,21 | 23,33% | 76,67% |
| | RETRIB.PERSONAL TEMPORAL SANIDAD Y CONSUMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 292.395,21 | 76,67% | 100,00% |
| | 009/4590/61902 | 500.000,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REHABILITACIÓN SANTA CATALINA | 009*/4590*/61902* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 011/9203/12000 | 8.491,91 | 0,00 | 8.491,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.491,91 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 8.491,91 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/9203/12003 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 3.784,79 | 3.784,79 | 3.784,79 | 3.784,79 | 3.784,79 | -3.783,79 | -378379,00 | 378479,00 |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO C1 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.783,79 | 378479,00 | 100,00% |
| | 008/4590/61903 | 30.000,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ESTUDIO DE VIABILIDAD Y PUESTA EN MARCHA DE LA INSTALACIÓN DE UNA RED WIFI GRATUITA ESPACIOS PÚBLICO | 008*/4590*/61903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/1720/48008 | 0,00 | 414.000,00 | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.AYUDAS PROGRAMA REHAB.ENERGETICA EDIFICIOS | 009/1720/48008(20. | 414.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 414.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 010/2310/48004 | 0,00 | 9.759,82 | 9.759,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.002,40 | 20,52% | 0,00% |
| | REM.SUBVENCIONES PROGRAMA ALOJAMIENTO ALTERNATIVO | 010/2310/48004(20. | 9.759,82 | 7.757,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.759,82 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------|----------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 004/1350/22699 | | 0,00 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 1.542,58 | 0,00 | 100,00% |
| | REM.GASTOS DE FUNCIONAMIENTO PROTECCIÓN CIVIL | 004/1350/22699(20. | 1.542,58 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 004/1360/22706 | | 0,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| | REM.CONTRATO APOYO PSICOLÓGICO EN EMERGENCIAS | 004/1360/22706(20. | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 002/2313/22701 | | 0,00 | 329.549,36 | 329.549,36 | 329.549,36 | 329.549,36 | 329.549,16 | 329.549,16 | 329.549,16 | 0,00 | 100,00% |
| | REM.CONTRATO VIGILANCIA CENTROS DE MENORES | 002/2313/22701(20. | 329.549,36 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,20 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3113/22104 | | 0,00 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 1.142,03 | 0,00 | 100,00% |
| | REM.SUMINISTRO VESTUARIO SALUD PUBLICA | 006/3113/22104(20. | 1.142,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | | | 70.000,00 | -70.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN AMIGOS DE LA MÚSICA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | | | 15.000,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | CONVENIOS Y SUBVENCIONES CONSUMO | 006*/4310*/4* | 0,00 | 15.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 004/9205/62902 | | 0,00 | 24.413,51 | 24.413,51 | 24.413,51 | 24.413,51 | 24.413,26 | 24.413,26 | 24.413,26 | 0,00 | 100,00% |
| | REM.ADQUISICIÓN MAQUINARIA Y EQUIPOS DE BOMBEROS | 004/9205/62902(20. | 27.769,80 | 0,00 | 0,00 | 0,25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,25 | 87,91% | 100,00% |
| 2020 | 003/9205/62902 | | 0,00 | 80.000,00 | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICIÓN INMOVILIZADO (MAQUINARIA Y MATERIAL.) | 003/9205/62902(20. | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 80.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 004/4590/62901 | | 0,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PLATAFORMA DIGITAL 112 | 004/4590/62901(20. | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/1720/60900 | | 0,00 | 90.364,50 | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.INVERSIONES PROGRAMA MOVES II(IDAE) | 009/1720/60900(20. | 90.364,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 90.364,50 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 006/4590/62202 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.AMPLIACIÓN Y MEJORA DE CEMENTERIOS | 006/4590/62202(20. | 4.964,70 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 008/4590/62200 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.CAMPUS UNIVERSITARIO | 008/4590/62200(20. | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/4590/62204 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ALBERGUE JUVENIL Y PROYECTO NUEVA RESIDENCIA UNIVERSITARIA | 012/4590/62204(20. | 80.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/4590/60900 | | 0,00 | 1.513.205,93 | 1.513.205,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.PLAN DE ACTUACIONES URBANIZACIÓN SAN JOSÉ-HADÚ | 008/4590/60900(20. | 1.513.205,93 | 1.513.205,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.513.205,93 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 008/4590/61902 | | 0,00 | 2.699.282,50 | 2.699.282,50 | 2.217.953,61 | 2.217.953,61 | 1.439.689,23 | 1.439.689,23 | 1.199.199,94 | 152.159,62 | 5,64% |
| | REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20. | 2.861.869,83 | 329.169,27 | 0,00 | 778.264,38 | 0,00 | 240.489,29 | 0,00 | 1.259.593,27 | 77,50% | 83,30% |
| 2018 | 003/9205/62901 | | 0,00 | 13.046,58 | 13.046,58 | 13.046,58 | 13.046,58 | 12.551,58 | 12.551,58 | 12.551,58 | 0,00 | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA HACIENDA | 003/9205/62901(20. | 25.262,10 | 0,00 | 0,00 | 495,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 495,00 | 51,64% | 100,00% |
| 2020 | 004/9205/62900 | | 0,00 | 18.501,00 | 18.501,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 6.484,00 | 12.017,00 | 64,95% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62900(20. | 18.501,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.017,00 | 35,05% | 100,00% |
| 2020 | 003/9202/62600 | | 0,00 | 75.000,00 | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REM.ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA | 003/9202/62600(20. | 75.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 75.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/4590/61900 | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.MODERNIZACIÓN Y DESARROLLO URBANO DEL CENTRO CIUDAD | 008/4590/61900(20. | 850.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 004/9205/62903 | | 0,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA GOBERNACION | 004/9205/62903(20. | 1.480,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.295,00 | 87,50% | 0,00% |
| 2020 | 003/9202/62901 | | 0,00 | 36.909,92 | 36.909,92 | 36.909,00 | 36.909,00 | 2.158,00 | 2.158,00 | 0,00 | 0,92 | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.ADQUISICIÓN MATERIAL INFORMÁTICO | | 003/9202/62901(20. | 36.909,92 | 0,00 | 0,00 | 34.751,00 | 0,00 | 2.158,00 | 0,00 | 34.751,92 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 006/3110/22699 | 0,00 | 23.082,38 | 23.082,38 | 23.082,38 | 23.082,38 | 9.167,65 | 9.167,65 | 9.167,65 | 0,00 | 0,00% | 39,72% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SANIDAD ANIMAL | | 006/3110/22699(20. | 23.082,38 | 0,00 | 0,00 | 13.914,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.914,73 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 002/2313/22697 | 0,00 | 43.641,93 | 43.641,93 | 43.641,93 | 43.641,93 | 15.962,45 | 15.962,45 | 14.259,66 | 0,00 | 0,00% | 36,58% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO SAN ILDEFONSO | | 002/2313/22697(20. | 43.641,93 | 0,00 | 0,00 | 27.679,48 | 0,00 | 1.702,79 | 0,00 | 27.679,48 | 100,00% | 89,33% |
| 2020 | 012/3230/22700 | 0,00 | 269.089,90 | 269.089,90 | 269.089,90 | 269.089,90 | 269.089,85 | 269.089,85 | 269.089,85 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.CONTRATO LIMPIEZA COLEGIOS | | 012/3230/22700(20. | 269.089,90 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,05 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3360/22799 | 0,00 | 490,58 | 490,58 | 490,58 | 490,58 | 475,28 | 475,28 | 475,28 | 0,00 | 0,00% | 96,88% |
| REM.CONSERVACIÓN PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL | | 012/3360/22799(20. | 490,58 | 0,00 | 0,00 | 15,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15,30 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 002/2313/22698 | 0,00 | 64.916,16 | 64.916,16 | 64.916,16 | 64.916,16 | 42.273,04 | 42.273,04 | 42.069,64 | 0,00 | 0,00% | 65,12% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CENTRO MEDITERRÁNEO | | 002/2313/22698(20. | 64.916,16 | 0,00 | 0,00 | 22.643,12 | 0,00 | 203,40 | 0,00 | 22.643,12 | 100,00% | 99,52% |
| 2020 | 004/1360/22698 | 0,00 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 9.651,94 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | | 004/1360/22698(20. | 9.651,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 003/9205/22798 | 0,00 | 905,14 | 905,14 | 905,14 | 905,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO ASCENSORES | | 003/9205/22798(20. | 905,14 | 0,00 | 0,00 | 905,14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 905,14 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 010/2310/22696 | 0,00 | 5.017.203,08 | 5.017.203,08 | 4.389.053,93 | 4.389.053,93 | 3.341.825,33 | 3.341.825,33 | 3.071.866,61 | 628.149,15 | 12,52% | 66,61% |
| REM.FONDO ATENDER NECESIDADES SOCIALES COVID-19 | | 010/2310/22696(20. | 5.017.203,08 | 0,00 | 0,00 | 1.047.228,60 | 0,00 | 269.958,72 | 0,00 | 1.675.377,75 | 87,48% | 91,92% |
| 2019 | 006/3111/22799 | 0,00 | 12.066,17 | 12.066,17 | 12.066,17 | 12.066,17 | 130,60 | 130,60 | 130,60 | 0,00 | 0,00% | 1,08% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | | 006/3111/22799(20. | 12.066,17 | 0,00 | 0,00 | 11.935,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.935,57 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 006/3111/22104 | 0,00 | 927,31 | 927,31 | 927,31 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD AMBIENTAL | | 006/3111/22104(20. | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 927,31 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3260/22699 | 0,00 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 159,72 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES | | 012/3260/22699(20. | 159,72 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 009/4411/47900 | | 0,00 | 1.507.472,27 | 1.507.472,27 | 705.030,27 | 705.030,27 | 705.030,27 | 705.030,27 | 705.030,27 | 802.442,00 | 53,23% | 46,77% |
| SUBVENCION SERVICIO TRANSPORTE PUBLICO COVID-19 | | 009*/4411*/47900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 802.442,00 | 46,77% | 100,00% |
| 2019 | 010/2310/78000 | 0,00 | 45.000,00 | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.SUBVENCIONES LOCAL AFA | | 010/2310/78000(20. | 45.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 45.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 008/1521/74900 | 0,00 | 2.059.494,47 | 2.059.494,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.059.494,47 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL EMVICESA | | 008/1521/74900(20. | 2.059.494,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.059.494,47 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 006/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | | 006/9205/62900(20. | 316,50 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 008/4590/63201 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.COLEGIOS Y CAMPUS UNIVERSITARIO | | 008/4590/63201(20. | 25.218,12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 002/9205/62900 | 0,00 | 69.208,00 | 69.208,00 | 69.208,00 | 69.208,00 | 26.151,60 | 26.151,60 | 22.330,60 | 0,00 | 0,00% | 37,79% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENT.CONSEJERIA PRESIDENCIA | | 002/9205/62900(20. | 69.208,00 | 0,00 | 0,00 | 43.056,40 | 0,00 | 3.821,00 | 0,00 | 43.056,40 | 100,00% | 85,39% |
| 2020 | 011/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA DEPORTE Y JUVENTUD | | 011/9205/62900(20. | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 009/9290/62202 | | 0,00 | 5.042,65 | 5.042,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.042,65 | 100,00% | 0,00% |
| ACTUACIONES PROGRAMA ECONOMIA CIRCULAR | | 009*/9290*/62202* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.042,65 | 0,00% | 0,00% |
| 011/3410/78001 | | 0,00 | 214.000,00 | 214.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 214.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBV. CONVENIO CAS | | 011*/3410*/78001* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 214.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/2411/48003 | 0,00 | 66.000,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCION FONDO DIALOGO SOCIAL CONF. EMPRESARIOS | | 003*/2411*/4* | 0,00 | 66.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.000,00 | 0,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|------------|-----------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 008/4590/62300 | 0,00 | 114.000,00 | 114.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| PLACAS FOTOVOLTAICAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES | 008*/4590*/62300* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 114.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/4590/62202 | 0,00 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 72.462,93 | 72.462,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.722.126,44 | 86,11% | 0,00% |
| INVERSIONES OBRA MEDIO AMBIENTE | 009*/4590*/62202* | 0,00 | 0,00 | 205.410,63 | 0,00 | 72.462,93 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 | 3,62% | 0,00% |
| | 011/3410/78000 | 0,00 | 950.000,00 | 950.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBV. CONVENIO CON LA FEDERACION FUTBOL DE CEUTA | 011*/3410*/78000* | 0,00 | 0,00 | 950.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 950.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/4910/74900 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL RADIO TELEVISIÓN CEUTA | 002*/4910*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 31.940,77 | 31.940,77 | 31.940,77 | 31.940,77 | 31.940,77 | -31.939,77 | -3193977,0 | 3194077,0 |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -31.939,77 | 3194077,0 | 100,00% |
| | 012/3342/48013 | 1.500,00 | 0,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 1.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ESCUELA DE DANZA ROSA FOUNAUD | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9203/14301 | 376.306,84 | 0,00 | 376.306,84 | 630.090,49 | 630.090,49 | 630.090,49 | 630.090,49 | 630.090,49 | -253.783,65 | -67,44% | 167,44% |
| INDEMNIZACIÓN POR RESIDENCIA PERSONAL TEMPORAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -253.783,65 | 167,44% | 100,00% |
| | 012/9205/62900 | 1,00 | 80.000,00 | 80.001,00 | 22.289,95 | 22.289,95 | 18.468,95 | 18.468,95 | 16.166,25 | 46.215,91 | 57,77% | 23,09% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 11.495,14 | 0,00 | 3.821,00 | 0,00 | 2.302,70 | 0,00 | 61.532,05 | 27,86% | 87,53% |
| | 003/9203/16209 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 177.946,27 | 177.946,27 | 177.946,27 | 177.946,27 | 160.232,24 | 2.053,73 | 0,51% | 44,49% |
| GASTOS SOCIALES SEGÚN CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.714,03 | 0,00 | 222.053,73 | 44,49% | 90,05% |
| | 003/9310/35900 | 40.000,00 | 60.000,00 | 100.000,00 | 81.358,49 | 81.358,49 | 81.358,49 | 81.358,49 | 81.358,49 | 18.641,51 | 18,64% | 81,36% |
| GASTOS POR SERVICIOS BANCARIOS | 003*/9310*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 35,02 | 18.641,51 | 81,36% | 100,00% |
| | 003/9310/44905 | 606.000,00 | -606.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PROCESA DESARROLLO DIGITAL | 003*/9310*/44905* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/2310/48000 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 25.000,00 | 18.750,00 | 18.750,00 | 18.750,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FIBROMIALGIA | 006*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.250,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.250,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/48011 | 201.631,00 | 0,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 201.631,00 | 168.025,80 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN ACEPAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.605,20 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 011/3344/22697 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 3.280,00 | 3.280,00 | 3.280,00 | 3.280,00 | 3.280,00 | 6.720,00 | 67,20% | 32,80% |
| GASTOS CARNET JOVEN | 011*/3344*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.720,00 | 32,80% | 100,00% |
| | 012/3230/48003 | 60.000,00 | 0,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 60.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIA MANENIMIENTO CENTROS ESCOLARES | 012*/3230*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 1.094.446,98 | 1.094.446,98 | 1.094.446,98 | 1.094.446,98 | 1.094.446,98 | -1.094.445,98 | -10944459 | 109444698 |
| RETRIB.PERSONAL TEMPORAL PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.133,44 | -1.094.445,98 | 109444698 | 100,00% |
| | 003/4590/85020 | 700.000,00 | 0,00 | 700.000,00 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 699.998,80 | 1,20 | 0,00% | 100,00% |
| ADQUISICIÓN ACCIONES PARA FINANCIAR INVERSIONES PUERTA DE ÁFRICA | 003*/4590*/8* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,20 | 100,00% | 100,00% |
| | 012/9200/22602 | 252.000,00 | -252.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| PUBLICIDAD INSTITUCIONAL CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012*/9200*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9204/22699 | 25.000,00 | 0,00 | 25.000,00 | 9.467,60 | 9.467,60 | 6.056,34 | 6.056,34 | 4.700,02 | 15.532,40 | 62,13% | 24,23% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES | 003*/9204*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.411,26 | 0,00 | 1.356,32 | 0,00 | 18.943,66 | 37,87% | 77,60% |
| | 003/9205/22797 | 33.500,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONTRATO SERVICIO REPARTO CORRESPONDENCIA | 003*/9205*/22797* | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/4310/22699 | 10.000,00 | 0,00 | 10.000,00 | 3.314,96 | 3.314,96 | 272,46 | 272,46 | 106,06 | 6.685,04 | 66,85% | 2,72% |
| GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | 006*/4310*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.042,50 | 0,00 | 166,40 | 0,00 | 9.727,54 | 33,15% | 38,93% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|-----|-------------------------------------------------------------------|-------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 006/9203/12000 | 302.369,10 | 0,00 | 302.369,10 | 212.510,00 | 212.510,00 | 212.510,00 | 212.510,00 | 212.510,00 | 89.859,10 | 29,72% | 70,28% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 SANIDAD, CONSUMO Y MENORES | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 89.859,10 | 70,28% | 100,00% |
| | 007/9203/12001 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 SERVICIOS URBANOS. | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/62900 | 180.000,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SISTEMA TETRA | 008*/4590*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9202/22699 | 40.000,00 | 0,00 | 40.000,00 | 27.511,49 | 27.511,49 | 19.805,69 | 19.805,69 | 9.497,00 | 7.994,51 | 19,99% | 49,51% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO T.S.I. | 008*/9202*/2* | 0,00 | 4.494,00 | 0,00 | 7.705,80 | 0,00 | 10.308,69 | 0,00 | 20.194,31 | 68,78% | 47,95% |
| | 008/9203/12005 | 10.352,21 | 0,00 | 10.352,21 | 9.126,85 | 9.126,85 | 9.126,85 | 9.126,85 | 9.126,85 | 1.225,36 | 11,84% | 88,16% |
| | RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E FOMENTO Y TURISMO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.225,36 | 88,16% | 100,00% |
| | 009/4590/60903 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | REPOBLACION FORESTAL Y PISTAS FORESTALES | 009*/4590*/60903* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3240/48000 | 103.350,00 | 0,00 | 103.350,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.350,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONVENIO UNIVERSIDAD DE GRANADA | 012*/3240*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 103.350,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9200/22602 | 306.000,00 | 1.874.000,00 | 2.180.000,00 | 1.572.432,84 | 1.572.432,84 | 1.386.065,64 | 1.386.065,64 | 1.235.748,17 | 198,72 | 0,01% | 63,58% |
| | PUBLICIDAD CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | 003*/9200*/2* | 0,00 | 607.368,44 | 0,00 | 186.367,20 | 0,00 | 150.317,47 | 0,00 | 793.934,36 | 72,13% | 89,16% |
| | 003/9203/16103 | 220.000,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | CONTRIBUCIÓN PLAN PENSIONES CONVENIO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 220.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/1350/48001 | 5.000,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIONES UNIDAD CANINA BÚSQUEDA DE PERSONAS | 004*/1350*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 004/9205/62901 | 209.000,00 | 0,00 | 209.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 209.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | PLAN DE RENOVACIÓN DE FLOTA DE VEHÍCULOS DE BOMBEROS | 004*/9205*/62901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 209.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61901 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | ACTUACIÓN DE MEJORA EN ACCESIBILIDAD | 008*/4590*/61901* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2310/48018 | 97.165,00 | 0,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 97.165,00 | 80.970,81 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | SUBVENCIÓN CRUZ ROJA CENTRO DEL MAYOR | 010*/2310*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 16.194,19 | 64.776,67 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| | 010/2310/48026 | 20.553,00 | 32.447,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | SUBVENCIÓN ACEFAM. ASOCIACIÓN DE FAMILIAS NUMEROSAS | 010*/2310*/4* | 0,00 | 53.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/9205/62900 | 1,00 | 30.000,00 | 30.001,00 | 29.120,28 | 29.120,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 829,72 | 2,77% | 0,00% |
| | ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | 010*/9205*/62900* | 0,00 | 51,00 | 0,00 | 29.120,28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 30.001,00 | 97,06% | 0,00% |
| | 011/3344/48001 | 20.000,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 11.838,40 | 59,19% | 0,00% |
| | PREMIOS Y AYUDAS JUVENTUD | 011*/3344*/4* | 0,00 | 8.161,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 20.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3231/22699 | 50.000,00 | 0,00 | 50.000,00 | 42.509,66 | 42.509,66 | 20.256,97 | 20.256,97 | 16.684,46 | 7.490,34 | 14,98% | 40,51% |
| | GASTOS FUNCIONAMIENTO GUARDERÍA NUESTRA SEÑORA DE ÁFRICA | 012*/3231*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.252,69 | 0,00 | 3.572,51 | 0,00 | 29.743,03 | 85,02% | 82,36% |
| | 012/3301/22798 | 371.751,52 | 0,00 | 371.751,52 | 371.751,52 | 371.751,52 | 216.855,03 | 216.855,03 | 185.875,74 | 0,00 | 0,00% | 58,33% |
| | CONTRATO MANTENIMIENTO TEATRO AUDITORIO | 012*/3301*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 154.896,49 | 0,00 | 30.979,29 | 0,00 | 154.896,49 | 100,00% | 85,71% |
| | 012/3342/48008 | 90.000,00 | 0,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 90.000,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 67.500,00 | 0,00 | 0,00% | 75,00% |
| | SUBVENCIÓN BANDA DE MÚSICA CIUDAD DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 22.500,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 003/9203/12014 | 436.683,79 | 0,00 | 436.683,79 | 373.174,49 | 373.174,49 | 373.174,49 | 373.174,49 | 373.174,49 | 63.509,30 | 14,54% | 85,46% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------|---------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| INDEMNIZACIONES POR RESIDENCIA E FUNCIONARIOS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 63.509,30 | 85,46% | 100,00% |
| | 004/1360/22699 | 30.000,00 | 5.000,00 | 35.000,00 | 26.745,84 | 26.745,84 | 7.940,04 | 7.940,04 | 940,04 | 3.254,16 | 9,30% | 22,69% |
| GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS | | 004*/1360*/2* | 0,00 | 5.000,00 | 0,00 | 18.805,80 | 0,00 | 7.000,00 | 0,00 | 27.059,96 | 76,42% | 11,84% |
| | 004/9203/12005 | 133.986,60 | 0,00 | 133.986,60 | 79.465,86 | 79.465,86 | 79.465,86 | 79.465,86 | 79.465,86 | 54.520,74 | 40,69% | 59,31% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO E GOBERNACIÓN | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 54.520,74 | 59,31% | 100,00% |
| | 007/1330/74900 | 650.000,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| TRANSFERENCIAS CAPITAL AMGEVICESA | | 007*/1330*/74900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 650.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/9203/12001 | 183.644,84 | 0,00 | 183.644,84 | 115.028,13 | 115.028,13 | 115.028,13 | 115.028,13 | 115.028,13 | 68.616,71 | 37,36% | 62,64% |
| RETRIB.BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A2 FOMENTO Y TURISMO | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 68.616,71 | 62,64% | 100,00% |
| | 012/3342/48028 | 30.000,00 | -30.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIONES AMIGOS DE LA HISTORIA Y EL PATRIMONIO MILITAR | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48029 | 9.900,00 | -9.900,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PUEBLO GITANO | | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/15100 | 1.000.000,00 | 0,00 | 1.000.000,00 | 765.062,25 | 765.062,25 | 765.062,25 | 765.062,25 | 765.062,25 | 234.937,75 | 23,49% | 76,51% |
| GRATIFICACIONES Y HORAS EXTRAS | | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 234.937,75 | 76,51% | 100,00% |
| | 003/9205/62900 | 319.898,45 | -319.898,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| ADQUISICIÓN MATERIAL INVENTARIABLE | | 003*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9310/22797 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONTRATO CONSEJERIA HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA | | 003*/9310*/22797* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3113/48005 | 20.000,00 | 20.000,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓN COMUNIDAD GATUNA" | | 006*/3113*/4* | 0,00 | 40.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 40.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1723/22798 | 191.360,00 | 0,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 191.360,00 | 177.964,97 | 177.964,97 | 177.964,97 | 0,00 | 0,00% | 93,00% |
| CONT.BALIZAMIENTO, RECOGIDA RESIDUOS SÓLIDOS PLAYAS Y CONTENCIÓN MEDUSAS MAT ELEC-FONTAN | | 007*/1723*/22798* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.395,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 13.395,03 | 100,00% | 100,00% |
| | 008/9202/22799 | 550.000,00 | 72.000,00 | 622.000,00 | 344.970,14 | 344.970,14 | 117.163,88 | 117.163,88 | 88.367,33 | 151.811,86 | 24,41% | 18,84% |
| CONTRATOS MANTENIMIENTO T.S.I. | | 008*/9202*/22799* | 0,00 | 125.218,00 | 0,00 | 227.806,26 | 0,00 | 28.796,55 | 0,00 | 504.836,12 | 55,46% | 75,42% |
| | 010/2310/48019 | 1,00 | 2.081.342,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN 0,7% ESTADO | | 010*/2310*/4* | 0,00 | 2.081.342,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.081.343,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 002/2313/48000 | 9.500,00 | 0,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 100,00% | 0,00% |
| CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | | 002*/2313*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.500,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/0110/35200 | 400.000,00 | 0,00 | 400.000,00 | 365.274,41 | 365.274,41 | 365.274,41 | 365.274,41 | 361.525,76 | 34.725,59 | 8,68% | 91,32% |
| INTERESES DEMORA | | 003*/0110*/3* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.748,65 | 17.912,07 | 34.725,59 | 91,32% | 98,97% |
| | 003/9310/44900 | 3.816.461,60 | -2.312.461,60 | 1.504.000,00 | 1.402.300,12 | 1.402.300,12 | 1.402.300,12 | 1.402.300,12 | 1.402.300,12 | 101.699,88 | 6,76% | 93,24% |
| PROCESA | | 003*/9310*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 101.699,88 | 36,74% | 100,00% |
| | 007/4412/48000 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCION COOPERATIVA TAXI | | 007*/4412*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/61904 | 100.000,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| FUENTES | | 008*/4590*/61904* | 0,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9205/62900 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE | | 009*/9205*/62900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/22706 | 101.372,45 | 0,00 | 101.372,45 | 81.033,34 | 81.033,34 | 66.299,94 | 66.299,94 | 51.566,62 | 20.339,11 | 20,06% | 65,40% |
| CONTRATO PARA LA ATENCIÓN PSICOLÓGICA PARA MENORES EXPUESTOS POR VIOLENCIA DE GÉNERO | | 010*/2311*/22706* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 14.733,40 | 0,00 | 14.733,32 | 0,00 | 35.072,51 | 79,94% | 77,78% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|----------------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|-------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| | 002/2313/22692 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| GASTOS | FUNCIONAMIENTO AREA MENORES | 002*/2313*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 012/3342/48020 | 3.000,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUBVENCIÓN | AGRUPACIÓN FOTOGRÁFICA DE CEUTA | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/10102 | 83.315,76 | 0,00 | 83.315,76 | 75.746,18 | 75.746,18 | 75.746,18 | 75.746,18 | 75.746,18 | 7.569,58 | 9,09% | 90,91% |
| INDEMNIZACIÓN | POR RESIDENCIA EVENTUALES GOBIERNO | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.569,58 | 90,91% | 100,00% |
| | 008/3342/48003 | 12.000,00 | 0,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 12.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| SUBVENCIÓN | CASA REGIONAL DE CEUTA EN MELILLA | 008*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 010/2310/22799 | 1.799.856,00 | 0,00 | 1.799.856,00 | 1.084.912,89 | 1.084.912,89 | 589.444,00 | 589.444,00 | 589.444,00 | 308.866,73 | 17,16% | 32,75% |
| SERVICIO | ASISTENCIA A DOMICILIO | 010*/2310*/22799* | 0,00 | 406.076,38 | 0,00 | 495.468,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.210.412,00 | 60,28% | 100,00% |
| | 011/9203/14300 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 3.212,76 | 3.212,76 | 3.212,76 | 3.212,76 | 3.212,76 | -3.211,76 | -321176,00' | 321276,00' |
| RETRIB. | PERSONAL TEMPORAL DEPORTE Y JUVENTUD | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -3.211,76 | 321276,00' | 100,00% |
| | 012/3263/46700 | 1.050.000,00 | 0,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 1.050.000,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| TRANSFERENCIAS | CONSORCIO CENTRO UNED | 012*/3263*/46700* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| | 002/9203/12000 | 1,00 | 0,00 | 1,00 | 11.443,85 | 11.443,85 | 11.443,85 | 11.443,85 | 11.443,85 | -11.442,85 | -1144285,00' | 1144385,00' |
| RETRIB. | BÁSICAS PERSONAL FUNCIONARIO A1 PRESIDENCIA | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -11.442,85 | 1144385,00' | 100,00% |
| | 012/3321/21200 | 170.000,00 | 0,00 | 170.000,00 | 124.282,95 | 124.282,95 | 90.814,80 | 90.814,80 | 74.776,29 | 0,14 | 0,00% | 53,42% |
| CONSERVACION | EDIFICIOS BIBLIOTECA | 012*/3321*/2* | 0,00 | 45.716,91 | 0,00 | 33.468,15 | 0,00 | 16.038,51 | 0,00 | 79.185,20 | 73,11% | 82,34% |
| | 012/3342/48032 | 2.800,00 | -2.800,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| CONVENIO | ZIMMERMAN | 012*/3342*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/9121/48000 | 0,00 | 1.632,00 | 1.632,00 | 1.632,00 | 1.632,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM. | TRANSFERENCIAS GRUPOS POLÍTICOS | 003/9121/48000(20. | 1.632,00 | 0,00 | 0,00 | 1.632,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.632,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 002/2313/48000 | 0,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 9.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM. | CONVENIO ANAR SERVICIO DE ORIENTACIÓN TELEFÓNICA | 002/2313/48000(20. | 9.500,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 010/2311/48005 | 0,00 | 6.329,00 | 6.329,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.329,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM. | SUBVENCIONES ILUSTRE COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE CEUTA. | 010/2311/48005(20. | 6.329,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.329,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 004/1320/22104 | 0,00 | 32.222,49 | 32.222,49 | 32.222,49 | 32.222,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM. | SUMINISTRO VESTUARIO POLICÍA LOCAL | 004/1320/22104(20. | 32.222,49 | 0,00 | 0,00 | 32.222,49 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 32.222,49 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 012/3301/22799 | 0,00 | 1.250,80 | 1.250,80 | 1.250,80 | 1.250,80 | 1.227,20 | 1.227,20 | 1.227,20 | 0,00 | 0,00% | 98,11% |
| REM. | CONTRATOS PRESTACIÓN SERVICIOS CULTURA | 012/3301/22799(20. | 1.250,80 | 0,00 | 0,00 | 23,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23,60 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 009/1621/22799 | 0,00 | 1.082.752,38 | 1.082.752,38 | 1.082.752,38 | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM. | CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | 009/1621/22799(20. | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 1.082.752,38 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.082.752,38 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/1623/22797 | 0,00 | 184.623,65 | 184.623,65 | 184.623,65 | 184.623,65 | 175.124,70 | 175.124,70 | 175.124,70 | 0,00 | 0,00% | 94,85% |
| REM. | CONTRATO RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | 009/1623/22797(20. | 184.623,65 | 0,00 | 0,00 | 9.498,95 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.498,95 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 004/9202/22797 | 0,00 | 5.030,35 | 5.030,35 | 5.030,35 | 5.030,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM. | SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES TETRA DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS | 004/9202/22797(20. | 5.030,35 | 0,00 | 0,00 | 5.030,35 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.030,35 | 100,00% | 0,00% |
| | 012/4590/61900 | 200.000,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| MURALLAS | MERIDINAS | 012*/4590*/61900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 200.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 003/9203/14303 | 1.000.000,00 | -725.000,00 | 275.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| SUSTITUCIONES | PERSONAL | 0*/9*/1* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 275.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 007/1701/22699 | 49.000,00 | 0,00 | 49.000,00 | 24.311,28 | 24.311,28 | 15.763,46 | 15.763,46 | 15.763,46 | 18.089,52 | 36,92% | 32,17% |
| GASTOS | FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA SERVICIOS URBANOS | 007*/1701*/2* | 0,00 | 6.599,20 | 0,00 | 8.547,82 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 33.236,54 | 49,61% | 100,00% |
| 2017 | 008/4590/61900 | 0,00 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 96.459,55 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr |
|--------------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| REM.REPOSICIÓN Y MEJORA DEL PAVIMENTO | | 008/4590/61900(20. | 96.459,55 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 012/4590/62202 | 0,00 | 40.797,00 | 40.797,00 | 40.797,00 | 40.797,00 | 24.597,00 | 24.597,00 | 24.597,00 | 0,00 | 0,00% | 60,29% |
| REM.FONDO DE EQUIPAMIENTO CULTURAL | | 012/4590/62202(20. | 54.818,73 | 0,00 | 0,00 | 16.200,00 | 0,00 | 0,00 | 12.000,00 | 16.200,00 | 74,42% | 100,00% |
| 2019 | 006/4590/63200 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PERRERA | | 006/4590/63200(20. | 603.973,03 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2017 | 012/4590/62202 | 0,00 | 827.870,82 | 827.870,82 | 627.870,82 | 627.870,82 | 617.410,23 | 617.410,23 | 524.441,94 | 0,00 | 0,00% | 74,58% |
| REM.EQUIPAMIENTO ESTACION DE FERROCARRIL | | 012/4590/62202(20. | 1.270.004,75 | 200.000,00 | 0,00 | 10.460,59 | 0,00 | 92.968,29 | 0,00 | 210.460,59 | 49,44% | 84,94% |
| 2019 | 008/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA FOMENTO | | 008/9205/62900(20. | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2019 | 010/9205/62900 | 0,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 2.500,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL INVENTARIABLE CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES | | 010/9205/62900(20. | 5.689,23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 43,94% | 100,00% |
| 2019 | 006/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA SANIDAD | | 006/9205/62900(20. | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 009/4590/61900 | 0,00 | 139.300,00 | 139.300,00 | 53.084,88 | 53.084,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 86.215,12 | 61,89% | 0,00% |
| REM.ACTUACIONES, MEJORAS Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS NATURALES | | 009/4590/61900(20. | 139.300,00 | 0,00 | 0,00 | 53.084,88 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 139.300,00 | 38,11% | 0,00% |
| 2018 | 004/9205/62902 | 0,00 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 10.518,57 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL INVENTARIABLE POLICIA LOCAL | | 004/9205/62902(20. | 10.518,57 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 012/3231/22698 | 0,00 | 990,00 | 990,00 | 990,00 | 990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ESCUELA INFANTIL JUAN CARLOS I | | 012/3231/22698(20. | 990,00 | 0,00 | 0,00 | 990,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 990,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 003/9205/22799 | 0,00 | 3.374,78 | 3.374,78 | 3.374,78 | 3.374,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO MANTENIMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES | | 003/9205/22799(20. | 3.374,78 | 0,00 | 0,00 | 3.374,78 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.374,78 | 100,00% | 0,00% |
| 2019 | 003/9204/22697 | 0,00 | 1.536,00 | 1.536,00 | 504,01 | 504,01 | 471,61 | 471,61 | 335,00 | 1.031,99 | 67,19% | 30,70% |
| REM.GASTOS FORMACIÓN CONTINUA | | 003/9204/22697(20. | 1.536,00 | 0,00 | 0,00 | 32,40 | 0,00 | 136,61 | 0,00 | 1.064,39 | 32,81% | 71,03% |
| 2020 | 006/4310/22699 | 0,00 | 473,58 | 473,58 | 473,58 | 473,58 | 473,49 | 473,49 | 473,49 | 0,00 | 0,00% | 99,98% |
| REM.GASTOS JUNTA ARBITRAL DE CONSUMO | | 006/4310/22699(20. | 473,58 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,09 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 003/3380/22699 | 0,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 2.548,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ACTIVIDADES FESTEJOS | | 003/3380/22699(20. | 2.548,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 009/1621/22799 | 0,00 | 986.184,67 | 986.184,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 986.184,67 | 100,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATO RECOGIDA BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA | | 009/1621/22799(20. | 986.184,67 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 986.184,67 | 0,00% | 0,00% |
| 2020 | 010/2311/22697 | 0,00 | 7.915,94 | 7.915,94 | 7.915,94 | 7.915,94 | 5.500,00 | 5.500,00 | 5.500,00 | 0,00 | 0,00% | 69,48% |
| REM.ACTIVIDADES PARA LA PROMOCIÓN IGUALDAD Y PREVENCIÓN V.G. | | 010/2311/22697(20. | 7.915,94 | 0,00 | 0,00 | 2.415,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.415,94 | 100,00% | 100,00% |
| 2019 | 003/2410/22699 | 0,00 | 61.797,92 | 61.797,92 | 61.797,92 | 61.797,92 | 36.394,40 | 36.394,40 | 36.394,40 | 0,00 | 0,00% | 58,89% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO EMPLEO | | 003/2410/22699(20. | 61.797,92 | 0,00 | 0,00 | 25.403,52 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 25.403,52 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 010/2311/22696 | 0,00 | 667.022,40 | 667.022,40 | 433.590,43 | 433.590,43 | 329.061,74 | 329.061,74 | 284.089,87 | 203.508,39 | 30,51% | 49,33% |
| REM.PACTO DE ESTADO VIOLENCIA DE GENERO | | 010/2311/22696(20. | 667.022,40 | 29.923,58 | 0,00 | 104.528,69 | 0,00 | 44.971,87 | 0,00 | 337.960,66 | 65,00% | 86,33% |
| 2020 | 008/1500/22696 | 0,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 360,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO-PATRIMONIO INVENTARIO | | 008/1500/22696(20. | 360,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2020 | 006/3111/22799 | 0,00 | 550,00 | 550,00 | 550,00 | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS SANIDAD AMBIENTAL | | 006/3111/22799(20. | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 550,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 550,00 | 100,00% | 0,00% |
| 2020 | 012/3301/22699 | 0,00 | 206,76 | 206,76 | 206,76 | 206,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CULTURA | | 012/3301/22699(20. | 206,76 | 0,00 | 0,00 | 206,76 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 206,76 | 100,00% | 0,00% |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O/Cr | |
|-----------------------------------------------------------------|----------------------|--------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|------------|--------------|---------|---------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O | |
| 2020 | 010/2314/22799 | | 0,00 | 44.082,46 | 44.082,46 | 44.082,46 | 44.082,46 | 38.638,00 | 38.638,00 | 36.474,94 | 0,00 | 0,00% | 87,65% |
| REM.CONTRATOS Y CONVENIOS RESIDENCIA MAYORES | | 010/2314/22799(20. | 44.082,46 | 0,00 | 0,00 | 5.444,46 | 0,00 | 2.163,06 | 0,00 | 5.444,46 | 100,00% | 94,40% | |
| 2019 | 006/3113/22797 | | 0,00 | 16.900,00 | 16.900,00 | 16.900,00 | 16.900,00 | 1.482,00 | 1.482,00 | 1.482,00 | 0,00 | 0,00% | 8,77% |
| REM.CONTRATOS SERVICIOS CONSEJERÍA DE SANIDAD | | 006/3113/22797(20. | 16.900,00 | 0,00 | 0,00 | 15.418,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 15.418,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 012/3343/22699 | | 0,00 | 474,00 | 474,00 | 474,00 | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ACTIVIDADES CONVENIO CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL | | 012/3343/22699(20. | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 474,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 474,00 | 100,00% | 0,00% | |
| 2019 | 006/4312/22699 | | 0,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 2.380,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO MERCADOS | | 006/4312/22699(20. | 2.380,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 006/3113/22798 | | 0,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.PLAN DE SALUD | | 006/3113/22798(20. | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 23.310,00 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 006/3113/22795 | | 0,00 | 913,89 | 913,89 | 913,89 | 913,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.ADQUISICION MATERIAL SANITARIO COVID-19 | | 006/3113/22795(20. | 913,89 | 0,00 | 0,00 | 913,89 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 913,89 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 004/1320/22706 | | 0,00 | 9.920,45 | 9.920,45 | 9.920,45 | 9.920,45 | 720,00 | 720,00 | 720,00 | 0,00 | 0,00% | 7,26% |
| REM.CONTRATOS POLICÍA LOCAL | | 004/1320/22706(20. | 9.920,45 | 0,00 | 0,00 | 9.200,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 9.200,45 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 012/3322/22699 | | 0,00 | 9.467,41 | 9.467,41 | 9.467,41 | 9.467,41 | 3.469,95 | 3.469,95 | 3.469,95 | 0,00 | 0,00% | 36,65% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO ARCHIVOS | | 012/3322/22699(20. | 9.467,41 | 0,00 | 0,00 | 5.997,46 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.997,46 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 009/1720/22699 | | 0,00 | 6.737,05 | 6.737,05 | 6.737,05 | 6.737,05 | 6.282,78 | 6.282,78 | 6.282,78 | 0,00 | 0,00% | 93,26% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE | | 009/1720/22699(20. | 6.737,05 | 0,00 | 0,00 | 454,27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 454,27 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 004/9201/22697 | | 0,00 | 5.295,00 | 5.295,00 | 5.295,00 | 5.295,00 | 5.295,00 | 5.295,00 | 5.295,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.MATERIAL FUNGIBLE PARQUE MÓVIL | | 004/9201/22697(20. | 5.295,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2019 | 006/4312/22104 | | 0,00 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 3.278,45 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO MERCADOS | | 006/4312/22104(20. | 3.278,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 004/9200/22699 | | 0,00 | 18.972,80 | 18.972,80 | 18.972,80 | 18.972,80 | 17.628,00 | 17.628,00 | 17.628,00 | 0,00 | 0,00% | 92,91% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO CONSEJERÍA GOBERNACIÓN | | 004/9200/22699(20. | 18.972,80 | 0,00 | 0,00 | 1.344,80 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.344,80 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 006/1640/22699 | | 0,00 | 891,05 | 891,05 | 891,05 | 891,05 | 675,18 | 675,18 | 675,18 | 0,00 | 0,00% | 75,77% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO SERVICIO CEMENTERIOS | | 006/1640/22699(20. | 891,05 | 0,00 | 0,00 | 215,87 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 215,87 | 100,00% | 100,00% | |
| 2020 | 006/3110/22104 | | 0,00 | 497,91 | 497,91 | 497,91 | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SUMINISTRO VESTUARIO SANIDAD ANIMAL | | 006/3110/22104(20. | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 497,91 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 497,91 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 010/2314/22698 | | 0,00 | 41.536,45 | 41.536,45 | 41.536,45 | 41.536,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.GASTOS ACTIVIDADES TERCERA EDAD | | 010/2314/22698(20. | 41.536,45 | 0,00 | 0,00 | 41.536,45 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 41.536,45 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 004/9201/22699 | | 0,00 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 3.777,42 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| REM.GASTOS FUNCIONAMIENTO PARQUE MÓVIL | | 004/9201/22699(20. | 3.777,42 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% | |
| | | 009/1720/22697 | 0,00 | 17.745,00 | 17.745,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.745,00 | 100,00% | 0,00% |
| GESTION PROGRAMA MOVES III(IDAE) | | 009*/1720*/2* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 17.745,00 | 0,00% | 0,00% | |
| 2020 | 012/3342/71000 | | 0,00 | 7.829,30 | 7.829,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.829,30 | 100,00% | 0,00% | |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTÍES | | 012/3342/71000(20. | 7.829,30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 7.829,30 | 0,00% | 0,00% | |
| 2020 | 008/4590/74900 | | 0,00 | 3.000.000,00 | 3.000.000,00 | 1.350.381,22 | 1.350.381,22 | 1.350.381,22 | 1.350.381,22 | 574.061,59 | 1.649.618,78 | 54,99% | 45,01% |
| REM.TRANSFERENCIA CAPITAL OBIMACE | | 008/4590/74900(20. | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 776.319,63 | 0,00 | 1.649.618,78 | 45,01% | 42,51% |
| 2020 | 012/3342/78000 | | 0,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| REM.SUBVENCIÓN REMODELACIÓN IGLESIA ÁFRICA DIÓCESIS CÁDIZ CEUTA | | 012/3342/78000(20. | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 240.000,00 | 100,00% | 0,00% | |
| 2020 | 007/1720/74900 | | 0,00 | 180.000,00 | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL OBIMASA | | 007/1720/74900(20. | 180.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 180.000,00 | 0,00% | 0,00% | |

| Rem | Código de la Partida | Inicial | Modificación | Actual | A | D | O | P | RP | Saldo | % | %O /Cr |
|------|------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|---------------|---------------|
| | Descripción | Vinculación | Inc. Rem. | RC Pdt. + ND | A pendiente | D pendiente | O pendiente | P pendiente | Reintegros | Remanente | %Ds/Cr | %RPs/O |
| 2020 | 003/9310/74900 | 0,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 730.125,00 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| | REM.TRANSFERENCIAS CAPITAL PROCESA FEDER | 003/9310/74900(20. | 730.125,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 2018 | 008/4590/61902 | 0,00 | 2.829.544,35 | 2.829.544,35 | 2.725.721,35 | 2.725.721,35 | 612.326,87 | 612.326,87 | 612.326,87 | 14.455,59 | 0,51% | 21,64% |
| | REM.PROYECTOS PLAN DE BARRIADAS ZONA 1 A ZONA 12 | 008/4590/61902(20. | 2.829.544,35 | 89.367,41 | 0,00 | 2.113.394,48 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.217.217,48 | 96,33% | 100,00% |
| 2020 | 007/4590/62900 | 0,00 | 66.061,68 | 66.061,68 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 6.061,68 | 9,18% | 0,00% |
| | RED DE PUNTOS DE CARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS. | 007/4590/62900(20. | 66.061,68 | 60.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 66.061,68 | 0,00% | 0,00% |
| 2018 | 012/9205/62900 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | REM.ADQUISICION MAT.INVENTARIABLE CONSEJERIA EDUCACION Y CULTURA | 012/9205/62900(20. | 457,22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/2311/22698 | 0,00 | 1.753.733,99 | 1.753.733,99 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 53.733,59 | 3,06% | 0,00% |
| | PLAN CORRESPONSABLES C.A.M. | 010*/2311*/2* | 0,00 | 1.700.000,40 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.753.733,99 | 0,00% | 0,00% |
| | 010/9290/62200 | 0,00 | 305.501,98 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 100,00% | 0,00% |
| | CENTRO ATENCION 24 HORAS VICTIMAS AGRESIONES | 010*/9290*/62200* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00% | 0,00% |
| | 011/4321/44900 | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 100,00% | 0,00% |
| | TRANSFERENCIA PUERTA DE AFRICA | 011*/4321*/44900* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/3110/48002 | 0,00 | 5.000,00 | 5.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 100,00% | 0,00% |
| | SUBVENCION AGREVICE | 006*/3110*/4* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 006/9205/62901 | 0,00 | 197.000,00 | 197.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 149.726,80 | 76,00% | 0,00% |
| | MATERIAL SEGURIDD POLICIA LOCAL | 006*/9205*/62901* | 0,00 | 47.273,20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 197.000,00 | 0,00% | 0,00% |
| | 008/4590/62201 | 0,00 | 5.009.486,74 | 5.009.486,74 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.009.486,74 | 100,00% | 0,00% |
| | ADQUISICION NAVES DEL TARAJAL | 008*/4590*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 5.009.486,74 | 0,00% | 0,00% |
| | 009/9290/62201 | 0,00 | 286.892,73 | 286.892,73 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286.892,73 | 100,00% | 0,00% |
| | CONSTRUCCION INSTALACIONES TRATAMIENTO DE BIORESIDUOS | 009*/9290*/62201* | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 286.892,73 | 0,00% | 0,00% |
| | Total Gastos | 302.176.278,03 | 116.547.095,18 | 418.723.373,21 | 255.170.328,15 | 255.170.328,15 | 205.668.815,74 | 205.652.730,60 | 193.110.640,02 | 129.890.711,93 | 31,02% | 49,12% |
| | | | 90.843.975,27 | 33.662.333,13 | 0,00 | 49.501.512,41 | 16.085,14 | 12.542.090,58 | 329.402,88 | 213.054.557,47 | 60,94% | 93,89% |



CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

Estado de ejecución de Ingresos

Periodo: 2021

Fecha de listado igual a: 31/12/2021

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|----------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 51800 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 597.510,21 | 22.981,96 | 435.056,46 | 139.471,79 | 139.471,79 | -274.528,25 |
| INTERESES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 574.528,25 | 0,00 | 139.471,79 | 0,00 | 191,51% | 24,28% |
| 39900 | 985.000,00 | 985.000,00 | 0,00 | 649.846,88 | 800,00 | 40.667,66 | 608.379,22 | 607.131,93 | 337.200,41 |
| INGRESOS INDETERMINADOS | | 0,00 | 0,00 | 647.799,59 | 0,00 | 608.379,22 | 1.247,29 | 65,77% | 93,72% |
| 42082 | 1,00 | 2.081.343,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.081.343,00 |
| TRANSFERENCIA 0,7% ESTADO | | 2.081.342,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42088 | 2.345.110,00 | 2.345.110,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.345.110,00 |
| TRANSFERENCIAS M.INTERIOR PARA ATENCIÓN A MENORES | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42094 | 39.000,00 | 39.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 39.000,00 |
| MINISTERIO M.AMBTE.SUBVENCIÓN TRATAMIENTO RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42000 | 24.848.999,00 | 24.848.999,00 | 0,00 | 26.634.792,00 | 0,00 | 3.673.795,80 | 22.960.996,20 | 22.295.406,90 | -1.120.203,70 |
| PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DEL ESTADO | | 0,00 | 0,00 | 25.969.202,70 | 0,00 | 22.960.996,20 | 665.589,30 | 104,51% | 85,85% |
| 42083 | 1.159.701,05 | 1.159.701,05 | 0,00 | 1.144.917,29 | 0,00 | 0,00 | 1.144.917,29 | 1.144.917,29 | 14.783,76 |
| MINISTERIO IGUALDAD PACTO VIOLENCIA DE GENERO | | 0,00 | 0,00 | 1.144.917,29 | 0,00 | 1.144.917,29 | 0,00 | 98,73% | 100,00% |
| 42098 | 561.000,00 | 561.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 561.000,00 |
| MINISTERIO EDUCACIÓN SERVICIO GUARDERIA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 87010 | 0,00 | 70.546.632,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 70.546.632,94 |
| PARA GASTOS CONFINANCIACION AFECTADA | | 70.546.632,94 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 33400 | 4.000,00 | 4.000,00 | 0,00 | 473,52 | 0,00 | 196,04 | 277,48 | 277,48 | 3.526,48 |
| TASA POR APERTURA DE CALAS Y ZANJAS | | 0,00 | 0,00 | 473,52 | 0,00 | 277,48 | 0,00 | 11,84% | 58,60% |
| 11500 | 1.929.000,00 | 1.929.000,00 | 0,00 | 2.327.275,88 | 50.017,98 | 828.127,13 | 1.449.130,77 | 1.442.218,36 | -341.345,49 |
| IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA | | 0,00 | 0,00 | 2.270.345,49 | 0,00 | 1.449.130,77 | 6.912,41 | 117,70% | 63,52% |
| 55000 | 35.000,00 | 35.000,00 | 0,00 | 74.610,70 | 0,00 | 40.590,75 | 34.019,95 | 34.019,95 | -39.610,70 |
| CONCESIONES ADMINISTRATIVAS | | 0,00 | 0,00 | 74.610,70 | 0,00 | 34.019,95 | 0,00 | 213,17% | 45,60% |
| 32901 | 77.000,00 | 77.000,00 | 0,00 | 66.293,90 | 0,00 | 5.341,88 | 60.952,02 | 60.952,02 | 10.706,10 |
| SERVICIO DE CEMENTERIO | | 0,00 | 0,00 | 66.293,90 | 0,00 | 60.952,02 | 0,00 | 86,10% | 91,94% |
| 39120 | 1.380.000,00 | 1.380.000,00 | 0,00 | 1.214.723,11 | 10.278,88 | 751.852,14 | 452.592,09 | 451.333,89 | 176.813,97 |
| MULTAS Y SANCIONES | | 0,00 | 0,00 | 1.203.186,03 | 0,00 | 452.592,09 | 1.258,20 | 87,19% | 37,51% |
| 54100 | 165.000,00 | 165.000,00 | 0,00 | 191.683,76 | 192,28 | 94.964,95 | 96.526,53 | 96.526,53 | -26.491,48 |
| ARRENDAMIENTOS DE FINCAS | | 0,00 | 0,00 | 191.491,48 | 0,00 | 96.526,53 | 0,00 | 116,06% | 50,41% |
| 42390 | 0,00 | 709.805,00 | 0,00 | 709.805,00 | 0,00 | 0,00 | 709.805,00 | 709.805,00 | 0,00 |
| IDAE PROGRAMA MOVES III | | 709.805,00 | 0,00 | 709.805,00 | 0,00 | 709.805,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|-----------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|----------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 42086 | 0,00 | 31.896,48 | 0,00 | 7.974,12 | 0,00 | 0,00 | 7.974,12 | 7.974,12 | 23.922,36 |
| MINISTERIO PRESIDENCIA.MEMORIA DEMOCRATICA | | 31.896,48 | 0,00 | 7.974,12 | 0,00 | 7.974,12 | 0,00 | 25,00% | 100,00% |
| 42080 | 0,00 | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 500.000,00 |
| GASTOS TRASLADOS PERSONAS MENORES DE EDAD HASTA SUS NUEVAS RESIDENCIA | | 500.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42078 | 0,00 | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.000.000,00 |
| ATENCION NINÑOS Y NIÑAS Y ADOLESCENTES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS | | 3.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 39906 | 0,00 | 4.306,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4.306,00 |
| PROGRAMA PLATEA | | 4.306,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 39300 | 286.000,00 | 286.000,00 | 0,00 | 295.715,90 | 30,90 | 5.069,10 | 290.615,90 | 283.187,73 | -2.256,83 |
| INTERESES DE DEMORA | | 0,00 | 0,00 | 288.256,83 | 0,00 | 290.615,90 | 7.428,17 | 100,79% | 98,24% |
| 32500 | 86.000,00 | 86.000,00 | 0,00 | 85.256,91 | 0,00 | 950,70 | 84.306,21 | 84.287,53 | 761,77 |
| TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS | | 0,00 | 0,00 | 85.238,23 | 0,00 | 84.306,21 | 18,68 | 99,11% | 98,88% |
| 39211 | 405.000,00 | 405.000,00 | 0,00 | 439.600,76 | 494,97 | 622,86 | 438.482,93 | 398.373,82 | 6.003,32 |
| RECARGOS DE APREMIO | | 0,00 | 0,00 | 398.996,68 | 0,00 | 438.482,93 | 40.109,11 | 98,52% | 99,84% |
| 32906 | 21.000,00 | 21.000,00 | 0,00 | 18.349,80 | 0,00 | 6.116,60 | 12.233,20 | 12.233,20 | 2.650,20 |
| SERVICIO DE AUTO-TAXI | | 0,00 | 0,00 | 18.349,80 | 0,00 | 12.233,20 | 0,00 | 87,38% | 66,67% |
| 32600 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -212,43 | 1.212,43 |
| TASA POR RETIRADA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS | | 0,00 | 0,00 | -212,43 | 0,00 | 0,00 | 212,43 | -21,24% | 100,00% |
| 39901 | 690.000,00 | 690.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 690.000,00 |
| EJECUCIONES SUBSIDIARIAS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 87000 | 0,00 | 31.352.471,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 31.352.471,65 |
| PARA GASTOS GENERALES | | 31.352.471,65 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 44100 | 0,00 | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 18.000,00 |
| TRANSFERENCIA ACEMSA | | 18.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42079 | 21.100.000,00 | 22.890.486,55 | 0,00 | 13.000.000,00 | 0,00 | 3.000.000,00 | 10.000.000,00 | 10.000.000,00 | 9.890.486,55 |
| TRANSFERENCIA DEL ESTADO FONDO COVID-19 | | 1.790.486,55 | 0,00 | 13.000.000,00 | 0,00 | 10.000.000,00 | 0,00 | 56,79% | 76,92% |
| 11600 | 724.000,00 | 724.000,00 | 0,00 | 614.593,26 | 5.215,05 | 270.273,86 | 339.104,35 | 336.200,47 | 117.525,67 |
| IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS NATURALEZA URBANA | | 0,00 | 0,00 | 606.474,33 | 0,00 | 339.104,35 | 2.903,88 | 83,77% | 55,44% |
| 32904 | 120.000,00 | 120.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 120.000,00 |
| CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SERVICIO EXTINCIÓN DE INCENDIOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 32905 | 346.000,00 | 346.000,00 | 0,00 | 265.907,44 | 6.113,49 | 80.786,60 | 179.007,35 | 179.007,35 | 86.206,05 |
| RESIDENCIA TERCERA EDAD | | 0,00 | 0,00 | 259.793,95 | 0,00 | 179.007,35 | 0,00 | 75,08% | 68,90% |
| 42093 | 100.000,00 | 100.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100.000,00 |
| CONVENIO M°.DE MEDIO AMBTE. | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42096 | 3.972.850,00 | 3.972.850,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.972.850,00 |
| CONVENIO COMPENSACIÓN PRODUCCIÓN DE AGUA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 52000 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,06 | 999,94 |
| INTERESES DE DEPÓSITOS | | 0,00 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,06 | 0,00 | 0,01% | 100,00% |
| 42084 | 1.256.000,00 | 1.256.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.256.000,00 |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| PROGRAMA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 33902 | 31.000,00 | 31.000,00 | 0,00 | 35.820,19 | 31.372,77 | 2.582,92 | 1.864,50 | 1.864,50 | 26.552,58 |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIV.DOMINIO PÚBLICO.QUIOSCOS | | 0,00 | 0,00 | 4.447,42 | 0,00 | 1.864,50 | 0,00 | 14,35% | 41,92% |
| 42077 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 12.890.486,55 | 0,00 | 1.878.065,02 | 11.012.421,53 | 11.012.421,53 | -12.890.486,55 |
| MINISTERIO MIGRACIONES. AYUDAS FONDOS EMA | | 0,00 | 0,00 | 12.890.486,55 | 0,00 | 11.012.421,53 | 0,00 | 0,00% | 85,43% |
| 72025 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 |
| PRTR.MINISTERIO IGUALDAD AGRESION SEXUAL | | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 29900 | 5.872.283,00 | 5.872.283,00 | 0,00 | 3.584.615,31 | 0,00 | 0,00 | 3.584.615,31 | 3.584.615,31 | 2.287.667,69 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO COMBUSTIBLES | | 0,00 | 0,00 | 3.584.615,31 | 0,00 | 3.584.615,31 | 0,00 | 61,04% | 100,00% |
| 72000 | 3.309.520,00 | 3.309.520,00 | 0,00 | 2.482.140,00 | 0,00 | 0,00 | 2.482.140,00 | 2.482.140,00 | 827.380,00 |
| FONDO DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL | | 0,00 | 0,00 | 2.482.140,00 | 0,00 | 2.482.140,00 | 0,00 | 75,00% | 100,00% |
| 83100 | 1.500.000,00 | 1.500.000,00 | 0,00 | 449.537,06 | 0,00 | 0,00 | 449.537,06 | 449.537,06 | 1.050.462,94 |
| REINTEGRO PRÉSTAMOS FAMILIAS | | 0,00 | 0,00 | 449.537,06 | 0,00 | 449.537,06 | 0,00 | 29,97% | 100,00% |
| 33800 | 300.000,00 | 300.000,00 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 0,00 | 312.005,90 | 312.005,90 | -12.005,90 |
| COMPENSACIÓN TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. | | 0,00 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 312.005,90 | 0,00 | 104,00% | 100,00% |
| 29401 | 22.900.000,00 | 22.900.000,00 | 0,00 | 18.073.515,33 | 461,24 | 556.475,87 | 17.516.578,22 | 17.434.955,93 | 4.908.568,20 |
| IPSI OPERACIONES INTERIORES | | 0,00 | 0,00 | 17.991.431,80 | 0,00 | 17.516.578,22 | 81.622,29 | 78,57% | 96,91% |
| 33900 | 34.000,00 | 34.000,00 | 0,00 | 33.057,73 | 0,00 | 4.686,17 | 28.371,56 | 26.037,80 | 3.276,03 |
| OTRAS TASAS UTILIZACIÓN PRIVATIVA DOMINIO PÚBLICO | | 0,00 | 0,00 | 30.723,97 | 0,00 | 28.371,56 | 2.333,76 | 90,36% | 84,75% |
| 42089 | 2.000.000,00 | 2.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 2.000.000,00 |
| TRANSFERENCIAS M.S. SOCIALES CONVENIO ASIST.SOCIAL (DISCAPACITADOS) | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42193 | 150.000,00 | 150.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 150.000,00 |
| TRANSFERENCIAS INGESA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 54101 | 500.000,00 | 500.000,00 | 0,00 | 932.485,33 | 61.495,44 | 650.181,12 | 220.808,77 | 220.808,77 | -370.989,89 |
| ALQUILERES VIVIENDAS | | 0,00 | 0,00 | 870.989,89 | 0,00 | 220.808,77 | 0,00 | 174,20% | 25,35% |
| 42192 | 1.079.480,00 | 1.079.480,00 | 0,00 | 554.002,49 | 0,00 | 0,00 | 554.002,49 | 554.002,49 | 525.477,51 |
| IMSERO (AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA) | | 0,00 | 0,00 | 554.002,49 | 0,00 | 554.002,49 | 0,00 | 51,32% | 100,00% |
| 48000 | 135.000,00 | 135.000,00 | 0,00 | 209.574,13 | 0,00 | 0,00 | 209.574,13 | 209.574,13 | -74.574,13 |
| CONVENIO ECOVIDRIO Y ECOEMBES | | 0,00 | 0,00 | 209.574,13 | 0,00 | 209.574,13 | 0,00 | 155,24% | 100,00% |
| 72390 | 784.953,64 | 784.953,64 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 784.953,64 |
| SUBVENCIONES IDEA INVERSIÓN EN ALUMBRADO ELÉCTRICO | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 42104 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | -413.348,04 | 413.348,04 |
| TRANSFERENCIAS DEVOLUCIONES SUBVEN CIONES | | 0,00 | 0,00 | -413.348,04 | 0,00 | 0,00 | 413.348,04 | 0,00% | 100,00% |
| 72020 | 0,00 | 1.763.323,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.763.323,47 |
| PRTR. PLAN ECONOMÍA CIRCULAR | | 1.763.323,47 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 72022 | 0,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 |
| PRTR.PLAN PIMA ECOSISTEMAS | | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 72024 | 0,00 | 12.708,64 | 0,00 | 3.177,16 | 0,00 | 0,00 | 3.177,16 | 3.177,16 | 9.531,48 |
| PRTR.PLAN PIMA RESIDUOS | | 12.708,64 | 0,00 | 3.177,16 | 0,00 | 3.177,16 | 0,00 | 25,00% | 100,00% |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|-----------|---------------|---------------|---------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| 30300 | 670.000,00 | 670.000,00 | 0,00 | 28.441,60 | 0,00 | 28.441,60 | 0,00 | 0,00 | 641.558,40 |
| SERVICIO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS | | 0,00 | 0,00 | 28.441,60 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 4,25% | 0,00% |
| 33100 | 232.000,00 | 232.000,00 | 0,00 | 286.130,38 | 2.522,19 | 278.058,41 | 5.549,78 | 5.549,78 | -51.608,19 |
| TASA ENTRADA VEHÍCULOS CARGA Y DESCARGA | | 0,00 | 0,00 | 283.608,19 | 0,00 | 5.549,78 | 0,00 | 122,24% | 1,96% |
| 42090 | 115.000,00 | 115.000,00 | 0,00 | 56.318,52 | 0,00 | 1.331,00 | 54.987,52 | 54.987,52 | 58.681,48 |
| TRANSFERENCIAS M.DE SANIDAD PROGRAMAS SANITARIOS | | 0,00 | 0,00 | 56.318,52 | 0,00 | 54.987,52 | 0,00 | 48,97% | 97,64% |
| 32903 | 108.000,00 | 108.000,00 | 0,00 | 5.948,41 | 0,00 | 870,72 | 5.077,69 | 5.077,69 | 102.051,59 |
| TASA TRANSPORTES | | 0,00 | 0,00 | 5.948,41 | 0,00 | 5.077,69 | 0,00 | 5,51% | 85,36% |
| 61900 | 3.199.000,00 | 3.199.000,00 | 0,00 | 2.900.884,71 | 75.567,52 | 1.414.731,93 | 1.410.585,26 | 1.410.585,26 | 373.682,81 |
| ADMINISTRACIÓN PATRIMONIO TRANSFERIDO | | 0,00 | 0,00 | 2.825.317,19 | 0,00 | 1.410.585,26 | 0,00 | 88,32% | 49,93% |
| 42011 | 10.902.450,00 | 10.902.450,00 | 0,00 | 11.259.980,00 | 0,00 | 0,00 | 11.259.980,00 | 11.006.450,00 | -104.000,00 |
| FONDO COOPERACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 11.006.450,00 | 0,00 | 11.259.980,00 | 253.530,00 | 100,95% | 100,00% |
| 30200 | 2.387.000,00 | 2.387.000,00 | 0,00 | 2.517.900,33 | 1.970,15 | 675.018,35 | 1.840.911,83 | 1.837.996,58 | -126.014,93 |
| TASA DE RECOGIDA DE BASURAS | | 0,00 | 0,00 | 2.513.014,93 | 0,00 | 1.840.911,83 | 2.915,25 | 105,28% | 73,14% |
| 42092 | 372.000,00 | 372.000,00 | 0,00 | 372.000,00 | 0,00 | 0,00 | 372.000,00 | 372.000,00 | 0,00 |
| MINISTERIO DE FOMENTO PLAN VIVIENDA | | 0,00 | 0,00 | 372.000,00 | 0,00 | 372.000,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42091 | 398.000,00 | 398.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 398.000,00 |
| TRANSFERENCIAS M.SERV.SOCIALES PROGRAMAS CONCERTADOS | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 29901 | 27.256.447,00 | 27.256.447,00 | 0,00 | 5.501.481,53 | 0,00 | 0,00 | 5.501.481,53 | 5.501.481,53 | 21.754.965,47 |
| IPSI GRAVAMEN COMPLEMENTARIO TABACO | | 0,00 | 0,00 | 5.501.481,53 | 0,00 | 5.501.481,53 | 0,00 | 20,18% | 100,00% |
| 42095 | 32.725,54 | 34.430,00 | 0,00 | 34.430,00 | 0,00 | 0,00 | 34.430,00 | 34.430,00 | 0,00 |
| TRANSFERENCIAS FORMACIÓN CONTINUA | | 1.704,46 | 0,00 | 34.430,00 | 0,00 | 34.430,00 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 91300 | 30.000.000,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| PRÉSTAMOS A MEDIO Y LARGO PLAZO | | 0,00 | 0,00 | 30.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 100,00% | 0,00% |
| 32100 | 1.662.000,00 | 1.662.000,00 | 0,00 | 176.288,16 | 0,00 | 5.092,42 | 171.195,74 | 171.195,74 | 1.485.711,84 |
| TASA URBANÍSTICA | | 0,00 | 0,00 | 176.288,16 | 0,00 | 171.195,74 | 0,00 | 10,61% | 97,11% |
| 39902 | 57.000,00 | 88.252,00 | 0,00 | 86.777,36 | 0,00 | 2.489,00 | 84.288,36 | 83.408,83 | 2.354,17 |
| ENTRADAS A EXPOSICIONES, MUSEOS Y ESPECTÁCULOS | | 31.252,00 | 0,00 | 85.897,83 | 0,00 | 84.288,36 | 879,53 | 97,33% | 97,10% |
| 53400 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 444,66 | -444,66 |
| PARTICIPACION EN SOCIEDADES | | 0,00 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 444,66 | 0,00 | 0,00% | 100,00% |
| 72021 | 0,00 | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000.000,00 |
| PRTR.ECOSISTEMAS Y SU BIODIVERSIDAD | | 1.000.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 29000 | 523.000,00 | 523.000,00 | 0,00 | 355.318,33 | 31.932,63 | 192.886,19 | 130.499,51 | 112.107,71 | 218.006,10 |
| IMPUESTO CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS | | 0,00 | 0,00 | 304.993,90 | 0,00 | 130.499,51 | 18.391,80 | 58,32% | 36,76% |
| 29400 | 68.883.007,00 | 68.883.007,00 | 0,00 | 18.330.767,67 | 52.049,36 | 79.984,75 | 18.198.733,56 | 17.664.092,15 | 51.138.930,10 |
| IPSI IMPORTACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 17.744.076,90 | 0,00 | 18.198.733,56 | 534.641,41 | 25,76% | 99,55% |
| 32902 | 3.000,00 | 3.000,00 | 0,00 | 4.347,42 | 0,00 | 1.194,20 | 3.153,22 | 3.153,22 | -1.347,42 |
| SERVICIO DE MATADERO | | 0,00 | 0,00 | 4.347,42 | 0,00 | 3.153,22 | 0,00 | 144,91% | 72,53% |
| 42097 | 508.000,00 | 508.000,00 | 0,00 | 176.865,00 | 0,00 | 0,00 | 176.865,00 | 176.865,00 | 331.135,00 |

| Código de Concepto | Inicial | Actual | Compromisos | DR | DR Anul. | Deudores | I | I Netos | Saldo |
|---------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------|----------------|------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| Descripción | | Modific. | CIC pendiente | DR Netos | DR Canc. | OI | Dev. I | %DR s/Prev | % I Neto s/DRN |
| TRANSFERENCIA M°. DE EDUCACIÓN | | 0,00 | 0,00 | 176.865,00 | 0,00 | 176.865,00 | 0,00 | 34,82% | 100,00% |
| 42099 | 222.925,80 | 301.457,34 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 0,00 | 305.501,98 | 305.501,98 | -4.044,64 |
| MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD | | 78.531,54 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 305.501,98 | 0,00 | 101,34% | 100,00% |
| 30301 | 1.000,00 | 1.000,00 | 0,00 | 3.165,80 | 0,00 | 0,00 | 3.165,80 | 3.165,80 | -2.165,80 |
| SERVICIO DE RECOGIDA DE NEUMÁTICOS | | 0,00 | 0,00 | 3.165,80 | 0,00 | 3.165,80 | 0,00 | 316,58% | 100,00% |
| 11300 | 7.806.000,00 | 7.806.000,00 | 0,00 | 8.496.127,32 | 308.906,96 | 1.828.997,63 | 6.358.222,73 | 6.309.750,87 | -332.748,50 |
| IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES | | 0,00 | 0,00 | 8.138.748,50 | 0,00 | 6.358.222,73 | 48.471,86 | 104,26% | 77,53% |
| 42100 | 3.492.035,00 | 3.492.035,00 | 0,00 | 4.645.298,44 | 0,00 | 0,00 | 4.645.298,44 | 4.645.298,44 | -1.153.263,44 |
| TRANSFERENCIAS M.EMPLEO POLITICAS ACTIVAS EMPLEO | | 0,00 | 0,00 | 4.645.298,44 | 0,00 | 4.645.298,44 | 0,00 | 133,03% | 100,00% |
| 42190 | 50.000,00 | 50.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 50.000,00 |
| CONVENIO INSTITUTO DE LA MUJER | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 33901 | 369.000,00 | 369.000,00 | 0,00 | 360.729,70 | 436,25 | 104.867,92 | 255.425,53 | 255.425,53 | 8.706,55 |
| TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA SUELO, VUELO Y SUBSUELO | | 0,00 | 0,00 | 360.293,45 | 0,00 | 255.425,53 | 0,00 | 97,64% | 70,89% |
| 42010 | 37.095.790,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 6.182.631,70 | 30.913.158,30 | 30.913.158,30 | 0,00 |
| FONDO DE SUFICIENCIA | | 0,00 | 0,00 | 37.095.790,00 | 0,00 | 30.913.158,30 | 0,00 | 100,00% | 83,33% |
| 42085 | 3.250.000,00 | 3.250.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3.250.000,00 |
| CONVENIO ESTADO COMPENSACION GASTOS DERIVADOS SINGULAR SITUACION SOCIOECONÓMICA | | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00% | 0,00% |
| 13000 | 1.047.000,00 | 1.047.000,00 | 0,00 | 1.071.781,59 | 9.299,92 | 766.518,23 | 295.963,44 | 292.585,34 | -12.103,57 |
| IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS | | 0,00 | 0,00 | 1.059.103,57 | 0,00 | 295.963,44 | 3.378,10 | 101,16% | 27,63% |
| 42087 | 0,00 | 1.753.733,99 | 0,00 | 1.753.734,00 | 0,00 | 0,01 | 1.753.733,99 | 1.753.733,99 | -0,01 |
| MINISTERIO IGUALDAD PLAN CORRESPONSABLES | | 1.753.733,99 | 0,00 | 1.753.734,00 | 0,00 | 1.753.733,99 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 42081 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 0,00 | 1.507.472,27 | 1.507.472,27 | 0,00 |
| SUBVENCION SERV. TRANSPORTE PUBLICO COVID-19 | | 1.507.472,27 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 1.507.472,27 | 0,00 | 100,00% | 100,00% |
| 72023 | 0,00 | 7.926,21 | 0,00 | 1.981,56 | 0,00 | 0,00 | 1.981,56 | 1.981,56 | 5.944,65 |
| PRTR.PROGRAMA ECONOMIA CIRCULAR | | 7.926,21 | 0,00 | 1.981,56 | 0,00 | 1.981,56 | 0,00 | 25,00% | 100,00% |
| Total Ingresos | 302.176.278,03 | 418.723.373,21 | 0,00 | 215.235.654,42 | 672.139,94 | 53.889.517,69 | 160.673.996,79 | 158.588.805,28 | 206.245.050,24 |
| | | 116.547.095,18 | 0,00 | 212.478.322,97 | 0,00 | 160.673.996,79 | 2.085.191,51 | 50,74% | 74,64% |



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA
Depósito Legal: CE. 1 - 1958
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos